

16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

QUINTA

Dr. Guillermo Córdova Villegas

NOTARIO (P)

COPIA

De la escritura de ~~CONTRATO DE GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL "CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA PROYECTO HIDROELÉCTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW)~~

Otorgada por ~~EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLA~~

Fecha de Otorgamiento 31 DE MAYO DE 2011

A Favor ~~LA ASOCIACIÓN COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) - GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS S. A. DE C. V. (PYPSA) - CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. A. (CVA) - INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. (ICA), Y OTROS~~

Parroquia _____

Cuantia \$ 72.436.633.89 USD

Quito, a 3 de JUNIO de 2.0 11

Av. Tarqui 747 y Pasaje S/N diagonal a Benalcázar Mil

Telf.: 2908083 - 2908027

D.M. QUITO - ECUADOR

DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS



1 **ESCRITURA No.:**

2
3 **CONTRATO DE GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL "CONTRATO**
4 **PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS**
5 **Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE**
6 **EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO COCA**
7 **CODO SINCLAIR (1.500 MW)**

8 **OTORGADO**

9 **POR**

10 **LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA HIDROELÉCTRICA COCA CODO**
11 **SINCLAIR, COCASINCLAIR EP.**

12
13 **A FAVOR DE**

14 **LA ASOCIACIÓN COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) – GRUPO**
15 **PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS S. A. DE C. V. (PYPISA) –**
16 **CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA. (CVA) – INGENIEROS**
17 **CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. (ICA), Y OTROS**

18 **CUANTÍA: USD 72.436.633.89**

19
20 **FM/AFAH**

21
22 **DI 2 COPIAS**

23 En la ciudad de San Francisco Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República
24 del Ecuador, a treinta y un días de mayo del año dos mil once, ante mí el Doctor
25 GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS, Notario Provisional de la Notaria Décimo
26 Sexta del Cantón Quito, mediante ACCIÓN PERSONAL NÚMERO TRES SIETE
27 UNO GUIÓN DNP (371-DNP), concedida por el Consejo Nacional de la Judicatura,
28 intervienen en la celebración del presente Contrato de Gerenciamiento y
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

Li.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 Fiscalización del "Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de
2 Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta
3 en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair mil quinientos mega
4 vatios (1.500 MW)" (que en adelante se denominará el "Contrato"), por una parte,
5 la **Empresa Pública Estratégica HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR,**
6 **COCASINCLAIR EP** (que para efectos del presente contrato se denominará
7 simplemente "COCASINCLAIR EP"), legalmente representada por el señor
8 **Ingeniero Luciano Cepeda Vasco**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de
9 Gerente General Subrogante y como tal representante legal; y, por otra parte, la
10 **Asociación COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) – GRUPO**
11 **PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS S. A. DE C. V. (PYPSA) –**
12 **CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA. (CVA) – INGENIEROS**
13 **CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. (ICA)**, conformada por la **COMISIÓN**
14 **FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, representada por el señor **Ingeniero Roberto**
15 **Duque Ruiz**, de nacionalidad mexicana; **GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y**
16 **PROYECTOS S. A. DE C. V.**, representada por el señor **Pedro Villegas Zaragoza**,
17 de nacionalidad mexicana, en calidad de Apoderado; **CONSULTORA VERA Y**
18 **ASOCIADOS C. LTDA.**, representada por el señor **Ingeniero José Francisco**
19 **Vera González**, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente; e,
20 **INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA LTDA ICA**, representada por el
21 señor **Ingeniero Jaime Fernando Aguilar García**, de nacionalidad ecuatoriana, en
22 su calidad de Gerente General; parte a la que, para los efectos del presente
23 Contrato se denominará simplemente como la "**ASOCIACIÓN CONSULTORA**",
24 representada por el señor **Ingeniero José Francisco Vera González**, en su calidad
25 de Procurador Común, los comparecientes son mayores de edad, hábiles a
26 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de
27 ciudadanía y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan: cuyo
28 tenor es este:- **"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su**
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

Li.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 cargo, sírvase incorporar una que contenga el Contrato de Gerenciamiento y
2 Fiscalización del *"Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento
3 de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos
4 y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair mil
5 quinientos mega vatios (1.500 MW)"*, de conformidad con las cláusulas y
6 declaraciones que a continuación se estipulan y detallan:- **COMPARECIENTES.**-
7 Comparecen a la celebración del presente Contrato de Gerenciamiento y
8 Fiscalización del *"Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de
9 Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta
10 en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair mil quinientos mega
11 vatios (1.500 MW)"* (que en adelante se denominará el "Contrato"), por una parte,
12 la Empresa Pública Estratégica HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR,
13 COCASINCLAIR EP (que para efectos del presente contrato se denominará
14 simplemente "COCASINCLAIR EP"), legalmente representada por el señor
15 Ingeniero Luciano Cepeda Vasco, en calidad de Gerente General Subrogante y
16 como tal representante legal; y, por otra parte, la Asociación CFE-PYPSA-CVA-
17 ICA, integrada por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) – GRUPO
18 PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS S. A. DE C. V. (PYPSA) –
19 CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA. (CVA) – INGENIEROS
20 CONSÚLTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. (ICA), por la interpuesta persona de su
21 Procurador Común, señor Ingeniero José Francisco Vera González; y, cada uno
22 de los miembros de la antedicha Asociación, particularmente para los efectos de la
23 solidaridad prevista en la Cláusula Vigésimo Octava del presente Contrato, de
24 manera que la Asociación representada por su Procurador Común y los miembros
25 de ésta, conformada por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,
26 representada por el señor Ingeniero Roberto Duque Ruíz, en calidad de
27 Apoderado, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS S. A. DE C.
28 V., representada por el señor Pedro Villegas Zaragoza, en calidad de Apoderado.

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

Li

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA., representada por el señor
2 Ingeniero José Francisco Vera González, en su calidad de Gerente; e,
3 INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. ICA, representada por el
4 señor Ingeniero Jaime Fernando Aguilar García, en su calidad de Gerente General,
5 asumen solidariamente las obligaciones de este Contrato, obligándose para con
6 COCASINCLAIR EP como codeudores solidarios por todas y cada una de las
7 obligaciones que corresponden a la Asociación; parte a la que, para todos los
8 efectos del presente Contrato, directos o indirectos, se denominará simplemente
9 como la "ASOCIACIÓN CONSULTORA".- Los comparecientes en las calidades
10 antes invocadas, libre y voluntariamente y por así convenir a los intereses de sus
11 representadas, acuerdan celebrar el presente instrumento, al tenor de las cláusulas
12 y estipulaciones siguientes; en virtud de lo cual los representantes legales y/o
13 apoderados generales de las instituciones y/o compañías que conforman la
14 ASOCIACIÓN CONSULTORA, el Procurador Común de la ASOCIACIÓN
15 CONSULTORA y el Gerente General de COCASINCLAIR EP suscriben la escritura
16 pública correspondiente a esta minuta:- **CLÁUSULA PRIMERA.-**
17 **ANTECEDENTES.-** Mediante Resolución No. 001/08, adoptada por el Directorio
18 del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, en sesión realizada el treinta y
19 uno de enero del dos mil ocho, se dispuso: Artículo uno.- "... *Declarar de Alta*
20 *Prioridad Nacional al Proyecto Hidroeléctrico Coca-Codo-Sinclair, de mil quinientos*
21 *mega vatios (1.500MW) de capacidad, a desarrollarse por parte del Gobierno*
22 *Nacional en la Provincia del Napo, cantón El Chaco, parroquia Gonzalo Díaz de*
23 *Pineda*" (que para efectos del presente Contrato se denominará el "Proyecto").-
24 Mediante Acuerdo Ministerial número cero cero tres dos (No. 0032) del dieciocho
25 de septiembre del dos mil ocho, publicado en el Registro Oficial número cuatro seis
26 siete (No. 467) del catorce de noviembre del dos mil ocho, el Ministerio de
27 Electricidad y Energía Renovable, señaló en su Artículo uno, lo siguiente: "*Declarar*
28 *al Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, como una actividad específica del*
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 Sector Estratégico".- Mediante Oficio número SENPLADES-SIP-dap-dos mil nueve
2 guión cuatro dos ocho (No. SENPLADES-SIP-dap-2009-428), del diecinueve de
3 noviembre del dos mil nueve, suscrito por el Secretario Nacional de Planificación y
4 Desarrollo (s), se señaló que: "...la Secretaría Nacional de Planificación y
5 Desarrollo, con base a lo establecido en los artículos cuarenta y cinco de la Ley de
6 Presupuestos del Sector Público, veintiocho y treinta de su Reglamento, diez de la
7 Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y veintitrés
8 de su Reglamento, califica como prioritario al proyecto 'Coca Codo Sinclair'.- El
9 cinco de octubre del dos mil nueve, la Compañía Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair
10 S. A., celebró un contrato con la Compañía SINOHYDRO CORPORATION (que
11 para efectos del presente Contrato se denominará el "Contratista EPC"),
12 denominado: "Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de
13 Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta
14 en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair mil quinientos mega
15 vatios (1.500 MW)" (que para efectos del presente Contrato se denominará el
16 "Contrato EPC").- En el Contrato EPC, Sección CUATRO PUNTO UNO PUNTO
17 UNO, se establece que COCASINCLAIR someterá el desarrollo de la ejecución del
18 Proyecto, el desarrollo de la ingeniería, la procura, construcción de la obra y demás
19 trabajos que se realizarán por parte del Contratista EPC, a la Fiscalización, que a
20 su vez supervisará y controlará el avance y calidad de los trabajos y el
21 cumplimiento de las obligaciones del Contratista EPC.- Mediante Oficio número
22 SENPLADES- SIP-dap-dos mil diez guión tres dos uno (SENPLADES- SIP-dap-
23 2010-321), de veintiuno de mayo del dos mil diez, suscrito por el Secretario
24 Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, se señaló que: "... la
25 Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mantiene vigente el dictamen de
26 prioridad emitido con Oficio número SENPLADES-SIP-dap-dos mil nueve-cuatro
27 dos ocho (No. SENPLADES-SIP-dap-2009-428), del diecinueve de noviembre del
28 dos mil nueve, luego de haber analizado el estudio de factibilidad

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 *correspondiente.*.- En virtud de lo determinado en el numeral dos punto cinco de la
2 Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el
3 Decreto Ejecutivo número tres siete cero, de veintiséis de mayo del dos mil diez,
4 con vigencia desde su misma fecha, publicado en el Suplemento del Registro
5 Oficial número dos cero seis, de tres de junio del dos mil diez, se transformó a la
6 Compañía HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR S. A. en la Empresa
7 Pública Estratégica HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR
8 EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de
9 autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con
10 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.- El
11 veintiocho de julio del dos mil diez, se suscribió entre COCASINCLAIR EP y
12 SINOHYDRO CORPORATION el Acta de Inicio del Proyecto Hidroeléctrico Coca
13 Codo Sinclair de mil quinientos mega vatios (1.500 MW).- La Subgerencia
14 Financiera de COCASINCLAIR EP, a través de su Área de Presupuestos, mediante
15 Memorando número SFP- diez- tres cuatro nueve (No. SFP-10-349), del cuatro de
16 agosto del dos mil diez, certificó la existencia de fondos, con cargo a la partida
17 presupuestaria número cero dos punto cero siete punto cero cero punto cero cero
18 punto cero cero (No. 02.07.00.00.00) y la disponibilidad actual y futura de los
19 recursos económicos para el financiamiento del Contrato de Gerenciamiento y
20 Fiscalización del *"Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de*
21 *Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta*
22 *en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair mil quinientos mega*
23 *vatios (1.500 MW)*.- El Directorio de COCASINCLAIR EP, en sesión celebrada los
24 días veintinueve de septiembre y el cuatro de octubre del dos mil diez, mediante
25 Resolución número cero uno cinco / dos mil diez (No. 015/2010), resolvió autorizar
26 el inicio del proceso de Concurso Público que es objeto de la presente
27 contratación.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y tres del
28 Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

li. NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO 

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 Pública, el quince de octubre del dos mil diez bajo el Código número INCOP-CN-
2 cero tres cero-dos mil diez (No. INCOP-CN-030-2010), se realizó la publicación a
3 través del portal de Compras Públicas del Proceso de Manifestación de Interés
4 Nacional para determinar la capacidad técnica o experiencia de la consultoría
5 nacional, producto del cual el INCOP, mediante Oficio número DE-nueve dos cero
6 uno-dos mil diez (No. DE-9201-2010), del diecisiete de noviembre del dos mil diez,
7 certificó que no existe capacidad nacional para realizar estos servicios; autorizando
8 a COCASINCLAIR EP a realizar el proceso mediante Concurso Público
9 Internacional.- El Gerente General de COCASINCLAIR EP, mediante Resolución
10 número CCS EP-dos mil once-cero uno uno (No. CCS EP-2011-011), del
11 diecinueve de enero del dos mil once, aprobó los Pliegos y demás documentos del
12 Concurso Público Internacional número CONPI-cero cero uno-dos mil once (No.
13 CONPI-001-2011) para la contratación del Gerenciamiento y Fiscalización del
14 *"Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y*
15 *Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en*
16 *Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair mil quinientos mega vatios*
17 *(1.500 MW)."-* El diecinueve de enero del dos mil once, COCASINCLAIR EP
18 realizó la convocatoria a Concurso Público Internacional, signado con el código
19 número CONPI-cero cero uno-dos mil once (No. CONPI-001-2011), a través del
20 Portal www.compraspublicas.gob.ec y mediante publicaciones en medios de
21 prensa nacional (Diarios El Comercio y El Universo) e internacional (Wall Street
22 Journal y Financial Times).- El veintiocho de febrero del dos mil once, se efectuó la
23 recepción de las propuestas del referido Concurso Público y se llevó a cabo el acto
24 público de Apertura de las Ofertas Técnicas (Sobre No. uno), en presencia del
25 Notario Cuarto del cantón Quito, como se desprende del Acta correspondiente, que
26 forma parte integrante del presente instrumento.- El veintinueve de marzo del dos
27 mil once, la Comisión Técnica del Concurso Público presentó el informe de
28 análisis, evaluación y calificación de las ofertas técnicas del Concurso Público

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

h.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 CONPI-cero cero uno-dos mil once (CONPI-001-2011).- El veintinueve de marzo
2 del dos mil once, la Comisión Técnica del Concurso Público procedió a la apertura
3 de los Sobres número dos (No. dos) (Oferta Económica) de los oferentes que
4 alcanzaron el puntaje mínimo previsto para la Oferta Técnica (Sobre No. uno),
5 según lo dispuesto en los Pliegos del Concurso.- Como resultado del análisis y
6 evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas efectuado por la Comisión
7 Técnica del Concurso Público, la Asociación CFE-PYPSA-CVA-ICA (conformada
8 por la Comisión Federal de Electricidad, CFE; Grupo Profesional de Planeación y
9 Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable, PYPSA; Consultora Vera y
10 Asociados Cía. Ltda., CVA e, Ingenieros Consultores Asociados Cía. Ltda., ICA)
11 obtuvo el primer lugar en el orden de calificación, correspondiendo a la Comisión
12 Técnica del Concurso Público iniciar el proceso de negociación de los aspectos
13 técnicos, económicos y contractuales con el referido oferente.- De conformidad con
14 lo dispuesto en el Artículo cuarenta del Reglamento General de Aplicación a la Ley
15 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se convocó a la
16 "ASOCIACIÓN CONSULTORA" a la sesión de negociación, según consta del Acta
17 de cinco de abril del dos mil once, la cual fue suscrita por el procurador común de
18 la ASOCIACIÓN CONSULTORA y los Miembros de la Comisión Técnica del
19 Concurso Público, de la que se desprende que se llegó a un acuerdo en los
20 aspectos técnicos, económicos y contractuales y en el monto final del Contrato de
21 Consultoría, originalmente propuesto en un valor de Setenta y seis millones
22 ochocientos noventa mil ochocientos cincuenta y tres con 11/100 Dólares de los
23 Estados Unidos de América y que finalmente, se negoció en un valor total de
24 SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL
25 SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 72'436,633.89), más el IVA.- Con base en el Informe
27 de la Comisión Técnica, sobre las ofertas presentadas y el Acta de Negociación, el
28 señor Gerente General de COCASINCLAIR EP adjudicó el presente Contrato a la

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

G.

[Handwritten signature]

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 ASOCIACIÓN CONSULTORA, como se desprende de la Resolución número CCS
2 EP-dos mil once-cero ocho nueve (No. CCS EP- 2011-089), de fecha dieciocho de
3 abril del dos mil once, la misma que fue notificada a través del Portal de Compras
4 Públicas.- Mediante Resolución número dos mil once-cero cero tres-cero cero dos
5 (No. 2011-003-002), de fecha doce de mayo del dos mil once, el Directorio de
6 COCASINCLAIR EP resolvió autorizar al Gerente General, la celebración y
7 otorgamiento del presente Contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS**
8 **DEL CONTRATO.-** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes
9 documentos: **A)** Copia debidamente certificada del documento que acredita la
10 representación legal del Gerente General Subrogante de COCASINCLAIR EP.- **B)**
11 Copia certificada de la escritura pública que contiene el contrato de Asociación y el
12 nombramiento del procurador común de la ASOCIACIÓN CONSULTORA.- **C)**
13 Copia certificada del Acta de Negociación de la Oferta Técnico-Económica,
14 incluyendo el detalle económico del monto final negociado del Contrato.- **D)** Copia
15 certificada de la resolución de adjudicación del Contrato y del Oficio No. CCS-EP-
16 2011-298 de 18 de abril de 2011, mediante el cual se notificó a la ASOCIACIÓN
17 CONSULTORA con la resolución de adjudicación del Contrato.- Copia certificada
18 de la Resolución número dos mil once- cero cero tres-cero cero dos (No. 2011-003-
19 002), de fecha dos de mayo del dos mil once, del Directorio de COCASINCLAIR
20 EP, por la cual se autorizó al Gerente General de la Empresa la celebración y
21 otorgamiento del Contrato.- Certificado de habilitación en el RUP de la
22 ASOCIACIÓN CONSULTORA.- Certificado actualizado de cumplimiento de
23 obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías de cada compañía
24 participante que conforma la ASOCIACIÓN CONSULTORA.- Certificado
25 actualizado de Cumplimiento de Obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de
26 Seguridad Social (IESS) de los participantes nacionales que conforman la
27 ASOCIACIÓN CONSULTORA.- Las garantías presentadas por la ASOCIACIÓN
28 CONSULTORA y aceptadas por COCASINCLAIR EP.- Copia digital del Contrato

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

h.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 EPC, suscrito entre COCASINCLAIR y SINOHYDRO CORPORATION.- También
2 forman parte del presente Contrato, sin necesidad de protocolización, los
3 siguientes documentos: la Oferta Técnico-Económica presentada por la
4 ASOCIACIÓN CONSULTORA, los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones,
5 absoluciones de consultas del INCOP, referidos al presente proceso y anexos
6 correspondientes.- **CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN**
7 **DE TÉRMINOS.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido
8 literal y obvio, en el contexto del mismo, entendiendo una cláusula con otra y cuyo
9 objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su
10 interpretación seguirá las siguientes normas: **TRES PUNTO UNO.-** Cuando los
11 términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal, sin que haya que
12 consultar su espíritu.- **TRES PUNTO DOS.-** Si los términos no están definidos se
13 estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad
14 con el objeto contractual y la intención de los contratantes.- **TRES PUNTO TRES.-**
15 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del
16 Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".-
17 **TRES PUNTO CUATRO.-** De existir contradicción entre el Contrato y los
18 documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir
19 contradicción entre las cláusulas del Contrato, prevalecerán las de carácter
20 especial. De existir contradicción entre el texto del Contrato y los documentos
21 anexos al mismo, prevalecerá el Contrato; y, finalmente, si existiere contradicción
22 entre los documentos anexos del Contrato, el orden de prevalencia entre ellos,
23 será el siguiente: **A)** Acta de Negociación; **B)** Documentos de Convalidación de
24 errores de la Oferta de la ASOCIACIÓN CONSULTORA; **C)** Oferta de la
25 ASOCIACIÓN CONSULTORA; **D)** Alcances a los Documentos Precontractuales; y,
26 **E)** Pliegos y Documentos Precontractuales.- **TRES PUNTO CINCO.-** Para efectos
27 del presente Contrato "Ley Aplicable" y "Leyes Aplicables o Normas Aplicables"
28 significan la Constitución de la República del Ecuador, así como cualquier código,
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

h.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 ley, reglamento, decreto, acuerdo, ordenanza, resolución, sentencia, decisión,
2 orden, determinación, autorización, laudo o permiso emitidos por cualquier
3 autoridad Gubernamental de la República del Ecuador, así como cualquier
4 modificación, reforma o enmienda futura, incluyendo los reglamentos, manuales e
5 instructivos de COCASINCLAIR EP, que tengan relación y resulten jurídicamente
6 aplicables al Proyecto y/o a este Contrato; por lo que las Partes convienen en no
7 alegar o excepcionarse sobre la retroactividad o irretroactividad de tales normas.-

8 **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Por medio del presente
9 instrumento la ASOCIACIÓN CONSULTORA se obliga para con COCASINCLAIR
10 EP a la prestación de los servicios de Consultoría para el Gerenciamiento y
11 Fiscofización del *"Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de*
12 *Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta*
13 *en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair mil quinientos vatios*
14 *(1.500 MW)"*.- El Objeto del Contrato se realizará bajo la supervisión de
15 COCASINCLAIR EP y la coordinación a través del Administrador del Contrato, de
16 acuerdo con los documentos que se indican en la Cláusula Segunda y demás
17 disposiciones y documentos que forman parte del presente Contrato.- Cláusula

18 **Quinta.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN**
19 **CONSULTORA.-** Las entidades que conforman la ASOCIACIÓN CONSULTORA
20 declaran que se obligan solidaria e indivisiblemente al cumplimiento de las
21 obligaciones del presente Contrato, renunciando, de ser el caso, a todos los
22 beneficios legales y, entre ellos, a los de orden y excusión de bienes.- Las
23 principales responsabilidades específicas a cargo de la ASOCIACIÓN
24 CONSULTORA, de acuerdo a los cronogramas correspondientes, serán las
25 siguientes: **UNO.-** Revisar la información técnica existente, especialmente los
26 estudios, diseños conceptuales y básicos efectuados por el Contratista EPC,
27 revisados por la firma ELECTROCONSULT y aprobados por COCASINCLAIR EP
28 para que se tomen como base, se cumplan y se complementen en el diseño de

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

A.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 detalle a ser ejecutado por el Contratista EPC.- **DOS.-** Revisar, bajo su
2 responsabilidad, y recomendar a COCASINCLAIR EP la aprobación de los diseños
3 de ejecución (ingeniería de detalle) para las obras civiles, la fabricación,
4 adquisición y montaje de los equipos y demás suministros y puesta en marcha del
5 Proyecto. La revisión y aprobación de los planos de fabricación de los equipos se
6 efectuará en su mayoría en la ciudad de Quito y ciertas actividades podrán ser
7 realizádas en la Sede de las entidades mexicanas que conforman la ASOCIACIÓN
8 CONSULTORA, con la aprobación previa de COCASINCLAIR EP.- **TRES.-** Revisar
9 el listado de subcontratistas presentado por el Contratista EPC y, previa consulta a
10 COCASINCLAIR EP, comunicar al Contratista EPC su decisión de "No Objeción".-
11 **CUATRO.-** Fiscalizar técnicamente, en todas sus partes y etapas, la construcción
12 de las obras civiles y la fabricación, transporte, recepción, montaje y pruebas de los
13 equipos hidromecánicos, mecánicos y eléctricos y todas las demás actividades
14 necesarias para concluir en forma satisfactoria con las pruebas y la puesta en
15 operación e incorporación al Sistema Nacional Interconectado del Proyecto
16 Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de mil quinientos mega voltios (1.500 MW)..-
17 **CINCO.-** Presenciar y verificar en fábrica las pruebas de los materiales para la
18 fabricación de los equipos principales; supervisar el cumplimiento de los hitos
19 claves en el proceso de fabricación y las pruebas de los equipos en fase de
20 fabricación v terminados. Aprobar los resultados y autorizar el embarque de los
21 equipos.- **SEIS.-** Fiscalizar y aprobar los trabajos de investigaciones de campo y
22 laboratorio complementarios que realice el Contratista EPC.- **SIETE.-** De ser
23 requerido por COCASINCLAIR EP, fiscalizar los modelos hidráulicos para las obras
24 de disipación de la salida del túnel en el embalse compensador y para las obras de
25 aproximación a las tomas de carga.- **OCHO.-** Fiscalizar y aprobar el modelo de la
26 turbina hidráulica y otros modelos y estudios que sean necesarios, a requerimiento
27 de COCASINCLAIR EP.- **NUEVE.-** Revisar y evaluar los impactos ambientales
28 durante la construcción de la Central Hidroeléctrica y disponer al Contratista EPC

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

h.



DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 las medidas para cumplir con los Planes de Manejo Ambiental especificados en el
2 Contrato EPC.- **DIEZ.-** Por requerimiento de COCASINCLAIR EP, revisar y
3 actualizar los Manuales del Sistema de Manejo y Control de Calidad (QA/QC) y el
4 de Seguridad, Salud y Ambiente (SI/SA), que presente el Contratista EPC para
5 aprobación.- **ONCE.-** Preparar y reportar al Administrador del Contrato, los
6 informes mensuales de avances de obra; control y aseguramiento de la calidad;
7 control de tiempos, plazos e hitos; instructivos operacionales; informes periódicos,
8 especiales y finales; revisar y aprobar los planos de detalle y "como construido" (As
9 Built) preparados por el Contratista EPC e informes de cumplimiento de los planes
10 de manejo ambiental, seguridad industrial, novedades y eventos; y, elaborar y
11 mantener un registro de los libros de obra y fotográfico del Proyecto.- **DOCE.-**
12 Mantener un archivo ordenado y completo de toda la información y documentación
13 técnica, administrativa y legal del Proyecto y entregarlo mensualmente a
14 COCASINCLAIR EP, conforme al avance del mismo y hasta su finalización.-
15 **TRECE.-** Gerenciar y fiscalizar, en todas sus fases, el Contrato EPC, suscrito entre
16 COCASINCLAIR EP y el Contratista EPC, con sujeción a los términos y
17 condiciones del presente Contrato y del Contrato EPC.- **CATORCE.-** Revisar,
18 evaluar y aprobar las solicitudes de pago y/o planillas preparadas por el Contratista
19 EPC y entregarlas al Administrador del presente Contrato, para registro y trámite
20 de pago. En caso de existir objeciones por parte de COCASINCLAIR EP sobre los
21 valores aprobados, COCASINCLAIR EP tiene absoluta potestad de devolver las
22 planillas objetadas, para su nueva revisión y posterior aprobación, de conformidad
23 con el procedimiento establecido en el Contrato EPC.- **QUINCE.-** Realizar el
24 análisis y la evaluación del flujo de caja proyectado, así como la gestión operativa -
25 financiera y de control, durante la ejecución del Proyecto.- **DIECISÉIS.-** Analizar y
26 evaluar situaciones de duda o controversiales con el Contratista EPC, absolver
27 consultas asociadas, procurar soluciones o emitir opiniones fundamentadas hacia
28 COCASINCLAIR EP en la búsqueda de la resolución definitiva, sea ésta técnica,
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

A.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 legal, administrativa o financiera, contando siempre con la aprobación de
2 COCASINCLAIR EP.- **DIECISIETE.-** Contratar, a costo de la ASOCIACIÓN
3 CONSULTORA, los traductores establecidos en la oferta técnica y económica, a fin
4 de permitir que la comunicación entre la ASOCIACIÓN CONSULTORA y el
5 Contratista EPC sea fluida y permanente.- **DIECIOCHO.-** Cualquiera otra
6 instrucción, derivada del Contrato y/o de sus anexos.- La ASOCIACIÓN
7 CONSULTORA, en sujeción a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley Orgánica
8 del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante "LOSNCP"), asumirá la
9 responsabilidad técnica, científica y legal de toda la gestión y deberes que le
10 corresponden según este Contrato.- La ASOCIACIÓN CONSULTORA, realizará
11 todas las actividades de gerenciamiento y fiscalización, con diligencia y con la más
12 alta calidad, empleando personal técnico calificado, con experiencia en trabajos
13 similares, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en los Pliegos, la
14 Oferta, el Acta de Negociación y demás términos establecidos en los documentos
15 precontractuales.- La ASOCIACIÓN CONSULTORA, dentro del gerenciamiento y
16 fiscalización realizará todos los análisis de los problemas que se presenten, de
17 modo que pueda emitir con oportunidad las instrucciones, lineamientos y órdenes
18 necesarias al Contratista EPC, cuidando siempre la eficiencia, operatividad,
19 bondad y seguridad de las obras y el equipamiento del Proyecto.- Por su parte, la
20 ASOCIACIÓN CONSULTORA acepta los términos y condiciones pactados con
21 COCASINCLAIR EP, obligándose al cumplimiento contractual e inclusive en lo
22 establecido en los Pliegos y Términos de Referencia, en la Oferta y en el Acta de
23 Negociación.- Son obligaciones de la ASOCIACIÓN CONSULTORA, además de las
24 establecidas en otras cláusulas del Contrato y sus anexos, las siguientes: **CINCO**
25 **PUNTO UNO.-** Bajo su responsabilidad, llevar adelante y ejecutar los servicios de
26 Consultoría materia del presente Contrato, aplicable a todos los procesos,
27 actividades y tareas tanto en el campo de la ingeniería como en los ámbitos
28 ambiental, administrativo y financiero, para garantizar que la ejecución del Proyecto

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

li.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 sea realizada en el Plazo contractual establecido, utilizando las mejores prácticas
2 de gerenciamiento, fiscalización, de la técnica y la ingeniería en coordinación con
3 COCASINCLAIR EP, para que durante la vida útil del Proyecto Hidroeléctrico éste
4 no se encuentre expuesto a riesgos por causa de acciones u omisiones imputables
5 a la aprobación del diseño, cálculos o supervisión, para que no se afecte la calidad
6 o los márgenes de seguridad mínimos del Proyecto.- La ASOCIACIÓN
7 CONSULTORA también se obliga a realizar la evaluación y constatación de las
8 obras en el sitio y de los trabajos ya ejecutados hasta la fecha, por parte del
9 Contratista EPC, a fin de que sean validados por la ASOCIACIÓN CONSULTORA,
10 que presentará el criterio técnico correspondiente sobre dichos trabajos.- CINCO
11 **PUNTO DOS.- Personal asignado al Contrato:** Para el cumplimiento de los
12 servicios, la ASOCIACIÓN CONSULTORA utilizará durante la vigencia del Contrato
13 al personal propuesto en su oferta negociada, conforme al cronograma de
14 actividades aprobado por COCASINCLAIR EP, en la forma prevista en el
15 Formulario N° 8-D, que se adjunta (que para efectos del presente Contrato se
16 denominará el "Cronograma de Actividades"). Por necesidad técnica del Proyecto,
17 debidamente justificada por la ASOCIACIÓN CONSULTORA y aprobada por
18 COCASINCLAIR EP, cualquiera de los técnicos de la ASOCIACIÓN
19 CONSULTORA podrá trasladarse a su sede (en los casos que aplique) y los gastos
20 que demanden estos traslados serán reconocidos de acuerdo con los precios
21 unitarios pactados en el monto final negociado del Contrato que constituye
22 documento habilitante del presente instrumento.- Respecto del personal de apoyo
23 encargado de realizar actividades de índole administrativo, tales como auxiliares,
24 choferes, asistentes administrativos, entre otros, la ASOCIACIÓN CONSULTORA,
25 en la medida de lo posible, contratará al personal que resida en las provincias y
26 zona de influencia donde se ejecuta el Proyecto, en tanto en cuanto, dicho
27 personal se ajuste a los perfiles exigidos por la complejidad y exigencias del
28 Proyecto.- CINCO PUNTO TRES.- Sustitución del personal: La ASOCIACIÓN
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 CONSULTORA no podrá sustituir al personal, ni podrá reducir el número de
2 personas y ninguna de las respectivas responsabilidades que le han sido
3 asignadas a esas personas, sin la previa aprobación por escrito del Administrador
4 del Contrato. Cualquier sustitución deberá sujetarse a los límites preestablecidos
5 en el Acta de Negociación del Contrato suscrita por COCASINCLAIR EP y la
6 ASOCIACIÓN CONSULTORA.- En caso de sustitución de personal, los nombres,
7 calificación y tiempo de servicio de los profesionales asignados al Proyecto, serán
8 sometidos previamente a la aprobación y aceptación del Administrador del
9 Contrato. En todo caso, su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al
10 personal a sustituirse.- **CINCO PUNTO CUATRO.- Sustitución obligatoria del**
11 **personal:** A solicitud fundamentada de COCASINCLAIR EP, la ASOCIACIÓN
12 CONSULTORA, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales,
13 empleados o trabajadores asignados al proyecto. El respectivo cambio no será
14 imputable al límite de cambios permitidos en este Contrato.- **CINCO PUNTO**
15 **CINCO.- Personal adicional:** En caso de que la ASOCIACIÓN CONSULTORA
16 necesite personal adicional al indicado en su oferta, deberá solicitarlo por escrito al
17 Administrador del Contrato, para su aprobación. Igualmente, procederá esta
18 aprobación previa, para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro de
19 utilización del personal.- **CINCO PUNTO SEIS.-** La subcontratación sólo podrá
20 efectuarse bajo autorización escrita del Administrador del Contrato y de
21 conformidad con la Cláusula Vigésimo Tercera [De la Subcontratación] de este
22 Contrato.- **CINCO PUNTO SIETE.-** Es de responsabilidad de la ASOCIACIÓN
23 CONSULTORA todo pago que deba hacerse a terceros subcontratados para la
24 ejecución del Contrato o para la prestación de servicios, trabajos técnicos y/o
25 administrativos para la ejecución del Contrato, quedando exonerada COCASINCLAIR
26 EP de cualquier obligación laboral con terceros.- **CINCO PUNTO OCHO.-** La
27 ASOCIACIÓN CONSULTORA tendrá a su cargo la dirección, supervisión, control y
28 responsabilidad única y exclusiva de su personal.- Ni la ASOCIACIÓN

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO





1 CONSULTORA, ni persona alguna contratada o utilizada por ella, con ocasión
2 como consecuencia de este Contrato será considerada como agente, trabajador o
3 dependiente de COCASINCLAIR EP.- En tal virtud, la ASOCIACIÓN
4 CONSULTORA será quien única y exclusivamente responderá por las obligaciones
5 laborales y patronales que le imponen las Leyes Aplicables, especialmente por
6 aquellas disposiciones legales o contractuales de carácter laboral, relacionadas
7 con los trabajos que se ejecuten y/o con el personal que se utilice en cumplimiento
8 de este Contrato. En consecuencia, la ASOCIACIÓN CONSULTORA será la única
9 responsable y salvaguardará e indemnizará a COCASINCLAIR EP por cualquier
10 reclamo que pudiere surgir por tales motivos contra COCASINCLAIR EP.- En
11 especial, la ASOCIACIÓN CONSULTORA indemnizará, protegerá, defenderá y
12 mantendrá indemne a COCASINCLAIR EP, a sus subsidiarias, contratistas,
13 consultores, afiliadas y empresas relacionadas y a sus directores, funcionarios,
14 empleados, agentes y demás representantes, frente a cualquier reclamo laboral
15 que pueda ser intentado por cualquier empleado, trabajador, representante o
16 subcontratistas (si fuera aplicable) de la ASOCIACIÓN CONSULTORA; y, frente a
17 cualquier lesión, fallecimiento de personas, daño o pérdida de cualquier clase o
18 carácter que surja relacionada, directa o indirectamente, con la ejecución de este
19 Contrato o que sea causada por violación de la ASOCIACIÓN CONSULTORA de
20 cualquiera de sus obligaciones.- **CINCO PUNTO NUEVE.-** La ASOCIACIÓN
21 CONSULTORA, dentro de todo el proceso de gerenciamiento y fiscalización del
22 Contrato EPC deberá observar estrictamente todas las obligaciones derivadas de
23 dicho instrumento y, por tanto, no podrá modificar, sustituir o alterar los términos
24 establecidos en el Contrato EPC, sus anexos o enmiendas.- **CINCO PUNTO**
25 **DIEZ.-** La ASOCIACIÓN CONSULTORA deberá cumplir los procedimientos de
26 contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
27 Pública, de conformidad con lo previsto en el Artículo uno, numeral ocho, parte final
28 de la referida norma.- **CINCO PUNTO ONCE.-** La ASOCIACIÓN CONSULTORA
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

h.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 será responsable del pago de todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones)
2 que cause la ejecución del presente Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA.-**
3 **OBLIGACIONES DE COCASINCLAIR EP.-** Son obligaciones de COCASINCLAIR
4 EP, aparte de las establecidas en otras cláusulas del Contrato y sus anexos, las
5 siguientes: **SEIS PUNTO UNO.-** Realizar los pagos conforme a las condiciones
6 establecidas en el presente instrumento.- **SEIS PUNTO DOS.-** Dar solución
7 oportuna, en lo que le competa, a los problemas que se presenten en la ejecución
8 del Contrato; y, dar respuesta a los pedidos de la ASOCIACIÓN CONSULTORA,
9 dentro de quince (15) días hábiles de su formulación oficial.- **SEIS PUNTO TRES.-**
10 De ser pertinente, celebrar los contratos complementarios que fueren necesarios
11 para el mejor cumplimiento del Contrato, según lo previsto en la LOSNCP.- **SEIS**
12 **PUNTO CUATRO.-**Facilitar en el sitio del Proyecto el espacio físico donde se
13 construirán las instalaciones de la ASOCIACIÓN CONSULTORA.- **SEIS PUNTO**
14 **CINCO.-** Las demás inherentes a la cabal ejecución del Contrato.- **CLÁUSULA**
15 **SÉPTIMA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.-** En cumplimiento del objeto del
16 Contrato, la ASOCIACIÓN CONSULTORA se compromete a prestar a
17 COCASINCLAIR EP, todos los servicios que sean necesarios para cumplir
18 efectivamente el objeto del Contrato, de acuerdo al alcance contemplado en la
19 Cláusula Cuarta.- **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA.-** El plazo para la
20 prestación de servicios objeto del presente contrato es de SESENTA Y SEIS (66)
21 meses, pudiendo modificarse en razón del plazo previsto para la ejecución del
22 Contrato EPC.- Los servicios contratados se iniciarán a partir de la fecha de
23 suscripción del Acta de Inicio de este Contrato, la misma que será suscrita por las
24 Partes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción
25 del presente Contrato entre COCASINCLAIR EP y la ASOCIACIÓN
26 CONSULTORA y terminarán en la fecha del cumplimiento total y a satisfacción de
27 COCASINCLAIR EP por parte del Contratista EPC, según deba constar en el Acta
28 de Recepción Provisional de la Fase II del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

h.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 Sinclair de mil quinientos mega voltios (1.500 MW), en los términos previstos en el
2 Contrato EPC.- COCASINCLAIR EP deberá notificar por escrito a la ASOCIACIÓN
3 CONSULTORA, estar lista para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de
4 este Contrato. A la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, la ASOCIACIÓN
5 CONSULTORA deberá concurrir con su Procurador Común, el Director de
6 Fiscalización y los profesionales que COCASINCLAIR EP estime necesarios.- Es
7 bien entendido por las Partes que el Plazo del presente Contrato para el
8 Gerenciamiento y Fiscalización podrá ser modificado o extendido en razón y
9 porque se encuentra estricta y exclusivamente ligado al plazo de ejecución y
10 cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Contrato para el "desarrollo
11 de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras
12 Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca
13 Codo Sinclair mil quinientos mega voltios (1.500 MW)".- **CLÁUSULA NOVENA.-**
14 **PRÓRROGA DE PLAZO.- NUEVE PUNTO UNO .-** Sin que constituya novación,
15 la ASOCIACIÓN CONSULTORA podrá solicitar a COCASINCLAIR EP una
16 extensión de plazo (que para efectos del presente Contrato se denominará
17 "Prórroga") en los casos que, entre otros, afecten a la ruta crítica del Cronograma
18 de Actividades del Contrato y que, a título de ejemplo, se señalan a continuación:
19 **A)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, invocado por la ASOCIACIÓN
20 CONSULTORA y aceptado por COCASINCLAIR EP; **B)** Cuando se suspendan los
21 trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de
22 COCASINCLAIR EP y que no se deban a causas imputables a la ASOCIACIÓN
23 CONSULTORA; **C)** Por extensión o prórroga del plazo del Contrato EPC suscrito
24 entre COCASINCLAIR EP y SINOHYDRO CORPORATION; y, **D)** Por
25 suspensiones ordenadas por COCASINCLAIR EP.- La ASOCIACIÓN
26 CONSULTORA informará por escrito a COCASINCLAIR EP, siguiendo el
27 procedimiento establecido en el numeral 9.2. de la presente Cláusula, en forma
28 inmediata o máximo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 la cual haya ocurrido una de las situaciones que se describen en el numeral 9.1. de
2 esta Cláusula. Para el efecto, sobre la base de la solicitud presentada por la
3 ASOCIACIÓN CONSULTORA, COCASINCLAIR EP determinará la posibilidad de
4 conceder una Prórroga al Plazo y, en caso afirmativo, la duración de dicha
5 Prórroga. Toda Prórroga permitida bajo esta Cláusula será por una duración que
6 refleje la demora efectivamente ocasionada por el hecho correspondiente, no
7 obstante los esfuerzos empleados por la ASOCIACIÓN CONSULTORA para
8 mitigarlo.- En caso de que así lo solicite COCASINCLAIR EP, la ASOCIACIÓN
9 CONSULTORA entregará a COCASINCLAIR EP una versión actualizada del
10 Cronograma de Actividades que se hayan visto afectadas o que pudieran ser
11 afectadas por la ocurrencia de una de las situaciones descritas en esta Cláusula.-
12 Cuando las Prórrogas modifiquen el Plazo, previamente se necesitará la
13 autorización por escrito del Gerente General de COCASINCLAIR EP o de su
14 delegado.- **NUEVE PUNTO DOS.- Procedimiento.- A)** Toda solicitud de Prórroga,
15 bien sea que se origine por iniciativa de COCASINCLAIR EP o de una propuesta
16 de la ASOCIACIÓN CONSULTORA, deberá estar fundamentada en un estudio que
17 preparará la ASOCIACIÓN CONSULTORA sobre los efectos e implicaciones que
18 previsiblemente tendría la referida Prórroga en la ejecución del objeto del
19 Contrato, en la ruta crítica del Cronograma de Actividades y en cualquier otro
20 aspecto relevante del Proyecto.- **B)** Dicho estudio incluirá un estimado detallado y
21 sustanciado del efecto que la correspondiente Prórroga puede tener sobre la ruta
22 crítica del Cronograma de Actividades y cualquier otro aspecto relevante.
23 Asimismo, incluirá las enmiendas o modificaciones que la implementación de tal
24 cambio implique hacer al Contrato.- **C)** COCASINCLAIR EP tendrá derecho a
25 examinar y auditar en detalle los datos, cálculos y recaudos que la ASOCIACIÓN
26 CONSULTORA utilice para elaborar y sustentar los estimados de las prórrogas
27 incluidos en sus estudios y/o requerirle información adicional sobre los métodos,
28 metodologías, datos y criterios aplicados en su elaboración.- **D)** Los costos de

h.

DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS



1 preparación de los estudios antes señalados, para la aprobación o aceptación de
2 las Prórrogas, corresponderán a la ASOCIACIÓN CONSULTORA.- E)
3 COCASINCLAIR EP decidirá sobre la aprobación o aceptación de los estudios que
4 respaldan las solicitudes de Prórroga preparados por la ASOCIACIÓN
5 CONSULTORA.- F) En caso de aprobación del estudio que respalda una solicitud
6 de Prórroga, COCASINCLAIR EP autorizará por escrito la Prórroga para la
7 instrumentación de la misma y la modificación del Contrato necesaria para tal fin.-
8 G) En caso de no aprobarse el estudio que respalda una solicitud de Prórroga,
9 COCASINCLAIR EP podrá, fundamentadamente, no conceder la prórroga o
10 señalar las modificaciones que la ASOCIACIÓN CONSULTORA deberá incorporar
11 a su estudio para recibir la aprobación.- H) Al aceptar la solicitud de Prórroga,
12 COCASINCLAIR EP definirá su duración y la incorporación de un nuevo
13 Cronograma de Actividades y de Uso de Personal, que sustituirá al vigente, que
14 deberá ser suscrito por las Partes y tendrán el mismo valor contractual que el
15 sustituido.- I) Una vez emitida la Prórroga definitiva, la ASOCIACIÓN
16 CONSULTORA cumplirá con las condiciones que estipule la Prórroga autorizada
17 por COCASINCLAIR EP y ejecutará el Contrato de la misma forma en que ha sido
18 convenido entre las Partes, ya que sus términos y condiciones permanecerán
19 inalterados, salvo en lo que respecta a la Prórroga.- J) Todos los documentos de
20 garantía deberán ser modificados y actualizados previamente a la formalización de
21 cualquier Prórroga, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP.-
22 **CLÁUSULA DÉCIMA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-**
23 **DIEZ PUNTO UNO .-Monto Total del Contrato:** El monto total referencial de los
24 servicios del objeto del Contrato es de SETENTA Y DOS MILLONES
25 CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON
26 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
27 72'436,633.89) (que para efectos del presente Contrato se denominará el "Monto
28 Total del Contrato"), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).- **DIEZ PUNTO DOS**
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

h.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 **Derecho a Retener Pagos:** COCASINCLAIR EP podrá retener el pago de
2 cualquier valor indicado en una Factura, en caso de que sea necesario para
3 protegerse de cualquier pérdida imputable a la ASOCIACIÓN CONSULTORA
4 ocasionada por: (i) Reclamos de terceros contra COCASINCLAIR EP; (ii) Pagos
5 previamente efectuados a la ASOCIACIÓN CONSULTORA por valores que no
6 fueren adeudados conforme al Contrato; (iii) Gastos para corregir o subsanar
7 omisiones o errores en los trabajos de la ASOCIACIÓN CONSULTORA; (iv)
8 Omisión de la ASOCIACIÓN CONSULTORA de efectuar pagos a subcontratistas
9 en la oportunidad correspondiente para ello; (v) Daños a la propiedad de
10 COCASINCLAIR EP derivados de un hecho que sea responsabilidad de la
11 ASOCIACIÓN CONSULTORA, de acuerdo con este Contrato; (vi) Cuando así sea
12 ordenado por autoridad judicial competente; o, (vii) Cualquier otro incumplimiento
13 por parte de la ASOCIACIÓN CONSULTORA a sus obligaciones bajo este
14 Contrato, siendo tal retención proporcional al riesgo.- En todo caso,
15 COCASINCLAIR EP, antes de realizar cualquier retención, deberá notificar a la
16 ASOCIACIÓN CONSULTORA, por escrito, con el propósito de que presente los
17 documentos de descargo sobre el incumplimiento o hecho imputado. Cualquier
18 cantidad que sea retenida por algún otro incumplimiento del Contrato que pueda
19 ser subsanado por la ASOCIACIÓN CONSULTORA sin causarle daños a
20 COCASINCLAIR EP, deberá ser devuelta a la ASOCIACIÓN CONSULTORA en un
21 plazo de treinta (30) días calendario de la fecha en que el hecho y/o el
22 incumplimiento haya sido corregido o subsanado por la ASOCIACIÓN
23 CONSULTORA de acuerdo con este Contrato.- **DIEZ PUNTO TRES.-**

24 **Derecho a Compensar:** COCASINCLAIR EP tendrá el derecho a deducir de
25 cualquier pago que deba realizar a la ASOCIACIÓN CONSULTORA, cualquier
26 cantidad adeudada por ésta a COCASINCLAIR EP.- **DIEZ PUNTO CUATRO.-**

27 **Pagos:** Los pagos de los servicios objeto del Contrato, se realizarán con fondos
28 del presupuesto de COCASINCLAIR EP, con cargo a la partida presupuestaria

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

G.

[Handwritten signature]

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 número. cero dos punto cero siete punto cero uno punto cero cero (No
2 02.07.01.00.00), de acuerdo a lo establecido en este Contrato. COCASINCLAIR
3 EP realizará los pagos mediante cheque o transferencia interbancaria efectuada a
4 una cuenta corriente que la ASOCIACIÓN CONSULTORA deberá mantener en un
5 banco legalmente establecido en la República del Ecuador.- **DIEZ PUNTO CINCO.-**
6 **Anticipo:** COCASINCLAIR EP otorgará un anticipo del diez por ciento (10%) del
7 Monto Total del Contrato, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la
8 suscripción del Contrato, previa la entrega de la Garantía de Buen Uso de Anticipo,
9 a completa satisfacción de COCASINCLAIR EP, por el cien por ciento (100%) del
10 valor del anticipo.- **DIEZ PUNTO SEIS.- Pagos por Facturas Mensuales:** La
11 ASOCIACIÓN CONSULTORA emitirá y presentará, para aceptación de
12 COCASINCLAIR EP, tres (03) tipos de facturas mensuales para los pagos de los
13 costos acordados en el presente Contrato, los cuales serán razonables y
14 demostrables por la ASOCIACIÓN CONSULTORA, mediante una cualquiera de las
15 siguientes formas:- **Factura 1.- Servicios más Utilidad: Costos de personal y**
16 **cargás sociales:** Es la suma de los costos del personal extranjero más los costos
17 del personal nacional, con cargo a los servicios técnicos realmente ejecutados que
18 se pagarán a los valores unitarios mensuales acordados y descritos en el monto
19 final del Contrato.- **Gastos generales o indirectos:** Los que, según el Artículo 34
20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,
21 se reconocen a los consultores, para atender sus gastos de carácter permanente
22 relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna
23 y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o
24 proyecto en particular. En el presente caso, el porcentaje acordado es del
25 veintiuno punto cinco por ciento (21.5%) de la suma de los costos del personal
26 extranjero más los costos del personal nacional.- **Costos por Administración:** Es
27 el porcentaje que cobra la ASOCIACIÓN CONSULTORA por la administración del
28 Contrato, que en el presente caso es del seis por ciento (6%) de la suma de los
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 Costos y Gastos Comprobables y Reembolsables.- Honorarios o Utilidad
2 **Empresarial:** Es el porcentaje que se margina la ASOCIACIÓN CONSULTORA,
3 según el Artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
4 Contratación Pública, por la gestión empresarial, así como por el riesgo y
5 responsabilidad que asume en la prestación del servicio de consultoría que se
6 contrata y que en el presente caso es del dieciocho por ciento (18%) de la suma de
7 los costos del personal extranjero más los costos del personal nacional.- **Factura**
8 **2.- Reembolso de Gastos:- Costos y Gastos Comprobables y Reembolsables:**
9 Todos los demás costos y gastos directos definidos según el Artículo 34 del
10 Reglamento a la LOSNCP, previamente aprobados por COCASINCLAIR EP, como
11 aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de
12 consultoría y que se encuentran descritos en el monto final del Contrato, que
13 consisten en (i) adquisición de activos fijos para uso en el Proyecto y (ii) en gastos
14 corrientes. En el momento de efectivizarse el reembolso de estos activos y gastos,
15 éstos se transferirán a COCASINCLAIR EP y serán asumidos por COCASINCLAIR
16 EP, en su orden. A fin de dar cumplimiento a esta estipulación, la ASOCIACIÓN
17 CONSULTORA se compromete a entregar a COCASINCLAIR EP las facturas
18 originales que soporten dichos activos y gastos, conjuntamente con la factura de
19 reembolso correspondiente, para realizar el trámite de reembolso del Impuesto al
20 Valor Agregado (IVA).- Los activos de COCASINCLAIR EP hechos referencia,
21 serán entregados a la ASOCIACIÓN CONSULTORA mediante los mecanismos
22 previstos en la Leyes Aplicables, por el período de vigencia del presente Contrato,
23 debiendo destinarse su uso a los fines previstos en el presente Contrato y en la
24 normativa que para el efecto expida COCASINCLAIR EP.- Los gastos corrientes de
25 la ASOCIACIÓN CONSULTORA, reembolsados por COCASINCLAIR EP, deberán
26 regirse a la normativa que para el efecto expida COCASINCLAIR EP.- **Factura 3.-**
27 **Reajuste de Precios:** Corresponde al reajuste de precios determinado en la
28 Cláusula Décimo Primera del presente Contrato y que consistirá en el cálculo del

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

G.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 reajuste del componente de sueldos del personal nacional (personal ecuatoriano)
2 al cual se aplicarán los factores multiplicadores por concepto de cargas sociales
3 gastos generales y utilidades. Este cálculo se efectuará a partir del segundo año de
4 vigencia de este Contrato, determinando el índice de reajuste por inflación anual,
5 que será aplicado mes a mes durante los doce meses siguientes. Los índices de
6 reajuste serán calculados anualmente y tendrán vigencia de un año cada vez.- Las
7 planillas solicitando cada pago serán presentadas por la ASOCIACIÓN
8 CONSULTORA y deberán ir acompañadas del respectivo informe mensual. Serán
9 aprobadas por el Administrador del Contrato, previo a la emisión de la
10 correspondiente Factura. Las planillas serán presentadas dentro de los primeros
11 quince (15) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se ejecutaron los
12 trabajos y se incurrieron en los costos y/o gastos correspondientes.- Las planillas
13 serán sometidas a la revisión y aceptación de COCASINCLAIR EP, con el Informe
14 que para el efecto deberá emitir el Administrador del Contrato, quien confirmará por
15 escrito su aceptación o rechazo dentro de los diez (10) días calendarios siguientes
16 a la fecha de recepción de la planilla correspondiente.- En caso de rechazo, la
17 ASOCIACIÓN CONSULTORA deberá emitir una nueva planilla de acuerdo a lo
18 establecido en esta Cláusula, especificando las modificaciones realizadas a
19 aquellos cargos que fueron objetados por el Administrador del Contrato, mediante
20 documento separado que será adjuntado a la planilla correspondiente.- Aceptada
21 la planilla respectiva, COCASINCLAIR EP comunicará a la ASOCIACIÓN
22 CONSULTORA para que proceda a emitir la Factura correspondiente, que una vez
23 recibida por COCASINCLAIR EP, procederá al pago en un término máximo de
24 quince (15) días hábiles.- No se permitirá más de una Factura por cada uno de los
25 tipos de facturas señalados en este numeral (Factura uno dos y tres) por mes.- El
26 pago o aceptación de cualquier Factura no podrá ser considerado como una
27 renuncia de COCASINCLAIR EP a su derecho de reclamar la improcedencia de su
28 pago, si después se determina que dicha Factura incumple alguna condición o no

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

A.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 debía pagarse, conforme al Contrato. Tampoco constituye una aceptación de los
2 costos y/o gastos que se hayan facturado.- **DIEZ PUNTO SIETE.- Pago Indebido:**
3 COCASINCLAIR EP se reserva el derecho de reclamar a la ASOCIACIÓN
4 CONSULTORA, durante o una vez concluida la ejecución de los servicios que son
5 objeto del Contrato, por cualquier pago indebido efectuado por COCASINCLAIR
6 EP por error de cálculo o por cualquier otra razón, obligándose la ASOCIACIÓN
7 CONSULTORA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a
8 plantear COCASINCLAIR EP. Para estos efectos, las Partes acuerdan que el
9 interés derivado de cualquier pago indebido se calculará a la tasa máxima del
10 interés convencional establecido por el Banco Central del Ecuador.- **CLÁUSULA**
11 **DÉCIMO PRIMERA.- REAJUSTE DE PRECIOS.-** La remuneración del personal
12 nacional (personal ecuatoriano) durante la vigencia del Plazo del presente
13 Contrato, se reajustará a partir del segundo año en función de la inflación anual
14 determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC. A esta
15 remuneración se aplicarán los porcentajes contractuales de cargas sociales, gastos
16 generales y utilidades, y se reajustará de acuerdo con la fórmula siguiente: $Pr = Po$
17 $(IPC1 / IPC0)$.- Donde: Pr = valor reajustado del componente de sueldos del
18 personal nacional (ecuatoriano).- Po= valor del componente de sueldos del
19 personal nacional (ecuatoriano) descontada la parte proporcional del anticipo.-
20 $IPC0$ = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el
21 INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.- $IPC1$ = Índice general de
22 precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de
23 pago del componente de sueldos del personal nacional (ecuatoriano) que para este
24 caso será anual.- La relación $IPC1 / IPC0$ siempre deberá ser mayor a UNO (1)
25 para que sea aplicable el reajuste de precios.- La ASOCIACIÓN CONSULTORA
26 conoce y acepta que este rubro es el único sujeto a reajuste, renunciando
27 expresamente a cualquier otro concepto de reajuste que no sea el acordado en el
28 presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- MULTAS.-** COCASINCLAIR
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

g.

DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS



1 EP se reserva el derecho de aplicar a la ASOCIACIÓN CONSULTORA, las
2 siguientes multas, según los casos: **DOCE PUNTO UNO:** Por retardo en
3 aprobaciones, aceptaciones, observaciones y/o revisiones de los documentos
4 necesarios para la ejecución del Proyecto, de acuerdo al cronograma de
5 actividades establecido en el Contrato EPC y al procedimiento indicado en el
6 mismo, COCASINCLAIR EP retendrá de las Facturas de la ASOCIACIÓN
7 CONSULTORA, el valor de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de
8 América (US\$ 1,500.00), por cada día de retraso y por cada evento.- **DOCE**
9 **PUNTO DOS.**- Por cada día de retardo en la entrega de los informes mensuales,
10 que deberán ser entregados dentro de los primeros quince (15) días calendario del
11 mes siguiente, COCASINCLAIR EP retendrá de las Facturas de la ASOCIACIÓN
12 CONSULTORA, el valor de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de
13 América (US\$ 1,500.00), a excepción de los tres (03) primeros meses a partir de la
14 vigencia del Contrato, en que la ASOCIACIÓN CONSULTORA tendrá un plazo de
15 veinte (20) días para la presentación de dichos informes, junto con las respectivas
16 planillas.- **DOCE PUNTO TRES.**- Por incumplimiento de una cualquiera de sus
17 obligaciones técnicas sustanciales señaladas en la Cláusula Quinta del presente
18 Contrato, que influyan en la calidad o en el cumplimiento de plazos del Contratista
19 EPC, COCASINCLAIR EP retendrá de las Facturas de la ASOCIACIÓN
20 CONSULTORA, el valor de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de
21 América (US\$ 25,000.00) por cada evento, más siete mil quinientos dólares de los
22 Estados Unidos de América (US\$ 7,500.00) por cada día adicional de
23 incumplimiento de dicho evento.- **DOCE PUNTO CUATRO.**- COCASINCLAIR EP
24 queda autorizada por la ASOCIACIÓN CONSULTORA para que haga efectiva la
25 multa impuesta de los valores que por este Contrato le corresponde recibir sin
26 requisito o trámite previo alguno.- Las multas impuestas no serán revisadas, ni su
27 valor devuelto por ningún concepto.- Si el valor total de las multas impuestas
28 llegare a superar el cinco por ciento (5%) del Monto Total del Contrato, sin IVA,

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 COCASINCLAIR EP podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación
2 del Contrato y hará efectivas las Garantías de Anticipo y de Fiel Cumplimiento del
3 Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y**
4 **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** COCASINCLAIR EP designa como
5 administrador del presente Contrato (el "Administrador del Contrato") al Gerente
6 Técnico de COCASINCLAIR EP o a quien lo subroge, persona con quien la
7 CONTRATISTA deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones
8 contractuales aquí convenidas.- El Administrador del Contrato queda autorizado
9 para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se
10 relacione con la aceptación o no de los pedidos de Prórroga que puede hacer la
11 ASOCIACIÓN CONSULTORA.- El Administrador del Contrato, respecto de su
12 gestión, reportará al Gerente General de COCASINCLAIR EP, debiendo comunicar
13 todos los aspectos operativos, técnicos, económicos, legales y de cualquier
14 naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del Contrato.- El Administrador del
15 Contrato tendrá bajo su responsabilidad, la aprobación de los informes que emita la
16 ASOCIACIÓN CONSULTORA y suscribirá las actas que para tales efectos se
17 elaboren.- En general, el Administrador del Contrato, para el cabal cumplimiento de
18 todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato tendrá, entre otras, las
19 siguientes funciones y atribuciones: **A)** Velar por el cumplimiento de las normas
20 legales y compromisos contractuales asumidos por la ASOCIACIÓN CONSULTORA;
21 **B)** Administrar las garantías durante todo el período de vigencia del Contrato; **C)**
22 Controlar el avance de la ejecución del Contrato de acuerdo con los cronogramas
23 vigentes y aprobar los cambios propuestos por la ASOCIACIÓN CONSULTORA; **D)**
24 Gestionar los cambios necesarios para la correcta ejecución del Contrato; **E)** Solicitar
25 los pagos a favor de la ASOCIACIÓN CONSULTORA y en general vigilar el
26 cumplimiento de las condiciones de pago contractuales; **F)** Cuantificar las demoras en
27 el cumplimiento de la programación prevista y proponer los correctivos pertinentes; **G)**
28 Calificar y aprobar los cambios del personal solicitados por la ASOCIACIÓN

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

h.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 CONSULTORA o COCASINCLAIR EP; H) Aprobar los informes, las planillas y las
2 Facturas presentadas por la ASOCIACIÓN CONSULTORA; I) Aplicar las multas
3 previstas en el Contrato; J) De ser procedente, conocer las solicitudes de la
4 ASOCIACIÓN CONSULTORA para la tramitación de contratos complementarios;
5 aprobar tales solicitudes; y, recomendar a la Gerencia General de COCASINCLAIR
6 EP la celebración de tales contratos complementarios, en sujeción a las disposiciones
7 que sobre la materia prevé la LOSNCP; K) Elaborar y suscribir las Actas de Entrega -
8 Recepción Definitiva.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍAS.-** La
9 ASOCIACIÓN CONSULTORA, previo a la suscripción del Contrato entrega a
10 COCASINCLAIR EP las siguientes garantías:- **CATORCE PUNTO UNO.- Garantía**
11 **de Fiel Cumplimiento del Contrato.-** La ASOCIACIÓN CONSULTORA, para
12 seguridad del cumplimiento de este Contrato y para responder por las obligaciones
13 que contrajere frente a terceros, relacionados con el Contrato, entrega a favor de la
14 Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR
15 EP, una garantía consistente en una póliza de seguro de Fiel Cumplimiento de
16 Contrato número dos uno uno nueve dos (No. 21192), emitida por Seguros Oriente
17 S.A., por el monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y UN MIL
18 OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO con 84/100 dólares de los Estados Unidos de
19 América (USD\$3,621,831.84), suma asegurada equivalente al cinco por ciento
20 (5%) del Monto Total del Contrato, sin el IVA, con una vigencia de mil novecientos
21 ochenta (1980) días contados desde el treinta de mayo del dos mil once hasta el
22 treinta de octubre del dos mil dieciseis.- La ASOCIACIÓN CONSULTORA, está
23 obligada a mantener vigente la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta la
24 suscripción del Acta de Entrega - Recepción Definitiva.- La garantía de fiel
25 cumplimiento del Contrato se devolverá una vez suscrita el Acta de Entrega -
26 Recepción Definitiva.- **CATORCE PUNTO DOS.- Garantía de Buen Uso de**
27 **Anticipo.-** La ASOCIACIÓN CONSULTORA, previo al pago del anticipo, entrega a
28 favor de la Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair,
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

G.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 COCASINCLAIR EP, una garantía consistente en una póliza de seguro de Buen
2 Uso de Anticipo número uno nueve dos cero siete (No. 19207), emitida por
3 Seguros Oriente S.A., por el monto de SIETE MILLONES DOSCIENTOS
4 CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES con 69/100 dólares
5 de los Estados Unidos de América (USD\$7,243,663.69), suma asegurada, con
6 una vigencia de 180 días contados desde el 30 de mayo de 2011 hasta el 26 de
7 noviembre de 2011, correspondiente al cien por ciento (100%) del desembolso que
8 realizará COCASINCLAIR EP en calidad de anticipo, sin IVA, para asegurar que
9 estos recursos se destinen al cumplimiento del objeto del Contrato.- La Garantía
10 del Anticipo se reducirá en la proporción en que se vaya amortizando el anticipo y
11 se devolverá cuando éste sea devengado en su totalidad.- **CATORCE PUNTO**
12 **TRES.- Características de las Garantías de Buen Uso de Anticipo y de Fiel**
13 **Cumplimiento del Contrato:** Las garantías que entrega la ASOCIACIÓN
14 CONSULTORA, en razón de las obligaciones pactadas en el presente instrumento,
15 son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato, renovables a simple petición
16 de COCASINCLAIR EP y a costo de la ASOCIACIÓN CONSULTORA, válidas para
17 el sector público. La ASOCIACIÓN CONSULTORA se compromete a mantener
18 vigentes estas garantías mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al
19 efecto, éstas serán renovadas por la ASOCIACIÓN CONSULTORA, a más tardar
20 diez (10) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, COCASINCLAIR
21 EP, solicitará al garante que haga efectivo su valor.- Las garantías consisten en
22 fianzas instrumentadas por pólizas de seguros emitidas por compañías de seguros
23 de primer nivel, domiciliadas y autorizadas para operar en la República del
24 Ecuador, aprobadas por COCASINCLAIR EP.- **CATORCE PUNTO CUATRO.-**
25 **Ejecución de las Garantías:-** COCASINCLAIR EP tendrá preferencia sobre
26 cualquier otro acreedor para hacer efectivas las garantías, sea cual fuere la calidad
27 del mismo y el título en que fundamente su pretensión.- Estas garantías, de
28 conformidad con lo dispuesto en la LOSNCP, no admitirán cláusula alguna que

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

Li.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el
2 requerimiento de COCASINCLAIR EP. Cualquier cláusula en contrario, se
3 entenderá como no escrita.- Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por
4 COCASINCLAIR EP en los siguientes casos: **CATORCE PUNTO CUATRO**
5 **PUNTO UNO.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** A) Cuando
6 COCASINCLAIR EP declare anticipada y unilateralmente terminado el Contrato por
7 causas imputables y/o incumplimiento a los términos del presente Contrato por
8 parte de la ASOCIACIÓN CONSULTORA; B) Cuando un juez competente disponga
9 su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el
10 Contrato, no satisfechas por la ASOCIACIÓN CONSULTORA, en cuyo caso, el
11 valor de la ejecución será destinado a tales pagos. En este caso, la ASOCIACIÓN
12 CONSULTORA debe renovar la garantía en forma inmediata a su valor de origen,
13 sin perjuicio de que su incumplimiento determine la terminación del Contrato; C)
14 Para remediar cualquier incumplimiento de la ASOCIACIÓN CONSULTORA de
15 acuerdo con este Contrato; y, D) Si la ASOCIACIÓN CONSULTORA no renovare
16 esta garantía a más tardar diez (10) días hábiles antes de su vencimiento.-
17 **CATORCE PUNTO CUATRO PUNTO DOS.- La Garantía por Anticipo:** A) En
18 caso de terminación unilateral del Contrato y que la ASOCIACIÓN CONSULTORA
19 no cancele a COCASINCLAIR EP la totalidad del monto anticipado por amortizar,
20 dentro de diez (10) días de notificado con la terminación unilateral del Contrato por
21 parte de COCASINCLAIR EP; B) Cuando COCASINCLAIR EP compruebe que el
22 anticipo fue destinado a fines ajenos al objeto del Contrato; y, C) Si la
23 ASOCIACIÓN CONSULTORA no renovare esta garantía en el plazo previsto en el
24 presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- PÓLIZAS DE SEGUROS.-**
25 **QUINCE PUNTO UNO.-Seguros de la ASOCIACIÓN CONSULTORA.** A partir de la
26 fecha de suscripción del Acta de Inicio, la ASOCIACIÓN CONSULTORA deberá
27 mantener todos los seguros que se establecen en esta cláusula con los límites
28 mínimos indicados, emitidas en Ecuador con aseguradores debidamente
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 autorizados para operar en Ecuador y que se encuentren reaseguradas por
2 reaseguradoras internacionales cuya calificación sea no menor a A- (A menos)
3 según Standard & Poors, A.M. Best o Moody's. Las coberturas de seguros
4 descritas a continuación deben amparar y cubrir todos los riesgos que digan
5 relación a la ejecución del Contrato.- **QUINCE PUNTO DOS.-** Póliza de
6 Responsabilidad Civil General. La ASOCIACIÓN CONSULTORA deberá obtener
7 una póliza de responsabilidad civil general por un valor de UN MILLÓN DE
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'000,000.00), para
9 cubrir las eventuales demandas que presenten terceros resultantes de daños y
10 perjuicios consistentes en y no necesariamente limitados a: indemnizaciones por
11 lesiones de todo tipo; daños morales y a la propiedad; contaminación;
12 responsabilidad civil patronal; y, la cobertura de contratistas y subcontratistas y
13 responsabilidad civil. Deberá, además, incluir todos los gastos de defensa legal de
14 COCASINCLAIR EP y/o de sus representantes y funcionarios, por cuanto la
15 ASOCIACIÓN CONSULTORA asume la responsabilidad de mantener indemne a
16 COCASINCLAIR EP de toda demanda que por cualquier motivo, pudiere surgir.-
17 **QUINCE PUNTO TRES.-** Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos. La
18 ASOCIACIÓN CONSULTORA deberá obtener una póliza de responsabilidad civil
19 de vehículos para cubrir lesiones personales y a terceros o a sus propiedades,
20 derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos, contra reclamos
21 por muerte y/o lesiones corporales; o, por daños materiales a la propiedad ajena.
22 Esta póliza amparará todos los vehículos propios y no propios de la ASOCIACIÓN
23 CONSULTORA utilizados en relación con el Contrato. El límite único combinado de
24 este seguro no deberá ser en ningún caso menor de CIEN MIL DÓLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00), por evento.- **QUINCE**
26 **PUNTO CUATRO.-** La ASOCIACIÓN CONSULTORA suministrará a
27 COCASINCLAIR EP la constancia de que las pólizas de seguros requeridas según
28 esta cláusula están vigentes dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

G.

[Handwritten mark]

DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS



1 de suscripción del Acta de Inicio. En el plazo establecido por la Ley Aplicable la
2 ASOCIACIÓN CONSULTORA deberá entregar la evidencia de la cancelación de la
3 factura que demuestre que ha sido debidamente pagada dicha factura con
4 respecto a la cobertura de seguros aplicable, junto con un duplicado o copia
5 certificada de cada póliza de seguros requerida por las disposiciones de esta
6 cláusula.- **QUINCE PUNTO CINCO.-** Riesgo Asegurado. Si la ASOCIACIÓN
7 CONSULTORA no cumple con su obligación de suministrar y mantener la
8 cobertura de cualquiera de las pólizas de seguros requeridas en esta cláusula,
9 COCASINCLAIR EP podrá contratarlas y mantener dichas coberturas por cuenta
10 de la ASOCIACIÓN CONSULTORA, que recuperará, bien sea mediante cargo
11 directo, el cual será pagado por la ASOCIACIÓN CONSULTORA tan pronto como
12 le sea requerido o mediante compensación contra cualquier suma adeudada a la
13 ASOCIACIÓN CONSULTORA por COCASINCLAIR EP, bajo los términos de este
14 Contrato.- **QUINCE PUNTO SEIS.-** Limitaciones de Responsabilidad. La obligación
15 que tiene la ASOCIACIÓN CONSULTORA de mantener vigentes las pólizas de
16 seguro, así como las coberturas previstas bajo dichas pólizas es independiente y
17 no afectará en forma alguna la responsabilidad total de la ASOCIACIÓN
18 CONSULTORA establecida en este Contrato.- **QUINCE PUNTO SIETE.-**
19 Requisitos Adicionales. Las pólizas de seguro que la ASOCIACIÓN CONSULTORA
20 deberá mantener conforme a la presente cláusula, contendrán lo siguiente: (i)
21 Designar como beneficiario adicional a COCASINCLAIR EP o cualquier otra
22 persona que ésta señale, siendo la ASOCIACIÓN CONSULTORA la beneficiaria
23 principal de las mismas; y, (ii) incluir una renuncia por todos los derechos de
24 subrogación que puedan existir contra cada uno de los asegurados bajo la póliza,
25 incluyendo COCASINCLAIR EP.- **QUINCE PUNTO OCHO.-** Deducibles. Queda
26 entendido que la ASOCIACIÓN CONSULTORA es responsable por el pago de los
27 deducibles por la contratación y mantenimiento de las pólizas de seguro
28 establecidas en la presente cláusula y, de cualquier manera, será responsable por
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

G.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 la reparación o subsanación de cualquier daño sufrido por los siniestros que
2 puedan presentarse.- **QUINCE PUNTO NUEVE.**- En cuanto a todos los seguros
3 mencionados en esta cláusula, los pagos recibidos de los aseguradores se
4 utilizarán únicamente para cubrir las pérdidas o daños correspondientes.- **QUINCE**
5 **PUNTO DIEZ.**- Los seguros que debe mantener la ASOCIACIÓN CONSULTORA
6 según este Contrato deberán proteger a COCASINCLAIR EP en el evento de
7 riesgos por toda acción u omisión de la ASOCIACIÓN CONSULTORA y sus
8 subcontratistas.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CONTRATOS**
9 **COMPLEMENTARIOS.**- Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente
10 justificadas, fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este
11 Contrato, COCASINCLAIR EP y el ASOCIACIÓN CONSULTORA, se comprometen
12 a celebrar los contratos complementarios que se requieran, en los términos
13 previstos en la LOSNCP.- En este caso la ASOCIACIÓN CONSULTORA deberá
14 rendir garantías adicionales de conformidad con la LOSNCP.- **CLÁUSULA**
15 **DÉCIMO SÉPTIMA.- ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN.**- Una vez que se hayan
16 terminado los trabajos previstos en el Contrato, la ASOCIACIÓN CONSULTORA
17 entregará a COCASINCLAIR EP el Informe Final Provisional, cuya fecha de
18 entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. COCASINCLAIR
19 EP dispondrá del término de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción, para
20 efectuar las observaciones que tuviere sobre este Informe Final Provisional. La
21 ASOCIACIÓN CONSULTORA, presentará el Informe Final Definitivo dentro del
22 plazo de treinta (30) días a partir de la aprobación, por parte de COCASINCLAIR
23 EP, del Informe Provisional Final.- Una vez aprobado el Informe Final Definitivo,
24 COCASINCLAIR EP deberá, dentro del término de diez (10) días hábiles contados
25 a partir de la solicitud de recepción de la ASOCIACIÓN CONSULTORA, suscribir el
26 Acta de Entrega - Recepción o, caso contrario, COCASINCLAIR EP notificará a la
27 ASOCIACIÓN CONSULTORA sobre cualesquiera omisión o error encontrado en el
28 cumplimiento de las obligaciones contractuales de la ASOCIACIÓN

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

li.

DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS



1 CONSULTORA. Inmediatamente después de recibir de COCASINCLAIR EP la
2 notificación antes referida, la ASOCIACIÓN CONSULTORA procederá a corregir
3 esas omisiones o incumplimientos y ejecutará los trabajos requeridos para
4 completar el Objeto del Contrato o corregirá todo aquello que COCASINCLAIR EP
5 le indicare como motivo para no suscribir el Acta de Entrega – Recepción.-
6 Efectuado esto, se repetirá el procedimiento de notificación anteriormente indicado
7 hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones de la ASOCIACIÓN
8 CONSULTORA objeto del Contrato. Cuando la ASOCIACIÓN CONSULTORA
9 verifique, a satisfacción de COCASINCLAIR EP, que se hayan alcanzado todos los
10 requerimientos estipulados en el Contrato, COCASINCLAIR EP fijará fecha para la
11 suscripción del Acta de Entrega - Recepción. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta
12 Cláusula, la suscripción del Acta de Entrega - Recepción no relevará a la
13 ASOCIACIÓN CONSULTORA de sus obligaciones o responsabilidades de acuerdo
14 con los términos y condiciones de este Contrato y demás establecidas en la
15 LOSNCP.- El Acta de Entrega Recepción Definitiva contendrá todos los requisitos
16 establecidos en el Artículo ciento veinte cuatro del Reglamento General de la
17 LOSNCP. La liquidación del Contrato se realizará en los términos previstos en el
18 artículo ciento veinticinco del Reglamento mencionado y formará parte del Acta de
19 Entrega Recepción Definitiva.- **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGACIONES**
20 **LABORALES.-** La ASOCIACIÓN CONSULTORA asume, de forma exclusiva, la
21 responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales y tributarias
22 establecidas en las Leyes Aplicables y especialmente en el Código del Trabajo,
23 Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de
24 Seguridad Social (IESS), Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, su
25 Reglamento y demás leyes conexas, respecto del personal de la ASOCIACIÓN
26 CONSULTORA que corresponda y participe en el presente Contrato.- En
27 consecuencia, COCASINCLAIR EP está exenta de toda obligación respecto del
28 personal de la ASOCIACIÓN CONSULTORA. Sin perjuicio de lo manifestado,

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

li.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 COCASINCLAIR EP podrá ejercer el derecho de repetición que le asiste en contra
2 de la ASOCIACIÓN CONSULTORA, en el caso de ser obligada al pago de
3 cualquier obligación ordenada por autoridad competente.- **CLÁUSULA DÉCIMO**
4 **NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- DIECINUEVE PUNTO UNO.-** El
5 Contrato terminará por las siguientes causas: **A)** Por cumplimiento de las
6 obligaciones contractuales; **B)** Por mutuo acuerdo de las Partes; **C)** Por sentencia
7 o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del Contrato o la resolución del
8 mismo; **D)** Por decisión unilateral de COCASINCLAIR EP, en caso de
9 incumplimiento de la ASOCIACIÓN CONSULTORA; **E)** Por quiebra o extinción de
10 la ASOCIACIÓN CONSULTORA; y, **F)** Por decisión de COCASINCLAIR EP, en
11 cualquier momento, cuando fundamentadamente lo considere conveniente a sus
12 intereses.- **DIECINUEVE PUNTO DOS.- Terminación por mutuo acuerdo.-**
13 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza
14 mayor o caso fortuito, no fuere posible para los intereses de las Partes ejecutar
15 total o parcialmente el Contrato, estas podrán de mutuo acuerdo, convenir en la
16 modificación o extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el
17 estado en que se encuentren.- La terminación de mutuo acuerdo no implica
18 renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de COCASINCLAIR EP.-
19 En este caso, COCASINCLAIR EP no podrá celebrar Contrato posterior sobre el
20 mismo objeto con la ASOCIACIÓN CONSULTORA o ninguno de sus asociados.-
21 **DIECINUEVE PUNTO TRES.- Terminación unilateral del Contrato.-**
22 COCASINCLAIR EP podrá declarar terminada, anticipada y unilateralmente este
23 Contrato, en los siguientes casos: **A)** Por incumplimiento de la ASOCIACIÓN
24 CONSULTORA; **B)** Por quiebra de la ASOCIACIÓN CONSULTORA; **C)** Si el valor
25 de las multas supera el cinco por ciento (5%) del Monto Total del Contrato, sin IVA;
26 **1.3.** Por suspensión de la ejecución contractual por decisión de la ASOCIACIÓN
27 CONSULTORA; **D)** Si la ASOCIACIÓN CONSULTORA transfiriere, cediere,
28 enajenare sus acciones o participaciones o en general se produjere cualquier

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

G.



1 cambio en su estructura de la propiedad de sus acciones o participaciones, sin
2 notificación y aceptación previas de COCASINCLAIR EP; y, E) Si, ante
3 circunstancias técnicas, económicas o legales, imprevistas, de caso fortuito o
4 fuerza mayor, debidamente comprobados y aceptados como tales por
5 COCASINCLAIR EP, la ASOCIACIÓN CONSULTORA no accediere a terminar de
6 mutuo acuerdo el Contrato. En este caso, no se ejecutará la Garantía de Fiel
7 Cumplimiento ni se solicitará la suspensión de la ASOCIACIÓN CONSULTORA en
8 el Registro Único de Proveedores.- En los casos previstos en el presente numeral,
9 la ASOCIACIÓN CONSULTORA tendrá la obligación de devolver el monto del
10 anticipo no amortizado en el término de diez (10) días hábiles de haberse
11 notificado la terminación unilateral del Contrato, en la que constará la liquidación
12 del anticipo y en caso de no hacerlo en el término señalado, COCASINCLAIR EP
13 procederá a la ejecución de la Garantía por Anticipo hasta por el monto no
14 devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago
15 de intereses desde la fecha de notificación.- COCASINCLAIR EP cancelará a la
16 ASOCIACIÓN CONSULTORA el Monto del Contrato por los trabajos efectivamente
17 realizados hasta el momento de la notificación de la decisión de terminación del
18 Contrato, descontando previamente todos los cargos por multas o similares.- El
19 procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto
20 en el Artículo 95 y siguientes de la LOSNCP y 146 de su Reglamento General.-
21 **DIECINUEVE PUNTO CUATRO.- Terminación por causas imputables a**
22 **COCASINCLAIR EP.-** La ASOCIACIÓN CONSULTORA podrá demandar la
23 resolución del Contrato, por incumplimiento de las obligaciones contractuales de
24 COCASINCLAIR EP por más de sesenta (60) días calendario, contados a partir de
25 la notificación del incumplimiento por parte de la ASOCIACIÓN CONSULTORA y en
26 todos los casos previstos en el Artículo 96 de la LOSNCP.- En ningún caso se
27 considerará que COCASINCLAIR EP se halla en mora del pago del Monto del
28 Contrato, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.-
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

li.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- VEINTE PUNTO UNO** .-La
2 **ASOCIACIÓN CONSULTORA** expresamente reconoce que toda la información a la
3 cual tenga acceso en virtud de este Contrato y cualquier información de
4 **COCASINCLAIR EP** que la **ASOCIACIÓN CONSULTORA** adquiriera durante la
5 ejecución de este Contrato, incluyendo secretos comerciales, conocimientos
6 técnicos, información técnica y otra información que no sea del conocimiento
7 público o por la literatura, además de la información referida a **COCASINCLAIR EP**
8 (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), será mantenida confidencial y en
9 estricto secreto por la **ASOCIACIÓN CONSULTORA** y sus mandatarios,
10 trabajadores y/o subcontratistas y no será revelada, publicada ni diseminada a
11 terceros. La **ASOCIACIÓN CONSULTORA** se obliga a limitar la Información
12 Confidencial a aquellos individuos y personas que estén relacionadas con la
13 ejecución de los trabajos del Contrato y a asegurarse de que dichos individuos o
14 personas no revelen cualquiera de tal Información.- **VEINTE PUNTO DOS.-** La
15 obligación de confidencialidad a que se refiere esta Cláusula no aplicará en los
16 siguientes casos: **A)** Información conocida o recibida antes de la fecha de
17 celebración de este Contrato y no obtenida o recibida en relación con este
18 Contrato; **B)** Información que para el momento de la revelación ya sea de dominio
19 público; **C)** Información que de conformidad con este Contrato llegue a ser de
20 dominio público mediante publicación; y **D)** Información revelada por una de las
21 Partes, en cumplimiento de alguna orden de autoridad competente.- **VEINTE**
22 **PUNTO TRES.-** La **ASOCIACIÓN CONSULTORA** será responsable de
23 salvaguardar el carácter confidencial de la Información Confidencial mientras
24 permanezca en vigencia este Contrato y hasta tres (3) años después de la
25 terminación del mismo.- **VEINTE PUNTO CUATRO.-** La **ASOCIACIÓN**
26 **CONSULTORA** no podrá hacer y/o emitir ningún comunicado público a través de
27 medios de comunicación o divulgación de cualquier otro tipo que esté relacionada
28 con la celebración y/o ejecución de este Contrato, incluyendo sus términos y

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 condiciones, o cualquier relación que exista entre COCASINCLAIR EP y la
2 ASOCIACIÓN CONSULTORA, sin el previo consentimiento por escrito de
3 COCASINCLAIR EP.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.-**
4 La ASOCIACIÓN CONSULTORA es legal y económicamente responsable de la
5 validez científica y técnica de los servicios y gestión contratados y su aplicabilidad,
6 de conformidad con lo previsto en el Artículo cien de la LOSNCP, obligándose a
7 ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en
8 la materia aplicables en la República del Ecuador.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO**
9 **SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.-** La ASOCIACIÓN
10 CONSULTORA está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de
11 este Contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- DE LA**
12 **SUBCONTRATACIÓN.-** La ASOCIACIÓN CONSULTORA únicamente podrá
13 subcontratar la ejecución de los trabajos materia de este Contrato, conforme lo
14 establece el Artículo setenta y nueve de la LOSNCP y ciento veinte de su
15 Reglamento General, con la aprobación escrita y previa del Administrador del
16 Contrato.- Salvo estipulación en contrario, establecida en el presente Contrato, en
17 el caso de que COCASINCLAIR EP autorice la subcontratación, los acuerdos de
18 subcontratación celebrados por la ASOCIACIÓN CONSULTORA no crearán
19 relación contractual alguna entre COCASINCLAIR EP y el subcontratista
20 correspondiente. La existencia de cualesquiera acuerdos de subcontratación no
21 libera a la ASOCIACIÓN CONSULTORA de sus obligaciones, compromisos,
22 garantías o responsabilidades frente a COCASINCLAIR EP de acuerdo con este
23 Contrato y con las Leyes Aplicables, lo cual incluye la obligación que tiene la
24 ASOCIACIÓN CONSULTORA de supervisar y coordinar adecuadamente los
25 trabajos de los subcontratistas, a fin de garantizar que todo trabajo ejecutado y los
26 materiales y equipo suministrados por los subcontratistas, cumplan con todos los
27 términos y condiciones establecidos en este Contrato.- La subcontratación de
28 servicios de apoyo podrá realizarse en los términos previstos en la LOSNCP y su
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

G.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 Reglamento General.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DE**
2 **CONTROVERSIAS.- VEINTICUATRO PUNTO UNO.-** Convenio Arbitral: Las
3 Partes acuerdan someter cualquier posible controversia relativa a este Contrato,
4 su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación, en los siguientes
5 términos: **VEINTICUATRO PUNTO DOS.- Mediación:** Toda controversia o
6 diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será
7 sometida al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el
8 evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las
9 Partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:
10 **VEINTICUATRO PUNTO TRES.- Arbitraje: UNO.-** El arbitraje será en Derecho;
11 **DOS.-** Las Partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
12 Comercio Ecuatoriano Americana; **TRES.-** Serán aplicables las disposiciones de la
13 Ley de Arbitraje y Mediación, y las del Reglamento del Centro de Arbitraje y
14 Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana; **CUATRO.-** El
15 Tribunal Arbitral se conformará por tres árbitros. El procedimiento de selección y
16 constitución del Tribunal será el previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el
17 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
18 Ecuatoriano Americana; **CINCO.-** Los árbitros serán abogados y podrán pertenecer
19 o no a la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
20 Comercio Ecuatoriano Americana; **SEIS -** Los asuntos resueltos mediante el laudo
21 arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la
22 justicia ordinaria; **SIETE.-** La legislación aplicable a este Contrato, a su
23 interpretación, ejecución y liquidación, será la legislación ecuatoriana; **OCHO.-** La
24 sede del arbitraje será la ciudad de Quito, República del Ecuador; y, **NUEVE.-** El
25 idioma del arbitraje será el Castellano.- Las Partes aceptan y reconocen que el
26 arbitraje se referirá únicamente a temas sobre el alcance del Contrato y no se
27 podrá utilizar esta vía de manera extensiva para arreglar otro tipo de disputas,
28 - diferencias o asuntos no contractuales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.-**
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

h.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** La legislación aplicable a este Contrato es
2 ecuatoriana. En consecuencia, la ASOCIACIÓN CONSULTORA renuncia a utilizar
3 la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la
4 ASOCIACIÓN CONSULTORA incumpliere este compromiso, COCASINCLAIR EP
5 podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato y hacer efectiva las garantías
6 de conformidad con la ley y el Contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.-**
7 **DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES.-** Será de cuenta de la ASOCIACIÓN
8 CONSULTORA, el pago de los gastos notariales, por motivo de elevar a Escritura
9 Pública el contenido del presente instrumento, obligándose a entregar a
10 COCASINCLAIR EP cinco (05) testimonios notariales del presente Contrato.-
11 **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS**
12 **SERVICIOS.-** Los servicios y gestión gerencial prestados con base al objeto del
13 Contrato, se ejecutarán, principalmente, en el sitio del Proyecto y en los sitios de
14 ejecución de las demás actividades previstas en la Cláusula Quinta de este
15 Contrato.- La ASOCIACIÓN CONSULTORA deberá mantener una oficina en la
16 ciudad de Quito, República del Ecuador, que facilite el cumplimiento y la
17 coordinación de las actividades contractuales con COCASINCLAIR EP.-
18 **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- ESTIPULACIONES GENERALES.-**
19 **VEINTIOCHO PUNTO UNO.-** Conformación de la ASOCIACIÓN CONSULTORA.
20 La ASOCIACIÓN CONSULTORA no podrá disolverse ni dar por terminado el
21 contrato de Asociación por voluntad de los partícipes durante la fase contractual.
22 Tampoco podrá cambiar la conformación de sus partícipes, salvo que exista
23 autorización expresa de COCASINCLAIR EP. En caso de contravenir estas
24 estipulaciones, COCASINCLAIR EP podrá dar por terminado el Contrato,
25 anticipada y unilateralmente.- **VEINTIOCHO PUNTO DOS.- Responsabilidad**
26 **Solidaria de los Miembros de la ASOCIACIÓN CONSULTORA.** Cada uno de los
27 miembros de la Asociación que forman parte de la ASOCIACIÓN CONSULTORA
28 serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de todas y
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

Ch.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 cada una de las obligaciones de la ASOCIACIÓN CONSULTORA y todos los
2 términos y condiciones del Contrato que asume la ASOCIACIÓN CONSULTORA.
3 **VEINTIOCHO PUNTO TRES.- Archivos.** La ASOCIACIÓN CONSULTORA deberá
4 llevar, mantener y conservar: a) Las cuentas, soportes, recaudos y documentación
5 contable relativa al pago de remuneraciones de su personal y de los costos y
6 gastos incurridos o relacionados con la ejecución del Contrato, según sea
7 requerido por COCASINCLAIR EP o las Leyes Aplicables; y, b) Toda la
8 documentación, correspondencia, datos digitales y demás materiales que se hayan
9 producido con ocasión de la ejecución de este Contrato. Esta obligación estará
10 vigente durante el tiempo establecido en las Leyes Aplicables. COCASINCLAIR EP
11 y sus representantes autorizados podrán inspeccionar los documentos listados en
12 esta sección durante horas hábiles de oficina.- **VEINTIOCHO PUNTO CUATRO.-**
13 **Entrega de Información a COCASINCLAIR EP.** La ASOCIACIÓN CONSULTORA
14 reconoce el derecho que le asiste a COCASINCLAIR EP para solicitarle, cada vez
15 que lo requiera, toda la información que considere pertinente en relación a la
16 ejecución del objeto del Contrato. Para el ejercicio este derecho, bastará que
17 COCASINCLAIR EP efectúe el pedido por escrito, debiendo ser atendido por la
18 ASOCIACIÓN CONSULTORA en el plazo máximo de quince (15) días calendario,
19 contados a partir de la fecha de la notificación.- **VEINTIOCHO PUNTO CINCO.-**
20 **Responsabilidad frente a subcontratistas.** Será de responsabilidad de la
21 ASOCIACIÓN CONSULTORA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados
22 en la ejecución parcial del Contrato o en la elaboración de servicios especializados
23 o trabajos técnicos, según lo previsto en el Contrato.- **VEINTIOCHO PUNTO SEIS.-**
24 **Propiedad de la Información.** La propiedad material e intelectual de todos los
25 informes que se produzcan durante la ejecución de este Contrato será de
26 COCASINCLAIR EP, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.
27 La ASOCIACIÓN CONSULTORA podrá referirse a ellos o citarlos como
28 antecedentes de su actividad técnica y profesional o para publicaciones científicas,

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

G.

[Handwritten signature]

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 previa autorización escrita de COCASINCLAIR EP.- **VEINTIOCHO PUNTO SIETE.**

2 **Derecho de COCASINCLAIR EP a suspender la ejecución del Contrato.**

3 COCASINCLAIR EP podrá suspender, total o parcialmente, la ejecución del

4 presente Contrato, por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose también por

5 esta, la suspensión de la ejecución del Contrato EPC, en cualquier momento

6 mediante notificación escrita enviada a la ASOCIACIÓN CONSULTORA. Al recibir

7 esta notificación de suspensión y, a menos que la notificación requiera otra cosa, la

8 ASOCIACIÓN CONSULTORA deberá: (i) Suspender la ejecución del Contrato de

9 inmediato, en la forma, fecha y como lo indique la notificación; (ii) Abstenerse de

10 colocar órdenes o subcontratos adicionales con respecto al trabajo suspendido,

11 excepto donde lo requiera la notificación; (iii) Realizar con prontitud todo esfuerzo

12 razonable a fin de obtener la suspensión de todas las órdenes y subcontratos que

13 se relacionen con la ejecución del trabajo suspendido; (iv) Seguir protegiendo y

14 manteniendo el trabajo realizado; y, (v) Tomar cualesquiera otras medidas

15 razonables dirigidas a minimizar los costos relacionados con dicha suspensión. La

16 ASOCIACIÓN CONSULTORA no podrá reanudar la ejecución contractual

17 suspendida hasta que COCASINCLAIR EP le ordene hacerlo. La ASOCIACIÓN

18 CONSULTORA reanudará la ejecución contractual tan pronto como reciba la

19 notificación correspondiente.- **VEINTIOCHO PUNTO OCHO.- Obligación a**

20 **Indemnizar.** COCASINCLAIR EP no estará obligada a indemnizar a la

21 ASOCIACIÓN CONSULTORA, ni será responsable por daño emergente, lucro

22 cesante o daños por consecuencia directa o indirecta por causa de la ejecución de

23 este Contrato.- **VEINTIOCHO PUNTO NUEVE.- Supervivencia de las**

24 **Estipulaciones.** Si algún juez, tribunal, tribunal arbitral, árbitro o jurisdicción

25 competente considera ilegal, inválida o inejecutable alguna de las disposiciones o

26 partes del Contrato o su aplicación: (i) Esas disposiciones o partes podrán ser

27 totalmente separadas del resto de las disposiciones contractuales; (ii) Este

28 Contrato se interpretará y hará valer como si dicha disposición o parte ilegal,

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

G.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 inválida o inejecutable jamás hubiere formado parte del mismo; y, (iii) las demás
2 disposiciones de este Contrato continuarán en pleno vigor y efecto y no se verán
3 afectadas por la disposición o parte ilegal, inválida o inejecutable o por su
4 separación de este Contrato. Asimismo, en lugar de dicha disposición o parte
5 ilegal, inválida o inejecutable, las Partes negociarán de buena fe el reemplazo de la
6 misma, con términos tan similares a ella como sea posible y que tengan carácter
7 legal, válido y ejecutable, de acuerdo al espíritu y naturaleza de este Contrato.-

8 **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- PRÁCTICAS CORRUPTAS.-** La ASOCIACIÓN
9 CONSULTORA declara y asegura que no ha hecho ni ofrecido y que se
10 compromete a no hacer ni ofrecer pagos, préstamos u obsequios de dinero u
11 objetos de valor, directa o indirectamente a Directores, funcionarios o empleados
12 de COCASINCLAIR EP o a cualquier otra persona, funcionario o empleado público,
13 partido político, candidato o a cualquier otra persona o ente, cuando ese pago
14 pudiere violar las leyes de cualquier jurisdicción.- Si COCASINCLAIR EP tiene
15 evidencia de que la ASOCIACIÓN CONSULTORA ha violado las Leyes Aplicables
16 relativas a prácticas de corrupción, COCASINCLAIR EP podrá dar por terminado
17 este Contrato. La ASOCIACIÓN CONSULTORA se obliga a tomar todas las
18 medidas razonables para garantizar que todos aquellos de sus subcontratistas,
19 agentes o representantes involucrados en la ejecución de este Contrato cumplan
20 todas las leyes, reglamentos gubernamentales y órdenes que se aplican a las

21 actividades y obligaciones del mismo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN**
22 **DE LA CONTRATISTA DE DEFENDER E INDEMNIZAR A COCASINCLAIR EP.-**
23 **TREINTA PUNTO UNO.-** La ASOCIACIÓN CONSULTORA defenderá y mantendrá
24 a COCASINCLAIR EP, sus afiliadas, directores, personal gerencial, agentes,
25 asesores, consultores, representantes, empleados y cualquier otra persona que
26 actúe en nombre de ellos, indemne de pagos, costos y/o consecuencias de
27 cualesquiera reclamos, acciones, demandas, sanciones, medidas judiciales o
28 administrativas provenientes e imputables a terceros o a la propia ASOCIACIÓN

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

G.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS



1 CONSULTORA o sus subcontratistas, con ocasión de la ejecución del Contrato y
2 que téngan por causa lo siguiente: A) Cualesquiera daños a bienes de propiedad
3 de COCASINCLAIR EP o de terceros, imputables a la ASOCIACIÓN
4 CONSULTORA o a sus subcontratistas; B) Cualesquiera lesiones personales o
5 muerte ocasionada al personal de COCASINCLAIR EP, al personal de la propia
6 ASOCIACIÓN CONSULTORA o cualquier subcontratista, así como a terceros,
7 imputables a la ASOCIACIÓN CONSULTORA o a sus subcontratistas; C) El
8 incumplimiento por la ASOCIACIÓN CONSULTORA o de sus subcontratistas de
9 cualquier Ley Aplicable; D) El incumplimiento por la ASOCIACIÓN CONSULTORA
10 de cualquier obligación que hubiese asumido respecto de terceros, incluyendo
11 cualquier subcontratista, con ocasión de la ejecución del Contrato; E) Cualquier
12 reclamación, procedimiento, demanda o acción, por uso o divulgación no
13 autorizados de secretos comerciales, derechos de propiedad, derechos de autor,
14 derechos sujetos a privilegio, marcas comerciales o cualquier otro derecho de
15 propiedad intelectual, que fuere atribuible directamente a la ASOCIACIÓN
16 CONSULTORA; F) Cualquier invalidación de póliza de seguros o garantías
17 bancarias emitidas a favor de COCASINCLAIR EP, debido a incumplimientos de la
18 ASOCIACIÓN CONSULTORA respecto de alguno de los requerimientos
19 establecidos en la póliza o garantía respectiva, siempre y cuando la ASOCIACIÓN
20 CONSULTORA haya tenido conocimiento de dichos requerimientos; o G) El
21 reclamo por una autoridad gubernamental del pago de tributos, incluyendo
22 derechos de importación, impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, tasas y
23 contribuciones (i) cuya responsabilidad recaiga en la ASOCIACIÓN CONSULTORA
24 según la Ley Aplicable, o (ii) los cuales estén relacionados con ingresos recibidos
25 por servicios ejecutados relacionados al Contrato o por el cual deba pagar la
26 ASOCIACIÓN CONSULTORA o sus subcontratistas o a cualquiera de sus
27 respectivos asesores, consultores, agentes, empleados o representantes.-
28 **TREINTA PUNTO DOS.- Supervivencia de las Indemnizaciones.- Las**
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

G.

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 indemnizaciones establecidas en esta Cláusula sobrevivirán hasta el vencimiento
2 del plazo que contemplan las Leyes Aplicables.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO**
3 **PRIMERA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- TREINTA Y UNO PUNTO UNO.-** Para
4 todos los efectos de este Contrato, las Partes convienen en someterse a la
5 jurisdicción arbitral, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, debiendo aplicarse las
6 leyes de la República del Ecuador, renunciando la ASOCIACIÓN CONSULTORA a
7 cualquier fuero especial que en razón del domicilio u otro motivo pudiere tener.-
8 **TREINTA Y UNO PUNTO DOS.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las
9 Partes señalan como su dirección, las siguientes: **COCASINCLAIR EP:- Att.: Ing.**
10 **Luciano Cepeda Vasco; Dirección: Av. de los Shyris N tres cinco – siete uno (N 35-**
11 **71) y Suecia, Edificio Argentum, piso catorce (14), Quito – Ecuador; Teléfono: cero**
12 **dos dos cuatro cuatro tres ocho cinco siete ((02)2443-857), Fax: cero dos tres tres**
13 **tres dos cinco dos nueve ((02)3332-529); Correo electrónico:**
14 **luciano.cepeda@cocasinclair.com.- La ASOCIACIÓN CONSULTORA:- Att.: Ing.**
15 **José Francisco Vera González; Dirección: Av. Naciones Unidas uno cero ocho**
16 **cuatro (1084) y Amazonas, Edificio La Previsora, Torre B, Octavo Piso, Oficina**
17 **ochocientos doce (812), Quito-Ecuador; Teléfono: cero dos dos cuatro seis dos uno**
18 **uno cuatro ó uno uno cinco ((02)2462-114/115); Fax: cero dos dos cuatro seis dos**
19 **uno uno seis ((02) 2462-116); Correo electrónico: josemariaborja@jmborja.com.ec /**
20 **cfe-pypsa-cva-ica@grupovera.com - CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.-**
21 **ACEPTACIÓN.-** Las Partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y
22 cada una de las cláusulas materia del presente Contrato por así convenir a sus
23 respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. Por tanto,
24 ninguna podrá ser considerada como cláusula de adhesión o sometimiento, pues
25 implica su expresa voluntad contractual con pleno conocimiento de causa.- Usted,
26 señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena
27 validez de este instrumento.- firmado) Doctor Xavier Aguilar Viteri, Abogado con
28 matrícula profesional número siete mil novecientos sesenta y seis del Colegio de
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

h.



Oficio No. CCS-EP-2011-269
Quito, 07 de abril de 2011

Señor Ingeniero
Luciano Cepeda Vasco
Ciudad

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

06 MAYO 2011
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

De mi consideración:

Por la presente tengo a bien poner en su conocimiento que en sesión efectuada el día jueves 07 de abril de 2011, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR EP, por unanimidad resolvió lo siguiente:

Resolución No. 2011 002/01. Uno. Dar por conocido el oficio No. CCS EP 2011-260 de 4 de abril de 2011 y aceptar la renuncia presentada por el ingeniero Henry Galarza Correa, al cargo de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR EP.

Dos.- Dar por conocido el Memorando No. GG-2011-114 de 01 de abril de 2011 mediante el cual el Ing. Henry Galarza Correa nombra al Ing. Luciano Cepeda Vasco como Gerente General Subrogante.

Tres.- Designar al Ing. Luciano Cepeda Vasco como Gerente General Subrogante en ejercicio de lo señalado en el inciso final del Art. 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; a fin de que continúe con las gestiones al frente de la empresa.

Cuatro.- Convalidar las gestiones realizadas por el Ing. Cepeda como Gerente General Subrogante, en el período 01 de abril al 07 de abril de 2011.

La Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR EP fue creada mediante Decreto Ejecutivo 370 de 26 de mayo de 2010, expedido por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Claudia Otero Narváez
MINISTRA DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE (Ejido),
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO COCASINCLAIR EP

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro.
del Decreto No 2356 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.

08 ABR. 2011
EL NOTARIO

Aceptación

Yo, Luciano Cepeda Vasco, portador de la cédula de ciudadanía No. 1700350703, libre y voluntariamente acepto ejercer las funciones de Gerente General Subrogante, de la Empresa Pública Estratégica HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP.



Ing. Luciano Cepeda Vasco
C.C.: 1700350703

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

13 ABR. 2011
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3144

**CONTRATO DE ASOCIACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE
GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE
C.V., PYPSA**

**CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., CVA
INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. ICA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 6

COPIAS

L.S.

CFE-PYPSA-CVA-ICA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **LUNES VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO**, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: Señor **DOCTOR JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS**, en su calidad de Apoderado de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE** y de **GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. de C.V., PYPSA**, según consta de los poderes que se acompañan; **INGENIERO JOSÉ FRANCISCO VERA GONZÁLEZ**, en su calidad de Gerente de **CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., CVA**, según consta del nombramiento que se acompaña; e,



INGENIERO JAIME FERNANDO AGUILAR GARCÍA, en su calidad de Gerente General de INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. ICA, conforme aparece del nombramiento que se acompaña; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a excepción del señor JOSÉ FRANCISCO VERA GONZÁLEZ, quien declara ser domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil, y que se encuentra ocasionalmente y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el CONTRATO DE ASOCIACIÓN, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la suscripción de la presente, comparecen: UNO.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE, organismo público descentralizado de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo ocho, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica de ese país, cuyo objeto institucional es generar, conducir, transformar, distribuir y vender energía eléctrica con fines de servicio público, incluyendo la planeación, ejecución de obras, operación y mantenimiento del sistema eléctrico Nacional Mexicano, con domicilio legal en Paseo de La



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Reforma número CIENTO SESENTA Y CUATRO, México DF, Código Postal CERO SEIS SEIS CERO CERO teléfono: CINCO DOS CINCO CINCO - CINCO DOS DOS NUEVE CUATRO CUATRO CERO CERO, representada legalmente por el señor DOCTOR JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS, tal como consta en el PODER expedido a su favor y que se inserta como documento habilitante de este instrumento.- **DOS.**- GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. de C.V., PYPSA, de nacionalidad mexicana, con domicilio legal en Boulevard Manuel Ávila Camacho número CUARENTA - OCHOCIENTOS DOS y Noveno Piso, Colonia El Parque, Código Postal CINCO TRES TRES NUEVE OCHO, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, teléfonos: CINCO DOS CINCO CINCO - TRES DOS OCHO NUEVE CINCO CERO CERO; representada legalmente por el señor DOCTOR JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS, en su calidad de representante legal, tal como consta en el PODER expedido a su favor y que se inserta como documento habilitante de este instrumento.- **TRES.**- CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., CVA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ciudadela Kennedy Norte, Calle José Falconí, número Solar SEIS - SIETE, intersección Eugenio Almazán, Manzana CIENTO DOS, teléfonos: CERO CUATRO DOS DOS OCHO SIETE CERO CERO OCHO, DOS DOS OCHO NUEVE NUEVE SIETE CERO, representada legalmente por su Gerente, el señor INGENIERO FRANCISCO VERA GONZÁLEZ, tal como consta del nombramiento expedido a su favor y que se inserta como documento habilitante de este instrumento.- **CUATRO.**- INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. ICA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Avenida Colón E CUATRO - CIENTO CINCUENTA Y NUEVE y



Nueve de Octubre Edificio Solamar, piso CUATRO, oficina CUATROCIENTOS CINCO, Quito – Ecuador, teléfonos: DOS NUEVE CERO CINCO CINCO UNO CINCO, DOS NUEVE CERO CINCO CUATRO UNO CERO; representada legalmente por el señor INGENIERO FERNANDO AGUILAR GARCÍA, en su calidad de Gerente General, tal como consta del nombramiento expedido a su favor y que se inserta como documento habilitante de este instrumento.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS punto UNO.- Coca Codo Sinclair, Empresa Pública, convocó a través del Portal de Compras Públicas al Concurso Público CONPI-001-2011 para el “Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)”.- **DOS punto DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López, el veinticinco de Febrero del dos mil once, se suscribió el COMPROMISO DE ASOCIACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. PYPASA; CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS CIA. LTDA. - CVA-; E, INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. ICA.- **DOS punto TRES.-** El veintiocho de Febrero del dos mil once la asociación mencionada en el numeral anterior presentó su oferta.- **DOS punto CUATRO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López, el catorce de Marzo del dos mil once, se suscribió LA ESCRITURA AMPLIATORIA DEL COMPROMISO DE ASOCIACIÓN mencionada anteriormente.- **DOS punto CINCO.-** Mediante Resolución INCOP No. 021-09, el



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

veintinueve de Marzo del dos mil once, se notificó a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública, el resultado final de la evaluación del Sobre 1 (Oferta Técnica).- **DOS punto SEIS.**- En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo ocho de la Resolución INCOP No. 021-09, el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública realizó la evaluación de las ofertas económicas aplicando el coeficiente de ponderación definido previamente en los pliegos; y, determinó el orden de prelación, obteniéndose los siguientes resultados: ASOCIACIÓN CFE-PYPSA-CVA-ICA: 94.2285 puntos; CONSORCIO TRELCA: 87.3877 puntos; ASOCIACIÓN FISCALIZACIÓN COCA CODO SINCLAIR: 83.8685 puntos; y, CONSORCIO IGH - ESPOL: 73.9923 puntos.- **DOS punto SIETE.**- Una vez concluido el análisis técnico y económico; y, de conformidad a los resultados publicados en el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública, se convocó de conformidad con el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Asociación CFE - PYPSA - CVA - ICA, quien obtuvo el mayor puntaje ponderado en la oferta técnica y económica a participar en la sesión de negociación, en la que, luego de varias deliberaciones y negociaciones, se lograron acuerdos en los aspectos técnicos, económicos y contractuales, como consta en el Acta de Negociación suscrita por las Partes el cinco de Abril del dos mil once, misma que fue publicada a través del portal COMPRASPUBLICAS.- **DOS punto OCHO.**- La Comisión Técnica del Concurso Público, a través del memorando No. CONPI-CT-2011-008, de cinco de Abril del dos mil once, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dieciocho del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puso en conocimiento del Gerente General Subrogante de COCA CODO SINCLAIR EP, el informe



de las negociaciones llevadas a cabo dentro del proceso de Concurso Público de Consultoría CONPI-001-2011, recomendando la adjudicación del mismo a la Asociación CFE-PYPSA-CVA-ICA.- **DOS punto NUEVE.-** Con base en el Informe de la Comisión Técnica sobre las ofertas presentadas y el Acta de Negociación, el señor Gerente General de COCA CODO SINCLAIR EP, adjudicó el presente Contrato a la Asociación Consultora, como se desprende de la Resolución No. CCS-EP-2011-089, de dieciocho de Abril del dos mil once, la misma que fue notificada a través del Portal de Compras Públicas.- **TERCERA: CONTRATO DE ASOCIACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE; GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. de C.V., PYPSA; CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., CVA; E, INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. ICA, EN ADELANTE ASOCIACIÓN CFE-PYPSA-CVA-ICA.- TRES punto UNO.- IDENTIFICACION DE LOS PARTICIPES, INCLUIDO DOMICILIO Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES CON LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.- UNO.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE, de nacionalidad mexicana con domicilio legal en Paseo de La Reforma número CIENTO SESENTA Y CUATRO, México DF, Código Postal CERO SEIS SEIS CERO CERO teléfono: CINCO DOS CINCO CINCO – CINCO DOS DOS NUEVE CUATRO CUATRO CERO CERO, representada legalmente por el señor DOCTOR JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS, tal como consta en el PODER expedido a su favor y que se inserta como documento habilitante de este instrumento.- DOS.- GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. de C.V., PYPSA,**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

de nacionalidad mexicana, con domicilio legal en Boulevard Manuel Ávila Camacho número CUARENTA - OCHOCIENTOS DOS y Noveno Piso, Colonia El Parque, Código Postal CINCO TRES TRES NUEVE OCHO, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, teléfonos: CINCO DOS CINCO CINCO - TRES DOS OCHO NUEVE CINCO CERO CERO; representada legalmente por el señor DOCTOR JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS, en su calidad de representante legal, tal como consta en el PODER expedido a su favor y que se inserta como documento habilitante de este instrumento.- **TRES.-** CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., CVA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ciudadela Kennedy Norte, Calle José Falconí, número Solar SEIS - SIETE, intersección Eugenio Almazán, Manzana CIENTO DOS, teléfonos: CERO CUATRO DOS DOS OCHO SIETE CERO CERO OCHO, DOS DOS OCHO NUEVE NUEVE SIETE CERO, representada legalmente por su Gerente, el señor INGENIERO FRANCISCO VERA GONZÁLEZ, tal como consta del nombramiento expedido a su favor y que se inserta como documento habilitante de este instrumento.- **CUATRO.-** INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. ICA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Avenida Colón E CUATRO - CIENTO CINCUENTA Y NUEVE y Nueve de Octubre Edificio Solamar, piso CUATRO, oficina CUATROCIENTOS CINCO, Quito - Ecuador, teléfonos: DOS NUEVE CERO CINCO CINCO UNO CINCO, DOS NUEVE CERO CINCO CUATRO UNO CERO; representada legalmente por el señor INGENIERO FERNANDO AGUILAR GARCÍA, en su calidad de Gerente General, tal como consta del nombramiento expedido a su favor y que se inserta como documento habilitante de este instrumento.- Las



partes declaran en forma expresa que tienen plena capacidad legal para contratar y no están incursas en ninguna de las inhabilidades existentes en las leyes y resoluciones vigentes para participar y ser adjudicatarias de contratos públicos con el Estado Ecuatoriano; y, la Asociación CFE-PYPSA-CVA-ICA señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: AVENIDA NACIONES UNIDAS UNO CERO OCHO CUATRO Y AMAZONAS. SECTOR: LA CAROLINA, EDIFICIO LA PREVISORA. PISO OCHO. OFICINA OCHOCIENTOS DOCE. TELEFONOS: CERO DOS DOS CUATRO SEIS DOS UNO UNO CUATRO, CERO DOS DOS CUATRO SEIS DOS UNO UNO CINCO, CERO DOS DOS CUATRO SEIS DOS UNO UNO SEIS, E-mail: cfe-pypsa-cva-ica@grupovera.com y josemariaborja@jmborja.com.ec.

TRES punto DOS.- DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES, CON PODER O REPRESENTACIÓN SUFICIENTE PARA PODER ACTUAR DUARANTE LA FASE CONTRACTUAL.-

Las Firmas Consultoras que suscriben el presente documento, designan como su Representante Único o PROCURADOR COMÚN al señor INGENIERO JOSÉ FRANCISCO VERA GONZÁLEZ, Gerente de CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., CVA, quien tiene y tendrá representación suficiente cuanto en derecho se requiera para poder actuar a nombre de la Asociación CFE, PYPSA, CVA e ICA a partir de la suscripción del presente contrato y como Procurador Común Alterno al señor INGENIERO FERNANDO AGUILAR GARCÍA, Gerente de INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS, CÍA. LTDA., ICA.

TRES punto TRES.- DETALLE VALORADO DE LOS APORTES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS, SEA EN MONETARIO O EN ESPECIES, ASÍ COMO EN APORTES INTAGIBLES.- Las firmas consultoras acuerdan que sus aportes que realizarán a la



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Asociación para el cumplimiento del contrato de: "Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)", por la naturaleza de éste, serán intangibles.- Así mismo convienen, que en el caso de haber necesidad de realizar aportes económicos u otros para el desarrollo del proyecto, las partes se comprometen a contribuir a prorrata de su participación en el contrato de consultoría.- **TRES punto CUATRO.- DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN LAS PARTES EN LA FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.-** Los asociados manifiestan que asumen la responsabilidad solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual o del contrato, cualquiera fuera el caso, con renuncia a los beneficios de orden y excusión independientemente de si se disuelve o no la Asociación.- Además asume la obligación de no disolver o dar por terminada la Asociación, por voluntad de los partícipes, durante la fase contractual y de no cambiar la conformación de sus partícipes hasta que no finalice dicha etapa, salvo que exista autorización expresa de COCA CODO SINCLAIR EP.- **TRES punto CINCO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS.-** El porcentaje de participación de las compañías asociadas intervinientes en el Contrato de Gerenciamiento y Fiscalización del "Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)" es el siguiente: **GRUPO EMPRESAS EXTRANJERAS: 40 %** para la



·COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) (EMPRESA LÍDER).- 25 % para el GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., PYPSA.- GRUPO EMPRESAS NACIONALES.- 17.5 % para la EMPRESA CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS CÍA. LTDA. CVA.- 17.5% para la EMPRESA INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. ICA.- Los costos de las garantías y otros gastos inherentes a cumplimiento de lo ofertado se dividirán a prorrata de la participación de cada una de las compañías mencionadas.- **TRES punto SEIS.-DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE DE LOS ASOCIADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO, CON RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN INDEPENDIENTEMENTE DE SI SE DISUELVE O NO LA ASOCIACIÓN O CONSORCIO.-** Las empresas asociadas en forma expresa declaran que asumen la responsabilidad solidaria e indivisible en el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades emanadas del contrato mencionado en la cláusula anterior, durante la fase contractual y que renuncian a los beneficios de orden y excusión, en los términos que constan en los pliegos que rigieron al concurso, en las Leyes y Resoluciones vigentes para la Contratación Pública en el Ecuador.- **TRES punto SIETE.- OBLIGACIÓN DE NO DISOLVER O DAR POR TERMINADA LA ASOCIACIÓN O CONSORCIO POR VOLUNTAD DE LOS PARTÍCIPIES DURANTE LA FASE CONTRACTUAL, Y DE NO CAMBIAR LA CONFORMACIÓN DE SUS PARTICIPES HASTA QUE NO FINALICE LA ETAPA CONTRACTUAL, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

EXPRESA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.- Las firmas consultoras integrantes de la Asociación que se conforma por el presente instrumento, manifiestan expresamente su compromiso de no cambiar la conformación de sus partícipes hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de COCA CODO SINCLAIR EP.-

TRES punto OCHO.- OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.- La Asociación que se constituye por este instrumento tendrá como objeto exclusivo la ejecución del Contrato de Gerenciamiento y Fiscalización del “Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)”, el mismo que fue identificado con el número CONPI-001-2011.-

TRES punto NUEVE.- PLAZO DE DURACIÓN.- Este contrato de Asociación tendrá un plazo de duración de SESENTA Y SEIS MESES más NOVENTA DÍAS ADICIONALES, el mismo que se iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato suscrito entre COCA CODO SINCLAIR EP y la Asociación Consultora CFE-PYPSA-CVA-ICA, pudiendo prorrogarse de conformidad con el Artículo dieciocho letra j) de la Resolución INCOP número 046-2010.-

TRES punto DIEZ.- DESIGNACION DE EMPRESA LIDER Y PARTICIPACION.- Se designa como empresa Líder de la Asociación a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), quien será la encargada de coordinar y responder por la Asociación frente a la Empresa COCA CODO SINCLAIR EP en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.-

TRES punto ONCE.- DECLARACIÓN.- La Asociación se registrará además por las siguientes estipulaciones: **UNO.-** Las Compañías que conforman esta Asociación establecerán, de mutuo acuerdo, en instrumento privado, la reglamentación necesaria y el modo



como operará la Asociación, al igual que la forma de llevar y rendir cuentas.- Dicho instrumento deberá ser suscrito por las partes previo a la firma del contrato de “Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)”, que se elevará a escritura pública.- Dicho instrumento, que será denominado “Reglamento Interno de la Asociación Consultora” deberá contener en lo general, sin limitarse a, los siguientes puntos y temas: a) Estructura y Organización de la Asociación; b) Aportaciones; c) De la Administración de la Sociedad; d) Reuniones ordinarias y extraordinarias; e) Forma de convocatoria a las reuniones; f) Quórum para que se instalen las reuniones; g) Forma de tomar decisiones en las reuniones; h) Nombramientos; i) Auditorías; j) Retiro de Recursos; k) Deberes y obligaciones de los socios; l) Incumplimientos; m) Cesión; n) Confidencialidad; o) Disolución; p) Notificaciones; q) Modificaciones; r) Leyes e Idioma; s) Solución de Controversias; t) Otros que se considere convenientes.- **DOS.-** Los ingenieros: JOSÉ FRANCISCO VERA GONZÁLEZ y FERNANDO AGUILAR GARCÍA, declaran que aceptan las designaciones de Representante Único o Procurador Común, principal y alterno.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias, para la plena validez de este instrumento público”.- (Firmado) Doctor José María Borja Gallegos, portador de la matrícula profesional número dos mil doscientos treinta y siete (N° 2.237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

presente escritura pública de CONTRATO DE ASOCIACIÓN, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

~~f) Dr. José María Borja Gallegos~~
c.c. ~~17-03784395~~



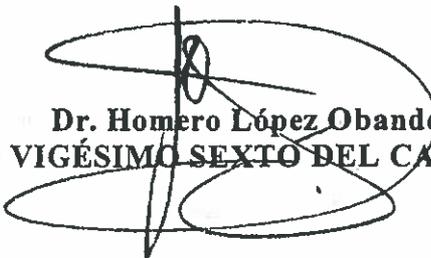
~~f) Ing. José Francisco Vera González~~
c.c. ~~0902641667~~



~~f) Ing. Jaime Fernando Aguilar García~~
c.c. ~~170491895-0~~



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170378439-9



APellidos y Nombres
**BORJA GALLEGOS
JOSE MARIA**
Lugar de Nacimiento
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISIÓN: 2011-08-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
**NELLY DEL CARMEN
GRANJA AVALOS**



INSTRUMENTACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / CATEGORÍA
DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres del Padre
BORJA BORJA RAMIRO

Apellidos y Nombres de la Madre
GALLEGOS RUIZ AUGUSTA AURORA

Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
2011-08-06**

Fecha de Expiración
2021-08-06



[Signature]
DR. GONZALEZ SUAREZ

[Signature]
DR. GONZALEZ SUAREZ

[Signature]
DR. GONZALEZ SUAREZ



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008/2011

082-0012
NÚMERO

1703784395
CÉDULA

BORJA GALLEGOS JOSE MARIA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SANTA PRISCA

ZONA

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DEL CNE

[Large Signature]
77.03784395

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí

Quito, n 23 MAY 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170491895-0

AGUILAR GARCIA JAIME FERNANDO

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 FEBRERO 1961

REG. CIVIL 003-1 0371 02336 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961




Jaime Fernando Aguilar Garcia 170491895-0

EQUATORIANA***** E133311222

CASADO BERNARDITA INES MORTAIRE

SUPERIOR ING. CIVIL

JAIME AGUILAR

LAURA GARCIA

QUITO 07/05/2007

07/08/2015

REN 2486512



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0002 NÚMERO 1704918950 CÉDULA

AGUILAR GARCIA JAIME FERNANDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR

PARROQUIA

Jaime Fernando Aguilar Garcia
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 16, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que entrego, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 2 MAY 2011

DR. HOMERO LOPEZ GRANDO
Notario Vicesima Sexta del Cantón Quito





Notaría
Atto. Victor Rafael Aguilar Molina

29,322

LIBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ----- EA*DABH/VRAM -----
INSTRUMENTO NÚMERO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS. -----
CIUOAD DE MÉXICO, a veintiséis de abril de dos mil once.-----

VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar:-----

LOS PODERES, que otorga "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, representado en este acto por el Ingeniero EUGENIO LARIS ALANÍS, en su carácter de DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA, en favor de los señores Doctor JOSÉ MARIA BORJA GALLEGOS y Abogada MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, para que se desempeñen y los ejerciten como apoderados CONJUNTA o SEPARADAMENTE en la República de Ecuador, al tenor de las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- PODER ESPECIAL PARA TRÁMITES DE ESTABLECIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE UNA SUCURSAL EXTRANJERA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN ECUADOR, para lo cual los apoderados contarán con todas las facultades generales y especiales para solicitar, diligenciar, tramitar, domiciliar e inscribir, ante las autoridades o entidades a que haya lugar de conformidad con las Leyes Ecuatorianas. -----

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a las leyes de Ecuador requieran cláusula especial. Este mandato lo ejercerán ante toda clase de Instancias, autoridades y tribunales de cualquier fuero, pudiendo iniciar y seguir los juicios respectivos en defensa de los intereses de Comisión Federal de Electricidad, con facultades para oponer excepciones, reconvenir, comprometer en árbitros, transigir, articular y absolver posiciones, recusar, promover juicios constitucionales, formular querellas y denuncias de hechos delictuosos; representar a Comisión Federal de Electricidad, en las averiguaciones y juicios del orden penal, comprometer en árbitros y, en general, para exigir el cumplimiento y la ejecución de todas las obligaciones que se generen a favor de Comisión Federal de Electricidad, en Ecuador. -----

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, dicho mandato se confiere para llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para gestionar toda clase de actuaciones a fin de defender todo tipo de bienes de Comisión Federal de Electricidad, en Ecuador. -----

CUARTA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en forma enunciativa más no limitativa, para ejercer este mandato ante toda clase de autoridades e Instancias laborales, tanto administrativas como jurisdiccionales, en los términos de lo dispuesto por las leyes aplicables en el Ecuador. Los apoderados podrán ejercer las facultades que se les confieren y comparecer en juicios de carácter laboral como





representantes de Comisión Federal de Electricidad, para comparecer en las audiencias y diligencias en que sea citada Comisión Federal de Electricidad por las autoridades laborales y celebrar convenios cuando las controversias así lo justifiquen, en función del interés de Comisión Federal de Electricidad. -----

QUINTA.- Los apoderados podrán ejercer las facultades ajudividas ante particulares y ante toda clase de autoridades Laborales, Administrativas o Judiciales, con previa comunicación con la Comisión Federal de Electricidad. -----

SEXTA.- Los apoderados tendrán las obligaciones específicas siguientes: -----

a).- Los apoderados darán aviso Inmediato a la Comisión Federal de Electricidad, de cualquier hecho o circunstancia, que hubiere sido advertido directamente por cualquiera de los dos apoderados, que afecte, perturbe o amenace de cualquier modo, los intereses, bienes o derechos de la Comisión Federal de Electricidad, en una primera instancia dicha comunicación será vía correo electrónico a la dirección electrónica julio.diaz@cfe.gob.mx, obteniendo el acuse de recibo correspondiente y posteriormente se enviará a través de mensajería con acuse de recibo para constancia de su entrega. -----

b).- Los apoderados darán las facilidades para que Comisión Federal de Electricidad, o las personas que ella indique, auditen las acciones llevadas a cabo en su nombre y representación; los apoderados no podrán excusarse de esta obligación bajo pretexto alguno. -----

c).- Los apoderados cumplirán, cabal y oportunamente, con los encargos que constituyen la finalidad de este mandato, realizando para ello los actos, operaciones, que se requieran; al efecto, los apoderados serán responsables de adoptar todas las medidas y resguardos Internos y externos para proteger el patrimonio de Comisión Federal de Electricidad. -----

d).- Los apoderados llevarán el registro diario y actualizado de la contabilidad y cuestiones de carácter fiscal de las operaciones llevadas a cabo en Ecuador en representación de Comisión Federal de Electricidad. -----

e).- Los apoderados guardarán reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información que se relacionen con Comisión Federal de Electricidad. -----

f).- Los apoderados indemnizarán a Comisión Federal de Electricidad durante la vigencia del mandato, obligación que comprende pagar los perjuicios que se generen por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente instrumento. -----

g).- Los apoderados remitirán, a Comisión Federal de Electricidad, un Informe, mensual detallado, de las actividades llevadas a cabo. -----

SÉPTIMA.- LIMITACIONES. -----

i).- Los apoderados no podrán hacer cesión de bienes. -----

ii).- Los apoderados no gozarán de facultades para otorgar, sustituir y revocar los poderes que se les confieren. -----



Notaria

C. Victor Rafael Aguilar Molina

OCTAVA.- El poder terminará respecto de aquél apoderado que deje de desempeñarse como apoderado de la Comisión Federal de Electricidad. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que conceptúo legalmente capacitado al compareciente para la celebración de este acto y me cercioré de su identidad conforme a la certificación que agrego al apéndice con la letra "A".-----

II.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser: mexicano, originario de Morelia, Estado de Michoacán, lugar donde nació el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres, casado, con domicilio en calle Reforma número ciento sesenta y cuatro, piso catorce, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Ingeniero.-----

III.- Que el compareciente manifestó que su representado se encuentra legalmente capacitado para la celebración de este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos, lo que acredita con el tercer testimonio de la escritura número trescientos tres mil cuatrocientos ochenta, de fecha doce de febrero de dos mil nueve, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaria número diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil quinientos veintinueve, se hizo constar el poder que otorgó COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en favor de DON EUGENIO LARIS ALANÍS, en su carácter de DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA de dicho Organismo. De dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...EL PODER que otorga "COMSIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" representada por su DIRECTOR GENERAL INGENIERO DON ALFREDO ELÍAS AYUB en favor de DON EUGENIO LARIS ALANÍS en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada, para que lo ejerza al tenor de las siguientes...:-----

DECLARACIÓN

ÚNICA.- MOTIVO DETERMINANTE DE LA VOLUNTAD. A efecto de explicar las razones que motivan al compareciente para otorgar el presente poder, es su voluntad declarar lo que es del tenor literal siguiente:-----

1. Ser Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole en términos de la Ley, la representación legal de la misma. Dicho nombramiento quedó registrado en la Secretaría de Gobernación, Unidad de Gobierno, bajo el número 24 (veinticuatro) a fojas 24 (veinticuatro) del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", con fecha primero de diciembre de dos mil seis-----





2. Que entre otras facultades, existen a su favor las que se consignan en los artículos once y veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y catorce de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. -----
3. Que en su carácter de Director General debe velar por los derechos y obligaciones de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, misma entidad que se inscribe en la Administración Pública de carácter Paraestatal y Federal del país, siendo de orden público todo lo que a su objeto concierne, con fundamento en lo dispuesto por el artículo dos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. -----
4. Que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD está organizada de manera funcional, en términos de la normatividad interna que la rige. Agrega que, en el desempeño de sus actividades, el Compareciente es la cabeza jerárquica de toda una estructura, en la que sus diferentes servidores públicos y empleados actúan de conformidad con las facultades y atribuciones de que gozan legalmente. -----
5. Que para la debida atención y desarrollo de las funciones y responsabilidades de su representada, y toda vez que el propio compareciente no puede ocuparse personalmente de todos los asuntos que atañen a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en diversos puntos del país y del extranjero, es voluntad del Ingeniero ALFREDO ELÍAS AYUB, otorgar conforme a derecho, el presente poder al INGENIERO DON EUGENIO LARIS ALANÍS en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada, a efecto de que el Apoderado pueda atender diversos intereses concernientes a su representada. -----
6. Que en el presente instrumento, el Compareciente otorgará las facultades que en el clausulado se enlistan a favor del Apoderado, en razón del cargo que este último ocupa en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por lo que el presente poder quedará sin efecto al momento en que el Apoderado deje de tener el cargo de Director de Proyectos de Inversión Financiada, que actualmente desempeña. -----
7. Que es voluntad del Compareciente, con fundamento en los artículos once y veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, otorgarle, expresamente, al Apoderado, facultades suficientes para que este último pueda otorgar, sustituir y revocar sus facultades, a favor de otras personas que puedan auxiliarle en el despacho de los asuntos. -----
- Lo anterior, en consideración a las siguientes razones:-----
- a) Que el ahora Apoderado es un alto funcionario en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, al que igualmente le resulta físicamente imposible atender personalmente todas las tareas, haciéndose preciso contar con la colaboración de otros apoderados -----
- b) Que las responsabilidades y actos relacionados con la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, son de orden público, acorde al artículo dos de la Ley del servicio público de Energía Eléctrica, por lo que no pueden quedar sin la oportuna y debida atención, siendo inenester que el ahora Apoderado cuente, en términos de la ley, con las facultades



Notaría
C.D. Victor Rafael Aguilar Córdova

necesarias para auxiliarse de otras personas, pues de lo contrario estaría en riesgo de dejar descubiertos y afectados los Intereses y derechos de la Nación, ejercitados a través de la multitudada COMISIÓN.-----

c) Que el conferir la facultad de otorgamiento, sustitución y revocación de poderes, es posible atento al contenido de los artículos veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y catorce de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que a la letra dicen:-----

Ley Federal de las Entidades Paraestatales:-----

"...ARTICULO 22.- Los directores generales de los organismos descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para:-----

I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;-----

II.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley, la ley o decreto de creación y el estatuto orgánico;-----

III.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;-----

IV.- Formular querrelas y otorgar perdón;-----

V.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;-----

VI.- Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones;-----

VII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competen, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados; y-----

VIII.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales.-----

"Los directores generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones II, III, VI y VII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el estatuto orgánico que autorice el Órgano o Junta de Gobierno."-----

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.-----

"...Artículo 14. El Presidente de la República designara al Director General, quien representará al organismo con las siguientes obligaciones y facultades:-----

I. Cumplir con los programas a que se refieren los Artículos 4°, 5°, y 6° de esta Ley.-----

II. Las de apoderado para actos de administración en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal;-----

III. Las de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran Poder o cláusula especial en los





términos del primer párrafo del Artículo 2554 del citado Código Civil, excepto absolver posiciones. Estará facultado, además, para desistirse de amparos; -----

IV. Las de apoderado para actos de dominio, en los términos que acuerde la Junta de Gobierno;-----

V. Las de apoderado para suscribir y otorgar títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

VI. Otorgar poderes generales o especiales, autorizar a los apoderados para que absuelvan posiciones y ejerciten su mandato ante las personas y autoridades, inclusive para realizar actos de administración en materia laboral, delegando sus facultades de representación legal para que en nombre del Organismo comparezca a las audiencias de conciliación, de demanda y excepciones y demás diligencias en procedimientos y juicios laborales; así como para querellarse, otorgar perdón del ofendido, desistirse del juicio de amparo y revocar dichos poderes. -----

VII. Ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno;-----

VIII. Someter a la Junta de Gobierno los proyectos, estudios, propuestas y programas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII del Artículo 12;-----

IX. Nombrar el personal de confianza del organismo no reservado a la Junta de Gobierno, expresamente; -----

X. Resolver los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta de Gobierno;-----

XI. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz; y -----

XII. Los demás que la Junta de Gobierno decida otorgarle..."-----

8. Sin embargo, declara el Compareciente que, en caso de que el ahora Apoderado, válidamente a su vez, otorgue o sustituya sus facultades en terceras personas, estas últimas no gozarán de facultades para otorgar, sustituir y revocar poderes, de lo cual se deberá tomar expresa razón en el instrumento notarial correspondiente.-----

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran de cláusula especial, en los términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente así como sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal, sin limitación alguna. -----

Este poder lo ejercerá el Apoderado de manera expresa, enunciativa y no limitativamente, para ocurrir como representante legal de la mandante, pudiendo iniciar y seguir los juicios respectivos en defensa de los derechos e intereses de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD con facultades para oponer defensas y excepciones, celebrar convenios, reconvenir, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, recusar,



Notaria
Cita. Victor Rafael Aguilar Chelina

promover juicios de amparo, desistirse de los mismos y de las demás acciones intentadas, en los casos que proceda; formular querrelas y denuncias de hechos delictuosos, representar a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en las averiguaciones y juicios del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público para la reparación del daño, otorgar el perdón en los casos que proceda, gestionar incidentes, comparecer ante toda clase de instancias, dependencias, entidades y organismos, públicos y privados, órganos desconcentrados, instituciones, particulares, autoridades, administrativas o judiciales, y tribunales federales o locales, de cualquier fuero y materia, en la República Mexicana y en general, para exigir el cumplimiento y la ejecución de todas las obligaciones que se generen a favor de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.-----

El apoderado no podrá sustituir la facultad de desistirse de los juicios de amparo, ni la relativa al otorgamiento del perdón, excepto cuando se trate de procedimientos derivados de accidentes de tránsito.-----

También podrá representar a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, celebrando convenios ante cualquier órgano jurisdiccional arbitral, o paneles nacionales o extranjeros, en las controversias que se susciten con motivo del sometimiento de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD a la resolución de dichos órganos, conforme lo hubiere aceptado en los diversos instrumentos contractuales que celebre dentro del ámbito de sus funciones.-----

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, el presente poder se otorga en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, así como sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal.-----

Dicho poder se confiere también al Apoderado, de manera enunciativa más no limitativa, para contratar al personal que preste sus servicios o deba prestarlos a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y efectuar toda clase de gestiones, a fin de defender y administrar todo tipo de bienes, propalar, celebrar y formalizar con toda clase de personas, físicas o morales, de carácter público o privado, dependencias, órganos desconcentrados y entidades públicas, federales, estatales o municipales, nacionales o extranjeras, los contratos, convenios y pedidos, que permitan a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD llevar a cabo la realización de todos los actos relacionados con la ejecución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, de inversión financiada y presupuestales, relativos a sus programas y presupuestos autorizados, en los términos de los ordenamientos que rigen esa materia.-----

También estará facultado para negociar y suscribir cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento del objeto que conforme a la Ley del Servicio Público Energía Eléctrica tiene





encomendado el Organismo y, en particular, de las actividades de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada e su cargo.-----

El Apoderado también podrá celebrar, formalizar y suscribir todo tipo de contratos, en materia de obra pública y prestación de servicios relacionados con la misma, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de las leyes de la materia, También se encuentra facultado para suscriba los convenios modificatorios que sean necesarios, Asimismo, gozará de facultades para suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra o servicios, contratados, dar por terminados anticipadamente o rescindir administrativamente, los contratos que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD hubiere celebrado en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios.-----

Para ejercer esta facultad, el Apoderado deberá observar los ordenamientos legales vigentes, particularmente, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas que también sean aplicables, así como las normas correlativas aplicables en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y las Instrucciones que al respecto gire la Dirección General.-----

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil Federal vigente, así como sus correletivos de los Códigos civiles en los Estados de la República y en el Distrito Federal.-----

Con el carácter de Representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en todo lo que concierne a cuestiones derivadas de las relaciones obrero-patronales colectivas e Individuales entre la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y sus trabajadores, pudiendo dictar resoluciones en materia de terminación o rescisión de la relación laboral, en el ámbito de su competencia.-----

El representante legal ejercerá el poder con el carácter que se le confiere, ante toda clase de autoridades, tanto administrativas como jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, así como sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal y, particularmente, para los efectos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".-----

El representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa:



Notaría
Lic. Victor Rafael Aguilar Olguin

ejercer la representación legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y, especialmente, para comparecer en juicios de carácter laboral como representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda (romano), seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD a las audiencias de conciliación en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, para absolver posiciones en las audiencias correspondientes. -----



CUARTA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos de lo dispuesto por el segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, así como sus correlativos de los Códigos Civiles en los Estados de la República y en el Distrito Federal, para que el Apoderado en representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, cuente con las facultades necesarias para la apertura, manejo y cancelación de cuentas de cheques ante cualquier Institución del Sistema Financiero Mexicano, así como para la suscripción de cheques derivados de dichas cuentas, de conformidad con el artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para ejercer esta facultad el Apoderado deberá observar las normas emitidas por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, conforme las funciones inherentes a su cargo de Director de Proyectos de Inversión Financiada. -----

QUINTA.- El Apoderado podrá en cuanto a sus facultades conferidas mediante los poderes citados anteriormente, sustituirlas, otorgando poderes generales o especiales, así como revocar dichos poderes, con excepción de la facultad de desistirse de los juicios de amparo, ni la relativa al otorgamiento del perdón, excepto cuando se trate de procedimientos derivados de accidentes de tránsito. -----

SEXTA.- El poder y todas las facultades que en este acto se otorgan, podrá ejercerlas el Apoderado, tanto en el Distrito Federal, como en todos los Estados de la República Mexicana, e incluso en el extranjero, entendiéndose también que en aquellos casos en que las legislaciones civiles limiten la vigencia de los poderes generales a cierto tiempo, este poder queda prorrogado por tiempo indefinido y por tanto vigente, aún después del plazo señalado en la correspondiente legislación civil. -----

SEPTIMA.- LIMITACIONES AL EJERCICIO DE SUS FACULTADES. -----

- a).- El Apoderado no podrá hacer cesión de bienes. -----
- b).- El presente poder se otorga al Ingeniero EUGENIO LARIS ALANÍS, en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada de la COMISIÓN FEDERAL DE



ELECTRICIDAD y, en tal virtud, quedará sin efecto cuando el Apoderado deje de desempeñar el cargo y las funciones inherentes al mismo. -----

OCTAVA.- El Apoderado ejercerá los poderes a que aluden las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta ante particulares, corporaciones, instancias, dependencias, órganos desconcentrados y entidades, organismos nacionales e internacionales, instituciones nacionales y extranjeras, financieras y de valores, órganos jurisdiccionales, Tribunales de cualquier fuero y materia, y toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----

...CERTIFICACION-----

...II.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la personalidad que ostenta la cual protesta se encuentra vigente y me asegura que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada como sigue: -----

1.- Con su nombramiento de Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, contenido en el oficio expedido el día primero de diciembre del año dos mil seis, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos...y que se transcribe a continuación:-----

***Al frente el Escudo Nacional con la leyenda: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. C. Alfredo Ellas Ayub.-----

Presente.-----

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, he tenido a bien designarlo Director General de la Comisión Federal de Electricidad. -----

Sufragio Efectivo. No Reelección. -----

Palacio Nacional, a 1o. de diciembre de 2006.-----

Rúbrica.-----

Al reverso:-----

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones IV y V del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 24 a fojas 24, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal". -----
México, D.F., 1° de Diciembre de 2006. -----

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO -----

Rubrica.-----

Lic. MARIO RENÉ ESCÁRCEGA LEOS. -----

Un sello que dice: -----



Notaría
C. Victor Rafael Aguilar Molina



1t

29,322

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -----
SECRETARIA DE GOBERNACION -----
UNIDAD DE GOBIERNO. " " -----

2.- La legal existencia de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y sus facultades para conferir el presente poder, con las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, misma que establece las bases para el funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, reformada según publicaciones en dicho Órgano Informativo de veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. -----

El suscrito Notario hace constar que teniendo a la vista los diarios oficiales antes indicados, transcribo en lo conducente de la mencionada Ley los siguientes artículos: -----

"...--ARTICULO 1º.- Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, en los términos del Artículo 27 Constitucional. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará, a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.---

...--ARTICULO 4º.- Para los efectos de esta Ley, la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende: I.- La planeación del sistema eléctrico nacional.- II.- La generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y.- III.- La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.-----

...--ARTICULO 9º.- La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto: I.- Prestar el servicio público de energía eléctrica en los términos del artículo 4o. y conforme a lo dispuesto en el artículo 5o.; II.- Proponer a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal los programas a que se refiere el Artículo 6o.; III.- Exportar energía eléctrica y, en forma exclusiva, importarla para la prestación del servicio público; IV.- Formular y proponer al Ejecutivo Federal los programas de operación, inversión y financiamiento que a corto, mediano o largo plazo, requiera la prestación del servicio público de energía eléctrica; V.- Promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad; VI.- Promover el desarrollo y la fabricación nacional de equipos y materiales utilizables en el servicio público de energía eléctrica; VII.- Celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica; VIII.- Efectuar las operaciones, realizar los actos y celebrar los





contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; y IX.- Los demás que fijen esta ley y sus reglamentos. -----

El artículo 14° y el Artículo 22° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, no se transcriben por estar ya en la declaración...-----

IV.- Asimismo, yo el Notario, certifico que en la escritura relacionada en la certificación que precede quedó acreditada la legal existencia de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y las facultades de los comparecientes para otorgar los actos de referencia. -----

V.- Que por lo que hace a la inscripción de este Instrumento en el Registro Público de Organismos Descentralizados, la Procuraduría Fiscal de la Federación hizo del conocimiento de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, que no obstante de las reformas y adiciones al Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, a que se refiere el decreto publicado el veintitrés de noviembre de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación cuyo objeto es Instrumentar el Registro para su funcionamiento de manera electrónica, a la fecha no se encuentra habilitado el sistema a través del cual operará y por tanto, no es posible la inscripción de los actos o documentos que conforme al artículo veinticinco de la Ley Federal de Entidades Paraestatales deben registrarse en el mismo; lo que se acredita con el oficio número quinientos veintinueve guión dos (romano) guión "DGLCEPF" guión cero ochenta y nueve diagonal dos mil once, de fecha ocho de abril de dos mil once, del que una copia cotejada por mí y a solicitud del compareciente, agrego al apéndice con la letra "B". -----

VI.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como Notario, habiéndole advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, le hice saber su derecho a leer personalmente este Instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí, por lo que le hice notar el valor, consecuencias y alcance legal del mismo.-----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este Instrumento.-----

VIII.- Que leído por mí, explicado íntegramente este Instrumento al compareciente, manifestó su conformidad y comprensión plena con él, firmándolo el día veintiocho del mes y año de su fecha, momento en que lo autorizo definitivamente. -----Doy fe. -----

Firma del Ingeniero EUGENIO LARIS ALANÍS.-----

V. Aguilar Molina.-----Firma. -----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales o las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese



Notaría

Cita. Victor Rafael Aguilar Molina

13

29,322



carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES CUARTO TESTIMONIO, CUARTO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO EN TRECE PÁGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PODRÁN TENER O NO NUMERACIÓN PROGRESIVA, PARA "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, COMO CONSTANCIA; Y PARA LOS SEÑORES DOCTOR JOSÉ MARIA BORJA GALLEGOS Y ABOGADA MARIA GABRIELA GUERRA ERAZO, COMO APODERADOS.----- DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-----

DABH/EA



Handwritten signature of the notary.





GUBIERNU DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dispositivo General, Justicia
y de Estudios Legales

D. F. _____

México

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
67.00

Derechos \$ _____

No. Orden: 00 14361

En México el presente documento público ha sido firmado
VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA

por _____

NOTARIO 174 DEL DISTRITO FEDERAL

quien actúa en calidad de _____

_____ NOTARIA 174 DISTRITO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a _____
MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO
VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 29 de ABRIL de 2011

Firma



Notaria
Mtro. Victor Rafael Aguilar Molina

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.

CERTIFICACIÓN DE IDENTIDAD

VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, CERTIFICO: _____
Que me cercioré de la identidad de DON EUGENIO LARIS ALANIS con el documento que en seguida se fotocopia. _____ Doy fe. _____
Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil once. _____

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 LARIS
 ALANIS
 EUGENIO

SEXO M
 EDAD 58

DOMICILIO
 AV PASEO DE LA REFORMA 2229 B
 COL LICHAS DE CHAPULTEPEC 11000
 NIGUEL HIDALGO, D.F.
 PUEBLO 007855507 AÑO DE REGISTRO 1991_01

CLAVE DE ELECTOR LRALEGS3071816H400
 ESTADO 09 DISTRITO FEDERAL
 MUNICIPIO 016 LOCALIDAD 0001 SECCION 4983

498302778091
 ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO SE PUEDE COPIAR NI FOTOCOPIAR SIN LA AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO FEDERAL ELECTORAL.
 SE DEBE USAR ESTE DOCUMENTO PARA IDENTIFICARSE EN LOS CENTROS DE VOTACIÓN EN LOS DÍAS DE VOTACIÓN.

SECRETARIO FEDERAL ELECTORAL
 VICERRECTOR GENERAL
 VICERRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 VICERRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

498302778091

Handwritten signature and circular notary seal for Victor Rafael Aguilar Molina, Notario Público, 174 Distrito Federal, México.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL
DE LEGISLACION Y CONSULTA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACION Y CONSULTA,
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS

529-II-OGCPEF-089/11



México D. F., a 8 de abril de 2011

Lic. Gustavo Nieves Montiel
Subgerente de Consulta
Comisión Federal de Electricidad
Presente

RECIBIDO
ABOGADO GENERAL
ABR 12 PM 5:14

Hago referencia a su oficio número 2466, por medio del cual solicitó a esta Procuraduría Fiscal de la Federación la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (Registro) de los poderes otorgados a diversos funcionarios públicos de la Comisión Federal de Electricidad contenidos en las siguientes escrituras públicas, mismas que fueron remitidas en copia simple:

1. 307,961	8. 43,433	15. 43,679	22. 43,843	29. 44,001
2. 307,962	9. 43,451	16. 43,762	23. 43,864	30. 44,010
3. 307,964	10. 43,465	17. 43,770	24. 43,868	31. 44,040
4. 307,965	11. 43,468	18. 43,814	25. 43,913	32. 44,041
5. 307,966	12. 43,475	19. 43,805	26. 43,922	33. 44,043
6. 308,474	13. 43,484	20. 43,810	27. 43,959	
7. 43,419	14. 43,672	21. 43,819	28. 43,980	

Sobre el particular, me permito informarle:

- a) El artículo 25, último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de mayo de 1986, establece respecto del Registro que: "El reglamento de esta Ley determinará la constitución y funcionamiento del Registro, así como las formalidades de las inscripciones y sus anotaciones";
- b) Con fecha 26 de enero de 1990 se publicó en el DOF el Reglamento de la LFEP, sin embargo, en dicho ordenamiento se omitió establecer los preceptos aplicables al Registro, motivo por el cual a la fecha continúa pendiente su creación y funcionamiento;
- c) Como consecuencia de lo anterior, resulta aplicable el artículo Quinto Transitorio de la LFEP que señala: "Los actos y operaciones de los organismos descentralizados que en los términos de esta Ley deban inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, hasta en tanto se expida el reglamento de este ordenamiento y se formalizan las funciones del expresado Registro, se regirán para su validez y consecuencias en función de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos vigentes hasta la fecha de la expedición de la presente Ley";
- d) El 23 de noviembre pasado se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales"



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL
DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA,
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS



529-II-DGLCEPF-089/11

(Decreto), el cual tiene por objeto instrumentar el Registro para que funcione de manera electrónica a través de una página de Internet.

De conformidad con el segundo transitorio del Decreto, el sistema electrónico para el uso y operación del Registro deberá estar habilitado a más tardar al año siguiente a la entrada en vigor del mismo;

- e) En razón de lo comentado en los incisos precedentes, no obstante que ya se realizaron las reformas correspondientes para el funcionamiento del Registro, a la fecha todavía no se encuentra habilitado el sistema a través del cual operará el Registro, por lo que en este momento no es posible realizar la inscripción de los documentos o actos que conforme al artículo 25 de la LFEP deben registrarse en el mismo, y
- f) Sin perjuicio de lo anterior, es de señalarse que esta área, conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de esta Dependencia, ha iniciado las actividades tendientes al diseño e Instrumentación del sistema electrónico a través del cual funcionará el Registro, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le informo que las copias simples de referencia han quedado archivadas en el expediente respectivo de esta Subprocuraduría.

No omito mencionar que una vez que el Registro esté en funcionamiento se hará de su conocimiento a la brevedad, a fin de que ese organismo descentralizado esté en condiciones de efectuar las inscripciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de la LFEP.

Le envío un saludo.

Atentamente
La Directora

Lic. María Guadalupe Arciniega García

C.c.p. Lic. Marco Arturo Rivera Ramos.- Gerente Jurídico de Asuntos Consultivos de la Comisión Federal de Electricidad.- Para su conocimiento.

Insurgentes Sur 795, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, México, DF 03810
tel. 3688 0800 www.hacienda.gob.mx

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~2~~ 2 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 16 MAYO 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~2~~ 2 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 09 MAYO 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





ESPACIO EN
BLANCO

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

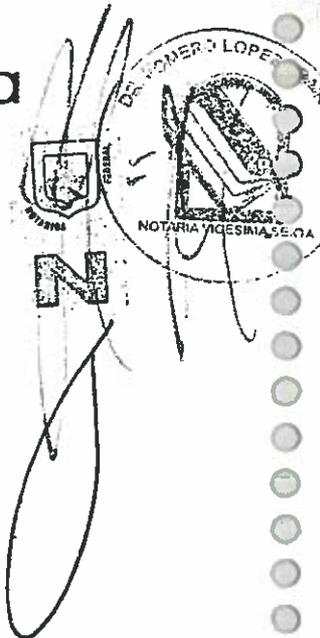
El PODER GENERAL que otorga la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Licenciado IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, en favor de los señores JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS y MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO.

INST. No.: 21,215
LIBRO: 329
FECHA: 13/ABR./2011

ESPACIO EN
BLANCO

JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D. F.

N¹⁷¹Notaría



LIBRO TRESCIENTOS VEINTINUEVE _____
INSTRUMENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUINCE. _____

EN LA CIUDAD DE MEXICO, el día trece de abril del dos mil once, yo, el Licenciado JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, titular de la Notaría número CIENTO SETENTA Y UNO del Distrito Federal, hago constar: El PODER GENERAL que otorga la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Licenciado IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, en favor de los señores JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS y MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, para que lo ejerciten de conformidad con las siguientes: _____

CLAU S U L A S

PRIMERA.- La sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor licenciado IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, en éste acto otorga en favor de los señores los señores JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS y MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, un PODER GENERAL para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, para que conjunta o individualmente lo ejerciten con facultades amplias y suficientes, como en derecho se requiere, para que puedan ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la SUCURSAL de la compañía en la República del Ecuador de forma tal que, puedan realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial podrán interponer recursos, contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contraídas por la sociedad poderdante en el Ecuador. _____

LOS MANDATARIOS además estarán investidos de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. _____

En ejercicio de poder que se otorga, pero limitado al objeto del mismo, el apoderado gozará de amplias facultades para pleitos y cobranzas, incluyendo sin limitación, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, así como para actos de administración y para que concurra ante cualesquier autoridad nacional, regional y/o local en la República del Ecuador, para realizar trámites, solicitudes, inscripciones y registros, sin más limitación que el objeto del poder, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial. _____

P E R S O N A L I D A D

El señor Licenciado IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, me acredita la legal constitución y existencia, así como la personalidad con la que comparece en representación de la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número sesenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de Comercio del Naucalpan Estado de México, certificación de la cual agrego al apéndice de la presente acta con la letra "A". _____

El compareciente otorga el presente poder en cumplimiento a las Acta que contiene las RESOLUCIONES UNANIMES del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de abril del dos mil once, misma que quedó protocolizada mediante Instrumento número veintiún mil doscientos catorce de fecha trece de abril del dos mil once otorgado ante el suscrito Notario. _____

G E N E R A L E S

El señor IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, de nacionalidad española, originario de Santurtzi, Vizcaya, España, donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, licenciado en ciencias económicas, con domicilio en Avenida Bosques de la Reforma mil quinientos noventa y dos, Torre Diamante, Departamento ochocientos uno, Colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal;



el compareciente se identifica con la relación de identidad que marcada con la letra "B" agrego al apéndice del presente instrumento.

— YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

— I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.

— II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.

— III.- Que al compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

— IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad.

— V.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que los ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respecto a sus cuestionamientos.

— VI.- De que le previne a los comparecientes que el ejercicio en territorio nacional de las actividades así como de los poderes conferidos en favor de personas de nacionalidad extranjera, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población.

— VII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario, quien AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, por no haber impedimento legal para ello. - DOY FE.

— FIRMA DEL SEÑOR IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO.

— FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

— DOCUMENTOS DEL APENDICE.

— LETRA "A".- PERSONALIDAD.

— LETRA "B".- IDENTIFICACION

— INSERCIÓN:

— ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.

— "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

— YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, QUE VA EN DOS PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS y MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, A TITULO DE CONSTANCIA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE DE ABRIL DEL AÑO 1977.- DOY FE.

DESIG
SECRE
PODEI
ANÓN





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5^o octobre 1961)
67.00

Derechos \$ _____

No. Orden 00 12847

En México el presente documento público ha sido firmado
por JUAN JOSE A. BARRAGÁN ABASCAL

quien actúa en calidad de NOTARIO 171 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL,
MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO
VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

TO FEDERA
DICA Y MEXICO, D.F. el 18 de ABRIL de 2011

SALES
Jurídica
lativo

[Handwritten signature]
Firma



TESTIMONIO

DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, SECRETARIO Y PRO SECRETARIO Y EL OTORGAMIENTO Y LA REVOCACION DE PODERES DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

ESC.: 62,618

LIBRO: 1,499

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010

NOTARÍA UNO

MONTE PELVOUX 210, 2° PISO, LOMAS DE CHAPULTEPEC C.P. 11000 MEXICO, D. F.

T 5202 8833 F 5540 5185

info@notariouno.com.mx



----- INSTRUMENTO NUMERO -----

----- SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO -----

----- VOLUMEN UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE -----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez. -----

--- ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar: -----

--- La DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, SECRETARIO y PRO SECRETARIO y el OTORGAMIENTO y la REVOCACION DE PODERES de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Volgt, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- I - Por escritura número veintidos mil ochocientos cincuenta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario número cieno cuarenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, se constituyó GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional, siendo su objeto principal: -----

--- La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de Ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría diseño, planeación, Ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos. -----

--- II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho. -----

--- III.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos veintiocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario número siete del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en consecuencia modificó la cláusula segunda de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento noventa y nueve, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio. -----

--- IV.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo Notario



1048



que la anterior GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio.-----

--- V.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Nuevos Pesos (equivalentes a Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y seis, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

--- VI.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y ocho, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

--- VII.- Por escritura número cuarenta y dos mil setecientos dos, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las cuatro anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Siete Millones de Nuevos Pesos (equivalentes a Siete Millones de Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta, volumen treinta y cuatro, Libro Primero de Comercio.-----

--- VIII.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el doce de agosto de dos mil dos, ante el mismo Notario que las cinco anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos veintiseis, volumen cincuenta y cuatro, Libro



NOTARIA UNO
LIC. ROBERTO NUÑEZ MANDERA

3

ESC.- 62,618

Primero de Comercio.-----

--- IX.- Por escritura número cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de noviembre de dos mil dos, ante el mismo Notario que las seis anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos sesenta y cuatro, volumen cincuenta y cuatro, Tomo Primero de Comercio.-----

--- X.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticuatro, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el Notario número doscientos once del Distrito Federal, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó las cláusulas octava y décimo cuarta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos cuarenta y tres, volumen cincuenta y cinco, Libro Primero de Comercio.-----

--- XI.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Veinticinco Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó las cláusulas sexta y décimo octava de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico número ocho mil setecientos uno asterisco siete.-----

--- XII.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad, el veintidos de junio de dos mil siete, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.-----

--- XIII.- Por escritura número treinta mil quinientos dieciocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de febrero de dos mil ocho, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó la cláusula séptima de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.-----

--- XIV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE aumentó su capital por escritura número sesenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su mínimo para quedar establecido en la suma de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

— XV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su mínimo para quedar establecido en la suma de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

* — XVI.- Por escritura número sesenta y un mil novecientos cincuenta, otorgada en esta Ciudad, el seis de mayo de dos mil diez, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó integralmente sus estatutos sociales.

— XVII.- De las escrituras que se relacionan en los incisos que anteceden aparece que esta Sociedad se denomina GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Estado de México, con duración indefinida, capital mínimo fijo de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, y su objeto es:

— 1. La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de Ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría de diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos a las Industrias hidráulica, petroquímica, minera, química, alimentaria, del papel, manufacturera, del acero y plástica;

— 2. La participación directa como asesores, consultores o supervisores en la ejecución de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, desde su etapa de factibilidad, estudios ambientales y diseño conceptual, estudios de campo, diseño de ingeniería básica y de detalle, así como la administración y supervisión de la construcción;

— 3. La construcción de obras públicas y privadas, así como la promoción, administración, participación y la realización de cualquier actividad relacionada con negocios Inmobiliarios, Industriales o comerciales, por cuenta propia o de terceros;

— 4. Participar en todo tipo de concursos y licitaciones, convocadas por el Estado o entidades privadas, para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios, especialmente los relativos a la construcción, promoción y administración de obras de ingeniería;

— 5. Comprar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar y ensamblar; proporcionar mantenimiento y servicio; reparar y en general comercializar toda clase de bienes muebles, especialmente de productos propios para la construcción y diseño de obras de infraestructura portuaria, de viviendas, edificios, casas, bodegas, almacenes, hoteles, etc.;

— 6. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, lotificación,

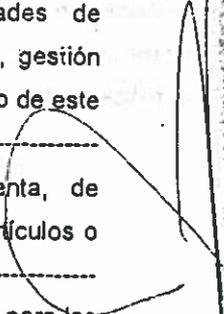


NOTARIA UNO
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

5

ESC.- 82,618

- urbanización, venta, permuta y demás operaciones semejantes sobre bienes raíces; -----
- 7. Llevar a cabo toda clase de actividades referentes a la ingeniería, arquitectura, diseño y consultoría; -----
- 8. La prestación de servicios profesionales en las materias que se indican en los incisos anteriores se prestarán en la República Mexicana, así como en cualquier país del extranjero, sujeto a lo previsto, en cada caso, por las leyes del país de que se trate, así como prestar dichos servicios conjuntamente con profesionistas de otros países, en asuntos internacionales; -----
- 9. Generar, promover y desarrollar actividades de comercio exterior, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la compraventa, fabricación, distribución, importación, exportación y recibo en comisión de todo tipo de bienes y servicios relacionados con su actividad; -----
- 10. Establecer canales de comercialización internacional y actividades de intermediación comercial con ayuda de almacenes, representantes de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios que coadyuven para el cumplimiento de este objetivo; -----
- 11. Distribuir y manejar insumos; realizar operaciones de compraventa, de importaciones y exportaciones tanto de maquinaria e insumos como de otros artículos o bienes de productos elaborados o no elaborados; -----
- 12. Adquirir o arrendar terrenos, fincas rurales y urbanas que sean necesarios para las instalaciones y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluyendo el arrendamiento o comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles; -----
- 13. Obtener los créditos y financiamientos necesarios para la realización de los diversos propósitos de la Sociedad; -----
- 14. Garantizar, por cualquier medio legal, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; -----
- 15. Emitir, suscribir, aceptar o endosar toda clase de títulos de crédito en serie o en masa, entre los que se incluyen bonos y obligaciones; -----
- 16. Obtener contratos de asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la Sociedad; -----
- 17. Adquirir, enajenar y celebrar cualesquiera otros actos jurídicos respecto de toda clase de acciones, partes sociales y participaciones sociales en Sociedades mexicanas o extranjeras; -----
- 18. Celebrar cualesquiera actos jurídicos relacionados con patentes, marcas y nombres comerciales; -----
- 19. Prestar y recibir toda clase de servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa; -----





--- 20. Establecer cursos, actividades y programas de la República Mexicana o en el extranjero;-----

--- 21. Obrar como agente, representante o comisionista de personas y empresas, ya sean mexicanas o extranjeras; -----

--- 22. Celebrar cualquier acto o contrato que se relacione con los objetos sociales y que sea lícito. -----

--- XVIII.- En términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la compareciente me exhibe el acta de una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que a la letra dice: -----

----- Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. -----

----- Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas -----

----- 25 de marzo de 2010 -----

--- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 9:30 horas del día 25 de marzo de 2010, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada "Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V." (la "Sociedad" o "PYP") ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40, noveno piso, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, las personas cuyos nombres y representaciones aparecen en la lista de asistencia que, firmada por el Escrutador y los representantes de los accionistas, se agrega al expediente que se forma de la presente acta como Anexo No. 1, con el objeto de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previa y debidamente convocados, según publicación realizada en el periódico "El Excelsior", correspondiente al lunes 8 de marzo de 2010, documento que se acompaña a la presente como Anexo No. 2. Asimismo, estuvo presente el Contador Público Jorge Tapia del Barrio, Comisario suplente de la Sociedad. -

--- Presidió la Asamblea el señor ingeniero Guillermo Barnetche Davison, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Íñigo Pérez-Rasilla Bayo, Secretario de dicho órgano colegiado. -----

--- El Presidente designó como escrutador a la licenciada Marla Teresa Llantada Voigt, quien después de aceptar su designación procedió a hacer el escrutinio correspondiente haciendo constar que se encuentran representadas 7'714,417 (siete millones setecientos catorce mil cuatrocientos diecisiete) acciones ordinarias y nominativas completamente suscritas y liberadas, que representan el 99.46% (noventa y nueve punto cuarenta y seis por ciento) de las acciones representativas del capital social de la sociedad, con derecho a voto, con base en la lista de asistencia, las cartas poder y los pases de admisión exhibidos, que se agregan al apéndice de la presente acta. -----

--- En vista del dictamen presentado por el Escrutador, con fundamento en los estatutos sociales de la Sociedad y en el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada y constituida la Asamblea. -----

--- Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura al Orden del Día, mismo



NOTARÍA ÚNICA
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

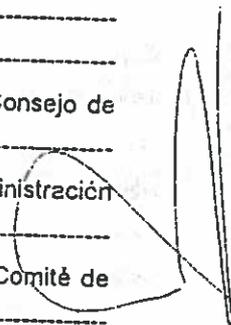
7

ESC.- 62,618

que mereció la aprobación unánime de los asistentes y que es del tenor literal siguiente:--

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración, sobre la marcha de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009. Resoluciones al respecto.
 - II. Informe del Comisario de la Sociedad, respecto de veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración, documento que será presentado en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009. Resoluciones al respecto.
 - III. Informe del Comité de Auditoría.
 - IV. Resoluciones sobre la aplicación de resultados.
 - V. Renuncia, designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario. Resoluciones al respecto.
 - VI. Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario para el ejercicio social en curso. Resoluciones al respecto.
 - VII. Renuncia, designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Compensación. Resoluciones al respecto.
 - VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de revocar y otorgar poderes. Resoluciones al respecto.
 - IX. Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad respecto de las políticas y acuerdos adoptados en relación con la compra y colocación de acciones de la Sociedad durante el ejercicio social de 2009. Resoluciones al respecto.
 - X. Resoluciones respecto al monto máximo de recursos de la sociedad susceptibles de destinarse a la compra de acciones propias de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., para el ejercicio social de 2010.
 - XI. Informe del Presidente del Consejo de Administración respecto a la actual integración del capital social de la sociedad, así como su estructura accionaria, derivado de la recompra de acciones de fecha 17 de diciembre de 2009, y la reducción de la parte variable del capital social aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2009, y resoluciones relativas al canje de Certificados Provisionales.
 - XII. Presentación, discusión y, en su caso aprobación, de la constitución de tres subsidiarias de la Sociedad bajo la modalidad de sociedades anónimas de capital variable.
- Acto seguido, los Accionistas procedieron a desahogar cada uno de los puntos del Orden del Día.
- PRIMER PUNTO.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Ingeniero Guillermo Barnetche Davison, Presidente del Consejo de Administración expuso a los accionistas las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el





ESC.- 12,8



ejercicio social que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, así como las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante ese mismo periodo.

-- Después de escuchar al Presidente de la Asamblea y tras una breve deliberación sobre el particular, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

-- PRIMERA.- "Se aprueban todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, aprobándose y ratificándose también todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración".

-- SEGUNDA.- "Se toma nota que con quince días de anticipación a la celebración de la presente Asamblea, un ejemplar del informe del Presidente del Consejo de Administración, con todos sus anexos, estuvo a disposición de los accionistas para su conocimiento e información."

-- TERCERA.- "Se ordena al Secretario de la Sociedad agregar un ejemplar del informe del Presidente del Consejo de Administración al expediente que se forme con motivo de la celebración de la presente Asamblea."

-- CUARTA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como Inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

-- SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, dio lectura al informe que presenta a la Asamblea el Comisario de la Sociedad, en términos de la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el cual se establece que los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., al 31 de diciembre del 2009, incluyendo los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, por lo que sugiere su aprobación por la Asamblea de Accionistas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuyó entre los accionistas, y se dio lectura al informe sobre la revisión de la situación fiscal de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., contenido en el dictamen que para efectos fiscales emitió el Contador Público Certificado Ernesto Pineda Fresán, sobre los estados financieros de la



NOTARIA UNO
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

9

ESC.- 62,618

Sociedad correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009; Informes que se agregan al expediente de la presente acta.-----

--- Una vez escuchado el informe del Comisario de la Sociedad y el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad, por unanimidad de votos, los representantes de los accionistas adoptaron las siguientes:-----

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe rendido por el Comisario de la Sociedad de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2009, en términos del párrafo IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad durante dicho ejercicio social."-----

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- TERCER PUNTO.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Secretario de la Asamblea dio lectura al informe rendido por el Presidente del Comité de Auditoría por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009 en términos de la cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, señalando que durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009, el Comité de Auditoría apoyó al Consejo de Administración, así como que (i) supervisó el cumplimiento de los contratos de auditoría asegurándose que el Auditor Externo de la Sociedad guarda independencia y objetividad, cumpliendo con la normatividad en términos de los artículos 83, 85 y 86, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2006; (ii) revisó el dictamen del auditor verificando que no existiera salvedad o negación de opinión sobre los estados financieros consolidados, y que por tanto se cumplieron razonablemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en México; (iii) revisó las notas a los estados financieros sobre las principales políticas y prácticas contables que aplica la empresa para la preparación de los estados financieros; (iv) recomendó y auxilió al Consejo de Administración sobre las bases de preparación de la Información financiera, así como su proceso de emisión; y (v) verificó que se cuenten con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que la Sociedad cumple con las diversas disposiciones a las que se encuentra sujeta.-----

--- Una vez escuchado el informe rendido por el Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad y aclarados todos y cada uno de los cuestionamientos realizados por los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, la Asamblea ordenó





siguientes:

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe rendido en los términos de la Cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad por el Presidente del Comité de Auditoría de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2009."-----

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- CUARTO PUNTO.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los representantes de los accionistas presentes, que circuló entre los accionistas una carpeta que contiene la información financiera de la Sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, incluyendo entre otra información la siguiente: (i) el balance general al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y dos mil ocho; (ii) estado de resultados dictaminado por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, del cual se desprende una pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional); (iii) estado de movimientos del capital contable por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009; (iv) estado de cambios de la situación financiera dictaminado sobre el efectivo por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009; y (v) notas de los estados financieros de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009.-----

--- Acto seguido, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas aplicar la pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.-----

--- Después de escuchar la propuesta del Presidente de la Asamblea y tras analizar la información financiera que les fue presentada, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:-----

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se aprueban en sus términos los Estados Financieros de la sociedad por el ejercicio que concluyó al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve."-----

--- SEGUNDA.- "Se aprueba se aplique a la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores la pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)."-----



NOTARÍA PÚBLICA
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANCERA

11

ESC.- 62,618

--- TERCERA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mañana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- QUINTO PUNTO.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas presentes en la Asamblea, que con anterioridad a la fecha de celebración de la presente Asamblea los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero, Teresa Barnetche Creel, Omar Revueltas Musalem, Lorenzo Soler Ibañez y Roberto Valdez Acra habían presentado su renuncia a los cargos de Secretario y Vocales, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, asimismo, los señores Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio presentaron su renuncia a los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente. Proponiendo designar a los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Alejandro Medina Ibañez, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente, Pablo Castillo Sánchez Mejorada y Julio Serrano Castro Espinosa, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente y a los señores Santiago Barnetche Creel y Teresa Barnetche Creel, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente y del señor Fernando Nieto Castilla, como Consejero Suplente del señor Francisco Javier de Frutos Arroyo.-----

--- Por último, propuso el nombramiento de los señores Jorge Tapia del Barrio y Ernesto Pineda Fresán para ocupar respectivamente los puestos de Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad y de María Teresa Llantada Voigt y Sergio Guzmán Roldán para ocupar respectivamente los cargos de Secretario y Pro-Secretario del Consejo de Administración, sin formar parte estos últimos de dicho órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad.-----

--- Acto seguido, el Presidente circuló entre los presentes una lista con los nombres de las demás personas que actualmente integran el Consejo de Administración de la Sociedad señalando que los mismos le hablan manifestado que continuarían en el desempeño de los cargos de consejeros propietarios y suplentes de la sociedad, según se trate, en caso de que la asamblea de accionistas los designará como tales.-----

--- Tras escuchar la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y después de una amplia deliberación al respecto, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:-----

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Con el agradecimiento de la Asamblea, se aprueba la renuncia de (i) los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero y Teresa Barnetche Creel a los cargos de Secretario y Vocales Propietarios, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, (ii) de los señores Omar Revueltas Musalem, Lorenzo



21048
1137

ESC. 62/81



Soler Ibáñez y Roberto Valdéz Acra a los cargos de Secretario Suplente y Vocales Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, y (iii) de los señores Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio a los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente."-----

--- SEGUNDA.- "Se aprueba la designación de los señores, Pablo Castillo Sánchez Mejorada, Santiago Barnetche Creel e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo como Consejeros Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad."-----

--- TERCERA.- "Se aprueba la designación de los señores, Alejandro Medina Ibáñez, Teresa Barnetche Creel, Fernando Nieto Castilla y Julio Serrano Castro Espinosa como Consejeros Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad."-----

--- CUARTA.- "Se aprueba la designación del señor Jorge Tapia del Barrio como Comisario Propietario de la Sociedad y al señor Ernesto Pineda Fresán como Comisario Suplente de la Sociedad."-----

--- QUINTA.- "Se aprueba la designación de los Licenciados María Teresa Llantada Voigt y de Sergio Guzmán Roldán, como Secretario y Pro-Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, sin formar parte de dicho órgano colegiado."-----

--- SEXTA.- "Se ratifican en su cargo los demás miembros del Consejo de Administración de la Sociedad."-----

--- SÉPTIMA.- "En virtud de las resoluciones que anteceden el Consejo de Administración de la Sociedad, así como el Órgano de Vigilancia de la misma, quedan integrados de la siguiente manera a partir de la celebración de la presente Asamblea:-----

- | | |
|---|-------------------------------------|
| --- Consejeros Propietarios ----- | Consejeros Suplentes ----- |
| --- Guillermo Barnetche Davison ----- | Fernando Barnetche Creel ----- |
| --- Presidente ----- | |
| --- Iñigo Pérez Rasilla Bayo ----- | Alejandro Medina Ibáñez ----- |
| --- Santiago Barnetche Creel ----- | Teresa Barnetche Creel ----- |
| --- Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- | Fernando Nieto Castilla ----- |
| --- Pablo Castillo Sánchez Mejorada ----- | Julio Serrano Castro Espinosa ----- |
| --- María Teresa Llantada Voigt ----- | Sergio Guzmán Roldán ----- |
| --- Secretario no miembro ----- | Pro-Secretario no miembro ----- |
| --- Jorge Tapia del Barrio ----- | Ernesto Pineda Fresán ----- |
| --- Comisario Propietario ----- | Comisario Suplente ----- |

--- OCTAVA.- "Se libera a los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero, Teresa Barnetche Creel, Santiago Barnetche Creel, Omar Revueltas Musalém, Lorenzo Soler Ibáñez, Roberto Valdéz Acra, Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio, de cualquier responsabilidad en que pudieran haber incurrido en el cumplimiento de sus funciones como miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, o como Secretario, Comisario, Comisario Suplente, según sea el caso, y por lo tanto la Sociedad deberá indemnizar, defender y sacarlos en paz y a salvo, ya sea conjunta o separadamente a cada una de las personas antes mencionadas, contra



NOTARIA UNO

LIC. ROBERTO HUREZ Y BARRERA

13

ESC.- 62,618

cualesquiera demandas, reclamaciones, daños, perjuicios, gastos y costos de cualquier naturaleza, en que tales personas, en el debido cumplimiento de sus funciones, pudieran haber incurrido o por motivo de haber adoptado, en tal carácter, cualquier resolución de conformidad con los Estatutos de la Sociedad o con la ley."-----

--- NOVENA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- SEXTO PUNTO.- En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo de Administración informó a la Asamblea que los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de la Sociedad han renunciado previamente a percibir cualquier clase de emolumento por el desempeño de su gestión para el ejercicio social en curso.-----

--- Después de escuchar al Presidente de la Asamblea, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:-----

RESOLUCIONES-----

--- PRIMERA.- "Con el agradecimiento de la Asamblea se acepta la renuncia presentada por los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de la Sociedad para percibir cualquier clase de emolumentos en el desempeño de su encargo durante el ejercicio del 2010."-----

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- SÉPTIMO PUNTO.- En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a la Asamblea la renuncia del señor Iñigo Pérez-Rasilla Bayo al cargo de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad, proponiendo se designara en su lugar al señor Francisco Javier de Frutos Arroyo. Asimismo, informó sobre la renuncia de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Teresa Barnetche Creel a sus cargos de Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente, proponiendo el nombramiento de los señores Francisco Javier de Frutos Arroyo e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo para ocupar los cargos de Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente.-----

--- Acto seguido, manifestó la conveniencia de ratificar en su cargo a los señores Guillermo Barnetche Davison y José Miguel Hartasánchez Garaña como miembros del Comité de Auditoría de la Sociedad, para lo cual circuló entre los presentes una lista con



los nombres de las personas que actuarán en el Comité de Auditoría y el Comité de Compensaciones de la Sociedad, así como la propuesta de las personas que integrarán durante el ejercicio social que corre del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 señalando que las personas designadas en dicha propuesta le hablan manifestado su aceptación a desempeñar los cargos que se les confieren en caso de que la asamblea de accionistas, así lo autorizare. -----

--- Después de haber escuchado la exposición del Presidente y tras una amplia deliberación, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se aprueba la ratificación de los señores Guillermo Barnetche Davison y José Miguel Hartasánchez Garaña para ocupar los cargos de Secretario y Miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad, respectivamente." -----

--- SEGUNDA.- "Se aprueba la renuncia del señor Iñigo Pérez-Rasilla Bayo al cargo de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad." -----

--- TERCERA.- "Se aprueba la designación del señor Francisco Javier de Frutos Arroyo como nuevo Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad." -----

--- CUARTA.- "Se aprueba ratificar al señor Guillermo Barnetche Davison a ocupar el cargo de Presidente del Comité de Compensación de la Sociedad." -----

--- QUINTA.- "Se aprueba la renuncia de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Teresa Barnetche Creel a los cargos de Secretario y Miembro, respectivamente, del Comité de Compensación de la Sociedad." -----

--- SEXTA.- "Se aprueba la designación de los señores Francisco Javier de Frutos Arroyo e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo como Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente." -----

--- SÉPTIMA.- "En virtud las resoluciones que anteceden, a partir de la celebración de la presente Asamblea, el Comité de Auditoría de la Sociedad, quedará integrado de la siguiente manera: -----

--- Lic. Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Presidente -----

--- Ing. Guillermo Barnetche Davison ----- Secretario -----

--- Ing. José Miguel Hartasánchez Garaña ----- Miembro -----

--- OCTAVA.- "En virtud de las resoluciones que anteceden a partir de la celebración de la presente Asamblea, el Comité de Compensación de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera: -----

--- Ing. Guillermo Barnetche Davison ----- Presidente -----

--- Lic. Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Secretario -----

--- Lic. Iñigo Pérez-Rasilla Bayo ----- Miembro -----

--- NOVENA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, Marla Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen



NOTARÍA UNO
LIC. ROBERTO NÚÑEZ

15

ESC-62,618

ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- OCTAVO PUNTO.- En desahogo del Octavo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los representantes de los Accionistas, la conveniencia de otorgar diversos poderes generales y especiales a favor de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Francisco Javier de Frutos Arroyo, José Miguel Hartasánchez Garaña, Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, Luis Pérez González, Antonio Zama Garza, José Francisco Rosas Becerra, Pedro Villegas Zaragoza, Emilio Ledesma Heredia, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Fernando Villanueva Urrutia, José Donato Morales Pelcastre, Roberto Hernández Gálvez y Armando Fuentes Picazo, en el entendido de que los poderes y facultades que se otorgan, deberán ejercerse dentro del giro habitual y las operaciones normales de la Sociedad. -----

--- De igual manera, propuso a los representantes de los accionistas la revocación de diversos poderes y facultades que fueron otorgados a favor de los señores Guillermo Barnetche Davison, Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, José Miguel Hartasánchez Garaña, Juan José Hanell Campbell y Del Valle, Antonio Zama Garza, Armando Fuentes Picazo, José Donato Morales Pelcastre, Daniel Olvera Romero, Rubén Muñoz González, José Luis García Jiménez, Pedro Villegas Zaragoza, Rafael Núñez Peña, José Luis Vera Lomelín, Remigio Delfín García, Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt, Víctor Manuel Carrillo Macías, Raúl Cuellar Chávez, Francisco Muñoz Pérez, Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade. -----

--- Una vez que los representantes de los Accionistas discutieron ampliamente la propuesta anterior y revisaron el alcance de los poderes generales y especiales que se propone sean otorgados y revocados por unanimidad de votos tomaron las siguientes: ---

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- Se otorga a favor de los Señores Iñigo Pérez Rasilla Bayo y Francisco Javier de Frutos Arroyo, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades: -----

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- B) Así mismo, los faculta para que suscriban con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista



de terceros relacionados con la Sociedad

--- C) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas, especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente Incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo; 4.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniciones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos.--

--- D) Los alcances de este poder son además para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, los representantes podrán actuar con el carácter de representantes especiales de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los



NOTARIA UNO
LIC. ROBERTO NUÑEZ V. BANDERA

17

ESC.- 62,618

Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. ---

--- E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas. ---

--- F) Facultad para otorgar poderes y revocarlos, con o sin facultades de sustitución, así como para nombrar y remover funcionarios cuya designación no sea facultad exclusiva del Consejo de Administración. ---

--- SEGUNDA.- Se otorga a favor del Señor José Miguel Hartasánchez Garaña poder general con las siguientes facultades: ---

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. ---

--- B) Así mismo, lo faculta para que suscriba con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista de terceros relacionados con la Sociedad. ---

--- C) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas, especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo; 4.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos. ---

--- D) Los alcances de este poder son además para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley



A



21040
21137



Federal de Trabajo, como el Instituto del Trabajo de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, el representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

--- F) Facultad para nombrar y remover funcionarios cuya designación no sea facultad exclusiva del Consejo de Administración. -----

--- TERCERA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, Luis Pérez González, Antonio Zama Garza, José Francisco Rosas Becerra, Pedro Villegas Zaragoza y Emilio Ledesma Heredia, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades: --

--- A) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional. -----

--- B) Así mismo, lo faculta para que suscriba con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional. -----



NOTARIA PUBLICA
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

ESC.- 62,618

--- CUARTA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra y Antonio Zama Garza, como Apoderados "A", y de los Señores Luis Pérez González, José Miguel Hartasánchez Garaña y Emilio Ledesma Heredia, como Apoderados "B", para que lo ejerciten mancomunadamente un Apoderado "A" con un Apoderado "B".

--- A) Poder general para actos de administración, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

--- B) Así mismo, los faculta para que suscriban con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista de terceros relacionados con la Sociedad.

--- C) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.

--- QUINTA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra, Antonio Zama Garza, Fernando Villanueva Urrutia, José Donato Morales Pelcastre, Roberto Hernández Gálvez, Luis Pérez González, Armado Fuentes Picazo y José Luis García Jiménez, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades:

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

--- B) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y



NOTARÍA

ÚNICA

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

ESC.-62,618

concurso y/o policitud y/o cotización y/o subasta que haga el Gobierno Federal, el Gobierno de cualquiera de los Estados de la República, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos o personas morales privadas, nacionales o internacionales, para realizar todos aquellos actos conducentes a la participación de la sociedad mandante en dichos concursos y/o peticiones y/o cotizaciones y/o subastas, quedando facultado enunciativa y no limitativamente para: ---

--- Firmar ofertas y cotizaciones. ---

--- Firmar cartas garantía. ---

--- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes. ---

--- Firmar pedidos y contratos. ---

--- Firmar facturas y estimaciones. ---

--- Concurrir a visitas de obra. ---

--- Entregar y recibir obras y servicios ejecutados. ---

--- Entregar y recibir productos. ---

--- Firmar actas de entrega y recepción. ---

--- Autorizar a terceros a presentar ofertas y enterarse de fallos firmando para constancia. ---

--- Negociar cotizaciones, pedidos y contratos de toda clase. ---

--- Contratar fianzas para garantizar ofertas, pedidos y contratos y calidad de obras, servicios y productos. ---

--- En ejercicio de poder que se otorga, pero limitado al objeto del mismo, los apoderados gozarán de amplias facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, sin más limitación que el objeto del poder, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal y de sus correlativos de las entidades federativas en las que se ejercite el poder y del Código Civil Federal. ---

--- El ejercicio de este poder queda limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Treinta Millones de Pesos, Moneda Nacional. ---

--- SÉPTIMA.- Se resuelve revocar, con efectos a partir de la fecha de protocolización de la presente Asamblea los poderes otorgados por la sociedad, a favor de los señores Raúl Cuellar Chávez y Francisco Muñoz Pérez, mediante escritura pública número 11,205, de fecha 18 de enero de 1991, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número 4, de Tultitlan, Estado de México. ---

--- OCTAVA.- Se resuelve revocar, con efectos a partir de la fecha de protocolización de la presente Asamblea los poderes otorgados por la sociedad, a favor de los señores Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y Marla del Pilar Ramos Andrade, mediante escritura pública número 9,452, de fecha 4 de julio de 1989, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número 4, de Tultitlan, Estado de México. ---



Handwritten signature or scribble on the right side of the page.



--- NOVENO PUNTO.- En desahogo del Noveno Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los representantes de los accionistas sobre las políticas y acuerdos adoptados en la compra y colocación de acciones propias de la Sociedad durante el ejercicio del 2009. Al respecto, informó que de conformidad con los principios que se consignan en el documento denominado Política de Adquisición y Colocación de Acciones Propias, que fuera autorizado en ejercicios anteriores por la Asamblea de Accionistas, durante el ejercicio del 2009, se realizó la compra de trescientas (300) acciones de la Clase II de la Serie "A" de la Sociedad y el cual se acompaña a la presente como Anexo.

--- Tras escuchar el Informe del Presidente del Consejo de Administración, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:---

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se aprueba en todos sus términos el informe rendido por el Presidente del Consejo de Administración, en su calidad de responsable de la administración del Fondo de Reserva para la Adquisición de Acciones Propias de la Sociedad."

--- "SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- DÉCIMO PUNTO.- En desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso que el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias de la Sociedad durante el ejercicio social del 2010, no podrá exceder de la cantidad de \$2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), monto que se encuentra sujeto a la condición de que el mismo no podrá exceder el total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas.

--- Después de la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y tras una breve deliberación, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:-----

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se toma nota que durante el ejercicio social que corre del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad podrá destinar hasta la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la compra de acciones propias, sujeto a que dicho monto no exceda el total de las utilidades netas de la sociedad, incluyendo las retenidas."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio



Lic. ROBERTO NÚÑEZ Y BAÑERA

ESC.- 62,618

del Estado de México."

--- DÉCIMO PRIMER PUNTO.- En desahogo del Décimo Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea dio lectura al informe relativo a la actual integración del capital social y estructura accionaria de la Sociedad, derivado de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009, y de la reducción de la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 21 de diciembre de 2009, señalando que se recompraron trescientas (300) acciones de la Clase II, Serie "A" propiedad del Público Inversionista, así como que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009, se aprobó una reducción en la parte variable del capital social por la cantidad de \$47'762,001.81 (Cuarenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil un pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalente a la cantidad de 1'940,462 acciones Clase II de la Serie "A".

--- Continuando con su exposición, señaló que el día 08 de febrero de 2010 y derivado de la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad antes mencionada, se redimieron por parte del Público Inversionista trescientas veintitrés (323) acciones Serie A, Clase II.

--- Como consecuencia de lo anteriormente señalado, el capital social y la estructura accionaria de la Sociedad quedan integrados de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	Serie A		Serie Parc. Clase II			Total	Total	Total Capital
	Acciones	Acciones	Sub-Serie 3	Sub-Serie 4	Sub-Serie 5	Acciones	acciones	Serie A
	Clase I (Fijo)	Clase II (Variable)				Serie A	Serie PARC	y Serie PARC
BIVA Bancomer								
Services, S.A.								
Instituto de Banca								
Múltiple Grupo								
Financiero Bancomer	889,110	1'972,316						2'861,426
División Fiduciaria								
Fiduciasas 770112-4								6'526,662
Misopa, S.A. de C.V.		4'128,842						4'128,842
Pública Inversora		41,265						41,265
SAFV								
BIVA Bancomer								
Services, S.A.								
Instituto de Banca								
Múltiple Grupo		512,247						512,247
Financiero Bancomer								
División Fiduciaria								
Fiduciasas 770112-4								
Misopa, S.A. de C.V.			1750,838	2042,317		2793,655		6'186,350
Bancomer, S.A. de C.V.			860		550			1,510
Total Acciones Serie A								7'765,862
Clase I y 5	100,110	6'658,512						
Total de Acciones Clase II								6'176,846
Serie PARC			1'750,888	2042,367		2793,655		
Total Capital								13'742,708
Serie A	32'100,317 00	32'128,980 10						64'229,297 10
Serie PARC			34'000,000 00	34'000,000 00	34'000,000 00			102'000,000 00
Total Capital Fijo								32'798,212 00
Total Capital	32'798,212 00							67'027,212 00
Total Capital		51'428,980 20 10	34'000,000 00	34'000,000 00	34'000,000 00			153'428,980 10
Total Capital Social								153'428,980 10

En virtud de lo anteriormente manifestado por el Presidente de la Asamblea, los representantes de los accionistas presentes, por unanimidad de votos, tomaron las



siguientes:

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, relativo a la integración del capital actual de la Sociedad, así como de la estructura accionaria derivado de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009 y de la reducción en la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009."

--- SEGUNDA.- "Con motivo de la Resolución Primera que antecede el capital social de la Sociedad se encuentra integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	Serie A	Serie Parc. Clase II	Total	Total	Total Capital
			Acciones acciones		Serie A
			Serie A Serie PARC		y Serie PARC
	Acciones	Acciones	Sub-Serie 3	Sub-Serie 4	Sub-Serie 5
	clase I	clase II			
	[Fijo]	(Variable)			
BBVA Bancomer					
Servicios, S.A.					
Institución de Banca					
Múltiple Grupo	888,178	1'822,218			2'710,396
Financiero Bancomer,					
División Financiera,					
Fiduciarías F/79312-A					
Maspro, S.A. de C.V.		4'529,883			4'529,883
Fóndos Invercionistas		81,285			81,285
BMV					
BBVA Bancomer					
Servicios, S.A.					
Institución de Banca					
Múltiple Grupo		512,247			512,247
Financiero Bancomer					
División Financiera,					
Fiduciarías F/79312-A					
Maspro, S.A. de C.V.		4'788,838	2'842,387	2'278,934	9'910,063
Bancomer, S.A. de C.V.		988	988	988	1,519
Total Acciones Serie A	888,178	8'454,512			7'785,882
Clase I y II					
Total de Acciones Clase					
Serie PARC		1'758,981	2'842,387	2'217,824	6'178,888
Total Capital					
Serie A	327'90,213.00	254'429,982.18			387'220,232.18
Total Capital					
Serie PARC		38'000,000.00	38'000,000.00	38'000,000.00	108'000,000.00
Total Capital Pto					
Total Capital	327'90,213.00				327'90,213.00
Total Capital					
Variable					
Total Capital Social		254'429,982.18	38'000,000.00	38'000,000.00	387'220,000.18
Total capital Social					387'220,232.18

--- TERCERA.- "Se Instruye al Secretario del Consejo de Administración, Licenciada María Teresa Llantada Voigt, a llevar a cabo los trámites necesarios para efecto de realizar el canje de los certificados provisionales expedidos como consecuencia de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009, y de la reducción de la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009, y proceder a la cancelación de los anteriores, así como a realizar los asientos correspondientes en los Libros Corporativos de la Sociedad."

--- CUARTA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

25

ESC.- 62,618

formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Décimo Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los presentes la necesidad de constituir tres sociedades las cuales sean empresas subsidiarias de la Sociedad y que se constituyan bajo la modalidad de sociedades anónimas de capital variable (S.A. de C.V.), para la contratación del personal especializado que sea requerido por la Sociedad en los diversos proyectos de ingeniería en los cuales participa.-----

--- Tras escuchar la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y después de una deliberación al respecto, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:-----

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba la constitución de tres nuevas sociedades subsidiarias de la Sociedad."-----

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, Marla Teresa Liantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- Se hace constar que la Asamblea se levantó a las 13:00 horas del día veinticinco de marzo del año 2010, y se agregan al expediente del acta los siguientes documentos:-----

--- Anexo 1 Lista de Asistencia.-----

--- Anexo 2 Ejemplar de la Convocatoria publicada en el diario "El Excelsior" el 08 de marzo de 2010.-----

--- Anexo 3 Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre del año 2009.-----

--- Anexo 4 Informe del Comisario de la Sociedad.-----

--- Anexo 5 Informe del Comité de Auditoría.-----

--- Anexo 6 Informe del Consejo de Administración, relativo a la compra y colocación de acciones de la sociedad.-----

--- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta para constancia, la cual, después de haber sido leída por el Secretario y aprobada por todos los presentes, fue firmada por las personas que actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como el Comisario.-----

--- Siguen firmas.-----

--- El suscrito compareciente me exhibe la lista de asistencia a la Asamblea de Accionistas cuya acta ha sido transcrita en el inciso décimo octavo que antecede, de la cual una



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



copia fotostática, compulsada por mi cargo original agregado al Apéndice de este protocolo con el número de este Instrumento y letra "C", que a la letra

--- LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2010. -----

Accionista	Acciones Serie	Acciones Serie "A"	Total de acciones	Firma
BBVA Bancomer				
Servicios, S.A., Institución				
de Banca Múltiple, Grupo				
Financiero Bancomer,				
División Fiduciaria,				
Fideicomiso F/70312-4,	899,170	1'972,318	2'871,488	(Firmado)
representada por Sergio				
Guzmán Roldán,				
RFC: BBA83031LJ2				
Misapre, S.A. de C.V.,				
representada por				
Alejandro Medina Ibáñez		4'529,682	4'529,682	(Firmado)
RFC: MIS0604172VO				
BBVA Bancomer				
Servicios, S.A., Institución				
de Banca Múltiple, Grupo				
Financiero Bancomer,				
División Fiduciaria,				
Fideicomiso F/70312-4,		313,247	313,247	(Firmado)
representada por José				
Alejandro Morales				
Sotarriba,				
RFC: BBA830831LJ2				
TOTAL	899,170	6'815,247	7'714,417	

--- El suscrito, Escrutador en la Asamblea a que la presente lista se refiere, certifico que se encuentran representadas 7'714,417 acciones de la Serie "A" con derecho a voto, de un total de 7'755,782 acciones suscritas y pagadas actualmente en circulación con derecho a voto, representativas del capital social de la Sociedad. -----

----- México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2010 -----
 ----- (Firmado) -----

----- Ernesto Javier Campos Legorreta -----
 ----- Escrutador -----

----- DECLARACIONES -----

--- La compareciente declara que: -----

--- A.- Las firmas que calzan el acta y la lista de asistencia que se protocolizan son auténticas. -----



NOTARÍA UNO
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

27

ESC.-62,618

--- B.- De conformidad con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que me cercioré que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, es la asentada en dicha acta con la cédula de identificación fiscal que tuve a la vista, a la que corresponde el número de folio J un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cinco.



--- C.- De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que solicité a la compareciente la cédula de identificación fiscal de Misapre, Sociedad Anónima de Capital Variable, que concurrió a la Asamblea cuya acta se protocoliza, la cual no me fue exhibida, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento.

--- Eslo expuesto la compareciente otorga:-----

CLASULAS

--- PRIMERA.- Se designan para integrar el Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las siguientes personas: -----

- Consejeros Propietarios ----- Consejeros Suplentes -----
- Guillermo Barnetche Davison ----- Fernando Barnetche Creel -----
- Presidente -----
- Iñigo Pérez Rasilla Bayo ----- Alejandro Medina Ibañez -----
- Santiago Barnetche Creel ----- Teresa Barnetche Creel -----
- Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Fernando Nieto Castilla -----
- Pablo Castillo Sánchez Mejorada ----- Julio Serrano Castro Espinosa -----

--- SEGUNDA.- Se designan como Secretario y Pro Secretario del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los Señores María Teresa Llantada Voigt y Sergio Guzmán Roldán, respectivamente, sin formar parte del mismo. -----

--- TERCERA.- Se designan como Comisarios Propietario y Suplente de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los Señores Jorge Tapia del Barrio y Ernesto Pineda Fresán. -----

--- CUARTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores IÑIGO PEREZ RASILLA BAYO y FRANCISCO JAVIER DE FRUTOS ARROYO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Primera Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

Handwritten signature or scribble at the top right of the page.

Handwritten signature or scribble in the middle right of the page.

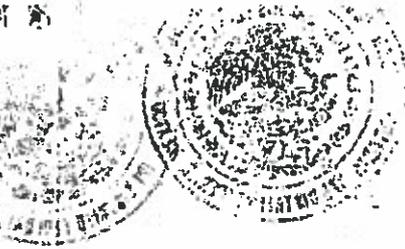


--- QUINTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor del Señor JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA, poder con las facultades a que se refiere la Segunda Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

--- SEXTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, LUIS PEREZ GONZALEZ, ANTONIO ZAMA GARZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Tercera Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

--- SÉPTIMA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga poder, en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, MARIA ALBETH RUBIO GAYTAN, SERGIO GUZMAN ROLDAN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA y ANTONIO ZAMA GARZA, como apoderados A y de los Señores LUIS PEREZ GONZALEZ, JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, como Apoderados B, para que lo ejerciten en la forma, términos y con las facultades a que se refiere la Cuarta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

--- OCTAVA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, MARIA ALBETH RUBIO GAYTAN, SERGIO GUZMAN ROLDAN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, ANTONIO ZAMA GARZA, FERNANDO VILLANUEVA URRUTIA, JOSE DONATO MORALES PELCASTRE, ROBERTO HERNANDEZ GALVEZ, LUIS PEREZ GONZALEZ, ARMANDO



NOTARIA U.N.D.
LIC. ROBERTO NÁJERA Y BANDERA

FUENTES PICAZO y JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Quinta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----



--- NOVENA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA, EMILIO LEDESMA HEREDIA, VICTOR MANUEL CARRILLO MACIAS, JOSE LUIS VERA LOMELIN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, ANTONIO ZAMA GARZA y JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Sexta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- DECIMA.- Por medio de este Instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, revoca los poderes que habla otorgado en favor de los señores Raúl Cuellar Chávez, Francisco Muñoz Pérez, Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade y que se contienen en las escrituras relacionadas en la Séptima y Octava Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas cuya acta se protocoliza. -----

--- DÉCIMO PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar queda protocolizada el acta de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. -----

----- GENERALES -----

--- La compareciente declara por las suyas ser: -----

--- Originarla de esta Ciudad, que nació el trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, mexicana por nacimiento, casada, abogada, con domicilio en Condominio Edificio Oriente, Bosques de Alisos Número Cuarenta y Cinco B, Colonia Bosques de Las Lomas, en esta Ciudad. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

--- a) Que conozco personalmente a la compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal por lo constarme nada en contrario. -----

--- b) Que la compareciente leyó la presente escritura por sí misma. -----



--- c) Que a la compareciente se le ilustra sobre el contenido de esta escritura por ser perito en el ramo de las Ciencias Legales del Distrito Federal.

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

--- e) Que la compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firma el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe.

--- Firma de la Licenciada María Teresa Llantada Voigt.

--- R. Núñez. Firmado.

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaria 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.

---- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL --

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

--- ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.

--- VA EN TREINTA PAGINAS CORREGIDAS.

--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DOY FE.



Handwritten signature of Lic. Roberto Núñez y Bandera over a circular notary seal.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Oficina General Jurídica
Calle...

CONSEJO DE SERVICIOS LEGALES
Dirección Central Jurídica
Española Leyes y Reglamentos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJO DE SERVICIOS LEGALES
Dirección Central Jurídica
Española Leyes y Reglamentos
MEXICO

U. F.

Exposición
(Convención de la Haya del 5 octubre 1961)

Derechos \$ 67.00

No. Orden 910017020

En México el presente documento público ha sido firmado

ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

en su calidad de NOTARIO Y DEL DISTRITO FEDERAL

En esta exposición del sello correspondiente a

MEXICO DISTRITO FEDERAL

en el Juzgado

del Poder Judicial de la Federación

de MEXICO

de

de

de

de

de

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en - ni en las copias útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

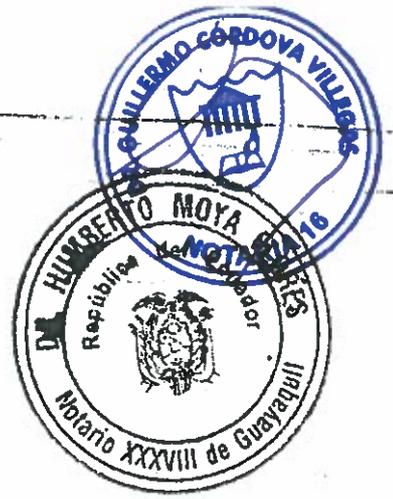
Quito, a 23 MAYO 2011
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





CONSULTING GROUP
CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS

Guayaquil, 28 de Noviembre del 2006



Señor Ingeniero
JOSE FRANCISCO VERA GONZALEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

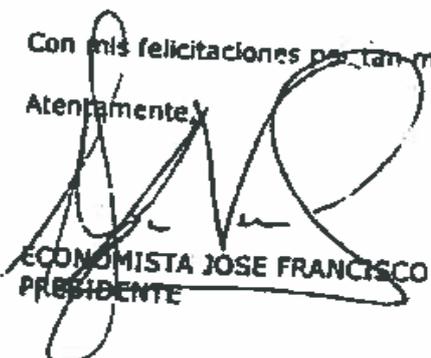
Cumpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA.** En su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de Reelegir a Usted **GERENTE** de la misma para un nuevo periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

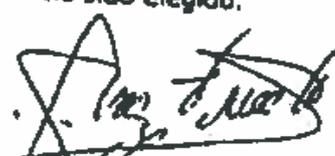
Sus deberes y atribuciones constan en los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la escritura de constitución de la compañía **CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA.** que se constituyó en la Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil a cargo de la Abogada Sara Calderón Regatto, el 30 de marzo de 1981, inscrita el 14 de Mayo del mismo año.

Con mis felicitaciones por tan merecida designación, quedo de Ud.

Atentamente,


ECONOMISTA JOSE FRANCISCO VERA GRUNAUER
PRESIDENTE

RAZON: Guayaquil, Noviembre 28 del 2006.- Siendo como tal, que acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía **CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA.** Para el cual he sido elegido.


INGENIERO JOSE FRANCISCO VERA GONZALEZ
CI: 0902641067

NUMERO DE REPERTORIO: 60.935
FECHA DE REPERTORIO: 13/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:20

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil seis queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañia CONSULTORA
VERA & ASOCIADOS C.LTDA., a favor de JOSE FRANCISCO
VERA GONZALEZ, a foja 139.132, Registro Mercantil número 24.943.

ORDEN 60935
LEGAL: Silvia Cuello
AMANUESE: Denise Paula Torres
ANOTACION: RAZON: Laura Cecilia



Handwritten signature

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REVISADO POR:

Handwritten notes and signatures
19 DEC 2006
13:20

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de
la copia certificada que me fue presentada en
- V.A. - fojas útiles y que luego devolví al
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 28 MAY 2011
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





Ingenieros Consultores Asociados Cía. Ltda.



Quito, 27 de Septiembre del 2010

Señor Ingeniero
Jaime Fernando Aguilar García
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente tengo a bien informar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía Ingenieros Consultores Asociados Cía. Ltda. ICA, en su sesión celebrada el día de hoy, veinte y siete de septiembre de 2010, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de **TRES AÑOS** con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales reformados de la compañía. Usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la empresa, de acuerdo a los estatutos.

La compañía se constituyó ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Dr. Hugo Comejo Rosales, el trece de agosto de 1964, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 24 de agosto del mismo año.

La compañía prorrogó el plazo social, aumentó su capital, reformó y codificó sus Estatutos mediante escritura pública otorgada el 25 de agosto del 2004 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de septiembre del 2004.

Atentamente,

Patricio Germán Arrata Meneses
PRESIDENTE EJECUTIVO

Yo, Jaime Fernando Aguilar García, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía Ingenieros Consultores Asociados Cía. Ltda. ICA para el cual he sido designado.

Ing. Jaime Fernando Aguilar García
GERENTE GENERAL
CC. 170491895-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **12521** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**
Quito, a **12 OCT 2010**
REGISTRO MERCANTIL

Quito, 27 de septiembre de 2010



Dirección: Av. Colón E4-105 y 9 de Octubre, Edif. Solanar 3er. Piso, Ofic. 304 y 305
Teléf.: 2544 482 - 2905 915 - 2905 410 - Celular 2544 482
Email: jaguilar@deconsultores.com

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Juan Carlos Freire
REGISTRADOR MERCANTIL

[Handwritten scribble]

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 15 FEB 2011

DR FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de
la copia certificada que me fue presentada en
... fojas utiles y que luego devolví al
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

23 MAY 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDC
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792311209001
RAZON SOCIAL: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
NOMBRE COMERCIAL: CFE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GUERRA ERAZO MARIA GABRIELA
CONTADOR: VIZCAINO SIMBANA JUAN ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/05/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 16/05/2011
FEC. INSCRIPCION: 19/05/2011 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN ENERGIA ELECTRICA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

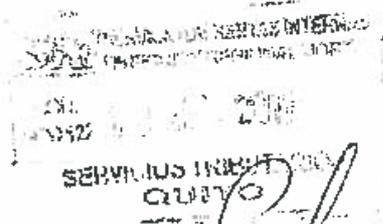
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1084 Intersección: AV. AMAZONAS Referencia ubicación: JUNTO A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 022462114 Fax: 022462115

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLSF011010

Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 19/05/2011 16:49:09

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792311209001
RAZON SOCIAL: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

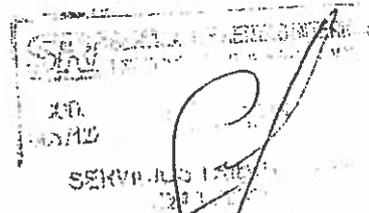
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 16/05/2011
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN ENERGIA ELECTRICA			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1084 Intersección: AV. AMAZONAS Referencia: JUNTO A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 022462114 Fax: 022462115

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado anteriormente.
Quito, a 23 MAY 2011

DR. HOMERO LOPEZ CRANDI
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLSF011010 Lugar de emisión: QUITO/PAB 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 16/05/2011 16:48:09

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792309816001
RAZON SOCIAL: GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
NOMBRE COMERCIAL: PYPSA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GUERRA ERAZO MARIA GABRIELA
CONTADOR: VIZCAINO SIMBANA JUAN ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/05/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 05/05/2011
FEC. INSCRIPCION: 11/05/2011 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE INGENIERIA EN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

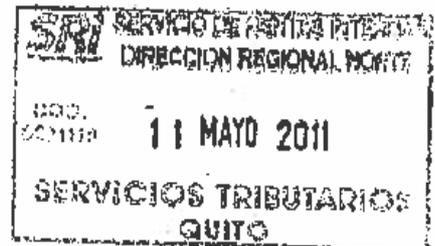
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1084 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: LA PREVISORA Oficina: 812 Referencia ubicación: JUNTO A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Teléfono Trabajo: 022462114 Fax: 022462116 Celular: 099027893

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MREGM160602 Lugar de emisión: QUITO Par. Z. C. S. Y HANAMPAZ Fecha y hora: 11/05/2011 15:52:47

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792309816001
RAZON SOCIAL: GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 05/05/2011
NOMBRE COMERCIAL: PYPASA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE INGENIERIA EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS CON LA CONSULTORIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1084 Intersección: AV. AMAZONAS Referencia: JUNTO A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Edificio: LA PREVISORA Oficina: 212 Teléfono Trabajo: 022462114 Fax: 022462116 Celular: 099027393

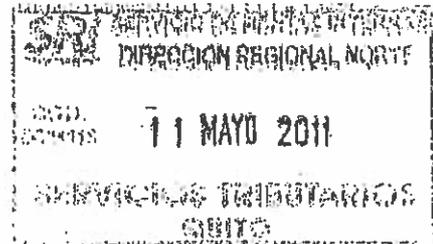
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, e

23 MAY 2011

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160608

Lugar de emisión: QUITO, P.E. ROS Y RAMIREZ Fecha y hora: 11/05/2011 15:52:47

Página 2 de 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990535132001
RAZON SOCIAL: CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: CONSULTORA VERA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VERA GONZALEZ JOSE FRANCISCO
CONTADOR: ORTEGA LEON MARIA MAGDALENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/05/1981 **FEC. CONSTITUCION:** 14/05/1981
FEC. INSCRIPCION: 23/09/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 18/06/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSULTORIA

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JOSE FALCONI
 Número: SOLAR 6-7 Intersección: EUGENIO ALMAZAN Manzana: 102 Edificio: CONSULTORA VERA Referencia
 ubicación: DETRAS DEL ALMACEN JUAN MARCET Telefono Trabajo: 042287008 Apartado Postal: 3839 Email:
 consultora@grupovera.com Telefono Trabajo: 042289970 Telefono Trabajo: 042286312 Fax: 042287008

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



* DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: **JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ABISADOS:
CERRADOS: Martínez Centeno César Andrés
DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 Litoral Sur

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMC070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/06/2010



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990535132001
RAZON SOCIAL: CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 14/05/1981

NOMBRE COMERCIAL: CONSULTORA VERA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

- ACTIVIDADES DE CONSULTORIA
- ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
- ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JOSE FALCONI
Número SOLAR 6-7 Intersección: EUGENIO ALMAZAN Referencia: DETRAS DEL ALMACEN JUAN MARCET Manzana: 102
Edificio: CONSULTORA VERA Telefono Trabajo: 042287008 Apartado Postal: 3839 Email: consultora@grupovera.com
Telefono Trabajo: 042289870 Telefono Trabajo: 042286312 Fax: 042287008

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 18/06/2010

NOMBRE COMERCIAL: CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

- ACTIVIDADES DE CONSULTORIA
- ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
- ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: JOSÉ LUIS TAMAYO Ciudadela: PUERTA DEL SOL Número: S/N
Referencia: FRENTE AL MALECON Edificio: EL CORAL Oficina: 4 Telefono Trabajo: 042110788 Telefono Trabajo:
042287008 Fax: 042287008 Apartado Postal: 3239 Email: consultora@grupovera.com

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978. DOY FE: Que la copia precedente que consta de 2 fojas es igual al original que se me exhibe. - Guayaquil

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

10 FEB 2011

Quito, a 18 MAY 2011
DR. HOMERO LOREZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



DR. Humberto Maya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Martínez Canteno César Andrés
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Literal Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMC070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/06/2010



ve bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790084116001
RAZON SOCIAL: INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA ICA
NOMBRE COMERCIAL: ICA CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: AGUILAR GARCIA JAIME FERNANDO
CONTADOR: MENA BASTIDAS MARTHA SUSANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/08/1964 **FEC. CONSTITUCION:** 24/08/1964
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 19/08/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: MARISCAL Calle: AV. COLON Número: E4-105 Intersección: NUEVE DE OCTUBRE Edificio: SOLAMAR Piso: 4 Oficina: 405 Referencia ubicación: JUNTO A SUPER PACO Telefono Trabajo: 022905515 Telefono Trabajo: 022905410 Email: faguilar@icaconsultores.com.ec

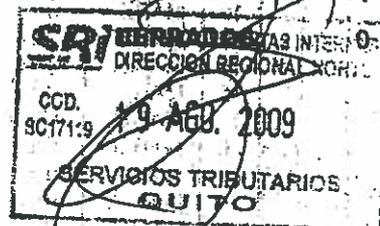
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 1



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GAA150908 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 19/08/2009



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES -41-

NUMERO RUC: 1790084116001

RAZON SOCIAL: INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA ICA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/08/1964

NOMBRE COMERCIAL: ICA CIA LTDA. FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDADES DE INGENIERIA HIDRAULICA Y DE TRAFICO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: MARISCAL Calle: AV. COLON Número: E4-105
Intersección: NUEVE DE OCTUBRE Referencia: JUNTO A SUPER PACO Edificio: SOLAMAR Piso: 4 Oficina: 405 Telef.
Trabajo: 022905515 Telefono Trabajo: 022905410 Email: faguilar@icaconsultores.com.ec

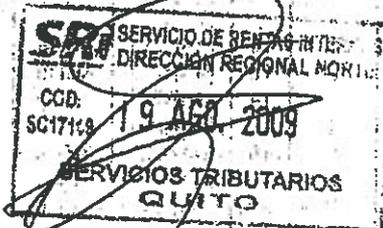
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 5 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, ende de ello confiero la presente.

Quito, a 25 MAY 2011
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 15 FEB 2011

DR. FELIPE ITURRALDE DÍAZ
NOTARIO



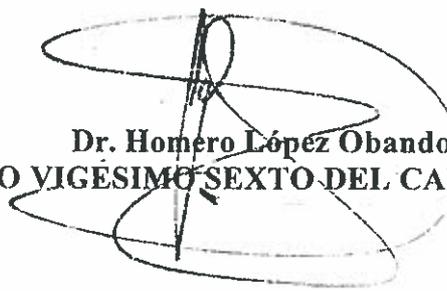
[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GAA150908. Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO. Fecha y hora: 18/08/2009



gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONTRATO DE ASOCIACIÓN ENTRE EMPRESAS COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE; GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., PYPSA; CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., CVA; E, INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. ICA.- Firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de Mayo del dos mil once.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



ESCRITURA NÚMERO: 3259

**RATIFICATORIA
QUE OTORGA EL ING.
ROBERTO DUQUE RUIZ
APODERADO GENERAL
DE LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE
CUANTIA: INDETERMINADA
DÍZ COPIAS
L.S.**

RAT. CFE

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO**, **NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor Ingeniero **ROBERTO DUQUE RUIZ**, en su calidad de Apoderado General de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE**, según consta del poder que se acompaña; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en México D.F. - México, ocasionalmente y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo



tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase insertar la siguiente RATIFICATORIA: Comparece la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en adelante la CFE, organismo público descentralizado de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo ocho de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica de ese país, cuyo objeto institucional, entre otras cosas es la planeación, ejecución de obras, operación y mantenimiento del sistema eléctrico mexicano, con domicilio legal en Paseo De La Reforma número CIENTO SESENTA Y CUATRO, México DF, código postal CERO SEIS SEIS CERO CERO, teléfono: CINCO DOS CINCO CINCO -- CINCO DOS DOS NUEVE CUATRO CUATRO CERO CERO, representada legalmente por su Apoderado General el Ingeniero ROBERTO DUQUE RUIZ, Gerente de Asuntos Internacionales, conforme el poder que se adjunta como documento habilitante, para ratificar, como en efecto lo hace, la gestión del Doctor JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS, en nombre de la CFE, en el Contrato de Asociación suscrito con el GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS S. A. DE CV. PYPESA, de nacionalidad mexicana; la CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., CVA, de nacionalidad ecuatoriana e INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. ICA, de nacionalidad ecuatoriana, Contrato firmado el lunes veintitrés de Mayo del dos mil once ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Homero López, que tiene como objeto el “Gerenciamiento y Fiscalización del contrato para el desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)”.- Para que surta plenos efectos esta ratificatoria, se servirá marginarla en la escritura pública del Contrato de Asociación suscrito el lunes veintitrés de Mayo del dos mil once ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Homero López.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para dar plena



validez a este acto".- (Firmado) Doctor José María Borja Gallegos, portador de la matrícula profesional número dos mil doscientos treinta y siete (Nº 2.237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de RATIFICACIÓN, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Ing. Roberto Duque Ruiz

P.P. 05670007348

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA No. 105
LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE

**EL PODER GENERAL A FAVOR DEL ING.
ROBERTO DUQUE RUÍZ.**

ESCRITURA: 38,331
VOLUMEN: 1371
FECHA: 14/AGOSTO/2007

COPIA CERTIFICADA

Bld. Manuel Ávila Camacho 460, Edif. "C", 1er. Piso,
Col. San Andrés Atoto, 53500 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.

Tels.: 53-58-36-32, 53-59-54-53, 55-76-17-15

53-58-22-20, 53-58-22-35 y 53-58-28-57

Fax: 53-59-54-43

E-MAIL: notaria105@prodigy.net.mx



--- Volumen Mil Trescientos Setenta y Uno. ---
 --- Fojos del 070 al 073. ---
 --- Escritura Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno. ---
 --- Naucalpan de Juárez, México, catorce de agosto de dos mil siete. ---
 --- Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario Público número Ciento Cinco del Estado de México, con residencia en este Municipio, hago constar: ---

--- EL PODER GENERAL, que otorga la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, representada en este acto por el Ingeniero EUGENIO LARIS ALANIS, en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, quien comparece en las oficinas de esta Notaría, ubicadas en Boulevard Ávila Camacho número cuatrocientos sesenta, edificio "C", despacho ciento uno y ciento dos, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal cincuenta y tres mil quinientos, a favor del Ingeniero ROBERTO DUQUE RUÍZ, en su carácter de Gerente a cargo de los Asuntos Internacionales de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, al tenor de las siguientes Protesta de Ley, Cláusulas y conforme a la Personalidad que se acredita en los términos del apartado respectivo: ---

--- PROTESTA DE LEY ---

--- El otorgante del presente instrumento, apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, manifiesta que el carácter con el cual comparece no le ha sido revocado, ni en forma alguna modificado y tiene capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico. ---

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: ---

--- CLÁUSULAS ---

--- PRIMERA.- La COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD representada como quedó indicado otorga en favor del Ingeniero ROBERTO DUQUE RUÍZ, en su carácter de Gerente a cargo de los Asuntos Internacionales de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, un PODER GENERAL, para que lo ejerza con las siguientes facultades: ---

--- A) PARA PLEITOS Y COBRANZAS, confiriéndole al apoderado todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial conforme a la Ley, en los términos y con la amplitud que establece el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente. ---

--- En forma enunciativa más no limitativa, lo ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades y tribunales de cualquier parte del extranjero, entidades, personas, instituciones y organismos públicos o privados para la defensa de los intereses de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en los actos derivados de todos los concursos o licitaciones en los que participe la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. ---

--- Asimismo, el Apoderado tendrá la facultad de contestar los recursos extrajudiciales o judiciales que se llegaren a interponer que afecten los intereses de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del país donde se ejerza el poder. ---

--- B) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente. ---

--- El poder se confiere para que el apoderado en nombre y representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD lleve a cabo toda clase de gestiones para que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD pueda participar en los concursos o licitaciones que se lleven a cabo en el extranjero. ---

--- Dicho poder se confiere para que el Apoderado, en el área su cargo, lleve a cabo de manera enunciativa más no limitativa a fin de defender y administrar todo tipo de bienes, propalar, celebrar y formalizar con toda clase de personas de carácter público o privado extranjeras o internacionales, cualquier acto y contrato derivado o relacionado de los concursos o licitaciones en que intervenga y resulte ganadora la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en cualquier parte del extranjero. ---

--- También se encuentra facultado el Apoderado para que en representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, pueda modificar o extinguir la relación jurídica establecida, así como todos los demás actos que se deriven de los concursos o licitaciones en los que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD participe. ---

--- C) El Apoderado tendrá la facultad de firmar en nombre y representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ante cualquier Notario Público del extranjero, "Declaraciones Juradas", relacionadas con la participación que tenga la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en los actos derivados de todos los concursos o licitaciones en los que participe la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. ---

--- SEGUNDA.- El Apoderado deberá informar a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por

COTEJADO



conducto de su Director de Proyectos de Inversión Financiada de los actos realizados en ejercicio de este mandato.

--- TERCERA.- El Apoderado no podrá hacer cesión de bienes.

--- CUARTA.- El Apoderado no gozará de las facultades para otorgar, sustituir y revocar las facultades y el poder ahora conferidos.

--- QUINTA.- El presente poder se otorga al Ingeniero ROBERTO DUQUE RUIZ, en su carácter de Gerente a cargo de los Asuntos Internacionales de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y en tal virtud quedará sin efecto cuando el Apoderado deje de tener el cargo y las facultades inherentes al mismo.

--- SEXTA.- El poder y todas las facultades que en este acto se otorgan, podrá ejercerlas el Apoderado, en cualquier país del extranjero.

--- SÉPTIMA.- El Apoderado ejercerá el poder a que alude la cláusula primera ante particulares, corporaciones, instancias, Tribunales de cualquier fuero y materia y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales.

--- OCTAVA.- El compareciente me exhibe una copia simple del oficio número (529-II-DLCEPSL-247) quinientos veintinueve guión dos romano guión DLCEPSL guión doscientos cuarenta y siete, de fecha dieciocho de julio de dos mil siete, expedido por la Dirección General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que a su solicitud la agrego al apéndice, testimonio y copias certificadas que de esta escritura se expidan bajo la letra "A" y de cuyo texto se desprende la imposibilidad de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados. Y manifiesta que el primer testimonio de la presente escritura no será inscrito en dicho Registro ya que según declara, bajo protesta de decir verdad, este Registro no opera al día de hoy, lo anterior se hace constar para los efectos a que haya lugar.

--- NOVENA.- Se autoriza al suscrito Notario a realizar todos los trámites de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil (55529) cincuenta y cinco mil quinientos veintinueve.

--- DÉCIMA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la presente escritura, serán por cuenta de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

PERSONALIDAD

--- El compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con el siguiente instrumento notarial:

--- Escritura número diecisiete mil ochocientos treinta y siete, volumen setecientos cuarenta y siete, otorgada el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante la Licenciada María Guadalupe Ponce Torres, en ese entonces, Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y Uno del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número (55529) quinientos cincuenta y cinco mil quinientos veintinueve, se hizo constar el Poder General que otorgó la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, representada por su Director General Ingeniero ALFREDO ELÍAS AYUB, a favor del Ingeniero EUGENIO LARIS ALANIS, en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada, de dicha escritura transcribo en lo conducente:

DECLARACIÓN

--- ÚNICA.- MOTIVO DETERMINANTE DE LA VOLUNTAD.

--- A efecto de explicar las razones que motivan al Compareciente para otorgar el presente poder, es su voluntad declarar lo que es del tenor literal siguiente:

--- 1.- Ser Director de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole en términos de la ley la representación legal de la misma. Dicho nombramiento quedó registrado en la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Gobierno, bajo el número 562 (Quinientos Sesenta y Dos), a fojas 169 (Ciento Sesenta y Nueve) del libro respectivo, con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

--- 2.- Que entre otras facultades, existen a su favor las que se consignan en los artículos veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y catorce de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

--- 3.- Que en su carácter de Director General tiene independientemente de otros deberes, el de velar por los derechos y obligaciones de la Comisión Federal de Electricidad, misma entidad que se inscribe en la Administración Pública de carácter Paraestatal y Federal del país, siendo de orden público todo lo que a ella concierne.

--- 4.- Que la Comisión Federal de Electricidad está organizada de manera funcional en



términos de la normatividad interna que la rige. Agrega que en el desempeño de sus actividades, el Compareciente es la cabeza jerárquica de toda una estructura, en la que sus diferentes funcionarios y empleados actúan de conformidad con las facultades y atribuciones de que gozan legalmente.

5.- Que para la debida atención y desarrollo de las funciones y responsabilidades de su representada, y toda vez que el propio Compareciente no puede ocuparse personalmente de todos los asuntos que atañen a la Comisión Federal de Electricidad en diversos puntos del país y del extranjero, es voluntad del ingeniero ALFREDO ELIAS AYUB otorgar conforme a derecho, el presente poder al Ingeniero EUGENIO LARIS ALANIS, en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada, a efecto de que el apoderado pueda atender diversos intereses concernientes a su representada.

6.- Que en el presente instrumento, el compareciente otorgará las facultades que en el clausulado se enlistan a favor del apoderado, en razón del cargo que este último ocupa en la Comisión Federal de Electricidad, por lo que el presente poder quedará sin efecto al momento que el apoderado deje de ocupar el cargo de Director de Proyectos de Inversión Financiada, que actualmente desempeña.

7.- Que en concordancia con el artículo once de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y dos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, es voluntad del compareciente otorgarle expresamente al apoderado, facultades suficientes para que este último a su vez, pueda otorgar, substituir y revocar sus facultades, en favor de otras personas que puedan auxiliarle en el despacho de los asuntos.

Lo anterior en consideración a las siguientes razones:

A) Que el ahora apoderado es un alto funcionario en la Comisión Federal de Electricidad, al que igualmente le resulta físicamente imposible atender personalmente todas las tareas, haciéndose preciso contar con la colaboración de otros apoderados.

B) Que las responsabilidades y actos relacionados con la Comisión Federal de Electricidad son de orden público acorde al artículo dos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, por lo que no pueden quedar sin la debida y oportuna atención, siendo menester que el ahora apoderado cuente en términos de ley, con las facultades necesarias para auxiliarse de otras personas, pues de lo contrario se estaría en riesgo de dejar descubiertos y afectados los intereses y derechos de la Nación, ejercitados a través de la multicitada Comisión.

C) Que el conferimiento de esta facultad de otorgamiento, substitución y revocación de poderes, es posible atento al contenido de los artículos veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y catorce de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que a la letra dice:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales:

"...ARTICULO 22.- Los directores generales de los organismos descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para:

I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;

II.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley, la ley o decreto de creación y el estatuto orgánico;

III.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;

IV.- Formular querellas y otorgar perdón;

V.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;

VI.- Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones;

VII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados; y -

VIII.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales.

Los directores generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones II, III, VI y VII bajo su responsabilidad y dentro de la limitaciones que señale el estatuto orgánico que autorice el Órgano o Junta de Gobierno...."

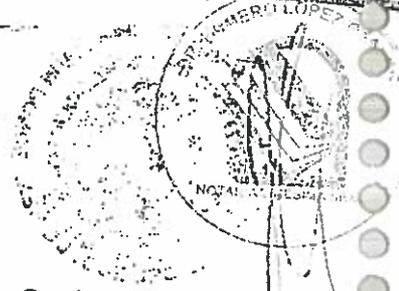
Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica -

"...ARTICULO 14.- El Presidente de la República designará al Director General quien representará al Organismo con las siguientes obligaciones y facultades.

I.- Cumplir con los programas a que se refieren los artículos 4º, 5º y 6º, de esta Ley.

II.- Las de apoderado para actos de administración en los términos del segundo párrafo del

COTEJADO



artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

--- III.- Las de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo 2554 del código civil citado, excepto absolver posiciones. Estará facultado además para desistirse de amparos.

--- IV.- Las de apoderado para actos de dominio, en los términos que acuerde la Junta de Gobierno.

--- V.- Las de apoderado para suscribir y otorgar títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- VI.- Otorgar poderes generales o especiales, autorizar a los apoderados para que absuelvan posiciones y ejerciten su mandato ante las personas y autoridades, inclusive para realizar actos de administración en materia laboral, delegando sus facultades de representación legal para que en nombre del Organismo comparezca a las Audiencias de Conciliación de Demanda y Excepciones y demás diligencias en procedimientos y en juicios laborales; así como para querrellarse, otorgar perdón del ofendido, desistirse del Juicio de Amparo y revocar dichos poderes.

--- VII.- Ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno.

--- VIII.- Someter a la Junta de Gobierno los proyectos, estudios, propuestas y programas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII, del artículo 12.

--- IX.- Nombrar el personal de confianza del Organismo no reservado a la Junta de Gobierno, expresamente.

--- X.- Resolver los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta de Gobierno.

--- XI.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, y

--- XII.- Los demás que la Junta de Gobierno decida otorgarle ..."

--- 8.- Sin embargo declara el Compareciente, que en caso de que el ahora apoderado, válidamente a su vez otorgue o substituya sus facultades en terceras personas, estas últimas no gozarán de facultades para otorgar, substituir y revocar poderes, de lo cual se deberá tomar expresa razón en el instrumento notarial correspondiente.

--- Igualmente, en caso de que el ahora apoderado otorgue o substituya las facultades ahora conferidas en favor de terceras personas, deberá informarlo por escrito y a la brevedad posible a la Dirección General o a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Comisión Federal de Electricidad, con el propósito de llevar un debido registro de los apoderados de la Comisión y en su caso exigir la rendición de cuentas que corresponda.

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas.

----- C L Á U S U L A S -----

--- PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

--- En forma enunciativa más no limitativa, lo ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades y tribunales federales o locales de los Estados Unidos Mexicanos, instituciones y organismos públicos o privados para la defensa de los intereses de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y en general para exigir el cumplimiento y la ejecución de todas las obligaciones a que tenga derecho, pudiendo iniciar y seguir los juicios en defensa de los intereses de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con facultades para oponer excepciones, reconvenir, comprometer en árbitros, transigir, articular y absolver posiciones, recusar, promover juicios de amparo, desistirse de los mismos y de las demás acciones intentadas en los casos que proceda, formular querellas y denuncias de hechos delictuosos, representar a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en juicios del orden penal, otorgar el perdón en los casos en que proceda.

--- También podrá representar a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y celebrar convenios ante cualquier órgano jurisdiccional, arbitral o paneles, nacionales, extranjeros o internacionales, en las controversias que se susciten con motivo del sometimiento del Organismo a la resolución de dichos órganos, conforme lo hubiere aceptado en los diversos instrumentos contractuales que celebre dentro del ámbito de sus funciones.

--- SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

--- Para que de manera enunciativa más no limitativa esté facultado para toda clase de gestiones a fin de defender y administrar todo tipo de bienes, propalar, celebrar y formalizar con toda clase de personas de carácter público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales, los actos y contratos necesarios que permitan al Organismo llevar a cabo la realización de los proyectos de



infraestructura de energía eléctrica asociada, contratos de prestación de servicios relacionados con los objetos anteriores y en general para la realización de los proyectos que con la misma finalidad se realicen mediante inversión financiada.-----

--- También estará facultado para negociar y suscribir cualquier tipo de contrato o convenio para el cumplimiento del objeto que conforme a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica tiene encomendado el Organismo y en particular de las actividades de la Dirección a su cargo. --

--- TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal.-----

--- En forma enunciativa más no limitativa utilice el poder para contratar al personal que preste sus servicios o deba prestarlos, dictar resoluciones en materia de terminación o rescisión de la relación laboral.-----

--- Con el carácter de Representante Legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en todo lo que concierne a cuestiones derivadas de las relaciones obrero-patronales colectivas e individuales entre la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y sus trabajadores. Este poder lo ejercerá ante todas las autoridades, tanto administrativas como jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral.-----

--- Puede ejercer la representación legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, para acudir a las audiencias de conciliación en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos y absolver posiciones.-----

--- CUARTA.- El apoderado podrá en cuanto a sus facultades conferidas mediante los poderes citados anteriormente, sustituirlas, otorgando poderes generales o especiales, así como revocar dichos poderes.-----

--- QUINTA.- El apoderado no podrá hacer cesión de bienes.-----

--- SEXTA.- El presente poder se otorga al Ingeniero EUGENIO LARIS ALANIS, en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada en tal virtud, quedará sin efecto cuando el apoderado deje de desempeñar el cargo y las funciones inherentes al mismo.-----

--- SÉPTIMA.- El poder y todas las facultades que en este acto se otorgan, podrá ejercerlas el apoderado, tanto en el Distrito Federal, como en todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, e incluso en el extranjero, entendiéndose también que en aquellos casos en que las legislaciones civiles limiten la vigencia de los poderes generales a cierto tiempo, este poder queda prorrogado por tiempo indefinido y por tanto vigente, aún después del plazo señalado en la correspondiente legislación civil.-----

--- OCTAVA.- El Poderdante en este acto y expresamente da su consentimiento para que el apoderado delegue las facultades otorgadas en este instrumento, autorizando en este acto todas las delegaciones que lleve a cabo el apoderado.-----

--- NOVENA.- El apoderado ejercitará el poder a que aluden las cláusulas anteriores ante particulares, entidades públicas, privadas o gubernamentales, nacionales, extranjeras o internacionales y ante toda clase de Autoridades Laborales, Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo.-----

--- DÉCIMA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la presente escritura, serán por cuenta de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD."-----

--- Y la legal existencia de la "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" con:-----

--- La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que establece las bases para el funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, reformada según publicaciones en dicho Órgano Informativo de veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-----

--- El suscrito Notario hace constar que teniendo a la vista los diarios oficiales antes indicados, transcribo en lo conducente de la mencionada Ley los siguientes artículos:-----

--- "... ARTÍCULO 1º.- Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público en los términos del artículo 27 Constitucional.- En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos materiales que se requieran para dichos fines.-----

COTEJADO



--- ARTÍCULO 4º.- Para los efectos de esta Ley la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende: I.- La planeación del sistema eléctrico nacional.- II.- La generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y, III.- La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.....

--- ARTÍCULO 5º.- La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto: I.- Prestar el servicio público de energía eléctrica en los términos del artículo 4º y conforme a lo dispuesto en el artículo 5º; II.- Proponer a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal los programas a que se refiere el artículo 6º; III.- Exportar energía eléctrica y, en forma exclusiva, importarla para la prestación del servicio público; IV.- Formular y proponer al Ejecutivo Federal los programas de operación, inversión y financiamiento que a corto, mediano o largo plazo, requiera la prestación del servicio público de energía eléctrica; V.- Promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad.- VI.- Promover el desarrollo y la fabricación nacional de equipos y materiales utilizables en el servicio público de energía eléctrica; VII.- Celebrar convenios o contratos con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica; VIII.- Efectuar las operaciones, realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y IX.- Los demás que fijen esta ley y sus reglamentos.....

--- ...ARTÍCULO 14º.- El Presidente de la República designará al Director General quien representará al Organismo con las siguientes obligaciones y facultades.

--- I.- Cumplir con los programas a que se refieren los artículos 4º, 5º y 6º, de esta Ley.

--- II.- Las de Apoderado para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

--- III.- Las de Apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil, excepto absolver posiciones. Estará facultado además para desistirse de amparos.

--- IV.- Las de Apoderado para actos de dominio, en los términos que acuerde la Junta de Gobierno.

--- V.- Las de Apoderado para suscribir y otorgar títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- VI.- Otorgar poderes generales o especiales, autorizar a los apoderados para que absuelvan posiciones y ejerciten su mandato ante las personas y autoridades, inclusive para realizar actos de administración en materia laboral, delegando sus facultades de representación legal para que en nombre del Organismo comparezca a las Audiencias de Conciliación de Demanda y Excepciones y demás diligencias en procedimientos y juicios laborales; así como para querellarse, otorgar perdón del ofendido, desistirse del Juicio de Amparo y revocar dichos poderes.

--- VII.- Ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno.

--- VIII.- Someter a la Junta de Gobierno los proyectos, estudios, propuestas y programas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII, del artículo 12.

--- IX.- Nombrar el personal de confianza del Organismo no reservado a la Junta de Gobierno, expresamente.

--- X.- Resolver los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta de Gobierno.

--- XI.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, y

--- XII.- Los demás que la Junta de Gobierno decida otorgarle ..."

----- **GENERALES** -----

--- El compareciente declaró por sus generales ser: -----

--- Hijo de padres mexicanos, originario de Morelia, Michoacán, donde nació el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres, casado, Ingeniero, con domicilio en Reforma, número ciento sesenta y cuatro, catorceavo piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, código postal cero seis mil seiscientos, en México, Distrito Federal, y de paso por este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes "LAAF-330718-UW4". -----

----- **CERTIFICACIONES** -----

--- Yo el Notario, Certifico y Doy Fe: -----

--- Respecto del compareciente: -----

--- A) Me aseguré de su identidad con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores con número de folio (007855507) cero cero siete ocho cinco cinco cinco cero siete, documento que en copia agrego al apéndice de esta



escritura con la letra "B" y a mi juicio tiene capacidad legal.-----
 --- B). Le advertí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario y tuve a la vista los documentos citados en esta escritura, mismos que me fueron proporcionados por el compareciente para documentar y elaborar este Poder.-----
 --- C) Le expliqué el valor y consecuencias legales de esta escritura, la leí en voz alta y declara expresamente estar en pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y agrega que la presente escritura se ajusta fiel y exactamente a las instrucciones dictadas al suscrito Notario, mismas que con la firma de esta escritura ratifica, como constancia de su conformidad con su contenido y redacción, por lo que la firma ante Mí, de conformidad y libre de coacción, dolo o cualquier vicio en el consentimiento el día, mes y año de su fecha de otorgamiento, autorizándola definitivamente. Doy Fe.-----
 Ingeniero Eugenio Laris Alanis.- Firma.- Ante Mí, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce.- Firma.- El Sello de Autorizar.- Doy Fe.-----
 --- En términos del artículo cincuenta y dos fracción primera de la Ley del Notariado del Estado de México, agrego al apéndice de esta escritura las notas complementarias, bajo la letra "C". --
 ----- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE** -----
 --- Documento "A".- Consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----
 --- Documento "B".- Identificación.-----
 --- Documento "C".- Notas Complementarias.-----
 --- Documento "D".- Copia Certificada de la Escritura.-----
 ----- **INSERCIÓN** -----
 --- Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----
 --- Artículo 2,554.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----
 --- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----
 --- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----
 --- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----
 --- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----
 El primer testimonio de esta escritura, quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil (55529) cincuenta y cinco mil quinientos veintinueve, de fecha diecinueve de octubre de dos mil siete.-----
 --- ES COPIA CERTIFICADA, fiel de su original que obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo, bajo el número Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno, volumen Mil Trescientos Setenta y Uno, que se expide en cuatro fojas útiles, selladas, cotejadas y rubricadas para el Ingeniero ROBERTO DUQUE RUÍZ a título de APODERADO.-----
 --- Naulcapan de Juárez, Estado de México, once de abril de dos mil once.- Doy Fe.-----

COTEJADO



[Handwritten signature]





SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

Apostille

Nº 59681

EDO. DE MEX.

(Convention de La Hays du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 205.00

No. Orden 59681/2011

En México el presente documento público ha sido firmado por LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

y está revestido del sello correspondiente a LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX. NOTARIA 105 DEL EDO. DE MEX.

Certificado en ESTADO DE MEXICO por LIC. MARISOL DEL PILAR CONTRERAS SANDOVAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES DE LA DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" el 13 de abril de 2011



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

[Handwritten Signature]
Firma



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

Este departamento no se hace responsable del contenido del documento
Identificador: 3ak09468 186804 222F2D F03F8228780A314046790875 FCFE49F3038



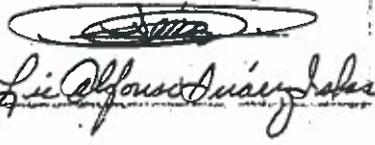
INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 55529

DERECHOS: \$ 441.- REG. EN CAJA: 9390810373777219120

PTDA: _____ DE FECHA: 13/09/2007

EN MEXICO, D.F. A 17 DE Oct. DE 2007

EL REGISTRADOR

Lic. Alfonso Suarez Lopez

EL CARLOS DE ANGEL VEZ
DIRECTOR DE PROCESO
REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE
COMERCIO DE LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL G.O.F. CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO EN LA FRACCION IV
DEL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN RELACION
CON LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 17
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL.

SE TOMO RAZON EN
FOLOS COMPLEMENTARIA



DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUÁREZ

APÉNDICE



INSTRUMENTO NÚMERO 38,331
VOLUMEN 1371
FECHA AGOSTO 14, 2007
OTORGANTES COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD REPRESENTADA POR EL ING. EUGENIO
LARIS ALAMIS OTORGA A FAVOR DEL ING. ROBERTO DUQUE KUIZ.

OPERACIÓN EL PODER GENERAL

DOCUMENTOS

SLKfp

- A Consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- B Identificación
- C Notas Complementarias
- D Copia Certificada del Instrumento
- E _____
- F _____
- G _____
- H _____
- I _____
- J _____
- K _____
- L _____
- M _____
- N _____
- O _____
- P _____



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
ENTIDADES PARAESTATALES Y FINANCIERAS
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE
PARAESTATALES Y SERVICIOS



COMISION FEDERAL
DE ELECTRICIDAD

07 JUL 19 PM 12 33

RECIBIDO
ABOGADO GENERAL

OFICIO 529-II-DLCEPSL-24

México D.F., 18 de 1990



LIC. MARCO ANTONIO LEÓN BARANDA.
Subgerente de Consulta.
Gerencia Jurídica de Asuntos Consultivos.
Comisión Federal de Electricidad.
Presente

Hago referencia a su oficio número 002074, de fecha 25 de junio del año en curso, por medio del cual se me entregó copias fotostáticas de diversos testimonios notariales expedidos a favor de servidores públicos del organismo público descentralizado denominado Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que se tome nota de los mismos hasta en tanto se formalizan las funciones del Registro Público de Organismos Descentralizados (Registro), en términos de lo dispuesto por el artículo 70, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sobre el particular, me permito informarle:

- a) El artículo 25, último párrafo, de la LFEP, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de mayo de 1986, establece respecto del Registro que: "El reglamento de esta Ley determinará la constitución y funcionamiento del Registro, así como las formalidades de las inscripciones y sus anotaciones";
- b) Con fecha 26 de enero de 1990 se publicó en el DOF el Reglamento de la LFEP, sin embargo, en dicho ordenamiento se omitió establecer los preceptos aplicables al Registro, motivo por el cual a la fecha continúa pendiente su creación y funcionamiento;
- c) Como consecuencia de lo anterior, resulta aplicable el artículo Quinto Transitorio de la LFEP que señala: "Los actos y operaciones de los organismos descentralizados que en los términos de esta Ley deban inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, hasta en tanto se expida el reglamento de este ordenamiento y se formalizan las funciones del expresado Registro, se regirán para su validez y consecuencias en función de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos vigentes hasta la fecha de la expedición de la presente Ley", y

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDELICOMISOS
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE ENTIDADES PARAESTATALES Y SERVICIOS

Oficio 529-II-DL/2015

- d) En razón de lo comentado en los incisos precedentes, a la fecha no se encuentra en el Registro, por lo que no es posible realizar la inscripción de los documentos o actos que en el artículo 25 de la LFEP deben registrarse en el mismo.

Finalmente, le comunicamos que con fundamento en los artículos 70, fracción X, 71, fracción VIII, y fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los poderes notariales que constan en las copias fotostáticas de las escrituras públicas números 37,657; 37,662; 37,666; 37,669; 37,686; 37,689; 37,754; 37,758; 37,771; 37,772; 37,774; 37,775; 37,776; 37,778; 37,826; 37,829; 37,841; 37,857; 37,884; 37,932; 37,935; 37,938; 37,940; 37,942; 37,968; 37,986; 37,988; 37,989; 38,002; 38,013; 38,014; 38,015; 38,016; 38,019; 38,024; 38,029 y 38,038, pasadas ante la fe del Notario Público Número 105 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Lic. Conrado Zuckermann Ponce, y en las copias fotostáticas de las escrituras públicas números 120,363; 120,364; 120,365 y 120,571, pasadas ante la fe del Notario Público Número 103 del Distrito Federal, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, han quedado archivados en el expediente respectivo de esta Subprocuraduría.

Le envío un saludo.

Atentamente,
La Directora,



María Guadalupe Arciniega García

C.c.p. Lic. Iván Aleksel Alemán Loza.- Director General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos.- Para su conocimiento.- Presente.

Elaboró: AUA
o-repode-cte02

Insurgentes Sur 795, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, México, DF 03810
tel. 3688 0800 www.shcp.gob.mx



Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario Público Número Ciento Cinco del Estado de México.

CERTIFICO:

La presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original que tuve a la vista y cotejé, misma que va en dos fojas útiles impresas por un solo lado, según consta en el Asiento de Registro número Mil Setenta y Seis, asentado hoy en el Libro de Cotejos, Volumen Ocho.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de agosto de dos mil siete. Doy Fe.


LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE
Notario No. 105 del Estado de México





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NUMERO:
LARI
ALANIS
EUGENIO

EDAD 58
SEXO M



DOMICILIO:
AV PASEO DE LA REFORMA 2229 B
COL LOMAS DE CHAPULTEPEC 11000
MIGUEL HIDALGO D.F.
POLI 007855507 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLASE DE ELECTOR LRALEG33071816H400
ESTADO 09 MUNICIPIO
MUNICIPIO 016 LOCALIDAD 0001 CANTON 4983



ESTE DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DE SU SEÑORÍA O SEÑORÍA SOLAMENTE Y SU FIDELIDAD.
SI UTILIZA ESTE DOCUMENTO A SU FAVOR O EN CONTRA DE SU DEBERO LEA LA LEY DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

FRENTE NOTARIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Signature]

49830278091

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00





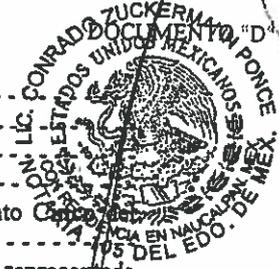
NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA 1ª.- Naucalpan, Méx., 20 de Agosto de 2007, en esta fecha expedí PRIMER TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles para el Ing. ROBERTO DUQUE RUIZ a título de APODERADO.
Doy Fe.
*kp



NOTA 2ª.- Naucalpan, Méx., 20 de Agosto de 2007, en esta fecha expedí SEGUNDO TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles para el Ing. ROBERTO DUQUE RUIZ a título de APODERADO.
Doy Fe.
*kp

Nota 3ra Naucalpan de Juárez a 19 de Octubre de 2007 quedo inscrito el testimonio a que se refiere la nota Primera en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo al folio mescaati Número 55529 Doy fé.....
mg



--- Volumen Mil Trescientos Setenta y Uno.-----

--- Folios del 070 al 073.-----

--- Escritura Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno.-----

--- Naucalpan de Juárez, México, catorce de agosto de dos mil siete.-----

--- Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario Público número Ciento Treinta y Ocho, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con residencia en este Municipio, hago constar:-----

--- EL PODER GENERAL, que otorga la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, representada en este acto por el Ingeniero EUGENIO LARIS ALANIS, en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, quien comparece en las oficinas de esta Notaría, ubicadas en Boulevard Ávila Camacho número cuatrocientos sesenta, edificio "C", despacho ciento uno y ciento dos, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal cincuenta y tres mil quinientos, a favor del Ingeniero ROBERTO DUQUE RUÍZ, en su carácter de Gerente a cargo de los Asuntos Internacionales de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, al tenor de las siguientes Protesta de Ley, Cláusulas y conforme a la Personalidad que se acredita en los términos del apartado respectivo:-----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

--- El otorgante del presente instrumento, apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Público, manifiesta que el carácter con el cual comparece no le ha sido revocado, ni en forma alguna modificado y tiene capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.-----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS** -----

--- PRIMERA.- La COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD representada como quedó indicado otorga en favor del Ingeniero ROBERTO DUQUE RUÍZ, en su carácter de Gerente a cargo de los Asuntos Internacionales de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, un PODER GENERAL, para que lo ejerza con las siguientes facultades:-----

--- A) PARA PLEITOS Y COBRANZAS, confiriéndole al apoderado todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial conforme a la Ley, en los términos y con la amplitud que establece el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente.-----

--- En forma enunciativa más no limitativa, lo ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades y tribunales de cualquier parte del extranjero, entidades, personas, instituciones y organismos públicos o privados para la defensa de los intereses de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en los actos derivados de todos los concursos o licitaciones en los que participe la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.-----

--- Asimismo, el Apoderado tendrá la facultad de contestar los recursos extrajudiciales o judiciales que se llegaren a interponer que afecten los intereses de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del país donde se ejerza el poder.-----

--- B) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente.-----

--- El poder se confiere para que el apoderado en nombre y representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD lleve a cabo toda clase de gestiones para que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD pueda participar en los concursos o licitaciones que se lleven a cabo en el extranjero.-----

--- Dicho poder se confiere para que el Apoderado, en el área su cargo, lleve a cabo de manera enunciativa más no limitativa a fin de defender y administrar todo tipo de bienes, propalar, celebrar y formalizar con toda clase de personas de carácter público o privado extranjeras o internacionales, cualquier acto y contrato derivado o relacionado de los concursos o licitaciones en que intervenga y resulte ganadora la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en cualquier parte del extranjero.-----

--- También se encuentra facultado el Apoderado para que en representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, pueda modificar o extinguir la relación jurídica establecida, así como todos los demás actos que se deriven de los concursos o licitaciones en los que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD participe.-----

--- C) El Apoderado tendrá la facultad de firmar en nombre y representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ante cualquier Notario Público del extranjero, "Declaraciones Juradas", relacionadas con la participación que tenga la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en los actos derivados de todos los concursos o licitaciones en los que participe la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.-----

--- SEGUNDA.- El Apoderado deberá informar a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por

COTEJADO



conducto de su Director de Proyectos de Inversión Financiada de los actos realizados en ejercicio de este mandato.

--- TERCERA.- El Apoderado no podrá hacer cesión de bienes.

--- CUARTA.- El Apoderado no gozará de las facultades para otorgar, sustituir y revocar las facultades y el poder ahora conferidos.

--- QUINTA.- El presente poder se otorga al Ingeniero ROBERTO DUQUE RUIZ, en su carácter de Gerente a cargo de los Asuntos Internacionales de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y en tal virtud quedará sin efecto cuando el Apoderado deje de tener el cargo y las facultades inherentes al mismo.

--- SEXTA.- El poder y todas las facultades que en este acto se otorgan, podrá ejercerlas el Apoderado, en cualquier país del extranjero.

--- SÉPTIMA.- El Apoderado ejercerá el poder a que alude la cláusula primera ante particulares, corporaciones, instancias, Tribunales de cualquier fuero y materia y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales.

--- OCTAVA.- El compareciente me exhibe una copia simple del oficio número (529-II-DLCEPSL-247) quinientos veintinueve guión dos romano guión DLCEPSL guión doscientos cuarenta y siete, de fecha dieciocho de julio de dos mil siete, expedido por la Dirección General de Legislación y Consulta, Entidades, Paraestatales y Fideicomisos, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que a su solicitud la agrego al apéndice, testimonio y copias certificadas que de esta escritura se expidan bajo la letra "A" y de cuyo texto se desprende la imposibilidad de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados. Y manifiesta que el primer testimonio de la presente escritura no será inscrito en dicho Registro ya que según declara, bajo protesta de decir verdad, este Registro no opera al día de hoy, lo anterior se hace constar para los efectos a que haya lugar.

--- NOVENA.- Se autoriza al suscrito Notario a realizar todos los trámites de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil (55529) cincuenta y cinco mil quinientos veintinueve.

--- DÉCIMA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la presente escritura, serán por cuenta de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

PERSONALIDAD

--- El compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con el siguiente instrumento notarial:

--- Escritura número diecisiete mil ochocientos treinta y siete, volumen setecientos cuarenta y siete, otorgada el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante la Licenciada María Guadalupe Ponce Torres, en ese entonces, Titular de la Notaria Pública número Cuarenta y Uno del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número (55529) quinientos cincuenta y cinco mil quinientos veintinueve, se hizo constar el Poder General que otorgó la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, representada por su Director General Ingeniero ALFREDO ELÍAS AYUB, a favor del Ingeniero EUGENIO LARIS ALANIS, en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada, de dicha escritura transcribo en lo conducente:

DECLARACIÓN

--- ÚNICA.- MOTIVO DETERMINANTE DE LA VOLUNTAD.

--- A efecto de explicar las razones que motivan al Compareciente para otorgar el presente poder, es su voluntad declarar lo que es del tenor literal siguiente:

--- 1.- Ser Director de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole en términos de la ley la representación legal de la misma. Dicho nombramiento quedó registrado en la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Gobierno, bajo el número 562 (Quinientos Sesenta y Dos), a fojas 169 (Ciento Sesenta y Nueve) del libro respectivo, con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

--- 2.- Que entre otras facultades, existen a su favor las que se consignan en los artículos veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y catorce de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

--- 3.- Que en su carácter de Director General tiene independientemente de otros deberes, el de velar por los derechos y obligaciones de la Comisión Federal de Electricidad, misma entidad que se inscribe en la Administración Pública de carácter Paraestatal y Federal del país, siendo de orden público todo lo que a ella concierne.

--- 4.- Que la Comisión Federal de Electricidad está organizada de manera funcional en



términos de la normatividad interna que la rige. Agrega que en el desempeño de sus actividades el Compareciente es la cabeza jerárquica de toda una estructura, en la que sus diferentes funcionarios y empleados actúan de conformidad con las facultades y atribuciones de que goza legalmente. -----

--- 5.- Que para la debida atención y desarrollo de las funciones y responsabilidades de la representación, y toda vez que el propio Compareciente no puede ocuparse personalmente de todos los asuntos que atañen a la Comisión Federal de Electricidad en diversos puntos del país y del extranjero, es voluntad del ingeniero ALFREDO ELIAS AYUB otorgar conforme a derecho, el presente poder al Ingeniero EUGENIO LARIS ALANIS, en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada, a efecto de que el apoderado pueda atender diversos intereses concernientes a su representada. -----

--- 6.- Que en el presente instrumento, el compareciente otorgará las facultades que en el clausulado se enlistan a favor del apoderado, en razón del cargo que este último ocupa en la Comisión Federal de Electricidad, por lo que el presente poder quedará sin efecto al momento que el apoderado deje de ocupar el cargo de Director de Proyectos de Inversión Financiada, que actualmente desempeña. -----

--- 7.- Que en concordancia con el artículo once de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y dos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, es voluntad del compareciente otorgarle expresamente al apoderado, facultades suficientes para que este último a su vez, pueda otorgar, substituir y revocar sus facultades, en favor de otras personas que puedan auxiliarle en el despacho de los asuntos. -----

--- Lo anterior en consideración a las siguientes razones: -----

--- A) Que el ahora apoderado es un alto funcionario en la Comisión Federal de Electricidad, al que igualmente le resulta físicamente imposible atender personalmente todas las tareas, haciéndose preciso contar con la colaboración de otros apoderados. -----

--- B) Que las responsabilidades y actos relacionados con la Comisión Federal de Electricidad son de orden público acorde al artículo dos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, por lo que no pueden quedar sin la debida y oportuna atención, siendo menester que el ahora apoderado cuente en términos de ley, con las facultades necesarias para auxiliarse de otras personas, pues de lo contrario se estaría en riesgo de dejar descubiertos y afectados los intereses y derechos de la Nación, ejercitados a través de la multicitada Comisión. -----

--- C) Que el conferimiento de esta facultad de otorgamiento, substitución y revocación de poderes, es posible atento al contenido de los artículos veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y catorce de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que a la letra dice: -----

--- Ley Federal de las Entidades Paraestatales: -----

--- "...ARTÍCULO 22.- Los directores generales de los organismos descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para: -----

--- I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto; -----

--- II.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley, la ley o decreto de creación y el estatuto orgánico; -----

--- III.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito; -----

--- IV.- Formular querrelas y otorgar perdón; -----

--- V.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo; -----

--- VI.- Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones; -----

--- VII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados; y -----

--- VIII.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales. -----

--- Los directores generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones II, III, VI y VII bajo su responsabilidad y dentro de la limitaciones que señale el estatuto orgánico que autorice el Órgano o Junta de Gobierno...." -----

--- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica -----

--- "...ARTÍCULO 14.- El Presidente de la República designará al Director General quien representará al Organismo con las siguientes obligaciones y facultades. -----

--- I.- Cumplir con los programas a que se refieren los artículos 4º, 5º y 6º, de esta Ley. -----

--- II.- Las de apoderado para actos de administración en los términos del segundo párrafo del

COTEJADO



artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

--- III.- Las de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo 2554 del código civil citado, excepto absolver posiciones. Estará facultado además para desistirse de amparos.

--- IV.- Las de apoderado para actos de dominio, en los términos que acuerde la Junta de Gobierno.

--- V.- Las de apoderado para suscribir y otorgar títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- VI.- Otorgar poderes generales o especiales, autorizar a los apoderados para que absuelvan posiciones y ejerciten su mandato ante las personas y autoridades, inclusive para realizar actos de administración en materia laboral, delegando sus facultades de representación legal para que en nombre del Organismo comparezca a las Audiencias de Conciliación de Demanda y Excepciones y demás diligencias en procedimientos y en juicios laborales; así como para querrellarse, otorgar perdón del ofendido, desistirse del Juicio de Amparo y revocar dichos poderes.

--- VII.- Ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno.

--- VIII.- Someter a la Junta de Gobierno los proyectos, estudios, propuestas y programas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII, del artículo 12.

--- IX.- Nombrar el personal de confianza del Organismo no reservado a la Junta de Gobierno, expresamente.

--- X.- Resolver los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta de Gobierno.

--- XI.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, y

--- XII.- Los demás que la Junta de Gobierno decida otorgarle ..."

--- 8.- Sin embargo declara el Compareciente, que en caso de que el ahora apoderado, válidamente a su vez otorgue o substituya sus facultades en terceras personas, estas últimas no gozarán de facultades para otorgar, substituir y revocar poderes, de lo cual se deberá tomar expresa razón en el instrumento notarial correspondiente.

--- Igualmente, en caso de que el ahora apoderado otorgue o substituya las facultades ahora conferidas en favor de terceras personas, deberá informarlo por escrito y a la brevedad posible a la Dirección General o a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Comisión Federal de Electricidad, con el propósito de llevar un debido registro de los apoderados de la Comisión y en su caso exigir la rendición de cuentas que corresponda.

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas.

----- C L Á U S U L A S -----

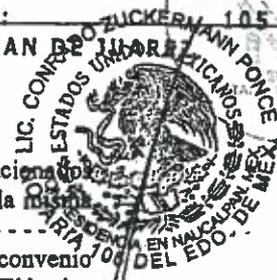
--- PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

--- En forma enunciativa más no limitativa, lo ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades y tribunales federales o locales de los Estados Unidos Mexicanos, instituciones y organismos públicos o privados para la defensa de los intereses de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y en general para exigir el cumplimiento y la ejecución de todas las obligaciones a que tenga derecho, pudiendo iniciar y seguir los juicios en defensa de los intereses de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con facultades para oponer excepciones, reconvenir, comprometer en árbitros, transigir, articular y absolver posiciones, recusar, promover juicios de amparo, desistirse de los mismos y de las demás acciones intentadas en los casos que proceda, formular querellas y denuncias de hechos delictuosos, representar a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en juicios del orden penal, otorgar el perdón en los casos en que proceda.

--- También podrá representar a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y celebrar convenios ante cualquier órgano jurisdiccional, arbitral o paneles, nacionales, extranjeros o internacionales, en las controversias que se susciten con motivo del sometimiento del Organismo a la resolución de dichos órganos, conforme lo hubiere aceptado en los diversos instrumentos contractuales que celebre dentro del ámbito de sus funciones.

--- SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

--- Para que de manera enunciativa más no limitativa esté facultado para toda clase de gestiones a fin de defender y administrar todo tipo de bienes, propalar, celebrar y formalizar con toda clase de personas de carácter público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales, los actos y contratos necesarios que permitan al Organismo llevar a cabo la realización de los proyectos de



infraestructura de energía eléctrica asociada, contratos de prestación de servicios relacionados con los objetos anteriores y en general para la realización de los proyectos que con la misma finalidad se realicen mediante inversión financiada.

--- También estará facultado para negociar y suscribir cualquier tipo de contrato o convenio para el cumplimiento del objeto que conforme a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica tiene encomendado el Organismo y en particular de las actividades de la Dirección a su cargo. ---

--- TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal. ---

--- En forma enunciativa más no limitativa utilice el poder para contratar al personal que preste sus servicios o deba prestarlos, dictar resoluciones en materia de terminación o rescisión de la relación laboral. ---

--- Con el carácter de Representante Legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en todo lo que concierne a cuestiones derivadas de las relaciones obrero-patronales colectivas e individuales entre la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y sus trabajadores. Este poder lo ejercerá ante todas las autoridades, tanto administrativas como jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral. ---

--- Puede ejercer la representación legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, para acudir a las audiencias de conciliación en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos y absolver posiciones. ---

--- CUARTA.- El apoderado podrá en cuanto a sus facultades conferidas mediante los poderes citados anteriormente, sustituirlas, otorgando poderes generales o especiales, así como revocar dichos poderes. ---

--- QUINTA.- El apoderado no podrá hacer cesión de bienes. ---

--- SEXTA.- El presente poder se otorga al Ingeniero EUGENIO LARIS ALANIS, en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada en tal virtud, quedará sin efecto cuando el apoderado deje de desempeñar el cargo y las funciones inherentes al mismo. ---

--- SÉPTIMA.- El poder y todas las facultades que en este acto se otorgan, podrá ejercerlas el apoderado, tanto en el Distrito Federal, como en todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, e incluso en el extranjero, entendiéndose también que en aquellos casos en que las legislaciones civiles limiten la vigencia de los poderes generales a cierto tiempo, este poder queda prorrogado por tiempo indefinido y por tanto vigente, aún después del plazo señalado en la correspondiente legislación civil. ---

--- OCTAVA.- El Poderdante en este acto y expresamente da su consentimiento para que el apoderado delegue las facultades otorgadas en este instrumento, autorizando en este acto todas las delegaciones que lleve a cabo el apoderado. ---

--- NOVENA.- El apoderado ejercerá el poder a que aluden las cláusulas anteriores ante particulares, entidades públicas, privadas o gubernamentales, nacionales, extranjeras o internacionales y ante toda clase de Autoridades Laborales, Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo. ---

--- DÉCIMA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la presente escritura, serán por cuenta de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD." ---

--- Y la legal existencia de la "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" con: ---

--- La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que establece las bases para el funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, reformada según publicaciones en dicho Órgano Informativo de veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. ---

--- El suscrito Notario hace constar que teniendo a la vista los diarios oficiales antes indicados, transcribo en lo conducente de la mencionada Ley los siguientes artículos: ---

--- "... ARTÍCULO 1º.- Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público en los términos del artículo 27 Constitucional.- En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos materiales que se requieran para dichos fines..." ---

COTEJADO



--- ARTÍCULO 4º.- Para los efectos de esta Ley la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende: I.- La planeación del sistema eléctrico nacional.- II.- La generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y, III.- La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.....

--- ARTÍCULO 9º.- La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto: I.- Prestar el servicio público de energía eléctrica en los términos del artículo 4º y conforme a lo dispuesto en el artículo 5º; II.- Proponer a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal los programas a que se refiere el artículo 6º; III.- Exportar energía eléctrica y, en forma exclusiva, importarla para la prestación del servicio público; IV.- Formular y proponer al Ejecutivo Federal los programas de operación, inversión y financiamiento que a corto, mediano o largo plazo, requiera la prestación del servicio público de energía eléctrica; V.- Promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad.- VI.- Promover el desarrollo y la fabricación nacional de equipos y materiales utilizables en el servicio público de energía eléctrica; VII.- Celebrar convenios o contratos con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica; VIII.- Efectuar las operaciones, realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y IX.- Los demás que fijen esta ley y sus reglamentos....

--- ..ARTÍCULO 14º.- El Presidente de la República designará al Director General quien representará al Organismo con las siguientes obligaciones y facultades.

--- I.- Cumplir con los programas a que se refieren los artículos 4º, 5º y 6º, de esta Ley.

--- II.- Las de Apoderado para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

--- III.- Las de Apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil, excepto absolver posiciones. Estará facultado además para desistirse de amparos.

--- IV.- Las de Apoderado para actos de dominio, en los términos que acuerde la Junta de Gobierno.

--- V.- Las de Apoderado para suscribir y otorgar títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- VI.- Otorgar poderes generales o especiales, autorizar a los apoderados para que absuelvan posiciones y ejerciten su mandato ante las personas y autoridades, inclusive para realizar actos de administración en materia laboral, delegando sus facultades de representación legal para que en nombre del Organismo comparezca a las Audiencias de Conciliación de Demanda y Excepciones y demás diligencias en procedimientos y juicios laborales; así como para querellarse, otorgar perdón del ofendido, desistirse del Juicio de Amparo y revocar dichos poderes.

--- VII.- Ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno.

--- VIII.- Someter a la Junta de Gobierno los proyectos, estudios, propuestas y programas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII, del artículo 12.

--- IX.- Nombrar el personal de confianza del Organismo no reservado a la Junta de Gobierno, expresamente.

--- X.- Resolver los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta de Gobierno.

--- XI.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, y

--- XII.- Los demás que la Junta de Gobierno decida otorgarle ..." ..

----- GENERALES -----

--- El compareciente declaró por sus generales ser: ..

--- Hijo de padres mexicanos, originario de Morelia, Michoacán, donde nació el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres, casado, Ingeniero, con domicilio en Reforma, número ciento sesenta y cuatro, catorceavo piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, código postal cero seis mil seiscientos, en México, Distrito Federal, y de paso por este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes "LAAF-330718-LJW4".

----- CERTIFICACIONES -----

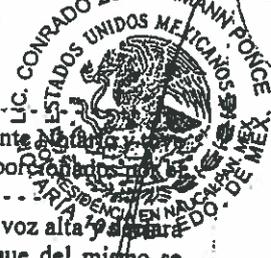
--- Yo el Notario, Certifico y Doy Fe: ..

--- Respecto del compareciente: ..

--- A) Me aseguré de su identidad con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores con número de folio (007855507) cero cero siete ocho cinco cinco cinco cero siete, documento que en copia agrego al apéndice de esta



FOLIO: 073
VOLUMEN: ORDINARIO 137
NOTARIA: 105
NAUCALPAN DE JUAREZ



escritura de la letra "B" y a mi juicio tiene capacidad legal.
--- B) Le advertí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario y a la vista los documentos citados en esta escritura, mismos que me fueron proporcionados por el compareciente para documentar y elaborar este Poder.
--- C) Le expliqué el valor y consecuencias legales de esta escritura, la lei en voz alta y para expresamente estar en pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y agrega que la presente escritura se ajusta fiel y exactamente a las instrucciones dictadas al suscrito Notario, mismas que con la firma de esta escritura ratifica, como constancia de su conformidad con su contenido y redacción, por lo que la firma ante Mí, de conformidad y libre de coacción, dolo o cualquier vicio en el consentimiento el día, mes y año de su fecha de otorgamiento, autorizándola definitivamente. Doy Fe.

[Handwritten signature]

ING. EUGENIO LARIS ALANIS

[Handwritten signature]
ANTE MÍ, LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO

COTEJADO

--- En términos del artículo cincuenta y dos fracción primera de la Ley del Notariado del Estado de México, agrego al apéndice de esta escritura las notas complementarias, bajo la letra "C".

Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, para efectos del artículo setenta de la Ley del Notariado del Estado de México, se expide presente COPIA CERTIFICADA, fiel de su original, que obra en el Protocolo Notaría a mi cargo, bajo el número 38,331 volumen 1371 que expido en folios sellados cotejados y rubricados.- Doy Fe. -----
--- Naucalpan de Juárez, México, a 14 de Agosto de 2007. -----



Notario No. 105

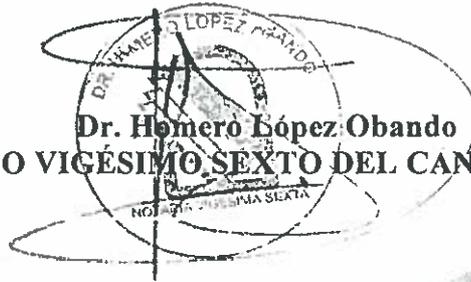


Lic. Conrado Zuckermann Ponce





gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública RATIFICATORIA QUE OTORGA EL ING. ROBERTO DUQUE RUIZ, APODERADO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE.- Firmada y sellada en Quito, a treinta de Mayo del dos mil once.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONTRATO DE ASOCIACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE; GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., PYPASA; CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., CVA; E, INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. ICA, de fecha 23 de Mayo del 2.011; de la escritura pública RATIFICATORIA, celebrada el 30 de Mayo del 2.011, en esta misma Notaría; mediante la cual se RATIFICA la gestión del Doctor JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS, en nombre de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE, en el Contrato de Asociación, mencionado en líneas anteriores.- Quito, a 30 de Mayo del 2.011.- (I.S.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR
COCASINCLAIR EP**

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
No. CONPI-001-2011**

**GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE
INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE
OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO
HIDROELÉCTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW)**

ACTA DE NEGOCIACIÓN

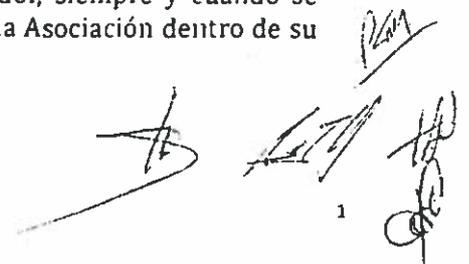
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, el día cinco de abril del año dos mil once, siendo las once horas treinta minutos, en el salón Cayambe del Hotel Radisson, comparecen a la sesión de negociación convocada por la Comisión Técnica del proceso CONPI-001-2011, integrada por: ingeniero Patricio Enríquez Vaca, quien preside; ingeniero Patricio Guerrero Melo, en representación del Área Técnica; e, ingeniero Dennis Salgado Parreño, profesional afín al proceso de contratación, designada mediante Resolución No. CCS EP-2011-077 de 04 de abril de 2011, en adelante denominada "CCS" y por parte de la Asociación CFE-PYPSA-CVA-ICA, participan los señores: ingeniero Francisco Vera González, en su calidad de Procurador Común y representante de la firma Consultora Vera y Asociados; ingeniero Fernando Aguilar en representación de la firma ICA, ingeniero Roberto Duque Ruiz en representación de la firma CFE; e, ingeniero Guillermo Barnette en representación de la firma PYPSA, en adelante denominada "Asociación" con el objeto de proceder a la negociación del Contrato para el Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento, de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos, y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW). Actúa en calidad de Secretario el ingeniero Héctor Carvajal Romero, funcionario de COCASINCLAIR EP.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; se procede a realizar la negociación sobre los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta económica y como producto de lo actuado las partes llegan a los siguientes acuerdos:

ASPECTOS TÉCNICOS

1. CCS solicita optimizar la contratación de personal auxiliar y de apoyo nacional, de la zona para la ejecución de los trabajos y la adquisición de bienes y servicios en la República del Ecuador

La Asociación, en la medida de lo posible, contratará al personal administrativo y auxiliar requerido, en la República del Ecuador y en la zona donde se ejecuten los trabajos, siempre y cuando se ajusten a los perfiles exigidos por la complejidad y características del Proyecto y realizará la adquisición los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los trabajos, en la República del Ecuador, siempre y cuando se adapten a las consideraciones económicas consideradas por la Asociación dentro de su oferta y a los estándares mínimos de calidad esperados.



1

2. Jefe de Fiscalización durante las actividades de Construcción de Obras Civiles, Instalación y Montaje.

La Asociación considerará la participación del técnico ecuatoriano que ha sido calificado para la fiscalización de la construcción de obras civiles con una remuneración mensual de USD\$9,000.00 y, para la etapa de fiscalización de la obra electromecánica, se utilizará al ingeniero electromecánico mexicano, que fue incluido en la oferta, para ocupar la posición con la remuneración mensual originalmente considerada en la oferta, contemplando como mínimo dos meses de traslape entre ambos. Se estima que el profesional ecuatoriano laborará 32 meses y el profesional mexicano 34 meses aproximadamente, incluyendo el traslape.

3. CCS considera que Ing. Héctor Hernández Rodríguez, no cumple los requisitos para ocupar la posición de Jefe Fiscalizador de Obras de Captación y solicita su reemplazo.

La Asociación presentará antes de la firma del contrato el nombre del profesional que cumpla con el perfil solicitado en los pliegos para la aprobación de CCS.

4. Inicio de las actividades de fiscalización en campo inmediatamente después de suscrita el Acta de Negociación.

Para la etapa inicial de fiscalización de las obras del túnel de acceso a la Casa de Máquinas, CCS solicita la asignación de profesionales que atiendan las siguientes tres áreas de interés lo antes posible y previo a la suscripción del contrato: a) Geoternia con experiencia en rocas y voladuras; b) Obras subterráneas; y, c) Control de calidad de hormigones. El costo de este personal debe estar incluido en los gastos generales de la Asociación.

La Asociación propone al profesional José Luis Zúñiga Terán para atender la solicitud respecto al especialista en ingeniería geotécnica y Jefe Fiscalizador de obras de conducción (primeras dos áreas) y al profesional Sergio Ley Aispuro para atender el área de Control de Calidad de Hormigones, los mismos que constan en la propuesta de la Asociación. La Asociación solicita que las facilidades de transporte, hospedaje y alimentación de estos profesionales sean cubiertos por CCS con los recursos que dispone en el sitio de la obra. CCS contratará las respectivas pólizas de seguros de vida, accidentes y asistencia médica y facilitará los respectivos permisos para la labor a ser ejecutada por estos profesionales. La Asociación aclara que el personal asignado se desempeñará como personal de apoyo a la fiscalización actual, a partir del día martes 12 de abril de 2011, en el entendido de que la adjudicación del contrato se llevará a cabo de manera previa.

5. CCS aclara que en los valores ofertados para control de fabricación de los equipos, debe estar incluido el control de cada uno de los equipos a ser suministrados, comenzando desde la certificación del material base, los procesos intermedios de fabricación, hasta las pruebas finales de aceptación; esto quiere decir en todas las etapas del proceso de fabricación, para lo cual la Asociación deberá presentar el procedimiento detallado de dicho control.

La Asociación manifiesta que tal como viene incluido en las páginas 12 a 15 de 153 de su oferta en cuanto a la Metodología, se utilizará al Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales de la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo el control de calidad de la fabricación. El Laboratorio de Pruebas Equipos y Materiales (LAPEM) es



Handwritten signature and initials, possibly 'RGM', with a circled '2' next to it.



una organización de la Comisión Federal de Electricidad que tiene como objetivo atender las necesidades del sector eléctrico nacional e internacional, proporcionando estudios de ingeniería especializada, pruebas de laboratorio y campo a equipos y materiales, así como gestión de calidad de suministros y sistemas, de manera confiable, oportuna y efectiva, sustentado en un alto grado de especialización de su personal, con una permanente actitud de servicio.

La Asociación presentará dentro de los veinte días siguientes a la fecha de esta Acta, el procedimiento preliminar para el control de fabricación, de acuerdo al detalle indicado por CCS.

6. CCS solicita que la revisión y aprobación de planos de fabricación de todos los suministros se lleve a cabo en la República del Ecuador.

La Asociación ratifica que llevará a cabo la mayoría de las revisiones y aprobaciones de los planos de fabricación de los equipos en la República del Ecuador. Sin embargo, considera que es recomendable que ciertas actividades se realicen en el sitio donde se desarrolle esa ingeniería, o inclusive en las oficinas de CFE en México, con la aprobación previa de CCS.

7. Considerando que para varios especialistas que están asignados a tiempo completo en el Proyecto, se ha previsto un tiempo de participación en la oficina principal de la firma CFE, ubicada en la ciudad de México-Distrito Federal-Estados Unidos Mexicanos, CCS acepta que por necesidad técnica del Proyecto, debidamente justificada y aprobada por CCS, cualquiera de los técnicos asignados a tiempo completo en el Proyecto podrá viajar a la oficina principal de la firma CFE y los gastos se reconocerán de acuerdo a los precios unitarios que forman parte de la oferta de la Asociación y que están incluidos dentro del contrato para la ejecución de los servicios del Concurso CONPI-001-2011.

Se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Respecto al Director de Fiscalización, permanecerá los 66 meses en el Ecuador principalmente en el sitio del Proyecto y podrá desempeñar algunas actividades en las oficinas de la Asociación o de CCS ubicadas en la ciudad de Quito;
- b) Respecto al Jefe de Fiscalización de Construcción, Instalación y Montaje, se utilizarán a los dos profesionales mencionados en el punto 2 de este documento y ambos residirán en el sitio del Proyecto; y,
- c) Respecto al Jefe de Fiscalización de Diseños, al Especialista en Ingeniería Eléctrica en potencia y al Especialista en Ingeniería Electrónica, la Asociación considera indispensable que lleven a cabo parcialmente sus tareas en las oficinas principales de la firma CFE, considerando que contarán con todo el apoyo del grupo de revisión de diseño de las diferentes disciplinas existentes en las oficinas principales de la firma CFE. Con el objeto de facilitar estas actividades se seguirán los siguientes procedimientos:
 - i. Utilización de equipos de videoconferencias para llevar a cabo revisiones semanales de los avances en diseño.
 - ii. Visitas periódicas al sitio del Proyecto para revisiones presenciales y aplicación de medidas preventivas, correctivas y de seguimiento.
 - iii. Visitas extraordinarias que se programarán para atender situaciones inesperadas y/o resolución de problemas específicos en el Proyecto que requieran revisiones presenciales.



Handwritten signatures and initials.

Independientemente de ello, si a lo largo del desarrollo de los servicios es requerido el desplazamiento del personal a las oficinas principales de la firma CFE en México, los gastos se reconocerán de acuerdo a los precios unitarios y costos reembolsables señalados en la propuesta.

CCS considera el planteamiento como razonable y su implementación se realizará conforme a los requerimientos del Proyecto.

8. CCS solicita la revisión de los tiempos de participación de varios especialistas considerados dentro de la lista del personal principal.

Una vez revisados los tiempos de participación ofertados se establecen los siguientes valores para la participación de los especialistas mencionados a continuación:

14. Jefe Fiscalizador de obras de Vías de Acceso	24 Hombres-Mes
15. Especialista en Ingeniería Hidráulica (diseños)	12 Hombres-Mes
16. Especialista en Ingeniería Estructural (diseños)	36 Hombres-Mes
17. Especialista en Ingeniería Geotécnica (diseños)	17 Hombres-Mes
18. Especialista en Modelación Física y Matemática (diseños)	9 Hombres-Mes
19. Especialista en Ingeniería Eléctrica de Potencia	32 Hombres-Mes
20. Especialista en Ing. Eléctrica (potencia o automatización)	24 Hombres-Mes
21. Especialista en Ingeniería Electrónica	12 Hombres-Mes
22. Especialista en Ingeniería Mecánica	32 Hombres-Mes
24. Especialista en Control de Calidad de Hormigones	56 Hombres-Mes

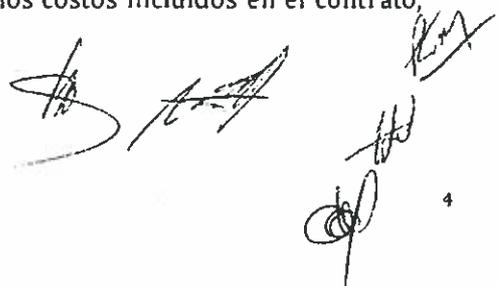
Los tiempos de permanencia de los restantes profesionales incluidos en la lista de personal principal y presentados en la oferta de la Asociación permanecen invariables.

9. En la oferta están considerados instructores para dictar 32 meses de cursos técnicos para grandes presas. CCS solicita diversificar los cursos para varios aspectos específicos del Proyecto que serán requeridos por CCS o propuesto por la Asociación.

La Asociación presentará, para la aprobación de CCS y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de esta Acta un programa detallado de los cursos teóricos, prácticos y pasantías, para cubrir todos los requisitos de capacitación técnica incluidos en los pliegos del Concurso CONPI-001-2011.

10. CCS informa que conformará un "Board de Especialistas" a nivel mundial para revisión periódica (cada 5 ó 6 meses) de las obras en ejecución, razón por la cual no se acepta ese mismo servicio a través de la Asociación (servicios de asesores en grandes Proyectos internacionales)

Aún cuando CCS conforme el Board de especialistas, la Asociación considera necesario poder contar con una opinión independiente en algunos casos, previa la aprobación de CCS; por ello, propone mantener el concepto, disminuyendo la cantidad de esta actividad de 31 hombres-mes a 8 hombres-mes. La Asociación aclara que si se presenta la necesidad de recurrir a los expertos se pagarán los costos incluidos en el contrato, caso contrario este rubro no será utilizado.





11. CCS solicita el detalle de los siguientes gastos por servicios: Gastos por conceptos de servicios de investigación de campo y laboratorio (dentro y fuera del país) (US\$297,000.00) y gastos por servicios especializados (US\$363,000.00)

La Asociación informa que estos conceptos son para cubrir la supervisión de la fabricación de equipos nacionales y extranjeros en fábricas, supervisión de la transportación nacional y extranjera y coordinación general de supervisión de actividades de fabricación.

Se conviene que todos estos costos deberán ser unificados en un solo concepto, quedando como Supervisión de la fabricación de los equipos y con un monto estimado de USD\$ 980,000.00, para cubrir el alcance señalado en el punto 5 de este documento. En vista de que este concepto incluye varias actividades, como trabajo en gabinete en oficinas, así como viajes y visitas a los sitios de las fábricas, cada intervención para la supervisión de fabricación se presentará para aprobación de CCS y podrá ser cobrado y facturado de manera independiente. Treinta días después de conocido el programa de fabricación del contratista EPC, la Asociación detallará el desglose de la supervisión y fabricación de los equipos para aprobación de CCS, incluyendo el detalle de los costos asociados.

12. CCS solicita utilizar personal nacional para cubrir los requerimientos de personal técnico y administrativo de apoyo que forma parte de la oferta

La Asociación informa que ha considerado un equipo integral para procurar la eficacia, eficiencia, calidad de la obra y oportunidad de respuesta en los servicios contratados, conformado por el personal idóneo disponible en las cuatro empresas. La Asociación presenta las siguientes precisiones respecto al personal de apoyo por utilizar:

- i. Rodrigo Benítez, Alejandro Iñiguez, Diego Jijón y Carlos Rodríguez, son profesionales senior ecuatorianos.
- ii. Álvaro del Rosario, es mexicano asignado a supervisión de montaje de equipos electromecánicos y pruebas.
- iii. Raúl Ordóñez, es un profesional ecuatoriano con experiencia en control de Proyecto y planillas. La denominación de la oferta "Jefe del Departamento de Estimaciones", considerada por la Asociación, cubre el control de avances de conceptos de obra en todos los rubros del contrato EPC, insumo fundamental para el control financiero de las obras.
- iv. La Asociación acepta la sustitución del Ing. Armando Fuentes, por un profesional ecuatoriano, debiendo la Asociación presentar para la aprobación de CCS, el nombre del profesional ecuatoriano que actuará como Jefe de Administración y Servicios Generales.
- v. Miguel Alvarado, es un profesional extranjero que tiene a su cargo los sistemas de gestión de calidad que serán aplicados en el Proyecto y desempeñará las funciones de Auditor de Gestión de Calidad.
- vi. Guido Yañez, es un profesional extranjero que tiene a su cargo los sistemas de control ambiental que serán aplicados en el Proyecto y desempeñará las funciones de Auditor de Control Ambiental.
- vii. Milton Andrade, es un profesional ecuatoriano que desempeñará las funciones de Auxiliar Administrativo.

CCS acepta el detalle presentado por la Asociación.



- 13. CCS solicita la explicación del alcance y de los productos esperados con la aplicación del programa de control SISOC, para determinar la conveniencia o no de su utilización, puesto que el control de avance, por exigencias contractuales del Contrato EPC, deberá ser ejecutado usando el Software Primavera P6.**

La Asociación informa que el programa de Control SISOC es un programa patentado por la firma PYPASA, para gestión de proyectos y no es un programa que reemplace al Primavera sino que se alimenta de insumos, para llevar un sistema automatizado en tiempo real del avance de la obra, incluyendo planos, fotos, videos y notas del libro de obra que se van modificando diariamente con el objeto de incluir las estadísticas, avance y registro de información del Proyecto, informaciones que sirven para la revisión de planillas, cantidades e importes aprobados para el control financiero, modificaciones al proyecto y control presupuestal, emisión de informes y obtención de datos paramétricos y estadísticas de control de calidad de materiales, para utilización en futuros proyectos y aplicación de experiencias puntuales.

CCS acepta la utilización del programa de control SISOC y plantea la posibilidad futura de arrendamiento o transferencia definitiva, lo que es aceptado por la Asociación.

- 14. CCS solicita la entrega de copias de todos los procedimientos a ser utilizados para gerenciamiento y fiscalización del Proyecto, que se mencionan en la metodología presentada por la Asociación en su oferta.**

La Asociación se compromete a entregar un índice completo de todos los procedimientos a utilizar, en forma previa a la suscripción del contrato y, conforme se vaya requiriendo, entregará los procedimientos que se tenga previsto emplear en cada caso.

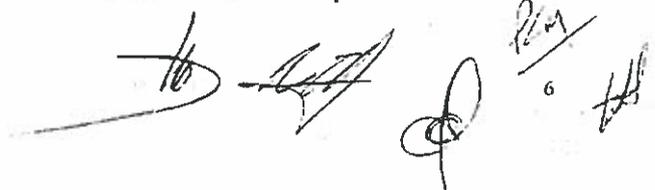
- 15. CCS solicita que la Asociación entregue el plan de trabajo que cubra el alcance de las actividades y metodología, incluidas en el control de calidad de las actividades del contrato EPC, en función del cronograma total del Proyecto y del cronograma de participación del personal.**

La Asociación se compromete a ajustar el plan de trabajo para cubrir las actividades de control de calidad en un plazo de treinta días calendario a partir de la fecha de firma del contrato y una vez recibido el programa vigente de construcción actualizado del Contrato EPC.

- 16. CCS solicita que la Asociación realice una evaluación y constatación en campo de los trabajos ya ejecutados que son parte de las obras de la Central Hidroeléctrica, a fin de que los revise y emita el criterio técnico correspondiente.**

La Asociación solicita que se efectúe una diligencia de entrega-recepción al inicio del contrato de gerenciamiento y fiscalización, de los trabajos de supervisión y fiscalización que han venido realizando CCS y Electroconsult, en el que conste un informe detallado de la situación en la que se encuentra el Proyecto, la construcción y las diferentes etapas, tanto de diseños conceptuales, diseños de detalle, suministros y construcción. Una vez revisado este informe, la Asociación emitirá sus comentarios para que sean considerados.

CCS acepta el pedido de la Asociación, revisará los comentarios presentados y establecerá las condiciones en las cuales la Asociación se hará responsable de la fiscalización.



17. CCS solicita que las visitas de funcionarios de la Asociación para revisión de aspectos técnicos, deben estar incluidas en los gastos generales y no como gastos reembolsables.

La Asociación acepta el pedido y efectuará los ajustes económicos correspondientes.

18. CCS confirma que todas las cantidades de utilización del personal son referenciales y, en caso de requerirse su presencia por más tiempo, se reconocerán y pagarán. De la misma manera, en caso de requerirse menos tiempo, se efectuarán los respectivos ajustes.

La Asociación acepta lo planteado por CCS.

19. Dado el largo período de desarrollo del Proyecto, superior a los cinco años, la Asociación solicita modificar el límite del personal principal a ser sustituido a lo largo de la duración del Proyecto, de manera de poder garantizar los servicios proporcionados a CCS en todo momento, ya sea por causas de fuerza mayor o alguna otra situación no previsible que podría suceder a lo largo de los sesenta y seis meses de prestación de servicios.

CCS acepta, bajo aprobación previa de cada caso. Se entenderá como fuerza mayor la imprevisibilidad e imposibilidad de que una persona pueda desempeñar sus funciones. CCS acepta que los límites establecidos en los pliegos estén dentro del 15% al inicio de las actividades y dentro del 30% a lo largo del contrato.

20. Dada la naturaleza del contrato, que es la de Gerenciamiento más la de Fiscalización del Contrato EPC y considerando la magnitud y el tiempo de sesenta y seis meses de ejecución del Proyecto, para la forma de pago se considerará la participación real de personal y los gastos comprobables y reembolsables efectuados, a los cuales se incorporarán los porcentajes correspondientes por honorarios o utilidad empresarial, gastos generales o indirectos, y costos por administración de gastos comprobables y reembolsables.

21. La Asociación solicita una serie de reuniones iniciales, tanto con el personal de CCS que ha venido desempeñándose en la supervisión y la fiscalización, así como con el personal del contratista EPC, para que se pueda exponer la situación actual del Proyecto. La agenda será definida entre la Asociación y CCS previo a la suscripción del contrato.

CCS acepta el pedido de la Asociación.

22. La Asociación solicita se incluyan dos profesionales con especialidad en arqueología, ya que podría presentarse la necesidad puntual a lo largo del Proyecto de atender y manejar eventuales hallazgos arqueológicos. La Asociación sugiere incluir el concepto y considerar a dos profesionales que correspondan a un técnico principal y a un auxiliar, con tarifas acordes a dichas posiciones para personal nacional. La Asociación considera conveniente incluir un período de 4 hombres-mes para cada uno de estos profesionales a lo largo de la duración del contrato.

CCS acepta el pedido de la Asociación.

ASPECTOS ECONÓMICOS:

1. Las partes aceptan la reducción de los porcentajes indicados por la Asociación en su oferta económica, para los conceptos de Gastos Generales o Indirectos, Honorarios o Utilidad Empresarial y Costos por Administración de Gastos Comprobables y Reembolsables y en consecuencia se aplicarán los siguientes porcentajes para los conceptos arriba indicados:

-Gastos Generales o Indirectos	21,5%
-Honorarios o Utilidad Empresarial	18,0%
-Costos por Administración de Gastos Comprobables y Reembolsables	6,0%

En consecuencia, el valor final del Contrato a suscribirse entre las partes, es de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 72,436,633.89) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2. Costos y Gastos Comprobables y Reembolsables.

Las partes convienen que todos los equipos e instalaciones de bienes tangibles que adquiera la Asociación, con cargo a este ítem de su oferta económica, serán nuevos y pasarán a ser propiedad de CCS, una vez concluidos los trabajos de Gerenciamiento y Fiscalización.

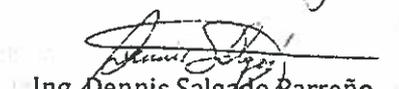
ASPECTOS CONTRACTUALES:

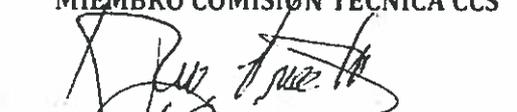
Todos los puntos considerados en esta Acta de Negociación y demás aclaraciones y estipulaciones aceptadas por las partes han sido incorporadas en el respectivo proyecto de contrato sumillado por las partes.

De esta manera se da por concluida la fase de negociación, siendo las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once y para constancia de lo actuado suscriben las partes en unidad de acto.


Ing. Patricio Enriquez Vaca
PRESIDENTE COMISIÓN TÉCNICA
CCS


Ing. Patricio Guerrero Melo
MIEMBRO COMISIÓN TÉCNICA CCS

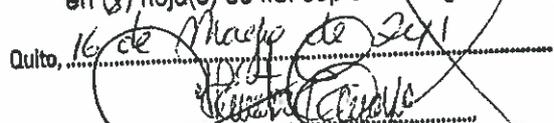

Ing. Dennis Salgado Parreño
MIEMBRO COMISIÓN TÉCNICA
CCS


Ing. Francisco Vera González
PROCURADOR COMÚN
ASOCIACIÓN CFE - PYPSA - CVA - ICA


Ing. Héctor Carvajal Romero
SECRETARIO COMISIÓN TÉCNICA


HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR
COCA SINCLAIR EP

Certifico que el documento que antecede en (8) hoja(s) es fiel copia del original ⁸

Quito, 16 de Marzo de 2011






Hidroeléctrica
COCA CODO SINCLAIR EP



RESOLUCIÓN CCS EP- 2011-089

CONPI-001-2011

EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR
COCASINCLAIR EP

CONSIDERANDO

- Que, el 05 de octubre de 2009, la Compañía Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair S. A., celebró un contrato con la Compañía SINOHYDRO CORPORATION, denominado: *"Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)"*
- Que, en el Contrato EPC, Sección 4.1.1, se establece que COCASINCLAIR someterá el desarrollo de la ejecución del Proyecto, el desarrollo de la ingeniería, la procura, construcción de la obra y demás trabajos por parte del Contratista EPC, a la Fiscalización, que a su vez supervisará y controlará el avance y calidad de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista EPC.
- Que, el Directorio de COCASINCLAIR EP, en sesión celebrada los días 29 de septiembre y 04 de octubre de 2010, mediante Resolución No. 015/2010, resolvió autorizar el inicio del proceso de Concurso Público que es objeto de la presente Resolución.
- Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento."*
- Que, el numeral 19 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define el mejor costo en Consultoría como: *"Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento."*
- Que, mediante Resolución No. CCS-EP-2011-011 del 19 de enero del 2011, se aprobaron los Pliegos y se autorizó el inicio del proceso de Consultoría por Concurso Público Internacional No. CONPI-001-2011, para la contratación del *"Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)"*, cuyo presupuesto referencial sin IVA fue de Setenta y Cinco Millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 75'000.000.00).

NOTARIA DECIMO SEPTIMO
Shyris y Suecia Esq. 14
Dr. Benigno Cepeda V.



- Que, mediante Resolución No. CCS EP-2011-012, de 19 de enero de 2011, el Gerente General de COCASINCLAIR EP, designó la Comisión Técnica para que participe en el desarrollo y trámite del proceso, de acuerdo con lo que determina el Artículo 18 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que, los pliegos con la Convocatoria y el calendario del proceso se publicaron el 19 de enero de 2011 a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública (Portal www.compraspublicas.gob.ec), fijándose como fecha máxima para la entrega de las ofertas técnicas, hasta las 15h00 del 28 de febrero de 2011.
- Que, conforme el calendario de control de proceso, el 28 de febrero del 2011, a las 16h00, se realizó la Audiencia Pública de apertura de los sobres de las ofertas técnicas presentadas en este proceso por las siguientes empresas participantes:

CONSORCIO O ASOCIACIÓN	INTEGRANTES	PROCEDENCIA
CONSORCIO TRELCA	TRACTEBEL ENGINEERING	FRANCIA
	ELC ELECTROCONSULT S.P.A.	ITALIA
	CAMINOSCA S.A.	ECUADOR
CONSORCIO IGH - ESPOL	INSTITUTO IGH	CROACIA
	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)	ECUADOR
ASOCIACIÓN CFE - PYPSA - CVA - ICA	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	MÉXICO
	GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS S.A. DE CV (PYPSA)	MÉXICO
	CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS	ECUADOR
	INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS	ECUADOR
ASOCIACIÓN FISCALIZACIÓN COCA CODO SINCLAIR	INGETEC S.A.	COLOMBIA
	SEDIC S.A.	COLOMBIA
	THE LOUIS BERGER GROUP	ESTADOS UNIDOS
	ASTEC	ECUADOR
CONSORCIO POWER-TECH	POWER-TECH ENGINEERING	ESTADOS UNIDOS
	BRIERLEY ASSOCIATES	ESTADOS UNIDOS
	WAPCOS	INDIA
	POTEENGIT	ECUADOR
	AET	ECUADOR

- Que, el 09 de marzo de 2011, la Comisión Técnica del Concurso Público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 23 de su Reglamento General, 6 de la Resolución INCOP No. 021-09 y Secciones III y IV de los Pliegos del Concurso Público, solicitó convalidación de errores de forma de las ofertas técnicas.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución INCOP No. 021-09, el 29 de marzo de 2011, se notificó a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública, el resultado final de la evaluación del Sobre I (Oferta Técnica), según consta del Acta de Calificación de las Ofertas, misma que arroja los siguientes



puntajes: ASOCIACIÓN TRELCA: 85,84 puntos; CONSORCIO IGH – ESPOL: 70,34; ASOCIACIÓN CFE-PYPSA-CVA-ICA: 93,21; y, ASOCIACIÓN COCA CODO SINCLAIR: 82,07. El participante denominado “Consortio POWER-TEC” fue descalificado por la Comisión Técnica.

- Que, el 29 de marzo de 2011, se realizó el acto público de apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica, de las Ofertas que sobrepasaron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos en la Evaluación Técnica, según lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución INCOP No. 021-09, de 12 de mayo de 2010. El precio propuesto por los oferentes calificados fue el siguiente: CONSORCIO TRELCA: US\$ 82’683,366.79; CONSORCIO IGH – ESPOL: US\$ 83’966,612.36; ASOCIACIÓN CFE-PYPSA-CVA-ICA: US\$ 76’890,853.11; ASOCIACIÓN FISCALIZACIÓN COCA CODO SINCLAIR: US\$ 74’486,036.26.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 8 de la Resolución INCOP No. 021-09, el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública realizó la evaluación de las ofertas económicas aplicando el coeficiente de ponderación definido previamente en los pliegos; y, determinó el orden de prelación, obteniéndose los siguientes resultados: ASOCIACIÓN CFE-PYPSA-CVA-ICA: 94.2285 puntos; CONSORCIO TRELCA: 87.3877 puntos; ASOCIACIÓN FISCALIZACIÓN COCA CODO SINCLAIR: 83.8685 puntos; y, CONSORCIO IGH – ESPOL: 73.9923 puntos.
- Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el Artículo 11, numeral 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Ing. Henry Galarza Correa, Gerente General de COCASINCLAIR EP, con Memorando No. GG-2011-114, de fecha 01 de abril de 2011, designa al Ing. Luciano Cepeda Vasco, Gerente General Subrogante de la Empresa.
- Que, concluido el análisis técnico y económico; y, de conformidad a los resultados publicados en el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública, se procedió a invitar a la Asociación CFE - PYPSA - CVA - ICA, quien obtuvo el mayor puntaje ponderado en la oferta técnica y económica. En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 41 de la Ley Ibídem y 40 de su Reglamento General, la Comisión Técnica y la Asociación CFE - PYPSA - CVA - ICA se instalaron en sesión de negociación en la que, luego de varias deliberaciones y negociaciones, se lograron acuerdos en los aspectos técnicos, económicos y contractuales, como consta en el Acta de Negociación suscrita por las Partes el 05 de abril de 2011, misma que fue publicada a través del portal COMPRASPUBLICAS.
- Que, la Comisión Técnica, a través del memorando No. CONPI-CT-2011-008, de 05 de abril de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puso en conocimiento de la máxima autoridad de COCASINCLAIR EP, el informe de las negociaciones llevadas a cabo dentro del proceso de Concurso Público de Consultoría CONPI-001-2011, llegando a concluir que el monto del contrato se reduce en aproximadamente el 5.79% con relación a la oferta económica inicial presentada por la Asociación CFE-PYPSA-CVA-ICA, recomendado, por tanto, la adjudicación del mismo.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Pareda V.



Que, mediante Oficio No. CCS-EP-2011-269, de 07 de abril de 2011, la Presidencia del Directorio de la Empresa Pública Estratégica HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP, informa al Ing. Luciano Cepeda Vasco su designación como Gerente General Subrogante, en ejercicio de lo señalado en el inciso segundo del Artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 40 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar la negociación realizada por la Comisión Técnica y adjudicar a la **ASOCIACIÓN CFE - PYPSA - CVA - ICA** el contrato para el "*Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)*", procedente del proceso de Consultoría Concurso Público Internacional No. **CONPI-001-2011**, por el valor de Setenta y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y tres con 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 72,436,633.89), más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de sesenta y seis (66) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, por considerarse conveniente a los intereses institucionales y haber cumplido los requerimientos establecidos en los pliegos, esto es, la calidad técnica ofertada, la mejor calificación en aplicación de los parámetros preestablecidos y el mejor costo en consultoría de conformidad con el numeral 19 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Solicitar a la adjudicataria que, previo a la celebración del Contrato, formalice el contrato de asociación respectivo dentro del plazo previsto en el inciso tercero del Artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que deberá suscribirse en instrumento público ante Notario Público en el Ecuador, siguiendo para el efecto las disposiciones pertinentes de la Resolución INCOP No. 046, expedida el 17 de septiembre de 2010.

Art. 3.- Notificar el resultado del proceso conforme lo establece el Artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de la notificación directa al adjudicatario.

Dado en Quito, a 18 de abril del 2011.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro.
del Decreto No 2305 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1970, que amplía el Art. 19 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a,

18 MAYO 2011

EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shyris y Suecia Esq.

Dr. Remigio Pareda P.


Ing. Luciano Cepeda Vasco
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
COCASINCLAIR EP



RECIBIDO
CFE-PYPSA-CVA

[Handwritten signature]
19 ABR 2011

OFICIO No. CCS-EP-2011- 298

Quito DM. 18 ABR. 2011

Señor Ingeniero
Francisco Vera González
PROCURADOR COMÚN
ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA
Ciudad.-

De mi consideración:

Con relación a la oferta presentada por la Asociación CFE-PYPSA-CVA-ICA en el proceso de Concurso Público Internacional No. CONPI-001-2011 para la contratación del *Gerenciamiento y Fiscalización del "Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)"* y luego de alcanzados los acuerdos de orden técnico, económico y contractual constantes en el Acta de Negociación suscrita el 05 de abril de 2011 y Proyecto de Contrato respectivo, cúmpleme notificarle que la Gerencia General de COCASINCLAIR EP, mediante Resolución No. CCS EP-2011-089, de fecha 18 de abril de 2011, resolvió adjudicar a su representada el Contrato de Gerenciamiento y Fiscalización referido en líneas anteriores, por lo que solicito que previo a su suscripción, presente obligatoriamente lo siguiente:

1. El contrato de asociación debidamente formalizado, dentro del plazo previsto en el inciso tercero del Artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que deberá suscribirse en instrumento público ante Notario Público en el Ecuador, siguiendo para el efecto las disposiciones pertinentes de la Resolución INCOP No. 046, expedida el 17 de septiembre de 2010.
2. De conformidad con el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es requisito previo a la suscripción, la rendición de las garantías previstas en el numeral 3.10 de las Condiciones Generales de los pliegos, en los términos convenidos en el proceso de negociación (Ref. Cláusula Décimo Cuarta del Proyecto de Contrato acordado), concordante con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley ibidem.

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrís y Suecia Esq.
[Handwritten signature]

- De acuerdo con lo previsto en el cuarto inciso del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debe proceder al pago de US\$ 200.000.00 (Doseientos mil dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, en los términos constantes en el numeral 2 de la Convocatoria de los pliegos del proceso, mismos que serán cancelados mediante cheque certificado a nombre de COCASINCLAIR EP y sobre los cuales se emitirá la factura correspondiente.

Sin otro particular suscribo de usted, y aprovecho la oportunidad, para reiterarle mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Luciano Cepeda Vasco
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
COCASINCLAIR EP

Adjunto: Resolución No. CCS EP-2011-089
TP

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la fealdad consignada en el Art. 1^{er} del Decreto No 2290 publicado en el Registro Oficial 54 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a, **17 MAYO 2011**

EL NOTARIO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

RESOLUCIÓN CCS EP- 2011-089

CONPI-001-2011

EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR
COCASINCLAIR EP

CONSIDERANDO

- Que, el 05 de octubre de 2009, la Compañía Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair S. A., celebró un contrato con la Compañía SINOHYDRO CORPORATION, denominado: *"Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)"*
- Que, en el Contrato EPC, Sección 4.1.1, se establece que COCASINCLAIR someterá el desarrollo de la ejecución del Proyecto, el desarrollo de la ingeniería, la procura, construcción de la obra y demás trabajos por parte del Contratista EPC, a la Fiscalización, que a su vez supervisará y controlará el avance y calidad de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista EPC.
- Que, el Directorio de COCASINCLAIR EP, en sesión celebrada los días 29 de septiembre y 04 de octubre de 2010, mediante Resolución No. 015/2010, resolvió autorizar el inicio del proceso de Concurso Público que es objeto de la presente Resolución.
- Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento."*
- Que, el numeral 19 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define el mejor costo en Consultoría como: *"Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento."*
- Que, mediante Resolución No. CCS-EP-2011-011 del 19 de enero del 2011, se aprobaron los Pliegos y se autorizó el inicio del proceso de Consultoría por Concurso Público Internacional No. CONPI-001-2011, para la contratación del *"Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)"*, cuyo presupuesto referencial sin IVA fue de Setenta y Cinco Millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 75'000.000.00).



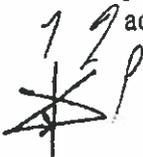
- Que, mediante Resolución No. CCS EP-2011-012, de 19 de enero de 2011, el Gerente General de COCASINCLAIR EP, designó la Comisión Técnica para que participe en el desarrollo y trámite del proceso, de acuerdo con lo que determina el Artículo 18 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que, los pliegos con la Convocatoria y el calendario del proceso se publicaron el 19 de enero de 2011 a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública (Portal www.compraspublicas.gob.ec), fijándose como fecha máxima para la entrega de las ofertas técnicas, hasta las 15h00 del 28 de febrero de 2011.
- Que, conforme el calendario de control de proceso, el 28 de febrero del 2011, a las 16h00, se realizó la Audiencia Pública de apertura de los sobres de las ofertas técnicas presentadas en este proceso por las siguientes empresas participantes:

CONSORCIO O ASOCIACIÓN	INTEGRANTES	PROCEDENCIA
CONSORCIO TRELCA	TRACTEBEL ENGINEERING	FRANCIA
	ELC ELECTROCONSULT S.P.A.	ITALIA
	CAMINOSCA S.A.	ECUADOR
CONSORCIO IGH - ESPOL	INSTITUTO IGH	CROACIA
	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)	ECUADOR
ASOCIACIÓN CFE - PYPISA - CVA - ICA	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	MÉXICO
	GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS S.A. DE CV (PYPISA)	MÉXICO
	CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS	ECUADOR
	INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS	ECUADOR
ASOCIACIÓN FISCALIZACIÓN COCA CODO SINCLAIR	INGETEC S.A.	COLOMBIA
	SEDIC S.A.	COLOMBIA
	THE LOUIS BERGER GROUP	ESTADOS UNIDOS
	ASTEC	ECUADOR
CONSORCIO POWER-TECH	POWER-TECH ENGINEERING	ESTADOS UNIDOS
	BRIERLEY ASSOCIATES	ESTADOS UNIDOS
	WAPCOS	INDIA
	POTEENGIT	ECUADOR
	AET	ECUADOR

- Que, el 09 de marzo de 2011, la Comisión Técnica del Concurso Público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 23 de su Reglamento General, 6 de la Resolución INCOP No. 021-09 y Secciones III y IV de los Pliegos del Concurso Público, solicitó convalidación de errores de forma de las ofertas técnicas.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución INCOP No. 021-09, el 29 de marzo de 2011, se notificó a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública, el resultado final de la evaluación del Sobre 1 (Oferta Técnica), según consta del Acta de Calificación de las Ofertas, misma que arroja los siguientes

puntajes: ASOCIACIÓN TRELCA: 85,84 puntos; CONSORCIO IGH - ESPOL: 70,34; ASOCIACIÓN CFE-PYPSA-CVA-ICA: 93,21; y, ASOCIACIÓN COCA CODO SINCLAIR: 82,07. El participante denominado "Consortio POWER TECH" fue descalificado por la Comisión Técnica.

- Que, el 29 de marzo de 2011, se realizó el acto público de apertura del Sobre No. 2 - Propuesta Económica, de las Ofertas que sobrepasaron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos en la Evaluación Técnica, según lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución INCOP No. 021-09, de 12 de mayo de 2010. El precio propuesto por los oferentes calificados fue el siguiente: CONSORCIO TRELCA: US\$ 82'683,366.79; CONSORCIO IGH - ESPOL: US\$ 83'966,612.36; ASOCIACIÓN CFE-PYPSA-CVA-ICA: US\$ 76'890,853.11; ASOCIACIÓN FISCALIZACIÓN COCA CODO SINCLAIR: US\$ 74'486,036.26.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 8 de la Resolución INCOP No. 021-09, el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública realizó la evaluación de las ofertas económicas aplicando el coeficiente de ponderación definido previamente en los pliegos; y, determinó el orden de prelación, obteniéndose los siguientes resultados: ASOCIACIÓN CFE-PYPSA-CVA-ICA: 94.2285 puntos; CONSORCIO TRELCA: 87.3877 puntos; ASOCIACIÓN FISCALIZACIÓN COCA CODO SINCLAIR: 83.8685 puntos; y, CONSORCIO IGH - ESPOL: 73.9923 puntos.
- Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el Artículo 11, numeral 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Ing. Henry Galarza Correa, Gerente General de COCASINCLAIR EP, con Memorando No. GG-2011-114, de fecha 01 de abril de 2011, designa al Ing. Luciano Cepeda Vasco, Gerente General Subrogante de la Empresa.
- Que, concluido el análisis técnico y económico; y, de conformidad a los resultados publicados en el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública, se procedió a invitar a la Asociación CFE - PYPSA - CVA - ICA, quien obtuvo el mayor puntaje ponderado en la oferta técnica y económica. En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 41 de la Ley Ibídem y 40 de su Reglamento General, la Comisión Técnica y la Asociación CFE - PYPSA - CVA - ICA se instalaron en sesión de negociación en la que, luego de varias deliberaciones y negociaciones, se lograron acuerdos en los aspectos técnicos, económicos y contractuales, como consta en el Acta de Negociación suscrita por las Partes el 05 de abril de 2011, misma que fue publicada a través del portal COMPRASPUBLICAS.
- Que, la Comisión Técnica, a través del memorando No. CONPI-CT-2011-008, de 05 de abril de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puso en conocimiento de la máxima autoridad de COCASINCLAIR EP, el informe de las negociaciones llevadas a cabo dentro del proceso de Concurso Público de Consultoría CONPI-001-2011, llegando a concluir que el monto del contrato se reduce en aproximadamente el 5.79% con relación a la oferta económica inicial presentada por la Asociación CFE-PYPSA-CVA-ICA, recomendada por tal, la adjudicación del mismo.



Que, mediante Oficio No. CCS-EP-2011-269, de 07 de abril de 2011, la Presidencia del Directorio de la Empresa Pública Estratégica HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP, informa al Ing. Luciano Cepeda Vasco su designación como Gerente General Subrogante, en ejercicio de lo señalado en el inciso segundo del Artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 40 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar la negociación realizada por la Comisión Técnica y adjudicar a la ASOCIACIÓN CFE - PYPESA - CVA - ICA el contrato para el "Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)", procedente del proceso de Consultoría Concurso Público Internacional No. CONPI-001-2011, por el valor de Setenta y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y tres con 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 72,436,633.89), más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de sesenta y seis (66) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, por considerarse conveniente a los intereses institucionales y haber cumplido los requerimientos establecidos en los pliegos, esto es, la calidad técnica ofertada, la mejor calificación en aplicación de los parámetros preestablecidos y el mejor costo en consultoría de conformidad con el numeral 19 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

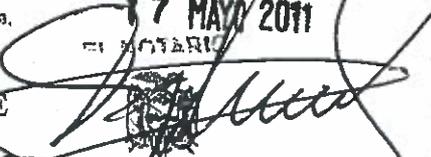
Art. 2.- Solicitar a la adjudicataria que, previo a la celebración del Contrato, formalice el contrato de asociación respectivo dentro del plazo previsto en el inciso tercero del Artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que deberá suscribirse en instrumento público ante Notario Público en el Ecuador, siguiendo para el efecto las disposiciones pertinentes de la Resolución INCOP No. 046, expedida el 17 de septiembre de 2010.

Art. 3.- Notificar el resultado del proceso conforme lo establece el Artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de la notificación directa al adjudicatario.

Dado en Quito, a 18 de abril del 2011.


Ing. Luciano Cepeda Vasco
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
COCASINCLAIR EP

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No 2380 publicado en el Registro Oficial 364 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que aparece es igual al documento presentado ante mi suscrita.
Quito a, **17 MAYO 2011**
El NOTARIO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



RESOLUCIÓN No. DIR-2011-003-02
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución No. 009/2010, adoptada en sesión de 09 de agosto de 2010, el Directorio de COCASINCLAIR EP fijó los montos de atribución económica para la Gerencia General, estableciendo en el numeral 1 de la resolución que dicha atribución es de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000,000), para la celebración de actos, contratos y convenios que obliguen a la Empresa.
- Que, el inciso final de la Resolución No. 009/2010, antes referida, dispone lo siguiente: *"Corresponderán al Directorio todos los actos, contratos, convenios o acciones, que superen el ámbito de atribución económica fijado para el Gerente General, en la presente Resolución."*
- Que, el Directorio de COCASINCLAIR EP, en sesión celebrada los días 29 de septiembre y 04 de octubre de 2010, mediante Resolución No. 015/2010 resolvió autorizar el inicio del proceso de Concurso Público para la contratación del Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW.
- Que, el Artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, a los fines de dicho cuerpo legal, la *"máxima autoridad"*, es aquella que ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.
- Que, el Gerente General de COCASINCLAIR EP, en ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, mediante Resolución No. CCS EP-2011-011, de 19 de enero de 2011, aprobó los Pliegos y demás documentos del Concurso Público Internacional No. CONPI-001-2011 para la contratación del Gerenciamiento y Fiscalización del *"Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)"* con un presupuesto referencial de US\$ 75'000,000.00.
- Que, el 19 de enero de 2011, COCASINCLAIR EP realizó la convocatoria a Concurso Público Internacional, signado con el código No. CONPI-001-2011, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec y mediante publicaciones en medios de prensa nacional e internacional.

- Que, el 28 de febrero de 2011, se efectuó la recepción de las propuestas del referido Concurso Público y se llevó a cabo el acto público de Apertura de las Ofertas Técnicas (Sobre No. 1).
- Que, el Artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. La referida disposición legal determina que son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes.
- Que, el 29 de marzo de 2011, la Comisión Técnica del Concurso Público procedió a la apertura de los Sobres No. 2 (Oferta Económica) de los oferentes que alcanzaron el puntaje mínimo previsto para la Oferta Técnica (Sobre No. 1), según lo dispuesto en los Pliegos del Concurso.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 8 de la Resolución INCOP No. 021-09, la herramienta del Sistema de Contratación Oficial www.comupraspublicas.gob.ec determinó la calificación de las ofertas y el orden de prelación de los participantes, obteniéndose los siguientes resultados (sobre 100 puntos): ASOCIACIÓN CFE-PYPSA-CVA-ICA: 94.2285 puntos; CONSORCIO TRELCA: 87.3877 puntos; ASOCIACIÓN FISCALIZACIÓN COCA CODO SINCLAIR: 83.8685 puntos; y, CONSORCIO IGH – ESPO: 73.9923 puntos.
- Que, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 40 de su Reglamento General, de conformidad con los puntajes totales finales, la Comisión Técnica del Concurso resolvió invitar a la ASOCIACIÓN CFE-PYPSA-CVA-ICA, ubicada en el primer lugar de prelación, a la sesión de negociación, en la que se lograron acuerdos en los aspectos técnicos, financieros y contractuales, así como un ajuste importante en la Oferta Económica, determinándose un valor final de US\$ 72'436,633.89, sin el Impuesto al Valor Agregado.
- Que, mediante Oficio No. CCS-EP-2011-269, de 07 de abril de 2011, el Directorio de COCASINCLAIR EP puso en conocimiento del Ing. Luciano Cepeda Vasco, de su designación como Gerente General Subrogante de la Empresa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Que, sobre la base del Informe de la Comisión Técnica del Concurso Público, el Gerente General Subrogante de COCASINCLAIR EP adjudicó el Contrato de Consultoría a la ASOCIACIÓN CFE-PYPSA-CVA-ICA, mediante Resolución No. CCS EP-2011-89, de 18 de abril de 2011.

Que, mediante Memorando No. SGJ-2011-139, de 09 de mayo de 2011, la Subgerencia Jurídica de COCASINCLAIR EP presentó Informe Legal respecto del procedimiento de Concurso Público No. CONPI-001-2011, para la Contratación del Gerenciamiento y Fiscalización del "*Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos, Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1500MW)*", así como sobre los términos y condiciones del Proyecto de Contrato acordado con el Oferente ganador del Concurso; Informe que en su parte final señala que es pertinente que la Gerencia General de COCASINCLAIR EP ponga en consideración del Directorio, para conocimiento y autorización, el contrato a suscribirse con la ASOCIACIÓN CFE - PYPASA - CVA - ICA.

Que, mediante Memorando No. GG-11-150, de 10 de mayo de 2011, la Gerencia General Subrogante somete a consideración del Directorio el Proyecto de Contrato de Consultoría a celebrarse con la Asociación CFE-PYSA-CVA-ICA y solicita la autorización para suscribirlo, en sujeción a lo dispuesto en el numeral 1 e inciso final de la Resolución No. 009/2010, adoptada por el Directorio de COCASINCLAIR EP en sesión efectuada el 09 de agosto de 2010.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades, por unanimidad,

RESUELVE

Uno.- Conceder autorización al Gerente General para que, en su calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de COCASINCLAIR EP, suscriba el Contrato para el Gerenciamiento y Fiscalización del "*Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)*" con la ASOCIACIÓN CFE-PYPASA-CVA-ICA (conformada por la Comisión Federal de Electricidad; Grupo Profesional de Planeación y Proyectos Sociedad Anónima de C. V.; Consultora Vera y Asociados Cía. Ltda.; e, Ingenieros Consultores Asociados Cía. Ltda.), por el monto de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 72'436,633.89), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un plazo de sesenta y seis (66) meses; advirtiendo que el procedimiento de Concurso Público, en sus diferentes fases, se desarrolló bajo exclusiva responsabilidad de la Gerencia General y de la Comisión Técnica.

Dos.- La Administración será responsable de los términos finales del Contrato en salvaguarda de los intereses institucionales.

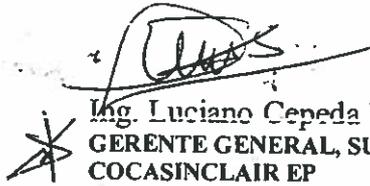
Tres.- Los egresos que demande la celebración del contrato de consultoría que se autoriza por la presente Resolución, serán los señalados en el presupuesto institucional de COCASINCLAIR EP del año 2011 y los que se hagan constar en los próximos ejercicios económicos.

Cuatro.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su aprobación, encárguese a la Gerencia General.

Dado en Quito D. M., a los 12 días del mes de mayo de 2011.



Dr. Esteban Albornoz Vintimilla
MINISTRO DE ELECTRICIDAD
Y ENERGÍA RENOVABLE
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Ing. Luciano Cepeda Vasco
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE
COCASINCLAIR EP
SECRETARIO DEL DIRECTORIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Compras
públicas

Ecuador

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA con RUC número 1792312477001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA

Naturaleza Jurídica: Asociación

Máxima Autoridad Representante Legal: Vera Gonzalez Jose Francisco Documento de Identificación: 0902641067

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Transversal: AMAZONAS Calle: AV NACIONES UNIDAS Numero: E3-39 Edificio: LA PREVISORA Página Web: Correo Electrónico: pypsa-cva-ica@grupovera.com Teléfono(s): TRABAJO:022462115,

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
83990	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS N.C.P.



Lugar: QUITO

Responsable: Dbercovic

NOTARIA VICÉREGA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 30 MAYO 2011

DR FELPE HUARAL DE DAVALOS
NOTARIO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792312477001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AGUILAR GARCIA JAIME FERNANDO
CONTADOR: ORTEGA LEON MARIA MAGDALENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/05/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 23/05/2011
FEC. INSCRIPCION: 26/05/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FISCALIZACION DE PROYECTOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: AV NACIONES UNIDAS Número: E3-39 Intersección: AV AMAZONAS Edificio: LA PREVISORA Piso: 8 Oficina: 812 Referencia ubicación: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO Telefono Trabajo: 0224621115 Telefono Trabajo: 0224621116 Email: pypsa-cva-ica@grupovera.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 26/05/2011 12:58:46

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792312477001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 23/05/2011

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

FISCALIZACION DE PROYECTOS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** EL BATAN **Barrio:** LA CAROLINA **Calle:** AV NACIONES UNIDAS **Número:** E3-39
Intersección: AV AMAZONAS **Referencia:** DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL INACUITO **Edificio:** LA PREVISORA **Piso:** 9
Oficina: #12 **Telefono Trabajo:** 022462115 **Telefono Trabajo:** 022462116 **Email:** pypsa-cva-ica@grupovera.com

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito. **30 MAYO 2011**

DR FELIPE JURE ALDE DAVALOS
NOTARIO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JAGR170907 **Lugar de emisión:** QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ **Fecha y hora:** 26/05/2011 12:58:46



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ecuador

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS S.A. DE C.V.. con RUC número 1792309816001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: PYPSA.

Naturaleza Jurídica: Compañía Anónima

Máxima Autoridad Representante Legal: GUERRA ERAZO MARIA GABRIELA Documento de Identificación: 1717745838

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Transversal: AV. AMAZONAS Calle: AV. NACIONES UNIDAS Numero: 1084 Edificio: LA PREVISORA Página Web: Correo Electrónico: armando_fuentes@pypsa.org.mx Teléfono(s): TRABAJO:2462114,

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código: 83990 Producto: TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS N.C.P.



Dirección de Compras Públicas

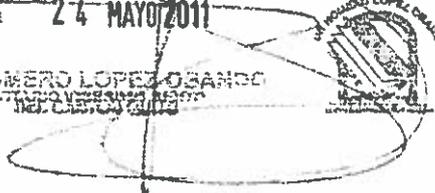
Lugar: QUITO

Responsable: Jhurtado

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 24 MAYO 2011

DR. ROMERO LOPEZ OSANDE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792309816001
RAZON SOCIAL: GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS SOCIALES ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
NOMBRE COMERCIAL: PYPSA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GUERRA ERAZO MARIA GABRIELA
CONTAADOR: VIZCAINO SIMBANA JUAN ALBERTO

Fec. inicio actividades: 05/05/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 05/05/2011
Fec. inscripcion: 11/05/2011 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE INGENIERIA EN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

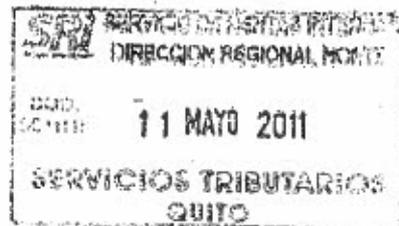
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1084 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: LA PREVISORA Oficina: 812 Referencia ubicación: JUNTO A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 022462114 Fax: 022462116 Celular: 099027993

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0



(Handwritten signature)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160008

Lugar de emisión: QUITO PAEZ GUS Y RAMIREZ Fecha y hora: 11/05/2011 15:52:47

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792309816001
RAZON SOCIAL: GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT: 03/05/2011
NOMBRE COMERCIAL: PYPASA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE INGENIERIA EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS CON LA CONSULTORIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1084 Intersección: AV. AMAZONAS Referencia: JUNTO A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Edificio: LA PREVISORA Oficina: 212 Telefono Trabajo: 022462114 Fax: 022462116 Celular: 099027893

24 MAYO 2011
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
11 MAYO 2011
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160608 Lugar de emisión: QUITO CAEZ BAY RAMIREZ Fecha y hora: 11/05/2011 15:52:47



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE con RUC número 1792311209001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: cfe

Naturaleza Jurídica: Institución Pública

Máxima Autoridad Representante Legal: GUERRA ERAZO MARIA GABRIELA Documento de Identificación: 1717745838

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Transversal: AV. AMAZONAS Calle: AV. NACIONES UNIDAS Numero: 1084 Edificio: JUNTO A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Página Web: Correo Electrónico: marco.ramirez@cfe.gob.mx Teléfono(s): TRABAJO:2462114,

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
83990	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS N.C.P.



Lugar: QUITO

Responsable: Jhurtado

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 15, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 24 MAYO 2011

DR. HOMEROLÓPEZ OBANOS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
..le hace bien al país

NUMERO RUC: 1792311209001
RAZON SOCIAL: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
NOMBRE COMERCIAL: CFE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GUERRA ERAZO MARIA GABRIELA
CONTADOR: VIZCAINO SIMBANA JUAN ALBERTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/05/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 16/05/2011
FEC. INSCRIPCION: 19/05/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN ENERGIA ELECTRICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1084 Intersección: AV. AMAZONAS Referencia ubicación: JUNTO A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Teléfono Trabajo: 022462114 Fax: 022462115

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLSF011010

Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 19/05/2011 16:48:09

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792311209001
RAZON SOCIAL: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT: 16/05/2011
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN ENERGIA ELECTRICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1084 Intersección: AV. AMAZONAS Referencia: JUNTO A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 022462114 Fax: 022462115

24 MAYO 2011

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLSF011010

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 19/05/2011 16:49:09

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 592394

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

NUMERO DE EXPEDIENTE: 138591 - 2011. RUC: 1792311209001

DIRECCIÓN: AV. NACIONES UNIDAS Y AMAZONAS No.: 1084 BARRIO: LA CAROLINA

CIUDAD: QUITO TELÉFONO: 2402114

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 31/12/2999

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/04/2012

CAPITAL SOCIAL USD \$ 2.000,0000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Carlos Augusto Prias Weir
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 25/05/2011 10:28:18

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

cprias

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 592393

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
"GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NUMERO DE EXPEDIENTE: 138387 - 2011 RUC: 1792309816001

DIRECCIÓN: AV NACIONES UNIDAS Y AV AMAZONAS No.: 1084 BARRIO: LA CAROLINA

CIUDAD: QUITO TELÉFONO: 2467114

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 31/12/2999

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/04/2012

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,0000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Carlos Augusto Prias Weir
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 25/05/2011 10:27:52

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

cprias

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 592395

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C LTDA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 24990 - 1981 RUC: 0990535132001

DIRECCIÓN: JOSE A FALCONI Y EUGENIO ALMAZAN-MZ 102 SOLAR 6 Y 7 No.: BARRIO: KENNEDY NORTE

CIUDAD: GUAYAQUIL TELÉFONO: 042203970

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 14/05/2031

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/09/2011

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 4.000,0000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Carlos Augusto Prias Weir
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 25/05/2011 10:28:35

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, ANADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

cprias

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 592396

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA ICA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 10182 - 1964 RUC: 1790084116001

DIRECCIÓN: AV. COLON Y 9 DE OCTUBRE No.: E4-105 BARRIO: MARISCAL

CIUDAD: QUITO TELÉFONO: 2905515

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS
ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 24/09/2054

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/09/2011

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,0000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Carlos Augusto Prias Weir
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 25/05/2011 10:28:57

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES,
AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

cprias



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CERTIFICADO No.9181 - 2011

En Guayaquil a: **MAYO 23 DEL 2011**.....

A solicitud de la empresa: **CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA**.....

Patronal (R.U.C.) No.: **0990535132001-0001**.....

De conformidad con el informe del Departamento **AFILIACIÓN Y CONTROL PATRONAL**
No.8826 del 23-05-11 **CERTIFICO** que la empresa en referencia se encuentra al día en el
pago de sus aportaciones, siendo el último mes de ingreso **ABRIL- 2011** con 65
trabajadores.

Atentamente,

Ps. Ind. SARA CAMPI CARPIO
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS

Certificación válida hasta: 16/06/2011

NOTA: "El IESS aclara que la concesión de este Certificado, en el supuesto que existiesen obligaciones
pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del
plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere
lugar".

MM

Form. No. 061-44

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del original

SARA CAMPI CARPIO
Secretaría Dirección Provincial



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DATOS DE LA EMPRESA



16/05/2011

Señor: AGUILAR GARCIA JAIME FERNANDO

Representante Legal de la Empresa INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA ICA

Ruc 1790084116001

Dirección AV. COLON E4-105 NUEVE DE OCTUBRE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA ICA MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCURSAL	NÚMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	PERIODOS ADEUDADOS
0001	25	Sin deuda	0	0	0	0

SUCURSAL	RAZON SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. ICA	1704918950	AGUILAR GARCIA JAIME FERNANDO	PICHINCHA

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

El presente certificado tiene validez hasta el 2011-05-31

Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
Carolina Ordóñez Valdivieso
CENTRO DE ATENCIÓN UNIVERSAL

Firma del Funcionario
1714771084
ORDÓÑEZ VALDIVIESO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL DEL IESS (E)

Firma del Secretario General del IESS

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

FACTURA No.: 002-001-095616

RUC: 1790340481001

Autorización N°. 1109144423

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº. Renovación	DOC. AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	19207	0	0	

Aflanzado	327280 - ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA
R.U.C. ó C.I.	1792312477001
Dirección Cobro	AV. NACIONES UNIDAS 1084 Y AMAZONAS EDIF LA PREVIS
Teléfono	022462114
Beneficiario	84399 - HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR COCASINCLAIR EP
R.U.C. ó C.I.	1768156040001
Dirección	AV. DE LOS SHYRIS NO. 1322 Y SUECIA
Documento	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operación	DIRECTA
Sucursal	GUAYAQUIL
Agente	Z.H.M. ZULOAGA, HIDALGO & MAQUILON S.A. AGENCIA ASESORA
Moneda	Dolares EE.UU

30 MAYO 2011
 ANEXOS: 2011/375
 FIRMA: *[Firma]*

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se otorga favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Aflanzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima escrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 7,243,663.69	180 días	30/05/2011 12h00	26/11/2011 12h00

RIESGO ASEGURADO

GARANTIZA EL BUEN USO DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL "CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW) "

Prima Neta	3.5% Contrib. SIB	0.5% Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 57,160.82	US\$ 2,000.63	US\$ 285.80	US\$ 9.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 0.00	US\$ 59,456.25	US\$ 7,134.75	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 66,591.00	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en GUAYAQUIL, 26 de MAYO de 2011

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

[Firma]
 "LA COMPAÑIA"
 SEGUROS ORIENTE S.A.
 Firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: JAVIER ARMIJOS

QUITO MATRIZ: Rep. de El Salvador 734(N35-40)
 y Portugal Edf. Athos(PH).
 PBX:(593-2) 2458-400 Fax:(593-2) 2458401

CENTRO SERVICIOS: Gaspar de Villaroel E5-70 (1815) y Japón
 TELEFAX:(593-2) 2440-558/ 2436-308

GUAYAQUIL: Cdla. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcivar y Victor Hugo Scouret Edf. Torres del Norte B, Of. 102
 PBX: (593-4) 2687490 FAX:(593-4) 2687022

Web:www.segurosorientes.com Email:orientes@segurosorientes.com

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado



Asegurado : 84399 - HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR COCASINCLAIR EP Vigencia Desde las 12:00 : 30-5-2011
Afianzado : 327280 - ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA Póliza N°: 19207 Vigencia Hasta las 12:00 : 26-11-2011
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO Anexo N°: 0 Duración : 74 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES PARTICULARES

LA ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA, PREVIO AL PAGO DEL ANTICIPO, ENTREGA A FAVOR DE LA EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA HIDROELECTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP, ESTA GARANTIA POR EL MONTO DE USD 7.243.663.69, CON UNA VIGENCIA DE 180 DIAS CONTADOS DESDE EL 30 DE MAYO DE 2011 HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2011, CORRESPONDIENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL DESEMBOLSO QUE REALIZARA COCASINCLAIR EP EN CALIDAD DE ANTICIPO, SIN IVA, PARA ASEGURAR QUE ESTOS RECURSOS SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. LA GARANTIA DEL ANTICIPO SE REDUCIRA EN LA PROPORCION EN QUE SE VAYA AMORTIZANDO EL ANTICIPO Y SE DEVOLVERA CUANDO ESTE SEA DEVENGADO EN SU TOTALIDAD.

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE

EL CONTRATISTA Y LA ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA, SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

PENALIZACIONES.

1. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
2. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
3. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
4. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 26 de MAYO de 2011

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001

**PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO
SECTOR PÚBLICO
CONDICIONES GENERALES**

La presente póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía, (Asegurador) por la Entidad Asegurada o Beneficiario (Entidad Contratante) y por el Afianzado (Contratista).

Cuando los anexos o endosos se emitan para ampliar la vigencia de la póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, por el mal uso que el Afianzado haga del anticipo entregado por la Entidad Asegurada conforme al contrato principal suscrito entre las partes y al que accede esta Compañía; esto es, si el Afianzado usare el anticipo recibido para otros fines que no sean los estipulados en el contrato.

La garantía que se otorga a través de esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2.- EXCLUSIONES:

Se declara expresamente excluido el incumplimiento de la obligación afianzada, relativo a la utilización del anticipo, cuando se deba o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el cobro de esta fianza sea consecuencia de acuerdos ilícitos.

Artículo 3. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la póliza, prevalecerán estas últimas.

Artículo 4. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- El Afianzado se obliga a invertir el anticipo recibido, exclusivamente en la realización de obras, prestación de servicios o suministros de bienes materia del contrato principal, celebrado entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, si el Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, responderá a la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.
- El Afianzado deberá mantener vigente la presente póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.

- El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.
- La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.
- La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.
- La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre la correcta utilización del anticipo materia de esa póliza, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Afianzado.
- La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos al asegurado pues carecen de valor.

Artículo 5. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de esta póliza, sólo la Entidad Asegurada podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso, la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

En el caso que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento y existieren saldos deudores del anticipo y/o daños que por su mal uso le hubiere causado el Afianzado, la Compañía pagará la indemnización que corresponda, a menos que el Afianzado, sustituya la presente póliza con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

La presente póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,
- Cuando se firme el acta de entrega recepción provisional de los bienes u obras objeto del contrato principal.
- Cuando el contratista haya devengado o justificado el ciento por ciento del anticipo recibido.

Artículo 6. - LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA.-

Por la suscripción del acta que declare extinguidas las

- obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7. - REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada establecida en la presente póliza, se reducirá en la medida en que él o los anticipos cuyo uso se garantiza, se los vaya devengando; así como, de ser el caso, cuando se reciban provisional o definitivamente los bienes. Se entenderá como saldos deudores del anticipo, el resultante de la diferencia entre el valor original del anticipo y los valores utilizados, justificados o devengados por el Afianzado o contratista.

Artículo 8. - EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de mal uso del anticipo, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

Al reclamo que deberá hacerse por escrito y deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal y que según la ley le confiere el derecho a ejecutar, si fuere del caso, la garantía por los anticipos entregados;
- Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado;
- Liquidación contable de los anticipos recibidos y no justificados
- Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

La Compañía pagará la indemnización a la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o a la persona que expresamente designe dicha autoridad.

Artículo 9. - RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que ésta hubiere incurrido.

Artículo 10. - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En el caso que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta póliza,

queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciera en relación con esta póliza. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

Artículo 11. - NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 12. - JURISDICCIÓN:

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguro, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001.




 RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE ... (ES) ... COPIA(S) UTIL (ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO (P) DEL CANTON QUITO. 20-11-2011
 EL NOTARIO
 Dr. Guillermo Cordova Villegas
 NOTARIO DECIMO SEXTO (P) DEL CANTON QUITO

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

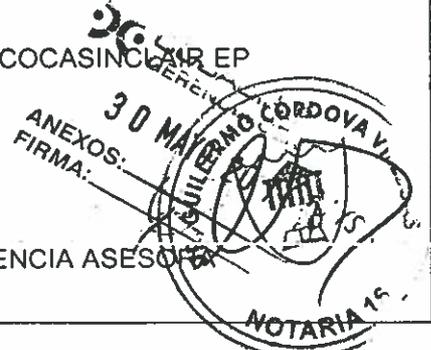
FACTURA No. : 002-001-095613
 RUC : 1790340481001
 Autorización N° 1109144423

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-V2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N° Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	21192	0	0	

Aflanzado :	327280 - ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA
R.U.C. ó C.I. :	1792312477001
Dirección Cobro:	AV. NACIONES UNIDAS 1084 Y AMAZONAS EDIF LA PREVIS
Teléfono :	022462114
Beneficiario :	84399 - HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR COCASINCLAIR EP
R.U.C. ó C.I. :	1768156040001
Dirección :	AV. DE LOS SHYRIS NO. 1322 Y SUECIA
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operación:	DIRECTA
Sucursal :	GUAYAQUIL
Agente :	Z.H.M. ZULOAGA, HIDALGO & MAQUILON S.A. AGENCIA ASESOR
Moneda :	Dolares EE.UU



Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Aflanzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Seguros Oriente S.A. también responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 3,621,831.84	1980 días	30/05/2011 ^{12h00}	30/10/2016 ^{12h00}

RIESGO ASEGURADO
GARANTIZA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL "CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW)"

Prima Neta	3.5% Contrib. SIB	0.5% Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 314,384.48	US\$ 11,003.46	US\$ 1,571.92	US\$ 9.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 0.00	US\$ 326,968.86	US\$ 39,236.26	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 366,205.12	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en GUAYAQUIL, 26 de MAYO de 2011

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"
 SEGUROS ORIENTE S.A.
 firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: JAVIER ARMIJOS

QUITO MATRIZ: Rep. de El Salvador 734(N35-40) y Portugal Edif. Athos(PH).
 PBX:(593-2) 2458-400 Fax:(593-2) 2458401

CENTRO SERVICIOS: Gaspar de Villarroel E5-70 (1815) y Japón
 TELEFAX: (593-2) 2440-558/ 2436-308

GUAYAQUIL: Cda. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret Edif. Torres del Norte B, Of. 102
 PBX: (593-4) 2687490 FAX:(593-4) 2687022

Web:www.seguorosoriente.com Email:oriente@seguorosoriente.com

Autorización Otorgada desde 11/01/2011 Valido para su emisión hasta 31 de Mayo 2017

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado



Asegurado : 84399 - HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR COCASINCLAIR EP Vigencia Desde las 12:00 30-5-2011
Aflanzado : 327280 - ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA Póliza N°: 21192 Vigencia Hasta las 12:00 30-10-2016
Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Anexo N°: 0 Duración: 1200 días

CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES PARTICULARES

LA ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA, PARA SEGURIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAJERE FRENTE A TERCEROS, RELACIONADOS CON EL CONTRATO, ENTREGA A FAVOR DE LA EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA HIDROELECTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP, ESTA GARANTIA POR EL MONTO DE USD 3.621.831.84, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN EL IVA, CON UNA VIGENCIA DE 1980 DIAS CONTADOS DESDE EL 30 DE MAYO DE 2011 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2016. LA ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA OBLIGADA A MANTENER VIGENTE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO HASTA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DEFINITIVA. LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEVOLVERA UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DEFINITIVA.

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 26 de MAYO de 2011

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001

PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES

La presente póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía, por la Entidad Asegurada o Beneficiario y por el Afianzado.

Cuando los anexos o endosos se emitan para ampliar la vigencia de la póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado. La presente póliza, por su naturaleza, es accesoria al contrato principal suscrito entre la Entidad Asegurada y el Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar a la Entidad Asegurada o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, en caso que el Afianzado sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por la presente Póliza y por las obligaciones que contrajere a favor de terceros provenientes del contrato principal al que accede esta garantía. La garantía que se otorga a través de esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2.- EXCLUSIONES.-

La garantía de esta póliza no cubre:

Si el incumplimiento de la obligación afianzada se debe o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 3.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la póliza, prevalecerán estas últimas.

Artículo 4 . OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- El Afianzado deberá mantener vigente la presente póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.
- El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.
- La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente póliza o sus renovaciones no

sean canceladas por el afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada, las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

- La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.
- La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre el cumplimiento de la obligación afianzada, permitiéndole el libre examen de libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial.
- La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos a la Entidad Asegurada pues carecen de valor.

Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA POLIZA:

Durante la vigencia de esta póliza, solo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso, la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

La presente póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,
- Cuando se firme el acta de entrega recepción definitiva de los bienes u obras objeto del contrato principal.

Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA.-

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de obligación afianzada, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

El reclamo será hecho por escrito y deberá ir acompañado de:
• La Resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da p



El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-v2001-203 de 31 de julio del 2001.

terminado de manera unilateral el contrato principal,
Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada por esta póliza;

Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada, en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

Artículo 8.- RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, la misma deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados debidamente con sus respectivos intereses, más los gastos que ésta hubiere incurrido.

Artículo 9 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En caso de que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada. También se consideran a cargo del afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

Artículo 10.- NOTIFICACIONES.-

Cualquier declaración que necesite notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que La Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 11.- JURISDICCIÓN.-

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguros, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.



RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDEN CONSTANTE(S) DE... 1... FOJA(S) UTIL (ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO (S) DEL CANTON

QUITO, 30 de Mayo de 2011
EL NOTARIO

Dr. Guillermo Cordova Villegas
NOTARIO DECIMO SEXTO (P) DEL CANTON QUITO

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

FACTURA No. : 002-001-095616

RUC : 1790340481001

Autorización N° 1109144423

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº. Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	19207	0	0	

Afianzado : 327280 - ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA
 R.U.C. ó C.I. : 1792312477001
 Dirección Cobro: AV. NACIONES UNIDAS 1084 Y AMAZONAS EDIF LA PREVIS
 Teléfono : 022462114
 Beneficiario : 84399 - HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR COCASINCLAIR EP
 R.U.C. ó C.I. : 1768156040001
 Dirección : AV. DE LOS SHYRIS NO. 1322 Y SUECIA
 Documento : POLIZA ORIGINAL
 Tipo Operacion: DIRECTA
 Sucursal : GUAYAQUIL
 Agente : Z.H.M. ZULOAGA, HIDALGO & MAQUILON S.A. AGENCIA ASESORA
 Moneda : Dolares EE.UU



Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o rescisión del contrato. Esta fianza se rige por la Ley de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 7,243,663.69	180 días	30/05/2011 ^{12h00}	26/11/2011 ^{12h00}

RIESGO ASEGURADO

Garantiza el BUEN USO DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL "CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW)"

Prima Neta	3.5 % Contrib. SIB	0.5 % Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 57,160.82	US\$ 2,000.63	US\$ 285.80	US\$ 9.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 0.00	US\$ 59,456.25	US\$ 7,134.75	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 66,591.00	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en GUAYAQUIL, 26 de MAYO de 2011

116,91
103,91
EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO



"LA COMPAÑIA"
SEGUROS ORIENTE S.A.
Firma autorizada

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado



Asegurado : 84399 - HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR COCASINCLAIR EP Vigencia Desde las 12:00 : 30-5-2011
Afianzado : 327280 - ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA Póliza N°: 19207 Vigencia Hasta las 12:00 : 26-11-2011
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO Anexo N°: 0 Duración : 180 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES PARTICULARES

LA ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA, PREVIO AL PAGO DEL ANTICIPO, ENTREGA A FAVOR DE LA EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA HIDROELECTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP, ESTA GARANTIA POR EL MONTO DE USD 7.243.663.69, CON UNA VIGENCIA DE 180 DIAS CONTADOS DESDE EL 30 DE MAYO DE 2011 HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2011, CORRESPONDIENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL DESEMBOLSO QUE REALIZARA COCASINCLAIR EP EN CALIDAD DE ANTICIPO, SIN IVA, PARA ASEGURAR QUE ESTOS SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. LA GARANTIA DEL ANTICIPO SE REDUCIRA EN LA PROPORCION EN QUE SE VAYA AMORTIZANDO EL ANTICIPO Y SE REVOLVERA CUANDO ESTE SEA DEVENGADO EN SU TOTALIDAD.



LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. DE ACUERDO POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 26 de MAYO de 2011

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES

La presente póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta póliza no tendrán valor si no tuvieren firmadas por la Compañía, (Asegurador) por la Entidad Asegurada o Beneficiario (Entidad Contratante) y por el Afianzado (Contratista).

Cuando los anexos o endosos se emitan para ampliar la vigencia de la póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, por el mal uso que el Afianzado haga del anticipo entregado por la Entidad Asegurada conforme al contrato principal suscrito entre las partes y al que se le otorga esta garantía; esto es, si el Afianzado usare el anticipo recibido para otros fines que no sean los estipulados en el contrato.

La garantía que se otorga a través de esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2. - EXCLUSIONES:

Se declara expresamente excluido el incumplimiento de la obligación afianzada, relativo a la utilización del anticipo, cuando se deba o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el cobro de esta fianza sea consecuencia de acuerdos ilícitos.

Artículo 3. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Alquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la póliza, prevalecerán estas últimas.

Artículo 4. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Afianzado se obliga a invertir el anticipo recibido, exclusivamente en la realización de obras, prestación de servicios o suministros de bienes materia del contrato principal, celebrado entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, si el Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, responderá a la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

El Afianzado deberá mantener vigente la presente póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la

- El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.
- La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.
- La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.
- La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre la correcta utilización del anticipo materia de esa póliza, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Afianzado.
- La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos al asegurado pues carecen de valor.

Artículo 5. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de esta póliza, sólo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso, la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

En el caso que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento y existieren saldos deudores del anticipo y/o daños que por su mal uso le hubiere causado el Afianzado, la Compañía pagará la indemnización que corresponda, a menos que el Afianzado, sustituya la presente póliza con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

La presente póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,
- Cuando se firme el acta de entrega recepción provisional de los bienes u obras objeto del contrato principal.
- Cuando el contratista haya devengado o justificado el ciento por ciento del anticipo recibido.



- obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7. - REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA:
 La suma asegurada establecida en la presente póliza, se reducirá en la medida en que él o los anticipos cuyo uso se garantiza, se los vaya devengando; así como, de ser el caso, cuando se reciban provisional o definitivamente los bienes.
Se entenderá como saldos deudores del anticipo, el resultante de la diferencia entre el valor original del anticipo y los valores utilizados, justificados o devengados por el Afianzado o contratista.

Artículo 8. - EJECUCIÓN DE LA FIANZA:
 La Entidad Asegurada, en caso de mal uso del anticipo, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.
 Al reclamo que deberá hacérselo por escrito y deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal y que según la ley le confiere el derecho a ejecutar, si fuere del caso, la garantía por los anticipos entregados;
- Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado;
- Liquidación contable de los anticipos recibidos y no justificados
- Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

La Compañía pagará la indemnización a la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o a la persona que expresamente designe dicha autoridad

Artículo 9. - RECLAMO INFUNDADO:
 En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, este deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.
 Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si esta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que ésta hubiere incurrido.

Artículo 10. - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:
 La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer

queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

Artículo 11. - NOTIFICACIONES:
 Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 12. - JURISDICCIÓN:
 Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguro, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001.



RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTE MÍ (EN) CONSTANTE(S) DE... TRES... FOJA(S) ÚNICA(S) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO (P) DEL CANTÓN QUITO... 30 - Mayo - 2011

EL NOTARIO
 Dr. Guillermo Córdova Villegas
 NOTARIO DECIMO SEXTO (P) DEL CANTÓN QUITO

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

FACTURA No.: 002-001-095613

RUC: 1790340481001

Autorización N° 110914443

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-1NS-V2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº. Renovación	DOC. AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	21192	0	0	

Afianzado : 327280 - ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA
R.U.C. ó C.i. : 1792312477001
Dirección Cobro: AV. NACIONES UNIDAS 1084 Y AMAZONAS EDIF LA PREVIS
Teléfono : 022462114
Beneficiario : 84399 - HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR COCASINCLAIR
R.U.C. ó C.i. : 1/68156040001
Dirección : AV. DE LOS SHYRIS NO. 1322 Y SUECIA
Documento : POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion: DIRECTA
Sucursal : GUAYAQUIL
Agente : Z.H.M. ZULOAGA, HIDALGO & MAQUILON S.A. AGENCIA ASESORA
Moneda : Dolares EE.UU



Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Seguros Oriente S.A. también responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 3,621,831.84	1980 días	30/05/2011 12h00	30/10/2016 12h00

RIESGO ASEGURADO

GARANTIZA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL "CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW)"

Prima Neta	3.5 % Contrib. SIB	0.5 % Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 314,384.48	US\$ 11,003.46	US\$ 1,571.92	US\$ 9.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 0.00	US\$ 326,968.86	US\$ 39,236.26	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 366,205.12	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en GUAYAQUIL, 26 de MAYO de 2011

EL BENEFICIARIO

EI AFIANZADO



"LA COMPAÑIA"
SEGUROS ORIENTE S.A.
firma autorizada

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado



Asegurado : 84399 - HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR COCASINCLAIR EP Vigencia Desde las 12:00 : 30-5-2011
Afianzado : 327280 - ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA Póliza N°: 21192 Vigencia Hasta las 12:00 : 30-10-2016
Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Anexo N°: 0 Duración : 1980 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES PARTICULARES

LA ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA, PARA SEGURIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAJERE FRENTE A TERCEROS RELACIONADOS CON EL CONTRATO, ENTREGA A FAVOR DE LA EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA HIDROELECTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP, ESTA GARANTIA POR EL MONTO USD 3.621.831.84, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN EL IVA, CON UNA VIGENCIA DE 1980 DIAS CONTADOS DESDE EL 30 DE MAYO DE 2011 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2016. LA ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA, ESTA OBLIGADA A MANTENER VIGENTE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO HASTA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DEFINITIVA. LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEVOLVERA UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DEFINITIVA.

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTIA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TOBOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 26 de MAYO de 2011

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.

EGUROS ORIENTE

Seguro a tu lado

PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES

La presente póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en la medida que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta póliza no tendrán valor si no hubieren firmadas por la Compañía, por la Entidad Asegurada o Beneficiario y por el Afianzado.

Todo los anexos o endosos se emitan para ampliar la vigencia de la póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado. La presente póliza, por su naturaleza, es accesoria al contrato principal suscrito entre la Entidad Asegurada y el Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar a la Entidad Asegurada o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, en caso de que el Afianzado sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por la presente póliza y por las obligaciones que contrajere a favor de terceros provenientes del contrato principal al que accede esta póliza. La garantía que se otorga a través de esta póliza es condicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2.- EXCLUSIONES.-

La garantía de esta póliza no cubre:

El incumplimiento de la obligación afianzada se debe o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 3.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Algunas modificaciones al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido autorizada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato original y las cláusulas de la póliza, prevalecerán estas últimas.

Artículo 4 . OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Afianzado deberá mantener vigente la presente póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.

El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el periodo que corresponda, a partir de la emisión del recibo por parte de la

Entidad Asegurada, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada, las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

- La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera oportuna al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.
- La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre el cumplimiento de la obligación afianzada, permitiéndole el libre examen de los documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial.
- La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos a la Entidad Asegurada pues carecen de valor.

Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA POLIZA:

Durante la vigencia de esta póliza, solo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso, la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

La presente póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

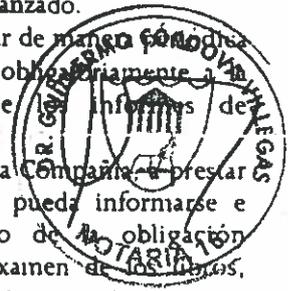
- Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y
- Cuando se firme el acta de entrega recepción definitiva de los bienes u obras objeto del contrato principal.

Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA.-

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier





- terminado de manera unilateral el contrato principal,
- Faltas verificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el incumplimiento de la obligación fianzada por esta póliza;
 - Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada, en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

Artículo 8.- RECLAMO INFUNDADO:

Si por uso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, esta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados más íntegramente con sus respectivos intereses, más los gastos que esta hubiere incurrido.

Artículo 9.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de sustentar la procedencia del reclamo.

En caso de que existieren otras garantías sobre la obligación fianzada en esta póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta póliza queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada. También se consideran a cargo del afianzado todos los gastos que la Compañía fuere en relación con este reclamo. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, si éstos se presumen verdaderos, a menos que se compruebe lo contrario.

Artículo 10.- NOTIFICACIONES.-

Se declara que haya que notificarse a la Compañía en cumplimiento de estas Condiciones y en general de las obligaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que La Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 11.- JURISDICCIÓN.-

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguros,

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-v2001-203 de 31 de julio del 2001.



RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE SE PRESENTA(S) CONSTANTE(S) DE... FOLIOS... ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO (P) DEL CANTÓN QUITO... EL NOTARIO

30-7-2001-204
Dr. Guillermo Cordova Villegas
NOTARIO DECIMO SEXTO (P) DEL CANTÓN QUITO

b. ¿Pueden participar en este proceso empresas públicas extranjeras habilitadas para brindar servicios de consultoría en asociación con empresas privadas ecuatorianas?

Me permito informarle , que el artículo 26 de la LOSNCP establece:

“Art. 26.- Asociación para ofertar.- En los procedimientos a los que se refiere esta Ley los oferentes inscritos en el RUP, sean personas naturales o jurídicas, podrán presentar sus ofertas individualmente, asociadas, o con compromiso de asociación o consorcio.

La participación de la consultoría extranjera, sea ésta de personas naturales o jurídicas, se limitará a los campos, actividades o áreas en cuyos componentes parciales o totales no existe capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, determinadas por el Instituto Nacional de Contratación Pública.”

Por su parte, el artículo 41 de la LOSNCP en su numeral 6 establece: “6. Cuando intervengan empresas nacionales en asociación con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.”

Es preciso recordar, que mediante Resolución No. INCOP-RI-029-2010 de 16 de noviembre de 2010 este Instituto autorizó a su entidad que dentro del procedimiento de “Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato EPC para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW” pueda convocar a firmas consultoras extranjeras sin excluir a la participación de firmas consultoras nacionales.

Por tratarse de un proceso de consultoría donde existe componentes totales o parciales, en los cuales no existe capacidad nacional, las empresas consultoras extranjeras podrán participar en asociación o consorcio con empresas consultoras nacionales, independientemente que la empresa consultora sea pública o privada.

En el modelo de contrato, incorporado en los pliegos del proceso, se estipula “Clausula Décimo Primera.- REAJUSTE DE PRECIOS: La REMUNERACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL se reajustará anualmente en función a la inflación anual determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC, y se aplicará a partir del segundo año del contrato.

a. Es posible utilizar una fórmula más adecuada que reajuste solamente los salarios de los técnicos ecuatorianos, de acuerdo al índice anual de inflación, establecido por el INEC, tal como se muestra a continuación?

$$Pr_i = Po \times (1 + In/100)$$

De no ser posible la aplicación de la fórmula indicada: ¿ Se puede, en el proceso de negociación, establecer la renuncia del adjudicatario, al reajuste de los rubros de las planillas y adherirse a lo indicado en la cláusula décimo primera del modelo de contrato incluido en los pliegos, donde se estipula que solo se reajustará la remuneración del personal nacional?

El segundo inciso del artículo 131 del mismo cuerpo legal establece que como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que pueden renunciar, pero en ningún caso se podrá dar este reajuste de precios a los salarios negociados y contratados para el personal extranjero no residente en el Ecuador de conformidad con lo establecido en segundo inciso del artículo 143 del -RGLOSNC-

Ahora bien, no existe normativa concerniente a contratación pública que establezca que el reajuste de precios se pueda dar de manera total o parcial por lo que, si su entidad va a realizar un reajuste de precios únicamente sobre los salarios de los técnicos ecuatorianos, lo podrá realizar sin problema alguno; es decir, el adjudicatario podrá renunciar al reajuste de precios únicamente respecto al personal nacional o adherirse a lo estipulado en la Cláusula Décimo Primera como se manifiesta en su oficio.

La Resolución INCOP No. 042-2010-establece:

“... En el caso de que se contrate la fiscalización de una obra pública, se aplicará de manera obligatoria un margen de preferencia de diez (10) puntos, a favor del oferente que acredite haber realizado el diseño o los estudios (o que haya integrado el equipo respectivo) de la obra cuya ejecución se requiere fiscalizar. (...)

a. ¿Debe aplicarse dicha Resolución para empresas consultoras que hayan participado en estudios y diseños de pre-factibilidad y factibilidad, anteriores (1992 y 2009)?

Al respecto, es necesario que su Entidad considere que el margen de preferencia obligatoria al que hace referencia la Resolución INCOP No. 042-2010, corresponde a aquel consultor que realizó los “estudios y diseños completos, definitivos y actualizados” previstos en el artículo 23 de la Ley

INCOP

INSTITUTO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, es decir que no podrán asignarse esos puntos a el o los consultores que hubieren realizado estudios parciales (no definitivos o actualizados), o que hayan realizado estudios de pre-factibilidad o factibilidad ya que estos no se entienden como definitivos.

Atentamente,



Dr. Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro.
del Decreto No. 2380 publicado en el Registro Oficial
161 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 16 de la
Ley Notarial ORGANICA que a su vez que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito a,

17 MAYO 2017

EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

PEDRO ORELLANA

OFICIO No. CON - 02273 - 2011
Quito, 28 de febrero de 2011

Señor Ingeniero
Henry Galarza Correa
GERENTE GENERAL
HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR EP
Av. de los Shyris N35-71 y Suecia, Edf. Argentum, piso 14
Quito

① FAJOR COORDINAR URGENTE CON RICARDO QUINTANA LO RELACIONADO CON EL CONTRATO ENTRE SINOHYDRO Y COCASINCLAIR; Y, COORDINAR URGENTE CON GERENCIA TÉCNICA LO RELACIONADO CON EL CONTRATO ENTRE ELECTROCONSULT Y COCASINCLAIR

② CUMPLIR CON LO SOLICITADO POR EL INCOPI HASTA EL MARTES 15/MARZO/2011

URGENTE
11/MARZO/2011

De mi consideración:

En referencia a su Oficio No. CÉS EP-2011-165 de 17 de febrero de 2011, recibido en este Instituto el 18 de los mismos mes y año, en relación al proceso de contratación No. CONPI-001-2011, cuyo objeto de contratación es el "GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO EPC PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO COCA CODO SINCLAIR (1500MW)", le comunico que:

② Los procesos de contratación realizados entre COCASINCLAIR S.A. y la empresa ELC-ELECTROCONSULT, y cuyo contrato se suscribió el 20 de noviembre de 2009; y entre COCASINCLAIR S.A. y SINOHYDRO CORPORATION, cuya convocatoria se realizó el 25 de septiembre de 2008 y la suscripción del contrato el 05 de octubre de 2009, no se encuentran publicados en el Portal de COMPRASPUBLICAS. ①

Al respecto cabe indicarle que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- establece que, el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública. Además, que la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS.

Complementariamente, el artículo 13 del Reglamento General de la LOSNCP determina que para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec se entenderá como información relevante la siguiente:

CC LUCIANO CEPEDA
RICARDO QUINTANA
HENRY GALARZA

- COCASINCLAIR E.P. Compras Públicas
1. Convocatoria;
 2. Pliegos;
 3. Proveedores invitados;
 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación;
 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos;
 6. Resolución de adjudicación;
 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos.

(FECHA) Hr. 11 - MARZO 2011
Anexos: TRPP
Firma:

COCASINCLAIR GERENCIA TÉCNICA
11 MAR. 2011
www.compraspublicas.gob.ec

COCASINCLAIR E.P.
Nancy Benavides
ASISTENTE JURÍDICA
11/03/2011

RICARDO QUINTANA DECIMO SEPTIMA
Gerencia General
10 MAR. 2011
ANEXOS: 112
FIRMA:

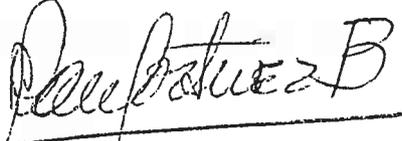
-2-

OFICIO No. CON-02273-2011

8. Contratos complementarios de haberse suscrito;
9. Ordenes de cambio, de haberse emitido;
10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales;
11. Cronograma de pagos; y,
12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato.

Por tanto, con fundamento en las normas jurídicas antes mencionadas, requiero que en el término de cinco días se sirva publicar esta información en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Atentamente,



Ing. Raúl Martínez B.
SUBDIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA¹

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad conferida en el Art. 1ro.
del Decreto No. 2325 publicado en el Registro Oficial
No. 44 del 12 de Abril de 1978, que modificó el Art. 16 de la
Ley Notarial CERO TREINTA que le otorga que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito a,

17 MAYO 2011

EL NOTARIO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyria y Suecia Esq.
Dr. Remigio Pozada V.



INCOP

INSTITUTO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

OFICIO No. CON - 0832 - 2011
Quito, 26 de enero de 2011

Señor Ingeniero
Henry Galarza Correa
GERENTE GENERAL
HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR EP
Av. de los Shyris N35-71 y Succia, Edf. Argentinum, piso 14
Quito

COMISION TECNICA

- ① Informe a G.G sobre lo indicado en el presente documento del INCOP.
- ② Preparar propuesta a mi firma.

URGENTE

27/1/2011

Requerimiento No. 0169
Proceso: CONPI-001-2011
Entidad Contratante: COCASINCLAIR EP

CC. Pedro Orellana
Jaramillo

El Instituto Nacional de Contratación Pública -INCOP- como organismo rector de la contratación pública en el país, mantiene entre sus atribuciones, la de asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-. Al efecto, entre los objetivos prioritarios del SNCP, conforme ordena el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, se destacan, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; y, convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional.

En esa línea, el Control, Monitoreo y Evaluación del SNCP se encuentra regulado en el artículo 14 de la LOSNCP, en los siguientes términos:

"El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo.

(...)

Para ejercer el control del Sistema, el Instituto Nacional de Contratación Pública podrá solicitar información a entidades públicas o privadas que crea conveniente, las que deberán proporcionarla en forma obligatoria y gratuita en un término máximo de 10 días de producida la solicitud."

Complementariamente, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGIOSNCP- establece como atribuciones del INCOP, ejercer el monitoreo constante de los procedimientos de contratación, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas entidades contratantes.

NOTIFICACIÓN DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE OFICIO:

Con base en las disposiciones legales y reglamentarias expuestas, el Instituto Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de su atribución de asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del SNCP, le comunica que se encuentra supervisando de oficio el procedimiento de contratación iniciado por su entidad, signado con código CONPI-001-2011, cuyo objeto de contratación es el "GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES,

HIDROELÉCTRICA COCA SINCLAIR EP
Subgerencia de Gestión
Fecha: _____
Anexo: _____
Firma: _____

www.incop.gov.ec

COCASINCLAIR
GERENCIA TECNICA

28.ENE. 2011 11:50

NOTARIA COCA SINCLAIR
HENRY GALARZA CORREA
Shyris y Succia S.A.
Dr. Requena 92811
27/ENE 2011

ANEXOS 16

DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO COCA CODO SINCLAIR (1500MW)", encontrando lo siguiente:

- El estado actual del proceso es "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones"
- A la pregunta 68 de que si "Las Compañías Extranjeras están obligadas a tener el RUP o esto es solamente para las compañías nacionales, tomando en cuenta que el artículo 13 de la Resolución del INCOP No. 46 determina que solo las personas jurídicas habilitadas en el RUP tienen derecho a presentar ofertas como asociación", su representada manifiesta que "Considerando que la oferta debe ser presentada en compromiso de asociación con una o varias consultoras nacionales, todas las consultoras nacionales deberá tener RUP en la categoría 83990".
- En el último párrafo de la convocatoria de los pliegos del proceso se indica que, "Para la participación en el presente proceso, todas las consultoras nacionales de los Oferentes deberán estar habilitadas en el RUP. De entre las consultoras asociadas (extranjeras y nacionales) se designará un Procurador Común, Representante Legal o Apoderado; y, en caso de ser adjudicada, previo a la suscripción del contrato, se obtendrá la habilitación en el RUP del Consorcio.

El artículo 22 del RGLOSNCP señala que, la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos.

Debo mencionar que, conforme lo dispone el artículo 18 de la LOSNCP "Para participar individualmente o en asociación en las contrataciones reguladas por esta Ley se requiere estar en el RUP como proveedor habilitado. Por excepción, los oferentes que intervengan en procesos de menor cuantía podrán no estar inscritos en el RUP; pero, deberán inscribirse en el RUP previa a la suscripción de sus respectivos contratos." (El subrayado me corresponde)

Adicionalmente, es preciso señalar que el artículo 12 de la Resolución INCOP No. 046-2010 de 17 de agosto de 2010, que contiene el Procedimiento Administrativo del Registro Único de Proveedores -RUP-; Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos; y Registro de Entidades Contratantes, establece que "Las Entidades Contratantes verificarán de manera obligatoria en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, si un proveedor se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP para cada uno de los procesos precontractuales de contratación pública, en todas las fases del mismo, constatando que los proveedores participantes no hayan sido declarados contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos.

La contratación con un proveedor no habilitado es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Contratante, con todas las consecuencias legales que se deriven de esa actuación." (El subrayado me corresponde)

Complementando, el artículo 13 de la Resolución antes mencionada indica que "Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas, y que constaren habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP como proveedores, tienen derecho a presentar ofertas en forma asociada, en cualquiera de los procedimientos regulados dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Por la asociación o consorcio, cada uno de los proveedores asociados no pierde su personalidad jurídica ni constituyen una persona jurídica diferente. En consecuencia, al adjudicarse un contrato a asociaciones o consorcios de proveedores, cada una de ellos será responsable solidariamente y en forma indivisible de las obligaciones derivadas del contrato."

Así mismo, en los pliegos del proceso, en la sección "Convocatoria" se menciona que "Los oferentes que participen deberán estar inscritos y habilitados como proveedores en el Registro Único de Proveedores -RUP-, conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)."

De igual forma, el numeral 3.3 de las Condiciones Generales de los pliegos señala que "La convocatoria está abierta para las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, que tengan interés en participar en este procedimiento y que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, RUP."

Quando exista un compromiso de asociación o consorcio, para la participación en cualquier procedimiento de licitación, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta, y se designará un Procurador Común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos..." (El subrayado me corresponde)

El numeral 3.11.1 de los pliegos del proceso establece que una oferta puede ser rechazada "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales, especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos."

Por tanto, con fundamento en las normas jurídicas expuestas, requiero que en el término de cinco (5) días remita a este Instituto las acciones que su representada tomará en relación a las observaciones realizadas.

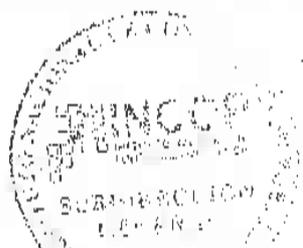
Complementariamente, requerimos que una vez terminada la calificación de las ofertas presentadas, inmediatamente remita copia certificada del acta de calificación, con la metodología utilizada y el detalle de los resultados obtenidos en este proceso, indicando los valores de cada parámetro evaluado, por cada una de las ofertas presentadas; así como publicará dicha documentación en el portal COMPRASPUBLICAS.

Agradezco por las facilidades para efectos de la supervisión, monitoreo y seguimiento.

Atentamente,

Ing. Raúl Martínez B.

SUBDIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA¹



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad conferida en el Art. 1ro.
del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que modifica el Art. 12 de la
Ley Notarial CEROSECO que la notaría que autorice es
igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, 17 MAYO 2011
EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Slyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Pineda V.

¹ El suscrito interviene en razón de la Delegación conferida por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución INCOP R.I. 017 2010 de 06 de septiembre de 2010, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

**HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR,
COCASINCLAIR EP**

CONPI-001-2011

**GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA EL
DESARROLLO DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y
MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE
EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO
HIDROELÉCTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW)**

Quito – Ecuador, 19 de enero de 2011



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.
Hoja 1 de 174

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

CONPI-001-2011

ÍNDICE

SECCIÓN I.....	8
CONVOCATORIA.....	8
SECCIÓN II.....	11
INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	11
2.1 DEFINICIONES BÁSICAS Y DE TÉRMINOS	11
2.2 OBJETO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN	15
2.3 MODALIDAD Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	17
2.3.1 Anticipo.....	17
2.3.2 Pagos por Planillas Mensuales	18
2.4 PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS.....	19
2.4.1 Visita al sitio del Proyecto.....	19
2.4.2 Documentación a ser entregada para conocimiento del Oferente.....	19
2.4.3 Facilidades para el Contratista	20
2.4.4 Servicios básicos	20
2.4.5. Responsabilidad.....	20
2.5 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA	20
2.6 PRECIO DE LA OFERTA	20
2.7 PLAZO DEL CONTRATO	21
2.8 VALIDEZ DE LA OFERTA	21
2.9 OFERENTES	21
2.10 PERSONAL DEL OFERENTE	22
2.10.1 Asignación del Personal Principal o Clave	22
2.10.1.1 Personal en la Sede y sitios de fabricación de equipos	22
2.10.1.2 Personal en el sitio del proyecto	22
2.11 INCOMPATIBILIDADES	23
2.12 CONFLICTO DE INTERESES.....	23
SECCION III.....	24
CONDICIONES GENERALES.....	24
3.1 COMISIÓN TÉCNICA	24
3.2 INHABILIDADES	24
3.3 MODELOS OBLIGATORIOS DE PLIEGOS.....	24
3.4 OBLIGACIONES DEL OFERENTE	24
3.5 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES	24
3.6 IDIOMA Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS	25
3.7 PROCESO DE EVALUACIÓN, NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN	25
3.7.1 Apertura del Sobre Nº 1.....	25
3.7.1.1 Análisis preliminar del contenido del Sobre Nº 1.....	25
3.7.2 Etapa de Evaluación Técnica.....	25
3.7.3 ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	26
3.7.4 NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN	26
3.8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN	26
3.8.1 EVALUACIÓN TÉCNICA	26

Handwritten signature


 NOTIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suscia E20
 Dr. Remigio Poveda V.



3.8.1.1 Capacidad Técnica y Administrativo disponible.....	27
3.8.1.2 Antecedentes y Experiencia del Oferente demostrables en realización de trabajos anteriores.....	29
3.8.1.3 Antecedentes y Experiencia demostrables del Personal Técnico Principal.....	32
3.8.1.4 Plan de Trabajo.....	32
3.8.1.5 Disponibilidad de recursos económicas, instrumentas y equipos.....	44
3.8.1.6 Transferencia de Tecnología y Capacidad Técnica de Profesionales Nacionales.....	45
3.8.1.7 Puntaje Final de la Oferta Técnica - Sobre No. 1.....	46
3.8.2 ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	46
3.9 RECHAZO DE OFERTAS.....	48
3.10 GARANTÍAS.....	49
3.10.1 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.....	49
3.10.2 La Garantía del Anticipo.....	49
3.11 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	49
3.12 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO.....	49
3.13 ADJUDICATARIO FALLIDO.....	49
3.14 PROYECTO DEL CONTRATO.....	50
3.15 MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.....	50
3.16 RECLAMOS.....	50
3.17 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.....	50
3.19 CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE FORMA.....	51
SECCIÓN IV.....	52
CONDICIONES ESPECÍFICAS.....	52
4.1 PARTICIPANTES.....	52
4.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL CONCURSO PUBLICO.....	52
4.3 VIGENCIA DE LA OFERTA.....	53
4.4 FORMA DE PAGO.....	53
4.5 AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA ENTREGA DE OFERTAS.....	55
4.6 INDICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	55
4.6.1 Requisitos mínimos.....	55
4.6.1.1 Para el Oferente.....	55
4.6.1.2 Para el Personal.....	55
4.6.2 Requisitos Formales.....	55
4.7 CONTENIDO DE LA OFERTA.....	56
4.7.1 Contenido del Sobre No. 1: OFERTA TÉCNICA.....	56
4.7.2 Contenido del Sobre Nº 2: OFERTA ECONÓMICA.....	57
4.8 COEFICIENTES DE PONDERACIÓN:.....	58
4.9 TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	58
4.9.1 Objeto de la Consultoría.....	58
4.9.2 Alcance y Profundidad de la Consultoría.....	58
4.9.2.1 Obras de Captación.....	58
4.9.2.2 Obras de Conducción.....	61
4.9.2.3 Presa, Embalse Compensador y Obras Anexas.....	64
4.9.2.4 Obras de Caida.....	66
4.9.2.5 Casa de Máquinas, Descarga y Obras Anexas.....	67
4.9.2.6 Equipos Electromecánicos.....	70
4.9.3 Principales Productos Esperados.....	77
4.9.3.1 Productos Durante la Ejecución del Contrato.....	77
4.9.3.2 Productos Finales.....	80
4.9.4 Información que Dispone COCASINCLAIR EP y que pondrá a disposición del Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización.....	80
4.9.5 Plazo de Ejecución.....	81
4.9.6 Aspectos Generales de la Metodología de Trabajo.....	81
4.9.6.1 Actividades y trabajos de ingeniería en el campo de diseño.....	81
4.9.6.2 Fiscalización Técnica y Manejo Administrativo del Contrato EPC para la Ingeniería, Procura, Construcción, Instalación, Montaje y Pruebas.....	83

4.9.6.3 Subcontratista para la Fabricación, Suministro y Montaje de los Equipamientos Hidromecánico, Mecánico y Eléctrico	89
4.9.6.4 Cumplimiento Ambiental	90
4.9.6.5 Estabilidad de Laderas del Embalse Compensador	90
4.9.6.6 Objetivos del Gerenciamiento y el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair	91
4.9.6.7 Supervisión de los Servicios de Gerenciamiento y Fiscalización	93
4.9.6.8 Gestión Financiera	94
4.9.7 Transferencia de tecnología	94
4.9.8 Presupuesto referencial	95
4.9.9 Marco Legal	95
SECCIÓN V	96
PROYECTO DE CONTRATO	96
CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES	96
CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO	98
CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	98
CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO	99
CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA	99
CLÁUSULA SEXTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS	100
CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE COCASINCLAIR EP	101
CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA	101
CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGA DE PLAZO	101
CLÁUSULA DÉCIMA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	102
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REAJUSTE DE PRECIOS	102
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS	103
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	103
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS	104
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS	104
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN	105
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LABORAL	105
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO	105
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD	106
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD	106
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	107
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN	107
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS	107
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES	107
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	107
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ESTIPULACIONES GENERALES	107
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO	108
SECCIÓN VI	109
MODELO DE FORMULARIOS	109
FORMULARIO N° 1	110
CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO	110
FORMULARIO N° 2-A	112
IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	112
FORMULARIO N° 2-B	113
CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O ACUERDO DE ASOCIACIÓN O	113
COMPROMISO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA (SEGÚN CORRESPONDA)	113
FORMULARIO N° 2-C (NACIONALES)	114
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DISPONIBLE	114
FORMULARIO N° 2-C (EXTRANJEROS)	115
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DISPONIBLE	115

Q
A


 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Shyris y Suecia E. S.
 Dr. Remigio Pareda V.



FORMULARIO N° 2-D (NACIONALES)	116
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DISPONIBLE	
FORMULARIO N° 2-D (EXTRANJERAS)	117
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DISPONIBLE	117
FORMULARIO N° 2-E (NACIONALES)	118
CAPACIDAD TÉCNICA DISPONIBLE	118
FORMULARIO N° 2-E (EXTRANJERAS).....	119
CAPACIDAD TÉCNICA DISPONIBLE	119
FORMULARIO N° 2-F (NACIONALES)	120
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	120
FORMULARIO N° 2-F (EXTRANJERAS).....	121
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	121
FORMULARIO N° 3G-P	122
ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DISEÑOS DEFINITIVOS, DISEÑOS DE DETALLE, FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN GERENCIA DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.....	122
FORMULARIO N° 3G-C	123
ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DISEÑOS DEFINITIVOS, DISEÑOS DE DETALLE, FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN GERENCIA DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.....	123
FORMULARIO N° 3E-1P	124
DISEÑOS DEFINITIVOS O DISEÑOS DE DETALLE DE OBRAS HIDRÁULICAS SUBTERRÁNEAS QUE INCLUYAN TÚNELES, POZOS VERTICALES O INCLINADOS, CON EXCAVACIONES MAYORES A 500.000 M3	124
FORMULARIO N° 3E-2P	125
DISEÑOS DEFINITIVOS O DISEÑOS DE DETALLE PARA CAVERNAS COMO PARTE DE OBRAS DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS U OTRO TIPO DE INFRAESTRUCTURA	125
FORMULARIO N° 3E-3P	126
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO O SUPERVISIÓN DE LOS DISEÑOS EFECTUADOS POR EL FABRICANTE DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO PARA CENTRALES HIDROELÉCTRICAS	126
FORMULARIO N° 3E-4P	127
DISEÑOS DEFINITIVOS O DISEÑOS DE DETALLE PARA PRESAS DE HORMIGÓN O TIPO ENROCADO CON PANTALLA DE HORMIGÓN (CFRD), CON ALTURAS MAYORES A 40 M.....	127
FORMULARIO N° 3E-5P	128
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE SUBESTACIONES ENCAPSULADAS EN GAS SF6, FABRICACIÓN Y PRUEBAS CON TENSIONES SUPERIORES A 400 KV	128
FORMULARIO N° 3E-6P	129
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CABLE CON AISLAMIENTO SECO, MAYOR A 400 KV	129
FORMULARIO N° 3E-7P	130
FISCALIZACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS SUBTERRÁNEAS QUE CONTENGAN TÚNELES, POZOS VERTICALES O INCLINADOS.....	130
FORMULARIO N° 3E-8P	131
FISCALIZACIÓN DE DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE CAVERNAS COMO PARTE DE OBRAS DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS U OTRO TIPO DE INFRAESTRUCTURA	131
FORMULARIO N° 3E-9P	132
FISCALIZACIÓN DE MONTAJE, FABRICACIÓN Y PRUEBAS PARA EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CON UNIDADES MAYORES QUE 100 Mw	132
FORMULARIO N° 3E-10P	133
FISCALIZACIÓN DE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PRESAS DE HORMIGÓN O TIPO ENROCADO CON PANTALLA DE HORMIGÓN (CFRD), CON ALTURAS MAYORES A 40 M.....	133
FORMULARIO N° 3E-11P	134
FISCALIZACIÓN DE DISEÑO Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE SUBESTACIONES ENCAPSULADAS EN GAS SF6 Y PRUEBAS CON TENSIONES SUPERIORES A 400 KV	134
FORMULARIO N° 3E-12P	135
FISCALIZACIÓN DE DISEÑO Y SUMINISTRO DE CABLE CON AISLAMIENTO SECO, MAYOR A 400 KV	135

h.

FORMULARIO Nº 3E-13P.....	136
GERENCIAMIENTO O ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO PARA CENTRALES HIDROELÉCTRICAS.....	136
FORMULARIO Nº 3E-1C.....	137
DISEÑOS DEFINITIVOS O DISEÑOS DE DETALLE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, TALES COMO VÍAS, PUENTES, CANALES, OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA, EDIFICIOS Y URBANIZACIONES, CUYO COSTO TOTAL DE CONSULTORÍA SEA MAYOR A US\$ 500.000.....	137
FORMULARIO Nº 3E-2C.....	138
DISEÑOS DEFINITIVOS O DISEÑOS DE DETALLE DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, OBRAS HIDRÁULICAS SUBTERRÁNEAS Y PRESAS.....	138
FORMULARIO Nº 3E-3C.....	139
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE GENERADORES, REDES DE DISTRIBUCIÓN, SUBESTACIONES CONVENCIONALES, SISTEMAS AUXILIARES, ETC., O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO MECÁNICO DE TURBINAS, BOMBAS, COMPUERTAS, PUENTES GRÚAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS.....	139
FORMULARIO Nº 3E-4C.....	140
FISCALIZACIÓN DE DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, TALES COMO, VÍAS, PUENTES, CANALES, OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA, EDIFICIOS Y URBANIZACIONES.....	140
FORMULARIO Nº 3E-5C.....	141
FISCALIZACIÓN DE DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, TALES COMO CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, OBRAS SUBTERRÁNEAS Y PRESAS.....	141
FORMULARIO Nº 3E-6C.....	142
FISCALIZACIÓN DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE GENERADORES, REDES DE DISTRIBUCIÓN, SUBESTACIONES CONVENCIONALES, SISTEMAS AUXILIARES, ETC., O DEL DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO MECÁNICO DE TURBINAS, BOMBAS, COMPUERTAS, PUENTES GRÚAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS.....	142
FORMULARIO Nº 3E-7C.....	143
FISCALIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	143
FORMULARIO Nº 4-A.....	144
CERTIFICACIÓN.....	144
FORMULARIO Nº 4-B.....	145
CERTIFICACIÓN.....	145
FORMULARIO Nº 5-A.....	146
LISTA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE Y ESPECIALISTAS OFERTADO.....	146
FORMULARIO Nº 5-B.....	147
LISTA DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL Y AUXILIAR OFERTADO.....	147
LISTA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR OFERTADO.....	147
FORMULARIO Nº 6.....	148
HOJA DE VIDA DEL PERSONAL.....	148
FORMULARIO Nº 7.....	150
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL TÉCNICO PRINCIPAL ASIGNADO AL PROYECTO.....	150
FORMULARIO Nº 8-A.....	151
ENFOQUE, ALCANCE Y ORGANIZACIÓN.....	151
FORMULARIO Nº 8-B.....	152
METODOLOGÍA.....	152
FORMULARIO Nº 8-C.....	153
CONOCIMIENTO Y ENTENDIMIENTO DEL PROYECTO.....	153
FORMULARIO Nº 8-D.....	154
CRONOGRAMA DETALLADO DE ACTIVIDADES.....	154
FORMULARIO Nº 8-E.....	155
CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL.....	155
FORMULARIO Nº 9-A (NACIONALES).....	156
DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS.....	156




NOTARIA DECIMO SEPTIMO
Shyris y Sueda Esq.
Dr. Remigio Córdova V.



FORMULARIO Nº 9-B (EXTRANJERAS)	157
DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS.....	157
FORMULARIO Nº 9-C (NACIONALES Y EXTRANJERAS).....	158
DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CAMPO Y GABINETE.....	158
FORMULARIO Nº 9-D (NACIONALES Y EXTRANJERAS)	159
DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS (SOFTWARE).....	159
FORMULARIO Nº 9-E.....	160
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.....	160
FORMULARIO Nº 10E.....	161
OFERTA ECONÓMICA.....	161
FORMULARIO Nº 10E-A	163
A. COSTOS DE PERSONAL EXTRANJERO.....	163
FORMULARIO Nº 10E-B1.....	164
B. COSTOS DE PERSONAL NACIONAL	164
FORMULARIO Nº 10E-B2.....	165
B. COSTOS DE PERSONAL NACIONAL	165
FORMULARIO Nº 10E-C.....	166
C. COSTOS Y GASTOS COMPROBABLES Y REEMBOLSABLES	166
FORMULARIO Nº 10E-D.....	167
D. GASTOS GENERALES O INDIRECTOS	167
FORMULARIO Nº 10E-E.....	168
E. HONORARIO O UTILIDAD EMPRESARIAL	168
FORMULARIO Nº 10E-F	169
F. COSTOS POR ADMINISTRACIÓN DE GASTOS COMPROBABLES Y REEMBOLSABLES.....	169
FORMULARIO Nº 11.....	170
PRESENTACIÓN Y COSTO DE LA PROPUESTA.....	170
FORMULARIO. NO. 12	171
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INCOP No.037-09	171

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO

CONPI-001-2011

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

Considerando: 1) que se ha cumplido con el proceso de identificación de Capacidad Nacional, a través del Instituto Nacional de Contratación Pública, 2) que, mediante Oficio DE-9201-2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, COCASINCLAIR EP ha recibido la autorización para convocar la participación de consultoras extranjeras, sin excluir la participación de consultoras nacionales, para la contratación del **Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW) (Contrato EPC)**, 3) que, mediante resolución No.CCS EP-2011-011, del 19 de enero de 2011, la Gerencia General de COCASINCLAIR EP ha procedido a la cancelación del Proceso de Publicación Especial Consultoría No. CONPI-CSEP-2011-001 y dispuso la apertura del Proceso de Concurso Público Internacional, signado con código CONPI-001-2011, y 4) que los Pliegos del Proceso de Concurso Público Internacional han sido aprobados por la **Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR EP**, mediante Resolución N° CCS EP-2011-011 del 19 de enero de 2011, suscrita por el Ing. Henry Galarza Correa, en su calidad de Gerente General, se convoca a consultoras extranjeras, solas o asociadas entre sí, obligatoriamente asociadas con una o varias consultoras nacionales, para que participen, demostrando su capacidad técnica, legal y financiera en el concurso para el **Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)**.

El objeto de este proceso es seleccionar un Oferente (consultoras extranjeras, solas o asociadas entre sí, obligatoriamente asociadas con una o varias consultoras nacionales) para que realice el **Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato EPC**, suscrito entre COCASINCLAIR EP y la Compañía SINOHYDRO CORPORATION para la ejecución y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW, desde el inicio de la Ingeniería de Detalle, hasta la culminación y entrega de las obras e instalaciones y la puesta en operación de la central de generación hidroeléctrica, a entera satisfacción de COCASINCLAIR EP.

El Oferente seleccionado debe llevar a cabo la revisión y aprobación de los diseños de detalle, el control de calidad, la supervisión técnica de la ejecución de todas las obras civiles, la fabricación, montaje y pruebas de los equipos, el control administrativo y financiero, es decir, todo lo relacionado con la ejecución del Contrato EPC y sus Anexos.

El Presupuesto Referencial para el presente Concurso Público es de **SETENTA Y CINCO MILLONES** de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 75.000.000,00) más el Impuesto Snyris y Suecia Eq7


Dr. Remigio Paredes V.



al Valor Agregado, IVA.

Los servicios contratados, deben ejecutarse en un plazo de SESENTA Y SEIS (66) meses, que se iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio y terminará con el cumplimiento del contratista EPC, de los ítems pendientes constantes en el Acta de Recepción Provisional de la Fase II (período no mayor a 6 meses). Para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva del Proyecto (contrato EPC), el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto, deberá concurrir con su Jefe del Proyecto y los especialistas, que COCASINCLAIR EP estime necesarios.

El Acta de Inicio del presente contrato se suscribirá cuando se hayan cumplido los dos eventos siguientes: (a) que COCASINCLAIR EP haya aprobado los diseños básicos elaborados por SINOHYDRO CORPORATION y (b) que COCASINCLAIR EP haya entregado a la CONTRATISTA el anticipo correspondiente.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

- 1.- Los pagos de los servicios se realizarán con fondos propios, provenientes del presupuesto de COCASINCLAIR EP, con cargo a la partida presupuestaria número 02.07.00.00.00. Se otorgará un anticipo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la suscripción del mismo. El resto del valor del contrato será pagado mensualmente, contra entrega de la factura y del informe mensual, que deberá ser aprobado por COCASINCLAIR EP.
- 2.- Los Pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC). Así mismo, los pliegos estarán disponibles en la página web de COCASINCLAIR EP, www.cocasinclair.com. El Oferente que fuere notificado con la adjudicación del contrato, deberá cancelar, a favor de COCASINCLAIR EP, la cantidad de US\$200.000,00 (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de levantamiento de textos, reproducción, publicación y edición de los Pliegos.
- 3.- Las consultoras nacionales que participen en asociación con consultoras extranjeras deberán estar habilitadas como proveedores en el Registro Único de Proveedores, RUP, conforme lo dispone el artículo 18 y 37 de la LOSNC.
- 4.- Los interesados podrán realizar preguntas en el término de tres (3) días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y recibir respuestas y aclaraciones de COCASINCLAIR EP, en el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha límite para recibir preguntas, respecto al contenido de los Pliegos, a través del portal, con copia a la siguiente dirección electrónica: luciano.cepeda@cocasinclair.com.
- 5.- Las ofertas se presentarán a través del portal www.compraspublicas.gob.ec en un archivo para la entrega de los formularios 1 y 2 de la oferta técnica, y en otro para la entrega de la oferta económica. La presentación se realizará hasta las 15h00 horas del 28 de febrero de 2011.

Las ofertas técnica y económica deberán ser entregadas hasta las 15h00 horas del día 28 de febrero de 2011, de manera física y en dos sobres separados, en la Secretaría de COCASINCLAIR EP, ubicada en el Piso 14 del Edificio ARGENTUM, situado en la Avenida de los Shyris N35-71 y calle Suecia, de la ciudad de Quito. El sobre de la oferta económica que se

entregará físicamente deberá contener la impresión de la pantalla que compruebe que esa oferta económica ha sido entregada a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

El portal permitirá que la apertura y procesamiento de ambas ofertas (técnica y económica) se ejecuten en días distintos, con una diferencia entre ambos actos de hasta 10 días término.

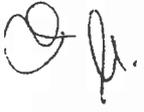
La apertura de las ofertas técnicas presentadas se realizará con la presencia de los Oferentes que asistan a las 16h00 del día 28 de febrero de 2011.

6.- La evaluación de las propuestas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en los Pliegos, conforme lo dispone el numeral 19 del artículo 6 de la LOSNCP, los artículos 38 al 40 del Reglamento General de la LOSNCP y Resolución INCOP No. 021-09 de 12 de mayo del 2009, emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP).

Quito, 19 de enero de 2011



Ing. Henry Galarza Correa
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR,
COCASINCLAIR EP





CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

CONPI-001-2011

SECCIÓN II

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Definiciones Básicas y de Términos

Donde quiera que se usen los siguientes términos en estos Documentos Pre-contractuales, su intención y significado se interpretarán de la siguiente forma:

- 1) "ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO": Son las actividades a desarrollar por COCASINCLAIR EP para asegurar el cumplimiento óptimo de todas y cada una de las obligaciones contractuales que sean procedentes en el ámbito del manejo del Contrato de Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato EPC.
- 2) "ALCANCE A LOS DOCUMENTOS": Es el o los documentos, emitidos por la Comisión Técnica, mediante los cuales se notifica a los participantes sobre cualquier modificación, aclaración o interpretación a los Documentos Precontractuales.
- 3) "ASOCIACIÓN O CONSORCIO": Es la persona jurídica constituida o por constituirse como consorcio o asociación y domiciliada en el Ecuador, conformada por dos o más consultoras legalmente constituidas en su país de origen y obligatoriamente asociada con una o varias consultoras ecuatorianas.
- 4) "COCASINCLAIR EP": Es la Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair.
- 5) "COLUSIÓN": Acuerdo doloso entre dos o más personas para perjudicar a un tercero. A manera de ejemplo puede mencionarse como una forma de colusión aquellas acciones o hechos que se produzcan entre Oferentes dirigidas a obtener precios que perjudiquen los intereses de la parte convocante.
- 6) "COMISIÓN TÉCNICA ó COMISIÓN": Es el órgano designado por la máxima autoridad de COCASINCLAIR EP, encargado de la conducción de este proceso de contratación.
- 7) "CONTRATO": Es un acuerdo de voluntades formalizado a través de un instrumento legal a suscribirse entre COCASINCLAIR EP y el Oferente que sea adjudicado, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes y que incorpora todos los Documentos Precontractuales, oferta, anexos y demás documentos de soporte y referencia.
- 8) "CONTRATISTA": Consultora extranjera, sola o en asociación con otras Consultoras extranjeras, obligatoriamente asociada con una o varias consultoras ecuatorianas, seleccionada y contratada por COCASINCLAIR EP para llevar a cabo el Gerenciamiento y Fiscalización del "Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Familia S.A.
Hoja 11 de 17 pgs.
Dr. Roberto Parada V.

Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)".

- 9) "CONSULTORA": Persona jurídica nacional o extranjera facultada para proveer servicios de consultoría de conformidad con la Ley.
- 10) "CONSULTORAS EXTRANJERAS FACULTADAS PARA EJERCER CONSULTORÍA": Son las consultoras extranjeras, solas o asociadas entre sí, obligatoriamente asociadas con una o varias consultoras nacionales, e integradas, principalmente, por personal de ingenieros, aptas legalmente para ofrecer servicios de Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato EPC.
- 11) "CONTRATISTA EPC": Es la Compañía China SINOHYDRO CORPORATION, encargada de realizar el Desarrollo de la Ingeniería, Provisiónamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW.
- 12) "CRITERIO": Es la interpretación que hace el Oferente de la problemática que engloba el Gerenciamiento y Fiscalización del proyecto, bajo la demostración del conocimiento que tiene del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW. Contiene una interpretación y análisis de los términos de referencia, estableciendo y justificando claramente las coincidencias y desacuerdos con los mismos.
- 13) "DATA ROOM": Es un sitio especialmente habilitado en las oficinas de COCASINCLAIR EP, en la ciudad de Quito, en el cual los Oferentes podrán revisar, a partir de la publicación de los Pliegos hasta la fecha fijada para la presentación de ofertas, la información disponible inherente al Proyecto, entre otros, los estudios y cálculos preparados entre los años 2008 y 2010 y el Contrato EPC firmado con la Compañía SINOHYDRO CORPORATION.
- 14) "DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES", "PLIEGOS", "BASES", "DPC": Son los documentos que contienen las normas y condiciones aplicables para el proceso de selección del Oferente para el Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato EPC y la adjudicación del contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del contrato.
- 15) "EXPERIENCIA GENERAL": Para la calificación técnica de los Oferentes (Sobre N° 1) se considerará bajo esta denominación los servicios de relacionados con las actividades de diseño y supervisión técnica (fiscalización) de proyectos de infraestructura en general.
- 16) "EXPERIENCIA ESPECIFICA" o "PROYECTOS SIMILARES": Para la selección de los Oferentes (Oferta Técnica - Sobre N° 1) se considerará bajo esta denominación los trabajos o servicios de dimensión, complejidad y especialidad técnica de naturaleza similar a los de los servicios de Gerenciamiento y Fiscalización, objeto del presente concurso, requeridos para diseños y construcción de obras como: presas de hormigón y de enrocado con cara impermeable de concreto y obras auxiliares, conducciones hidráulicas subterráneas, pozos y tuberías de presión subterráneas, construcción de cavernas, túneles, estructuras de hormigón para casas de máquinas; fabricación, transporte, montaje y pruebas de equipos electromecánicos, entre otros, integrantes de Centrales Hidroeléctricas.



- 17) "EXTORSION" o "COACCIÓN": Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él o a miembros de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.
- 18) "FISCALIZACION": Es el conjunto de actividades y tareas de Control a ser realizadas por el personal del Contratista para la ejecución y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW, desde el inicio de la Ingeniería de Detalle, hasta la culminación y entrega de las obras e instalaciones y la puesta en operación de la central de generación hidroeléctrica, a entera satisfacción de COCASINCLAIR EP.
- 19) "FORMATO", "FORMULARIO": Es el modelo preparado por COCASINCLAIR EP que debe ser utilizado obligatoriamente por los participantes en el presente Concurso Público, en la consignación de la información, sin omitir, condicionar o modificarlo de forma alguna.
- 18) "FRAUDE": Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de contratación o en la fase de ejecución del Contrato, en perjuicio de la Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR EP o de otros Oferentes participantes en el proceso precontractual.
- 19) "FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO": Es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano.
- 20) "GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO O DEL CONTRATO EPC": Son los servicios profesionales a ser desarrollados por el Oferente contratado para los procesos de revisión y aprobación de diseños de detalle, administración y fiscalización del Contrato EPC para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW.
- 21) "INGENIERÍA CONCEPTUAL": Es la documentación a ser entregada por COCASINCLAIR EP, relativa al desarrollo y validación a ser realizada por SINOHYDRO CORPORATION.
- 22) "INGENIERÍA BÁSICA": Es la documentación que contiene el Diseño Básico del Proyecto a ser entregado por SINOHYDRO CORPORATION.
- 23) "INGENIERÍA DE DETALLE": Es la documentación técnica de detalle: memorias, planos y demás documentos técnicos, que deben ser entregados por el Contratista EPC, para la ejecución de las obras civiles, el suministro montajes y pruebas de equipos del Proyecto.
- 24) "METODOLOGÍA": Es la descripción de los sistemas, procedimientos y protocolos que empleará el Oferente para lograr el objeto y alcance en la prestación del servicio del Gerenciamiento y Fiscalización propuesto, incluyendo una descripción amplia y detallada de la concepción para llevar adelante la realización de cada proceso, actividad o tarea. Si el

Oferente cree conveniente podrá resaltar métodos que él considere son innovadores y diferenciadores en su metodología.

- 25) "OBJETO": El objeto general de los servicios es el Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato EPC suscrito entre COCASINCLAIR EP y la Compañía SINOHYDRO CORPORATION para la ejecución y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW, desde el inicio de la Ingeniería de Detalle, hasta la culminación y entrega de las obras e instalaciones y la puesta en operación de la central de generación hidroeléctrica.
- 26) "OFERENTE": Son consultoras extranjeras facultadas para ofrecer servicios consultoría solas o asociadas entre sí, obligatoriamente asociadas con una o más consultoras nacionales, que presenten la Oferta con la información y documentación solicitada en los Documentos Precontractuales.
- 27) "OFERTA TÉCNICA": Es la información y documentación que el OFERENTE presentará de conformidad a estos Pliegos con el objeto de demostrar su capacidad técnica y organizacional, para merecer la calificación y eventual adjudicación para la prestación de los servicios propuestos de Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto., que se consignará en el Sobre No. 1.
- 28) "OFERTA ECONÓMICA": Es la información relacionada con los costos y el presupuesto de los servicios propuestos en concordancia con los términos de referencia y la OFERTA TÉCNICA, que se consignará con los justificativos correspondientes en el Sobre N° 2.
- 29) "PERSONAL TÉCNICO PRINCIPAL" o "PERSONAL CLAVE": Es aquel conformado por profesionales especializados del Oferente, con título académico profesional y cumplimiento de la experiencia específica, asignados al Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato EPC. Es el personal que por su experiencia y capacidad será el único a ser evaluado en el proceso de selección.
- 30) PLANOS DE DETALLE Y PLANOS "COMO CONSTRUIDO" ("AS BUILT"): Son los planos preparados por el Contratista EPC, revisados y aprobados por la CONSULTORA, que contienen todos los detalles para la construcción, procura y montaje, así como aquellos que reflejan el estado final, de cómo quedaron construidas las obras civiles y los equipos de la Central Hidroeléctrica.
- 31) "PLAZO": Período en días calendario: días sucesivos, incluyendo días laborables, sábados, domingos y feriados en el Ecuador.
- 32) "PLAN DE TRABAJO": Es la descripción de la secuencia lógica expresada en un cronograma de trabajo que contendrá las actividades del servicio a prestar por parte del Oferente, la armonización en la interacción con la ejecución del contrato de obra, la utilización del personal técnico principal, el desarrollo de sistemas asociados y su interrelación con los resultados intermedios y finales, la asignación de recursos, herramientas, equipos y la estructura organizacional propuestos, todo esto para alcanzar el objeto del contrato.
- 33) "PROYECTO": Es el Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW



- 34) "RESPUESTA ÚNICA": Es el documento, emitido por la Comisión Técnica, que contiene las respuestas a las preguntas presentadas y que será comunicada a todos los participantes.
- 35) "SEDE": Es el sitio en donde el Oferente adjudicado, mantiene sus oficinas principales, en donde laborarán los profesionales que darán el soporte al personal en Ecuador asignado al Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500MW.
- 36) "SITIO DE OBRAS": Es el lugar donde se construirá el Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW, el cual se encuentra geográficamente ubicado al noreste del Ecuador, en las provincias de Napo y Sucumbios.
- 37) "SOBORNO" ("COHECHO"). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor, capaz de influir en las decisiones que deban tomar los funcionarios en relación con el presente concurso o durante la ejecución del contrato.
- 38) "SUPERVISIÓN DE COCASINCLAIR EP". Es el grupo de trabajo que depende del Administrador de este Contrato, encargado del control del cumplimiento de las actividades de Gerenciamiento y Fiscalización.
- 39) "TERMINOS DE REFERENCIA", "(TDR)": Es el marco de requerimientos que detalla, pero no limita, las actividades que se espera que se desarrollen dentro de la prestación de los servicios a fin de alcanzar los resultados y objetivos previstos.

2.2 Objeto General de la Contratación

Este proceso tiene por objeto la calificación de ofertas y la adjudicación del contrato de prestación de servicios para el Gerenciamiento y Fiscalización del "Contrato EPC para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)".

El objeto general de los servicios es el **Gerenciamiento y Fiscalización** del Contrato EPC suscrito entre COCASINCLAIR EP y la Compañía SINOHYDRO CORPORATION para la ejecución y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW, desde el inicio de la Ingeniería de Detalle, hasta la culminación y entrega de las obras e instalaciones y la puesta en operación de la central de generación hidroeléctrica.

Las principales responsabilidades específicas a cargo del Contratista serán las siguientes:

1. Revisar la información técnica existente, especialmente los estudios, diseños conceptuales y básicos efectuados por SINOHYDRO CORPORATION y aprobados por la firma ELECTROCONSULT, para que se tomen como base y se complementen en el diseño de detalle a ser ejecutados por SINOHYDRO CORPORATION.
2. Revisar y aprobar los diseños de ejecución (ingeniería de detalle) para las obras civiles; la fabricación, adquisición; montaje del equipamiento del Proyecto.

3. Revisar el listado de subcontratistas presentado por SINOHYDRO CORPORATION y previa consulta a COCASINCLAIR EP, comunicar al Contratista EPC su listado de No Objeción.
4. Fiscalizar técnicamente la construcción de las obras civiles y la fabricación, transporte, recepción, montaje y pruebas de los equipos hidromecánicos, mecánicos y eléctricos y todas las demás actividades necesarias para concluir con las pruebas y la puesta en operación e incorporación al Sistema Nacional Interconectado del Proyecto Hidroeléctrico Co-ca Codo Sinclair de 1500 MW.
5. Presenciar en fábrica las pruebas de los materiales, los hitos claves en el proceso de fabricación y las pruebas del equipo terminado. Aprobar los resultados y emitir las órdenes de embarque de los equipos fabricados.
6. Fiscalizar y aprobar los trabajos de investigaciones de campo y laboratorio complementarios que realice SINOHYDRO CORPORATION.
7. De ser el caso, fiscalizar los modelos hidráulicos para las obras de disipación de la salida del túnel en el embalse compensador y para las obras de acercamiento a las tomas de carga.
8. Fiscalizar y aprobar otros modelos y estudios que sean necesarios.
9. Revisar y evaluar los impactos ambientales durante la construcción y disponer la implementación de las medidas por parte del Contratista EPC, para cumplir con los Planes de Manejo Ambiental.
10. Revisar y aprobar los Manuales del Sistema de Manejo y Control de Calidad (QA/QC) y el de Seguridad Salud y Ambiente (SI/SA), que presente el Contratista EPC.
11. Preparar y reportar a la Supervisión de COCASINCLAIR EP, los informes mensuales de avances de obra; control y aseguramiento de la calidad; control de tiempos, plazos e hitos; instructivos operacionales; informes periódicos, especiales y finales; revisar y aprobar los planos de detalle y "como construido" (As Built) preparados por SINOHYDRO CORPORATION e informes de cumplimiento de los planes de manejo ambiental, seguridad industrial, novedades y eventos; y elaborar y mantener un registro fotográfico del proyecto.
12. Mantener un archivo ordenado y completo, de toda la información técnica y administrativa del Proyecto y entregarlo a COCASINCLAIR EP, conforme al avance del mismo.
13. Administrar el Contrato EPC suscrito entre COCASINCLAIR EP y SINOHYDRO CORPORATION.
14. Revisar, evaluar y aprobar las solicitudes de pago y/o planillas preparadas por SINOHYDRO CORPORATION y entregarlas a la Supervisión de COCASINCLAIR EP para validación, registro y trámite de pago.

⊕



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Julia 16 de 2014
Dr. Domingo P. ...



15. Realizar el análisis y la evaluación del flujo de caja proyectado, así como la gestión operativa - financiera y de control durante la ejecución del Proyecto, a COCASINCLAIR EP, anticipe a la entidad financiera los desembolsos de corto y mediano plazo que se proyectan.
16. Analizar y evaluar situaciones controversiales con el Contratista EPC, absolver consultas asociadas, procurar soluciones o emitir opiniones fundamentadas, en la búsqueda de la resolución definitiva, sea ésta técnica, administrativa o judicial.
17. Otras obligaciones, en el ámbito del contrato, que le sean requeridas u ordenadas por COCASINCLAIR EP.

A más de lo indicado en los numerales anteriores, el Contratista, para efectuar el Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto, será responsable de llevar adelante y ejecutar todos los procesos, actividades y tareas tanto en el campo de la ingeniería como en los ámbitos ambiental, administrativo - financiero, para garantizar que la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW, sea realizada en el plazo contractual, utilizando las mejores prácticas de la técnica y la ingeniería y que durante su vida útil, no se encuentre expuesto a riesgos por causa de omisiones imputables en la aprobación del diseño, cálculos o supervisión que hayan afectado la calidad o los márgenes de seguridad mínimos para este tipo de proyectos.

El Contratista, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 100 de la LOSNCP, asumirá la responsabilidad técnica de todos los servicios a su cargo; en consecuencia, es legal y pecuniariamente responsable de la validez de los resultados de los mismos y de su aplicabilidad, dentro de los términos determinados en el contrato y en el marco de los más altos estándares tecnológicos existentes en la actualidad; así como de los resultados de los servicios prestados por SINOHYDRO CORPORATION.

El Contratista realizará todas sus actividades con diligencia, empleando personal técnico calificado, con experiencia en trabajos similares, de acuerdo a los requisitos establecidos en estos documentos precontractuales.

Adicionalmente, realizará todos los análisis de los problemas que se presenten, de modo que pueda emitir con oportunidad las instrucciones, lineamientos y órdenes necesarias al Contratista EPC, velando por la economía, eficiencia, operatividad y seguridad de las obras y el equipamiento.

2.3 Modalidad y Forma de Pago de los Servicios Contratados

Los pagos de los servicios se realizarán con fondos propios, provenientes del presupuesto de COCASINCLAIR EP, con cargo a la partida presupuestaria número 02.07.00.00.00.

2.3.1 Anticipo

COCASINCLAIR EP otorgará un anticipo del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, previa presentación de las garantías de Buen Uso del Anticipo y Fiel Cumplimiento del Contrato. El anticipo se descontará de cada uno de los pagos mensuales, hasta amortizar el 100% de su valor total.

2.3.2 Pagos por Planillas Mensuales

Pagos mensuales por:

- **Costos de personal y cargas sociales:** Los servicios técnicos realmente ejecutados, que se pagarán a los valores unitarios mensuales definidos en el formulario N° 10E.
- **Costos y Gastos Comprobables y Reembolsables:** Todos los demás costos y gastos directos definidos según el Artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría, los que se describen a continuación, sin que estos sean limitantes:
 - **ACTIVOS FIJOS:** Previa autorización de la Supervisión de COCASINCLAIR EP, la Contratista podrá adquirir y presentar para reembolso, entre otros:

Vehículos
Software y Licencias
Hardware
Equipos de comunicación
Equipos de topografía y geodesia
Muebles y equipos de oficinas
Equipos varios
Campamentos y oficinas

Los activos fijos reembolsables son de propiedad de COCASINCLAIR EP y estarán en custodia del Contratista durante el desarrollo del Proyecto. Aquellos activos que sean adquiridos en el exterior, deberán cumplir con todo el proceso de importación y nacionalización.

- **GASTO CORRIENTE:** Previa autorización de la Supervisión de COCASINCLAIR EP y contra presentación de documentación de soporte para el pago, se reembolsarán los siguientes costos:

Gasto de Viajes y movilización fuera del proyecto para la ejecución de pruebas en fábrica o laboratorio.
Mantenimiento, Seguros y Matrículas de activos fijos, de propiedad de COCASINCLAIR EP, en custodia del Contratista.
Servicios e investigaciones de campo y laboratorio, que están fuera del alcance negociado, si fueren requeridos por COCASINCLAIR EP durante la vigencia del presente contrato.
"Servicios Especializados" no contemplados en la propuesta.

Referente al valor de los Costos y Gastos Comprobables y Reembolsables, COCASINCLAIR EP estima que estarán dentro de un rango comprendido entre el 7% y 12% del valor total de la oferta.

15 p.



- **Gastos generales o costos indirectos:** Los que, según el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son aquellos que se reconocen a los consultores, para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular.
- **Costos por Administración de Costos y Gastos Comprobables y Reembolsables:** Es el porcentaje que cobra el Contratista por la administración de éstos.
- **Utilidad Empresarial:** que es el porcentaje que se margina el Contratista, según el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asume en la prestación del servicio de consultoría que se contrata.

Los gastos generales o costos indirectos, los costos por administración de costos y gastos comprobables y reembolsables y la utilidad empresarial se presentarán, de acuerdo a los formularios correspondientes.

Las planillas presentadas por el Contratista para el Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto, serán aprobadas por el Administrador del Contrato.

2.4 Preparación de las Ofertas

Los Oferentes deberán revisar cuidadosamente los Documentos Precontractuales (DPC) y cumplir con los requisitos solicitados en ellos. El costo de preparación deberá ser asumido por los Oferentes.

2.4.1 Visita al sitio del Proyecto

Los Oferentes deberán conocer el Sitio de las Obras, a fin de que tengan conocimiento de las condiciones allí existentes y su certificado de constancia se incluirá en el Sobre No.1 de la Oferta.

2.4.2 Documentación a ser entregada para conocimiento del Oferente

Conjuntamente con los DPC y con el objeto de facilitar un conocimiento general y amplio del Proyecto, COCASINCLAIR EP pondrá en su página web, www.cocasinclair.com la siguiente documentación:

- a. Informe final de Rediseño Conceptual para 1500 MW del Proyecto, realizado en 2008, por ELC.
- b. Estudios de Factibilidad de 1500 MW del Proyecto, realizado en 2009.
- c. Anexo A del Contrato EPC: "REQUISITOS DE COCASINCLAIR".
- d. Anexo X del Contrato EPC: " PARÁMETROS, ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE EL CONTRATISTA DE GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN"

Adicionalmente, para un mayor conocimiento de los antecedentes técnicos del Proyecto, los Oferentes podrán revisar el Contrato EPC suscrito con SINOHYDRO CORPORATION y sus Anexos, así como la información inherente al proyecto. Esta información estará disponible en las oficinas de COCASINCLAIR EP, en la ciudad de Quito, para lo cual se habilitará un Data Room. La visita al Data Room se realizará previa firma de un Acuerdo de Confidencialidad y de acuerdo al calendario de visitas que se establecerá para el efecto.

2.4.3 Facilidades para el Contratista

COCASINCLAIR EP (CCS) entregará, previa autorización de la Supervisión de CCS, el área en metros cuadrados que solicite el contratista, para que pueda edificar sus bloques de vivienda, oficinas y otros; dicha infraestructura será mantenida por el Contratista y entregada sin costo, en buenas condiciones a COCASINCLAIR EP, una vez terminada la obra.

Se otorgarán, además, áreas en el campamento permanente de Operación a construirse por parte del Contratista EPC, en el Embalse Compensador, que se estima estará listo para finales del año 2012.

2.4.4 Servicios básicos

El costo por consumo de servicios básicos estará a cargo del Contratista y no será reembolsable.

2.4.5. Responsabilidad

La Comisión Técnica no admitirá reclamo posterior alguno del Oferente, que se fundamente en el desconocimiento de los DPC, de la información disponible en el Data Room y/o del sitio de las Obras y facilidades.

2.5 Costo de Preparación de la Oferta

Los costos que demande la preparación de la oferta son de cargo y cuenta del Oferente, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en lo posterior por los gastos incurridos, cualquiera que fuese el resultado del concurso, incluso en la eventualidad de que se declare desierto.

2.6 Precio de la Oferta

El precio de la oferta deberá cubrir los costos de personal y cargas sociales, gastos comprobables y reembolsables, gastos generales e indirectos, costos por administración de gastos comprobables y reembolsables, así como la utilidad empresarial, es decir, absolutamente todo lo necesario para el cumplimiento cabal de los servicios requeridos en estos pliegos.

Para la elaboración de su oferta, el Oferente deberá considerar la aplicación de las siguientes disposiciones en materia tributaria:

- La Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP).
- Ley de Régimen Tributario -Interno y sus exenciones;
- Código Tributario;



- Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario - Financiera;
- Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas;
- Ley de Racionalización Tributaria; y,
- Otra legislación tributaria conexas vigente.

El presupuesto referencial no contempla el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los precios ofertados son de exclusiva responsabilidad del Oferente. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más competitiva.

2.7 Plazo del Contrato

Los servicios contratados, deben ejecutarse en un plazo de SESENTA Y SEIS (66) meses, que se iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio y terminará con el cumplimiento del contratista EPC, de los ítems pendientes constantes en el Acta de Recepción Provisional de la Fase II (periodo no mayor a 6 meses). Para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva del Proyecto (contrato EPC), el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto, deberá concurrir con su Jefe del Proyecto y los especialistas, que COCASINCLAIR EP estime necesarios. Este plazo podrá modificarse si el plazo del Contrato EPC se modificare.

2.8 Validez de la Oferta

Las ofertas deberán tener un tiempo de validez mínimo de NOVENTA (90) días calendario, contado a partir de la fecha para su presentación.

En circunstancias excepcionales, la Comisión Técnica de Ofertas de COCASINCLAIR EP, podrá solicitar a los Oferentes la extensión del plazo de validez de sus ofertas hasta por 10 días adicionales. Esta solicitud y las respuestas, se realizarán por escrito a través de carta o utilizando el portal web del INCOP, www.compraspublicas.gob.ec. Si el Oferente o el Oferente adjudicatario se negaren a la solicitud, quedará descalificado o se levantará la adjudicación, según sea el caso.

2.9 Oferentes

Podrán participar en el presente Concurso las consultoras extranjeras, solas o asociadas entre sí, obligatoriamente asociadas con una o varias consultoras nacionales.

Los Oferentes no podrán constituir la nómina con las personas mencionadas en los Arts. 62 y 63 de la LOSNCP, referentes a inhabilidades generales e inhabilidades especiales, respectivamente.

Para la participación en el concurso y hasta antes de la celebración del contrato, no hace falta que las instituciones y/o consultoras extranjeras estén domiciliadas en el Ecuador, pero deberán acreditar un representante legal en el país.

Para la presentación de las ofertas no se requiere que los Oferentes que se vayan a asociar, hayan formalizado el contrato de asociación; bastará el compromiso de asociación y la designación del Procurador Común, Apoderado o Representante Legal Único, en instrumento otorgado ante

Notario Público en el Ecuador. No obstante lo señalado, la Asociación adjudicataria, en forma previa a la celebración del contrato, cumpliendo con los requisitos legales, deberá formalizar la Asociación y domiciliarse en el Ecuador.

Para suscribir el contrato, el representante legal de la misma, asumirá la responsabilidad legal, técnica y económica del cumplimiento del mismo.

Para el caso de una Asociación ya conformada, el contrato de asociación deberá adecuarse a lo establecido en estos Documentos Precontractuales.

2.10 Personal del Oferente

2.10.1 Asignación del Personal Principal o Clave

El Oferente tiene completa autonomía en la determinación del Personal Técnico Principal que requiera para efectuar los trabajos contemplados en los Términos de Referencia de la Sección IV; sin embargo, debe cumplir con los perfiles requeridos, que serán evaluados en la calificación técnica de la Oferta y lo establecido en el literal c) del numeral 3.8.2, respecto a la oferta económica.

Si el Oferente necesitare proveer más profesionales para cumplir con el contrato, lo hará constar así en su oferta.

Para acreditar la formación y experiencia profesional de los expertos, el Oferente deberá presentar el curriculum vitae, de cada uno de ellos, utilizando el Formulario No. 6 de la Sección VI.

Para el inicio de los trabajos, se admitirán cambios en el personal principal o clave que se incluyó en la propuesta adjudicada, hasta en un 15%, solo para casos de fuerza mayor o enfermedad, debidamente comprobados y previa autorización de COCASINCLAIR EP, a excepción del Director de Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto. Los reemplazantes propuestos deberán tener un perfil de iguales o mejores características que el reemplazado y deberá ser calificado y aprobado por COCASINCLAIR EP.

Durante la ejecución del Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto se admitirán cambios del personal principal o clave, hasta un 15% adicional a lo indicado en el párrafo anterior.

2.10.1.1 Personal en la Sede y sitios de fabricación de equipos

En las diferentes áreas de especialización, cada uno de los profesionales deberá acreditar experiencia en estudios, diseños, supervisión de fabricación y pruebas, en su especialidad, para centrales hidroeléctricas de acuerdo a los requisitos establecidos para cada uno de ellos, en el Cuadro del numeral 3.8.1.3.

2.10.1.2 Personal en el sitio del proyecto

En las diferentes áreas de especialización, estos profesionales deberán acreditar experiencia específica en gerenciamiento y/o fiscalización, de construcción, en su especialidad, para



centrales hidroeléctricas, de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos para cada uno de ellos en el Cuadro del numeral 3.8.1.3.

2.11 Incompatibilidades

Se advierte a los Oferentes que no podrán incluir, en su oferta, como personal técnico principal, auxiliar o personal administrativo, a personas que pertenezcan a COCASINCLAIR EP y SINOHYDRO CORPORATION.

No se podrán presentar a este proceso como participantes individuales en dos ofertas diferentes, dos consultoras que mantengan una relación de vinculación como holding, matriz, subsidiaria, sucursal, agencia o filial, entre ellas.

Así mismo, no se podrán presentar a este proceso Oferentes que tengan vinculación administrativa, técnica o financiera con el Contratista EPC.

2.12 Conflicto de Intereses

Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando la nacionalidad de cualquier de los miembros de una asociación ofertante coincida con la nacionalidad del Contratista EPC. Si se produce este caso la oferta será automáticamente rechazada.

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

CONPI-001-2011

SECCION III

CONDICIONES GENERALES

3.1 Comisión Técnica

Todo proceso de concurso público de consultoría presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, que se encargará del trámite del proceso y la elaboración de los Pliegos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la LOSNCP.

Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos Pliegos, y recomendará a la máxima autoridad de COCASINCLAIR EP, la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

3.2 Inhabilidades

No podrán intervenir en el proceso, ningún Oferente que se encuentre incurso en las inhabilidades generales o especiales determinadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP, en estos documentos o que incurra en conflicto de intereses, según lo establecido en estos Pliegos.

3.3 Modelos obligatorios de Pliegos

El Oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta utilizando el modelo de Pliegos (DPC) establecido por el INCOP el cual ha sido ajustado por COCASINCLAIR EP para adaptarlo a las características particulares de este proceso.

3.4 Obligaciones del Oferente

Los Oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del Oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

3.5 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución INCOP No. 021-09 de 12 de mayo de 2009, los participantes podrán realizar preguntas sobre los Pliegos a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, con copia a la siguiente dirección electrónica: luciano.cepeda@cocasinclair.com. COCASINCLAIR EP, dentro de la fecha límite indicada en el cronograma, emitirá respuestas que se publicarán en el portal.

La Comisión Técnica podrá, en la etapa de preguntas y respuestas, emitir aclaraciones o modificaciones de los Pliegos, siempre y cuando estas no cambien el presupuesto referencial, ni el



objeto del proceso contemplado en estos Pliegos.

Si algún participante no acusare recibo de los Alcances, se considerará como si los hubiera recibido.

Las respuestas, aclaraciones, modificaciones e interpretaciones que realizare la Comisión Técnica se darán por recibidas por todos los participantes, una vez que han sido publicadas en el Portal y se considerarán como parte integrante de los Documentos Precontractuales.

Únicamente las respuestas, aclaraciones, modificaciones o interpretaciones dadas en la forma antes indicada por la Comisión, serán oficiales. Se previene a los Oferentes que la Comisión es la única fuente autorizada para dar información relacionada con este proceso.

3.6 Idioma y Autenticidad de los Documentos

La documentación que contempla la oferta, así como la correspondencia relacionada debe ser escrita en idioma castellano. Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del Oferente, en cuyo caso deberán salvarse por parte del Oferente, rubricando al margen.

Para el caso de los documentos emitidos en otro idioma, se presentarán aquellos, acompañados de la correspondiente traducción al castellano.

3.7 Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación

3.7.1 Apertura del Sobre N° 1

En la fecha y hora señalada en la Convocatoria o en las prórrogas otorgadas por la Comisión Técnica, en acto público se abrirá el Sobre No. 1. Un miembro de la Comisión y el Secretario rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados y se levantará la correspondiente acta.

3.7.1.1 Análisis preliminar del contenido del Sobre N° 1

La Comisión Técnica verificará que el Sobre No. 1 contenga todos los documentos solicitados; que no tengan tachaduras o enmiendas no salvadas.

De ser necesario, la Comisión Técnica solicitará la convalidación de errores a través del portal www.compraspublicas.gov.ec para el efecto se concederá el término de cinco (5) días para realizar dicha convalidación, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. La convalidación se realizará a través del portal y de manera física. Los Oferentes convalidarán los errores de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 de la LOSNCP y 23 de su Reglamento General. La Comisión Técnica formalizará lo actuado mediante la emisión del Acta respectiva.

3.7.2 Etapa de Evaluación Técnica

La Comisión Técnica evaluará y calificará cada propuesta conforme a una escala que sumará cien (100) puntos.

La Comisión Técnica antes de la apertura del Sobre N° 2, notificará, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec los resultados finales de la evaluación del Sobre N° 1, debidamente sustentados.

Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las ofertas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70) puntos. Las ofertas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

3.7.3 Etapa de Evaluación Económica

Dentro del término establecido en el artículo 39 del Reglamento General de la LOSNCP, la Comisión Técnica procederá a la apertura del Sobre N° 2, en los términos de los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Resolución INCOP No. 021-09 de 12 de mayo de 2009.

3.7.4 Negociación y Adjudicación

La Comisión Técnica negociará de acuerdo a los términos del artículo 40 del Reglamento General de la LOSNCP.

No se volverá a llamar para nuevas negociaciones al proponente con el cual no se llegó a un acuerdo durante la negociación.

El acta de negociación será firmada por los miembros de la Comisión y el Representante Legal, Apoderado o Procurador Común del Oferente adjudicado. Se negociará por intermedio de su representante legal o procurador común, o el delegado de éstos, debidamente acreditado, y de los profesionales que estime necesario.

Iniciado el proceso de negociación, éste no podrá suspenderse por motivo alguno, salvo por circunstancias de fuerza mayor. La Comisión y el Representante Legal, o el delegado del Oferente adjudicado laborarán en jornadas completas y sucesivas hasta que se produzcan resultados y de no ser estos positivos continuarán ininterrumpidamente hasta lograr un acuerdo.

La máxima autoridad de COCASINCLAIR EP, adjudicará el contrato, en los términos del último inciso del artículo 40 del Reglamento General de la LOSNCP. En caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones, se declarará desierto de conformidad al artículo 33 de la LOSNCP.

El acta de negociación y la resolución de adjudicación debidamente suscritas, se publicarán en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

3.8 Criterios de evaluación

La Comisión calificará el contenido de los Sobres Nos. 1 y 2, bajo los parámetros de evaluación determinados por COCASINCLAIR EP.

Durante el proceso de calificación se aplicará el concepto de convalidación de errores u omisiones subsanables.

3.8.1 Evaluación Técnica



La Propuesta Técnica se evaluará, sobre un máximo de 100 puntos en función de los criterios señalados en el Artículo 41 y a lo estipulado en el Artículo 25 de la LOSNCP.

En consecuencia, la Propuesta técnica se calificará con base en los siguientes criterios y puntajes:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Capacidad técnica y administrativa disponible	5
2	Antecedentes y experiencia del Oferente demostrables en realización de trabajos anteriores. Experiencia general (8p) y Experiencia específica (25p)	33
3	Antecedentes y experiencia demostrables del Personal Técnico Principal	40
4	Plan de Trabajo metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto	5
5	Disponibilidad de recursos, instrumentos y equipos	5
6	Transferencia de Tecnología y capacidad técnica de los profesionales nacionales para posiciones principales o clave; Transferencia de Tecnología (2p), Utilización de la capacidad técnica de profesionales nacionales (10p)	12
	PUNTAJE TOTAL	100

3.8.1.1 Capacidad Técnica y Administrativa disponible (Máximo 5 puntos)

Para la evaluación de la capacidad técnica y administrativa disponible del Oferente, la Comisión evaluará aspectos de la organización central del Proponente y de las compañías integrantes de la asociación, de ser el caso.

Para este capítulo específico, la declaración jurada no requiere ser apostillada ni presentada en documento original. Las certificaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, y otros certificados solicitados pueden ser copias simples, sin embargo de lo cual COCASINCLAIR EP se reserva el derecho de solicitar el apostille o certificación de las copias simples, sea durante el proceso de subsanación, durante la etapa de negociación hasta la firma del contrato, o luego de suscrito el contrato.

Para la calificación de los literales a), b) y c), detallados más adelante, se obtendrá el promedio aritmético de la calificación individual del grupo de empresas asociadas extranjeras y el promedio aritmético de la calificación individual del grupo de empresas asociadas nacionales. La calificación del Oferente, será el promedio aritmético de la puntuación obtenida por los dos

grupos. A petición del Oferente formulada en una nota en el respectivo formulario, se calificará solamente a aquellas compañías miembros de la asociación que el Oferente indique, pero no menos de dos compañías, una por grupo.

Se calificará cada uno de los aspectos de la siguiente manera:

a) Capacidad Administrativa (Máximo 1 punto)

El Oferente presentará el organigrama de la empresa y su descripción. La información deberá ser presentada en los Formularios N° 2-C.

Se evaluará si el nombre del funcionario que aparece como jefe (responsable) de cada departamento de la organización central que tiene la empresa según su organigrama (excluyendo Directores de Proyectos Específicos y personal bajo ellos) corresponde a recursos humanos de planta. La empresa extranjera demostrará la condición de dicho personal mediante certificación de la máxima autoridad de la consultora y la empresa nacional lo demostrará mediante la afiliación al IESS. Formularios N° 2-D.

Se calificará, independientemente, tanto a la consultora extranjera como a la nacional de cada Oferente. Al Oferente que presente el mayor número de personal que cumpla con lo descrito, se le otorgará el 100% del puntaje; al Oferente que presente, por lo menos 6 colaboradores que cumplan con lo descrito, se le otorgará el 25% del puntaje, a los otros Oferentes se los calificará proporcionalmente al número de personal presentado, un número menor a 6 personas, será calificado con cero puntos.

b) Capacidad Técnica (Máximo 2 puntos)

El Proponente describirá la forma como están organizados los recursos humanos técnicos (con título profesional de al menos tercer nivel) dentro de la sede y los sistemas implementados en la organización empresarial para que su capacidad técnica disponible pueda dar apoyo al proyecto en general. Para ello se considerará la información presentada en los Formularios N° 2-E.

La capacidad técnica será evaluada con base en la disponibilidad de personal técnico experimentado. El Oferente presentará un listado de los recursos humanos técnicos que laboran a tiempo completo para su organización, que tengan título profesional de al menos tercer nivel, otorgado hace 10 años o más.

Las consultoras extranjeras y nacionales demostrarán el tiempo de graduación del personal profesional propuesto para participar en el proyecto, mediante la presentación de copias de los títulos profesionales.

Se calificará, independientemente, tanto a la consultora extranjera como a la nacional de cada Oferente. Al Oferente que presente el mayor número de personal que cumpla con lo descrito, se le otorgará el 100% del puntaje; al Oferente que presente, por lo menos 6 colaboradores que cumplan con lo descrito, se le otorgará el 25% del puntaje, a los otros Oferentes se los calificará proporcionalmente al número de personal presentado, un número menor a 6 personas, será calificado con cero puntos.

AS


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Socia Esm.
Hoja 28 de 47
Dr. Reinaldo...



c) **Sistema de Gestión de Calidad (Máximo 2 puntos)**

Se evaluará, en función de la disponibilidad y la presentación de Certificados del Sistema de Gestión de Calidad del Oferente tanto para las empresas nacionales como para las empresas extranjeras. Deberán ser incluidos en los Formularios N° 2-F

Certificación ISO 9001-2000 ó 2008 ó similar de los procesos de diseño, gerenciamiento y fiscalización de proyectos de construcción. **2.0 puntos**

Certificación ISO 9001-2000 ó 2008 ó similar de procesos de la empresa, cuando no se incluyan todos los procesos de diseño, gerenciamiento y fiscalización de proyectos de construcción. **1.0 puntos**

No dispone de certificado **0.0 puntos**

3.8.1.2 Antecedentes y Experiencia del Oferente demostrables en realización de trabajos anteriores (Máximo 33 puntos)

Los Oferentes deberán informar su experiencia general y su experiencia específica durante los últimos treinta (30) años.

Para efectos de este proceso, a continuación se presentan las siguientes definiciones:

Estudios o diseños a nivel de factibilidad: Son aquellos que hayan definido el esquema del proyecto, el tipo de estructuras, la ubicación de las mismas, el costo y la factibilidad de la inversión y hayan respaldado su trabajo con informes y planos efectuados utilizando resultados de investigaciones directas del subsuelo. Para que **estudios o diseños a nivel de factibilidad** sean evaluados como experiencia general, deberán haber concluido totalmente.

Estudios o diseños definitivos: Constituyen los diseños efectuados utilizando resultados de investigaciones directas del subsuelo que incluyan perforaciones rotativas, cuyos productos, emitidos para efectos de contratación de obra, sean por lo menos planos que definan todos los elementos principales de cada obra civil, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, que permitan determinar de manera confiable los rubros e ítems de construcción de obras civiles, así como las características básicas para la fabricación, provisión y montaje del equipamiento. Para que un proyecto de **diseños definitivos** sea evaluado como experiencia general o experiencia específica, el diseño deberá estar concluido totalmente.

Diseños o Ingeniería de detalle: Constituyen los diseños cuyos productos son los planos con dimensionamiento detallado, elaborados durante la construcción de las obras.

Proyecto en proceso de construcción: Serán evaluados como experiencia general o experiencia específica, los servicios de gerencia, diseño de detalle y/o fiscalización de la construcción de un proyecto que deberá tener un porcentaje de avance de obra de al menos el 75% a la fecha de la convocatoria del presente concurso.

Se calificarán con el 100% del puntaje a los proyectos en los cuales el Oferente haya tenido una participación económica de, por lo menos, 15% del valor de la consultoría, con 25% del puntaje a los proyectos en los cuales el Oferente haya tenido una participación económica del 5% del

valor de la consultoría y con cero puntos para participaciones menores al 5%; para valores intermedios entre el 5% y 15%, el puntaje se asignará, en forma proporcional. El Oferente presentará el contrato de asociación, documento suscrito por el cliente, documento suscrito por todas las compañías asociadas o una declaración jurada, en la que se señale el porcentaje económico de participación en los diferentes proyectos.

a) Experiencia General del Oferente (Máximo 8 puntos)

Como Antecedentes y Experiencia del Oferente en la Realización de Trabajos Generales de Consultoría, los participantes deben presentar, en el Formulario 3G-P (Experiencia General Principal, entendiéndose como tal a la experiencia de las entidades extranjeras) y 3G-C (Experiencia General Complementaria, entendiéndose como tal a la experiencia de las consultoras nacionales), información sobre la experiencia de las empresas en la realización de trabajos de consultoría en ingeniería tales como **estudios de factibilidad, diseños definitivos, diseños de detalle, fiscalización de la construcción, gerencia de contratos de ejecución de infraestructura, entre otros**, realizados bajo un mismo contrato durante los últimos treinta (30) años, cada uno con montos de servicios de consultoría (MSC) o montos de construcción de obras civiles y equipamiento (MCOCE) respectivamente iguales o mayores a:

Experiencia General Principal (Experiencia de entidades extranjeras): Se calificarán los proyectos presentados por las empresas extranjeras, hasta un máximo de seis (6) proyectos. A cada proyecto que supere USD 15 millones (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América) (si se certifica MSC) o USD 1200 millones (un mil doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) (si se certifica MCOCE), se le asignará un punto.

Experiencia General Complementaria (Experiencia de consultoras nacionales): Se calificarán los proyectos presentados por las empresas nacionales hasta un máximo de dos (2) proyectos. A cada proyecto que supere USD 1.5 millones (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) (si se certifica MSC) o USD 120 millones (ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) (si se certifica MCOCE), se le asignará un punto.

Para los proyectos construidos se considerará, para el cálculo del monto de inversión en dólares de los Estados Unidos de América, el monto a la fecha de finalización de la obra incluidos sus reajustes, adiciones o modificaciones; para los proyectos cuyas obras estén en proceso de construcción, se considerará, para el cálculo del monto de inversión en dólares de los Estados Unidos de América, el monto del o de los contratos a la fecha de su suscripción; y, para los proyectos diseñados no construidos, se considerará para el cálculo del monto de inversión en dólares de los Estados Unidos de América, el monto del presupuesto de inversión a la fecha de su elaboración.

Para el caso de contratos en monedas diferentes a dólares de los Estados Unidos de América, el valor de dichos contratos se deberá convertir a dólares de los Estados Unidos de América a la fecha señalada en el párrafo precedente, aplicando el tipo de cambio vigente para la venta, en tal fecha.

Tanto para los proyectos ejecutados como para aquellos en ejecución o no ejecutados, la evaluación de los montos se realizará tomando en cuenta su valor actualizado, para lo cual el Oferente deberá actualizar montos de inversión en dólares de los Estados Unidos de América con una tasa del 2% anual, desde la respectiva fecha, hasta la fecha de la convocatoria presente

concurso.

b) Experiencia Específica del Oferente (Máximo 25 puntos)

La Experiencia Específica del Oferente se calificará en dos ámbitos, Experiencia Específica Principal que corresponde a la experiencia de la consultora asociada extranjera y Experiencia Específica Complementaria que corresponde a la experiencia de la consultora asociada nacional. Como Experiencia Específica del Oferente en la realización de trabajos similares, los Oferentes deben informar la experiencia en cada uno de los *TIPOS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS* que se señalan más adelante.

Cada Oferente puede informar para cada *TIPO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS* los mismos proyectos o proyectos diferentes.

b1) Experiencia Específica Principal (Máximo 20 puntos)

Se calificará de acuerdo con lo siguiente:

- a) A las experiencias relacionadas con: **i) diseños definitivos o ii) diseños de detalle de obras subterráneas que incluyan túneles, pozos verticales o inclinados, según el Formulario No. 3E-1P:**
- 0.41 puntos por cada proyecto con excavaciones mayores a 500.000 m³, en un mismo proyecto o bajo un mismo contrato.
 - Puntaje proporcional desde 0.20 hasta 0.40 puntos por cada proyecto con excavaciones comprendidas entre 100.000m³ y 499.999m³, en un mismo proyecto o bajo un mismo contrato.
 - No se asignará puntaje por cada proyecto con excavaciones menores a 100.000 m³.

Se calificará un máximo de cuatro (4) proyectos 1.64 puntos

- b) A las experiencias relacionadas con: **i) diseños definitivos o ii) diseños de detalle para cavernas como parte de obras de centrales hidroeléctricas u otro tipo de infraestructura, según el Formulario No. 3E-2P:**
- 0.41 puntos por cada proyecto con un volumen de excavación mayor a 100.000 m³ en un mismo proyecto o bajo un mismo contrato.
 - Puntaje proporcional desde 0.20 hasta 0.40 puntos por cada proyecto con excavaciones comprendidas entre 50.000 m³ y 99.999 m³, en un mismo proyecto o bajo un mismo contrato.
 - No se asignará puntaje por cada proyecto con excavaciones menores a 50.000 m³.

Se calificará un máximo de cuatro (4) proyectos 1.64 puntos

- c) A las experiencias relacionadas con: **i) especificaciones técnicas y planos para contratar el suministro de equipamiento eléctrico y mecánico o ii) la supervisión de los diseños efectuados por el fabricante de equipamiento eléctrico y mecánico, para centrales hidroeléctricas, según el Formulario No. 3E-3P:**
- 0.41 puntos por cada central con unidades de capacidad individual mayor a 100 MW.
 - Puntaje proporcional desde 0.20 hasta 0.40 puntos por cada central con unidades de

capacidad individual de capacidad comprendida entre 60 y 99MW.

- No se asignará puntaje por cada central con unidades de capacidad individual de capacidad menor a 60 MW.

Se calificará un máximo de cuatro (4) proyectos

1.64 puntos

d) A las experiencias relacionadas con: **i) diseños definitivos o ii) diseños de detalle para presas de hormigón o tipo enrocado con pantalla de hormigón (CFRD), con alturas mayores a 40 m, según el Formulario No. 3E-4P:**

- 0.49 puntos por cada proyecto de presa de hormigón o tipo enrocado con pantalla de hormigón (CFRD) con altura mayor a 40 m.
- Puntaje proporcional desde 0.25 hasta 0.48 puntos por cada proyecto de presa de hormigón o tipo enrocado con pantalla de hormigón (CFRD) con alturas comprendidas entre 25 m y 40 m, en un mismo proyecto o bajo un mismo contrato.
- No se asignará puntaje por cada proyecto con presa de hormigón o tipo enrocado con pantalla de hormigón (CFRD) menores a 25 m.

Se calificará un máximo de dos (2) proyectos

0.98 puntos

e) A las experiencias relacionadas con: **i) especificaciones técnicas y planos para contratar el suministro de equipamiento de subestaciones encapsuladas en gas SF6, fabricación y pruebas, según el Formulario No. 3E-5P:**

- 0.41 puntos por cada subestación con tensiones superiores a 400KV.
- Puntaje proporcional desde 0.20 hasta 0.40 puntos por cada subestación con tensiones comprendidas entre 138 y 400KV.
- No se asignará puntaje por cada subestación con tensiones inferiores 138KV.

Se calificará un máximo de cuatro (4) proyectos

1.64 puntos

f) A las experiencias relacionadas con: **i) especificaciones técnicas y planos para contratar el suministro de cable con aislamiento seco, según el Formulario No. 3E-6P:**

- 0.41 puntos por cada proyecto con cable de aislamiento XLPE, mayor a 400KV.
- Puntaje proporcional desde 0.20 hasta 0.40 puntos por cada proyecto con tensiones comprendidas entre 138 y 400KV.
- No se asignará puntaje por cada proyecto con tensiones inferiores 138KV.

Se calificará un máximo de cuatro (4) proyectos

1.64 puntos

g) A las experiencias relacionadas con la **fiscalización de diseño y/o construcción de obras subterráneas que contengan túneles, pozos verticales o inclinados, según el Formulario No. 3E-7P:**

- 0.41 puntos por cada proyecto con excavaciones mayores a 500.000 m³, en un mismo proyecto o bajo un mismo contrato.
- Puntaje proporcional desde 0.20 hasta 0.40 puntos por cada proyecto con excavaciones comprendidas entre 499.999 m³ y 100.000 m³, en un mismo proyecto o bajo un mismo contrato.
- No se asignará puntaje por cada proyecto con excavaciones menores a 100.000



Se calificará un máximo de cuatro (4) proyectos

1.64 puntos

- h) A las experiencias relacionadas con la **fiscalización de diseño y/o construcción de cavernas como parte de obras de centrales hidroeléctricas u otro tipo de infraestructura, según el Formulario No. 3E-8P.**
- 0.41 puntos por cada proyecto con un volumen de excavación mayor a 100.000 m³ en un mismo proyecto o bajo un mismo contrato.
 - Puntaje proporcional desde 0.20 hasta 0.40 puntos por cada proyecto con excavaciones comprendidas entre 50.000 m³ y 99.999 m³, en un mismo proyecto o bajo un mismo contrato.
 - No se asignará puntaje por cada proyecto con excavaciones menores a 50.000 m³.

Se calificará un máximo de cuatro (4) proyectos

1.64 puntos

- i) A las experiencias relacionadas con la **fiscalización de diseño, fabricación y pruebas para equipamiento eléctrico y mecánico de centrales hidroeléctricas, según el Formulario No. 3E-9P.**
- 0.41 puntos por cada central con unidades de capacidad individual mayor a 100 MW. Puntaje proporcional desde 0.20 hasta 0.40 puntos por cada central con unidades de capacidad individual de capacidad comprendida entre 60 y 99MW.
 - No se asignará puntaje por cada central de capacidad menor a 60 MW.

Se calificará un máximo de cuatro (4) proyectos

1.64 puntos

- j) A las experiencias relacionadas **fiscalización de diseño y/o construcción de presas de hormigón o tipo enrocado con pantalla de hormigón (CFRD), con alturas mayores a 40 m, según el Formulario No. 3E-10P:**
- 0.49 puntos por cada proyecto de presa de hormigón o tipo enrocado con pantalla de hormigón (CFRD) con altura mayor a 40 m.
 - Puntaje proporcional desde 0.25 hasta 0.48 puntos por cada proyecto de presa de hormigón o tipo enrocado con pantalla de hormigón (CFRD) con alturas comprendidas entre 25 m y 40 m, en un mismo proyecto o bajo un mismo contrato.
 - No se asignará puntaje por cada proyecto con presa de hormigón o tipo enrocado con pantalla de hormigón (CFRD) menores a 25 m.

Se calificará un máximo de dos (2) proyectos

0.98 puntos

- k) A las experiencias relacionadas con: **la fiscalización de diseño y suministro de equipamiento de subestaciones encapsuladas en gas SF₆ y pruebas, según el Formulario No. 3E-11P:**
- 0.41 puntos por cada subestación con tensiones superiores a 400KV.
 - Puntaje proporcional desde 0.20 hasta 0.40 puntos por cada subestación con tensiones comprendidas entre 138 y 400KV.
 - No se asignará puntaje por cada subestación con tensiones inferiores 138KV.

Se calificará un máximo de cuatro (4) proyectos

1.64 puntos

l) A las experiencias relacionadas con: **fiscalización de diseño y suministro de cable con aislamiento seco, según el Formulario No. 3E-12P:**

- 0.41 puntos por cada proyecto con cable de aislamiento XLPE, mayor a 400KV.
- Puntaje proporcional desde 0.20 hasta 0.40 puntos por cada proyecto con tensiones comprendidas entre 138 y 400KV.
- No se asignará puntaje por cada proyecto con tensiones inferiores 138KV.

Se calificará un máximo de cuatro (4) proyectos 1.64 puntos

m) A las experiencias relacionadas con el **gerenciamiento o administración de contratos para la construcción o para el suministro de equipamiento eléctrico y mecánico para centrales hidroeléctricas, según el Formulario No. 3E-13P:**

- 0.41 puntos por cada central mayor a 400 MW.
- Puntaje proporcional desde 0.20 hasta 0.40 puntos por cada central de capacidad comprendida entre 160 y 399 MW
- No se asignará puntaje por cada central de capacidad menor a 160MW.

Se calificará un máximo de cuatro (4) proyectos 1.64 puntos

En caso de que la sumatoria del puntaje asignado al Oferente para calificar su experiencia específica principal supere veinte (20) puntos, la calificación máxima será de veinte (20) puntos.

Los proyectos presentados como experiencia general no serán evaluados si son presentados como experiencia específica.

b2) Experiencia Específica Complementaria (Máximo 5 puntos)

Se calificará la experiencia específica complementaria, de la siguiente forma:

a) A las experiencias relacionadas con: **i) diseños definitivos o ii) diseños de detalle de obras de infraestructura, tales como, vías, puentes, canales, obras de captación de agua, etc, cuyo costo total de consultoría sea como se especifica más adelante, según el Formulario No. 3E-1C:**

- 0.150 puntos por cada contrato con un costo mayor a 500.000 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
- Puntaje proporcional desde 0.075 hasta 0.149 puntos por cada contrato con un costo entre US\$100.000 y US\$499.999.
- No se asignará puntaje por cada contrato con costos menores a US\$100.000.

Se calificará un máximo de cuatro (4) contratos. 0.60 puntos

b) A las experiencias relacionadas con: **i) diseños definitivos o ii) diseños de detalle de obras de infraestructura, tales como centrales hidroeléctricas, obras subterráneas y presas, cuyo costo total de consultoría sea como se especifica más adelante, según el Formulario No. 3E-2C:**

- 0.250 puntos por cada contrato con un costo mayor a 500.000 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
- Puntaje proporcional desde 0.125 hasta 0.249 puntos por cada contrato con un costo entre

Et

compuertas, puentes grúas, tanques de almacenamiento y estructuras metálicas, según el Formulario No. 3E-6C:

- 0.150 puntos por cada contrato con un costo mayor a 500.000 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
- Puntaje proporcional desde 0.075 hasta 0.149 puntos por cada contrato con un costo entre US\$100.000 y US\$499.999.
- No se asignará puntaje por cada contrato con costos menores a US\$100.000.

Se calificará un máximo de cuatro (4) contratos. 0.60 puntos

g) A las experiencias relacionadas con la **fiscalización en la implementación de planes de manejo ambiental y de seguridad industrial**, cuyo costo total del proyecto, sea como se especifica más adelante, según el Formulario No. 3E-7C:

- 0.150 puntos por cada contrato con un costo mayor a 500.000 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
- Puntaje proporcional desde 0.075 hasta 0.149 puntos por cada contrato con un costo entre US\$100.000 y US\$499.999.
- No se asignará puntaje por cada contrato con costos menores a US\$100.000.

Se calificará un máximo de cuatro (4) contratos. 0.60 puntos

3.8.1.3 Antecedentes y Experiencia demostrables del Personal Técnico Principal

(Sobre 40 puntos)

La información a ser usada en la evaluación de este factor será la de la Hoja de Vida Profesional. Formulario No 6.

Solo se evaluará el curriculum vitae del profesional que haya suscrito la carta de compromiso y a cuyo expediente se adjunte copia del documento de identificación, sea pasaporte o cédula de ciudadanía. Sin embargo, de ser presentada la Carta y si esta no estuviere firmada por el profesional o por el representante legal o procurador común, esto se considerará como un error subsanable.

a) Puntuación Máxima

La capacidad y experiencia de los técnicos integrantes del equipo de trabajo propuesto por el Oferente (personal principal o clave), se evaluará con **máximo cuarenta (40) puntos**, para lo cual se establecen los puntajes parciales máximos que constan en el siguiente Cuadro:

Q h





EXPERIENCIA DEL PERSONAL PRINCIPAL en CLASE I

No.	FUNCIÓN	PREPARACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE PONDERADO
		TÍTULO	POSTGRADO O EQUIVALENTE	DESDE LA GRADUACIÓN	3 PUNTOS POR PROYECTO		
1	DIRECTOR DE GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN	Ingeniero	Phd en disciplinas afines o Gerencial o 10 años de experiencia específica	>20 años de ejercicio profesional en Proyectos de Infraestructura (monto de obra >US\$ 20'000.000,00)	Jefatura de Gerenciamiento o Fiscalización de la construcción de Proyectos Hidroeléctricos, mayores a 300 MW, con obras como presas de 50 m de altura, casa de máquinas subterránea, túneles mayores a 5 km, excavados con TBM	20	3,00
			2 puntos	6 puntos	Máximo 12 puntos		
2	JEFE DE FISCALIZACIÓN DE INGENIERÍA Y DISEÑOS	Ingeniero Civil	Phd en estructuras o 10 años de experiencia específica	>15 años de ejercicio profesional en Diseños	Diseños definitivos para Proyectos Hidroeléctricos mayores de 200 MW	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
3	JEFE DE FISCALIZACIÓN DE PROCURA	Ingeniero Eléctrico o Mecánico	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	> 15 años de ejercicio profesional en disciplinas afines	Fiscalización de Procura: Suministros, Fabricación y Transporte de equipamiento de Proyectos Hidroeléctricos mayores de 200 MW	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
4	JEFE DE FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE	Ingeniero Civil	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	> 15 años de ejercicio profesional en Construcción, Instalación y Montaje	Fiscalización de Construcción, Instalación, Montaje y Pruebas de Proyectos Hidroeléctricos mayores de 200 MW	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
5	JEFE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Ingeniero en áreas afines	Phd en Gerencia de Proyectos o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en Proyectos de Infraestructura (monto de obra >US\$ 10'000.000,00)	Control y Seguimiento de la Fiscalización de Obras de Proyectos Hidroeléctricos mayores de 200 MW	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
6	JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	Ingeniero Civil ó Geotécnico	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en Proyectos de Infraestructura (monto de obra >US\$ 20'000.000,00)	Control y aseguramiento de la calidad, con un cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas en Obras de Proyectos Hidroeléctricos mayores de 200 MW	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
7	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Ingeniero en áreas afines	Phd en Administración Financiera de Proyectos o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en Proyectos de Infraestructura (monto de obra >US\$ 10'000.000,00)	Control Administrativo y Financiero de Fiscalización de Obras de Proyectos Hidroeléctricos mayores de 200 MW	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PRINCIPAL o CLAVE

No.	FUNCIÓN	PREPARACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE PONDERADO
		TÍTULO	POSTGRADO O EQUIVALENTE	DESDE LA GRADUACIÓN	3 PUNTOS POR PROYECTO		
8	JEFE FISCALIZADOR DE MONTAJES Y PRUEBAS	Ingeniero en áreas afines	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en Montajes en equipamiento electromecánicos de Infraestructura (monto de obra >US\$ 20'000.000,00)	Construcción o Control y Fiscalización de Montajes de equipos electromecánicos de Proyectos Hidroeléctricos mayores de 200 MW	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
9	JEFE FISCALIZADOR DE OBRAS DE CAPTACIÓN	Ingeniero Civil Hidráulico	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en Construcción de Infraestructura (monto de obra >US\$ 20'000.000,00)	Construcción o Control y Fiscalización de construcción de obras tales como: azud > altura a 15 m, desarenadores, bucatomas de Proyectos Hidroeléctricos, QD > 50 m ³ /s; QR > 3000 m ³ /s	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
10	JEFE FISCALIZADOR DE OBRAS DE CONDUCCIÓN	Ingeniero civil, geólogo, geotécnico o minas	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en Construcción de Infraestructura (monto de obra >US\$ 20'000.000,00)	Construcción o Control y Fiscalización de construcción de: túneles, por lo menos 1 de excavación TBM, diámetro > a 5 m, pozos, por lo menos uno con excavación Raise Borer, profundidad > a 100 m. Sostentamiento mediante pernos de anclaje, hormigón lanzado y marcos metálicos; revestimiento de hormigón y dovelas.	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
11	JEFE FISCALIZADOR DE PRESA Y EMBALSE COMPENSADOR	Ingeniero Civil o Geotécnico	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en Construcción de Infraestructura (monto de obra >US\$ 20'000.000,00)	Construcción o Control y Fiscalización de construcción de presas de h > 50m, tipo de enrocado con pantalla de hormigón, vertederos de excesos en hormigón e inyecciones de impermeabilización	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
12	JEFE FISCALIZADOR DE OBRAS DE CAÍDA	Ingeniero civil, geólogo, geotécnico o minas	Phd en excavación de túneles en rocas de diferentes características geomecánicas y mapeo geotécnico	>10 años de ejercicio profesional en Construcción de Infraestructura (monto de obra >US\$ 20'000.000,00)	Construcción o Control y Fiscalización de túneles, pozos, tuberías, diámetros > 3 m y presión > 200 m. Sostentamiento mediante pernos de anclaje, hormigón lanzado y marcos metálicos; revestimiento de hormigón y blindajes	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		



EXPERIENCIA DEL PERSONAL PRINCIPAL O CLAVE

No.	FUNCIÓN	PREPARACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE PONDERADO
		TÍTULO	POSTGRADO O EQUIVALENTE	DESDE LA GRADUACIÓN	3 PUNTOS POR PROYECTO		
13	JEFE FISCALIZADOR DE OBRAS DE CASA DE MÁQUINAS Y OBRAS ANEXAS	Ingeniero civil, geólogo, geotécnico o minas	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en Construcción de Infraestructura (monto de obra >US\$ 20'000.000,00)	Construcción o Control y Fiscalización de excavación, sostenimiento, revestimiento de cavernas de longitud > a 100 m; ancho > a 15 m; altura de 30 m. Excavación > a 50 000 m ³ . Sostenimiento con pernos o barras metálicas, hormigón lanzado y marcos metálicos.	10	1,48
14	JEFE FISCALIZADOR DE OBRAS DE VÍAS DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA EXTERIOR	Ingeniero civil, geólogo o geotécnico	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en Construcción de Infraestructura (monto de obra >US\$ 10'000.000,00)	Construcción o Control y Fiscalización de vías de hormigón rígido; control de compactación de terraplenes y de obras de hormigón armado.	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
15	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA HIDRÁULICA (DISEÑOS)	Ingeniero Hidráulico	Phd en Hidráulica o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en Diseños Hidráulicos, especialmente en Obras de Captación (QR>5000 m ³ /s) y Obras de Conducción.	Diseño de obras de Proyectos Hidroeléctricos de hormigón, vertederos, desarenadores, tomas, presas, tubería de presión, con caudal de diseño 100 m ³ /s	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
16	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL (DISEÑOS)	Ingeniero Civil	Phd en estructuras o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en Diseños Estructurales en Obras de Infraestructura (monto de obra >US\$ 20'000.000,00)	Diseños Estructurales en en diseños estructurales y sostenimiento en Obras de Proyectos Hidroeléctricos como: casas de máquinas, tuncles, azudes de hormigón, desarenadores, pantallas de hormigón	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
17	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA GEOTÉCNICA (DISEÑOS)	Ingeniero Civil, Geólogo o Minas	Phd en Geotecnia o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en cimentaciones o mecánica de suelos en Obras de Infraestructura (monto de obra >US\$ 20.000.000,00)	Diseños Geotécnicos en cimentación de obras de hormigón en materiales aluviales, deltaicos o similares; preparación de precarga; pilotes prebarrenados, diafragmas, jet grouting, inyecciones y consolidación de suelos y rocas	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PRINCIPAL o CLAVE

No.	FUNCIÓN	PREPARACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE PONDERADO
		TÍTULO	POSTGRADO O EQUIVALENTE	DESDE LA GRADUACIÓN	3 PUNTOS POR PROYECTO		
18	ESPECIALISTA EN MODELACIÓN FÍSICA Y MATEMÁTICA (DISEÑOS)	Ingeniero Hidráulico	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional y por lo menos 5 modelos hidráulicos realizados	Modelación matemática y física de obras de captación, obras de entrega y dissipación de caudales captados > a 100 m ³ /s	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
19	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA EN POTENCIA (DISEÑOS O MONTAJE)	Ingeniero Eléctrico	Phd en Sistemas de Potencia de Centrales o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional (monto de obra >US\$ 20'000.000,00)	Diseños Eléctricos o Procura o Montaje en centrales eléctricas con unidades > 100 MVA; cables de EHV con aislamiento XLPE.	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
20	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA EN POTENCIA O AUTOMATIZACIÓN (DISEÑOS O PROCURA O MONTAJE)	Ingeniero Eléctrico	Phd en Sistemas de Potencia o automatización o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional (monto de obra >US\$ 20'000.000,00)	Diseños Eléctricos o Procura o Montaje en centrales eléctricas con unidades > 100 MVA; Subestaciones GIS en SF6, sistemas de protección, automatización	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
21	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA (DISEÑOS O PROCURA O MONTAJE)	Ingeniero Electrónico	Phd en transmisión digital o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional (monto de obra >US\$ 20'000.000,00)	Diseños Electrónicos o Procura o Montaje en centrales eléctricas con unidades > 100 MVA; en sistema SCADA, protocolos de comunicaciones, fibra óptica	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
22	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA MECÁNICA (DISEÑOS O PROCURA O MONTAJE)	Ingeniero Mecánico	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional (monto de obra >US\$ 20'000.000,00)	Diseños Mecánicos o Procura o Montaje en centrales eléctricas con unidades > 100 MVA; en turbinas PELTON, compuertas, válvulas, tuberías de presión, estructuras metálicas, puentes grúa, sistema auxiliares como de incendios, enfriamiento, ventilación.	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		

Handwritten signature



EXPERIENCIA DEL PERSONAL PRINCIPAL o CLAVE

No.	FUNCIÓN	PREPARACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE PONDERADO
		TÍTULO	POSTGRADO O EQUIVALENTE	DESDE LA GRADUACIÓN	3 PUNTOS POR PROYECTO		
23	ESPECIALISTA GEOTÉCNICO (CONTROL DE CALIDAD)	Ingeniero Civil, Geólogo o Minas	Phd en Geotecnia o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en cimentaciones o mecánica de suelos en Obras de Infraestructura (monto de obra > US\$ 2'000.000,00)	Fiscalización y/o Construcción de Obras de Proyectos Hidroeléctricos con cimentación en materiales aluviales, deltaicos o similares; preparación de precarga; pilotes prebarrados, diafragmas, jet grouting, inyecciones y consolidación de suelos y rocas	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
24	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD DE HORMIGONES	Ingeniero Civil	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional en Obras de Infraestructura de hormigón (monto de obra >US\$ 2'000.000,00)	Fiscalización y/o Construcción de Obras de Proyectos Hidroeléctricos, control de calidad de hormigón como: vertederos, desarenadores, bocanomas, azudes, presa con pantalla de hormigón, dovelas de túnel, estructuras de hormigón en casa de máquinas	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
25	ESPECIALISTA EN CONTROL AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Ingeniero en áreas afines	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional de Control Ambiental y/o seguridad Industrial en Obras de Infraestructura (monto de obra >US\$ 2'000.000,00)	Fiscalización y Control de los Planes de Manejo Ambiental y obras de mitigación en Proyectos de infraestructura o Hidroeléctricos > 100 MW	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
26	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD	Profesional Contable CPA	Phd en disciplinas afines o 10 años de experiencia específica	>10 años de ejercicio profesional de Contabilidad en Proyectos en ejecución (monto de obra >US\$ 2'000.000,00)	Fiscalización y Control de Plan de Cuentas en Proyectos de Infraestructura o Hidroeléctricos > 100 MW	10	1,48
			1 punto	3 puntos	Máximo 6 puntos		
Máximo puntaje						270	40,00

b) Evaluación de cada uno de los Técnicos

La evaluación de los profesionales se la realizará sobre un máximo de veinte (20) puntos para el

Director de Gerenciamiento y Fiscalización, y con un máximo de diez (10) puntos para cada uno del resto de profesionales que constan en el Cuadro anterior, considerando los siguientes aspectos: i) Preparación Académica, ii) Experiencia General (Años de Experiencia) y, iii) Experiencia Específica (número de Proyectos). Los puntajes así obtenidos, según las calificaciones parciales del cuadro, se ponderarán considerando la puntuación parcial de cada uno de los profesionales. Ejemplos: si el curriculum vitae del Director se califica con 20 puntos, su puntaje ponderado final será de 3 puntos o sea el máximo (100%) del puntaje parcial máximo que consta en el Cuadro; si el curriculum vitae del Jefe de Fiscalización de Ingeniería y Diseños se califica con 7 puntos, su puntaje final será 1.04 puntos, o sea el 70% del puntaje parcial máximo de 1.48 que consta en la tabla; y así sucesivamente.

Los profesionales propuestos que no presenten al menos un título profesional de tercer nivel conferido por una universidad legalmente constituida, reconocida en su especialidad, recibirán calificación "cero".

b.1) Preparación académica:

Se calificarán los Títulos de Phd o Maestría, en campos que sean aplicables para el desempeño en su especialidad; se les asignará 1.0 punto por Phd y 0.50 puntos por Maestría o título equivalente.

Para acreditar su preparación académica el Oferente incluirá en su oferta, las "Hojas de vida" (Formulario No. 6, Sección VI) de los profesionales principales incluidos en su oferta y, como anexos, copias de los Títulos y/o Diplomas que certifiquen que ellos cursaron y aprobaron tales estudios.

En el caso de los profesionales que no acrediten título de Phd y que obtengan el máximo puntaje en la evaluación de su experiencia profesional específica, se les asignará como "preparación académica" un (1) punto por cada diez años de experiencia específica en proyectos adicionales a los evaluados. Para el caso del Director, aplicando el mismo criterio y en consideración del nivel de responsabilidad indicado en el Cuadro "EXPERIENCIA DEL PERSONAL PRINCIPAL O CLAVE", incluido en el literal a), se le asignarán dos (2) puntos.

b.2) Evaluación de la Experiencia Profesional General:

Se entenderá por experiencia general el número de años en trabajos realizados por los profesionales propuestos (en diseños, fiscalización, o construcción en áreas afines a su especialidad) en cualquier tipo de proyectos de ingeniería que cumplan los requisitos de costos mínimos de construcción de las obras, constantes en el Cuadro "EXPERIENCIA DEL PERSONAL PRINCIPAL O CLAVE", incluido en el literal a).

Se asignará el máximo del puntaje fijado para este atributo (6 puntos para el Director y 3 puntos para cada uno del resto de profesionales), a quien acredite una experiencia profesional general, para cada tipo, que supere el número de años especificados en el Cuadro "EXPERIENCIA DEL PERSONAL PRINCIPAL O CLAVE", incluido en el literal a). Para el caso de profesionales, cuya experiencia general se encuentre por debajo de lo requerido en el cuadro mencionado, se determinará su puntaje en forma proporcional directa. No se aceptarán profesionales con menos de veinte (20) años de Experiencia General para el Director de Gerenciamiento y Fiscalización, con menos de quince (15) años, para las posiciones 2, 3, 4 del cuadro "EXPERIENCIA DEL



PERSONAL PRINCIPAL O CLAVE” y con menos de diez (10) años para el resto de posiciones. La experiencia profesional específica también formará parte de la experiencia profesional general.

La información consignada respecto a la experiencia de los profesionales, deberá estar respaldada con las respectivas certificaciones del contratante, propietario de la obra o autoridad competente.

b.3) Evaluación de la Experiencia Profesional Específica:

Al objeto, se define como experiencia profesional específica a la experiencia en el campo de especialización de los distintos profesionales propuestos para el trabajo, que se reportan como experiencia específica en el Cuadro del literal a).

Se asignará el máximo de puntaje correspondiente a este atributo -doce (12) puntos para el Director y seis (6) puntos para cada uno del resto de profesionales- a quien acredite experiencia en cuatro proyectos hidroeléctricos, ejecutados o en ejecución, que incluyan el tipo de estructuras, obras y/o equipos que se mencionan para cada profesional en el Cuadro del literal a) anterior, siempre que su permanencia en tales proyectos supere los seis (6) meses).

La información consignada respecto a las experiencias general y específica de los profesionales deberá estar respaldada por certificados emitidos por el propietario de la obra, por certificados emitidos por el empleador del profesional o por declaración personal juramentada ante notario o autoridad competente del respectivo profesional. En caso de declaración juramentada, ésta deberá indicar que el declarante conoce las penas a las que está sujeto en caso de perjurio.

c) Presentación de dos o más profesionales para una misma posición principal

Cuando se presenten dos o más profesionales para una misma posición principal, la Comisión Técnica tomará en cuenta al profesional que califique con mayor puntaje.

d) Puntaje mínimo que debe obtener individualmente el personal técnico principal

Los profesionales propuestos cuya calificación no alcance un puntaje mínimo del sesenta por ciento (60%) serán calificados con cero puntos (0,00) y, si el Oferente fuese adjudicado, deberán ser reemplazados.

3.8.1.4 Plan de Trabajo (Máximo 5 puntos)

El detalle del Plan de Trabajo deberá estar contenido de los Formularios N° 8A, 8B, 8C, 8D, 8E, los que se evaluarán cuantificando criterios, enfoque, alcance, metodología, cronogramas de actividades, participación del personal y conocimiento de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de este proceso.

Para calificar el Plan de trabajo se utilizarán los elementos detallados a continuación:

ELEMENTOS PLAN DE TRABAJO	Puntaje
1. Enfoque, alcance y organización	1.0

h

ELEMENTOS PLAN DE TRABAJO	Puntaje
2. Metodología	1.0
3. Conocimiento y Entendimiento del Trabajo a realizar	1.0
4. Cronograma detallado de actividades	1.0
5. Cronograma de participación de personal	1.0
PUNTAJE TOTAL	5.0

Para la evaluación del Plan de Trabajo, la Comisión analizará el desarrollo que haga el proponente de los siguientes aspectos:

1. **Enfoque, Alcance y Organización:** En este punto, el Oferente demostrará que conoce el proyecto y sobre la base de la información disponible en estos Pliegos definirá el alcance de su trabajo. Así mismo, presentará una secuencia de actividades y la organización o estructura que implementará para cumplir con el objeto de este contrato.

Enfoque, alcance y organización	Puntaje
1. Enfoque: Se evaluará la claridad con la que el oferente describa los trabajos que va a realizar	0.2
2. Alcance: Se evaluará de acuerdo a lo solicitado en estos pliegos.	0.4
3. Organización: Se evaluará de acuerdo a lo solicitado en estos pliegos.	0.4
PUNTAJE TOTAL	1.0

2. **Metodología:** El Oferente presentará una descripción pormenorizada de cómo ejecutará las diferentes responsabilidades descritas en el punto 1, además, de cómo aplicará su conocimiento, experiencia y herramientas a utilizar en el cumplimiento de las mismas.
3. **Conocimiento y Entendimiento del Trabajo a realizar:** El Oferente deberá realizar una descripción detallada de cómo va a enfrentar los diferentes trabajos que deberá ejecutar para el cumplimiento del objetivo del presente proceso.
4. **Cronograma detallado de actividades:** En este documento, presentará en forma gráfica la secuencia lógica de actividades de Gerenciamiento y Fiscalización, sobre la base del Cronograma de construcción del Contratista EPC.
5. **Cronograma de participación de personal:** Así mismo, el Oferente presentará en forma gráfica, la secuencia lógica de participación de personal, el cual debe estar relacionado con el cronograma detallado de actividades y la estructura organizacional del Oferente.

3.8.1.5 Disponibilidad de recursos económicos, instrumentos y equipos

Se evaluará la disponibilidad de recursos económicos, instrumentos y equipos necesarios para la

(Máximo 5 puntos)

Dr. Remigio Poyeña V.

Shyris y Suecia Esq.

Hoja 44 de 174



realización de los trabajos a ser contratados" (Art. 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

a) Disponibilidad de Recursos Económicos (Máximo 3 puntos)

Será calificado con base al análisis de la información que presente el Oferente en el Estado Financiero, adjunto al Formulario N° 9-A y 9-B.

Se calificará el endeudamiento de la consultora líder extranjera del Oferente como la relación entre el Pasivo Total y el Activo Total, extraídos del último ejercicio fiscal.

Índice de Endeudamiento menor o igual a 70% 3 puntos.
Índice de Endeudamiento mayor a 70% 0 puntos.

b) Disponibilidad de Equipos e Instrumentos de campo y gabinete (Máximo 2 puntos)

i) Se calificará sobre 1 punto la propiedad de diversos equipos, tales como, vehículos, equipos para procesamiento de información, topografía, copias, etc. que serán utilizados en el desarrollo del proyecto. Se evaluarán fotocopias de los títulos de propiedad del Oferente o de cualquiera de sus asociados, presentados con los Formularios N° 9-C.

ii) Se calificará sobre 1 punto la propiedad de licencias de software que será utilizado en el desarrollo del proyecto. Se evaluarán copias simples de las licencias presentadas con los Formularios N° 9-D.

Las puntuaciones constan a continuación.

Máximo 100 equipos 0.01 puntos por cada uno
Máximo 20 programas 0.05 puntos por cada uno

3.8.1.6 Transferecia de Tecnología y Capacidad Técnica de Profesionales Nacionales

(Máximo 12 puntos)

a) Transferecia de Tecnología (Máximo 2 puntos)

Se evaluará con base al plan propuesto para hacer efectiva una adecuada capacitación y transferencia de tecnología al personal de COCASINCLAIR EP y al personal técnico nacional, especialmente en actividades de diseño detallado de construcción, supervisión de diseños y fabricación de equipos, supervisión de montaje de equipos, supervisión de la construcción de obras civiles y administración de procesos de contratación. Los seminarios deberán dictarse previo al inicio de las actividades relevantes antes indicadas. (Formulario No. 9-E).

ELEMENTOS PLAN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	Puntaje
1. Enfoque, alcance y organización	0.25

ELEMENTOS PLAN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	Puntaje
2. Metodología y Cronograma	0.25
3. Número de seminarios teóricos	0.75
4. Número de seminarios con capacitación en campo	0.75
PUNTAJE TOTAL	2.0

El Oferente que presente mayor cantidad de eventos de capacitación obtendrá el mayor puntaje. A los demás Oferentes se los calificará de manera proporcional.

b) Utilización de la capacidad técnica de profesionales nacionales (Máximo 10 puntos)

En cumplimiento del Art. 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica que se incentivará una mayor participación nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, se califica la participación de las empresas nacionales en diferentes acápite de los Pliegos; y, en este acápite, se califica la participación de técnicos ecuatorianos, sobre 10 puntos, para lo cual se asignará un (1) punto por cada uno de los técnicos ecuatorianos asignados por el proponente dentro del personal técnico principal.

3.8.1.7 Puntaje Final de la Oferta Técnica - Sobre No. 1

Como primer resultado de la evaluación de la Oferta Técnica se obtendrá un subtotal que será igual a la suma de las calificaciones asignadas según lo descrito en los numerales anteriores, del 3.8.1.1 al 3.8.1.6, cuyo puntaje máximo es de cien (100) puntos.

La Comisión Técnica, antes de la apertura del sobre N° 2, notificará los resultados finales de la evaluación del Sobre N° 1, adjuntando los cuadros de calificación, donde detalladamente conste la forma como fue calificada su propuesta, y concediendo un término de tres (3) días para los respectivos pronunciamientos.

Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las ofertas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, excluyendo el puntaje por margen de preferencia del numeral 3.8.1.7. Las ofertas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

3.8.2 Etapa de Evaluación Económica:

Una vez calificadas las ofertas técnicas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, tal como lo establece el artículo 41 de la LOSNCP, para la evaluación económica la Comisión Técnica, procederá en los términos de los artículos 5, 8 y 9 de la Resolución INCOP No. 021-09 de 12 de mayo de 2009.

En la fecha que señale la Comisión Técnica se procederá a la apertura de las propuestas económicas. Previamente la Comisión Técnica comunicará a los Oferentes los resultados.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suacia Esq.
Hoja 46 de 47



obtenidos en la evaluación técnica y procederá a devolver los sobres de las propuestas económicas de aquellos que no hayan alcanzado el puntaje mínimo establecido, de 70 puntos sobre 100.

En el acto de apertura se dará lectura y se dejará constancia en el acta respectiva del precio total ofertado por cada Oferente que consta en el Formulario N° 11 del Sobre No. 2.

a) Evaluación de la Oferta Económica

La oferta económica será evaluada sobre 100 puntos.

b) Subsanación de errores de transcripción o aritméticos en el Sobre No. 2

La oferta económica será revisada por la Comisión Técnica a fin de corregirla directamente sólo en los siguientes casos:

- b.1. Si hay diferencia entre los valores que constan en el Formulario N° 10E y los correspondientes a los Formularios N°10E-A, 10E-B1, 10E-B2, 10E-C, 10E-D, 10E-E y 10E-F prevalecerán los valores correspondientes a estos últimos y se corregirá el valor de la oferta económica.
- b.2. Se corregirá el costo total de los servicios de Gerenciamiento y Fiscalización correspondientes al Formulario N° 10E y el valor de la oferta económica del Formulario N° 11.

Si existiese una discrepancia entre los montos expresados en letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

En caso de corrección de errores aritméticos, la Comisión Técnica pedirá el pronunciamiento del interesado en un término de dos días. Si el Oferente no aceptase la corrección, la Comisión Técnica estudiará las razones esgrimidas y, de considerarlas no pertinentes, su oferta será descalificada.

c) Margen respecto al Presupuesto Referencial

Una vez que se hayan corregido posibles errores aritméticos, se verificará que las ofertas económicas estén dentro de un rango de $\pm 15\%$ con respecto al Presupuesto Referencial; aquellas propuestas que estén fuera de este rango, serán descalificadas.

d) Asignación de puntajes

Para la asignación de puntajes de las ofertas económicas, se procederá a obtener la media aritmética de la sumatoria de los valores de las ofertas económicas de los Oferentes que hayan sido calificados en sus ofertas técnicas y estén dentro de la banda mencionada en el literal c), dividida para el total de ofertas calificadas.

Se le otorgará 100 puntos a aquella o aquellas ofertas cuya diferencia en valor absoluto respecto a la media sea menor. Las demás ofertas recibirán una calificación proporcional. Para el resto de Oferentes se aplicará la siguiente fórmula:

$$PEOi = 100 * M / (M + di)$$

En la que:

PEOi = Puntaje de calificación de la oferta económica del Oferente i.

M = Promedio de las ofertas económicas de Oferentes que hayan sido calificados en sus ofertas técnicas.

di = Diferencia en valor absoluto entre el precio propuesto por cada Oferente y el promedio M

Si hubiere solamente dos ofertas económicas abiertas, se incluirá el presupuesto referencial estimado por COCASINCLAIR EP en US \$ 75.000.000,00, como si fuera una tercera propuesta.

e) Evaluación final

El puntaje total de cada propuesta será el promedio ponderado de la evaluación técnica y de la evaluación económica, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTOi = (0.85 \times Pti) + (0.15 \times Pei)$$

Donde:

PTOi = Puntaje Total del Oferente i

Pti = Puntaje de la evaluación de la oferta técnica del proponente i

Pei = Puntaje de la evaluación de la oferta económica del proponente i

La Comisión Técnica establecerá un orden de prelación de las ofertas desde la que alcance el mayor puntaje resultante de la aplicación de la fórmula descrita en este numeral hasta la de menor puntaje. Si en la evaluación final se produjere un empate, obtendrá la primera prelación el proponente que haya alcanzado el mayor puntaje en la Oferta Técnica.

De subsistir el empate, se dará la primera prelación a aquella que obtenga la mejor calificación en la evaluación de Experiencia del Personal Técnico Principal que será asignado a la ejecución del Proyecto.

3.9 Rechazo de Ofertas

La Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

- Si no cumpliere los requisitos exigidos en las Condiciones Generales y Específicas de estos Pliegos;
- Si se hubieran entregado las Ofertas en otro lugar o después de la hora establecida para ello;
- Cuando las Ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser considerados errores de forma o mediante corrección aritmética y que afecten notoriamente el monto total de la oferta;
- Si el contenido de los formularios presentados difieren del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del



- contrato;
- e) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmendaduras no salvadas; cuando no fueran ser convalidados;
 - f) No se aceptarán excepciones, condicionamientos, rubros no solicitados ni cualquier modificación a los Pliegos.

3.10 Garantías

En este contrato se deberán presentar las garantías previstas en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la LOSNCP.

3.10.1 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

3.10.2 La Garantía del Anticipo

Respaldará el cien por ciento (100%) del valor recibido por este concepto.

Las garantías indicadas en el numeral anterior serán entregadas, en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 73 de la LOSNCP.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el Artículo 77 de la LOSNCP.

3.11 Cancelación del Procedimiento

En cualquier momento comprendido entre la Convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de COCASINCLAIR EP, podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LOSNCP.

3.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto

La máxima autoridad de COCASINCLAIR EP, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en los numerales 1, 2 y 4 el artículo 33 de la LOSNCP.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de COCASINCLAIR EP. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

3.13 Adjudicatario Fallido

En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del término previsto por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de COCASINCLAIR EP lo declarará adjudicatario fallido y una vez que notifique de esta condición al INCOP, procederá de conformidad con los artículos 35 y 98 de la LOSNCP.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP,

COCASINCLAIR EP llamará al Oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el Oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el Oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.

3.14 Proyecto del Contrato

Notificada la adjudicación, dentro de un término de 15 días contado a partir de la misma, COCASINCLAIR EP, formalizará el proyecto de contrato que es parte integrante de estos Pliegos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP y 112 y 113 de su Reglamento General.

3.15 Moneda de Cotización y Pago

Los Oferentes expresarán el valor de su oferta en dólares de los Estados Unidos de América, tanto para los insumos y servicios que serán provistos en el Ecuador como para aquellos insumos y servicios provenientes del exterior.

Los pagos de los servicios se efectuarán con recursos previstos dentro del presupuesto de COCASINCLAIR EP.

3.16 Reclamos

Para el evento de que los Oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP, según el procedimiento que consta en los artículos 150 al 159 de su Reglamento General.

3.17 Administración del Contrato

COCASINCLAIR EP designará, de manera expresa, al Gerente Técnico de la Empresa para la Supervisión y Administración del Contrato de Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Todas las relaciones entre COCASINCLAIR EP y el Contratista EPC, se canalizarán a través del Contratista a cargo del Gerenciamiento y Fiscalización. En todo caso, COCASINCLAIR EP se reserva el derecho de tratar directamente con el Contratista EPC, cuando así lo considere conveniente, manteniendo siempre informado al Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización.

3.18 Autoinvitación

El proveedor que a la fecha de la convocatoria no se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores, RUP, en la categoría correspondiente al objeto del proceso de contratación, y tenga las condiciones legales para participar en él, podrá recategorizarse en la actividad respectiva, para lo cual deberá acudir a las oficinas del RUP y presentar los documentos respectivos. La autoinvitación es una opción del Portal www.compraspublicas.gob.ec que aparece una vez realizada la recategorización, y que podrá utilizarse hasta la fecha límite de entrega de ofertas.



según el cronograma del proceso.

3.19 Convalidación de errores de forma

Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados conforme lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP, por pedido de la entidad contratante y dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación. El pedido de convalidación será notificado a todos los Oferentes, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Si COCASINCLAIR EP, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del proceso, en función del término concedido a los Oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados.

h.

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

CONPI-001-2011

SECCIÓN IV

CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1 Participantes

Podrán participar en el presente concurso las consultoras extranjeras, solas o asociadas entre sí, obligatoriamente asociadas con una o varias consultoras nacionales, que deberán estar habilitadas en el RUP y que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el objeto social de los participantes, incluya la actividad de Gerenciamiento y Fiscalización de construcción de proyectos.
- Los Oferentes contratarán y demostrarán que cuentan con profesionales técnicos individuales nacionales que deberán cumplir con los requisitos previstos en la LOSNCP.
- Que el Oferente no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades determinadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.

No se requiere que los Oferentes asociados hayan formalizado el contrato de asociación; bastará el compromiso de asociación para el caso de adjudicación, la que se formalizará previa a la celebración del contrato.

Se requiere adjuntar los Formularios N° 2-A y 2-B, de identificación y conformación de la Asociación.

Para la participación en el presente proceso, todas las consultoras nacionales de los Oferentes deberán estar habilitadas en el RUP. De entre las consultoras asociadas (extranjeras y nacionales) se designará un Procurador Común, Representante Legal o Apoderado; y, en caso de ser adjudicada, previo a la suscripción del contrato, se obtendrá la habilitación en el RUP del Consorcio.

4.2 Cronograma del Proceso del Concurso Público

El cronograma que regirá el concurso público es el siguiente:

DETALLE	FECHA	HORA
Fecha de Publicación	miércoles, 19 de enero de 2011	17h30
Fecha Límite de Preguntas	lunes, 24 de enero de 2011	17h30
Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones	jueves, 27 de enero de 2011	17h30
Fecha Límite Entrega de Ofertas Técnica y Económica	lunes, 28 de febrero de 2011	15h00
Fecha Apertura Oferta Técnica	lunes, 28 de febrero de 2011	16h00



DETALLE	FECHA	HORA
Fecha de Inicio de evaluación	lunes, 28 de febrero de 2011	
Fecha Publicación Resultados Finales Oferta Técnica	lunes, 14 de marzo de 2011	15h00
Fecha Apertura Oferta Económica	viernes, 18 de marzo de 2011	15h00
Fecha de Negociación	miércoles, 23 de marzo de 2011	15h00
Fecha estimada de adjudicación	viernes, 25 de marzo de 2011	15h00

Si COCASINCLAIR EP, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del proceso, en función del término concedido a los Oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados, para lo cual se tomará en cuenta el siguiente cronograma que contemplará una nueva fecha de adjudicación:

DETALLE	FECHA	HORA
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	lunes, 07 de marzo de 2011	15h00
Fecha límite para convalidación de errores	viernes, 11 de marzo de 2011	15h00
Fecha estimada de adjudicación	jueves, 07 de abril de 2011	15h00

4.3 Vigencia de la Oferta

La vigencia de la oferta es de noventa (90) días; sin embargo, COCASINCLAIR EP podrá prorrogar el plazo previsto hasta la fecha de celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

4.4 Forma de pago

Los pagos de los servicios se realizarán con fondos del presupuesto de COCASINCLAIR EP, con cargo a la partida presupuestaria No 02.07.00.00.00., de acuerdo a lo establecido en estos Pliegos:

Otorgamiento de anticipo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, más pagos mensuales por:

- **Costos de personal y cargas sociales:** Los servicios técnicos realmente ejecutados, que se pagarán a los valores unitarios mensuales definidos en el Formulario N° 10E.
- **Costos y Gastos Comprobables y Reembolsables:** Todos los demás costos y gastos directos definidos según el Artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría, los que se describen a continuación, sin que estos sean limitantes:
 - **Activos Fijos:** Previa autorización del Administrador del Contrato, la Contratista podrá adquirir y presentar para reembolso, entre otros:

Vehículos
Software y Licencias
Hardware
Equipos de comunicación
Equipos de topografía y geodesia
Muebles y equipos de oficinas
Equipos varios
Campamentos y oficinas

Al final del proyecto estos activos pasarán a COCASINCLAIR EP sin costo.

- o **Gasto Corriente:** Previa autorización del Administrador del Contrato y contra presentación de documentación de soporte para el pago, se reembolsarán los siguientes costos:

Gasto de viajes y movilización fuera del proyecto para la ejecución de pruebas en fábrica o laboratorio.
Mantenimiento, Seguros y Matrículas de activos fijos, de propiedad de COCASINCLAIR EP, en custodia del Contratista.
Servicios e investigaciones de campo y laboratorio, que están fuera del alcance negociado, si fueren requeridos por COCASINCLAIR EP durante la vigencia del presente contrato.
"Servicios Especializados" no contemplados en la propuesta.

Referente al valor de los Costos y Gastos Comprobables y Reembolsables, COCASINCLAIR EP estima que estarán dentro de un rango comprendido entre el 7% y 12% del valor total de la oferta.

- o **Gastos generales o costos indirectos:** Los que, según el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son aquellos que se reconocen a los consultores, para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular.
- **Costos por Administración de Costos y Gastos Comprobables y Reembolsables:** Es el porcentaje que cobra el Contratista por la administración de estos.
- **Utilidad Empresarial:** que es el porcentaje que se margina el Contratista, según el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asume en la prestación del servicio de consultoría que se contrata.

Los gastos generales o costos indirectos, los costos por administración de costos y gastos comprobables y reembolsables y la utilidad empresarial se presentarán, de acuerdo a los formularios correspondientes.



Las planillas presentadas por el Contratista para el Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto, serán aprobadas por el Administrador del Contrato.

4.5 Ampliación de Plazos para Entrega de Ofertas

La Comisión Técnica podrá extender el período para entregar las ofertas siempre que ocurrieren causas que lo justifiquen, hasta máximo 15 días hábiles, prórroga que se publicará en el portal.

4.6 Indicaciones para la Elaboración de las Ofertas

4.6.1 Requisitos mínimos

Los participantes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con los requisitos solicitados en ellos.

La Comisión no admitirá reclamo posterior del Oferente que se fundamente en el desconocimiento de los Pliegos.

4.6.1.1 Para el Oferente

El Oferente deberá probar su experiencia adjuntando:

- En el caso de servicios prestados al sector privado, certificados conferidos por el contratante de los servicios similares a este concurso.
- Tratándose de experiencia en el sector público: con certificados que hayan sido conferidos por autoridad competente del sector público o, copia del Acta de Entrega-Recepción de los servicios prestados.

4.6.1.2 Para el Personal

Podrá demostrar su experiencia profesional de una de las siguientes formas:

- En el sector privado, serán válidos los certificados conferidos por el contratante de los servicios.
- En el sector público, con certificados que hayan sido conferidos por autoridad competente; o, copia del Acta de Entrega-Recepción Definitiva de los servicios prestados.
- También serán válidas las certificaciones conferidas por la consultora para la que prestó sus servicios.

COCASINCLAIR EP se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada.

4.6.2 Requisitos Formales

Los documentos tanto del Sobre No.1 como del Sobre No.2, deberán estar foliados y rubricados por el Representante Legal, Apoderado o Procurador Común; se insertará, además, su correspondiente índice.

Los sobres se cerrarán con suficientes seguridades que impidan conocer su contenido antes de su

apertura oficial y se rotularán con la siguiente leyenda (la misma leyenda se utilizará como carátula de las ofertas):

**Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato EPC
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO COCA CODO
SINCLAIR de 1500 MW
CONPI-CSEP-001- 2011**

Sobre No (1 ó 2)
OFERTA (TECNICA O ECONOMICA)
(Original y copia)

Señor Ingeniero
Henry Galarza Correa
Gerente General
COCASINCLAIR EP
Ciudad.-

Participante: _____

* El Oferente deberá indicar si se trata del Sobre 1: Oferta Técnica, o del Sobre 2: Oferta Económica

4.7 Contenido de la Oferta

4.7.1 Contenido del Sobre No. 1: OFERTA TÉCNICA

1. Carta de Presentación y Compromiso, Formulario N° 1.
2. Identificación del Oferente.
 - Identificación de la Asociación. Formulario N° 2-A.
 - La asociación detallará su conformación o acuerdo de asociación o compromiso de extensión de vigencia, Formulario N° 2-B.
 - Certificación de la visita al sitio del Proyecto.
3. Referencias sobre la capacidad legal, técnica, administrativa y gestión de calidad, demostrada a través de los siguientes documentos:

Consultora (s) asociada(s) extranjera(s):

- Certificado vigente, expedido por la Autoridad competente de su país, en el que conste que la consultora se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, el vencimiento del plazo de constitución y el capital social.
- Balance del último ejercicio fiscal (año 2009), presentado ante la autoridad tributaria de su país.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales, ante la

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrís y Suscia Esq.
Dr. Gerardo Cárdenas P.
Hoja 56 de 174



correspondiente, en su país.

Consultora(s) asociada(s) nacional(es):

- Certificado vigente, expedido por la Superintendencia de Compañías, en el que conste que la consultora se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones, el vencimiento del plazo de constitución y el capital social.
- Balance del último ejercicio fiscal (año 2009), presentado al Servicio de Rentas Internas (SRI) y autenticado ante Notario.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- Certificado de estar habilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP).

Toda la información deberá presentarse en los formularios correspondientes, Formularios No. 2-C, 2-D, 2-E, 2-F.

4. Antecedentes y experiencia en la realización de trabajos anteriores similares, demostrada a través de los siguientes documentos:
 - Detalle sobre la experiencia en servicios similares durante los últimos treinta (30) años: Formularios N° 3G-P, 3G-C, 3E-1P al 3E-13P, 3E-1C al 3E-7C.
 - El proponente acompañará certificaciones relativas a los servicios similares ejecutados y en ejecución: Formulario N° 4-A y 4-B.
5. Antecedentes y experiencia del personal que será asignado al Proyecto, demostrada a través de los siguientes documentos:
 - Lista del personal técnico clave, profesional, auxiliar y administrativo asignado al proyecto, Formularios N° 5-A y 5-B
 - Hoja de Vida del personal técnico clave asignado: Formulario N° 6
 - Carta de compromiso del personal técnico clave asignado al proyecto: Formulario N° 7.
6. Plan de trabajo, enfoque, alcance, organización, metodología, cronograma de actividades y de participación de personal: Formularios No. 8-A al 8-E.
7. Disponibilidad de recursos económicos, instrumentos y equipos: Formulario N° 9-A al 9-D.
8. Transferencia de Tecnología y Capacidad Técnica de Profesionales Nacionales. (Formulario No. 9-E)
9. Cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución INCOP No.037-09, sustitutiva de la Resolución INCOP 28-09, para personas jurídicas. Formulario No.12

4.7.2 Contenido del Sobre N° 2: OFERTA ECONÓMICA:

El Sobre N° 2 contendrá:

M,

La propuesta económica en forma detallada según los Formularios No. 10E, 10E-A, 10E-B1, 10E-B2, 10E-C, 10E-D, 10E-E, 10E-F y 11.

El proponente expresará el precio de su oferta por el monto total en letras y números, de los servicios ofertados en dólares de los Estados Unidos de América y el pago de los trabajos ejecutados se realizará en la misma moneda.

4.8 Coeficientes de Ponderación:

COCASINCLAIR EP, ha determinado para este proceso de contratación que el coeficiente de ponderación para la evaluación técnica es 85% y el coeficiente de ponderación para la evaluación económica es 15%, estos valores tendrán relación con lo establecido en los artículos 41 de la LOSNCP y 9 de la Resolución INCOP No. 021-09 de 12 de mayo de 2009.

4.9 Términos de Referencia

4.9.1 Objeto de la Consultoría

Este proceso tiene por objeto la calificación de ofertas y la adjudicación del contrato de prestación de servicios para el Gerenciamiento y Fiscalización del "Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)".

El objeto general de los servicios es el **Gerenciamiento y Fiscalización** del Contrato EPC suscrito entre COCASINCLAIR EP y la Compañía SINOHYDRO CORPORATION para la ejecución y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW, desde el inicio de la Ingeniería de Detalle, hasta la culminación y entrega de las obras e instalaciones y la puesta en operación de la central de generación hidroeléctrica, a entera satisfacción de COCASINCLAIR EP.

4.9.2 Alcance y Profundidad de la Consultoría

Se halla basada en el Rediseño Conceptual para 1500 MW y en el Contrato EPC. Se deja constancia que el alcance y profundidad de la consultoría que a continuación se detalla, es de carácter referencial, debido a que el Contratista del Contrato EPC, revisará los diseños conceptuales y realizará los diseños básicos y de detalle.

4.9.2.1 Obras de Captación

Condiciones Geológicas Generales

Las rocas aflorantes en el área pertenecen a dos formaciones geológicas distintas: la Misahualli con una presencia preponderante de lavas, tobas y el cuerpo intrusivo granodiorítico que aflora en el Morro y en el flanco derecho del valle.

Desde el punto de vista de las cimentaciones, la principal característica del sitio es el palcauce, relleno de materiales aluviales y fluvio-lacustres (de unos 200 m de espesor ubicado a la izquierda del Morro) relacionados con la acumulación de los acarrees de lavas y cenizas.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrin y Sus Cia Esq.



escombros. originadas por el colapso de los antiguos edificios volcánicos.

El espesor del material aluvial en la garganta por la que fluye actualmente el río alrededor de 70 m.

La roca intrusiva de ambas márgenes presenta un intenso diaclasamiento superficial, pero no se han evidenciado grandes trastornos tectónicos, tampoco se ha podido comprobar en el campo la probable presencia de una falla longitudinal que habría controlado el curso del río en este tramo.

Desvío. Manejo del Río y Conformación de la Península entre los dos Ramales

El desvío del río Coca está previsto a través de la construcción de un canal de unos 100 m de ancho y unos 1.100 m de largo ubicado en la margen izquierda del morro central.

Antes de la terminación de la excavación del canal tiene que estar acabada parcialmente la construcción del vertedero secundario. El sistema de desvío (canal de desvío con sus obras de control y alturas de las ataguías a lo largo del lecho actual del río) se ha diseñado para una creciente de unos 3.800 m³/s con un tiempo de recurrencia de 25 años.

La ataguía de aguas arriba a lo largo del lecho actual del río con cota de coronación a 1.277,5 m tendrá un volumen de unos 70.000 m³, mientras la de aguas abajo con cota de coronación de 1.267 m un volumen de unos 35.000 m³. Para garantizar la estanquidad de las ataguías se han previsto diafragmas provisionales en jet-grouting.

La construcción del sistema de desvío permite la construcción definitiva del vertedero principal, después de haber ejecutado la precarga en la zona inferior del cauce del río caracterizada por la presencia de limo arcilloso. Una vez completado el vertedero principal y demolidas las correspondientes ataguías, se terminará la construcción del vertedero secundario y de las obras de toma.

Particular importancia tiene la configuración de la península de aguas arriba que permite la ubicación de la obra de toma al exterior de la curva obtenida conformando, a este fin, el canal de desvío.

Condiciones de Cimentaciones y Tratamiento Previsto

Las condiciones de cimentaciones son diferentes en el lecho actual y el viejo lecho del río: en el primero existe un estrato aluvial normalmente consolidado de unos 50 m de espesor y en el segundo un estrato aluvial sobre consolidado de unos 200 m de espesor.

En el lecho actual del río se evidenció la presencia de un estrato de limo arcilloso y limo arenoso al interior de la curva que el río hace en correspondencia del morro, de un espesor de unos 20 m; mientras que al lado exterior de la misma se encontró aluvial grueso. Para consolidar el estrato de limo se ha previsto hacer una sobrecarga hasta la cota 1.280 m durante unos nueve meses con material proveniente de la excavación del canal de desvío, provisionalmente depositado en el área de la península aguas abajo del morro.

Para mejorar las condiciones de estanquidad de las cimentaciones se han previsto diafragmas continuos en "jet grouting", de una profundidad máxima de 25 m, al pie de aguas arriba de las

estructuras. Al pie de aguas abajo de los cuencos disipadores de los vertederos se han previsto diafragmas discontinuos de unos 10 m de profundidad, para tener un frente adicional de defensa contra erosiones regresivas aguas abajo de los vertederos.

Vertederos

Se han previsto dos vertederos, en su mayor longitud libres. El vertedero principal de 110 m de ancho neto, con umbral en la cota 1.276,50 m, ubicado en el lecho actual del río y, el vertedero secundario de 66 m de ancho neto, con umbral en la cota 1.275,50 m que cierra el canal de desvío. La altura máxima de los vertederos sobre el nivel de cimentación es de 24,10 m.

Uno de los cinco sectores del vertedero principal (el más cercano al morro) está equipado con compuerta tipo basculante de 2,6 m de alto y 22 m de ancho con umbral a la cota 1.274,30 m, operada para permitir el tránsito del caudal ecológico (20 m³/s) y para remover el material depositado en el sistema de limpieza del desarenador. El vertedero secundario está equipado con una compuerta de sector de 8 x 8 m y con dos compuertas planas de 4,5 x 4,5 m con umbral a la cota 1.260 m.

La compuerta grande de sector será operada solamente en la fase terminal de las grandes crecientes y para limpiar eficazmente el canal de desvío frente a la toma y aguas arriba de la misma. Durante estas operaciones se cierran las compuertas de la obra de toma.

Las compuertas planas asociadas al vertedero secundario, como las compuertas de los ductos excluidores, podrán ser operadas por lo menos parcialmente para el tránsito del caudal ecológico (en alternativa a la operación de la compuerta basculante en el vertedero principal) y cuando el caudal del río Coca supera el caudal derivado.

Las dimensiones de los cuencos disipadores, se han diseñado considerando una creciente de 5.000 m³/s, con un periodo de ocurrencia de 200 años.

La creciente de 7.500 m³/s (con un tiempo de recurrencia de 10.000 años), pasará con un nivel máximo excepcional de 1.283,10 m (con la compuerta radial del vertedero secundario y la compuerta tipo basculante del vertedero principal abiertas) mientras la creciente catastrófica (correspondiente a una repetición del evento del 5 de marzo de 1987, considerado a este nivel del estudio corresponder a un caudal hidráulico de 15.000 m³/s) hará subir el nivel del agua a 1.287,80 m que sube ulteriormente a 1.288,30 m con la compuerta radial del vertedero secundario cerrada. Bajo estas condiciones la cota de coronación de las obras se fija a 1.289,50 m.

Obras de Toma y de Limpieza

La obra de toma dimensionada para un caudal de 222 m³/s se sitúa al lado derecho del canal de desvío aguas arriba del vertedero secundario.

La embocadura de la toma protegida por rejas tiene un umbral a la cota 1.270 m y está equipada con 12 compuertas deslizantes que controlan el flujo hacia el desarenador. Cada compuerta tiene las dimensiones siguientes: 3,30 m de alto y 2,80 m de largo.

La limpieza de la embocadura se obtiene con la operación de las dos compuertas planas de 4,5 x 4,5 m.



4,5 m situadas en la extremidad derecha del vertedero secundario. Los dispositivos de limpieza se completan con cuatro ductos excluidores con embocaduras ubicadas abajo a la obra de toma a la cota 1.263 m. Los ductos, que pueden ser inspeccionados en toda su longitud son controlados por un doble sistema de compuertas deslizantes de 2,0 m de alto y de 1,5 m de ancho.

La operación normal de limpieza con las compuertas planas del vertedero secundario y con las compuertas de los ductos excluidores será continua cuando el caudal en el canal de desvío del río supera el caudal derivado, pero sin tener valores superiores a $1.200 \text{ m}^3/\text{s}$; con caudales, en el ramal, superiores a este valor las compuertas se cierran. La capacidad de descarga total del sistema de limpieza es del orden de $350 \text{ m}^3/\text{s}$.

Desarenador

El desarenador al exterior, previsto para funcionar a flujo libre, se ubica al lado derecho del canal de desvío, inmediatamente aguas abajo de la obra de toma y tiene la gran mayoría de sus cimentaciones apoyadas en la granodiorita del morro central. La gran mayoría del morro va a ser excavada y utilizada como agregados para hormigones.

La obra está constituida por seis cámaras desarenadoras de unos 125 m de largo y de unos 13 m de ancho. La sección transversal de cada cámara está diseñada como estructura cerrada para soportar mejor los efectos sísmicos y está dividida en dos partes: la parte inferior de forma trapezoidal de 3,50 m de alto y la parte superior de 8,20 m de alto (incluyendo el borde libre y el espesor de las vigas superiores).

Abajo de cada cámara existe un ducto de 2,8 m de ancho y de 1,2 m de alto mínimo (máx. 3,70) con una pendiente constante del fondo del 2%; estos ductos en grupos de 2 se unen después en ductos subterráneos que llevan, sin necesidad de bombeo, agua y sedimentos al lecho actual del río, aguas abajo del vertedero principal.

Cada cámara desarenadora está también equipada con dos compuertas deslizantes planas (una a la entrada y una a la salida) de 4,5 m de ancho y de 4,0 m a la entrada y 3,0 m de alto a la salida.

El dimensionamiento hidráulico del desarenador se hizo utilizando el criterio de Dobbins Camp con el propósito de sedimentar el 100% de las partículas superiores a 0,25 mm y asumiendo como velocidad de diseño el de la parte superior de las cámaras (parte rectangular) de 30 cm/s.

El agua limpia que sale del desarenador llega al túnel de conducción a través de un descargador vórtice de 7,0 m de diámetro y luego una galería en el cuerpo del vertedero principal en el lecho actual del río del mismo diámetro. Al lado izquierdo del tanque terminal, aguas arriba del descargador vórtice se prevé un vertedero lateral de unos 40 m de largo con umbral a la cota 1.275,50 m para evacuar los caudales en el caso de que no continúen hacia el túnel.

4.9.2.2 Obras de Conducción

El caudal máximo derivado a través del túnel de conducción es de $222 \text{ m}^3/\text{s}$.

Trazado y Ventanas

El túnel que tiene un largo aproximado de 24,8 km se puede considerar dividido en dos tramos, el primero de 10,5 km hasta la posición baricéntrica de las dos conexiones con la ventana intermedia (Ventana 2), cuyo largo es aproximadamente de 1,9 km, y el segundo de 14,3 km desde la zona del embalse compensador.

Perfil del Túnel

La cota del fondo del túnel pasa de 1.257 m.s.n.m. en su comienzo al lado derecho del vertedero principal a unos 1.202 m.s.n.m. en su salida en el embalse compensador. Se mantiene siempre el túnel descendente. Se ha decidido mantener una única pendiente del túnel de 0,22% para todo su largo, desde el sitio Salado (Captación) hasta el embalse compensador.

Condiciones Geológicas Esperadas

La meseta que se extiende desde el sitio Salado hasta el Codo Sinclair, está constituida por un paquete de formaciones sedimentarias cretácicas (formación Tena, formación Napo, formación Hollín) que recubren al basamento de rocas volcánicas antiguas de la formación Misahuallí. Todas ellas están intruidas, al suroeste y noroeste del área, por plutones granodioríticos.

El túnel de conducción atravesará las siguientes unidades estratigráficas:

- de 0+000 a 0+700 m: Rocas intrusivas granodioríticas
- de 0+700 a 21+500 m: Misahuallí: rocas volcánicas y vulcano-sedimentarias, generalmente sanas, duras, con facturación variable
- de 21+500 a 23+200 m: Contacto de los estratos subhorizontales de areniscas y lutitas de la formación Hollín con las rocas de la formación Misahuallí
- de 23+200 a 24+825 m: formación Hollín: areniscas y lutitas en estratos subhorizontales.

Una evaluación preliminar y tentativa de las rocas del túnel para su excavación indica lo siguiente:

Roca tipo A: de buena calidad, (RMR Clases I y II). Aprox. 60% del túnel.
Roca tipo B: de mediana calidad, (RMR Clase III). Aprox. 20% del túnel.
Roca tipo C: de mala calidad, (RMR Clases IV y V). Aprox. 20% del túnel.

Durante la excavación del túnel de conducción, se prevé la ocurrencia de grandes infiltraciones de agua debido a la identificación en el macizo rocoso de los acuíferos en las calizas de la formación Napo y en las areniscas de la formación Hollín y considerando que el nivel freático es siempre más alto que la cota del túnel. Las avenidas de agua estarán concentradas en los tramos con frecuentes discontinuidades de la roca, formando brotes repentinos y caudalosos después de atravesar tramos prácticamente secos.

Ventanas de acceso previstas:

La ventana al inicio del túnel en el sitio Salado (Ventana 1) será excavada casi totalmente en la roca intrusiva granodiorítica.



La ventana intermedia (Ventana 2) atravesará materiales de avalancha de escombros no cementados pero sí compactos: desde el portal hasta unos 700-900 m. En esta ventana, sin embargo, podrán también encontrarse coladas lávicas del Paleo Reventador o intercalaciones de materiales de avalancha cementados. El tramo siguiente, de unos 1200-1300 m de longitud, cruzará el basamento de rocas volcánicas de la formación Misahuallí, probablemente muy fracturado en la zona más superficial.

El revestimiento final del túnel de conducción y de las ventanas deberá tomar en cuenta la presencia de ciertos minerales con eventual inestabilidad químico-mineralógica en las rocas volcánicas, especialmente básicas y tobáceas, por lo cual dichas rocas con el tiempo y con la presencia de aguas ácidas, se alteran y se disgregan. En este caso es muy recomendable utilizar para la confección del hormigón los agregados obtenidos de las rocas granodioríticas.

Funcionamiento Hidráulico

El funcionamiento hidráulico del túnel se caracteriza por ser a flujo libre en su primera parte (tipo canal) y en presión en la parte restante. El punto de variación de régimen es función del caudal derivado y del nivel del agua en el embalse compensador.

Debido al funcionamiento como canal en la primera parte del túnel, se ha previsto un sistema de aireación en su primer tramo con excavación convencional y otros dos sistemas de aireación cada uno con largos pozos verticales de unos 400-500 m de alto el primero en proximidad del cruce del túnel con el río Malva Chico y el segundo en el tramo entre los dos empalmes de la ventana 2 excavado convencionalmente.

Secciones del Túnel

Según el método de excavación previsto y según el tipo de roca que se espera encontrar, se han adoptado las diferentes secciones típicas de excavación y revestimiento.

Cabe anotar que la gran mayoría del largo del túnel está prevista ser excavada con empleo de dos tuneleras equipadas de escudo protector: una que empieza a trabajar desde la ventana intermedia (Ventana 2) hacia aguas arriba y la otra desde el embalse compensador siempre hacia aguas arriba.

La excavación con método tradicional se limita a los tramos siguientes: ventana Salado (Ventana 1), primeros 200 m desde la embocadura y 1 km de la ventana intermedia (Ventana 2) y 600 m entre las conexiones de la ventana intermedia con el túnel. Todos estos tramos tendrán una sección de excavación en herradura que a lo largo del túnel tendrá que ser revestida en hormigón ya sea por razones estructurales como hidráulicas.

En lo que se refiere a las secciones excavadas con tuneleras, tomando en cuenta también lo recientemente ocurrido al túnel del proyecto San Francisco, se ha considerado revestimiento total del túnel.

Las dimensiones hidráulicas del túnel se han determinado introduciendo un coeficiente de seguridad de aproximadamente un 10% con respecto a los valores usuales de rugosidad para hormigones según Strickler de $73-75 \text{ m}^{1/3} \text{ s}^{-1}$.

li.

El diámetro del túnel excavado mediante método tradicional se estima alrededor de 9,10 m. El espesor del revestimiento en hormigón se estima entre 30 y 40 cm.

Todos los tramos excavados con tuneleras (TBM) tendrán un diámetro de excavación de 9,10 m (8,90 + 0,20 m siendo este último valor el espacio en la bóveda entre la excavación y las dovelas); en estos casos el espesor de las dovelas será aproximadamente 30 cm. En el tramo terminal en la formación Hollín (donde la piezométrica del túnel se encontrará arriba de la napa freática), al revestimiento de 30 cm obtenido con dovelas, se añadirá un anillo interno de hormigón armado de 30 cm de espesor.

La velocidad máxima del agua en el túnel (con un caudal de 222 m³/s y con funcionamiento en presión) varía generalmente entre 4,42 y 4,65 m/s, alcanzando el valor máximo de 5,16 m/s en el tramo terminal del túnel en la formación Hollín.

En el primer tramo con funcionamiento a flujo libre, las velocidades del agua son más altas llegando al valor máximo de 6,2 m/s.

4.9.2.3 Presa, Embalse Compensador y Obras Anexas

Condiciones Geológicas

El sitio de cierre del embalse compensador se halla enclavado en las areniscas de la formación cretácica Hollín que se presenta en estratos subhorizontales y en capas de potencias variables, de varios decímetros, con alternancias de lutita y pequeñas intercalaciones de asfalto.

En el tope superior de las areniscas se presentan lutitas de la formación cretácica Napo, también en estratos horizontales con un espesor total de 20 m, en la parte superior de los estribos. Estas dos formaciones constituyen también la zona del embalse en la quebrada Granadillas.

La potencia de la formación Hollín en el sitio de cierre alcanza los 90 m, de los cuales 40 m constituyen los estribos hasta la cota 1.230 m. Las rocas volcánicas de la formación Misahuallí, subyacentes a la formación Hollín, se hallan en la cota 1.140 m, aproximadamente unos 50 m por debajo del fondo de la quebrada.

Debido a las malas condiciones de conservación de las rocas de la formación Napo, suprayacente a las areniscas de la formación Hollín, en la parte superior de la sección de cierre y a la abundancia de capas lutíticas alteradas, no es favorable que el nivel del embalse alcance estos materiales y la cobertura de suelos residuales que se encuentran en críticas condiciones de estabilidad.

Embalse Compensador

A fin de mantener para los caudales derivados máximos el mismo valor del factor de planta escogido en el estudio de factibilidad del 1992, es decir el valor de 0,8, se requiere aumentar el volumen útil del embalse compensador de 460.000 m³ a unos 800.000 m³, manteniendo siempre los mismos valores de niveles mínimo y máximo del embalse compensador, es decir respectivamente de 1.229,50 y 1216,00 m.s.n.m. Este aumento de volumen se obtiene haciendo excavaciones en la formación Hollín en el costado izquierdo de la quebrada Granadillas aguas

arriba del eje de la presa.

Para evitar problemas de inestabilidades en la formación Napo, se prevé la instalación de diafragmas de micropilotes o de "jet grouting" hasta entrar en la superficie de la misma, de diafragmas de micropilotes o de "jet grouting" hasta entrar en la formación Hollín; a su vez, estos diafragmas serán progresivamente anclados (posiblemente en la formación Hollín) con anclajes de 120 t y de 30-40 m de largo inclinados hacia abajo de 30°-40°.

Presa del Embalse Compensador

La presa adoptada es del tipo escollera con pantalla de hormigón. La cota de coronamiento es 1.233,50 m, el largo máximo con la inclusión del vertedero de 195 m y la altura máxima sobre el piso de cimentación de 53,5 m. Las pendientes de los taludes son respectivamente de 2 (en horizontal) sobre 1 (en vertical) aguas arriba y de 1,8 sobre 1 aguas abajo.

El volumen total del cuerpo de la presa, sin el hormigón, alcanza unos 320.000 m³, de los cuales 120.000 de material fino (arenisca) de apoyo a la pantalla de hormigón y el restante en enrocado proveniente de la cantera en granodiorita del Mirador.

Terminada la colocación del colchón de arenisca compactada, se vaciará la pantalla de hormigón desde su pie sin tener juntas horizontales. El espesor de la pantalla es de 50 cm y la armadura prevista de 60 kg/m³. El pie de la pantalla se apoya en una maciza viga perimetral de 10 m de ancho mínimo, cuya función es alargar el recorrido de las filtraciones. En la viga perimetral se aloja la galería de inyecciones y drenajes desde la cual se hará el tratamiento profundo de las cimentaciones (hasta 45-50 m) utilizando presiones elevadas con el método de penetración por "claquage".

El sistema de inyecciones y drenajes es completado con dos galerías que entran en cada estribo de la presa por una longitud de unos 150 m en el estribo izquierdo y de unos 450 m en el estribo derecho; cada galería a su vez se divide en dos ramales, el de aguas arriba de inyección y el de aguas abajo de drenaje.

Obras Anexas a la Presa

El túnel de desvío y la descarga de fondo asociada, se ubican en la margen izquierda de la quebrada Granadillas. El largo del túnel es de unos 360 m y la sección en herradura de 3 m. Después de 200 m, el túnel se ensancha para alojar la cámara de control de una válvula tipo "Howell Bunger", también se cuenta con una válvula de guardia tipo "guillotina" o "Ring Follower". El túnel termina con una obra de restitución a la quebrada Granadillas. Las capacidades de descarga del túnel de desvío y del desagüe de fondo son respectivamente de 58 y 12 m³/s. A nivel de ingeniería de detalle, la embocadura del túnel de desvío y de la descarga de fondo asociada tendrán que ser mejoradas para permitir la operación de las compuertas asociadas.

El vertedero libre con cota de coronación a 1.229,5 m, se ubica a la izquierda de la presa y descarga aguas abajo en la quebrada de los Gallos que aguas abajo confluye en la quebrada de los Loros y definitivamente en la quebrada Granadillas. El ancho neto del aliviadero es de 29 m.

El caudal máximo que puede entrar en el compensador es la suma del caudal máximo que llega del túnel de conducción (222 m³/s) con la creciente propia de la cuenca de la quebrada

Granadillas con tiempo de ocurrencia de 2 años (es decir $24 \text{ m}^3/\text{s}$), en total se alcanzan los $246 \text{ m}^3/\text{s}$. En la hipótesis de que este valor de caudal entrante se mantenga por un tiempo de 20 minutos, hasta que se logre cerrar las compuertas de entrega del túnel de conducción, se alcanza en el embalse la cota excepcional de 1231,86 m.s.n.m.

Obras de Entrega y de Toma en el Embalse

Para las obras de entrega del túnel, de la berma entre la formación Hollin y la formación Napo, aproximadamente a la cota 1.233,50 m se prevé, al lado izquierdo del embalse compensador, excavar un pozo vertical de compuertas de unos 8,50 m de diámetro, que permite la operación de dos compuertas deslizantes y de dos compuertas tipo vagón de $3,0 \times 7,4 \text{ m}$ cada una con umbral a la cota de unos 1.202 m.

Las obras de toma de la tubería de presión están indicadas en la Lámina CCS-13. Estas serán constituidas, luego de la berma antes mencionada esta vez al lado derecho del embalse, por dos pozos verticales de compuertas de unos 6,50 m de diámetro que permiten, cada una, la operación de 2 compuertas, la una deslizante y la otra de vagón de $3,8 \times 5,8 \text{ m}$ cada una con umbral a la cota 1.206 m. Las embocaduras de entrada de las obras serán convenientemente protegidas con rejas.

4.9.2.4 Obras de Caída

Cada una de las dos tuberías de presión entre el embalse compensador y la casa de máquinas ha sido dimensionada para el caudal máximo de diseño de $139,25 \text{ m}^3/\text{s}$ ($272,7/2$ a su vez dividido por 0,8)

Trazado

El largo total de las tuberías de presión es de unos 1.900 m, de los cuales unos 1.500 están previstos ser revestidos en hormigón de ligeramente a fuertemente armado y, los restantes 400 m, en proximidad de la casa de máquinas, además revestidos en acero.

Después de un tramo inicial subhorizontal de poco más de 200 m de largo, para cada tubería de presión, se prevé un pozo vertical de unos 450 m de alto y a continuación un tramo inclinado con pendiente del 12% y un largo de unos 1.150 m que llega hasta el distribuidor.

La gran mayoría del material de excavación tendrá que ser sacado a través del frente de excavación de la casa de máquinas; las excavaciones de los tramos subhorizontales finales de las tuberías de presión están previstas hacerse con medios tradicionales, mientras que las excavaciones de los pozos se harán con perforaciones piloto desde arriba, ensanche con "raise borer" en subida y ensanche final con voladuras en bajada.

Condiciones Esperadas de Roca

En la zona elegida al comienzo para la construcción de las Obras de Caída, con la tubería de presión a pozo vertical, cuya toma está ubicada en la margen derecha del embalse compensador, la secuencia de rocas encontradas, en el sondeo SCE2 varía de toba dacítica a brecha tobácea y brecha de clastos grandes, todas ellas bastante fracturadas y falladas; resultando macizo



volcánico en su conjunto, constituido en un 70% de rocas con características geomecánicas de buenas a regulares y, en un 30%, de rocas malas a muy malas.

Al contrario, en la zona en sondeo SCE3, el macizo de la formación Misahuallí, está constituido por una brecha de clastos grandes muy bien cementados, compacta y maciza, de óptimas características geomecánicas. En base de estos datos se reubicaron las Obras de Caída.

Secciones Típicas

Los tramos, tanto subhorizontales como verticales revestidos en hormigón tienen un espesor de 45 cm (que puede subir a 50 cm en caso de roca mala); el hormigón puede ser de ligeramente a fuertemente armado según la calidad de la roca y según la posición de la napa freática. En todos estos tramos el diámetro interno de la tubería es de 5,80 m y la velocidad máxima del agua de 5,27 m³/s.

Al inicio del último tramo de unos 400 m de las tuberías, revestido en acero embebido en 75 cm de hormigón, se ejecutará una extensa pantalla de inyecciones de lechada de cemento con el fin de reducir el efecto de drenaje de la casa de máquinas al interior del macizo. El diámetro interno de estos tramos es de 5,2 m y la velocidad máxima de 6,56 m/s.

4.9.2.5 Casa de Máquinas, Descarga y Obras Anexas

Según el Rediseño Conceptual para 1500 MW, se han considerado 8 turbinas de 187,5 MW.

Condiciones Geológicas

La zona de la caverna para la casa de máquinas, las obras de descarga y las obras anexas que afectarán la parte inferior de la margen derecha del macizo de la formación Misahuallí (galería GCMI y sondeos horizontales) está caracterizada, en gran mayoría, por una toba volcánica dura, sana y fracturada, en parte con inclusiones de Riolita que, en largos tramos, presenta condiciones geológicas homogéneas y buenas características geomecánicas. Solamente en unos cortos tramos fallados la calidad de la roca es de mala a muy mala.

Los planos de fallas encontrados corresponden a los alineamientos estructurales regionales y, en relación con la orientación de la caverna, resultan ser casi perpendiculares o inclinados respecto al eje de la casa de máquinas.

Por lo que se refiere a percolación de agua y filtraciones, se considera que esta parte del macizo estará caracterizado por una permeabilidad baja, delimitada hacia el norte y el oeste por zonas más permeables.

Durante la excavación de la caverna de casa de máquinas, para la estabilidad de la bóveda y de las paredes, se deberá tomar bien en cuenta la presencia de los patrones de fracturas subverticales y con dirección casi perpendicular entre ellas, como son las que han sido detectadas en la zona investigada.

Disposición General

Para la ubicación y orientación de la casa de máquinas se han mantenido los criterios adoptados en el Estudio de Factibilidad 1992, es decir ubicación en subterráneo unos 550 m al oeste del río Coca en el Codo Sinclair y una orientación NO-SE.

El conjunto del sistema casa de máquinas y obras anexas está constituido por: dos cavernas, una principal que aloja las unidades y una secundaria que aloja los transformadores y la subestación en SF₆; dos túneles de acceso, uno principal de unos 495 m de largo y uno secundario de unos 530 m que contiene en su bóveda los cables de alta tensión y un túnel de descarga de unos 660 m de largo.

Cavernas

Las cavernas de la casa de máquinas se encuentran totalmente en la formación Misahualli. Se ha mantenido para las cavernas una disposición similar a aquella del Estudio de Factibilidad (primera etapa con 3 grupos de 144 MW para un total de 432 MW) pasando a 8 grupos de 187,5 MW (para un total de 1500 MW).

La caverna principal, que aloja a los 8 grupos, tiene un ancho de 26,0 m y un alto máximo en correspondencia de la bóveda semicircular de 50,0 m. La longitud total alcanza los 192,0 m, de los cuales, 29,50 m están ocupados por el área de montaje ubicada al centro de la caverna.

La caverna de los transformadores cuyo eje está separado 41,25 m del eje de la caverna de los grupos turbogeneradores, resulta de 16,50 m de ancho, de unos 33,0 m de alto y de 192,0 m de largo. Esta caverna aloja también en su parte superior la subestación en SF₆. Las dos cavernas están conectadas con galerías de barras y túneles de acceso principal y secundario.

Equipo Electromecánico

Como ya se ha indicado, se prevé en la casa de máquinas la instalación de 8 turbinas Pelton de eje vertical de 300 rpm con 6 chorros y una potencia unitaria instalada de 187,5 MW. A cada turbina se asocia una válvula esférica de 2,2 m de diámetro que actúa como equipo de mantenimiento y de emergencia y un generador de 205 MVA.

La disposición de las unidades en la casa de máquinas es convencional, con los grupos en línea, con distancia entre ellos de 18,5 m. Cada unidad tiene un sistema de enfriamiento separado, mientras los otros sistemas auxiliares, como agua potable, aire comprimido, ventilación y aire acondicionado, drenaje, contra incendio, son centralizados.

La casa de máquinas dispondrá de 4 niveles, a saber:

- Nivel de acceso y desmontaje a la cota 623,0 m, en el cual se ubicarán los equipos de mando y de control local.
- Nivel de los generadores a la cota 617,50 m, en el cual se instalarán las celdas, los equipos de excitación y otros auxiliares de los generadores.
- Nivel de las turbinas a la cota 613,50 m, en el cual se instalarán los equipos de enfriamiento y aire comprimido y los auxiliares de turbinas.
- Nivel de válvula y extracción del rodete a la cota 608,0 m.



Para el montaje y desmontaje de los grupos están previstas dos grúas de una capacidad de 165 t cada una, que trabajando conjuntamente permiten levantar y transportar el rotor de unas 300 t que constituye la pieza más pesada.

Los transformadores de 13,8/500 kV, ubicados en la caverna secundaria, son monofásicos, debido a las limitaciones de capacidad de carga en las carreteras y son agrupados en bancos de 3 unidades monofásicas de 68,3 MVA, enfriadas con agua. Se ha estimado para cada unidad un peso de transporte de 50 t y un peso del transformador completo de 72 t.

En la parte baja de la caverna secundaria, se ubican también el equipo anti-incendio y los servicios auxiliares de los transformadores, mientras que en la parte alta se ubica la subestación en SF6 de 500 kV. Las conexiones entre generadores y transformadores están previstas con ductos de barras de fases separadas, aisladas en aire.

Accesos

El túnel de acceso principal, irá completamente revestido en hormigón y mantendrá una sección neta de 6,50 m de ancho por 7,5 m de alto con un largo de unos 495 m, desarrollándose completamente en la formación Misahuallí; la embocadura del túnel ha sido ubicada en la zona rocosa sin recubrimiento de material de derrumbe (embocadura de la galería-exploratoria GCM1).

El túnel de acceso secundario, o galería de cables, conecta la extremidad de la caverna de los transformadores con el patio de maniobras y tiene un largo de unos 530 m y una sección revestida de 3,50 m de ancho neto y 6,00 m de alto neto (con bóveda circular de 1,75 m de radio).

Túnel de Descarga

El túnel de descarga diseñado para trabajar generalmente a flujo libre, está constituido por una galería revestida en hormigón por razones, tanto estructurales como hidráulicas, con sección en herradura de 9,0 m de diámetro interno, valor que baja a 6,90 m para los primeros cuatro grupos.

El caudal de diseño para los 8 grupos es de 278,50 m³/s, la pendiente escogida es 0,12 % y la cota de fondo de la galería, en correspondencia del río Coca, es la 598,50 m; la salida del agua en el río está constituida por una sección de control de 30 m de largo con umbral a la cota 603,0 m.

En condiciones de grandes crecientes en el río, con valores comprendidos entre 1.600 y 3.200 m³/s (siendo este último el valor máximo de funcionamiento de la planta), el túnel de descarga funcionará con un poco de presión. Por esta razón se prevé un aireador en la bóveda del túnel.

Patio de Maniobras y Edificio de Control

Las obras al exterior consisten de: el patio de salida de las líneas, el edificio de control y los talleres ubicados a la cota 640,0 m no muy lejos de la orilla del río Coca, unos 550 m aguas arriba del Codo Sinclair. El área total ocupada constituye un rectángulo de 175 x 41 m.

El patio de salida con los pórticos de alto voltaje constituye el comienzo de las líneas de transmisión de 500 kV y contiene el equipo esencial para estas.

El edificio de control ubicado antes de los pórticos de alto voltaje contiene la sala de control, la sala de comunicación, la sala de tableros, el cuarto de baterías, los transformadores de servicios auxiliares, el sistema de aire acondicionado, los paneles de bajo voltaje, oficinas y sala de reunión.

Obras Anexas

Para el funcionamiento y operación de la Central es necesario contar con los Campamentos Permanentes: el principal en la zona del Embalse Compensador y los secundarios en las zonas de Casa de Máquinas, Captación y Ventana 2. Además se construirá un Teleférico y Plataforma Inclinada entre los niveles de casa de máquinas y el Embalse Compensador.

4.9.2.6 Equipos Electromecánicos

Generalidades

En la presente sección son detalladas las características técnicas de las 8 unidades de 187,50 MW de potencia nominal.

Para cada equipo son indicados los criterios de diseño, los parámetros de operación y las dimensiones principales.

Grupos de Generación

Turbinas

Las turbinas previstas son tipo Pelton de eje vertical con 6 chorros, con una potencia nominal de 187,50 MW.

Los niveles de referencia considerados son:

Nivel máximo embalse compensador	1229,5 m.s.n.m.
Nivel nominal embalse compensador	1225,5 m.s.n.m.
Nivel mínimo embalse compensador	1216,0 m.s.n.m.
Elevación rodete Pelton	611,1 m.s.n.m.
Nivel de restitución pozo turbina	605,8 m.s.n.m.

Los valores correspondientes de caídas brutas y netas resultan:

	Caída bruta [m]	Caudal [m ³ /s]	Perdidas [m]	Caída neta [m]
Caída máxima (1+1 grupo)	618,40	35,00	1,16	617,24
Caída máxima (4+4 grupos)	618,40	34,80	10,30	
Caída nominal (4+4 grupos)	614,40	34,80	10,30	
Caída mínima (4+4 grupos)	604,90	35,35	10,63	594,27

Las características previstas para la operación resultan las siguientes:

	Máximo (1+1 grupo)	Máximo (4+4 grupos)	Nominal	Mínimo
Caída [m]	617,24	608,10	604,10	594,27
Potencia [kW]	192 850	188 900	187 650	187 500
Caudal [m ³ /s]	35,00	34,80	34,80	35,35
Velocidad de rotación [rpm]	----- 300 -----			

Una turbina con las características señaladas arriba tiene las dimensiones principales siguientes:

Diámetro exterior rodete Pelton	4,2 m
Diámetro caja/pozo turbina	9,4 m
Diámetro máximo caja espiral	13,90 m
Sumergencia	3,7 m
Diámetro válvula de máquina	2,2 m

Generadores

Las características principales de los generadores son las siguientes:

Tipo sincrónico trifásico, de polos salientes

Potencia nominal	205 MVA
Factor de potencia	0,90
Frecuencia	60 Hz
Tensión nominal	13.8 kV
PD2 requerido	6000 tm2
Diámetro mínimo pozo	10.00 m
Peso indicativo rotor	300 t

Tubería de Presión

Son dos tuberías, cada una para 4 turbinas.

Tienen una sección inicial, con diámetro interno de 5,8 m con revestimiento de hormigón y una longitud de aproximadamente 1400 m. Después empieza la parte con revestimiento de acero embebido en hormigón, con diámetro de 5,2 m y longitud de unos 400 m.

Las cuatro turbinas son alimentadas por un distribuidor con diámetros variables entre 3,6 y 2,6 m en la parte terminal, donde hay una reducción cónica hasta la válvula esférica de 2,2 m de diámetro.

La parte con revestimiento de acero está diseñada tomando en cuenta una colaboración parcial de la roca; el espesor máximo previsto en la parte con 5,2 m de diámetro es alrededor de 50 mm, asumiendo el uso de un acero de la serie S460M, según el estándar EN 10025:2004, con límite

de fluencia de 450-460 Mpa.

Equipos Eléctricos de Alta Tensión

Transformadores Principales

Disposición de los Equipos: Los transformadores principales, los de servicios auxiliares y la subestación de 500 kV aislada en SF6, se ubican en una caverna separada paralela a la caverna principal. Dicha disposición se debe básicamente a consideraciones de seguridad para limitar los daños que pueden determinarse en caso de explosión de un transformador.

Las unidades están alineadas a lo largo de la caverna y son separadas entre sí por muros cortallamas.

La caverna tiene dos pisos: el más bajo está al mismo nivel del piso principal, aloja a los transformadores. En este piso se ubican también los talleres eléctrico y electrónico y hay suficiente espacio para el cruce de los túneles de acceso y escape.

Selección del Tipo del Transformador

Se utilizarán unidades monofásicas de 205/3 MVA (68,3 MVA) y conectarlas en bancos trifásicos.

Sus dimensiones y pesos principales estimados son los siguientes:

Largo [mm]	4.300
Ancho [mm]	5.000
Alto (hacia el "bushing" del cable a 500 kV) [mm]	9.500
Peso del bulto más pesado [t]	50
Peso transformador completo [t]	72
Peso del aceite [t]	20
Peso de la parte extraíble [t]	45

Ubicación de los Transformadores Principales

Las dimensiones que se han estimado para los transformadores monofásicos permiten alojar las maquinas en celdas de aproximadamente 6 m de ancho, lo que, a su vez, permite obtener para tres celdas un ancho total (considerando el espesor de las paredes) de 19 metros, igual al entre eje de las unidades.

Los dos transformadores de servicios auxiliares están alojados al lado de los transformadores monofásicos de las unidades 1 y 8.

Bajo cada transformador se ha previsto una fosa para recibir el aceite que puede derramarse de la maquina en caso de intervención de la válvula de sobre presión o por otras causas. Dicha fosa está conectada con un pozo de recolección de aceite ubicado bajo el piso en el centro de la galería. Se ha previsto dos pozos de recolección de aceite, un pozo para cada grupo de 4



unidades. Cada pozo tendrá la capacidad aproximada de 200 m³. Los transformadores son enfriados por intercambiadores aceite/agua.

Los transformadores principales son conectados a los generadores por medio de un ducto de barras de fases separadas.

Subestación en SF6

La subestación aislada en SF6 para voltaje de 500 kV, será compuesta de 11 celdas que son:

- 8 celdas de llegada de las unidades generadoras
- 2 celdas de salida de línea
- 1 celda de acople

Las principales dimensiones de la subestación en SF6 son las siguientes:

- dimensiones de la celda (ancho x profundidad x altura) [m]	2,7 x 7,5 x 7
- altura mínima entre el piso y el hook del gantry crane [m]	9
- ancho total longitudinal (11 celdas + espacio para 2 reservas) [m]	39
- espacio entre celda y tablero de control [m]	2
- profundidad del tablero de control [m]	1
- espacio entre subestación y pared de la casa de maquinas [m]	2
- espacio longitudinal cada lado de la subestación [m]	3
- volumen total necesario para la subestación: (ancho x profundidad x altura) [m]	45 x 12,5 x 9

Cables de Alta Tensión

Los cables serán unipolares, con las siguientes características

- a. cables unipolares de conexión transformadores elevadores/subestación:

Voltajes nominales [kV]	500/290
Material conductor	cobre
Sección [mm ²]	630

- b. cables unipolares de conexión subestación/patio de salida líneas:

Voltajes nominales [kV]	500/290
Material conductor	cobre
Sección [mm ²]	1600

Los cables de conexión entre transformadores y subestación salen de los terminales de alta tensión, cruzan la losa subiendo al piso superior y siguen hasta el terminal de la subestación en SF6.

Los cables, que conectan la subestación con el patio de salida de líneas, van hasta el fondo de la

galería de subestación, pegados a la pared hasta el piso inferior y siguen a lo largo del lado izquierdo de la galería de cables (túnel de escape), mirando hacia la salida. La disposición de los cables se ha previsto en trébol para ahorrar espacio en el sentido horizontal. Se prevén tres ternas de cable unipolares, una para cada línea y una terna de reserva.

Las dimensiones del túnel han sido determinadas para alojar estos cables de alta tensión de un lado y los cables de 15 kV, de potencia y control del otro lado. La sección del túnel sería por sí misma suficiente para asegurar el enfriamiento de los cables por ventilación natural; sin embargo, se han dispuestos, a lo largo del túnel, algunos ventiladores axiales, que mejoran el enfriamiento del túnel y contribuyen al cambio de aire en la caverna principal.

Poco antes del desembocaje del túnel de escape al exterior, los cables de alta tensión entran en una galería bajo el nivel del piso, que cruza la carretera de acceso al edificio de control y sigue hasta la entrada del patio de salida de líneas. Desde este punto los cables siguen en una canaleta (cubierta normalmente con tapas de hormigón) para permitir una simple instalación y conexión a los terminales de cables.

Patio de Salida de Líneas

El área del patio de salida de líneas de alta tensión está previsto para tres posiciones de salida: dos se utilizarán para conectarse a dos líneas aéreas de un circuito cada una o alternativamente a una línea aérea de doble circuito de 500 kV y, la tercera posición (de reserva) se ha dejado para el caso que en el futuro se desarrolle alguna planta cercana, cuya potencia pueda transferirse con tránsito a través de la línea del proyecto Coca Codo. Las dimensiones del patio de salida de líneas, serán:

- Pórtico metálico (ancho) [m]	28
- Pórtico metálico (alto) [m] (amarre salida línea)	22
- Pórtico metálico (alto) [m] (amarre cable de guardia)	29
- Conductor horizontal [m] (hacia terminal seccionador)	8
- Distancia entre las fases de salida línea (pórtico) [m]	7
- Distancia total longitudinal del área del patio: (desde el edificio de control hacia el eje de la calle de acceso) [m]	120
- Distancia total [m]	41

Líneas de Transmisión

De acuerdo con el Plan de Expansión de Transmisión 2008-2017, el nivel de tensión a ser adoptado para la evacuación de la generación del Proyecto Coca Codo Sinclair será de 500 kV.

Las líneas de 500 kV que parten del patio de salida serán:

- a) Dos líneas, siendo cada una equipada con un circuito trifásico, con cada fase de 4 conductores de 750 ACAR.

Sistema de Control

La lógica de control de la planta será basada en los niveles que se indican:

NO TAREA DECIMO SEPTIMA
Shirley y Susana Est. 22
22. Noviembre 2014



- a) Controles locales manuales de cada motor por necesidades de mantenimiento o prueba. La operación a este nivel se refiere a estos equipos en particular y no involucra la secuencia de arranque.
- b) Controles locales manuales de arranque y parada de todos los sistemas auxiliares desde paneles ubicados en la proximidad de cada equipo.
- c) Controles automáticos para cada unidad con lógica de microprocesadores para funciones de arranque, parada, protección, puesta en paralelo y control de potencia activa y reactiva, ubicados en los tableros de grupo del piso de generadores (operación de emergencia en caso de falla en el enlace de telecomunicaciones entre casa de maquinas y exterior).
- d) Control remoto integral de la planta, subestación y sistema SCADA desde el edificio de control ubicado en el patio de salida de líneas, con arranque, paralelo, transmisión de potencia activa y reactiva, parada, cierre y apertura de los interruptores de la subestación, todas automáticas en operación normal.
- e) Control local subestación SF6 de cada una de las posiciones, junto a cada conjunto de equipo correspondiente (piso de subestación SF6 en la casa de maquinas).

Para la subestación los interbloques correspondientes entre las diferentes posiciones y protección estarán en los tableros en la sala del piso de subestación.

Los paneles de cada unidad y de subestación en este piso tendrán funciones únicamente de supervisión y alarma.

Equipos Hidromecánicos en la Conducción

Vertedero Secundario

Las compuertas del sistema de limpieza son las siguientes: dos compuertas planas deslizantes de 4,5 m de ancho y 4,5 m de alto, operadas por servomotores óleo-hidráulicos y una compuerta radial de 8 m de ancho y 8 m de alto, también maniobrada por servomotores óleo-hidráulicos. Para el mantenimiento están previstos tableros para las dos series de compuertas, operados por un puente grúa de 15 t de capacidad.

Vertedero Principal

El umbral del vertedero principal permitirá el paso del caudal ecológico de 20 m³/s. Para el efecto, en el primer vano al lado izquierdo, se ha previsto una compuerta de tipo basculante de 22 m de ancho y una altura de retención de 2.6 m, maniobrada por medio de dos servomotores óleo-hidráulicos instalados en los muros de las paredes laterales de división.

Obra de Toma

La obra de toma está diseñada para un caudal de 222 m³/s. El ancho total bruto previsto es de 48 m, dividido en 3 vanos, de 16 m de ancho.

Las entradas están protegidas por rejas de 6,5 de alto, con una área total de aproximadamente

310 m², correspondiente a una velocidad bruta de 0,7 m/s.

Cada entrada está equipada con 4 compuertas deslizantes, 12 en total, de 2,8 m de ancho y 3,3 m de alto, para una área total de 93,6 m², con una velocidad máxima del agua de aproximadamente 2 m/s.

Las compuertas son operadas por servomotores óleo-hidráulicos. Para mantenimiento están previstos tabloneros aguas arriba y aguas abajo de las compuertas, operados con una grúa de 8 t de capacidad.

Desarenador Bieri

Las dimensiones de los 6 estanques del desarenador fueron definidas para el caudal de diseño.

Cada estanque tiene 13 m de ancho, 10 m de profundidad y 125 m de longitud. Cada tanque del desarenador posee una compuerta plana deslizante a la entrada y una a la salida, con dimensiones de 4,5 m de ancho y 3 m de alto, ambas operadas por servomotores óleo-hidráulicos.

Equipos hidromecánicos en el Embalse Compensador

Salida Túnel de Conducción

A la salida del túnel de conducción están previstas dos compuertas principales de vagón y dos compuertas deslizantes de mantenimiento, con 3 m de ancho y 7,4 m de alto. Todas son operadas por medio de servomotores óleo-hidráulicos.

Tomas Tuberías de Presión

Las obras de toma de las tuberías de presión son diseñadas para el caudal de diseño total de 278,5 m³/s. Cada una de las dos tomas está equipada con rejas de 19 m de ancho y 9 m de alto, con velocidad bruta del agua de 0,8 m/s. Después están previstas una compuerta deslizante y una de vagón, con 3,8 m de ancho y 5,8 m de alto, con mando a través de servomotores óleo-hidráulicos.

Disposición de los Equipos de Generación

Casa de Máquinas

La disposición de los equipos en la casa de máquinas es para 8 unidades.

La distancia entre unidades es de 18,5 m, que lleva en cuenta las dimensiones mayores de los transformadores de 500 kV. El ancho fue también aumentado un poco más de 1 m para 25 m en total. Con este arreglo las dimensiones principales aproximadas de la casa de máquinas resultan las siguientes:

Longitud	192,00 m
----------	----------



COGA CODD SINCLAIR EP
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Oviedo V.



Ancho	26,00 m
Alto	50,00 m

Galería Transformadores y Subestación

Para el dimensionamiento se consideró la tensión nominal para 500 kV de los transformadores, la distancias entre ellos y la distancia entre eje de las unidades.

Las dimensiones principales aproximadas de la caverna resultan las siguientes:

Longitud	192,00 m
Ancho	16,50 m
Alto	32,25 m

La energía generada por el proyecto será transmitida por medio de dos líneas de 500 kV de un circuito cada una.

Las características técnicas principales de las líneas a 500 kV son las siguientes:

Conductor ACAR [KCM]	750,0
Sección [mm ²]	380,0
Diámetro del conductor [mm]	25,32
Número de conductores por fase	4
Resistencia por km [Ω /km]	0,077
Vano promedio [m]	450
Longitud de las líneas [km]	125

El trazado de la línea está en estudio a cargo de CELEC TRANSELECTRIC.

4.9.3 Principales Productos Esperados

4.9.3.1 Productos Durante la Ejecución del Contrato

1. Análisis y aprobación de los resultados de los trabajos de investigaciones de campo y de laboratorio complementarios y entrega de la Memoria correspondiente a COCASINCLAIR EP.
2. Entrega de la memoria sobre los resultados de los modelos hidráulicos a escala reducida, incluyendo comentarios interpretativos por parte del Gerenciamiento y Fiscalización, sobre la aplicabilidad en los diseños de construcción del Proyecto.
3. Revisará el listado de subcontratistas presentado por SINOHYDRO CORPORATION y, previa consulta a COCASINCLAIR EP, comunicará al contratista EPC su listado de No Objeción.
4. Aprobación de los diseños detallados de nivel constructivo que presente el Constructor que

sean necesarios para la construcción de las obras civiles. El Programa de Entrega de Planos y Memorias de construcción estará de acuerdo con el Programa Oficial de ejecución del contrato de obras civiles y con el Plan Maestro de Ejecución del Proyecto Coca Codo Sinclair de 1500 MW. Copia del Programa de Entrega de Planos y Memorias de construcción será remitido a COCASINCLAIR EP.

5. Controlará permanentemente la realización de los trabajos, la ejecución de las obras y las actividades constructivas que realice el contratista a objeto de verificar que ellas se hagan de total conformidad con la versión final de los planos detallados de construcción que apruebe el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización, con las especificaciones técnicas constantes en el contrato, con las estipulaciones de las normas internacionales aplicables, llevando, para el efecto, el debido control de calidad de materiales y facnas constructivas.
6. Analizará permanentemente la evolución del costo del contrato EPC y reportará a la Supervisión de COCASINCLAIR EP, con el objeto de obtener que el costo final sea compatible con la calidad requerida para las obras, suministros y montajes detallados en las especificaciones técnicas del contrato y las normas internacionales aplicables, garantizando, así, su funcionamiento normal y adecuado durante su vida útil. Además mantendrá actualizado el presupuesto integral de todo el proyecto y su correspondiente calendario de inversiones.
7. Aprobación del Cronograma de Ejecución detallado actualizado con la revisión de los diseños conceptuales y básicos, para el control de avance en el Nivel 5 del Work Breakdown Structure (WBS) (Anexo Q).
8. Revisará continuamente, en forma detallada, el cumplimiento del Cronograma de ejecución contractual y de los programas de los suministros y montajes. Detectará y analizará las desviaciones, o atrasos, que se susciten en las varias actividades, e implementará con el Contratista EPC soluciones prácticas y reales para recuperar tales atrasos, prestando especial atención al seguimiento de su ruta crítica, incluidos sus hitos fundamentales. Además mantendrá actualizado el programa integral de ejecución de todo el proyecto. El Contratista EPC utilizará el programa Primavera P7 para todo el proceso de programación, control y seguimiento del proyecto, por esta razón el Contratista para el Gerenciamiento y Fiscalización deberá utilizar el mismo software.
9. Revisará y entregará oportunamente a COCASINCLAIR EP, los instructivos de procedimientos que prepare el Contratista que se requieran para la realización de eventos importantes en la ejecución del Proyecto, como los desvíos del río, las instalaciones para el funcionamiento de los TBM's, el inicio de los llenados de los embalses de El Salado y Granadillas y el comportamiento de la presa en el primer llenado, el llenado inicial de las obras hidráulicas de conducción y su vaciado para verificar el efecto de la presión hidrostática en estas obras y otros instructivos que sean necesarios.
10. Aprobación de las Memorias de la forma cómo ocurrieron las desviaciones en relación a las previsiones ex-ante, su influencia en el posterior funcionamiento normal esperado de las obras e instalaciones, con la recomendación de medidas remediales, en el caso de que éstas sean necesarias.
11. En vinculación con los suministros de equipos, deberá aprobar las memorias de diseño de



ellos y los planos de fabricación de los mismos que le presentará el Contratista EPC. Revisará y aprobará los planes de coordinación de trabajos entre los distintos fabricantes de los equipos, y entre ellos y el constructor. Efectuará una estricta supervisión y control de todos los procesos de fabricación, desde el material de base, hasta las pruebas en fábrica previo a los embarques. Cumpliendo estrictamente con los estándares mínimos establecidos para cada tipo de equipo.

12. Coordinará el flujo de información de las memorias de diseño de los diferentes equipos que son útiles para otros fabricantes. Aprobará los planos de ductos e instalaciones de los equipos eléctricos, de los sistemas de control de operación de los equipos eléctricos, mecánicos e hidromecánicos, de los sistemas auxiliares de operación de los equipos principales citados, los sistemas de servicios generales de la central hidroeléctrica y otros que sean necesarios. Todos estos trabajos se efectuarán de acuerdo con el Programa de Entrega-Recepción de los documentos de fabricación, basados en el Cronograma de Ejecución de Proyecto. El Programa de Entrega-Recepción antes indicado, deberá ser convenido por el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización, la Supervisión de COCASINCLAIR EP y el Contratista EPC.
13. Elaborar un plan de monitoreo de la presa, tanto durante su construcción como en la etapa de operación, a objeto de medir los asentamientos, desplazamientos, tensiones y presiones en la estructura y su fundación. Basándose en dicho plan, determinará y especificará los instrumentos necesarios para monitorear el comportamiento de la presa, sus estribos y sus fundaciones, los que serán adquiridos e instalados por el Contratista EPC. Al respecto, redactará un manual para controlar el comportamiento de la presa.
14. En vinculación con los efectos en el Medio Ambiente de la ejecución del Proyecto, el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización deberá:
 - a. Hacer cumplir el Plan de Manejo Ambiental para la fase de construcción que consta en el EIAD del Proyecto.
 - b. El momento de aprobación del diseño de las obras, determinar las actividades necesarias para cumplir las medidas de mitigación definidas en los Planes de Manejo Ambiental para la etapa de construcción, realizando con suficiente antelación para evitar que los efectos negativos se produzcan.
 - c. Realizar informes de cumplimiento ambiental.
15. Establecimiento e implementación de una metodología para clasificar el grado de peligrosidad de las varias zonas inestables detectadas en las laderas de la quebrada Granadillas tanto aguas arriba como aguas abajo de la presa. Recomendar la ejecución de obras de mitigación y/o estabilización cuando la situación lo amerite. Finalmente, elaborar un manual de procedimientos para el monitoreo de las zonas inestables.
16. Procesará, revisará, verificará y aprobará las Solicitudes de Pago o planillas del contratista, dentro del plazo contractual establecido para el pago de ellas (Anexo T).
17. Informes mensuales de los avances de ejecución, cumplimiento del Cronograma de Ejecución, control de calidad, novedades, eventos ocurridos, recomendaciones, registro de

ensayos y registro fotográfico, situación financiera de pagos y otros. Su estructura y contenido debe ser la acordada con la Supervisión de COCASINCLAIR EP y deben ser presentados obligatoriamente dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al del Informe.

18. Elaborar y someter a aprobación de COCASINCLAIR EP, el Manual de Procedimientos que regule todas las actividades que deban ser implementadas y, especialmente, el área de apoyo administrativo de la organización.
19. Preparar reuniones y reportes semanales sobre la Ejecución del Proyecto para los funcionarios de la Supervisión COCASINCLAIR EP.

4.9.3.2 Productos Finales

- a) Obtener el cumplimiento por parte del Contratista EPC de todas y cada una de sus obligaciones contractuales.
- b) Cumplir con la meta de poner en operación el Proyecto dentro del plazo señalado en el Cronograma de Ejecución contractual.
- c) Supervisar y aprobar los resultados de las pruebas de puesta en marcha de la Central Hidroeléctrica y de los resultados de las pruebas de eficiencia y de producción de cada una de las unidades y de la central en su conjunto.
- d) Entregar a COCASINCLAIR EP, como respaldo para la operación del Proyecto, los planos "As built" de las obras, equipos y montajes (Planos de cómo quedaron construidas las obras e instalados los equipos) del Proyecto, debidamente ordenados y clasificados por temas, con un índice completo. Se entregará dos juegos completos físicos de planos en papel bond y dos copias magnéticas de planos elaboradas en AUTOCAD o programa equivalente aceptable a COCASINCLAIR EP.
- e) Entregar Informes Finales de Diseño de Detalle del Proyecto e Informe Final de Construcción del mismo.
- f) Revisar y aprobar los Manuales de Operación de la Central Hidroeléctrica y el de Mantenimiento de la misma, que deben ser preparados por los Suministradores de los equipos con la asistencia de los asesores de montaje y calibración de características funcionales.
- g) Participar en la realización y aprobar junto con la Supervisión de COCASINCLAIR EP, de las pruebas funcionales de puesta en marcha de la Central Hidroeléctrica.
- h) Participar en la elaboración del Informe Final de ejecución del Proyecto.
- i) Participar en la Recepción Provisional y Definitiva del Proyecto.

4.9.4 Información que Dispone COCASINCLAIR EP y que pondrá a disposición del Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización



Conjuntamente con los DPC, con el objeto de facilitar un conocimiento general y amplio del Proyecto, COCASINCLAIR EP, pondrá en su página web, la siguiente documentación:

- a. Informe final de Rediseño Conceptual para 1500 MW del Proyecto, realizado en 2008.
- b. Estudios de Factibilidad de 1500 MW del Proyecto, realizado en 2009.
- c. Anexo A del Contrato EPC: "REQUISITOS DE COCASINCLAIR".
- d. Anexo X del Contrato EPC: "PARÁMETROS, ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DEL CONTRATISTA DE GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN"

Adicionalmente, para un mayor conocimiento de los antecedentes técnicos del Proyecto, los Oferentes podrán revisar el Contrato EPC suscrito con SINOHYDRO CORPORATION y sus Anexos, así como la información inherente al proyecto. Esta información estará disponible en las oficinas de COCASINCLAIR EP, en la ciudad de Quito, para lo cual se habilitará un Data Room. La visita al Data Room se realizará previa firma de un Acuerdo de Confidencialidad y de acuerdo al calendario de visitas que se establecerá para el efecto.

4.9.5 Plazo de Ejecución

Los servicios contratados deben ejecutarse en un plazo de SESENTA Y SEIS (66) meses, que se iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio y terminará con el cumplimiento del contratista EPC, de los ítems pendientes constantes en el Acta de Recepción Provisional de la Fase II (periodo no mayor a 6 meses). Para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva del Proyecto (contrato EPC), el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto, deberá concurrir con su Jefe del Proyecto y los especialistas, que COCASINCLAIR EP estime necesarios.

4.9.6 Aspectos Generales de la Metodología de Trabajo

La metodología de Construcción, instalación y montaje consta en el Estudio de Factibilidad de 2009, vale la pena hacer notar que ésta es de carácter referencial, debido a que dicha metodología será entregada por el Contratista del Contrato EPC, una vez que sean revisados los diseños conceptuales y que sean realizados los diseños básicos. Con estos antecedentes el Oferente, deberá presentar una metodología de su trabajo a efectos de evaluación de la oferta y posteriormente y una vez adjudicada la Oferta se deberá elaborar la definitiva, basada en el nuevo diseño, de ser el caso. De acuerdo a lo establecido en el Formulario No. 8-B.

4.9.6.1 Actividades y trabajos de ingeniería en el campo de diseño

Para la revisión y aprobación de la ingeniería de detalle, el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización, deberá realizar las siguientes actividades:

- Estudiar, analizar, verificar, ratificar y/o modificar y complementar los diseños conceptuales y básicos hechos por SINOHYDRO CORPORATION y demás información técnica existente, correspondientes a todas y a cada una de las obras constitutivas del Proyecto, fundamentándose en todos los antecedentes técnicos existentes.
- Su revisión abarcará los aspectos hidráulicos, los de disposición y dimensionamiento geométrico, los cálculos estructurales, estáticos y dinámicos, las estimaciones del

comportamiento y características de ingeniería y geotécnicas de los macizos rocosos y, en general, de los terrenos en donde se implantarán las obras del Proyecto, y sus conclusiones para el diseño del mismo.

- Analizará los estudios en modelos hidráulicos efectuados y sus conclusiones. Recomendará las nuevas pruebas en modelos hidráulicos que estime necesarias, las mismas que se deberán efectuar en laboratorios especializados.
- En relación con los nuevos ensayos en modelo hidráulico, el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización deberá revisar la ejecución de los mismos y estudiará los informes correspondientes y sus conclusiones, para considerarlas en el diseño detallado de las obras. Los originales de los informes sobre los estudios en modelos de laboratorio se entregarán a COCASINCLAIR EP.
- Revisará y aprobará dentro de los plazos que fije el Contrato, los diseños de ejecución (ingeniería de detalle) de las obras civiles que se requieran para que el constructor las ejecute, evitando alterar los cronogramas establecidos o paralizaciones de los frentes de obra y de los recursos asignados a estos frentes. Los planos de diseños constructivos (ingeniería de detalle) abarcarán, pero no se limitarán, a planos de localización de obras para replanteo por parte del constructor; planos de excavación; planos de fundaciones; planos arquitectónicos; vistas en plantas y vistas en perfil de las obras, cortes transversales de las mismas; planos de las formaletas para las obras de hormigón; planos de los refuerzos de acero estructural y planos de detalles constructivos específicos; implantación de equipos electromecánicos, y otros, con los detalles para su montaje e instalación. Revisará los planos de taller que prepare el constructor sobre la base de los planos de diseño detallado que la Constructora los haya entregado.
- Revisará los cálculos estructurales, estáticos y dinámicos necesarios para el diseño detallado de las diferentes obras y estructuras que conforman el Proyecto y revisará las memorias correspondientes. Así mismo deberá revisar todos los cálculos que correspondan a las ingenierías asociadas (eléctrica, mecánica, hidráulica y otras). Un ejemplar de cada una de ellas se entregará a COCASINCLAIR EP.
- Revisará y aprobará los instructivos de procedimientos para la realización de eventos importantes en la ejecución del Proyecto que presenta el Contratista, como el inicio del llenado del embalse compensador y el comportamiento de la presa en el primer llenado, el llenado inicial de las obras hidráulicas de conducción y su vaciado para verificar el efecto de la presión hidráulica en estas obras y otros instructivos que sean necesarios. Así mismo las pruebas operativas tales como: operación de vertederos, apertura y cierre de desagües de fondo, sobrepresiones; rechazos de carga; cortocircuito, y otras.
- En vinculación con los contratos de suministro de equipos, deberá aprobar las memorias de diseño de ellos y los planos de fabricación de los mismos que les presentarán los subcontratistas de los suministros. Revisará y aprobará los planes de coordinación de trabajos entre los distintos fabricantes de los equipos, y entre ellos y el constructor de las obras civiles de SINOHYDRO CORPORATION.
- Coordinará el flujo de información de las memorias de diseño de los diferentes equipos que



son útiles para otros fabricantes, además, para COCASINCLAIR EP.

- Revisará y aprobará los planos de detalle de ductos e instalaciones de los equipos eléctricos, de los sistemas de control de operación de los equipos eléctricos, mecánicos e hidromecánicos, de los sistemas auxiliares de operación de los equipos principales citados, los sistemas de servicios generales de la central hidroeléctrica y otros que sean necesarios.
- Luego de revisar la información existente relacionada con la instrumentación, deberá definir un plan de auscultación de las presas, de la captación y del embalse compensador tanto durante su construcción como en la etapa de operación, para medir los asentamientos, desplazamientos, tensiones y presiones en la estructura y su fundación, verificar la estabilidad y la impermeabilidad de la obra. Basándose en el plan, determinará y especificará los instrumentos necesarios para monitorear el comportamiento de la presa, sus estribos y sus fundaciones, los que serán adquiridos e instalados por el contratista de la construcción de obras civiles. Al respecto, redactará un manual para controlar el comportamiento de la presa mediante verificaciones periódicas, tomando lecturas de los instrumentos instalados y efectuando mediciones geodésicas de precisión de los desplazamientos de mojones contruidos al efecto en la estructura por el contratista de obras civiles, desde puntos externos fijos e inamovibles. Entrenará al personal designado por COCASINCLAIR EP, para que continúe con el monitoreo de la presa y elabore los informes respectivos, con conclusiones sobre la estabilidad de la obra, luego de que el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización se retire del área del Proyecto.
- Por otra parte, durante la construcción de las obras subterráneas, determinará las características geomecánicas del comportamiento "in situ" del macizo rocoso en el lugar en que ellas estarán emplazadas. Al efecto, realizará las pruebas que considere necesarias y solicitará la instalación de los instrumentos para determinar los esfuerzos que han provocado en el macizo las excavaciones efectuadas en él, principalmente las de mayor tamaño (cavernas), para utilizarlas en los diseños de los revestimientos en los túneles y de las estructuras que se requieran en estas obras.
- Estudiará, revisará y se familiarizará con los estudios de impacto ambiental y social realizados, con sus medidas de mitigación correspondientes, para actualizarlos, conformando un plan de mitigación e impacto ambiental y social que incluya el diseño de las obras de mitigación y/o de relocalización de habitantes y especies vivas existentes en las áreas que serán afectadas por la construcción del Proyecto.
- Estos estudios y planes deberán cumplir con las exigencias y normas establecidas por el Ministerio del Ambiente y el CONELEC, entidades a las que deberán ser presentados para su aprobación.
- Revisará los juegos de planos que presente el Contratista de las obras como fueron construidas (As built) para entregarlas a COCASINCLAIR EP, con el alcance indicado en diferentes citas realizadas en estos documentos precontractuales.

4.9.6.2 Fiscalización Técnica y Manejo Administrativo del Contrato EPC para la Ingeniería, Procura, Construcción, Instalación, Montaje y Pruebas

Deberá realizar esta función en forma estrechamente vinculada a la de Ingeniería básica y de detalle, sin que la falta de citación expresa de alguna otra actividad o trabajo que sea necesario para la correcta supervisión técnica, pueda ser considerada como que ella no deba realizarse, pues deben efectuarse todas las tareas requeridas para el cumplimiento del objetivo recién indicado. Las actividades principales son:

- Verificará y exigirá el cumplimiento por parte del Contratista de todas y cada una de sus obligaciones contractuales.
- Verificará y exigirá el cumplimiento por parte del Contratista de todos los diseños aprobados.
- Controlará y exigirá el cumplimiento por parte del Contratista de todos los diseños de equipamientos y verificará la fabricación, pruebas, transporte, entrega en el sitio de obra, montaje y comisionamiento de los mismos.
- Controlará permanentemente los trabajos, las obras en ejecución y las actividades constructivas que realice el contratista para verificar y asegurarse que ellas se hagan de total conformidad con la versión final de los planos detallados de construcción elaborados por el Contratista EPC, con las especificaciones constantes en el contrato y anexos, con las estipulaciones de las normas internacionales aplicables, estableciendo, para el efecto, el debido control de calidad de materiales y la verificación de las cantidades para el cumplimiento asegurado de avances para la solicitud de pago.
- Verificará permanentemente que el contratista mantenga en las obras todos los trabajadores de todo nivel, los equipos y maquinarias, los materiales, las instalaciones, bodegas y talleres necesarios para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Todos los equipos y maquinarias deben ser los adecuados y tener la capacidad necesaria para efectuar las actividades constructivas para las cuales fueron puestas a disposición de las obras y estar en perfecto estado de funcionamiento. Los trabajadores deben ser suficientemente calificados para realizar las labores que les asignen. Los materiales deben cumplir las normas de calidad y las especificaciones pertinentes.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización envíe al Contratista EPC serán impartidas por escrito. Igualmente, instruirá al Contratista EPC para que los planteamientos, observaciones o reclamos que hagan, los presenten por escrito y respetando los plazos que se estipulen al respecto en el Contrato EPC. El Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización registrará cronológicamente y entregará mensualmente esta información a la Supervisión de COCASINCLAIR EP.
- Toda la correspondencia cruzada entre el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización y el Contratista EPC, durante la ejecución de los trabajos, será llevada por el primero, en un archivo específico al respecto, cronológicamente ordenado (Libro de obra).
- Supervisará y controlará la realización de todas las faenas y actividades constructivas, entre ellas:
 1. Durante los trabajos de excavación, efectuará el mapeo geológico de los terrenos y llevará controles fotográficos paralelos, a fin de registrar la ubicación y las reales características



físicas del subsuelo y/o el manto rocoso subyacente en donde se emplazarán las obras a cielo abierto; o de los macizos rocosos en donde se alojarán las obras subterráneas.

2. Identificará los tipos de rocas (litología) y las alteraciones que presentan su foliación o estratificación, el rumbo y el buzamiento de ellos. La presencia de fallas, juntas y fracturas, la de filtraciones y su magnitud (estimada de manera apreciativa) y, en general, registrará en forma gráfica y escrita, todas las características geológicas que tengan trascendencia en el comportamiento del terreno o macizo rocoso y que podrían influenciar en las obras que se implantarán en ellos, a objeto de que se consideren en los diseños detallados finales de construcción de esas obras.
3. Decidirá y/o aprobará los pedidos del constructor de utilizar medidas de sostenimiento (pernos o barras de anclaje) o de reforzamiento del macizo rocoso (marcos metálicos, hormigón lanzado) en las excavaciones. Para el efecto, el constructor entregará al Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización, diseños de detalles constructivos y procedimientos para la colocación de soportes permanentes o para las inyecciones de cemento en los pernos que las requieran, a objeto de que sean aprobados.
4. En vinculación con las obras de hormigón, deberá solicitar, de ser el caso, presenciar y analizar para fines de aceptación o rechazo, al Contratista EPC, los resultados de los ensayos de control (registros de calidad) hechos en fábrica, del cemento que llega a la obra; efectuará inspecciones periódicas de las bodegas en donde se almacenará el cemento y el procedimiento para el almacenamiento; aprobará las fuentes de provisión de agregados en el caso de que no sean las estipuladas en los documentos contractuales; analizará, para aprobación o rechazo del material, los ensayos de características físico-químicas de los agregados y su granulometría; aprobará el diseño de las mezclas para el hormigón, el hormigón lanzado y las inyecciones de cemento; aprobará los equipos para producción de hormigones (plantas dosificadoras); aprobará la dosificación de todos los materiales para la producción del hormigón; aprobará el uso de aditivos cuando sean necesarios; supervisará la toma de cilindros de hormigón para pruebas de resistencia a la compresión de conformidad con las especificaciones; efectuará pruebas de asentamiento del hormigón mediante el cono de Abrahams; controlará el cumplimiento de las dosificaciones por peso, de todos los componentes, durante la producción del hormigón; aprobará los encofrados; controlará la colocación (vaciado del hormigón) y su vibrado; aprobará los procedimientos a utilizarse para el curado del hormigón y su control y verificará su cumplimiento. De manera especial, controlará la calidad de las dovelas que se fabricarán para el revestimiento total del túnel. Todas las operaciones necesarias para toma de muestras, ensayos en los laboratorios en sitio o en otros que lo determine la Fiscalización, el análisis de los mismos, etc. serán a cargo del Contratista EPC.
5. Para el acero de refuerzo, recibirá y analizará los certificados de pruebas en fábrica de la composición química y el comportamiento mecánico al ser sometido a esfuerzos.
6. Coordinará los trabajos de montaje de los distintos suministradores de equipos con la ejecución de las obras civiles, en relación con la colocación o vaciado de los hormigones de primera y segunda etapas.
7. Testificará y analizará los resultados de las pruebas en fábrica de los equipos y estructuras de acero.

8. Revisará y aprobará los estudios técnicos y los planos de diseños efectuados por el contratista.
9. El Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización, aprobará la maquinaria y equipos para la realización de perforaciones para drenajes, exploración e inyecciones. Además, llevará registros detallados de todas las perforaciones efectuadas.
10. Controlará la realización de la precarga en la zona del vertedero principal y de los sistemas para consolidación y para impermeabilización asociados, verificando que, en forma previa, se ejecuten las pruebas de agua a presión en las perforaciones, a fin de planificar las inyecciones.
11. Igualmente, y con la antelación debida, revisará y aprobará el uso de los equipos y maquinarias para el mezclado de la lechada y el bombeo de la misma para su inyección.
12. Supervisará que la construcción de la presa del compensador, la cara de concreto, el plinto perimetral, la losa o zapata de fundación y los rellenos para filtros y las zonas de enrocados, se ejecuten de acuerdo con los procedimientos constructivos propuestos por el Contratista EPC y aprobados por el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización. Para los rellenos de enrocado, se comprobará los procedimientos de colocación (espesor de la capa) y compactación (tipo de compactador y número de pasadas) determinadas en los diseños detallados de construcción y en las especificaciones técnicas, mediante la construcción de terraplenes de prueba.
13. Efectuará el control de calidad mediante la utilización de los laboratorios de ensayos de materiales previstos en el sitio de la obra, tanto por parte del Contratista EPC, como de COCASINCLAIR EP. De requerirse pruebas especiales, el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización indicará los laboratorios externos a la obra que se utilizarán, las pruebas que realizarán en cada uno de ellos y los equipos de laboratorio que, adicionalmente, requerirán disponer en el área del Proyecto. Todas las pruebas y ensayos requeridos, estarán a cargo del Contratista EPC. En el Campamento San Rafael existe un laboratorio y algunos equipos básicos que serán proporcionados por COCASINCLAIR EP.
14. Supervisará la excavación del túnel de carga, tanto con método convencional (Drill and Blasting) como con TBM's, la instalación de los sistemas de sostenimiento temporal (pernos de anclaje, hormigón lanzado) y definitivo (dovelas de hormigón), el relleno del espacio entre las dovelas y la roca con gravilla y la inyección a presión de esta gravilla con lechada de cemento. Ordenará al Contratista EPC, la toma de muestras in situ y el ensayo de resistencia a la compresión para asegurar la idoneidad del revestimiento colocado. Todas las pruebas y ensayos requeridos, estarán a cargo del Contratista EPC.
15. Los ensayos se harán con la frecuencia necesaria en cada caso, de:
 - a. El cemento: composición química, peso específico, consistencia, finura (Blaine), resistencia a la compresión.
 - b. Los agregados: peso específico, gradación, absorción, contenido de humedad, abrasión, estabilidad fisico-química, análisis petrográfico, reacción alcalina.



impurezas orgánicas.

- c. El concreto: análisis de la gradación del concreto fresco, consistencia, contenido de aire en los poros, peso específico, temperatura, resistencia a la compresión de acuerdo con las especificaciones.
 - d. Acero de refuerzo: resistencia a la tracción.
 - e. Enrocado: granulometría, peso específico, peso unitario suelto (material de cantera), peso unitario denso, densidad total, abrasión y absorción.
16. Participará en la supervisión de los eventos importantes de la ejecución del Proyecto, tales como el desvío del río, el inicio del llenado de la represa y el comportamiento de la presa en el primer llenado, el llenado inicial de las obras hidráulicas de conducción y su vaciado para verificar el efecto de la presión hidráulica en estas obras, la puesta en marcha de la central hidroeléctrica, incluyendo las pruebas de operación, sin carga y con carga, de los equipos principales de generación y sus sistemas auxiliares y de control. Determinarán sus características reales de operación (eficiencia y producción) al iniciar el funcionamiento comercial de la central eléctrica. Redactará las memorias sobre el montaje de los equipos y sus sistemas, y su puesta en marcha, y entregará ejemplares de ellos a COCASINCLAIR EP.
- Las actividades y tareas que realizará el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización en el **manejo administrativo** del contrato de construcción y equipamiento del Proyecto, son las que se indican a continuación, sin que la falta de citación expresa de alguna otra actividad o trabajo que sea necesario para la correcta administración contractual, pueda ser considerada como que ella no deba realizarse, pues deben efectuarse todas las tareas requeridas para el cumplimiento del objetivo recién indicado:
- a. Controlará todos los eventos relacionados con la marcha y ejecución del Contrato EPC desde su firma hasta la suscripción de las actas de entrega - recepción total y definitiva. Para el efecto, monitoreará el ciclo completo de todos los temas contractuales que requieran solución, desde su inicio hasta su terminación, controlando la correspondencia cruzada con el contratista y mantendrá el archivo de la misma.
 - b. Revisará y aprobará las planillas mensuales de obra que presente el contratista, verificando las cantidades o volúmenes de obra reportados, mediante levantamientos topográficos de precisión, u otros procedimientos alternativos acordados con el contratista, asegurándose de la aplicación correcta de los porcentajes de pago utilizados en la planilla y su conformidad con los montos facturados. Concluido el procesamiento de las planillas, las enviará a COCASINCLAIR EP para su validación y pago.
 - c. Complementariamente, llevará la contabilidad del Proyecto de acuerdo con un sistema de cuentas que, partiendo del WBS (Anexo Q) Nivel 5, permita la fácil incorporación de los registros contables de la construcción del Proyecto, en la contabilidad general de COCASINCLAIR EP.
 - d. A pedido debidamente documentado y justificado del Contratista EPC o de

COCASINCLAIR EP, revisará y procesará las ÓRDENES DE CAMBIO, de conformidad con las disposiciones respectivas del contrato de construcción y equipamiento, para su cumplimiento por parte del Contratista EPC. Copias de estos documentos serán enviadas a COCASINCLAIR EP para su conocimiento. Si ellas significaren aumento de costo y/o plazo, el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización solicitará la aprobación previa de COCASINCLAIR EP, antes de cursarla al contratista. El Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización verificará que el Contratista EPC implemente las órdenes de cambio emitidas.

- e. Llevará un control estadístico detallado de los avances mensuales de cada actividad constructiva requerida para las obras y la variación de los mismos, en el periodo de construcción.
- f. Al mismo tiempo, supervisará en forma detenida y detallada el cumplimiento del Programa Contractual de Construcción. Detectará y analizará las desviaciones o atrasos que se susciten en las varias actividades del programa y recomendará soluciones prácticas y reales para recuperar tales atrasos.
- g. Paralelamente, vigilará el cumplimiento del cronograma de desembolsos del Contrato EPC. Llevará un registro de los pagos efectuados. Los pagos se harán de acuerdo con los Anexos A-1.1, A-1.2, A-1.3, NI, Q y T del Contrato EPC.
- h. Para estimar el avance físico global del contrato, se utilizarán como factores de ponderación los costos totales que constan en el Contrato EPC y los distintos rubros de avance de obras y equipos, WBS, Nivel 5 (Anexo Q), expresándolos en porcentajes del monto contractual total.
- i. El volumen real acumulado de obra construida, se expresará en porcentaje de la cantidad total de obra prevista a construirse en cada rubro hasta el final del contrato y tales valores porcentuales se los calculará con los factores de ponderación determinados en el Anexo NI. El avance físico global acumulado que se ha logrado en la ejecución del contrato hasta la fecha de evaluación, o de corte, es la sumatoria de los avances ponderados de cada rubro, calculados en la manera ya indicada.
- j. Revisará y aprobará los Informes o Reportes de Avance Semanal y Mensual de Progreso del Proyecto, elaborados por el Contratista EPC, conforme lo que se detalla en el Anexo Q del Contrato EPC. Cuatro (4) copias de los Informes de Progreso se enviarán a conocimiento, estudio y adopción de decisiones a COCASINCLAIR EP.
- k. Además, se efectuará un análisis detenido de las actividades e hitos de las rutas crítica y subcríticas del programa de ejecución, su cumplimiento e incumplimiento, a objeto de extraer conclusiones sobre las perspectivas de concluir el Contrato EPC y cumplir con los hitos fundamentales del mismo, en las oportunidades debidas, efectuando las recomendaciones que se estimen necesarias para corregir las desviaciones.
- l. El Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización, elaborará y entregará el Informe Mensual de Labores para conocimiento y observaciones de COCASINCLAIR EP.
- m. Presentará los informes mensuales de fiscalización en función de las planillas de avance



de obra con la inclusión de mediciones, volúmenes de obra, gráficos, anexos e historial fotográfico del periodo ejecutado, que justifiquen el porcentaje planillado. Los informes deberán ajustarse a lo requerido en el anexo Q del Contrato EPC.

- n. Preparará los informes especiales y específicos sobre aspectos técnicos, administrativos y de costos del Proyecto que le solicite COCASINCLAIR EP.
- o. Recibirá los reclamos sobre aspectos técnicos, de costos o de plazos, que presente el Contratista EPC. Los estudiará a la luz de las disposiciones contractuales sobre la materia, tomando en debida consideración las circunstancias y situaciones en que se produjeron los hechos o situaciones objeto del reclamo. Deberá resolverlos a su nivel, sin que las soluciones que propongan signifiquen incrementos de plazo o de costos. En caso contrario, preparará un informe debidamente razonado y documentado para someterlo a conocimiento, estudio y decisión de COCASINCLAIR EP, conforme lo previsto en el Contrato EPC.
- p. Revisará y actualizará el MANUAL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y AMBIENTE (SHSA) y los programas específicos de seguridad industrial que el Contratista EPC debe presentar y posteriormente cumplir y vigilar su correcta aplicación en la realización de los trabajos en cada una de las obras. Incluirá en el Informe Mensual de avance, el reporte de accidentes ocurridos en el mes del informe.
- q. Participará con COCASINCLAIR EP, en la Recepción Provisional contractual de las obras u equipos que integran el contrato, y la posterior Recepción Contractual Definitiva. En todos los casos, previa la verificación del cumplimiento de todas las estipulaciones contractuales correspondientes y la verificación del adecuado funcionamiento de las obras de acuerdo con los procedimientos de control respectivos. Para el efecto, preparará las correspondientes actas de recepción, tanto provisionales como definitivas, debidamente sustentadas y documentadas, para presentarlas a consideración, aprobación y suscripción de COCASINCLAIR EP y el Contratista EPC.

4.9.6.3 Subcontratista para la Fabricación, Suministro y Montaje de los Equipamientos Hidromecánico, Mecánico y Eléctrico

Revisará y aprobará el cronograma integral general y cronogramas específicos para la ejecución de los procesos de adquisición de los equipos, que le presente el Contratista EPC, los que guardarán una estrecha coordinación con la programación general para el desarrollo de los trabajos del Proyecto.

Asesorará a COCASINCLAIR EP en los procesos de aprobación de los subcontratistas que proponga SINOHYDRO CORPORATION para la fabricación, transporte, almacenaje, montaje y puesta en marcha de los equipos hidromecánicos, mecánicos, eléctricos, de control de operación y de todos los sistemas e instalaciones para el Proyecto.

Revisará el listado de subcontratistas presentado por SINOHYDRO CORPORATION y previa consulta a COCASINCLAIR EP, comunicará al Contratista EPC su listado de No Objeción.

Una vez definidos los subcontratistas deberá revisar, analizar, verificar y aprobar los diseños. Revisará y aprobará las especificaciones técnicas de los equipamientos hidromecánicos, mecánicos y eléctricos, de tal manera que sean aplicados en los diseños y procesos de fabricación de dichos equipamientos.

Aprobará los diseños definitivos, las especificaciones y las memorias de cálculo para la fabricación de los diferentes equipamientos, los que constituirán documentos integrantes de los procesos de control de calidad.

Previo a la orden de proceder a la fabricación de los equipamientos, el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización deberá aprobar las memorias de diseño y los planos de fabricación que presentarán los subcontratistas. Supervisará los planes de coordinación de los trabajos entre los distintos fabricantes y entre ellos, el constructor de las obras civiles y el montaje.

4.9.6.4 Cumplimiento Ambiental

El Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización estudiará, revisará y se familiarizará con los Estudios de Impacto Ambiental realizados, el Plan de Manejo Ambiental, los manuales elaborados por el Contratista EPC y con sus medidas de mitigación correspondientes. Además, deberá supervisar el diseño de las obras de mitigación y/o de relocalización especies vivas existentes en las áreas que serán afectadas por la construcción del Proyecto, de conformidad con planes de manejo de mitigación de impactos ambientales.

Al efecto, deberá:

- Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental para la fase de construcción, que consta en el Anexo U del Contrato y entregar los informes correspondientes.
- Aprobar el diseño de las obras y determinar las actividades necesarias para cumplir las medidas de mitigación definidas en los Planes de Manejo Ambiental para la etapa de construcción, por parte del Contratista EPC y de COCASINCLAIR EP.

4.9.6.5 Estabilidad de Laderas del Embalse Compensador

Considerando que en la margen izquierda del embalse compensador se realizará la excavación para completar el volumen requerido, se debe determinar el grado de peligrosidad, respecto a la estabilidad de la parte alta de la excavación que se encuentra en la formación Napo y establecer las medidas correctivas para minimizar el peligro.

Se debe identificar las áreas de las dos márgenes del embalse compensador que estarán sometidas al efecto de fluctuación diaria del nivel del agua a causa de la operación de la central y determinar el grado de peligrosidad, generado por la acción erosiva, producida por el lavado continuo de los taludes y consecuentemente el efecto meteorizante de los paquetes de roca superficial, sobre todo de las capas de lutita.

El Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización recomendará al Contratista EPC la ejecución

NOTA DECIMO SEPTIMA

Shyris y Sheria Esq.

Hoja 90 de 178

Dr.  V.



de las investigaciones geotécnicas que hagan falta para determinar la naturaleza de la peligrosidad antes descrita. El costo de estas investigaciones será por cuenta del Contratista EPC.

Basado en los resultados de los estudios, el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización recomendará las obras de protección para precautelar la estabilidad de los taludes del embalse.

4.9.6.6 Objetivos del Gerenciamiento y el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair

Con los antecedentes citados, COCASINCLAIR EP desea que la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW se realice en el plazo contractual.

Para el efecto, COCASINCLAIR EP, mediante el presente proceso de selección de servicios, desea contratar una consultora plenamente calificada para realizar el Gerenciamiento y Fiscalización de todas las actividades técnicas necesarias en los campos de: ingeniería, administración y finanzas, para que la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW y su entrada en operación se dé en el marco de la eficiencia, seguridad y la posterior continuidad operativa.

Entre las actividades fundamentales que tendrá a cargo el Gerenciamiento y Fiscalización, se encuentran las siguientes:

1. Será de responsabilidad del Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización la revisión, supervisión y control continuo de los diseños que permitan al Contratista EPC de las obras la fabricación, suministros y montajes, disponer de la ingeniería de detalle de manera tal que la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW sea realizada de conformidad con las especificaciones internacionales de ingeniería, que forman parte del Contrato EPC, que garanticen la normal, segura y confiable operación del Proyecto durante su vida útil. También para que en las diferentes etapas de la ejecución, el Contratista realice, todas las actividades relacionadas en forma coordinada, se cumplan los plazos previstos durante la construcción y la puesta en marcha.
2. Efectuará la supervisión técnica (fiscalización) de todas las obras a construirse y de todas las actividades que realice el Contratista EPC del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW, para obtener que todas ellas se efectúen de conformidad con las especificaciones técnicas y los diseños detallados de construcción, que se utilicen las metodologías técnicas de construcción más avanzadas en la actualidad (Up to date state of the art), que los materiales a utilizarse satisfagan normas internacionales reconocidas y específicas para cada caso, que las actividades del contratista y subcontratistas relacionados se manejen de manera coordinada y se articulen para obtener los resultados esperados. Corresponderá también a la Supervisión velar para que el Contratista use equipos de concepción moderna, probada y adecuada para las actividades que se van a ejecutar en la construcción, montaje y pruebas, garantizando la idoneidad y el rendimiento que se espera de ellos.
3. Realizará el manejo administrativo del Contrato EPC para la ingeniería de las obras civiles, de fabricación, suministro y montaje de equipos, de conformidad con las estipulaciones

constantes en el Contrato EPC, supervisando el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y estableciendo los avances registrados en la implementación de las obligaciones contractuales. Asimismo, con diligencia, resolverá y atenderá novedades y pedidos que se generen durante la ejecución del contrato.

4. Realizará el análisis y evaluación de situaciones controversiales con el contratista, receptorá reclamos y aclaraciones, de ser el caso, y procurará soluciones o emitirá opiniones fundamentadas en la búsqueda de la solución definitiva, sea ésta administrativa o judicial.
5. Revisará el Programa Maestro o Integral de Ejecución del Proyecto, preparado por el Contratista EPC. Para el efecto, considerará los programas detallados de ejecución de todos y cada uno de las obras civiles y de los de suministros y montajes de equipos. El Programa Maestro y los programas detallados de cada obra estarán coordinados en forma lógica y deberán facilitar la supervisión de su cumplimiento para conseguir la meta de que el inicio de la operación del Proyecto suceda en la fecha más temprana técnicamente posible.

Al efecto, controlará en forma detenida y detallada el cumplimiento de los programas de ejecución citados, detectará y analizará las desviaciones o atrasos, que se susciten y recomendará soluciones prácticas y reales para recuperar tales atrasos.

6. Elaborará los flujos de fondos anuales generales del Proyecto considerando los presupuestos y las inversiones de cada una de las obras civiles y de suministros y montajes de equipos. Los mantendrá actualizados considerando las variaciones de las cantidades reales de obra que se vayan ejecutando en los contratos durante el período de construcción. Controlará su cumplimiento, detectando y analizando las desviaciones que se produzcan y recomendará las medidas viables para neutralizar los efectos negativos que se derivaren de ellas y que afecten a la implementación del Proyecto. Aprobará las planillas de cobro, conforme el porcentaje de avance del EPC, detallado e los anexos Contractuales.
De igual forma, elaborará los calendarios de inversiones del Proyecto, de las inversiones correspondientes a cada uno de los contratos, sobre la base de los programas de ejecución y de los presupuestos de inversiones respectivos. Controlará su cumplimiento, detectará y analizará las desviaciones que se produzcan y recomendará medidas tendientes a la rectificación o solución de ellas.
7. Estudiará, revisará y se familiarizará con los estudios de impacto ambiental y social realizados, con sus medidas de mitigación correspondientes, para exigir su cumplimiento al Contratista. Posteriormente, deberá supervisar las obras de mitigación y/o de relocalización de especies vivas existentes en las áreas que sean afectadas por la construcción del Proyecto, de conformidad con los planes de manejo de impactos ambientales y sociales.
8. En vinculación con la ladera del embalse compensador, pueden haber zonas inestables. Supervisar la instalación que requieran monitoreos tendientes a establecer un plan para controlar y mitigar riesgos que por esta naturaleza puedan presentarse, monitoreos que luego de la entrada en operación deberán ser ejecutados por el personal de COCASINCLAIR EP. Al efecto, deberá capacitar al personal asignado por ésta, así como preparará un manual para sistematizar el control y la presentación de informes específicos sobre el tema a los niveles ejecutivos de la entidad.

9. Preparará los informes periódicos de progreso de la ejecución del Proyecto que sean



necesarios para permitir su seguimiento, para conocimiento del personal técnico de COCASINCLAIR EP, y resúmenes ejecutivos del mismo para evaluación a nivel Directivo, así como para el conocimiento de los órganos de control relacionados (CONECEL y otras autoridades gubernamentales correspondientes).

10. Elaborará y preparará los Informes Finales de revisión de los diseños y de los planos que presentará el Contratista de las obras como fueron construidas (as built), como parte de estos se incluirá toda las memorias, comisionamientos y novedades que se presentaron en la construcción de las obras civiles, de los montajes de los equipos y de la puesta en marcha de la central hidroeléctrica.
11. Revisará y aprobará los instructivos y procedimientos y supervisará la puesta en marcha de la central hidroeléctrica, incluyendo las pruebas de operación (comisionamientos) de los equipos principales de generación y sus sistemas auxiliares y de control. Determinará sus características reales de operación y supervisará el funcionamiento experimental de la central eléctrica.
12. Revisará y aprobará los manuales y procedimientos para la operación y el mantenimiento de las obras e instalaciones de la central eléctrica, así como supervisará la capacitación del personal técnico asignado por COCASINCLAIR EP, sobre la utilización de los indicados manuales y procedimientos; asimismo, los preparará, supervisará y capacitará, en la utilización de los manuales de monitoreo y control de las obras civiles del Proyecto.

Además, el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización deberá estructurar el sistema y plan de cuentas para la contabilidad del proyecto en armonía con el sistema y el plan de cuentas de COCASINCLAIR EP, y el Work Breakdown Structure (WBS) que presentará SINOHYDRO CORPORATION, para definir las cuentas de pago con los avances del "Plan de Ejecución y Cronograma de Ejecución del Proyecto" (Anexo K), cuando se lleve a cabo el diseño conceptual y se ajustará con el diseño básico y los planos.

13. El Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización llevará el seguimiento permanentemente de los avances y pagos, llevando el presupuesto y avances de cada una de las diferentes obras, actividades y trabajos hasta el Nivel 5 del WBS para la ejecución del proyecto (Contrato EPC, Anexo Q).

14. Organizará, bajo su responsabilidad y a su costo, la prestación de servicios administrativos de apoyo necesarios para que su personal de profesionales, técnico y administrativo, así como el de la Supervisión de COCASINCLAIR EP, pueda residir en los frentes principales de trabajo (captación, casa de máquinas, vía y obras del embalse compensador) con comodidades, grado de seguridad, facilidades para atender su salud y demás necesidades personales y familiares en un nivel adecuado y razonable, para que trabajen normalmente. Deberá custodiar y mantener las instalaciones que entregue COCASINCLAIR EP en San Rafael.

4.9.6.7 Supervisión de los Servicios de Gerenciamiento y Fiscalización

Será efectuada por COCASINCLAIR EP a través del Administrador del Contrato, quién será

h.

designado por el Gerente General de COCASINCLAIR EP, para vigilar y supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus documentos. Para el efecto contará con el equipo de apoyo técnico y administrativo de COCASINCLAIR EP.

4.9.6.8 Gestión Financiera

Como parte de la Gestión Financiera del Proyecto, el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización deberá ejecutar entre otras las siguientes actividades fundamentales:

- En coordinación con la Supervisión de COCASINCLAIR EP, estructurar el sistema y plan de cuentas para la contabilidad del proyecto. El sistema y plan de cuentas para la contabilidad del proyecto tiene que utilizarse y aplicarse en la elaboración y presentación de todos los reportes.
- Armonizando con el Cronograma de Ejecución del Proyecto, Nivel 5 del WBS, preparará el calendario de inversiones, y los mantendrá permanentemente actualizados considerando las variaciones de costos y los cambios en los programas que se vayan presentando durante la ejecución del Proyecto.
- Deberá preparar y entregar los informes mensuales sobre los costos y el estado financiero de los pagos.
- Igualmente, armonizando con los programas de ejecución, preparará el Calendario de Inversiones para cada Fase (Ingeniería de Detalle; Procura; Construcción, Instalación, Montajes y Pruebas) y cada uno de los paquetes de obra y equipamiento (captación, conducción, presa y embalse compensador, obras de caída, casa de máquinas y obras anexas, patio de salida de líneas y edificio de control, teleférico y plataforma inclinada, campamentos permanentes, vías de acceso) a través de los cuales se ejecutará el Proyecto y los mantendrá permanentemente actualizados.
- Realizar el control previo, registro y archivo sistematizado de la documentación que soporte las solicitudes de pago, presentadas por el Contratista del Contrato EPC. Con su recomendación y visto bueno solicitar a COCASINCLAIR EP, proceda al pago de las diferentes planillas.
- Entregar mensualmente las liquidaciones contables y financieras del proyecto y, a su terminación, las correspondientes liquidaciones definitivas. Las liquidaciones contables deben incluir los costos totales incurridos por componentes, según la estructura de costos acordada con COCASINCLAIR EP.

4.9.7 Transferencia de tecnología

Para hacer efectiva una adecuada capacitación y transferencia de tecnología al personal de COCASINCLAIR EP y al personal técnico principal y auxiliar nacional, especialmente en actividades de diseño detallado de construcción, supervisión de diseños de fabricación de equipos, montaje de equipos, supervisión técnica (fiscalización) y administración de procesos de contratación, el Oferente presentará en la metodología propuesta, la forma como se logrará una adecuada Transferencia de Tecnología. Su evaluación se efectuará, según lo indicado en el



numeral 3.8.1.6

4.9.8 Presupuesto referencial

El Presupuesto Referencial es de SETENTA Y CINCO MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 75.000.000,00) más IVA.

4.9.9 Marco Legal

El procedimiento precontractual y el contrato se registrarán por las disposiciones de la legislación ecuatoriana, especialmente por las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las Resoluciones emitidas por el INCOP.
- La legislación tributaria vigente.
- Código Civil.
- Código del Trabajo.
- Ley del Seguro Social Obligatorio.
- Leyes de Ejercicio Profesional.
- Todas las leyes conexas aplicables.

CONCURSO PÚBLICO

CONPI-001-2001

GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL “CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW)”

SECCIÓN V

PROYECTO DE CONTRATO

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Estratégica HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP, legalmente representada por el Ing. Henry Galarza Correa, Gerente General; y, por otra, la Asociación de Compañías (nombre de la Asociación.....) integrada por las compañías (nombre completo de cada una de las compañías asociadas), representada por (... nombre del representante), en su calidad de representante único y procurador común, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán: COCASINCLAIR EP y la CONTRATISTA, respectivamente; los comparecientes en las calidades antes invocadas, libre y voluntariamente y por así convenir a los intereses de sus representadas, acuerdan someter el contenido del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución No. 001/08, adoptada por el Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, en sesión realizada el 31 de enero de 2008, dispuso: Artículo 1.-
“... Declarar de Alta Prioridad Nacional al Proyecto Hidroeléctrico Coca-Codo-Sinclair, de 1500MW de capacidad, a desarrollarse por parte del Gobierno Nacional en la Provincia del Napo, cantón El Chaco, parroquia Gonzalo Díaz de Pineda”.
- 1.2 Mediante Acuerdo Ministerial No. 0032 de 18 de septiembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 467 de 14 de noviembre de 2008, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, señala en su Artículo 1, lo siguiente: “Declarar al Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, como una actividad específica del Sector Estratégico”.
- 1.3 Mediante Oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2009-428, del 19 de noviembre de 2009, suscrito por el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo (s), se señala: “...la



Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base a lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, 28 y 30 de su Reglamento, 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 23 de su Reglamento, se califica como prioritario al proyecto "Coca Codo Sinclair."

- 1.4 Mediante Oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2010-321 de 21 de mayo de 2010, suscrito por el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, se señala: "... la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mantiene vigente el dictamen de prioridad emitido con Oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2009-428, del 19 de noviembre de 2009, luego de haber analizado el estudio de factibilidad correspondiente."
- 1.5 El 05 de Octubre de 2009, la Compañía Coca Codo Sinclair S. A., celebró un contrato con la Compañía SINOHYDRO CORPORATION, denominado: "Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisiónamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)".
- 1.6 En el Contrato EPC suscrito entre COCASINCLAIR EP y SINOHYDRO CORPORATION y sus Anexos, se definen las atribuciones y obligaciones de la Fiscalización.
- 1.7 Mediante Decreto Ejecutivo No. 370, de 26 de mayo de 2010, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5, de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se transformó a la Compañía HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR S. A., en la Empresa Pública Estratégica HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 1.8 El Gerente General de Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR EP, mediante resolución No. ... de fecha... aprobó los Pliegos y demás documentos del concurso.
- 1.9 La convocatoria al Concurso Público Internacional para el Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair 1500 MW, fue publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el (día) de (mes) de (año), al igual que sus alcances que fueron publicados en las fechas siguientes: (día, mes, año).
- 1.10 El acta de cierre de presentación de ofertas de fecha (día, mes, año).
- 1.11 El Memorando No.... de fecha (día, mes, año) que contiene el informe y recomendación de la Comisión Técnica de la Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR EP sobre el proceso de calificación de oferentes del Concurso Público, para contratar los servicios del Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair 1500 MW durante su ejecución.
- 1.12 El Acta de Negociación técnica y económica del contrato, fue suscrita el (día) de (mes) de (año), entre la Comisión Técnica y el representante de la CONTRATISTA.
- 1.13 El Subgerente Financiero de COCASINCLAIR EP, con Memorando No...., de (día) de (mes) de (año), certifica la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad actual y futura de los recursos económicos para el financiamiento de este contrato.
- 1.14 Mediante Resolución No. XXX, de fecha (día, mes, año), publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el (día, mes, año), la Gerencia General de COCASINCLAIR EP adjudicó a favor de la CONTRATISTA, el presente contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1. Copias debidamente certificadas que acrediten la Representación Legal de los Comparecientes, tanto de COCASINCLAIR EP como de la CONTRATISTA.
2. Copia certificada de la Escritura Pública que contiene el contrato de asociación de las compañías consultoras oferentes.
3. Copia certificada del Poder o de la designación del Procurador Común de la Asociación.
4. Copia certificada de la Comunicación Número...de (día, mes, año) mediante la cual se notificó con la resolución de Adjudicación del contrato.
5. El Acta de Negociación de la oferta técnico-económica.
6. Certificado de habilitación del RUP de cada compañía que conforma la CONTRATISTA.
7. Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías de cada compañía que conforma la CONTRATISTA.
8. Certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de las compañías nacionales que conforman la CONTRATISTA.
9. Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
10. Las ofertas técnica y económica, negociadas.
11. Las garantías presentadas por la CONTRATISTA y aceptadas por la HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP.
12. Copia certificada del Contrato EPC suscrito entre COCASINCLAIR EP y SINOHYDRO CORPORATION.

(Durante el proceso de negociación se definirá los documentos que se protocolizan y los que no)

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 3.01.- Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
- 3.02.- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3.03.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 3.04.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, el orden de prevalencia entre ellos será el siguiente:

- a. Acta de Negociación.
- b. Documentos de Convalidación de errores de la Oferta de la CONTRATISTA.
- c. Oferta de la CONTRATISTA.
- d. Alcances a los Documentos Precontractuales.



2. Documentos Precontractuales

Clausula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

La CONTRATISTA, se obliga para con COCASINCLAIR EP a la prestación de servicios para el Gerenciamiento y Fiscalización del "Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)", durante su ejecución. Los trabajos se realizarán bajo la Supervisión de COCASINCLAIR EP y la coordinación del Administrador del Contrato, de acuerdo a los documentos que se indican en la cláusula Segunda.

Por su parte, la CONTRATISTA acepta los términos propuestos por COCASINCLAIR EP obligándose al cumplimiento del objeto del contrato, de los Pliegos y términos de referencia de la contratación en sus términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y en la oferta presentada a COCASINCLAIR EP por la CONTRATISTA de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, negociada por los competentes.

Clausula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son obligaciones de la CONTRATISTA, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

La CONTRATISTA se obliga para con COCASINCLAIR EP a prestar servicios de Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato EPC suscrito con la Compañía SINOHYDRO CORPORATION para la ejecución del "Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)", que incluye, entre otras, las siguientes actividades: la revisión y aprobación de los diseños de detalle y el control de la calidad; supervisión técnica, administrativa y financiera de la ejecución, hasta la culminación y entrega de las obras e instalaciones y la puesta en operación de la Central de Generación Hidroeléctrica, a entera satisfacción de COCASINCLAIR EP, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Para el efecto, la CONTRATISTA realizará todas las actividades necesarias en los campos de investigación, Ingeniería, administración y finanzas; para que la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1500 MW y su entrada en operación se dé en el marco de la eficiencia, seguridad y la posterior continuidad operativa.

5.01.- Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios, la CONTRATISTA ocupará, durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

5.02.- Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato y la sustitución deberá sujetarse a los límites preestablecidos en los Documentos Precontractuales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ESTERIO SEPIMA
Hoja 99 de 104
Dr. ...

En caso de cambio de personal, los nombres, calificaciones y tiempo de servicios de los profesionales asignados al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación de la Supervisión de COCASINCLAIR EP. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que actualmente el personal a sustituirse.

5.03.- Sustitución obligatoria del personal: A solicitud de COCASINCLAIR EP fundamentada en la ineptitud comprobada del personal, la CONTRATISTA, a su vez, deberá enviar un número de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.

5.04.- Personal adicional: En caso de que la CONTRATISTA necesite personal adicional al indicado en su oferta técnica-económica, someterá a la Supervisión de COCASINCLAIR EP su justificación, igualmente, para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, la CONTRATISTA deberá solicitar previamente autorización del Administrador del Contrato.

Para el cumplimiento de la prestación de servicios para Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico Caca Cacho Sincron de 1.500 MW, la CONTRATISTA ocupará durante la vigencia del contrato, el personal indicado en su oferta. La CONTRATISTA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la LOSMP, es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados, obligándose a realizarlos de acuerdo a los criterios técnicos y sus prácticas adecuadas en la materia, bajo principios de la industria internacional.

La CONTRATISTA no podrá ceder a terceros personas, en total ni parcialmente, este contrato. La subcontratación sólo podrá efectuarse bajo autorización de la máxima autoridad de COCASINCLAIR EP.

Será de responsabilidad de la CONTRATISTA todo pago que deba hacerse a terceros subcontratados en la ejecución del contrato o en la elaboración de servicios especializados, trabajos técnicos y administrativos, dejando exonerada a COCASINCLAIR EP de cualquier pago en materia laboral hacia a terceros.

La CONTRATISTA asume toda responsabilidad de cumplimiento de obligaciones patronales y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia COCASINCLAIR EP está exenta de toda obligación laboral y tributaria respecto del personal de la CONTRATISTA.

Círculo Sexto.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONTRATISTA se compromete a prestar para con COCASINCLAIR EP todos los servicios que sean necesarios para cumplir efectivamente el objeto del presente contrato, de acuerdo al alcance contemplado en los términos de referencia.



Clausula Séptima.- OBLIGACIONES DE COCASINCLAIR EP

Son obligaciones de COCASINCLAIR EP, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- a.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ligil y oportuna.
- b.- Realizar los pagos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento.
- c.- Dar solución, en forma oportuna, a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato.
- d.- De ser pertinente, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- e.- Las demás inherentes al contrato.

Clausula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

Los servicios contratados, deben ejecutarse en un plazo de SESENTA Y SEIS (66) meses, que se iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio y terminará con el cumplimiento del contratista EPC, de los ítems pendientes constantes en el Acta de Recepción Provisional de la Fase II (periodo no mayor a 6 meses). Para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva del Proyecto (contrato EPC), el Contratista de Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto, deberá concurrir con el jefe del Proyecto y los especialistas, que COCASINCLAIR EP estime necesarios.

El Acta de Inicio del presente contrato se suscribirá cuando se hayan cumplido los dos eventos siguientes: (a) que COCASINCLAIR EP haya aprobado los diseños básicos elaborados por SINGHYDRO CORPORATION y (b) que COCASINCLAIR EP haya entregado a la CONTRATISTA el anticipo correspondiente.

Clausula Novena.- PRÓRROGA DE PLAZO

COCASINCLAIR EP podrá extender el plazo de este contrato solo en los casos que se señalan a continuación:

1. Por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, solicitada por la CONTRATISTA y aceptada por COCASINCLAIR EP.
2. Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de COCASINCLAIR EP y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
3. Por prórroga del Contrato EPC suscrito entre COCASINCLAIR EP y SINGHYDRO CORPORATION.

[Handwritten signature and initials]

HOJA CINCO OCTAVO SEPTIMA
Dra. Hija del Dr. [Signature]
[Handwritten signature]



4. Por suspensiones ordenadas "COCASINCLAIR EP" y que no se deban a causas imputables a "EL CONTRATISTA".
5. Por causas no imputables al Contratista.
6. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Gerente General de "COCASINCLAIR EP".

Al aceptar la prórroga, COCASINCLAIR EP definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma de actividades y de uso de personal que sustituirá al original o procedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

Clausula Décima.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto total aproximado de los servicios del objeto del presente contrato es de (Monto en letras) dólares de los Estados Unidos de América (USD monto en números).

Los pagos de los servicios se realizarán con fondos del presupuesto de COCASINCLAIR EP, con cargo a la partida presupuestaria No 02.07.00.00.001, de acuerdo a lo establecido en este contrato.

Anticipo:

COCASINCLAIR EP otorgará un anticipo del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, previa presentación de las garantías de Buen Uso del Anticipo y Fiel Cumplimiento del Contrato. El anticipo se descontará de cada uno de los pagos, hasta amortizar el cien por ciento (100%) de su valor total.

Pagos por Planillas Mensuales.-

Pagos mensuales por:

- Costos de personal y cargas sociales.
- Costos y Gastos Comprobables y Reembolsables.
- Gastos generales o costos indirectos.
- Costos por Administración de Costos y Gastos Comprobables y Reembolsables.
- Ciudad Empresarial.

Las planillas presentadas por la CONTRATISTA deberán ir acompañadas del informe mensual y serán aprobadas por el Administrador del Contrato, previo a su pago.

Clausula Décima Primera.- REAJUSTE DE PRECIOS

La REMUNERACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL se reajustará anualmente, en función a la inflación anual determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC, y se aplicará a partir del segundo año de ejecución del contrato.

Handwritten initials and marks.

NOTARIO
 Nota No. 102
 2011
 [Signature]

COCA COOP INCLUIDA EP



Cláusula Décima Segunda.- MULTAS

12.01.- Por retardo en las aprobaciones, aceptaciones u observaciones de los documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en el Contrato EPC y al procedimiento indicado en el Anexo AA1 del mismo, COCASINCLAIR EP retendrá de las planillas de pago, el valor de US\$1.500 (Un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) por cada día de retraso y por cada evento.

12.02.- Por cada día de retardo en la entrega de los informes mensuales, COCASINCLAIR EP retendrá de las planillas de pago, el valor de US\$1.500 (Un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América).

12.03.- Por incumplimiento grave de sus obligaciones técnicas sustanciales en las actividades de fiscalización del contrato EPC, que influyan en la calidad o en el cumplimiento de plazos del Contrato EPC, COCASINCLAIR EP retendrá de las planillas de pago, el valor de US\$50.000 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada incumplimiento.

Si el valor total de las multas previstas en la presente Cláusula, excede del 5% del monto total del contrato, COCASINCLAIR EP podrá darlo por terminado anticipado y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima Tercera.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

COCASINCLAIR EP designa como "Administrador del Contrato" al Gerente Técnico de la Empresa, persona con quien la CONTRATISTA, deberá analizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador del Contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquellas que se relacionen con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la CONTRATISTA, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El Administrador del Contrato, respecto de su gestión, reportará al Gerente General de COCASINCLAIR EP, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad, con el apoyo del grupo de trabajo de la Supervisión de COCASINCLAIR EP, la aprobación de los informes que emita el Gerenciamiento y Fiscalización y suscribirá las juntas que para tales efectos se elaboren.

En general, el Administrador del Contrato, velará por el actual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.



Clausula Décima Cuarta.- GARANTIAS

14.01.- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por obligaciones que consistan a favor de terceros, relacionadas con el contrato, la CONTRATISTA, antes o al momento de celebrar el contrato, rendirá una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de acuerdo con los artículos 73 y 74 de la LONSOP y 117 de su Reglamento General.

14.02.- **Garantía del Buen Uso del Anticipo:** Para garantizar el buen uso del anticipo que COCASINCLAIR EP otorga, la CONTRATISTA entregará a favor de la COCASINCLAIR EP, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 74 de la LONSOP por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.

14.03.- **Renovación de las Garantías:** La CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, COCASINCLAIR EP solicitará al garante que haga efectivo su valor.

14.04.- **Devolución de las Garantías:** Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta de los trabajos del Contrato, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando este haya sido devengado en su totalidad.

14.05.- Ejecución de las garantías:

14.05.01 **De fiel cumplimiento:** La ejecución de la garantía de Fiel cumplimiento del contrato procede en los siguientes casos:

- Cuando COCASINCLAIR EP declare, sola y unilateralmente, terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA;
- Si la CONTRATISTA no la renueva a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento; y,
- Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el contrato, no satisfechas por la CONTRATISTA.

14.05.02 **De buen uso de anticipo:** La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que la CONTRATISTA no pague a COCASINCLAIR EP el saldo adeudado, después de diez (10) días de notificarlo con la liquidación del contrato.

Clausula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

15.01.- Si por causas imprevisas e imprevistas, fundamentalmente justificadas fuese necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, COCASINCLAIR EP podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran, siempre que la suma total de los valores de los

[Handwritten marks]

SEPTIMA
HOJA 108 DE 114



contratos complementarios no exceda del 30% del valor actualizado o reajustado del contrato principal, a la fecha en que COCASINCLAIR EP resuelva la realización del contrato complementario.

En este caso, la CONTRATISTA deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la ley.

Clausula Décima Sexta.- ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN

COCASINCLAIR EP podrá, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la solemnidad de recepción de la CONTRATISTA, negarse a recibir el servicio de Mantenimiento y Fiscalización por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la CONTRATISTA. La negativa se notificará por escrito a la CONTRATISTA y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que COCASINCLAIR EP, objetar la solemnidad de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la CONTRATISTA notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, tal hecho.

Una vez que se hayan terminado los trabajos previstos en el contrato, la CONTRATISTA entregará a COCASINCLAIR EP el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La CONTRATISTA, presentará el Informe Final Definitivo dentro del plazo estipulado en la cláusula octava. COCASINCLAIR EP dispondrá del término de treinta (30) días para la emisión de observaciones a dichos informes. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos del contrato y el informe final definitivo de conformidad con el artículo 123, inciso tercero del Reglamento General a la LOSNCP.

Clausula Décima Séptima.-LABORAL

La CONTRATISTA asume, de forma exclusiva, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento y demás leyes conexas, respecto del personal de la CONTRATISTA que participe en el presente contrato. En consecuencia, COCASINCLAIR EP está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, COCASINCLAIR EP ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Clausula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.01.- El Contrato termina:

- 1) Por falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales



3. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 88 de la LOSNCP.
4. Por sentencia o todo equivalente que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo; a solicitud de la CONTRATISTA.
4. Por declaración anticipada y unilateral de COCASINCLAIR EP, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluyen los siguientes casos:
 - 4.1 Si la CONTRATISTA no notifica a COCASINCLAIR EP acerca de la transferencia, cesión, asignación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.2 Por incumplimiento de la CONTRATISTA a la prohibición establecida en el artículo 78 de la LOSNCP.
 - 4.3 Por disolución de la persona jurídica de la CONTRATISTA, que no se origine en decisión unánime voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
 - 4.4 Por causas imputables a COCASINCLAIR EP, de acuerdo a los casos establecidos en el artículo 90 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Clausula Décimo Novena.- CONFIDENCIALIDAD

COCASINCLAIR EP y la CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la fuente de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

La CONTRATISTA y/o cualquier de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, sin la previa autorización por escrito de COCASINCLAIR EP.

Clausula Vigésima.- RESPONSABILIDAD

La CONTRATISTA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a operarlo de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicables en el Ecuador.

[Handwritten initials]

[Stamp: COCASINCLAIR EP]
[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
Ejecutivo y Técnico
Sept 10th 2017



Clausula Vigésima Primera.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

La CONTRATISTA está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte del mismo.

Clausula Vigésima Segunda.- DE LA SUBCONTRATACIÓN

La CONTRATISTA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la LOSNCP y la aprobación de COCASINCLAIR EP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General de la LOSNCP.

Clausula Vigésima Tercera.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

Si se suscitan divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, que no podrá exceder de 15 días, las partes, de mutuo acuerdo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De permitirse la contienda y de haberse agotado el vía de imposibilidad de mediación, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los Tribunales y a los Jueces competentes en materia Contencioso-Administrativa de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA hace expresa renuncia a utilizar la vía diplomática para cualquier reclamo relacionado con el mismo.

Clausula Vigésima Cuarta.- DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES

Será de cuenta de la CONTRATISTA, el pago de los gastos notariales por motivo de elevar a escritura pública el contenido del presente instrumento.

Clausula Vigésima Quinta.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios que son objeto del presente Contrato se los ejecutará principalmente en el sitio del Proyecto.

La CONTRATISTA deberá mantener una oficina en la ciudad de Quito que facilite la coordinación con COCASINCLAIR EP.

Clausula Vigésima Sexta.- ESTIPULACIONES GENERALES

26.02.- Será de responsabilidad de LA CONTRATISTA todo pago que deba hacer a terceros



subcontratarlos en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

26.03.- La propiedad material e intelectual de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de este Contrato serán de COCASINCLAIR EP. La CONTRATISTA podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional o para publicaciones científicas, previa autorización de COCASINCLAIR EP.

26.05.- Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de COCASINCLAIR EP, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

Clausula Vigésima Séptima.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

27.01.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con la Clausula Vigésima Tercera de este contrato. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalarán como su dirección:

COCASINCLAIR EP
Av. De los Snyers N°5-71
Edificio Argentinum, piso 14
Teléfono 993 2 1814300
Fax 993 2 3332629

Del Contratista _____

HELENA ESTELINDO SEPTIMA
Snyers y Snyers Ead
C.A.S. Snyers y Snyers Ead S.
RUP 108 de TPA



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

CONPI-001-2011

SECCIÓN VI

MODELO DE FORMULARIOS

GENERALIDADES

Toda la información presentada será mañá por la Comisión Técnica para determinar el adjudicatario, según el criterio de valoración publicada en la LISNCP, su Reglamento y estos Pliegos.

Para facilitar el proceso de calificación y adjudicación, los participantes deben llenar adecuadamente los formularios que se anexan a estos Pliegos.

La información proporcionada deberá sujetarse exclusivamente a la verdad y debe ser acreditada bajo juramento por el participante.

Dicha Comisión, a su juicio, puede pedir al participante o directamente a la fuente, información adicional sobre los documentos presentados por los proponentes. Esta información de ninguna manera modificará el contenido de la oferta.

En caso de que el espacio en los formularios suministrados fuese insuficiente para proporcionar la información solicitada, el Oferente podrá utilizar hojas adicionales, conservando el mismo formato.

Los formularios signados con los números del 1 al 9 y 12 se incluirán en el Sobre N° 1 y los signados con los números del 10 y 11, se incluirán en el Sobre N° 2.



Formulario N° 1

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Señor:

PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA

Señor Presidente

El (nombre del Oferente), como (por mis propios derechos, en mi calidad de consultor, representante legal o procurador común) declara bajo juramento que:

1. Se comprometo a suministrar el personal, equipo y materiales requeridos para realizar el Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato EPC para el Desarrollo de la Ingeniería, Provisiónamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coes Codo Sindiami de 1500 MW
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta esta o están nombradas en ella, un que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos habilitados para contratar con el Estado.
3. Declaro, también, que la oferta la hago en forma independiente y sin conexión oculta con otra o otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de Concurso Público Consultoría y que, en todo aspecto, la oferta es honesta y de buena fe. Por consiguiente, aseguro no haber vulnerado y que no vulnerare ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa, así como declaro que no estableceré, concertaré o coordinaré -directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenimientos o resultados con otro u otros Oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable.
4. Al presentar esta oferta, cumplo con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a mi actividad económica, profesión, comercio o oficio.
5. Al presentar esta oferta, considero todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. No afirmo, en caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 que anteceden, o que la entidad contratante lo descalifique como Oferente, o proceda a la terminación unilateral del contrato, según sea el caso.
7. La propiedad se encuentra sumida de acuerdo a las exigencias y condiciones de los Pliegos y documentos del concurso.

501


 Nombre del Oferente
 Nombre y Domicilio del Oferente



8. Ha procedido a estudiar los Pliegos, inclusive los alcances incluidos, momento suficiente del conocimiento adquirido con relación a las obligaciones contractuales. Por consiguiente renuncia a cualquier reclamo posterior, desvinculándose de los Pliegos.
9. Conoce que la COCASINCLAIR EP podrá adjudicar, declarar desierto o cancelar el concurso, si así conviene a los intereses nacionales e institucionales.
10. En caso de ser adjudicado, se compromete a suscribir el contrato de consultoría en un plazo de 15 días después de la adjudicación, previo el cumplimiento de los correspondientes requisitos.
11. Declara bajo juramento que se compromete expresamente a no otorgar ningún pago, préstamo o servicio, concretamente de lujo, viáticos o obsequios a ningún funcionario o trabajador de la COCASINCLAIR EP, y acepta que en caso de violar este compromiso, estar dispuesto a que la COCASINCLAIR EP, observando el debido proceso, dé por terminado en forma inmediata el contrato, que se suscribe como resultado de esta invitación a ofertar y se obliga a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.
12. Así mismo declara, bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades para contratar previstas en los artículos 62 y 63 de la LCSP y 110 y 111 de su Reglamento General.

Los alcances incluidos constan en el portal www.compraspublicas.pe

Lugar y Fecha:

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Contín)



Formulario N° 2-B

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPLI-001-2001

CONFORMACION DE LA ASOCIACION O ACUERDO DE ASOCIACION O COMPROMISO DE EXTENCION DE VIGENCIA (según corresponda)

Yo, _____ (Nombre del procurador común de la asociación), informo que la oferta se presenta en asociación, la cual está conformada por:

Persona natural o jurídica	Número de RUP	% de Participación
TOTAL		100,00

La asociación está organizada por constitución o extensión del plan o Acuerdo de Asociación (según corresponda).

Nota:

Adjuntar documentos de respaldo

Lugar y Fecha:

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Común)

[Handwritten signature]



Formulario N° 2-C (nacional)

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DISPONIBLE

PRESENTACIÓN DE CAPACIDAD DISPONIBLE

Contenido:

NOMBRE DE LA EMPRESA:

1. Presentar el organigrama de la empresa.
2. Desarrollar una descripción de la organización permanente de que dispone la empresa

NOTA

El proponente desarrollará este formulario en formatos libres para cada una de las empresas.

Lugar y Fecha

 (Firma y Nombre)
 (Representante Legal o Procurador Único)

Handwritten initials

COCA COLA BOTTLING SERVICE



Formulario N° 2-C (extranjeros)

NOMBRE DEL OFERENTE:

(CONPI-001-200)

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DISPONIBLE

PRESENTACIÓN DE CAPACIDAD DISPONIBLE

Contendrá:

NOMBRE DE LA EMPRESA:

1. Presentará el organigrama de la empresa
2. Desarrollará una descripción de la organización permanente de que dispone la empresa

NOTA:

El proponente desarrollará este formulario en formato libce para cada una de las empresas.

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Ciudad)



Formulario N° 2-D (nacionales)

NOMBRE DEL OFERENTE:

[CONPL-001-200]

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DISPONIBLE

CUANTIFICACIÓN DE SU CAPACIDAD DISPONIBLE

NOMBRE DE LA EMPRESA:

N.º	NOMBRE PERSONA FÍSICA	CARGO	PERSONAL DE PLANTA (SINCO)	LABORIA TIEMPO COMPLETO (SINCO)	A	AFILIADO AL IESS (SINCO)
1						
2						
3						
4						
0						

Empresa Nacional a ser evaluada

NOTA:

El Oferente elaborará este formulario para cada una de las empresas nacionales, con un listado del personal que emplea su tiempo principalmente para la administración de la compañía, excluyendo por lo tanto el personal técnico cuyo tiempo lo dedica mayoritariamente a la ejecución de los proyectos; para el caso de ser una de una compañía nacional, debe indicar cuál de las empresas será evaluada.

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Común)


 MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS
 Oficina de Gestión y Servicio al Ciudadano
 Dr. Ricardo Arosemena
 Nota 112 de 112



Formulario N° 2-D (extranjeras)

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DISPONIBLE

CUANTIFICACIÓN DE SU CAPACIDAD DISPONIBLE

NOMBRE DE LA EMPRESA:

N.º	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	PERSONAL DE PLANTA (SÍ/NO)	LABORA TIEMPO COMPLETO (SÍ/NO)
1				
2				
3				
4				
5				

Empresa Extranjera a ser evaluada:

NOTA:

El Oferente elaborará este formulario para cada una de las empresas extranjeras, con un listado del personal que cumple su tiempo principalmente para la administración de la compañía, excluyendo por lo tanto al personal técnico cuyo tiempo lo dedican mayoritariamente a la ejecución de los proyectos; para el caso de ser más de una compañía extranjera, debe indicar cuál de las empresas será evaluada.

Firma y Fecha:

(Firma y Nombre)

(Representante Legal o Procurador General)

Formulario N° 2-E (nacional)

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

CAPACIDAD TÉCNICA DISPONIBLE

CLASIFICACIÓN DE SU CAPACIDAD DISPONIBLE

NOMBRE DE LA EMPRESA:

Nº	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	TITULO PROFESIONAL	FECHA DE GRADUACIÓN	PERSONAL DE PLANTA (SI/NO)	LABORA TIEMPO COMPLETO (SI/NO)	AFILIADO AL IESS (SI/NO)
1							
2							
3							
4							
II							

(Empresas Nacionales a ser evaluadas)

NOTA:

El Oferente elaborará este formulario para cada una de las empresas nacionales, con un listado del personal técnico cuyo tiempo se dedica mayoritariamente a la ejecución de los proyectos excluyendo personal técnico y administrativo principalmente dedicado a la administración de la compañía; para el caso de ser más de una compañía nacional, debe indicar cuál de las empresas será evaluada.

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Común)

Ej.

RECIBIDO DESNO SETEMB
 Dirección: ...
 Telf: 118 22 174

CONSA S.A.S. - CONSTRUCIONES

Firmitario N° 2-F (nacionales)

NOMBRE DEL OFERENTE:

CSNPL-001-2001

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

NOMBRE DE LA EMPRESA:

PROCESO	DESCRIPCIÓN	
	CERTIFICACIÓN	VIGENTE HASTA:
GERENCIA		
DISEÑO		
FINCAJIZACION		
OTROS		

Lugar y Fecha:

 (Firma y Nombre)
 (Representante Legal o Procurador Contable)

9 2



COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS EF
 SEPTIMA
 Calle 120 de 176

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS EF



Formulario N° 2-E (extranjeras)

NOMBRE DEL OPERENTE:

CONPI-001-2004

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

NOMBRE DE LA EMPRESA:

PROCESO	DESCRIPCIÓN	
	CERTIFICACIÓN	VIGENTE HASTA
GERENCIA		
DISEÑO		
FISCALIZACIÓN		
OTROS		

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)

(Representante Legal o Procurador Curador)



Formulario N° JG-P

NOMBRE DEL OPONENTE:

CONPI-001-2001

EXPERIENCIA GENERAL PRINCIPAL REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS
(Se calificarán como máximo seis (6) proyectos)

ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DISEÑOS DEFINITIVOS, DISEÑOS DE
DETALLE, FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN GERENCIA DE
CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA (Numeral 3.8.1.2 (a)
(de estos Pliegos)

Nombre de la firma CONSULTORA		Participación:	
		Solo	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Funcionario a contactar:		Nombre:	Tel./Fax/e-mail:
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:	Región:	País:	
Trabajo de consultoría en Argentina:		Costo de Construcción (Dólares equivalentes)	
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			
Valor de contrato (Dólares equivalentes):			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio:	A fecha de finalización:
Plazo inicial estimado:		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha:

Nombre y firma del Representante Legal o Procurador Común

NOTA: Se debe estar en firme por cada proyecto

BOCA BODD EMBLAW EP



Formulario N° 2G-C

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

EXPERIENCIA GENERAL COMPLEMENTARIA REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS POR COMPAÑÍAS NACIONALES

[Se calificarán como máximo dos (2) proyectos]

ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DISEÑOS DEFINITIVOS, DISEÑOS DE DETALLE, FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN GERENCIA DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA (Numeral 3.8.1.2 (a) de estos Pliegos)

Nombre de la CONSULTORA		Participación	
		Sola	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Funcionario a contactar:		Nombre:	Tel / Fax / e-mail:
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:		Región:	País:
Trabajo de consultoría en Ingeniería:		Costo de Construcción (Dólares equivalentes)	
Breve descripción del proyecto			
DATE DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			
Valor de contrato (Dólares equivalentes)			
Fecha de inscripción del contrato:		A la fecha de inicio	A fecha de finalización
Plazo inicial contrato:		Fecha de inicio de contrato	Fecha de término de contrato

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal o Procurador Común

NOTA: Se otorgará un puntaje por cada proyecto

Formulario N° 3E-1P

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPL-001-2001

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS:

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

**DISEÑOS DEFINITIVOS O DISEÑOS DE DETALLE DE OBRAS
HIDRÁULICAS SUBTERRÁNEAS QUE INCLUYAN TÚNELES, POZOS
VERTICALES O INCLINADOS, CON EXCAVACIONES MAYORES A 500.000
m³**

Nombre de la CONSULTORA		Participación	
		Solo	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y Dirección:	
Funcionario a contactar:		Nombre:	Tel./Fax/e-mail:
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:		Región:	País:
Volumen de Excavación (m ³):			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio:	A fecha de finalización:
Plazo inicial contrato:		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha:

Nombre y firma del
(Representante Legal o Personero Común)

NOTA: Se adjuntará un formulario por cada proyecto.



COMERCIO S.A. SUCURSAL
Bosque y Avenida 229
San José, Costa Rica, C.R.
Hoja 124 de 174

COMERCIO S.A. SUCURSAL



Formulario N° 3E-2P

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPL/001-2011

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

**DISEÑOS DEFINITIVOS O DISEÑOS DE DETALLE PARA CAVERNAS
COMO PARTE DE OBRAS DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS U OTRO
TIPO DE INFRAESTRUCTURA**

Nombre de la CONSULTORA		Participación	
		Seña	Autorizada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Funcionario o contacto:		Nombre:	Tel/Fax/Email:
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:		Región:	País:
Volumen de Excavación (m ³):			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio:	A fecha de finalización:
		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha

Nombre y firma del
Representante Legal o Procurador Constituido

NOTA: Se debe presentar un formulario por cada proyecto.



Formulario N° 36-3P

NOMBRE DEL OFERENTE

CONPL-001-2001

EXPERIENCIA ESPECIFICA PRINCIPAL REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO O SUPERVISIÓN DE LOS DISEÑOS EFECTUADOS POR EL FABRICANTE DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO PARA CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

Nombre de la CONSULTORA		Participación:	
		Sola	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Fabricante a contratar:	Nombre:	Tel./Fax y e-mail:	
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:	Región:		País:
Potencia (Mw):	Potencia de una unidad (Mw):		
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio:	A fecha de finalización:
Plazo final contrato:		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha

Nombre y Firma del Representante Legal o Procurador Contratado

NOTAS: Modificadas en Base a post cada proyecto

CONTRATO N° 001-2001
2001-07-20
2001-07-20

CONTRATO N° 001-2001



Formulario N° 3E-4P

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

EXPERIENCIA ESPECIFICA PRINCIPAL REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo dos (2) proyectos]

DISEÑOS DEFINITIVOS O DISEÑOS DE DETALLE PARA PRESAS DE HORMIGÓN O TIPO ENROCADO CON PANTALLA DE HORMIGÓN (CFRD), CON ALTURAS MAYORES A 40 m

Nombre de la CONSULTORA		Participación	
		Nota	Asesoría
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Funcionario a contactar:	Nombre:	Tel./Fax/e-mail:	
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:	Región:	País:	
Altura de la presa (m):			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio	A fecha de finalización
Plazo inicial contrato		Fecha de inicio de contrato	Fecha de término de contrato

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal o Procurador Único

NOTA: Se adicionará un formulario por cada proyecto



Formulario N° 3E-6P

NOMBRE DEL OPERENTE:

CONPI-001-2001

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CABLE CON AISLAMIENTO SECO, MAYOR A 400 KV

Nombre de la CONSULTORA		Participación	
		Solo	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Financiamiento a contratar:	Nombre:	Tel./Fax e-mail:	
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:		Región:	País:
Tensión del cable de aislamiento (KV)			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio	A fecha de finalización
Plazo inicial contrato:		Fecha de inicio de contrato	Fecha de término de contrato

Lugar y fecha:

Nombre y firma del Representante Legal o Procurador Común

NOTA: Se otorgará un puntaje por cada proyecto

Formulario N° 3E-7P

NOOMBRE DEL OFERENTE:

CÓNPL-001-2001

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

FISCALIZACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
HIDRÁULICAS SUBTERRÁNEAS QUE CONTENGAN TÚNELES, POZOS
VERTICALES O INCLINADOS

Número de la CONSULTORA		Participación	
		Sola	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y Dirección:	
Funcionario y contacto:		Nombre:	Tel./Fax/e-mail:
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:		Región:	País:
Volumen de excavación (m ³):			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio:	A fecha de finalización:
Plazo inicial contrato:		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Logar y fecha

Nombre y Título del
Representante Legal y Posible Corredor

NOTA: Se debe incluir en los anexos para cada proyecto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Oficina General de Asesoría y Asistencia Técnica
Of. Técnico de Asesoría y Asistencia Técnica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



Formulario N° 3E-40

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPL-001-2001

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

FISCALIZACIÓN DE DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE CAVERNAS COMO PARTE DE OBRAS DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS U OTRO TIPO DE INFRAESTRUCTURA

Nombre de la CONSULTORA:		Participación:	
		Solo	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
Pais:		Ciudad y dirección:	
Funcionario a contactar:	Nombre:		Tel/Fax/e-mail:
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:	Región:		Pais:
Volumen de Excavación (m ³)			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio:	A fecha de finalización:
Plazo mes(es) contrato:		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha

Nombre y firma del
Representante Legal o Procurador Común

NOTA: Se debe presentar formato por cada proyecto.



Formulario N° ME-09

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

FISCALIZACIÓN DE MONTAJE, FABRICACIÓN Y PRUEBAS PARA EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CON UNIDADES MAYORES QUE 100 Mw

Nombre de la CONSULTORA				Participación	
				Solo	Asociada
CONTRATANTE					
Nombre:					
País:		Ciudad y dirección			
Funcionario a contactar		Nombre:	Tel./Fax/e-mail		
PROYECTO					
Nombre:					
Ubicación:		Región:	País:		
Potencia (Mw):		Potencia de una unidad (Mw):			
Breve descripción del proyecto:					
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA					
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio		A fecha de finalización	
Plazo inicial contrato:		Fecha de inicio de contrato:		Fecha de término de contrato:	

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante legal o Procurador Coniun

NOTA: Se adjuntará un formulario por cada proyecto

CDCA SEP-TM
Sociedad y Simbota S.p.A.
Dr. ROBERTO TUNO de 174

CDCA 2000 (REV. 01/01)



Formulario N° 3E-10P

NOMBRE DEL OFERENTE:

CÓNPI-001-2001

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo dos (2) proyectos]

FISCALIZACIÓN DE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PRESAS DE HORMIGÓN O TIPO ENROCADO CON PANTALLA DE HORMIGÓN (CFRD), CON ALTURAS MAYORES A 40 m

Nombre de la CONSULTORA		Participación	
		Salvo	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Funcionario a contactar:		Nombre:	Tel./Fax/e-mail:
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:		Región:	País:
Altura de la presa (m):			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio	A fecha de finalización
Plazo inicial contrato:		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal o Procurador Curador

NOTA: Se elaborará un formulario por cada proyecto

Formulario N° JE-11P

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPE-001-2001

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

FISCALIZACIÓN DE DISEÑO Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE SUBESTACIONES ENCAPSULADAS EN GAS SF6 Y PRUEBAS CON TENSIONES SUPERIORES A 400 KV

Nombre de la CONSULTORA		Participación	
		Solo	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
Dirección:		Ciudad y dirección:	
Funcionario a contactar:		Nombre:	Tel./Fax/e-mail:
PROYECTO			
Nombre:			
Utilización:	Región:	País:	
Tensión de la subestación KV:			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio:	A fecha de finalización:
Plazo máx. contrato:		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal o Procurador Científico

NOTA: Se elaborará la oferta por cada proyecto



ODCA ODCA ENCLAVE S.A.
Diseño e Ingeniería
RÍO DE JANEIRO - RJ
BRASIL



Formulario N° 3E-12P

NOMBRE DEL OPERENTE:

CONPL-001-2001

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se califican como máximo cuatro (4) proyectos]

FISCALIZACIÓN DE DISEÑO Y SUMINISTRO DE CABLE CON AISLAMIENTO SECO, MAYOR A 400 KV

Nombre de la CONSULTORA		Participación	
		Solo	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección	
Funcionario a contactar:	Nombre:		Tel./Fax-e-mail:
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:	Región:		País:
Tensión del cable de aislamiento (KV):			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio:	A fecha de finalización:
Plazo inicial contrato:		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha

Nombre y firma del
Representante Legal o Encargado Contrato

NOTA: Se elaborará un formato por cada proyecto



Formulario N° 3E-13P

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPL-001-2001

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

GERENCIAMIENTO O ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN O PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO
ELÉCTRICO Y MECÁNICO PARA CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

Nombre de la CONSULTORA		Participación	
		Sola	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Funcionario a contactar:	Nombre:	Tel./Fax/e-mail:	
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:	Región:	País:	
Potencia (Mw)			
Breve descripción del proyecto			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio	A fecha de finalización
Plazo (meses) máximo:		Fecha de inicio del contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha

Nombre y firma del
Representante Legal o Procurador

NOTA: Se debe enviar un duplicado por cada proyecto

CONECEL
2000 S.A. BILCIER SP



Formulario N° 3E-1C

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMPLEMENTARIA REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

DISEÑOS DEFINITIVOS O DISEÑOS DE DETALLE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, TALES COMO VÍAS, PUENTES, CANALES, OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA, EDIFICIOS Y URBANIZACIONES, CUYO COSTO TOTAL DE CONSULTORÍA SEA MAYOR A US\$ 500.000.

Nombre de la CONSULTORA		Participación	
		Sola	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Funcionario a contactar:	Nombre:	Tel./Fax/e-mail:	
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:	Región:	País:	
Código (I-SS):			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA			
Fecha de inscripción del contrato:		A la fecha de inicio:	A fecha de finalización:
Plazo inicial contrato:		Fecha de inicio de cobro:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha

Nombre y firma (del Representante Legal o Procurador Contino)

NOTA: Se elaborará un formato por cada proyecto.

Formulario N° 3E-2C

NOMBRE DEL OPERENTE:

(CONSPL-001-2001)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMPLEMENTARIA REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

(Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos)

DISEÑOS DEFINITIVOS O DISEÑOS DE DETALLE DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, OBRAS HIDRÁULICAS SUBTERRÁNEAS Y PRESAS

Nombre de la CONSULTORA		Participación	
		Porcentaje	Actividad
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Fundación a contratar:		Nombre:	Tel./Fax/e-mail:
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:	Región:	Para:	
Costo (US\$):			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio:	A fecha de finalización:
Plazo (meses) contrato:		Fecha de inicio de trabajos:	Fecha de término de trabajos:

Lugar y fecha

(Nombre y firma del)
Representante Legal o Procurador Común

NOTA: Se diligenciará un formulario por cada proyecto


 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 Oficina Ejecutiva de
 Planeación y Presupuesto
 Lima 138 de 174



Formulario N° ME-M

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPL-001-2011

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMPLEMENTARIA REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE GENERADORES, REDES DE DISTRIBUCIÓN, SUBESTACIONES CONVENCIONALES, SISTEMAS AUXILIARES, ETC., O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO MECÁNICO DE TURBINAS, BOMBAS, COMPUERTAS, PUENTES GRÚAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS

Nombre de la CONSULTORA		Participación	
		Solo	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Funcionario a. contactar:	Nombre:	Tel./Fax/e-mail:	
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:	Región:	País:	
Costo (US\$):			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio:	A fecha de finalización:
Plazo inicial contrato:		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal o Procurador Contractual

NOTA: Se elaborará un listado por cada proyecto.

Formulario N° M-4C

NOMBRE DEL OFERENTE:

(CONPI-001-2001)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMPLEMENTARIA REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS
30 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

FISCALIZACIÓN DE DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA, TALES COMO, VÍAS, PUENTES, CANALES, OBRAS
DE CAPTACIÓN DE AGUA, EDIFICIOS Y URBANIZACIONES

Nombre de la CONSULTORA		Participación:	
		Sola	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Funcionario a contactar:		Nombre:	Tel./Fax/e-mail:
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:		Región:	País:
Código (USC):			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA			
Fecha de inscripción del contrato:		A la fecha de inicio:	A fecha de finalización:
Plazo inicial contrato:		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha

Nombre y firma del
Representante Legal o Procurador Común

NOTA: Se otorgará el contrato por cada proyecto



CONSULTORA
S.R.L.
RUC: 20500000000
Hoja 140 de 174

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



Formulario N° 3E-5C

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

CONPI-001-2001

EXPERIENCIA ESPECIFICA COMPLEMENTARIA REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

FISCALIZACIÓN DE DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, TALES COMO CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, OBRAS SUBTERRÁNEAS Y PRESAS

Nombre de la CONSULTORA		Participación:	
		Sola	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Funcionario a contactar:	Nombre:	Tel/Fax/e-mail:	
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:	Región:	País:	
Costo (US\$)			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio	A fecha de finalización
Plazo (meses) contrato:		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal o Procurador Común

NOTA: Se admitirán en formato por cada proyecto



Formulario N° IE-06

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2004

EXPERIENCIA ESPECIFICA COMPLEMENTARIA REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

FISCALIZACIÓN DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE GENERADORES, REDES DE DISTRIBUCIÓN, SUBESTACIONES CONVENCIONALES, SISTEMAS AUXILIARES, ETC., O DEL DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO MECANICO DE TURBINAS, BOMBAS, COMPUERTAS, PUENTES GRÚAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS

Nombre de la CONSULTORA	Participación	
	Sola	Asociada

CONTRATANTE

Nombre:			
País:		Ciudad y Alrededores:	
Financiamiento a contactar:	Nombre:	Tel./Fax/e-mail:	

PROYECTO

Nombre:			
Ubicación:	Región:	País:	
Costo (US\$):			
Breve descripción del proyecto:			

DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio:	A fecha de finalización:
Plazo inicial contrato:		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha

Nombre y firma (del Representante Legal o Procurador Contratista)

NOTA: Se elaboraron los documentos por cada proyecto

ENTIDAD DE INSPECTORIA
Módulo de Trans. Exte.
C.A. CONSULTORÍA S.A.

C O N T R A T O N O 0 0 1 - 2 0 0 4



Formulario N° 3E-7C

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

EXPERIENCIA ESPECIFICA COMPLEMENTARIA REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS

[Se calificarán como máximo cuatro (4) proyectos]

FISCALIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Nombre de la CONSULTORA		Participación	
		Sola	Asociada
CONTRATANTE			
Nombre:			
País:		Ciudad y dirección:	
Funcionario a contactar:	Nombre:	Tel./Fax/e-mail:	
PROYECTO			
Nombre:			
Ubicación:	Región:	País:	
Costo (US\$):			
Breve descripción del proyecto:			
DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha de suscripción del contrato:		A la fecha de inicio	A la fecha de finalización
Plazo inicial contrato:		Fecha de inicio de contrato:	Fecha de término de contrato:

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal o Procurador Ombú

NOTA: Se utilizará si no formará parte del proyecto

Formulario N° 4-A

NOMBRE DEL OFRENTOR:

CONPI-003-2001

ANEXOS
(Para trabajos ejecutados)

CERTIFICACIÓN

Certifico que la _____ (nombre del consultor, CONSULTORA, organismo o asociación), en virtud del contrato celebrado el ____ de _____, 2001, ha realizado satisfactoriamente para _____ (nombre de la entidad) _____ (objeto del contrato de consultoría) cuyas actividades principales fueron:

- a) _____
b) _____
c) _____

La ejecución del contrato se inició el ____ de _____, 2001, y concluyó el ____ de _____, 2001.

Los profesionales que participaron en la ejecución y surge que desempeñaron en el proyecto fueron:

- 1. _____
2. _____
3. _____

El valor del contrato alcanzó la suma de _____ (valor indicado en letras y números, en la moneda del contrato) equivalente a _____ (valor indicado en letras y números) dólares de los Estados Unidos de América, a la fecha del último pago.

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Consultor)

NOTA: Este formulario es facultativo

BOCA BOCÓ INCUBAR EP
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
CALLE 100 N° 100, BOCA BOCÓ, GUAYAS

BOCA BOCÓ INCUBAR EP SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO CALLE 100 N° 100, BOCA BOCÓ, GUAYAS



Formulario N° 4-B

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

CONPI-001-2001

Ancash
(Para trabajos en ejecución)

CERTIFICACIÓN

Certifico que la _____ (nombre del consultor, CONSULTORA, organismo o asociación), en virtud del contrato celebrado el ____ de _____ 200__ (fecha) se encuentra realizando satisfactoriamente para _____ (nombre de la entidad) _____ (nombre del contrato de consultoría), cuyas actividades principales son:

- a) _____
- b) _____
- c) _____

La ejecución del contrato se inició el ____ de _____ 200__ y su conclusión se prevé para el ____ de _____ 200__.

Los profesionales que participan en la ejecución del proyecto son:

No. de orden	1) Título y nombre del profesional	2) Posición en la consultoría	3) Actividad en el proyecto	4) Tiempo (meses)
1-				
2-				

El valor estimado del contrato es de _____ (valor indicado en letras y números, en la moneda del contrato) equivalente a _____ (valor indicado en letras y números) dólares de los Estados Unidos de América, a esta fecha.

Lugar y Fecha:

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Común)

NOTA: Este formulario es obligatorio

Formulario N° 5-A

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

LISTA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE Y ESPECIALISTAS OFERTADO

Nombre Completo	Título Profesional	Nacionalidad	Cargo	Tiempo Participación (meses)	Porcentaje Participación sobre total

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)

(Representante Legal o Procurador Contratado)

10/1



MINISTERIO DE ENERGÍA Y
HIDROCARBUROS
Ecuador
Hoja 146 de 174

C O N P I - 0 0 1 - 2 0 0 1



Formulario N° 5-45

NOMBRE DEL OFERENTE:

(DNPI-001-2001)

LISTA DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL Y AUXILIAR OFERTADO

Nombre Completo	Título Profesional	Nacionalidad	Cargo	Tiempo Participación (meses)	Porcentaje Participación sobre total

LISTA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR OFERTADO

Nombre Completo	Título Profesional	Nacionalidad	Cargo	Tiempo Participación (meses)	Porcentaje Participación sobre total

Lugar y Fecha:

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador General)

Formulario N° 01

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

HOJA DE VIDA DEL PERSONAL

1. Nombre completo: _____
2. Lugar y fecha de nacimiento: _____
3. Nacionalidad: _____
4. Conocimiento de idiomas:
Muy buena (MB) Buena (B) Regular (R) Nula (N)

IDIOMA	GRADO DE DOMINIO			
	AL HABLAR	AL ENTENDER	AL LEER	AL ESCRIBIR

5. Títulos profesionales

Título Otorgado	Nombre de la Universidad	Fecha Graduación

6. Estudios de posgrado

Para cada estudio consignar la siguiente información:

- Universidad o Institución
- Tema principal de estudios de especialización
- Fecha de inicio de los estudios
- Fecha de finalización de los estudios
- Título y diploma obtenido

7. Experiencia profesional general

Indicar en orden cronológico inverso, empezando desde la fecha actual hasta el principio de la carrera profesional las actividades desarrolladas, proporcionando al menos los siguientes datos:

- Fecha inicial y fecha final de cada período de experiencia
- Nombre de la empresa o institución en la que trabajó, o si es caso de ejercicio profesional independiente
- Trabajos principales realizados o proyectos ejecutados en el período, describiendo su alcance en pocas palabras
- Resumen de las funciones principales y grado de responsabilidad que le correspondió en cada una de ellas



- Cantidad de meses de actividad realizada (información imprescindible para evaluación por puntos)

8. Experiencia profesional específica

Para cada experiencia específica se deberá detallar la siguiente información:

- Nombre y ubicación del proyecto.
- Nombre y dirección del cliente (empresa o institución)
- Nombre y dirección de la consultora o asociación o entidad ejecutora con la que trabajó
- Fechas: Inicio de trabajos y Finalización de trabajos
- Monto del contrato de consultoría suscrito por la CONSULTORA o la asociación en US\$ (o valor del proyecto en el caso de servicios prestados a la entidad ejecutora)
- Breve descripción de los objetivos y alcance de los trabajos realizados y datos cuantitativos del proyecto
- Función principal y grado de responsabilidad del experto
- Listar las tareas y actividades realizadas por el experto dentro del alcance total de los trabajos

Declaro que toda la información aquí consignada, corresponde a la verdad.

Nombre del Profesional

Lugar y fecha

Nombre y Firma del
(Representante Legal o Procurador Contar)

Nota: Se debe firmar en duplicado por cada técnico principal.

Formulario N° 7

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL TÉCNICO PRINCIPAL
ASIGNADO AL PROYECTO**

Yo, _____ me comprometo con
a prestar mis servicios en calidad de _____ (nombre del Oferente)
(título profesional), para la
(cargo asignado) durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación.

Nombre del Profesional
(Número de cédula de ciudadanía o Pasaporte)

Lugar y fecha

Nombre y firma del
(Representante Legal o Procurador Curato)

NOTA:

Si este formulario no está firmado por el profesional y no presenta la documentación de respaldo, no será evaluado en la(s) de vida y tendrá un valor cuantitativo de cero.

[Handwritten signature]


MINISTERIO DE SALUD
CORPORACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS EN SALUD
Dr. *[Signature]*



Formulario N° 8-A

NOMBRE DEL OPERENTE:

CONPI-001-2001

PLAN DE TRABAJO

ENFOQUE, ALCANCE Y ORGANIZACIÓN

El Consultor expondrá sus puntos de vista sobre antecedentes y objetivos de los servicios de consultoría, que revelen la comprensión de las condiciones generales, locales y particulares de los mismos y la forma como prevé enfrentarlos.

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Consultor)

Formulario N° K-B

NOMBRE DEL OFERENTE:

COSPI-001-2001

PLAN DE TRABAJO

METODOLOGIA

Descripción de la manera como el Ofertante desempeñará los servicios ofertados, acordes con los términos de referencia. Incluyendo mención al sitio de realización de los trabajos, la forma de coordinación de la elaboración de los mismos que haga coherentemente la distribución de funciones, actividades, obligaciones y responsabilidades, lógicas y consecutivas.

Lugar y Fecha:

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Común)




NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Soy y Quiero Esc.
Dr. 
Pais 145 de 174

MATER CONSULTING S.A.S. sp



Formulario N° 8-C

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

PLAN DE TRABAJO

CONOCIMIENTO Y ENTENDIMIENTO DEL PROYECTO

En formato libre el proponente describirá su entendimiento del proyecto y el conocimiento de sus características generales, básicas y particulares del proyecto.

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)

(Representante Legal o Procurador Contar)

Formulario N° 3-D

NOMBRE DEL OPERENTE:

CONPI-001-2001:

PLAN DE TRABAJO

CRONOGRAMA DETALLADO DE ACTIVIDADES

Haciendo uso de Microsoft Project o similar, el Oferente presentará el Cronograma de tareas GANTT propuesto para la realización de los trabajos, con indicación de las actividades principales, y de la ruta crítica. Para mejor comprensión, el cronograma deberá además ser explicado de forma escrita.

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Céntrico)



COCA COLA BOTANOLTA S.A.
SEPTIMA
S.A. S. R. L.
Hoy 154 de 174



Formulario N° 8-E

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

PLAN DE TRABAJO

CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAL

Se elabora un cronograma de utilización de personal técnico, Auxiliar y administrativo que el Ofertante asignará para la prestación de los servicios de consultoría, identificando con nombre a cada uno de los expertos y por función al resto del personal.

El cronograma de personal planteado para lograr el alcance de los servicios ofertados se presentará en forma de diagrama de barras GANTT y tendrá una explicación por escrito.

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Común)



Formulario N° 9-A (nacionales)

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS

El Proponente hará conocer los recursos económicos que tiene disponibles, mediante la presentación de su Capital de Trabajo, entendido como la diferencia entre Activo Corriente y Pasivo Corriente, extraídos de la Declaración del Ingresos y la Renta presentado a la Superintendencia de Compañías correspondiente al último ejercicio fiscal, cuya copia simple se adjuntará.

NOMBRE DE LA EMPRESA:

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

NOTA: La información será presentada por cada una de las Compañías nacionales que participen como una asociación o consorcio en formación / Cada una de las Compañías nacionales que participen como una asociación o consorcio ya formada.

Lugar y Fecha:

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Corral)

NOTA: Las compañías extranjeras domiciliadas en el Ecuador no requieren presentar esta información

Handwritten initials

COCA COLA BOTTLES S.A.
DIRECTOR GENERAL
Miguel Ángel Rodríguez
Firma 154 de 174

COCA COLA BOTTLES S.A.
DIRECTOR GENERAL
Miguel Ángel Rodríguez
Firma 154 de 174



Formulario N° 9-B (extranjeras)

NOMBRE DEL OFERENTE:

CGNPI-001-2001

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS

El Proponente hará conocer los recursos económicos que tiene disponibles, mediante la presentación de su Capital de Trabajo, entendido como la diferencia entre Activo Corriente y Pasivo Corriente, extraídos del balance de situación económica del último ejercicio fiscal, de los estados financieros cumpliendo con los requisitos de validez exigidos en su país de origen, cuya copia simple se adjuntará.

NOMBRE DE LA EMPRESA:

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

NOTA: La información será presentada por cada una de las Consultoras extranjeras que participe como una asociación o consorcio en formación. / Cada una de las Consultoras extranjeras que participe como una asociación o consorcio ya formado.

Lugar y Fecha:

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Promotor del Consorcio)



Formulario N° 9-C (nacionales y extranjeras)

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CAMPO Y GABINETE

Cada empresa nacional o extranjera consignará la lista de propiedad de diversos equipos, tales como, vehículos, equipos para procesamiento de información, topografía, copias, etc. utilizados para la ejecución de los servicios de consultoría.

NOMBRE DE LA EMPRESA:

Nº.	Descripción del equipo	Título de propiedad (si/no)
1		
2		
3		
n.		

NOTA: Adjuntar copia simple de título de propiedad

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Contia)


 NOTARIA VICINA SEPTIMA
 Shylo Sandoz Esp.
 No. 158 de 174

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO



Formulario N° 9-D (nacionales y extranjeras)

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS (SOFTWARE)

Cada empresa nacional o extranjera consignará el software de propiedad de la compañía que puede ser utilizado para la ejecución de los servicios de consultoría.

NOMBRE DE LA EMPRESA:

No.	Descripción del software	Título de propiedad (sí/no)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

NOTA: Adjuntará copia simple de título de propiedad

Lugar y Fecha:

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Común)

Handwritten signature



Formulario N° 04

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Se evaluará con base al plan propuesto para hacer efectiva una adecuada capacitación y transferencia de tecnología al personal de COCASINCLAAR EP y al personal técnico nacional, especialmente en actividades de diseño detallado de construcción, supervisión de diseños y fabricación de equipos, supervisión de montaje de equipos, supervisión de la construcción de obras civiles y administración de procesos de contratación. Los seminarios deberán dictarse previo al inicio de las actividades relevantes antes indicadas. La información deberá ser llevada de acuerdo a lo establecido en el ítem (a) del numeral 3.8.1.6.

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Común)

21

COCASINCLAAR EP
SECRETARÍA
GUSTAVO GARCÍA
100-160 de 174

COCASINCLAAR EP



Formulario N° 10E

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPL-001-2001

OFERTA ECONOMICA

No.	CONCEPTO	FORMULARIO	VALOR US\$
	MONTO TOTAL DEL CONTRATO		
A	COSTOS DE PERSONAL EXTRANJERO	10E-A	
A.1	PERSONAL EXTRANJERO, sueldos		
A.1.1	Personal Técnico Clave Extranjero en la Sede		
A.1.2	Personal Técnico Clave Extranjero en el sitio del Proyecto		
B	COSTOS DE PERSONAL NACIONAL		
B.1	PERSONAL NACIONAL, sueldos	10E-B1	
B.1.1	Personal Técnico Especialista		
B.1.2	Personal Técnico Profesional		
B.1.3	Personal Administrativo y Auxiliar		
B.2	PERSONAL NACIONAL, cargos sociales	10E-B2	
C	GASTOS GENERALES O INDIRECTOS % DE COSTOS DIRECTOS (A+B)	10E-D	
D	HONORARIO O UTILIDAD EMPRESARIAL, % SOBRE COSTOS DIRECTOS (A+B)	10E-E	
E	COSTOS Y GASTOS COMPROBABLES Y REEMBOLSABLES	10E-C	
F	COSTOS POR ADMINISTRACIÓN DE GASTOS COMPROBABLES Y REEMBOLSABLES, % (E)	10E-F	

TOTAL: _____ (detallar el total en letras) dólares de los Estados Unidos de América, excluido IVA.

Lugar y Fecha

 (Firma y Nombre)
 (Representante Legal o Procurador Común)



El presente informe tiene como objetivo describir el proceso de desarrollo de un sistema de gestión de información para el control de la calidad de los productos farmacéuticos. El sistema se diseñó para permitir el acceso a la información de los productos farmacéuticos, desde el momento de su registro hasta su comercialización, a través de un sistema de gestión de información.

El sistema se diseñó para permitir el acceso a la información de los productos farmacéuticos, desde el momento de su registro hasta su comercialización, a través de un sistema de gestión de información. El sistema se diseñó para permitir el acceso a la información de los productos farmacéuticos, desde el momento de su registro hasta su comercialización, a través de un sistema de gestión de información.

El sistema se diseñó para permitir el acceso a la información de los productos farmacéuticos, desde el momento de su registro hasta su comercialización, a través de un sistema de gestión de información. El sistema se diseñó para permitir el acceso a la información de los productos farmacéuticos, desde el momento de su registro hasta su comercialización, a través de un sistema de gestión de información.

13
 14

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Formulario N° 10E-D

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

OFERTA ECONOMICA

DA GASTOS GENERALES O INDIRECTOS

CONCEPTO	VALOR USD	MONTO TOTAL EN BASE AL PORCENTAJE (USD)
Gastos Generales o Gastos Indirectos (____ %) Se calculará en base a la suma de los totales de A + B del Formulario (00)		
TOTAL		

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal o Procurador Común

[Handwritten signature]

Formulario N° 10E-E

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

OFERTA ECONÓMICA

E. HONORARIO O UTILIDAD EMPRESARIAL

CONCEPTO	VALOR USD	MONTO TOTAL EN BASE AL PORCENTAJE (USD)
Honorario o Utilidad empresarial (____ %) Se calculará en base a la suma de los totales de A + B del Formulario 10E.		
TOTAL		

Lugar y fecha:

Nombre y firma del Representante Legal o Procurador Contín

[Handwritten signature]

[Official stamp and handwritten signature]

0000 0000 00000000 0000 0000 00000000 0000 0000 00000000 0000 0000 00000000



Formulario N° 10E-F

NOMBRE DEL OPERENTE:

CONPI-001-2001

OFERTA ECONÓMICA

F COSTOS POR ADMINISTRACIÓN DE GASTOS COMPROBABLES Y REEMBOLSABLES

CONCEPTO	VALOR USD	MONTO TOTAL EN BASE AL PORCENTAJE (USD)
Costos por administración de gastos comprobables y reembolsables (____%) Se calculará en base a la suma de los totales de E del Formulario 10E.		
TOTAL		

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal o Procurador Común



Formulario N° 11

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

CONPI-001-2001

PRESENTACIÓN Y COSTO DE LA PROPUESTA

Señor

PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA:

Quiero agradecer, _____, después de haber examinado las instrucciones a los Oferentes, el alcance de los trabajos, el proyecto de contrato y más documentos entregados por la entidad, y habiéndolo considerado todos las condiciones, ofrece realizar (objeto de la contratación) de acuerdo a lo que se indica en los documentos que constituyen la propuesta

El Oferente así mismo declara que conoce y acepta en todo cuanto le corresponde, las disposiciones legales relacionadas con el tipo de contrato, vigentes en el Ecuador

De acuerdo con el presupuesto que se adjunta, el costo total de la suscripción es el siguiente: _____

El suscrito Oferente acepta iniciar las negociaciones previas a la suscripción del contrato respectivo, dentro del plazo que se acordare en la notificación.

Además admito que las negociaciones no constituye un compromiso que le obligue a la entidad a suscribir el contrato.

Lugar y fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o Procurador Contín)

20/10

RECIBIDO
18/10/2001
170 de 174



Formulario No. 12

NOMBRE DEL OFERENTE:

CONPI-001-2001

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INCOPI No. 037-09
(Sustitutiva de la Resolución INCOPI No. 028-09)

**I. FORMULARIO PARA IDENTIFICACION DEL SOCIO(S), ACCIONISTA(S)
O PARTICIPE(S) MAYORITARIO(S) DE LA PERSONA JURÍDICA
OFERENTE (en el caso de que ésta no cédice sus acciones
y participaciones en bolsas de valores nacionales o extranjeras).**

(A presentarse de manera obligatoria, como parte de la Oferta Técnica)

NOMBRE DEL OFERENTE:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

CÓDIGO DEL PROCESO:

(Fecha)

Señor
(Máxima Autoridad)
HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP)
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, en mi calidad de representante legal de la (compañía), declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva falsar a la verdad, que:

1.- Libre y voluntariamente presento la información que durallo más adelante, para fines únicos y exclusivamente relacionados con el presente proceso de contratación.

2.- Garantizo la veracidad y exactitud de la información, y, autorizo a la Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR EP, al Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOPI, o a los

Órganos de Control, a efectos investigativos para corroborar tal información.

3.- Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no correspondiera a la verdad, la Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair COCASINCLAIR EP:

- a) Disgregando el debido proceso; aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP);
- b) Descalifique a mi representante como Ofertante; e,
- c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la LOSNCP, si tal comprobación ocurre durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

4.- Acepto que en caso de que el accionista, participe o socio mayoritario (de mi representante) esté domiciliado en un paraíso fiscal, la Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair COCASINCLAIR EP inhabilita a mi representante inmediatamente.

5.- Me comprometo a notificar a la Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair COCASINCLAIR EP la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair COCASINCLAIR EP declare unilateralmente terminado el contrato respectivo.

Esta obligación será aplicable también a los miembros de las asociaciones o comités, constituidos de conformidad con el artículo 20 de la LOSNCP.

- TIPO DE PERSONA JURÍDICA:**
- Compañía Anónima
 - Compañía de Responsabilidad Limitada
 - Compañía Mixta
 - Compañía en Nombre Colectivo
 - Compañía en Gerencia Simple
 - Sociedad Civil
 - Corporación
 - Fundación
 - Asociación o comités
 - Otra

NOMBRES COMPLETOS DEL(S) SOCIO(S), ACCIONISTA(S), PARTICIPANTE(S) MAYORITARIO(S)	NUMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD, O/C O IDENTIFICACIÓN SIMILAR EMITIDA POR PAÍS EXTRANJERO, DE SER EL CASO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA PERSONA JURÍDICA	DOMICILIO FISCAL

RECEBIDA DE NOVENA
 MILE Y
 CINCO
 HUNDOS Y SESENTA Y SEIS
 MONEDAS
 174



NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) (patrocinario) (n) es una persona física, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s), para lo que se usará el siguiente formato:

NOMBRES COMPLETOS DEL SOCIO(S), ACCIONISTA(S), PARTICIPE(S)	NUMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD, RUC O IDENTIFICACIÓN SIMILAR EMITIDA POR PAÍS EXTRANJERO, DE SER EL CASO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA PERSONA JURÍDICA	DOMICILIO FISCAL

Atentamente,

FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL



2. DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE CUYAS ACCIONES SE NEGOCIAN EN BOLSAS DE VALORES NACIONALES O EXTRANJERAS

(A presentarse de manera obligatoria, como parte de la oferta técnica)

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: _____

CÓDIGO DEL PROCESO: _____

(Firma)

Señor
(Máxima Autoridad)
Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair COCASINCLAIR EP
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, en mi calidad de representante legal de la (compañía _____) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que mi representada está registrada en la (BOLSA DE VALORES NACIONAL O EXTRANJERA), desde (FECHA DE REGISTRO) hasta la actualidad, y en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.

- Garantizo la veracidad y exactitud de la información proporcionada en esta declaración, y autorizo a la Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair COCASINCLAIR EP, al Instituto Nacional de Contratación Pública INCDP, o a cualquier órgano de control competente, a efectuar las investigaciones pertinentes para comprobar tal información.
- Además, declaro que en caso de que el contenido de la presente declaración no correspondiera a la realidad, la Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair COCASINCLAIR EP:
 - a. Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - b. Descalifique a mi representada como Oferente; o,
 - c. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal como probación ocurriera durante la vigencia de la relación contractual.
 - d. Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

ACTUANDO COMO SEPTIMA DEL CAJON QUITO. De acuerdo con la ley de registro en el artículo primero del Decreto número 1288 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de abril de 1978 que ampara el artículo decimocho de la Ley General COTIPCO que la regla que ampara en EPA. Fideiussor, el que el documento presentado para el sueldo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Quito, 17 Mayo 2011

EL SEPTIMO

Señor y Señora EPS
Dpto. Contratación
Año 1980 No. 174



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS Cia. Ltda. ICA

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once, a las catorce horas en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. Cotón E4-105, Edificio Solimar, tercer piso, oficina 305, parroquia Benalcázar, se constituyen en Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la compañía Ingenieros Consultores Asociados Cia. Ltda. ICA, con la concurrencia de los señores Economista Patricio Arrata Meneses propietario de ciento sesenta participaciones, Ingeniero Fernando Aguilar Garcia propietario de ciento sesenta participaciones e Ingeniero Ricardo Descatzi Salgado, propietario de ochenta participaciones, las participaciones son de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los socios asistentes representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía y acuerdan y aceptan expresamente por unanimidad reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria con el objeto de tratar el orden del día de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo, literal g) de los Estatutos Sociales Reformados. Actúan como Presidente de la junta el Economista Patricio Arrata Meneses y como Secretario el ingeniero Ricardo Descatzi Salgado

El Presidente declara instalada la Junta, a las catorce horas y la Junta por unanimidad aprueba el siguiente orden del día:

Punto Único: Conocimiento y autorización de la Junta para comparecer a la suscripción con Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair COCASINCLAIR EP, el contrato de consultoría y demás documentos relativos para el Gerenciamiento y Fiscalización del contrato para el desarrollo de ingeniería, provisionamiento de equipos y materiales, construcción de obras civiles, montaje de equipos y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1500 MW).

La Presidencia pide que se trate el único punto del orden del día.

Al efecto toma la palabra el Ingeniero Fernando Aguilar Garcia, Gerente General de la compañía, quien informa lo siguiente:

El 19 de enero de 2011, a través del portal de compras públicas, la Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair COCASINCLAIR EP realizó la convocatoria a un concurso público internacional de consultoría para el Gerenciamiento y Fiscalización del contrato para el desarrollo de ingeniería, provisionamiento de equipos y materiales, construcción de obras civiles, montaje de equipos y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1500 MW). La oferta fue presentada el 28 de febrero de 2011 a nombre de la Asociación CFE – PYPISA – CVA – ICA la cual se conformó a través de un

4

3



Compromiso de Asociación que debía ser formalizado en caso de resultar adjudicados. El 29 de marzo de 2011, el portal de compras públicas informó del resultado final del concurso, según el cual la Asociación CFE – PYPASA – CVA – ICA había obtenido el primer lugar en la calificación. El 5 de abril de 2011 se suscribió el Acta de Negociación Técnica, Económica y Contractual entre los representantes de COCASINCLAIR EP y la Asociación consultora. El 18 de abril de 2011, COCASINCLAIR EP, emite la Resolución CCS EP-2011-089, a través de la cual adjudica el contrato para el Gerenciamiento y Fiscalización del contrato para el desarrollo de ingeniería, provisionamiento de equipos y materiales, construcción de obras civiles, montaje de equipos y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1500 MW) a la Asociación CFE – PYPASA – CVA – ICA por el valor de US\$ 72'438.833,89 y un plazo de sesenta y seis meses.

Con estos antecedentes y en atención a lo dispuesto en el artículo séptimo, literal g) de los Estatutos Sociales Reformados de la compañía, el Gerente General solicita la respectiva autorización para lo siguiente:

- 1) Suscribir el contrato de asociación con las empresas CFE-PYPASA-CVA-ICA, el cual deberá contener las normas establecidas por el INCOF para la formalización del Compromiso de Asociación entre dichas empresas, previa la suscripción del contrato de consultoría con COCASINCLAIR EP.
- 2) Suscribir el contrato de consultoría con COCASINCLAIR EP como parte de la Asociación CFE – PYPASA – CVA – ICA, de la cual forma parte la empresa ICA.
- 3) Realizar las gestiones y trámites necesarios ante aseguradoras o entidades bancarias, tendiente a la obtención de las garantías exigidas en el contrato de consultoría.

Luego de las aclaraciones del caso y del conocimiento de los documentos pertinentes, los socios de la compañía, en conocimiento de la moción planteada, la aprueban por unanimidad y autorizan de modo expreso al Gerente General para que en representación de la compañía Ingenieros Consultores Asociados Cía. Ltda. ICA i) suscriba el contrato de asociación con las empresas CFE-PYPASA-CVA-ICA, el cual deberá contener las normas establecidas por el INCOF para la formalización del Compromiso de Asociación entre dichas empresas, previa la suscripción del contrato de consultoría con COCASINCLAIR EP. ii) comparezca a la suscripción del contrato de consultoría con COCASINCLAIR EP para el Gerenciamiento y Fiscalización del contrato para el desarrollo de ingeniería, provisionamiento de equipos y materiales, construcción de obras civiles, montaje de equipos y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1500 MW) y iii) realice en nombre de la empresa ICA y en la parte que le corresponda dentro de la Asociación, las gestiones necesarias para la obtención y manejo financiero de las garantías exigidas en el contrato ante aseguradoras o entidades bancarias.

COCASINCLAIR EP



Ingenieros Consultores Asociados-Cia. Ltda.



La administración y operación del proyecto en la parte que corresponde a ICA-Cia. Ltda. serán de responsabilidad del Gerente General conforme lo establece el artículo noveno, literal e) de los Estatutos Sociales Reformados de la compañía.

Siendo las quince horas y habiendo agotado el orden del día previsto, el Presidente da por terminada la Junta General Universal Extraordinaria y concede un receso de quince minutos para que se proceda a la elaboración de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Para constancia de lo acordado, los socios asistentes la firman en unidad de acto, en la ciudad y fecha señaladas anteriormente.

Econ. Patricio G. Arrata Meneses
PRESIDENTE
Presidente Ejecutivo

Ing. Jaime F. Aguilar García
SOCIO
Gerente General

Ing. Cesar E. Descalzi Salgado
SOCIO
Secretario de la Junta

Jose Francisco Vera
Jose Francisco Vera Guzmán

Gerente - Socio - Presidente Ad-Huc de la Junta



Nancy Fernández Vera
Nancy Fernández Vera Guzmán
Socia

Jose Francisco Vera
Jose Francisco Vera Guzmán
Socio

Urbano Muñoz
Urbano Muñoz Morales-Arcollaga
Secretaria Ad-Huc

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS
CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL 2011**

SOCIO	ACCIONES	VALOR	VOTOS
José Francisco Vera Gramales	99.892	0,00	99.892
José Francisco Vera Gramales	34	0,00	34
Xavier Fernando Vera Gramales	34	0,00	34

Goyeneche, 30 de Mayo del 2011


 José Francisco Vera Gramales
 Gerente - Socio - Presidente Ad-Hoc de la Junta


 Xavier Fernando Vera Gramales
 Socio

 José Francisco Vera Gramales
 Socio

 Xavier Fernando Vera Gramales
 Secretario Ad-Hoc

JMB

José María Berja & Asociados

Estudio Jurídico



SEÑOR NOTARIO:

Solicito se sirva protocolizar los siguientes documentos:

1. Certificado No. 3 de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañías, emitido por el Consulado General del Ecuador en México.
2. Copia certificada de la Escritura Pública 22.853 de 28 de abril de 1990, que contiene la constitución de la compañía GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
3. Copia certificada de la Escritura Pública 61.950 de 06 de mayo de 2010, que contiene la última reforma total de Estatutos de la compañía GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4. Copia certificada de la Escritura Pública 21.214 de 13 de abril de 2011, que contiene la resolución unánime del Consejo de Administración de la compañía GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se autoriza la apertura de una sucursal en la República del Ecuador, fija un domicilio dentro del territorio ecuatoriano, nombra un apoderado y asigna el capital a invertirse.
5. Copia certificada de la Escritura Pública 21.215 de 13 de abril de 2011, que contiene el poder general que otorga GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor del Dr. José María Berja Gallegos y la Abogada María Gabriela Guerra Eraso.
6. Certificado de depósito de integración de capital del Banco Pichincha, por valor de \$ 2.000.00 USD.

Usted, señor Notario, realizará las diligencias necesarias para el efecto.

Atentamente,

Abg. María Gabriela Guerra Eraso
Mat. 11730 C.A.P.

Mediante Resolución número SC 11.007P-EQ-11.1874, de fecha 28 de Abril del 2011, aprobada por la asamblea ordinaria de accionistas, se RESOLVIÓ Y APROBÓ que los documentos anexados en el expediente, se acepte el reconocimiento de la sociedad en el Ecuador y la compañía se llame "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de manera que se otorgue a la sociedad el poder general para que se abra una sucursal en cualquier ciudad de la República del Ecuador, se establezca un domicilio y se asigne el capital a invertirse en la República del Ecuador, nombra un apoderado y asigna el capital a invertirse, a favor del Dr. José María Berja Gallegos y la Abogada María Gabriela Guerra Eraso, los días de su validez correspondiente. Queda a 24 de Abril del 2011. El Notario P. Gabriela Guerra Eraso.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MÉXICO

CERTIFICADO No.3, DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS-

La suscrita, Verónica Peña Montero, Cónsul General del Ecuador en México, a petición del representante legal de la compañía licenciado INIGO PEREZ-RASILLA BAYO y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, extiende el presente Certificado:

NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE ANTERIOR: "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA : Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40803 El Parque piso 9 Municipio de Naucapán de Juárez, Estado de México.

FECHA DE CONSTITUCIÓN : 28 de abril de 1986.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: Registro Público de Comercio, en folio mercantil número 89618, fechado el 29 de agosto de 1986 y 87017 de 9 de septiembre del 2024

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL : "Poder General otorgado a favor de José María Berja Galegos y María Gabriela Guerra Eraso para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, para que conjunta o individualmente lo ejerzan con facultades amplias y suficientes como en derecho se requiere para que puedan ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la SUCURSAL de la compañía en la República del Ecuador, y puedan realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano y en especial, podrán interponer recursos, contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la sociedad poderdante en el Ecuador.

ACTIVIDAD QUE REALIZA : OBJETO SOCIAL- prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Acta Constitutiva, Poder de representante legal, declaración anual y pago ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), comprobante de domicilio fiscal de la Compañía.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos, la suscrita certifica que la empresa "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, está autorizada conforme a sus estatutos a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También que la Compañía y sus actividades son conformes al objeto social. Para constancia de lo anterior se firma lo presente, en México D.F. el 15 de abril del 2011.


Verónica Peña Montero
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Número: 03/2011
Tercer Única: 33
Avenida: 147
Visto: 12/08/2010/oa



Certifico que la presente es copia fiel y textual de su original que se encuentra protocolizado en el Tomo UNICO 3/3, Acta 03- 2011, del Libro de Certificados de Existencia Legal de Compañías, que de conformidad con la ley se lleva en esta Oficina Consular.

México, D.F., a 15 de abril del 2011

Verónica Peña Montero
Verónica Peña Montero
CÓNSUL DEL ECUADOR



La copia sobre que intercedo es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en formato de hojas sueltas y que luego devolvi al interesado, en el día de hoy con esta presente.

Quito, s 21 ABR. 2011

DR. HOMEROLÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



F. Javier Gutiérrez Silva

Notario



SEGURO *Testamento* DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DENOMINADA: "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS", S.R.L. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES -- ALBERTO BARRITCHÉ GONZÁLEZ, GUILLERMO BARRITCHÉ DAVIDSON, ALBERTO BARRITCHÉ DAVIDSON, HECTOR BARRITCHÉ DAVIDSON Y FIDEL OLALLA GONZÁLEZ.

Nº 22.853 Vol. 411
Monte Plata 540
Teléfono 540-72-00
Año 1950, D. F.

ALGUNOS DE LOS DATOS QUE SE ENCONTRAN EN ESTE DOCUMENTO SON DE NATURALEZA CONFIDENCIAL Y SE DEBE MANTENER EN SECRETO

F. Javier G. ...



- - - NUMERO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES - - -
 - - - VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES. - - -
 - - - EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario Titular de la Notaria Ciento Cuarenta y Siete del Distrito Federal, hace constar: EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que celebran los señores ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ, GUILLERMO BARNETCHE RAVISON, ALBERTO BARNETCHE DAVISON, HECTOR BARNETCHE DAVISON y RIBEL OLQUIN TORRES; que se consigna al tenor de las cláusulas que siguen al permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que se agrega al apéndice en el fajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "A", el cual copia enseña y es de tenor literal siguiente:

- - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

- - - "A) margen superior izquierdo: - - Un Sello con el Escudo Nacional que dice: - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - Fuera del Sello: - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - MEXICO. - Un Sello fechador. - - Al margen superior derecho: - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - PERMISO No. 26183. - EXP. No. 970799. - FOLIO No. 033417. - Al centro: - Tlatelolco, D.F., a veintidos de abril de mil novecientos ochenta y seis. - EN ATENCION a que el C. JAIMÉ ROMERO AMAYA solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - bajo la denominación del GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. - con duración del

3.-

99 AÑOS - - - Domicilio en: - - MEXICO, D.F. - - - y capital -
del \$1'000,000.00 N.N. MINIMO, MAXIMO ILIMITADO. - - - objeto
social El que se detalla en el anexo que firmado y sellado -
forma parte de esta autorización. - - - - AL PROTOCOLIZAR - -
ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO
QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE. - - - JLR.rég.
I-2 - - F-C.B.A.Bo. - - - S/A.Árq.Inm. - - - - y para insertar
en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente: - -
cláusula contenida en el Artículo 86. del Reglamento de la - -
Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la - - - - -
Constitución General de la República, por medio de la cual - -
se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de - -
Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros
que la sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona - - - -
extranjera, física o moral, podrá tener participación - - - -
social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. - -
Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas - - -
anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una - -
participación social o a ser propietaria de una o más - - - -
acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo - - -
que antecede, se conviene desde ahora en que dicha - - - -
adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún - -
valor la participación social de que se trate y los títulos - -
que la representen, teniendo por reducida el capital - - - -
social en una cantidad igual al valor de la participación - -
cancelada". - - - - - E O H C E B B al solicitante permiso - -
para constituir la sociedad a condición de insertar en la - -
escritura constitutiva la cláusula de exclusión de - - - -
extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la - -

F. Javier Lugo
S. S.



por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de
 extranjeras, con fundamento en el artículo 10. de la Ley
 Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional,
 artículos 40., segundo párrafo, en su caso, 60., primer
 párrafo última parte, y 70. de la Ley para Promover la
 Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los
 títulos o certificados de acciones, además de los enunciados
 que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades
 Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula.
 En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o
 sus acciones, bienes raíces o inmuebles en general, de
 asociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma
 Secretaría el permiso previo. Este permiso se
 concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley para
 Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión
 Extranjera, y 20, Fracción V, de la Ley Orgánica de la
 Administración Pública Federal, en los términos de los
 artículos 27 Constitucional, Fracción I, 10. de su Ley
 Orgánica y 80. de su Reglamento; su uso implica su
 aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las
 disposiciones que rigen el objeto de la sociedad, su
 incumplimiento o violación origina la aplicación de las
 sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin
 perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el
 interesado deba obtener para el establecimiento y operación
 de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se
 insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir
 efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa
 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de
 conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del

artículo 26. del Reglamento citado. - - - - SUFRAGIO - - - -
EFFECTIVO: NO REELECCION. - - P.O. DEL SECRETARIO: - - - - EL - -
SUBDIRECTOR GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27- - - - -
CONSTITUCIONAL. - - LIC. JUAN E. PERALDO P. - MÉRICA. - - -
1 - 2 - - F-CB.A.Bo. - - - - crs.Asq.Ine. - - - - 7.03.83.1. - - -
- - - - - ANEXO AL PERMISO ANTES TRANSCRITO - - - - -
- - - - - 'A M E X O. - - - - Los objetos de la sociedad son: - -
I.- La prestación de toda clase de servicios profesionales - -
en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con - -
consultoría diseño, planeación, ingeniería básica y de - -
detalle, elaboración y supervisión de proyectos, - - - - -
planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos. - - - II.
La participación directa como asesores, consultores o - - -
supervisores en la ejecución de toda clase de obras y - - -
proyectos de ingeniería. - - - III.- La intervención, - - - -
colaboración, asesoría o supervisión por cuenta de terceros - -
de todos los aspectos técnicos relacionados con la - - - - -
contratación de todo tipo de proyectos obras de ingeniería, - -
cualesquiera que sea su naturaleza. - - - IV.- Suministrar y - -
recibir toda clase de asistencia técnica, tanto de empresas - -
nacionales como extranjeras en todo lo que se relacione con - -
las actividades que constituyen su objeto social. - - - V.- - -
Administrar, supervisar, dirigir y manejar, toda clase de - -
proyectos relacionados con la ejecución de cualquier tipo de - -
obras de ingeniería. - - - VI.- Ser representante, apoderada - -
o mandatario de toda clase de empresas, nacionales o - - - - -
extranjeras que se encuentren dedicadas a actividades - - - -
relativas o similares a las que constituyen su objeto social. - - -
VII.- Ser titular de licencias, franquicias, patentes, - - - -
certificados de invención, nombres y marcas comerciales. - - - -

F. Javier Gutiérrez Silva
Notario



5.

derechos de autor tales prerrogativas se relacionen - - -
 directamente con las actividades que constituyen su objeto -
 social. - - - VIII. - Contratar y recibir préstamos, con o - - -
 sin garantía, y en general, realizar las operaciones de - - -
 crédito permitidos por la Ley, siempre y cuando se relacionen -
 estrictamente con el desarrollo del propio objeto social. - - -
 IX. - La adquisición o el arrendamiento bajo cualquier título -
 legal, de todos los bienes muebles e inmuebles que sean - - -
 indispensables para el desarrollo de su objeto social, previo -
 Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores en cada - - -
 caso de adquisición de inmuebles. - - - X. - En general, la - - -
 realización de todos los actos y la celebración de todos los -
 contratos, sean de la naturaleza que fueren, en tanto estén - - -
 vinculados al presente objeto social. - - -

ORDEN DE COBRO

"HACIENDA SHCP - - DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS -
 POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. - - - I. OFICINA - - -
 AUTORIZADA - - LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA - - -
 TLATELOLCO, D.F. - - - II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL - - -
 CONTRIBUYENTE - - NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL - - -
 GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. - - -
 III. DEPENDENCIA - - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - -
 IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO - -SERVICIOS JURIDICOS - - -
 CONST. - PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO -
 27 CONSTITUCIONAL - - \$4,200.00 - - -IMPORTE A PAGAR - - -
 \$4,200.00 - - - Sello de la máquina registradora. - - - No. - - -
 2000696." - - -

EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan los
siguientes:

CLAU S U L A S

DEL NOMBRE-

PRIMERA. - Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil en forma de anónima de capital variable que se denominará "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

DEL DOMICILIO

SEGUNDA. - El domicilio de la sociedad será esta Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero.

DE LOS OBJETOS-

TERCERA: - Los objetos de la sociedad serán los que pasan a expresarse:

I. - La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos.

II. - La participación directa como asesores, consultores o supervisores en la ejecución de toda clase de obras y proyectos de ingeniería.

III. - La intervención, colaboración, asesoría o supervisión por cuenta de terceros de todos los aspectos técnicos relacionados con la contratación de todo tipo de proyectos obras de ingeniería, cualquiera que sea su naturaleza.

IV. - Suministrar y recibir toda clase de asistencia técnica, tanto en empresas nacionales como extranjeras en todo lo que se relacione con las actividades que constituyen

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario



7.-

su objeto social. - - - - -

- - - - - V. - Administrar, supervisar, dirigir y manejar, - - - - -
toda clase de proyectos relacionados con la ejecución de - - - - -
cualquier tipo de obras de ingeniería. - - - - -

- - - - - VI. - Ser representante, apoderada o mandataria de - - - - -
toda clase de empresas, nacionales o extranjeras que se - - - - -
encuentren dedicadas a actividades relativas o similares a las - - - - -
que constituyen su objeto social. - - - - -

- - - - - VII. - Ser titular de licencias, franquicias, - - - - -
patentes, certificados de invención, nombre y marcas - - - - -
comerciales y derechos de autor tales prerrogativas se - - - - -
relacionen directamente con las actividades que constituyen su - - - - -
objeto social. - - - - -

- - - - - VIII. - Contratar y recibir préstamos, con o sin - - - - -
garantía, y en general, realizar las operaciones de crédito - - - - -
permitidos por la Ley, siempre y cuando se relacionen - - - - -
estrictamente con el desarrollo del propio objeto social. - - - - -

- - - - - IX. - La adquisición o el arrendamiento bajo - - - - -
cualquier título legal, de todos los bienes muebles e - - - - -
inmuebles que sean indispensables para el desarrollo de su - - - - -
objeto social, previo permiso de la Secretaría de Relaciones - - - - -
Exteriores en cada caso de adquisición de inmuebles. - - - - -

- - - - - X. - En general, la realización de todos los actos - - - - -
y la celebración de todos los contratos, sean de la naturaleza - - - - -
que fueren, en tanto estén vinculados al presente objeto - - - - -
social. - - - - -

- - - - - DE LA DURACION - - - - -

- - - - - CUARTA. - La duración de la sociedad será de - - - - -
NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se - - - - -
firmó la presente escritura. - - - - -

8.-

----- DE LA NACIONALIDAD-----

----- QUINTA. - Esta sociedad es de nacionalidad mexicana.-----

"Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

----- SEXTA. - El capital social será variable. Tendrá-----

un capital mínimo fijo de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por MIL ACCIONES con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, que integrarán la Serie "A". La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones con un valor de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, que integrarán la Serie "B", se conservarán en la Caja de la Sociedad y serán suscritas y pagadas en las condiciones y términos que acuerde el Consejo de Administración, el Administrador Unico o la Asamblea General de Accionistas. Tanto las Acciones de la Serie "A" como las de la Serie "B" serán nominativas y no se emitirán, suscribirán, ni pagarán a un valor inferior al nominal. Las acciones de la Serie "A" han sido totalmente suscritas y pagadas en el acto de firma de la presente.-----

J. Javier Gutiérrez Lhuza
Notario



9.

escritura.

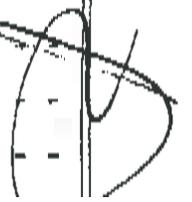
SEPTIMA. - La totalidad del capital social estará suscrita por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo primero de la Ley Orgánica de la Fracción primera del Artículo Veintisiete Constitucional, artículos cuarto segundo párrafo, en su caso sexto, primer párrafo última parte, y séptimo de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o gravada la misma cláusula.

DE LAS ACCIONES

OCTAVA. - Las acciones serán nominativas, tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus tenedores. Las acciones o los títulos de estas llevarán la firma del Presidente y de otro Consejero, o la del Administrador General y el Comisario, se tomarán de un libro Talonario y contendrán adheridos cupones para el pago de dividendos. Se insertarán en ellos las menciones que deberán llevar los títulos definitivos, y al igual que estos, serán distintos en color y forma los que amparan cada una de las dos series de acciones.

NOVENA. - Para suscribir las acciones de cualquier monto de capital social, tanto de la parte fija (Serie "A") como de la parte variable (Serie "B"), se dará siempre a los accionistas de la Sociedad la preferencia que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA. - Mientras se expidan los títulos



10.-

definitivos impresos, se expedirán certificados provisionales que serán siempre nominativos y podrán amparar una o varias acciones.

DECIMA PRIMERA. - La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objetos las acciones representativas del capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con la expresión del suscriptor y poseedor anterior y del cesionario o adquirente.

DECIMA SEGUNDA. - La Sociedad, considerará como accionistas a quienes aparezcan inscritos como tales en el libro de registro, el cual se cerrará quince días antes de la fecha de la celebración de cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, y se abrirá el día siguiente al en que la Asamblea se celebró o debió haberse celebrado.

DECIMA TERCERA. - El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria tomado en los términos de esta escritura constitutiva, mediante la emisión de nuevas acciones de las Series "A" y "B".

Igualmente podrá reducirse el capital social.

En los casos de aumento de capital social, los accionistas de esta serie tendrán preferencia, en proporción al número de acciones de que sean propietarios, para suscribir las nuevas de la misma serie que se emitan.

DECIMA CUARTA. - La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor, de la escritura constitutiva de esta sociedad, de las reformas

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario



11.-

o modificaciones que se puedan hacer en lo sucesivo y de los acuerdos tomados en las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración o por el Administrador General Único, dentro de sus respectivas facultades, sin perjuicio del derecho de oposición y separación previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DE LA ADMINISTRACION-

DECIMA QUINTA. - Según lo determine la Asamblea de Accionistas, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador General Unico o a cargo de un Consejo de Administración que se compondrá del número de Consejeros Propietarios que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, pero que en ningún caso podrá ser inferior a tres, y el número de Consejeros Suplentes que la Asamblea estime necesarios. Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador General Unico, podrán ser o no accionistas y serán elegidos en la Asamblea Ordinaria de Accionistas por el voto de la mayoría absoluta de las acciones representadas y votadas en la Asamblea. Los Consejeros serán elegidos por un año en la inteligencia de que continuarán en sus cargos hasta la elección de sus sucesores. Los Consejeros Suplentes substituirán en el orden de su nombramiento a cualquiera de los Consejeros Propietarios que estuviere temporal o permanentemente ausente de la Ciudad de México, al celebrarse la sesión respectiva del Consejo.

DECIMA SEXTA. - Tanto el Administrador General Unico como todos los miembros del Consejo de Administración, en su caso, deberán ser de nacionalidad mexicana.

DECIMA SEPTIMA. - En cumplimiento de lo dispuesto

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

12.-

por el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, la minoría de los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social nombrará un Consejero y sólo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros designados por las minorías, cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás administradores.

DECIMA OCTAVA. - Cada uno de los Consejeros Proprietarios y Suplentes o el Administrador General Unico, deberán asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo, mediante un depósito o fianza por valor de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, o el depósito de acciones que de acuerdo con su valor nominal, representen esta cantidad. Esta garantía permanecerá en vigor hasta que las cuentas del periodo respectivo hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

DECIMA NOVENA. - El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea citado por el Presidente, por el Secretario o por dos de los Consejeros, o por el o los Comisarios. Los Comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo a las que podrán asistir con voz pero sin voto. El Consejo funcionará válidamente con la mayoría de los Consejeros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros Presentes. De cada sesión del Consejo se levatará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión, por el Secretario en funciones y por los demás asistentes que deseen hacerlo.

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario



13.

VIGESIMA. - El Consejo de Administración, si la Asamblea de Accionistas no hubiere hecho las designaciones nombrará de entre sus miembros un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero; también podrá nombrar un Director o Gerente General, uno o varios Sub-Gerentes, así como los demás empleados que estime convenientes, fijándoles sus deberes y facultades y señalándoles sus salarios. Estos últimos empleados y funcionarios de la sociedad, asegurarán el fiel desempeño de sus cargos de la manera que prescriba el Consejo de Administración. Estos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por acuerdo del propio Consejo de Administración. Dos de estos cargos salvo los de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, podrán ser desempeñados por una sola persona.

VIGESIMA PRIMERA. - EL Consejo de Administración o el Administrador General Unico, según el caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios y bienes de la sociedad, y para este efecto se les confiere PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, o sea, sin limitación alguna en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo o concordante de cualquier Estado de la República Mexicana; confiriéndoseles así mismo las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento citado y su correlativo o concordante de cualquier Estado de la República Mexicana; así como para

14.-

promover y desistirse, inclusive del juicio constitucional --
de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; --
para absolver y articular posiciones; para recusar; para --
recibir pagos; para promover toda clase de acusaciones y --
querrelas de carácter penal y otorgar el perdón al acusado --
pudiendo ejercitar su mandato ante toda clase de personas y --
autoridades, ya sean locales o federales e inclusive ante las --
autoridades del trabajo. --

De una manera enunciativa y no limitativa, se fijan --
al Consejo de Administración o al Administrador General --
Unico, según sea el caso, expresamente las facultades --
siguientes: --

I. Administrar los negocios y bienes sociales. --

II. Conferir toda clase de poderes, ya sean --
generales o especiales, para la representación de la --
sociedad, con las facultades que el Consejo o el --
Administrador Unico tuvieren a bien señalar dentro de las --
suyas propias, pudiendo también revocar tales poderes. --

III. Designar, mediante resolución, las personas --
que hayan de ser autorizadas para el uso de la firma social; --
para depositar en las cuentas bancarias los cheques y --
documentos negociables que se emitan en favor de la sociedad, --
así como designar las personas quienes obrando solas o --
conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la sociedad --
y retirar los fondos de las cuentas bancarias, todo de --
acuerdo con las limitaciones que tenga a bien establecer. --

IV. Otorgar y suscribir toda clase de títulos y --
Operaciones de Crédito de conformidad con la fracción --
primera del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y --
Operaciones de Crédito. --

F. Javier Gutiérrez Silva
Notario



15.-

V. - Nombrar y remover libremente al Director General, al Gerente o Gerentes y demás empleados de la Sociedad.

VI. - Delegar facultades en Comités o Comisiones, señalándoles las atribuciones para que las ejerzan en los negocios y lugares que se les designen.

VII. - Convocar a Asambleas de Accionistas.

VIII. - En general, desempeñar todas las atribuciones necesarias para realizar los objetos sociales, siempre que no estén expresamente reservados por la Ley o por los Estatutos que rigen a la Sociedad, a la Asamblea General de Accionistas.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

VIGESIMA SEGUNDA. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinado a él todos los demás.

VIGESIMA TERCERA. - Las Asambleas generales serán Ordinarias o Extraordinarias; serán Extraordinarias, aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y serán Ordinarias, todas las demás; las Asambleas Generales sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en el Orden del Día, pero las Ordinarias Anuales deberán tratar además los enunciados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA CUARTA. - La Asamblea Ordinaria se reunirá en el domicilio de la Sociedad, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente, y en la fecha que fijó



16.-

el Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el mismo domicilio social siempre que hubiere que tratar algunos de los asuntos de su incumbencia de los enumerados en el mencionado artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA QUINTA. - La convocatoria para las Asambleas, deberá hacerse por el Consejo, por el Administrador General Unico, por los Comisarios o por la Autoridad Judicial en su caso, y se firmará por quien la acuerde.

VIGESIMA SEXTA. - La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en otro periódico de los de mayor circulación en la Ciudad de México, con anticipación no menor de quince días de la fecha señalada para la reunión, plazo que podrá reducirse a cinco días tratándose de Asambleas Extraordinarias si el Consejo las estimare urgentes.

VIGESIMA SEPTIMA. - La convocatoria para las Asambleas deberán contener la designación del lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea, la Orden del Día y firmas de quienes la hagan.

VIGESIMA OCTAVA. - Podrá celebrarse Asamblea sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones del capital social.

VIGESIMA NOVENA. - Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias, reunidas en virtud de primera convocatoria serán válidas si se adoptan por mayoría de los votos presentes en la reunión siempre que concurra cuando menos la mitad más una acción del capital social.

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario



17.-

TRIGESIMA. - Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

TRIGESIMA PRIMERA. - Tratándose de Asambleas Extraordinarias, deben estar representadas en ellas por lo menos tres cuartas partes del capital social y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital social.

TRIGESIMA SEGUNDA. - Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas y a votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos un día antes de la celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente; también podrán depositar en una Institución de Crédito de la República o del Extranjero, y en este caso para obtener la tarjeta de entrada deberán presentar en la celebración de la Asamblea, un certificado de tal Institución que acredite ese depósito de los títulos. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios nombrados mediante simples cartas poder, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal mandato los Administradores de la sociedad ni los Comisarios.

TRIGESIMA TERCERA. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo, o por el Administrador General Unico según el caso y a falta de éste por la persona que designen los miembros concurrentes

18.-

a la Asamblea. Fungirá como Secretario el del Consejo, y - -
faltando éste, la persona que el Presidente en funciones - -
designa. - - - - -

- - - - - TRIGESIMA CUARTA. - Si instalada legalmente una - -
Asamblea no hubiere tiempo para resolver todos los asuntos - -
para los que fuere convocada, deberá suspenderse y - - - - -
continuarse los días siguientes, a la misma hora en que haya -
principiado la primera sesión, sin necesidad de nueva - - - -
convocatoria. - - - - -

- - - - - TRIGESIMA QUINTA. - La vigilancia de la Sociedad - -
estará a cargo de un Comisario y si lo estimare conveniente - -
se podrá designar también a un Suplente, quienes no - - - - -
necesitarán ser socios y serán nombrados por la Asamblea - - -
General de Accionistas por mayoría absoluta de votos, salvo - -
el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas que
representen un veinticinco por ciento de las acciones, de - -
nombrar un comisario adicional, de conformidad con lo - - - -
dispuesto en los artículos ciento cuarenta y cuatro y - - - -
ciento sesenta y uno de la Ley General de Sociedades - - - -
Mercantiles. Los Comisarios tendrán las facultades y - - - -
obligaciones que la ley determine y durarán en sus cargos - -
un año, en la inteligencia de que seguirán desempeñando los - -
hasta el nombramiento de sus sucesores. - - - - -

- - - - - TRIGESIMA SEXTA. - Para desempeñar el cargo de - - -
COMISARIO los electos deberán caucionar su manejo de la - - -
misma manera que los Administradores, como está previsto en -
la Cláusula Décima Tercera. - - - - -

- - - DE LOS EJERCICIO SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA - - -

- - - - - TRIGESIMA SEPTIMA. - El año social comenzará el - -
primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre - -

F. Javier Gutiérrez Gilva
Notario



19.-

de cada año, en la inteligencia de que esta fecha pueda cambiarse mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas o de los Administradores, cumpliendo siempre con las disposiciones de las Leyes Fiscales correspondientes; como excepción el primer año social comenzará desde la fecha en que se firme la presente escritura y terminará el día treinta y uno de diciembre del presente año.

Los Administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, un informe en los términos del Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los Artículos ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete, del citado ordenamiento.

DEL FONDO DE RESERVA Y MANERA DE DISTRIBUIR LAS UTILIDADES Y PERDIDAS.

TRIGESIMA OCTAVA. - Las utilidades líquidas que se obtengan de cada ejercicio social, se distribuirán en la siguiente forma:

a). - Se separará en primer término un cinco por ciento para la constitución o reconstitución del fondo legal de reserva hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social.

b). - Luego se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General para constituir un fondo extraordinario de reserva en su caso.

c). - Hechas las reducciones anteriores, se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General en calidad de remuneración para los miembros del Consejo de Administración o el Administrador General Único según sea

20.-

el caso y para los Comisarios, por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio inmediato anterior.

d). - El remanente de las utilidades líquidas será distribuido como dividendo entre los accionistas en proporción a sus respectivas aportaciones al capital social.

Los pagos de dividendos se harán contra los cupones respectivos a no ser que la Asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados en cinco años, prescribirán en favor de la Sociedad.

Si hubiera pérdidas éstas serán reportadas por los accionistas en proporción al respectivo número de sus acciones pero limitada siempre la obligación de los accionistas al pago del importe de sus suscripciones, sin que pueda exigirseles ningún pago adicional.

TRIGESIMA NOVENA. - Los socios fundadores no se reservarán participación alguna en las utilidades.

DE LAS CAUSAS DE DISOLUCION

CUADRAGESIMA. - La Sociedad se disolverá:

I. - Por expiración del término fijado en esta escritura.

II. - Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad.

III. - Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley.

IV. - Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a cinco, mínimo que exige la Ley.

V. - Por pérdidas de las dos terceras partes del capital social.

DE LAS BASES PARA LA LIQUIDACION

CUADRAGESIMA PRIMERA. - Llegado el caso de

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario



21.-

liquidación de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas designará por mayoría de votos, uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo proceder en su oportunidad, a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho de la propia Ley.

DERECHO APLICABLE

CUADRAGESIMA SEGUNDA. - Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles regirán en todo aquellos sobre lo que no hay cláusula expresa en esta escritura, o en caso de que algo de lo estipulado en ella estuviere en conflicto con lo prescrito en dicha Ley.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA. - El capital social de la sociedad, quedará en este acto íntegramente suscrito y totalmente pagado en efectivo de la siguiente forma:

El señor ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ, suscribe CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor nominal total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. \$ 496,000.00

El señor GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, suscribe CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor nomi-

22.-

nal total de CUATROCIENTOS NO-
VENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA
NACIONAL. - - - - -

494,000.00

El señor ALBERTO BARNETCHE DA-
VISON, suscribe TRES ACCIONES-
DE LA SERIE "A", con valor no-
minal total de TRES MIL PESOS,
MONEDA NACIONAL. - - - - -

3

3,000.00

El señor HECTOR BARNETCHE DA-
VISON, suscribe TRES ACCIONES -
DE LA SERIE "A", con valor no-
minal total de TRES MIL PESOS,
MONEDA NACIONAL. - - - - -

3

3,000.00

El señor FIDEL OLGUIN TORRES,-
suscribe DOS ACCIONES DE LA --
SERIE "A", con valor nominal -
total de DOS MIL PESOS, MONE--
DA NACIONAL. - - - - -

2

2,000.00

T O T A L : MIL ACCIONES DE --
LA SERIE "A", con valor nomi--
nal total de UN MILLON DE PE--
SOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

1000

\$1,000,000.00

- - - - - SEGUNDA. - Los otorgantes constituidos en la -- -- --
primera Asamblea General de Accionistas, haciendo uso del -- -- --
derecho que les concede la Ley y los presentes Estatutos, -- -- --
convienen en que la sociedad sea administrada por un -- -- --
ADMINISTRADOR UNICO y al efecto designan al señor ALBERTO -- -- --
BARNETCHE GONZALEZ, quien en el desempeño de su cargo gozará -- -- --
de las facultades mencionadas en la cláusula Vigésima -- -- --
Primera de los Estatutos Sociales. - - - - -

F. Javier Gutierrez Tello

Notario



28.-

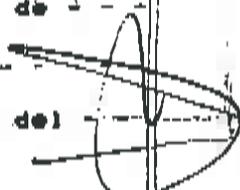
--- TERCERA. - Se designa para ocupar el cargo de COMISARIO de la Sociedad al señor Contador Público JAVIER GUTIERREZ BONILLA.

--- CUARTA. - Se designan DIRECTORES GENERALES de la Sociedad a los señores Ingenieros ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ y GUILLERMO BARNETCHE DAVISON quienes en el desempeño de sus cargos gozarán conjunta o separadamente de UN PODER GENERAL con las siguientes facultades:

a) - PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales, que requieran poder o claudia especial conforme a la Ley, o sea, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de cualquier Estado de la República Mexicana; confiriéndoseles a los apoderados de una manera enunciativa y no limitativa, expresamente las facultades siguientes: Promover y desistirse, inclusive del juicio constitucional de amparo; transigir; comprometer en Arbitros; articular y absolver posiciones; recusar; recibir pagos; presentar denuncias y quebrallas penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón al acusado.

b). - PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos o concordantes de cualquier Estado de la República Mexicana.

c). - PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del



24.-

tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos o concordantes de cualquier Estado de la República Mexicana.

d). - Para otorgar y suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

e). - Para otorgar poderes y revocarlos conservando siempre el ejercicio de su mandato.

QUINTA. - Se hace constar que tanto el Administrador Unico, como el Comisario designados han caucionado sus bienes con la suma de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada uno.

SEXTA. - El señor ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ, en su carácter de Administrador Unico, hace constar que ha recibido y obra a disposición de la Sociedad, la cantidad de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social, así como el importe de las cauciones de que trata la cláusula anterior.

SEPTIMA. - Los otorgantes autorizan al suscrito Notario para que proceda a la inscripción y aprobación de esta escritura en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y haga las gestiones judiciales y extrajudiciales conducentes a la aprobación e inscripción de la misma.

GENERALES

Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser: mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos.

El señor ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ, originario de

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario



25.-

Matamoros, Estado de Tamaulipas, en donde nació el día cuatro de septiembre de mil novecientos catorce, casado, Ingeniero Civil y con domicilio en calle Valle número ciento treinta y uno, Colonia Pedregal de San Angel, en esta Ciudad.

Se identifica con cedula profesional número cincuenta y seis mil trescientos quince, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

El señor GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, originario de Ciudad Obregón, Estado de Sonora, en donde nació el día veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, casado, Ingeniero Civil y con domicilio en calle de la Amargura número seis, Colonia San Angel, en esta Ciudad.

Se identifica con cedula profesional número ciento veintiseis mil ochocientos noventa y dos, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

El señor ALBERTO BARNETCHE DAVISON, originario de Nogales, Estado de Sonora, en donde nació el día nueve de julio de mil novecientos cuarenta, casado, Licenciado en Administración de Empresas y con domicilio en Monte Casino número ciento dos, Colonia Privada del Campestre en Tampico, Estado de Tamaulipas y de paso en esta Ciudad.

Se identifica con pasaporte número M H doce mil seiscientos setenta y cuatro, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El señor HECTOR BARNETCHE DAVISON, originario de Ciudad Obregón, Estado de Sonora, en donde nació el día quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres, casado, Licenciado en Administración de Empresas y con domicilio en Veracruz seiscientos doce Norte en Ciudad Obregón, Estado de Sonora y de paso en esta Ciudad.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

26.-

----- Se identifica con licencia de automovilista número
mil setecientos treinta y cinco, expedida en Ciudad Obregón
Sonora. -----

----- El señor FIDEL OLGUIN TORRES, originario de esta
Ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el día
ocho de enero de mil novecientos treinta y siete, casado,
Empleado y con domicilio en Edificio Azuey, Departamento --
ciento cuatro, Séptima Sección, Colonia Pedregal de -----
Carrasco, en esta Ciudad. -----

----- Se identifica con Licencia de automovilista número
tres millones ciento dos mil doscientos diez, expedida en --
ésta Ciudad. -----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

----- I. - Que conceptúo a todos los comparecientes
legalmente capacitados para la celebración de este acto. --

----- II. - Que lo relacionado e inserto concuerda
fidelmente con sus originales, a los que me remito y he tenido
a la vista. -----

----- III. - Que leída esta escritura a los
comparecientes y habiéndoles explicado el valor y las
consecuencias legales de su contenido, manifestaron su
conformidad y firman el día veintiocho del mismo mes de
fecha. -----

----- F I R M A S: ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ. - GUILLERMO
BARNETCHE DAVISON. - ALBERTO BARNETCHE DAVISON. - HECTOR
BARNETCHE DAVISON. - FIDEL OLGUIN TORRES. - Rúbricas. -----

----- ANTE MI, F. JAVIER GUTIERREZ SILVA. - Rúbrica. -----

El Sello de Autorizar: " Lic. Francisco Javier Gutiérrez
Silva. - Notaría No. 147. - México, D.F. - Estados Unidos -



F. Javier Gutiérrez Silva
Notario



27.

Mexicanos. -----

----- AUTORIZO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. -----

----- F. JAVIER GUTIERREZ SILVA. - Rúbrica. -----

El Sello de Autorizar: "Lic. Francisco Javier Gutiérrez Silva, Notaria No. 147. - México, D.F. - Estados Unidos Mexicanos". -----

----- NOTA MARGINAL -----

----- NOTA 1a. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A diez de Julio DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON ESTA FECHA ME FUE EXHIBIDO EL AVISO DE ALTA DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESENTADO EN LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO once EL DIA dos de Julio DEL AÑO EN CURSO, DOCUMENTO QUE EN COPIA FOTOSTATICA SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA " B ", DOY FE. -----

----- F. JAVIER GUTIERREZ SILVA. - Rúbrica. -----

----- I N S E R C I O N -----

----- ARTITULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a -----



28.-

fin de defenderlos. - - - - -
- - - - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos an-
tes mencionados, las facultades de los apoderados, se consi-
gnarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -

- - - - - Los Notarios insertarán este articulo en los testi-
monios de los poderes que otorguen". - - - - -

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO PROFE-

SIONAL, PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL-

VARIABLE, COMO TITULO DE SU CONTITUCION. - ESTA ESCRITO CON--

TINTA FIJA, COTEJADO Y VA EN CATORCE FOJAS UTILES, DOY ----

FE. - - - - -

- - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE JULIO DE MIL-

NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. - - - - -

DERECHOS DEVENGADOS
POR ESTE TESTIMONIO
TREINTA Y TRES PESOS.

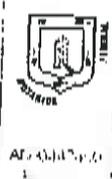
[Handwritten signature]





F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE DIECISEIS FOJAS, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, A QUE ME REMITO TENGO A LA VISTA. DEL PRESENTE COTEJO ASIENTO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EL REGISTRO MARCADO CON EL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, DE ESTA MISMA FECHA. ----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

LIC. F. JAVIER GUTIERREZ SILVA
NOTARIO 147 DEL D.F.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

México D. F.
Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
Derechos \$ 67,00
No. Orden 003206

En México el presente documento público ha sido firmado por FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ SILVA quien actúa en calidad de NOTARIO 147 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 147 DISTRITO FEDERAL MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DE CÁDIZ VARELA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G. J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 21 de ENERO de 2011

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en el Notario 147 fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.



21 ABR. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIRGENSINO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Quito, a

TESTIMONIO

DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

ESC.: 61,950
LIBRO: 1,485
FECHA: 06 DE MAYO DE 2010

NOTARÍA UNO



NOTARIA



INSTRUMENTO NUMERO

SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

VOLUMEN UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de mayo de dos mil diez.

ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar:

La DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el delegado especialmente designado por la asamblea Licenciado Ernesto Javier Campos Legorreta, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula:

ANTECEDENTES

I.- Por escritura número veintidos mil ochocientos cincuenta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario número ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, se constituyó GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional, siendo su objeto principal:

La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos.

II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho.

III.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos veintiocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario número siete del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en consecuencia modificó la cláusula segunda de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida número ciento noventa y nueve, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio.

IV.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo Notario que la anterior, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio.-----

-- V.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Nuevos Pesos (equivalentes a Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y seis, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

-- VI.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y ocho, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

-- VII.- Por escritura número cuarenta y dos mil setecientos dos, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las cuatro anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Siete Millones de Nuevos Pesos (equivalentes a Siete Millones de Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta, volumen treinta y cuatro, Libro Primero de Comercio.-----

-- VIII.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el doce de agosto de dos mil dos, ante el mismo Notario que las cinco anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos veintiseis, volumen cincuenta y cuatro, Libro Primero de Comercio.-----



NOTARIA



3

--- IX.- Por escritura número cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de noviembre de dos mil dos, ante el mismo Notario que las seis anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos sesenta y cuatro, volumen cincuenta y cuatro, Tomo Primero de Comercio.

--- X.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticuatro, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el Notario número doscientos once del Distrito Federal, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó las cláusulas octava y décimo cuarta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos cuarenta y tres, volumen cincuenta y cinco, Libro Primero de Comercio.

--- XI.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Veinticinco Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó las cláusulas sexta y décimo octava de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico número ocho mil setecientos uno asterisco siete.

--- XII.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad, el veintidos de junio de dos mil siete, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.

--- XIII.- Por escritura número treinta mil quinientos dieciocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de febrero de dos mil ocho, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó la cláusula séptima de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.

--- XIV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta, otorgada en esta Ciudad, el veintidos de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital mínimo para quedar establecido en la suma de

corresponden Veintinueve Millones Ciento Ocho Mil Cuarenta y Nueve Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.-----

--- XV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su mínimo para quedar establecido en la suma de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. -----

--- XVI.- De las escrituras que se relacionan en los incisos que anteceden aparece que esta Sociedad se denomina GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Estado de México, con duración indefinida, capital mínimo fijo de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, y su objeto es: -----

--- 1.- La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría de diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos a las industrias hidráulica, petroquímica, minera, química, alimentaria, del papel, manufacturera, del acero y turística;-----

--- 2.- La participación directa como asesores, consultores o supervisores en la ejecución de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, desde su etapa de factibilidad, estudios ambientales y diseño conceptual, estudios de campo, diseño de ingeniería básica y de detalle, así como la administración y supervisión de la construcción;-----

--- 3.- La construcción de obras públicas y privadas, así como la promoción, administración, participación y realización de cualquier actividad relacionada con negocios inmobiliarios, industriales o comerciales, por cuenta propia o de terceros; -----

--- 4.- Participar en todo tipo de concursos y licitaciones, convocadas por el Estado o entidades privadas, para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios, especialmente los relativos a la construcción, promoción y administración de obras de ingeniería;-----

--- 5.- Comprar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar y ensamblar; proporcionar mantenimiento y servicio; reparar y en general comercializar toda clase de bienes muebles, especialmente de productos propios para la construcción y diseño de obras de infraestructura portuaria, de viviendas, edificios, casas, bodegas, almacenes, hoteles, etc(sic).;-----

--- 6.- La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, lotificación, urbanización, venta, permuta y demás operaciones semejantes sobre bienes raíces; -----

--- 7.- Llevar a cabo toda clase de actividades referentes a la ingeniería, arquitectura, diseño y consultoría; -----

--- 8.- La prestación de servicios profesionales en las materias que se indican en los incisos anteriores se prestarán en la República Mexicana, así como en cualquier país del



NOTARÍA



extranjero, sujeto a lo previsto, en cada caso, por las leyes del país de que se trate, así como prestar dichos servicios conjuntamente con profesionistas de otros países, en asuntos internacionales;-----

--- 9.- Generar, promover y desarrollar actividades de comercio exterior, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la compraventa, fabricación, distribución, importación, exportación y recibo en comisión de todo tipo de bienes y servicios relacionados con su actividad;-----

--- 10.- Establecer canales de comercialización internacional y actividades de intermediación comercial con ayuda de almacenes, representantes de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios que coadyuven para el cumplimiento de este objetivo;-----

--- 11.- Distribuir y manejar insumos; realizar operaciones de compraventa, de importaciones y exportaciones tanto de maquinaria e insumos como de otros artículos o bienes de productos elaborados o no elaborados;-----

--- 12.- Adquirir o arrendar terrenos, fincas rurales y urbanas que sean necesarios para las instalaciones y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluyendo el arrendamiento o comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles;-----

--- 13.- Obtener los créditos y financiamientos necesarios para la realización de los diversos propósitos de la Sociedad;-----

--- 14.- Garantizar, por cualquier medio legal, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;-----

--- 15.- Emitir, suscribir, aceptar o endosar toda clase de títulos de crédito en serie o en masa, entre los que se incluyen bonos y obligaciones;-----

--- 16.- Obtener contratos de asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la Sociedad;-----

--- 17.- Adquirir, enajenar y celebrar cualesquiera otros actos jurídicos respecto de toda clase de acciones, partes sociales y participaciones sociales en Sociedades mexicanas o extranjeras;-----

--- 18.- Celebrar cualesquiera actos jurídicos relacionados con patentes, marcas y nombres comerciales;-----

--- 19.- Prestar y recibir toda clase de servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa;-----

--- 20.- Establecer sucursales, agencias y oficinas en la República Mexicana o en el extranjero;-----

--- 21.- Obrar como agente, representante o comisionista de personas y empresas, ya sean mexicanas o extranjeras;-----

--- 22.- Celebrar cualquier acto o contrato que se relacione con los objetos sociales y que



Handwritten signature or initials in blue ink, located on the right side of the page.

sea lícito.-----

--- XVII.- En términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el compareciente me exhibe el acta de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que en su parte conducente dice:

----- GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. -----

----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

----- 21 DE DICIEMBRE DE 2009 -----

--- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 9:30 horas del día 21 de diciembre de 2009 se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. (la "Sociedad") ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 - 9º piso, Colonia El Parque, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, los señores accionistas de la misma o sus legítimos representantes, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para lo cual fueron citados mediante convocatoria publicada en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos Sociales en el periódico "Excelsior", el día 4 de diciembre de 2009.-----

--- Presidió la Asamblea el señor ingeniero Guillermo Barnetche Davison, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario, el del propio Consejo, Iñigo Pérez-Rasilla Bayo.-----

--- El Presidente designó escrutador a Sergio Guzmán Roldán, quien después de aceptar su designación procedió hacer el escrutinio correspondiente haciendo constar que se encuentra representado el 99.5% de las acciones ordinarias con pleno derecho de voto representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación, con base en la lista de asistencia, misma que va firmada por los escrutadores, las cartas poder y los pases de admisión exhibidos que se agregan al apéndice de la presente acta.-----

--- El Secretario informó a la Asamblea que en los términos de lo previsto por el Artículo 14 Bis 3, fracción VI, inciso c), de la Ley del Mercado de Valores, se mantuvieron a disposición de los intermediarios del mercado de valores, durante el plazo a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los formularios de los poderes a que se refiere dicha Ley del Mercado de Valores y se cercioró de dicha circunstancia. Asimismo, el Secretario se cercioró de que la lista de asistencia de esta Asamblea contiene el Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los accionistas presentes, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.-----

--- En vista del dictamen presentado por el escrutador, el Presidente, con fundamento en los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró la Asamblea legalmente instalada y legítimamente constituida.-----

--- Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura a los Ordenes del Día,



NOTARIA

UNO

LIC. ROBERTO...

ESL. 61,...



que merecieron la aprobación unánime de los asistentes, y que son del tenor literal siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

- I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de una reducción del capital social de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----
- II. Modificación de los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----
- III. Nombramiento de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ... -----

- ... II. Asuntos Varios, incluyendo ratificación y, en su caso, rectificación de la estructura accionaria actual de la Sociedad. Resoluciones al respecto. ... -----
- ... Acto seguido se pasaron a tratar cada uno de los puntos integrantes de los Ordenes del Día. -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -----

--- PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente manifestó a los presentes que era conveniente llevar a cabo una reducción de capital de la Sociedad en su porción variable, por la cantidad de \$47,762,001.81 (Cuarenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil un peso 81/100 M.N.) mediante la cancelación de 1,940,462 acciones, quedando el capital social representado por un total de 13,927,174 (Trece millones novecientos veintisiete mil ciento setenta y cuatro) acciones, a los valores que se mencionan a continuación, más, en su caso, las primas por reducción que también a continuación se mencionan, donde todos los accionistas de la Sociedad tendrán el derecho de participar si así lo deciden. ---

--- En uso de la palabra, el representante al Fideicomiso F/70312-4, en el cual se encuentran fideicomitidas 4,186,756 de acciones representativas del capital social de la Sociedad, de las que es beneficiario el Sr. Guillermo Barnetche Davison (el "Fideicomiso I"), manifestó su deseo de redimir un total de 1,315,268 acciones representativas del capital social de la Sociedad y de renunciar a su derecho a redimir el resto de sus acciones representativas del capital social de la Sociedad, por la cantidad total de \$28,543,002.81 (Veintinueve millones quinientos cuarenta y tres mil dos pesos 81/100 M.N.). En el entendido de que hasta donde alcance se cancelarán las acciones redimidas a su valor teórico y el resto como prima. -----

--- Asimismo, en uso de la palabra, el representante de la sociedad, Misapre, S.A. de C.V. ("Misapre"), manifestó a nombre de su representada el deseo de Misapre de redimir un total de 607,294 acciones representativas del capital social de la Sociedad y de renunciar a su derecho a redimir el resto de sus acciones representativas del capital social de la Sociedad, por la cantidad total de \$18,218,820.00 (Dieciocho millones doscientos dieciocho mil ochocientos veinte pesos 00/100 MN). En el entendido de que hasta donde alcance se cancelarán las acciones redimidas a su valor teórico y el resto como prima. ---



--- Por otra parte, el representante del fideicomiso identificado con el número F/70312-4, en el cual se encuentran fideicomitidas 331,147 de acciones representativas del capital social de la Sociedad (el "Fideicomiso II"), manifestó a nombre del Fideicomiso II de redimir un total de 17,900 acciones representativas del capital social de la Sociedad y de renunciar a su derecho a redimir el resto de sus acciones representativas del capital social de la Sociedad, por la cantidad total de \$179.00 (ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). En el entendido de que hasta donde alcance se cancelarán las acciones redimidas a su valor teórico y el resto como prima. -----

--- El Presidente manifestó a los presentes que los accionistas que no se encontrarán presentes podrán manifestar su voluntad de participar en la reducción de capital aquí propuesta, hasta por el total de las acciones de las que sean titulares, durante un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se publique el aviso de reducción de capital correspondiente y en los términos que se mencionen en dicho aviso, por lo que todos los accionistas que así lo deseen tendrán derecho de participar en la reducción de capital aquí aprobado. En el entendido de que hasta donde alcance se cancelará a su valor teórico y el resto como prima.-----

--- Una vez que los accionistas escucharon lo propuesto por el Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:-----

----- RESOLUCIONES -----

--- "PRIMERA Se hace constar que a la fecha el capital social de la Sociedad a la fecha(sic) está conformado como sigue:-----

Accionistas	Serie A		Serie Parc			TOTAL	%
	Clase I (Fijo)	Clase II (Variable)	3	4	5		
BBVA Bancomer							
Servicios, S.A.,							
Institución de Banca							
Múltiple, Grupo							
Financiero Bancomer,							
División Fiduciaria,							
Fideicomiso F/70312-4.	899,170	3,287,586				4,186,756	28.39%
Público Inversionista							
BMV		41,888				41,888	0.26%
BBVA Bancomer							
Servicios, S.A.,							
Institución de Banca							
Múltiple, Grupo							
Financiero Bancomer,							
División Fiduciaria,							
Fideicomiso F/70312-4.		331,147				331,147	2.09%
Misapre, S.A. de C.V.		5,136,976	1,750,038	2,042,387	2,378,934	11,308,335	71.25%
Banamex, S.A. de C.V.			960		550	1,510	0.010%
Sub-Total	899,170	8,797,597	1,750,998	2,042,387	2,377,484		
Total		15,887,838.00					100%

--- "SEGUNDA. Se acuerda en este acto llevar a cabo una reducción de capital de la Sociedad en su porción variable, por la cantidad de \$47,762,001.81 (Cuarenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil un pesos 81/100 M.N.) mediante la cancelación de 1,940,462 acciones de la Serie A Clase II, quedando el capital social representado por un



NOTARIA UNO



ESC. 61,950

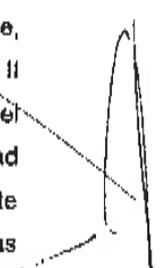
total de 13,927,174 (Trece millones novecientos veintisiete mil ciento setenta y cuatro) acciones, a los valores que se mencionan a continuación, más, en su caso, las primas por reducción que también a continuación se mencionan, donde todos los accionistas de la Sociedad tendrán el derecho de participar si así lo deciden." -----

--- "TERCERA. Se acuerda y hace constar que el Fideicomiso I, en el cual se encuentran fideicomitidas 4,186,756 de acciones representativas del capital social de la Sociedad, de las cual(sic) es beneficiario el Sr. Guillermo Barnetche Davison, manifestó su deseo de redimir un total de 1,315,268 acciones Serie A Clase II representativas del capital social de la Sociedad y de renunciar a su derecho a redimir el resto de sus acciones representativas del capital social de la Sociedad, por la cantidad total de \$29,543,002.81 (Veintinueve millones quinientos cuarenta y tres mil tres pesos 81/100 M.N.). En el entendido de que hasta donde alcance se cancelarán las acciones redimidas a su valor teórico y el resto como prima. Las acciones antes mencionadas serán canceladas y el reembolso correspondiente se cargará a la cuenta del capital social, bajo la partida que resulte aplicable." -----

--- "CUARTA. Se acuerda y hace constar que Misapre a través de su representante, manifestó su deseo de redimir un total de 607,294 acciones de la Serie A Clase II representativas del capital social de la Sociedad y de renunciar a su derecho a redimir el resto de sus acciones representativas del capital social de la Sociedad, por la cantidad total de \$18,218,820.00 (Dieciocho millones doscientos dieciocho mil ochocientos veinte pesos 00/100 MN). En el entendido de que hasta donde alcance se cancelarán las acciones redimidas a su valor teórico y el resto como prima. Las acciones antes mencionadas serán canceladas y el reembolso correspondiente se cargará a la cuenta del capital social, bajo la partida que resulte aplicable." -----

--- "QUINTA. Se acuerda y hace constar que el Fideicomiso II a través de su delegado fiduciario, manifestó su deseo de redimir un total de 17,900 acciones de la Serie A Clase II representativas del capital social de la Sociedad y de renunciar a su derecho a redimir el resto de sus acciones representativas del capital social de la Sociedad, por la cantidad total de \$179.00 (ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). En el entendido de que hasta donde alcance se cancelarán las acciones redimidas a su valor teórico y el resto como prima. Las acciones antes mencionadas serán canceladas y el reembolso correspondiente se cargará a la cuenta del capital social, bajo la partida que resulte aplicable." -----

---"SEXTA. Se acuerda y hace constar que los accionistas que no se encuentren presentes podrán manifestar su voluntad de participar en la reducción de capital aquí propuesta, hasta por el total de las acciones de la Serie A Clase II de las que sean titulares, durante un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se publique el aviso de reducción de capital correspondiente y en los términos que se mencionen en dicho aviso, por lo que todos los accionistas que así lo deseen tendrán derecho de participar en la reducción de capital aquí aprobado. En el entendido de que el valor de



reembolso de cada acción será de \$30.00 (treinta pesos 00/100 Moneda Nacional) y hasta donde alcance se cancelarán las acciones que se rediman a su valor teórico y el resto como prima. Las acciones respecto de las cuales los accionistas que no se encuentren presentes manifiesten su voluntad de redimir, serán canceladas y el reembolso correspondiente se cargará a la cuenta del capital social, bajo la partida que resulte aplicable"

--- "SÉPTIMA. Se resuelve publicar en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, un extracto de la resolución aprobando la reducción de capital social en su porción variable aquí acordada. Los accionistas de la Sociedad que no se encuentran presentes gozarán de un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se publique el aviso de reducción de capital correspondiente para ejercer su derecho para redimir las acciones que sean de su propiedad y en los términos que se mencionen en dicho aviso."

--- "OCTAVA. El pago de la redención en cuestión será exigible a la Sociedad a partir del segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo descrito en la Resolución Séptima anterior".

--- "NOVENA. Se acuerda y hace constar que las acciones que sean reembolsadas por la Sociedad conforme a las resoluciones anteriores serán canceladas."

--- "DÉCIMA. Se acuerda y hace constar que en virtud de la reducción de capital social de la Sociedad aquí aprobado, el capital social queda conformado como sigue, sin considerar los ajustes en su caso, derivados del ejercicio del resto de los accionistas de la Sociedad del derecho a participar en la reducción de capital aquí aprobados:-----

Accionistas	Serie A		Serie Parc			TOTAL	%
	Clase I (Fijo)	Clase II (Variable)	3	4	5		
BBVA Bancomer							
Servicios, S.A.,							
Institución de Banca							
Múltiple, Grupo							
Financiero Bancomer,							
División Fiduciaria,							
Fideicomiso F/70312-4.	899,170	1,972,318				2,871,488	20.82%
Público Inversionista							
BMV		41,888				41,888	0.30%
BBVA Bancomer							
Servicios, S.A.,							
Institución de Banca							
Múltiple, Grupo							
Financiero Bancomer,							
División Fiduciaria,							
Fideicomiso F/70312-4.		331,247				331,247	2.25%
Misapre, S.A. de C.V.		4,529,882	1,750,038	2,042,387	-2,376,934	10,699,041	78.82%
Banamex, S.A. de C.V.			960		550	1,510	0.011%
Sub-Total	899,170	6,857,135	-1,750,998	2,042,387	-2,377,484		
Total		13,927,174					100%

--- "DÉCIMA PRIMERA. Se acuerda e instruye al Secretario a llevar a cabo todas las acciones, toma de nota, actualizaciones, asientos, publicación de acuerdos y/o avisos, y demás actos que sean necesarios y/o convenientes para formalizar, perfeccionar y



registrar las resoluciones antes aprobadas, incluyendo la cancelación de acciones que sean reembolsadas por la Sociedad en términos de las resoluciones aquí aprobadas. ---

--- Se resuelve delegar en el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad las más amplias facultades para que prepare y proceda a publicar el o los avisos a los accionistas que sean necesarios o convenientes en relación con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el desahogo del presente punto del Orden del Día. Lo anterior sin perjuicio de los delegados designados en términos de las resoluciones adoptadas en el Tercer Punto del Orden de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas"-----

-- SEGUNDO PUNTO. En relación con el Segundo Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Presidente manifestó a la Asamblea, la conveniencia de reformar los estatutos sociales de la Sociedad, los cuales, en caso de aprobarse, quedarán en términos del documento que se distribuyó con la antelación suficiente a los accionistas y se mantuvo a disposición de los mismos en las oficinas de la Sociedad por los plazos legales y estatutarios requeridos. Se acompaña como Anexo "A" del acta que se levante de la presente Asamblea el proyecto de reforma estatutaria comentado.-----

--- Una vez que los accionistas escucharon lo propuesto por el Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:-----

RESOLUCIONES

--- "DÉCIMA SEGUNDA. Se acuerda modificar la totalidad de los Estatutos Sociales en los términos que se establecen en el proyecto de Estatutos Sociales de la Sociedad que les fueron presentados. Agréguese el texto de la reforma estatutaria discutida y aprobada como Anexo "A" del acta que se levante de la presente Asamblea."-----

--- TERCER PUNTO. En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la Asamblea acordó por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, adoptar la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

--- "DÉCIMA TERCERA. Se designa a los señores Sergio Guzmán Roldán y Ernesto Javier Campos Legorreta, como delegados especiales de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para que conjunta o separadamente (i) ejecuten las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea; (ii) para que acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la misma; (iii) para que en caso de ser necesario, por sí o por medio de la persona que ellos designen, tramiten la inscripción del testimonio notarial que contenga la protocolización de la presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a su domicilio social; (iv) para que notifiquen a las demás autoridades u organismos competentes las resoluciones adoptadas en esta Asamblea, en caso de ser necesario, y (v) para que expidan las copias certificadas del acta de esta Asamblea o de las resoluciones adoptadas en la misma que les fueron solicitadas."-----

----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -----

--- A continuación, los accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en la Orden del Día para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Se hace constar que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas continuaron presentes el 99.5% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación....

--- ... SEGUNDO PUNTO. En relación con el Segundo Punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Presidente manifestó a la Asamblea, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de Septiembre de 2009 se llevó a cabo la rectificación de los registros de la Sociedad habiéndose adoptado, entre otros, los acuerdos conducentes en cuanto al monto y estructura del capital de la Sociedad, el número y clase de las Acciones en circulación que representan dicho capital social, y la forma en que estas se encuentran distribuidas. -----

--- La Asamblea, tras breves comentarios al respecto, por unanimidad de votos adoptó la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

--- "SEGUNDA. Los accionistas toman nota y reconocen que con fecha 2 de Septiembre de 2009 en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad se llevó a cabo la rectificación de los registros de la Sociedad habiéndose adoptado, entre otros, los acuerdos conducentes en cuanto al monto y estructura del capital de la Sociedad, el número y clase de las Acciones en circulación que representan dicho capital social, y la forma en que dichas acciones se encuentran distribuidas. -----

--- TERCER PUNTO. En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la Asamblea acordó por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, adoptar la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

--- "TERCERA. Se designa a los señores Sergio Guzmán Roldán y Ernesto Javier Campos Legorreta, como delegados especiales de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para que conjunta o separadamente (i) ejecuten las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea; (ii) para que acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la misma; (iii) para que en caso de ser necesario, por sí o por medio de la persona que ellos designen, tramiten la inscripción del testimonio notarial que contenga la protocolización de la presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a su domicilio social; (iv) para que notifiquen a las demás autoridades u organismos competentes las resoluciones adoptadas en esta Asamblea, en caso de ser necesario, y (v) para que expidan las copias certificadas del acta de esta Asamblea o de las resoluciones adoptadas en la misma que les fueren solicitadas." -----

--- Dichas resoluciones fueron leídas a la asamblea y se acompañan en el expediente del acta que se levante, como si a la letra se insertase. -----



NOTARIA UNO

LIC. RUBÉN...

— Se hace constar que desde el inicio hasta la terminación de esta Asamblea estuvieron presentes en ella todas las personas que participaron en la misma. —

— No habiendo otro asunto que tratar, se dio lectura al acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas y se sometió a la consideración de los accionistas, misma que estos aprobaron por unanimidad en los presentes términos, dándose por concluida la Asamblea a las 10:30 horas del 21 de diciembre de 2009. —

— Se anexan al expediente que de esta acta se levante, los siguientes documentos: (a) un ejemplar de la convocatoria publicada en el periódico Excelsior el día 4 de diciembre de 2009, (b) la lista de asistencia firmada por los escrutadores, (c) las cartas poder, (d) las constancias de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Sociedad para el Depósito de Valores, (e) los pases de admisión, (f) el dictamen de escrutinio, (g) el texto del aviso a los accionistas para el ejercicio de su derecho de participar en la reducción de capital social de la Sociedad y (h) el proyecto de los nuevos estatutos sociales de la Sociedad. —

— Siguen firmas. —

— XVIII.- El compareciente me exhibe el anexo "A" del acta de la Asamblea transcrita en el inciso décimo séptimo que antecede que contiene el texto reformado de los estatutos sociales, del cual una copia compulsada por mí con su original la agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "B", y que a la letra dice:

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

— PRIMERA.- Denominación. La Sociedad se denominará Grupo Profesional Planeación y Proyectos, cuya denominación irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V.". —

— SEGUNDA.- Domicilio. El domicilio de la Sociedad es en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, pudiendo establecer oficinas y sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. —

— TERCERA.- Nacionalidad. La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y está constituida conforme a las leyes de la República Mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto a las acciones de la Sociedad que adquiriera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido. —

- Asimismo, tendrá por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, el pacto previsto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----
- CUARTA.- Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto:-----
- 1. La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría de diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos a las industrias hidráulica, petroquímica, minera, química, alimentaria, del papel, manufacturera, del acero y turística;-----
 - 2. La participación directa como asesores, consultores o supervisores en la ejecución de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, desde su etapa de factibilidad, estudios ambientales y diseño conceptual, estudios de campo, diseño de ingeniería básica y de detalle, así como la administración y supervisión de la construcción;-----
 - 3. La construcción de obras públicas y privadas, así como la promoción, administración, participación y la realización de cualquier actividad relacionada con negocios inmobiliarios, industriales o comerciales, por cuenta propia o de terceros;-----
 - 4. Participar en todo tipo de concursos y licitaciones, convocadas por el Estado o entidades privadas, para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios, especialmente los relativos a la construcción, promoción y administración de obras de ingeniería;-----
 - 5. Comprar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar y ensamblar; proporcionar mantenimiento y servicio; reparar y en general comercializar toda clase de bienes muebles, especialmente de productos propios para la construcción y diseño de obras de infraestructura portuaria, de viviendas, edificios, casas, bodegas, almacenes, hoteles, etc.;-----
 - 6. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, lotificación, urbanización, venta, permuta y demás operaciones semejantes sobre bienes raíces;-----
 - 7. Llevar a cabo toda clase de actividades referentes a la ingeniería, arquitectura, diseño y consultoría;-----
 - 8. La prestación de servicios profesionales en las materias que se indican en los incisos anteriores se prestarán en la República Mexicana, así como en cualquier país del extranjero, sujeto a lo previsto, en cada caso, por las leyes del país de que se trate, así como prestar dichos servicios conjuntamente con profesionistas de otros países, en asuntos internacionales;-----
 - 9. Generar promover y desarrollar actividades de comercio exterior, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la compraventa, fabricación, distribución, importación, exportación y recibo en comisión de todo tipo de bienes y servicios relacionados con su actividad;-----
 - 10. Establecer canales de comercialización internacional y actividades de



NOTARÍA UNO
LIC. ROBERTO...



intermediación comercial con ayuda de almacenes, representantes de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios que coadyuven para el cumplimiento de este objetivo; _____

--- 11. Distribuir y manejar insumos; realizar operaciones de compraventa, de importaciones y exportaciones tanto de maquinaria e insumos como de otros artículos o bienes de productos elaborados o no elaborados; _____

--- 12. Adquirir o arrendar terrenos, fincas rurales y urbanas que sean necesarios para las instalaciones y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluyendo el arrendamiento o comodato de toda clase de bienes muebles o inmuebles; _____

--- 13. Obtener los créditos y financiamientos necesarios para la realización de los diversos propósitos de la Sociedad; _____

--- 14. Garantizar, por cualquier medio legal, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; _____

--- 15. Emitir, suscribir, aceptar o endosar toda clase de títulos de crédito en serie o en masa, entre los que se incluyen bonos y obligaciones; _____

--- 16. Obtener contratos de asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la Sociedad; _____

--- 17. Adquirir, enajenar y celebrar cualesquiera otros actos jurídicos respecto de toda clase de acciones, partes sociales y participaciones sociales en Sociedades mexicanas o extranjeras; _____

--- 18. Celebrar cualesquiera actos jurídicos relacionados con patentes, marcas y nombres comerciales; _____

--- 19. Prestar y recibir toda clase de servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa; _____

--- 20. Establecer sucursales, agencias y oficinas en la República Mexicana o en el extranjero; _____

--- 21. Obrar como agente, representante o comisionista de personas y empresas, ya sean mexicanas o extranjeras; _____

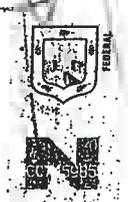
--- 22. Celebrar cualquier acto o contrato que se relacione con los objetos sociales y que sea lícito. _____

--- QUINTA.- Duración. La duración de la Sociedad será indefinida. _____

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

--- SEXTA.- Capital social. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo de la Sociedad sin derecho a retiro es de \$ 32'790,313.00 M.N. (Treinta y dos millones setecientos noventa mil trescientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual está totalmente suscrito y pagado. La parte variable del capital social es ilimitada. El capital



Handwritten signature or initials in the right margin.

social podrá estar representado por las series de acciones que determine la asamblea de accionistas respectiva, misma que determinará los derechos y obligaciones correspondientes para cada serie de acciones.-----

--- SÉPTIMA. De las Acciones. Todas las acciones conferirán a sus poseedores iguales derechos y obligaciones dentro de sus respectivas Clases o Series y tendrán el mismo valor. Las acciones estarán divididas en las siguientes Clases, Series y Sub-series de acciones:-----

--- Acciones Clase "I". Las acciones de la Clase "I" corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social de la Sociedad.-----

--- Acciones Clase "II". Las acciones de la Clase "II" corresponden a la parte variable del capital social de la Sociedad.-----

--- Dentro de su respectiva clase, las acciones podrán estar divididas en las siguientes Series:-----

--- 1. Acciones Serie "A" que está integrada por acciones comunes y ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho a voto. Las acciones de la Serie "A" son de libre suscripción, por lo que podrán ser adquiridas o suscritas por personas físicas y morales mexicanas y/o extranjeras.-----

--- 2. Acciones Serie "Parc":-----

--- a. Las acciones de la Serie "Parc" son de voto limitado, emitidas al amparo del Artículo 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales son preferentes, amortizables, redimibles y convertibles.-----

--- b. Las acciones de la Serie "Parc" sólo tienen derecho de voto en los siguientes asuntos: (i) prórroga de la duración de la Sociedad; (ii) disolución anticipada de la Sociedad; (iii) cambio de objeto de la Sociedad; (iv) cambio de nacionalidad de la Sociedad; (v) transformación de la Sociedad; y (vi) fusión con otra sociedad.-----

--- c. Las acciones Serie Parc, a su vez están divididas en las siguientes Sub-series: Sub-serie Parc 1, Sub-serie Parc 2, Sub-serie Parc 3, Sub-serie Parc 4 y Sub-Serie Parc 5. ---

--- d. Las Acciones "Parc" son preferentes, amortizables, redimibles o convertibles por la Sociedad a elección de la misma o de los accionistas de conformidad con lo establecido a continuación en términos de la Sub-serie a la que corresponda.-----

--- Amortización:-----

--- Las Acciones "Parc" serán amortizables por la Sociedad a elección de la misma de conformidad con lo establecido a continuación en términos de la Sub-serie a la que correspondan. El monto de amortización será la cantidad que resulte de dividir el valor total de amortización para cada Sub-serie de Acciones "Parc", entre el número total de Acciones "Parc" de dicha serie que se amorticen en dicho momento. A efecto de que la Sociedad lleve a cabo la amortización de las Acciones "Parc" de la Sub-serie correspondiente, la Sociedad, deberá de notificar por escrito a los accionistas titulares de las Acciones "Parc" el ejercicio de su derecho a la amortización de la totalidad y no menos de la totalidad de las Acciones "Parc", y una vez que los accionistas titulares de



NOTARÍA UNO
LIC. ROBERTO N. ...
NOTARÍA VIGESIMA

ESC.- 61.957



17

las Acciones "Parc" hayan recibido la notificación antes mencionada, la Sociedad contará con un plazo de 3 días naturales para llevar a cabo el pago del monto por concepto de la amortización de Acciones "Parc". La amortización y su pago se realizarán sin necesidad de acuerdo o resolución de la Asamblea de Accionistas o de algún otro órgano de la Sociedad. Las Acciones "Parc" se cancelarán automáticamente una vez que se haya realizado el pago por concepto de amortización y la Sociedad se encargará de realizar los movimientos corporativos correspondientes. El plazo para llevar a cabo la amortización de Acciones "Parc" será de tres meses a partir de las respectivas fechas asignadas para amortización, redención y/o conversión a cada subserie de Acciones "PARC".-----

--- Redención:-----

--- Anualmente una vez transcurrido el plazo para la amortización de las Acciones "Parc" y a solicitud de los accionistas titulares de las Acciones "Parc", la Sociedad tendrá la obligación de redimir la totalidad, y no menos de la totalidad, de las Acciones "Parc" de la Sub-serie correspondiente, si éstas no han sido amortizadas conforme al párrafo anterior. El monto de redención será la cantidad que resulte de dividir el valor total de redención para cada Sub-serie de Acciones "Parc", entre el número total de Acciones "Parc" de dicha serie que se redima en dicho momento. A efecto de que la Sociedad lleve a cabo la redención de las Acciones "Parc", los accionistas titulares de acciones de dicha Serie, deberán de notificar por escrito a la Sociedad, a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, con una anticipación de al menos 5 días naturales, su intención de que la Sociedad redima las Acciones "Parc". Una vez que la Sociedad haya recibido la notificación antes mencionada, contará con un plazo de 3 días naturales para llevar a cabo el pago del monto por concepto de la redención de Acciones "Parc" en su serie correspondiente. El monto de la redención se pagará sin necesidad de acuerdo o resolución de la Asamblea de Accionistas o de algún otro órgano de la Sociedad. Las Acciones "Parc" se cancelarán automáticamente una vez que se haya realizado el pago por concepto de redención y la Sociedad se encargará de realizar los movimientos corporativos correspondientes. El plazo para llevar a cabo la redención de Acciones "Parc" será de tres meses contados a partir de la fecha del respectivo vencimiento del plazo de amortización de cada subserie de Acciones "PARC".-----

--- Conversión:-----

--- Anualmente y una vez transcurridos los plazos establecidos para la amortización y redención de cada una de las Acciones "Parc" en sus Sub-series correspondientes y en caso de que éstas no hayan sido amortizadas o redimidas, serán automáticamente convertidas en acciones ordinarias Serie A con pleno derecho de voto a la par, es decir, una por una, sin necesidad de acuerdo previo de la Asamblea, autorización del Consejo o cualquier acto corporativo y a partir de esa fecha los títulos de acciones que representen las Acciones "Parc" se considerarán para todos los efectos legales, acciones comunes u ordinarias emitidas por la Sociedad y la Sociedad se encargará de realizar los movimientos corporativos correspondientes.-----

--- Cuota Preferente: -----

--- En caso de que se liquidare la Sociedad, se deberá cubrir a las acciones de la Serie "Parc", una cuota de liquidación preferente, acumulativa, equivalente al cinco por ciento sobre el valor teórico de las acciones que les correspondiere. -----

--- Derecho de Preferencia:-----

--- En el caso de aumento de capital social mediante la emisión de nuevas acciones de la Serie "Parc", que se emitan para pago en efectivo o en especie, los tenedores de las acciones de la Serie "Parc" en circulación, respectivamente, tendrán derecho a suscribir dichas nuevas acciones de la Serie "Parc", según corresponda, en la proporción que les corresponda en los términos previstos por estos estatutos. -----

--- Sub-Series -----

--- Las Acciones Serie "Parc" podrán a su vez dividirse en Sub-series con diferentes plazos y términos de amortización y redención en los términos que se indican a continuación:-----

--- a. Acciones Sub-Serie Parc 1: Las Acciones Sub-Serie Parc 1 serán amortizadas a elección de la Sociedad o redimidas o convertidas a elección de los accionistas en cualquier momento a partir del primer aniversario de su emisión, esto es, el 24 de junio de 2008 por un monto de \$41,400,000.00, por lo tanto, el valor de amortización o redención será el equivalente de dividir la cantidad a ser amortizada o redimida entre el número total de Acciones Serie Parc 1 que se amorticen o rediman en dicho momento. -----

--- b. Acciones Sub-Serie Parc 2: Las Acciones Sub-Serie Parc 2 serán amortizadas a elección de la Sociedad o redimidas o convertidas a elección de los accionistas en cualquier momento a partir del segundo aniversario de su emisión, esto es, 19 de junio de 2009 por un monto de \$48,541,500.00, por lo tanto, el valor de amortización o redención será el equivalente de dividir la cantidad a ser amortizada o redimida entre el número total de Acciones Serie Parc 2 que se amorticen o rediman en dicho momento. -----

--- c. Acciones Sub-Serie Parc 3: Las Acciones Sub-Serie Parc 3 serán amortizadas a elección de la Sociedad o redimidas o convertidas a elección de los accionistas en cualquier momento a partir del tercer aniversario de su emisión, esto es, 14 de junio de 2010 por un monto de \$56,754,225.00, por lo tanto, el valor de amortización o redención será el equivalente de dividir la cantidad a ser amortizada o redimida entre el número total de Acciones Serie Parc 3 que se amorticen o rediman en dicho momento. -----

--- d. Acciones Sub-Serie Parc 4: Las Acciones Sub-Serie Parc 4 serán amortizadas a elección de la Sociedad o redimidas o convertidas a elección de los accionistas en cualquier momento a partir del cuarto aniversario de su emisión, esto es, 9 de junio de 2011 por un monto de \$66,198,859.00, por lo tanto, el valor de amortización o redención será el equivalente de dividir la cantidad a ser amortizada o redimida entre el número total de Acciones Serie Parc 4 que se amorticen o rediman en dicho momento. -----

--- e. Acciones Sub-Serie Parc 5: Las Acciones Sub-Serie Parc 5 serán amortizadas a elección de la Sociedad o redimidas o convertidas a elección de los accionistas en



NOTARIA UED

LIC. ROSA MURRAY DOMESTICA

ESC. 18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

18110

cualquier momento a partir del quinto aniversario de su emisión, esto es, 4 de junio de 2012 por un monto de \$77,060,188.00, por lo tanto, el valor de amortización o redención será el equivalente de dividir la cantidad a ser amortizada o redimida entre el número total de Acciones Serie Parc 5 que se amorticen o rediman en dicho momento.

--- La Asamblea de Accionistas podrá determinar las características y montos de la emisión, amortización, redención o conversión correspondiente y dicha resolución será obligatoria tanto para la Sociedad como para la totalidad de los accionistas.

--- OCTAVA.- Títulos de las Acciones. Las acciones podrán estar representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. Tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales, deberán reunir los requisitos enumerados en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos títulos deberán llevar la firma autógrafa de dos miembros del Consejo de Administración.

--- NOVENA.- Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un libro de Registro de Acciones en el que se inscribirán todas las operaciones de que sean objeto las acciones representativas del capital social, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se realicen dichas transacciones, con la indicación del suscriptor o poseedor anterior, y del cesionario o adquirente. La Sociedad considerará como dueño de las acciones representativas del capital social a la persona registrada como tal en el Libro de Registro de Acciones. Al respecto, dicho libro se cerrará tres días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea de Accionistas y se volverá a abrir en la fecha siguiente a aquella para la cual la Asamblea haya sido convocada.

--- En caso de que las acciones representativas del capital social lleguen a estar inscritas en el Registro Nacional de Valores, los títulos representativos podrán ser depositados en una institución para el Depósito de Valores. Para tal efecto, se podrá emitir un título múltiple en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

--- DÉCIMA.- Aumentos y Disminuciones del Capital. Los aumentos y disminuciones al capital social se llevarán a cabo de acuerdo con lo estipulado en este capítulo y en las disposiciones aplicables del capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas o admisión de nuevos socios o capitalizaciones. Todo aumento o disminución de la parte variable del capital social, excepción hecha del ejercicio de derecho de retiro con afectación de la parte fija del capital social, podrá llevarse a cabo sin necesidad de reformarse los estatutos sociales.

--- Todo aumento o disminución de la parte mínima fija será consecuencia de una resolución tomada en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y se reformarán consecuentemente los estatutos sociales.

--- Los aumentos o disminuciones del capital social deberán inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, que la sociedad deberá llevar según lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- En caso de aumento del capital social mediante nuevas aportaciones, los tenedores de



acciones tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones de que sean tenedores al momento de ejercitar su derecho. Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal efecto la asamblea general de accionistas que resolviere el aumento del capital. En todo caso, el término no podrá ser menor a treinta días y se computará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial del domicilio social y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, D.F.-----

--- En el evento de que después de vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, quedaren acciones sin suscribir, el Consejo de Administración ofrecerá tales acciones para su suscripción y pago nuevamente a los accionistas y si posteriormente quedaren acciones, a otras personas físicas o morales, siempre y cuando las acciones de que se trate sean ofrecidas para su suscripción y pago en términos y condiciones que no sean más favorables a aquellos en que hubieren sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad. -----

--- En caso de que el Consejo de Administración dentro de los treinta días siguientes a la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieron ejercer el derecho de preferencia, no colocare las acciones que no hubieren sido suscritas por los accionistas, dichas acciones, si pertenecen a la parte mínima fija sin derecho a retiro, serán canceladas y por tanto, se reducirá el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, proporcionalmente en la parte que corresponda, sin que en ningún momento pueda reducirse por más del mínimo legal requerido. Si las acciones no colocadas en ese plazo corresponden a la parte variable del capital social, dichas acciones serán depositadas en la tesorería de la sociedad, para ser posteriormente puestas en circulación, en los términos y bajo las condiciones que señale al efecto el Consejo de Administración. -----

--- No podrá decretarse ningún aumento del capital antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. -----

--- DÉCIMA PRIMERA.- Derecho de Retiro. Los accionistas gozarán el derecho de retiro parcial o total de sus aportaciones, de conformidad con los artículos 213, 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y satisfaciendo los siguientes requisitos:-----

--- A) Al momento en que un accionista desee ejercitar el derecho de retiro, deberá notificarlo por escrito al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. En caso de que dicho socio resulte ser el propio Presidente, la notificación deberá hacerse al Secretario del Consejo de Administración. -----

--- B) El derecho de retiro no surtirá efectos sino al final del ejercicio correspondiente en que se haya realizado la notificación a que se refiere el primer párrafo del inciso a) anterior, si dicha notificación fue hecha antes del último trimestre del ejercicio correspondiente.-----

--- C) Si la notificación aludida es hecha durante el último trimestre del ejercicio que corresponda, el retiro mencionado surtirá efectos al final del ejercicio siguiente. -----



NOTARÍA VNO
LIC. ROBERTO GÓMEZ Y MADERO



ESC.- 61,950

-- Al accionista que ejerza el derecho de retiro mencionado se le pagarán sus acciones en los plazos a que se refieren los incisos b) y c) anteriores, al valor contable de las mismas, de acuerdo al balance general correspondiente al cierre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que la separación deba surtir sus efectos, previamente aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El pago del reembolso será exigible a la Sociedad, a partir del día siguiente a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya aprobado el balance general correspondiente al ejercicio en que el retiro deba surtir sus efectos. -----

-- DÉCIMA SEGUNDA.- Límites de Inversión. Las sociedades en las cuales esta Sociedad sea titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales, se abstendrán de invertir directa o indirectamente en acciones de la sociedad y de cualquier otra sociedad que sea accionista mayoritaria de esta Sociedad, o que sin serlo, tengan aquellas conocimiento de que es accionista, en cualquier porcentaje de esta Sociedad. -----

--- DÉCIMA TERCERA. Derecho de Venta Conjunta. En el caso de que cualquiera de los accionistas (el "Accionista Interesado") deseara realizar cualquier venta, enajenación o transmisión por cualquier título (en lo sucesivo la "Venta") de las acciones de su propiedad a cualquier tercero, se estará a lo siguiente: -----

--- (a) El Accionista Interesado deberá de avisar por escrito de la Venta a los otros accionistas (los "Otros Accionistas"), explicando el precio, los términos y condiciones de dicha Venta. -----

--- (b) Los Otros Accionistas tendrán el derecho de participar sobre una base prorata (considerando el número de acciones propiedad de cada Otro Accionista comparado con el número de acciones objeto de la Venta) en la Venta a un tercero al mismo precio y bajo los mismos términos ofrecidos por el tercero. -----

--- (c) Los Otros Accionistas podrán ejercitar sus derechos de venta conjunta a que se refiere esta cláusula, mediante la presentación de un aviso por escrito al Accionista Interesado de que se trate, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de recibo del aviso a que se refiere el inciso a) anterior. Cualquier transmisión de acciones representativas del capital social de la Sociedad efectuada en contravención a lo estipulado por esta cláusula, será nula de pleno derecho. -----

--- (d) Si después del plazo a que se refiere el inciso c) anterior y transcurrido el plazo para ejercer el derecho descrito en la cláusula anterior, los Otros Accionistas no hubiesen ejercitado su derecho de venta conjunta, entonces el Accionista Interesado, quedará en libertad de efectuar la Venta al tercero al mismo precio y en los términos y condiciones especificados en el aviso a que se refiere el inciso a) anterior y en términos no más favorables, en el entendido, sin embargo, que si dicha Venta no se perfecciona y concluye dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la conclusión del plazo indicado en el inciso c) anterior, entonces será necesario ofrecer de nuevo los derechos de venta conjunta al Otro Accionista a que se refiere esta cláusula. -----

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

- DÉCIMA CUARTA.- Tipos de Asambleas. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias o especiales. Todas las asambleas se celebrarán en el domicilio social, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. Serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos sociales. Y serán ordinarias las asambleas que se reúnan para tratar cualquier otro asunto que no sea de los enumerados en el artículo 182 antes citado. Las asambleas especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones.
- DÉCIMA QUINTA.- Periodicidad de las Asambleas. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, así como los asuntos mencionados en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Asimismo, será materia especial de una asamblea ordinaria, conocer y en su caso, aprobar los actos realizados por los miembros del Comité Ejecutivo y de los demás Comités que se constituyan, a que se refieren la cláusula trigésima primera de estos estatutos sociales, aquellos realizados por el director general, así como otros consejeros a quienes se les haya atribuido facultades ejecutivas, en caso de que éstos voluntariamente dejen de prestar sus servicios en la propia Sociedad.
- También será materia de la asamblea ordinaria enterarse de los asuntos relacionados con el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del ejercicio inmediato anterior de la sociedad o sociedades en que participe esta Sociedad.
- DÉCIMA SEXTA.- Forma de convocar. Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración o por conducto de su Presidente o su Secretario, por algún consejero delegado, o por el o los comisarios y también a solicitud de accionistas en términos de los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas con acciones con derecho a voto que representen cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social podrán solicitar se convoque a una asamblea general de accionistas en los términos del artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- DÉCIMA SÉPTIMA.- Convocatorias. Las convocatorias para las asambleas de accionistas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración. Las convocatorias deberán contener el lugar, día y hora en que la asamblea tendrá verificativo, contendrá el orden del día e irán firmadas por quien la haga. Desde el



NOTARÍA



momento en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, deberá estar a disposición de los mismos, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día respectivo. -----

--- No se requerirá convocatoria alguna para la celebración de alguna asamblea cuando al momento de las votaciones se encuentre representada la totalidad de las acciones que representen el capital social. Las resoluciones tomadas en este tipo de asambleas serán plenamente válidas. -----

--- DÉCIMA OCTAVA.- Requisitos para asistir a Asambleas. Para tener derecho de asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Sociedad a más tardar un día hábil antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, ya sea los certificados o títulos que amparen las acciones o constancias de depósito expedidas por una institución bancaria. Contra la entrega al Secretario de los certificados, títulos o constancia de depósito antes mencionados, el Secretario expedirá tarjetas de admisión a los accionistas o a sus representantes. Las tarjetas de admisión acreditarán el derecho de asistir a la asamblea y deberán exhibirse y entregarse al acudir a ésta. -----

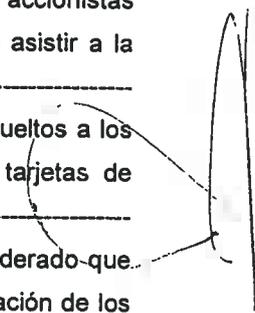
--- Los certificados, títulos o constancias de depósito mencionados serán devueltos a los accionistas respectivos o a sus representantes que hayan entregado las tarjetas de admisión, una vez que la asamblea haya terminado. -----

--- Los accionistas podrán estar representados en las asambleas por un apoderado que cuente con poder general o especial. Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la Sociedad podrán acreditar su personalidad mediante carta poder simple otorgada ante dos testigos en la cual se especifiquen las instrucciones del otorgante para el ejercicio del poder respectivo. No podrán ser representantes en las asambleas los Consejeros y Comisarios de la Sociedad. -----

--- El Secretario del Consejo de Administración estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este inciso e informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. -----

--- Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad deberá llevar conforme a lo establecido en la cláusula novena de estos estatutos. -----

--- DÉCIMA NOVENA.- Funcionarios en las Asambleas. Las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por el consejero o consejeros nombrados para tal efecto por la mayoría de votos de las acciones representadas. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las asambleas de accionistas. En su ausencia lo hará la persona designada para tal efecto por la mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea respectiva. El Presidente designará a un escrutador de entre los accionistas o sus representantes presentes, para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado por el Presidente de la



Asamblea.-----

--- VIGÉSIMA.- Instalación de Asambleas. Las asambleas generales ordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 60% (sesenta por ciento) del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente instaladas con cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

--- Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas con un quórum que cuando menos represente la mitad del capital social.-----

--- VIGÉSIMA PRIMERA.- Resoluciones en la Asamblea. Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias de accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán válidas si se aprueban por mayoría de votos de las acciones presentes. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria serán válidas si se aprueban por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.-

--- Salvo el caso de la asamblea totalitaria a que se refiere el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que sean válidas las resoluciones tomadas en las asambleas de accionistas, estas deberán referirse exclusivamente a los asuntos contenidos en el orden del día que aparezca en la convocatoria correspondiente.-----

--- Los accionistas que reúnan cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representadas en una asamblea, podrán solicitar que se aplaze la votación de cualquiera asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, ajustándose a los términos y condiciones señalados en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, los accionistas que reúnan cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, siempre que satisfagan los requisitos del artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Actas de Asambleas. De cada asamblea de accionistas se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad, una vez aprobada por los accionistas presentes. Asimismo, de cada asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, de la lista de asistencia a la asamblea firmada por los escrutadores, las tarjetas de ingreso a la asamblea, las cartas-poder, las constancias no negociables, los listados de titulares, copia de las publicaciones en que haya aparecido la convocatoria para la asamblea y, en su caso, copias de los informes del Consejo, de los Comisarios, los estados contables de la Sociedad y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la asamblea. Si el acta de alguna asamblea no puede ser transcrita en el libro autorizado



NOTARÍA UNO



EGC-61,350

correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. Las actas de asamblea extraordinarias se protocolizarán ante Notario Público. Adicionalmente, se protocolizarán las asambleas ordinarias que conozcan de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social. Todas las actas de asambleas de accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los comisarios que hubieren asistido.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN

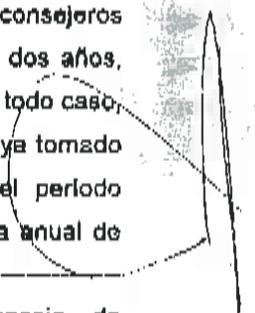
— VIGÉSIMA TERCERA.- La Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, conformado en todo momento por un mínimo de 5 (cinco) consejeros propietarios, quienes podrán ser de nacionalidad mexicana o extranjera, integrado a elección de la asamblea general de accionistas. Por cada consejero propietario se podrá designar a su respectivo suplente. Los consejeros propietarios o suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en su encargo dos años, pudiendo ser reelegidos para períodos de la misma o menor duración. Pero en todo caso, deberán continuar en el ejercicio del mismo hasta en tanto su sucesor no haya tomado posesión del mismo. Para los fines citados, se entenderá por un año el período transcurrido entre la fecha de celebración de una asamblea general ordinaria anual de accionistas, a la fecha de celebración de una asamblea de la misma especie.

— VIGÉSIMA CUARTA.- Nombramientos de los miembros del Consejo de Administración. La designación de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración se hará por el voto de la mayoría simple de los accionistas. Sin embargo, por cada 17% (diecisiete por ciento) del capital social pagado de que sean titulares los accionistas o grupos de accionistas, mediante la titularidad del número de acciones que corresponda, tendrán derecho a designar 1 (un) miembro del Consejo de Administración y a su respectivo suplente.

— VIGÉSIMA QUINTA.- Presidente del Consejo de Administración. Cada año, la asamblea de accionistas designará de entre los miembros del Consejo de Administración a un Presidente. El Presidente representará al Consejo y por tanto, a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas y vigilará que se cumpla con las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración. Asimismo, presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del Consejo de Administración y en sus ausencias lo hará el consejero presente que sea designado para tales efectos.

— Asimismo, la asamblea nombrará al Secretario de dicho Consejo y a uno o más Pro-Secretarios, quienes podrán ser o no miembros del propio Consejo. El Secretario o en su caso el Pro-secretario en funciones, autenticará con su firma las copias o extractos de las actas de las sesiones del Consejo, de las asambleas de accionistas y de los demás documentos de la Sociedad.

— VIGÉSIMA SEXTA.- Sesiones del Consejo de Administración. El Consejo de



Administración celebrará sus sesiones cuando sea convocado pero al menos en cuatro ocasiones durante cada ejercicio social, es decir, una vez cada 3 meses. El Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, cualesquiera dos de sus miembros, el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros o cualesquiera de los comisarios de la Sociedad podrán convocar a una sesión del Consejo de Administración mediante aviso dado por escrito que deberá entregarse a todos los consejeros con 8 días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, en forma tal que asegure que su destinatario efectivamente lo reciba, en el último domicilio notificado por los Consejeros a la Secretaría del Consejo. -

--- No se requerirá convocatoria alguna cuando todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes se encuentren presentes. El Consejo de Administración podrá determinar en la primera sesión que celebre después de la clausura de cada ejercicio social, las fechas para la celebración de las sesiones que hayan de verificarse durante el ejercicio social en curso. -----

--- Los comisarios deberán ser convocados además de a las sesiones del Consejo de Administración, a todas las sesiones de aquellos órganos intermedios de consulta en los que el Consejo de Administración haya delegado alguna facultad. -----

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Celebración de las Sesiones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social. Sin embargo, si el Consejo así lo resuelve, podrá sesionar en un lugar distinto a dicho domicilio siempre y cuando sea en territorio nacional. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el Libro de Actas respectivo y serán firmadas por todos los asistentes o si así lo autorizaron éstos, solamente por el Presidente y el Secretario de la Sesión. -----

--- Asimismo y sin contradecir lo anterior, los acuerdos del Consejo de Administración podrán adoptarse de manera escrita, sin que sea necesario celebrar sesión alguna a la que concurran el número de Consejeros que resulte necesario, siempre y cuando el documento referido sea suscrito por todos y cada uno de los miembros Propietarios y/o sus respectivos suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad. Las decisiones así tomadas gozarán de y tendrán plena validez. -----

--- VIGÉSIMA OCTAVA.- Instalación de las Sesiones. Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, se requerirá en todo caso cuando menos la mayoría de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes, ya sean éstos miembros propietarios o suplentes en funciones. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

--- Las resoluciones tomadas fuera de las sesiones del Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito firmado por todos los miembros propietarios y/o sus respectivos suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad. -----



NOTARIA UNO

LIC. ROBERTO...

ESC.- 61, 1981



--- VIGÉSIMA NOVENA.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad y por consiguiente, estará investido en forma enunciativa, más no limitativa, de las siguientes facultades:-----

--- 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal. Estará por consiguiente facultado en forma enunciativa mas no limitativa, para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, para presentar querrelas, denuncias penales y otorgar poderes, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intente y de juicios de amparo, para transigir, para someterse al arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente autorizados a la Sociedad, ante autoridades judiciales, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 constitucional, su ley orgánica y los reglamentos de ésta,-----

--- 2. Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

--- 3. Para actos de dominio, de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, incluyendo la facultad de adquirir o enajenar acciones o partes sociales de otras sociedades.-----

--- 4. Para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- 5. Para otorgar garantías de cualquier clase para el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad, contraídas como consecuencia de la realización de las actividades que le son propias.-----

--- 6. Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

--- 7. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos.-----

--- 8. Para conferir poderes generales o especiales, determinando en su caso, los límites de su ejercicio, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar



Handwritten signature or initials.

los poderes que otorgare.-----

--- TRIGÉSIMA.- Comité Ejecutivo. La Sociedad podrá contar con un Comité Ejecutivo compuesto por el número de miembros que designe la asamblea quienes podrán ser o no miembros del Consejo de Administración. Serán designados por mayoría de votos de la misma asamblea general ordinaria de accionistas, en el entendido de que por cada 17% (diecisiete por ciento) del capital social pagado de que sean titulares los accionistas o grupos de accionistas, tendrán derecho a designar 1 (un) miembro del Comité Ejecutivo. Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en su cargo un año, a menos que sean reelectos por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, pero en todo caso, permanecerán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos. El cargo será personalísimo y recibirán las remuneraciones que en su caso determine la propia asamblea.-----

--- Los integrantes del Comité Ejecutivo actuarán invariablemente como órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en otras personas. El Comité Ejecutivo estará sujeto al Consejo de Administración de la Sociedad, y deberá informar al Consejo de su actuación cuando el Consejo de Administración se lo solicite.-----

--- El Consejo de Administración nombrará de entre los miembros del Comité Ejecutivo a un Presidente, quien presidirá las reuniones y en sus ausencias, lo será la persona que se designe de entre los presentes. Asimismo, se nombrará de entre sus miembros a un Secretario, quien se encargará de levantar las actas de todas las reuniones celebradas por dicho Comité y en sus ausencias, lo suplirá la persona que se elija de entre los presentes para que actúe como Secretario en funciones.-----

--- El Comité Ejecutivo sesionará cuando así lo requiera el Presidente del Comité o dos de sus miembros a través del Secretario del mismo. Para que las sesiones del Comité Ejecutivo sean válidas, se necesitará la asistencia de cuando menos la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Comité Ejecutivo serán válidas con el voto favorable de cuando menos la mayoría de los miembros que hubieren asistido a la sesión correspondiente. No obstante lo anterior, en caso de empate, el Presidente gozará de voto de calidad.-----

--- El Comité Ejecutivo de la Sociedad tendrá las siguientes facultades:-----

--- a).- Revisar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración en relación con las políticas y procedimientos generales de la Sociedad.-----

--- b).- Establecer procedimientos y métodos para hacer cumplir las políticas y alcanzar los objetivos generales de la Sociedad.-----

--- c).- Revisar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración en relación con la operación de la Sociedad.-----

--- d).- Ejecutar las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de acuerdo a sus instrucciones.-----

--- e).- Coordinar las actividades de los Comités Operativos de la Sociedad, fijando sus funciones generales y vigilando sus actividades.-----



NOTARÍA UNO
LIC. HORRATO M. DE BARRERA

ESC. - B1,950



N

- f).- Revisar y aprobar las recomendaciones y políticas que adopten los propios comités operativos. _____
- g).- Proponer la política de dividendos. _____
- h).- Proponer reglamentos interiores de trabajo. _____
- i).- En general realizar todas aquellas actividades que por ley o estatutos, no estén reservadas exclusivamente al Consejo de Administración o a la Asamblea de Accionistas.
- El Comité Ejecutivo podrá designar a los asesores que considere convenientes, quienes podrán ser funcionarios o no de la Sociedad, para que lo auxilien en sus labores, los cuales podrán concurrir a las sesiones con voz pero sin derecho a voto. _____
- TRIGÉSIMA PRIMERA.- Comité de Auditoría y Comité de Compensación. _____
- La Sociedad contará al interior de su estructura con un Comité de Auditoría y de un Comité de Compensación, órganos que serán auxiliares del Consejo de Administración. Cada uno de dichos Comités estará integrado por un mínimo de 3 (tres) miembros, quienes serán elegidos por el voto favorable de al menos el 70% (setenta por ciento) del capital social. Los miembros de dichos Comités durarán en sus encargos un año o hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Cada Comité contará con un Presidente, el cual será elegido de entre sus miembros por mayoría de votos. También podrá nombrarse a un Secretario de cada Comité. _____
- Cada Comité se reunirá en cualquier momento en que sea debidamente convocado personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por telefax o por otros medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología o medio que acuerden sus miembros, por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o cualesquiera dos de sus miembros, o por el Presidente o el Secretario del propio Comité e informará de sus actividades y de las resoluciones que tome al Consejo de Administración en cada sesión que éste celebre. _____
- Los miembros de cada Comité invariablemente actuarán como órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas, tales como directores, gerentes, consejeros delegados, apoderados u otras designaciones equivalentes. Para que las sesiones de cada Comité se consideren legalmente instaladas se requerirá la presencia de cuando menos la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos la mayoría de los miembros presentes. El Presidente del Comité que corresponda no tendrá voto de calidad. A las sesiones de cada Comité deberá convocarse siempre a los comisarios de la Sociedad, los cuales concurrirán con voz pero sin voto. _____
- Cada Comité tendrá las siguientes funciones, según se especifica: _____
- I. Comité de Auditoría _____
- a) Recomendar al Consejo de Administración los candidatos para auditores externos de la Sociedad; _____
- b) Recomendar al Consejo de Administración las condiciones de contratación y el alcance de los mandatos profesionales de los auditores externos; _____

Handwritten signature

- c) Apoyar al Consejo de Administración supervisando el cumplimiento de los contratos de auditoría; -----
 - d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, así como asegurar la independencia y objetividad de éstos últimos; -----
 - e) Revisar los programas de trabajo, las cartas de observaciones y los reportes de auditoría e informar al Consejo de Administración sobre los resultados; -----
 - f) Recomendar al Consejo de Administración las bases para la preparación de la información financiera; -----
 - g) Auxiliar al Consejo de Administración mediante la revisión de la información financiera y su proceso de emisión; -----
 - h) Contribuir en la definición de los lineamientos generales del sistema de control interno y evaluar su efectividad; -----
 - i) Auxiliar al Consejo de Administración en la coordinación y evaluación de los programas anuales de auditoría interna; -----
 - j) Coordinar las labores del auditor externo, interno y comisarios; -----
 - k) Verificar que se cuenten con los mecanismos necesarios de manera que se permita comprobar que la Sociedad cumple con las diferentes disposiciones a las que está sujeta; -----
 - l) Opinar sobre transacciones que la Sociedad pretenda celebrar con cualquiera de sus accionistas, con personas que forman parte de los órganos de administración de la misma, o con quienes dichas personas mantengan vínculos patrimoniales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, incluyendo al cónyuge o concubinario y proponer la contratación de especialistas independientes cuando lo juzgue conveniente, a fin de que expresen su opinión respecto de dichas transacciones; --
 - m) Elaborar un reporte anual sobre sus actividades y presentarlo al Consejo de Administración. -----
- II. Comité de Compensación: -----
- a) Apoyar al Consejo de Administración en sus funciones de compensación y demás relacionadas; -----
 - b) Coadyuvar para que la Sociedad cuente con políticas de recursos humanos y remuneración adecuadas, incluyendo políticas que consideren aspectos tales como las metas previamente fijadas, el desempeño individual y el desempeño de la misma Sociedad; -----
 - c) Sugerir al Consejo procedimientos para proponer al Director General y a funcionarios de alto nivel; -----
 - d) Proponer al Consejo los criterios para la evaluación y compensación del Director General y de los funcionarios de alto nivel, de acuerdo a los lineamientos generales que establezca el Consejo de Administración; -----
 - e) Analizar y elevar al Consejo de Administración la propuesta realizada por el Director General acerca de la estructura y monto de las remuneraciones de los principales ejecutivos de la sociedad; y -----



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO PARRA

ESC. - 81.950



31

— f) Revisar los nuevos programas de retribución de ejecutivos, revisar periódicamente el funcionamiento de los programas de retribución de ejecutivos de la Sociedad para determinar si están adecuadamente coordinados.-----

--- g) Verificar el cumplimiento de metas anuales para la determinación y pago de los bonos al Director General y a los ejecutivos de alto nivel, en su caso.-----

— TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Director General. Además del Consejo de Administración y de la integración de los Comités, podrá haber un Director General, quien podrá o no ser socio, debiendo ser designado por el Consejo de Administración. Dicho funcionario tendrá las facultades que se le confieran al momento de ser designado, mismas que en todo caso, podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso del Consejo de Administración.-----

CAPÍTULO V

DE LA VIGILANCIA

— TRIGÉSIMA TERCERA.- Los Comisarios. La vigilancia de las operaciones de la Sociedad, estará a cargo de uno o más comisarios, quien o quienes podrán tener su respectivo suplente, si así lo acuerda la asamblea ordinaria de accionistas. El comisario y su suplente, podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en el desempeño de su funciones hasta en tanto las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; para los efectos de esta cláusula, los años se contarán de la fecha de una asamblea general ordinaria anual de accionistas a la de la siguiente asamblea de la misma especie.-----

— Los comisarios en cualquier tiempo podrán solicitar al Secretario del Consejo de Administración, copia autenticada de cualquiera de las actas de las asambleas de accionistas o de sesiones del Consejo de Administración.-----

— Los accionistas o grupo de accionistas que representen por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social pagado, tendrán derecho a designar un comisario propietario y su respectivo suplente. Los accionistas minoritarios, en ejercicio del derecho concedido por los artículos 144 y 171 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrán derecho a nombrar un comisario propietario y a su respectivo suplente, pero en caso de hacerlo y de tener el porcentaje necesario referido en dichos artículos, ya no podrán ejercer el derecho consignado al inicio de este párrafo.-----

— TRIGÉSIMA CUARTA.- Facultades de los Comisarios. Cada comisario tendrá las facultades y obligaciones que le impone el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- TRIGÉSIMA QUINTA.- Garantía de los Administradores. Los Consejeros, los miembros de cada Comité, los Comisarios, el Director General, así como aquellos funcionarios que ordene la asamblea general, podrán garantizar el desempeño de su cargo, mediante el depósito de su caución por la cantidad que, en su caso, determine la asamblea general de accionistas, la cual deberá depositarse en la tesorería de la Sociedad, previamente a la toma de posesión de sus cargos.-----

CAPÍTULO VI

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS

--- TRIGÉSIMA SEXTA.- Ejercicios Sociales. Todos los ejercicios sociales serán de doce meses y correrán del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

--- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Estados Financieros. Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, se preparará un reporte que incluya la información prevista en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá ser sometido a la consideración de la asamblea general ordinaria de accionistas. Dicho informe, incluido el del o de los comisarios, deberá quedar terminado y ponerse a la disposición de los accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la asamblea que haya de analizarlos y, en su caso, aprobarlos.

--- Asimismo, la Sociedad deberá entregar a cada accionista o grupo de accionistas, la siguiente información financiera: (i) de manera anual y dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio social, sus estados financieros anuales auditados por alguno de los tres despachos contables de mayor prestigio internacional, con oficinas en México, a elección de su Consejo de Administración; (ii) de manera trimestral y dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre de cada ejercicio social, sus estados financieros trimestrales no auditados; y (iii) de manera mensual y dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al último de cada mes, los reportes e informes elaborados por el Comité Ejecutivo.

--- Adicionalmente la Sociedad deberá entregar a cada accionista o grupo de accionistas: (i) mensualmente, los avances de los nuevos proyectos en que la Sociedad habrá de concursar o participar, y (ii) anualmente y dentro de los 30 (treinta) días naturales anteriores al inicio de cada ejercicio social, el plan operativo o el plan de negocios para el ejercicio de que se trate. Finalmente, la Sociedad deberá entregar sin dilación alguna cualquier información razonable sobre sus operaciones que le sea solicitada por cualquiera de los accionistas o grupo de accionistas de la Sociedad.

--- TRIGÉSIMA OCTAVA.- Reserva Legal. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, incluso por cuanto hace a la participación de los trabajadores en las utilidades, anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la asamblea de accionistas señale para formar el Fondo de Reserva Legal, que no podrá ser menos del 5% (cinco por ciento), hasta que dicho fondo equivalga a la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando se disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedará a discreción de la asamblea.

--- TRIGÉSIMA NOVENA.- Responsabilidad de los Accionistas. Los accionistas serán responsables de las pérdidas de la Sociedad, en proporción a las acciones que posean, pero su responsabilidad queda limitada al pago de sus acciones, salvo aquellos casos en que las leyes establezcan otro tipo de responsabilidad.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO VILLARREAL

NOT. A. IL. SI. 11. 11. 11.

ESC. - 61,390

--- CUADRAGÉSIMA.- Acciones de los Accionistas. En términos del artículo 163 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier accionista o grupo de accionistas que sea propietario de acciones representativas de cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrá ejercer directamente la acción de responsabilidad civil contra los administradores, comisarios e integrantes de los Comités de la Sociedad, siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados en dicho ordenamiento.-----

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

--- CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La Disolución. La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula quinta de estos estatutos, a menos que sea prorrogado antes de su conclusión, y se disolverá anticipadamente en cualquiera de los casos previstos en las fracciones II a V del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier accionista. -----

--- CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La Liquidación. A falta de instrucciones expresas dadas por la Asamblea de Accionistas a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: -----

- 1. Conclusión de los negocios pendientes al tiempo de la disolución, de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas; -----
- 2. Cobro de créditos y pago de adeudos; -----
- 3. Venta del activo de la Sociedad; -----
- 4. Preparación del balance final de liquidación; -----
- 5. Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los accionistas, en proporción al número de acciones de las que sean titulares; y -----
- 6. Obtener del Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación. -----

--- XIX.- El compareciente me exhibe la lista de asistencia a la Asamblea de Accionistas cuya acta ha sido transcrita en el inciso décimo séptimo que antecede, de la cual una copia fotostática compulsada por mí con su original agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "C", que a la letra dice: -----

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

- Accionistas	_____	Acciones	_____	Acciones	_____	Total de	_____	Firma	_____
-	_____	Serie "A"	_____	Serie "A"	_____	acciones Serie	_____		
-	_____	Clase I	_____	Clase II	_____	"A"	_____		
- BBVA Bancomer	_____								
- Servicios, S.A.,	_____								
- Institución de Banca	_____								



Handwritten signature

- Múltiple, Grupo	-----	-----	-----	-----
- Financiero Bancomer,	-----	-----	-----	-----
- División Fiduciaria,	-----	-----	-----	-----
- Fideicomiso F/70312-4	899,170	3'287,586	4'186,756	(Firmado)
- representada por	-----	-----	-----	-----
- Sergio Guzmán	-----	-----	-----	-----
- Roldan	-----	-----	-----	-----
- RFC: BBA830831LJ2	-----	-----	-----	-----
- Misapre, S.A. de	-----	-----	-----	-----
- C.V., representada	-----	-----	-----	-----
- por Alejandro Medina Ibáñez	-----	5 136,976	5'136,976	(Firmado)
- RFC: MIS0604172VO	-----	-----	-----	-----
- BBVA Bancomer	-----	-----	-----	-----
- Servicios, S.A.,	-----	-----	-----	-----
- Institución de Banca	-----	-----	-----	-----
- Múltiple, Grupo	-----	-----	-----	-----
- Financiero Bancomer,	-----	-----	-----	-----
- División Fiduciaria,	-----	-----	-----	-----
- Fideicomiso F/70312-4	-----	331,147	331,147	(Firmado)
- representada por	-----	-----	-----	-----
- José Alejandro Morales	-----	-----	-----	-----
- Sotarriba	-----	-----	-----	-----
- RFC: BBA830831LJ2	-----	-----	-----	-----
- TOTAL	899,170	8'755,709	9'654,879	-----

--- El suscrito, Escrutador en la Asamblea a que la presente lista se refiere, certifico que se encuentran representadas 9'654,879 acciones de la Serie "A" con derecho a voto, de un total de 9'696,767 acciones suscritas y pagadas actualmente en circulación con derecho a voto, representativas del capital social de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 21 de diciembre de 2009

--- (Firmado) ----- (Firmado) -----

--- Sergio Guzmán Roldán ----- Iñigo Pérez Rasilla Bayo -----

--- Escrutador ----- Secretario -----

--- XX.- Las publicaciones a que se refiere la séptima resolución del primer punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria cuya acta se protocoliza fueron hechas en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el Diario el "Excelsior" del Distrito Federal, ambos correspondientes al día ocho de enero de dos mil diez.

----- DECLARACIONES -----

--- El compareciente declara que: -----

--- A.- Las firmas que calzan el acta y la lista de asistencia que se protocolizan son auténticas. -----

--- B.- De conformidad con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, de la regla uno romano punto dos punto tres punto uno punto tres punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil diez, hago constar que me cercioré que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, es la asentada en dicha acta con la cédula de identificación fiscal que tuve a la vista, a la que corresponde el número de folio J un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cinco. -----



NOTARIA



35

ESC.-64,850

--- C.- De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo de la regla dos romano dos punto tres punto uno punto cuatro punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil diez, hago constar que solicité a la compareciente la cédula de identificación fiscal de Misapre, Sociedad Anónima de Capital Variable, que concurrió a la Asamblea cuya acta se protocoliza, la cual no me fue exhibida, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento. -----

--- D.- La Sociedad, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve compró trescientas acciones Serie A, Clase II, y en consecuencia el capital variable se redujo en Nueve Mil Pesos, Moneda Nacional. -----

--- E.- Con fecha ocho de febrero de dos mil diez, de los accionistas que no asistieron a la Asamblea cuya acta se protocoliza, solicitaron la redención de trescientas veintitrés acciones de la Serie A, Clase II, y en consecuencia se redujo la parte variable del capital social en la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Noventa Pesos, Moneda Nacional. -----

--- G.- Como resultado de las redenciones de acciones a que se refieren las resoluciones tercera, cuarta y quinta de la Asamblea cuya acta se protocoliza, y de la recompra y redención a que se refieren las declaraciones D y E que anteceden, la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad fue por la cantidad de Cuarenta y Siete Millones Setecientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos, Ochenta y Un Centavos, Moneda Nacional. -----

--- Esto expuesto el compareciente otorga. -----

CLAUSULAS

--- PRIMERA.- GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuye la parte variable de su capital social en la cantidad de Cuarenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos, Ochenta y Un Centavos, Moneda Nacional, y en consecuencia el capital social queda representado de la siguiente manera: -----

--- CAPITAL MINIMO: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- CAPITAL VARIABLE: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- CAPITAL TOTAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- SEGUNDA.- GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modifica íntegramente sus estatutos sociales para quedar redactados en la forma y términos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuya acta ha sido transcrita en el inciso décimo séptimo de los antecedentes de este instrumento, y con el texto que se tiene aquí por reproducido

como si se insertase a la letra.-----

----- **GENERALES** -----

--- El compareciente declara por las suyas ser: -----

--- Originario de Chihuahua, Chihuahua, que nació el siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, mexicano por nacimiento, soltero, abogado, con domicilio en Bosque de Alisos número cuarenta y cinco B, Planta Baja, Colonia Bosques de las Lomas, en esta Ciudad, y se identifica con credencial para votar con número de folio ciento veintiocho millones ciento dieciocho mil doscientos nueve. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

--- a) Que el compareciente se identificó con el documento ya relacionado, quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario.-----

--- b) Que el compareciente leyó la presente escritura por sí mismo.-----

--- c) Que al compareciente no le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura por ser perito en derecho.-----

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

--- e) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firma el día diez de mayo de dos mil diez, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe.-----

--- Firma del Licenciado Ernesto Javier Campos Legorreta.-----

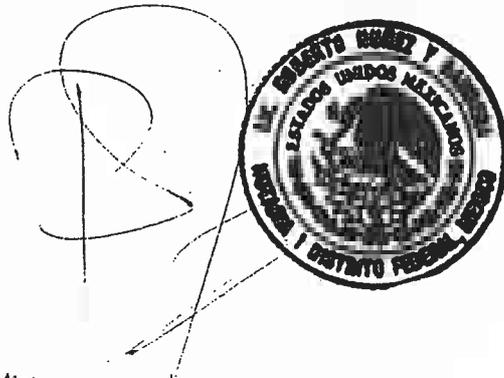
--- R. Núñez. Firmado.-----

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.-----

--- **ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.**-----

--- **VA EN TREINTA Y SEIS PAGINAS CORREGIDAS.**-----

--- **MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.**-----



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legales

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERÍA JURÍDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legales



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES D. F.
 Dirección General Jurídica



Apostille
 (Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 67.00

No. Orden: 00000040

En México el presente documento público ha sido firmado

por ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

quien actúa en calidad de NOTARIO 1 DEL DISTRITO FEDERAL



Se ha verificado el sello correspondiente a NOTARIA 1 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

emitido en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA

JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 04 de FEBRERO de 2011

Firma

9370130111471R0T5VUBU/ Capturado

La copia anexa que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en el C.E.N.I.E. fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

1 ABR. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO



INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La PROTOCOLIZACION del acta del Acta que contiene las RESOLUCIONES UNANIMES del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de abril del dos mil once.

INST. No.: 21,214
LIBRO: 329
FECHA: 13/ABR./2011

JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D. F.



LIBRO TRESIENTOS VEINTINUEVE.

INSTRUMENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CATORCE.

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL el día trece de abril del dos mil once, yo, el Licenciado JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, titular de la Notaria número CIENTO SETENTA Y UNO del Distrito Federal, hago constar la PROTOCOLIZACION del Acta que contiene las RESOLUCIONES UNANIMES del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de abril del dos mil once, que contiene los actos que constan en las cláusulas del presente instrumento.-----
Que realice a solicitud del señor INIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, en su carácter de Delegado Especial de la mencionada Asamblea, de conformidad con el siguiente antecedente y cláusulas: -----

ANTECEDENTE

UNICO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en dos hojas tamaño carta escritas únicamente por su frente, junto con sus correspondientes cinco hojas tamaño carta que contienen la ratificación de las resoluciones de los Consejeros, escritas únicamente por su frente el Acta que contiene las RESOLUCIONES UNANIMES del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de abril del dos mil once, debidamente firmada por todos los Consejeros que intervinieron como lo declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, misma que agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo a continuación:-----

RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO EL 1o DE ABRIL DE 2011.-----

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales de la Sociedad "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", S.A. DE C.V. (en adelante "la Sociedad"), y con fundamento en el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Consejeros de la Sociedad adoptamos las siguientes:-----

RESOLUCIONES

I.- Resolución relativa a la apertura de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador -----

Se resuelve autorizar la apertura de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual deberá domiciliarse en la Ciudad de Quito, sujeto a la condición de que la empresa COCASINCLAIR EP adjudique en favor del consorcio CFE-PYPSA-QVA-ICA el contrato para el GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERIA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW) (UN MIL QUINIENTOS MW) -----

II.- Resolución relativa al monto mínimo de inversión en la República del Ecuador,-----

Como consecuencia del Acuerdo inmediato anterior, se resuelve que el monto mínimo a invertir por la Sociedad en la República del Ecuador, sea de US\$2.000.00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) -----

III.- Resolución relativa al otorgamiento de poderes.-----

Se resuelve autorizar a los señores JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS y MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZD, como apoderados generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la SUCURSAL de la empresa GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. en la República del Ecuador, para que conjunta o individualmente actúen con facultades amplias y suficientes, como en derecho se requiere para que puedan ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el Ecuador de forma tal que, puedan realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan

de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial podrán interponer recursos, contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contraídas por la sociedad poderdante en el Ecuador.--

LOS MANDATARIOS además estarán investidos de las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano -----

IV.- Resolución relativa a la autorización al Estudio Jurídico José María Borja & Asociados, para que realice el trámite de apertura y domiciliación de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador,-----

Se resuelve autorizar la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con el Estudio Jurídico José María Borja & Asociados, CIA. LTDA., para que realice el trámite de domiciliación de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.-----

Se designa a los señores Íñigo Pérez-Rasilla Bayo, Sergio Guzmán Roldán y José Miguel Hartasánchez Garaña como delegados especiales del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., para que conjunta o individualmente asienten la presente Resolución en los libros sociales correspondientes y, en su caso, protocolicen ante el Notario Público de su elección las anteriores resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración.-----

Se hace constar que los acuerdos contenidos en el presente se adoptaron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., quienes hacen constar su consentimiento en documento adjunto a la presente".-----

---- SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES -----

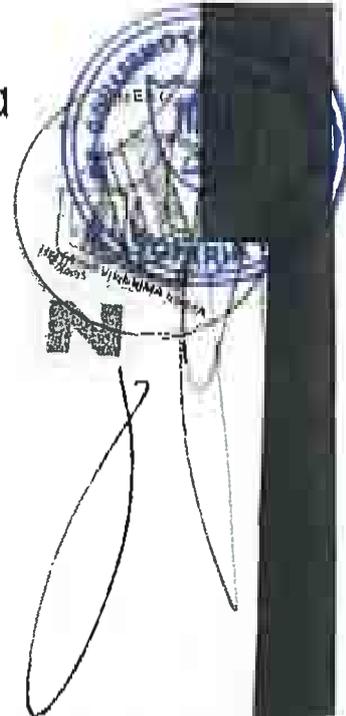
"Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011.- Por la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.- FIRMADO.-

Guillermo Barnetche Davison.- Consejero Propietario.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011.- Por la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.- FIRMADO.- Íñigo Pérez-Rasilla Bayo.- Consejero Propietario.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011.- Por la presente, el suscrito,

en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.- FIRMADO.-

Francisco Javier de Fritos Arroyo - Consejero Propietario.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011.- Por la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.- FIRMADO.- Santiago Barnetche Creel.- Consejero Propietario.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011.- Por la presente, el suscrito,

en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.- FIRMADO.- Pablo Castillo Sánchez Mejorada.- Consejero Propietario".-----



Exhibida la anterior, se otorgan las siguientes -----
----- **C L A U S U L A S** -----

--- PRIMERA. Queda protocolizada el Acta que contiene las **RESOLUCIONES UNANIMES** del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la sociedad denominada "**GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de abril del dos mil once, en la forma y términos en que se ha dejado transcrita en el antecedente de este instrumento.-----

--- SEGUNDA.- Por rogación específica del compareciente, señor **ÍÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO**, en su carácter de **Delegado Especial**, según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza:-----

--- I.- La resolución relativa a la **APERTURA DE UNA SUCURSAL** de la sociedad en la **República del ECUADOR**, así como el monto mínimo de **INVERSION** en la forma y términos que constan en el Acta que se protocoliza.-----

--- II.- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** de la sociedad conferidos en favor de los señores **JOSE MARIA BORJA GALLEGOS** y **MARIA GABRIELA GUERRA ERAZO**, la forma y términos, reglas y limitaciones que se relacionan en el Acta que se protocoliza y que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- III.- La resolución relativa a la autorización al Estudio Jurídico "**José María Borja & Asociados, CIA LTDA**", en la forma y términos que se relacionan en el Acta que se protocoliza y que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- IV.- Los demás acuerdos contenidos en el acta objeto de este instrumento que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.-----

----- **P E R S O N A L I D A D.** -----

--- El señor Licenciado **ÍÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO**, me acredita la legal constitución y existencia, así como la personalidad con la que comparece en representación de la sociedad denominada "**GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número sesenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de Comercio del Naucalpan Estado de México, certificación de la cual agrego al apéndice de la presente acta con la letra "**B**".-----

--- Declara el compareciente que los estatutos que me exhibe y que han quedado relacionados en el documento que me exhibe son los vigentes y que esta sociedad no ha tenido modificaciones que afecten la validez y eficacia de los acuerdos respectivos de conformidad con su régimen legal por exhibirlos sus estatutos vigentes.-----

----- **G E N E R A L E S.** -----

--- El señor **ÍÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO**, de nacionalidad española, originario de Santurtzi, Vizcaya, España, donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, licenciado en ciencias económicas con domicilio en Avenida Bosques de la Reforma mil quinientos noventa y dos, Torre Diamante, Departamento ochocientos uno, Colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal; el compareciente se identifica con la relación de identidad que marcada con la letra "**C**" agrego al apéndice del presente instrumento.-----

--- **YO, EL NOTARIO, HAGÓ CONSTAR BAJO MI FE:**-----

- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.-----

--- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.-----

---- III.- Que al compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

---- IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad.

---- V.- Certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza, cumpliéndose los requisitos específicos para la validez de la misma en términos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

---- VI.- Que le advertí que el ejercicio en territorio nacional de las actividades así como de los cargos y poderes conferidos en favor de personas de nacionalidad extranjera, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Gobernación.

---- VII.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.

---- VIII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha, en unión del suscrito Notario y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.**

---- FIRMA DEL SEÑOR IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO.

---- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

---- LETRA "A".- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.

---- LETRA "B".- PERSONALIDAD

---- LETRA "C".- IDENTIFICACION

----- INSERCIÓN: -----

---- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.

---- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

---- **YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, QUE VA EN CUATRO PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TITULO DE CONSTANCIA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE - DOY FE**



GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DISTRITO FEDERAL



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica D.F.
M.A.X.T.E.O.



Apostilla
(Convencion de la Haya du 5 octubre 1961)
67.00

Derachos \$
No. Orden 12846

En México el presente documento público ha sido firmado
por JUAN JOSE A. BARRACAN ABASCAL

quien actúa en calidad de NOTARIO 171 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 18 de ABRIL de 2011



RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL CERRADO, TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO EL 1o DE ABRIL DE 2011.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos de la Sociedad "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS", S.A. DE C.V. (en adelante "la Sociedad"), y con fundamento en el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Consejeros de la Sociedad adoptamos las siguientes:

RESOLUCIONES

Resolución relativa a la apertura de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.

Se resuelve autorizar la apertura de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual deberá domiciliarse en la Ciudad de Quito, sujeto a la condición de que la empresa COCASINCLAIR EP adjudique en favor del consorcio CFE-PYPSA-CVA-ICA el contrato para el GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO, HIDROELECTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW) (UN MIL QUINIENTOS MW).

Resolución relativa al monto mínimo de inversión en la República del Ecuador.

Como consecuencia del Acuerdo inmediato anterior, se resuelve que el monto mínimo a invertir por la Sociedad en la República del Ecuador, sea de US\$2,000.00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Resolución relativa al otorgamiento de poderes.

Se resuelve autorizar a los señores JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS y MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, como apoderados generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la SUCURSAL de la empresa GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. en la República del Ecuador, para que conjunta o individualmente actúen con facultades amplias y suficientes, como en derecho se requiere, para que puedan ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el Ecuador de

forma tal que, puedan realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial para interponer recursos, contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contraídas por la sociedad poderdante en el Ecuador.

LOS MANDATARIOS además estarán investidos de las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.



IV. Resolución relativa a la autorización al Estudio Jurídico José María Borja & Asociados, para que realice el trámite de apertura y domiciliación de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.

Se resuelve autorizar la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con el Estudio Jurídico José María Borja & Asociados, CIA. LTDA., para que realice el trámite de domiciliación de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.

Se designa a los señores Íñigo Pérez-Rasilla Bayo, Sergio Guzmán Roldán y Jose Miguel Hartasánchez Garaña como delegados especiales del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., para que conjunta o individualmente asienten la presente Resolución en los libros sociales correspondientes y, en su caso, protocolicen ante el Notario Público de su elección las anteriores resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración.

Se hace constar que los acuerdos contenidos en el presente se adoptaron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., quienes hacen constar su consentimiento en documento adjunto a la presente.

S. Pineda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011



juridicos que...
en especial po...
lir con toda...
Ecuador.

ultades prevista...
no.

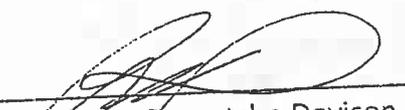
José María Borja
domiciliación de

de prestación...
Borja & Asociad...
de la Sucursal de

án Roldán y Ja...
del Consejo...
OS, S.A. DE C...
ción en los libr...
rio Público de...
ministración.

adoptaron po...
ción de GRUPO...
acen constar s...

la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para stancia.


Guillermo Barnetche Davison
Consejero Propietario



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011

Por la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.


Íñigo Pérez-Rasilla Bayo
Consejero Propietario



1º de abril de 2011

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011

Yo, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar por el presente, el consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.

Francisco Javier de Frutos Arroyo
Consejero Propietario



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011

Por la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.

Santiago Barnetche Creel
Consejero Propietario



México a 1º de abril de 2011

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011

Propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar que he dado mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.

Pablo Castillo Sánchez Mejorada
Consejero Propietario



12

21137 "A"

21048 "A"



[Handwritten signature]

TESTIMONIO

DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, SECRETARIO Y PRO SECRETARIO Y EL OTORGAMIENTO Y LA REVOCACION DE PODERES DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

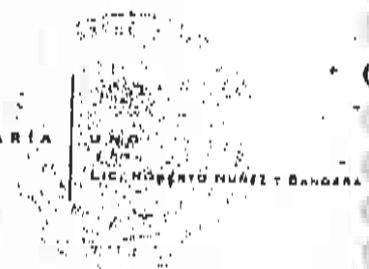
ESC.: 62,618

LIBRO: 1,499

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010

NOTARÍA UNO

✓



----- INSTRUMENTO NUMERO -----

----- SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO -----

----- VOLUMEN UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE -----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.

--- ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar;

--- La DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, SECRETARIO y PRO SECRETARIO y el OTORGAMIENTO y la REVOCACION DE PODERES de GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas;

----- ANTECEDENTES -----

--- I.- Por escritura número veintidos mil ochocientos cincuenta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario número ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, se constituyó GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional, siendo su objeto principal:

--- La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de Ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos.

--- II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de este Capital, en el Folio Mercantil número ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho.

--- III.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos veintiocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario número siete del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en consecuencia modificó la cláusula segunda de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneapantla, Estado de México, bajo la partida número ciento noventa y nueve, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio.

--- IV.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo Notario



4113 /
048

ESC 8



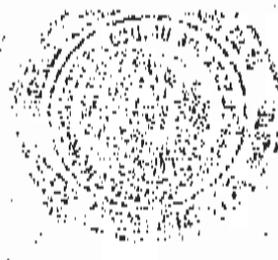
que la anterior GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Un Millón de Posos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio.-----

--- V.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Nuevos Pesos (equivalentes a Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y seis, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

--- VI.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y ocho, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

--- VII.- Por escritura número cuarenta y dos mil setecientos dos, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las cuatro anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Siete Millones de Nuevos Pesos (equivalentes a Siete Millones de Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta, volumen treinta y cuatro, Libro Primero de Comercio.-----

--- VIII.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el doce de agosto de dos mil dos, ante el mismo Notario que las cinco anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos veintiseis, volumen cincuenta y cuatro, Libro



NOTARÍA PÚBLICA
LIC. ROBERTO NUÑEZ BARRA

3

ESC.- 62,618

Primero de Comercio.-----

--- IX.- Por escritura número cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de noviembre de dos mil dos, ante el mismo Notario que las seis anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos sesenta y cuatro, volumen cincuenta y cuatro, Tomo Primero de Comercio.-----

--- X.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticuatro, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el Notario número doscientos once del Distrito Federal, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó las cláusulas octava y décimo cuarta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos cuarenta y tres, volumen cincuenta y cinco, Libro Primero de Comercio.-----

--- XI.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Veinticinco Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó las cláusulas sexta y décimo octava de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico número ocho mil setecientos uno asterisco siete.-----

--- XII.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad, el veintidos de junio de dos mil siete, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.-----

--- XIII.- Por escritura número treinta mil quinientos dieciocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de febrero de dos mil ocho, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó la cláusula séptima de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.-----

--- XIV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE aumentó su capital para quedar corresponden Veintinueve Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

--- XV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su mínimo para quedar establecido en la suma de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

* --- XVI.- Por escritura número sesenta y un mil novecientos cincuenta, otorgada en esta Ciudad, el seis de mayo de dos mil diez, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó íntegramente sus estatutos sociales.

--- XVII.- De las escrituras que se relacionan en los incisos que anteceden aparece que esta Sociedad se denomina GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Estado de México; con duración indefinida, capital mínimo fijo de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, y su objeto es: -----

--- 1. La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría de diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos a las industrias hidráulica, petroquímica, minera, química, alimentaria, del papel, manufacturera, del acero y turística; -----

--- 2. La participación directa como asesores, consultores o supervisores en la ejecución de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, desde su etapa de factibilidad, estudios ambientales y diseño conceptual, estudios de campo, diseño de ingeniería básica y de detalle, así como la administración y supervisión de la construcción; -----

--- 3. La construcción de obras públicas y privadas, así como la promoción, administración, participación y la realización de cualquier actividad relacionada con negocios inmobiliarios, industriales o comerciales, por cuenta propia o de terceros; -----

--- 4. Participar en todo tipo de concursos y licitaciones, convocadas por el Estado o entidades privadas, para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios, especialmente los relativos a la construcción, promoción y administración de obras de ingeniería; -----

--- 5. Comprar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar y ensamblar; proporcionar mantenimiento y servicio; reparar y en general comercializar toda clase de bienes muebles, especialmente de productos propios para la construcción y diseño de obras de infraestructura portuaria, de viviendas, edificios, casas, bodegas, almacenes, hoteles, etc.; -----

--- 6. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, lotificación,



NOTARIA UNO
LIC. HUBERTO NORIEGA

ESC.-02,610

- urbanización, venta, permuta y demás operaciones semejantes sobre bienes raíces;-----
- 7. Llevar a cabo toda clase de actividades referentes a la ingeniería, arquitectura, diseño y consultoría;-----
- 8. La prestación de servicios profesionales en las materias que se indican en los incisos anteriores se prestarán en la República Mexicana, así como en cualquier país del extranjero, sujeto a lo previsto, en cada caso, por las leyes del país de que se trate, así como prestar dichos servicios conjuntamente con profesionistas de otros países, en asuntos internacionales;-----
- 9. Generar promover y desarrollar actividades de comercio exterior, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la compraventa, fabricación, distribución, importación, exportación y recibo en comisión de todo tipo de bienes y servicios relacionados con su actividad;-----
- 10. Establecer canales de comercialización internacional y actividades de intermediación comercial con ayuda de almacenes, representantes de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios que coadyuven para el cumplimiento de este objetivo;-----
- 11. Distribuir y manejar insumos; realizar operaciones de compraventa, de importaciones y exportaciones tanto de maquinaria e insumos como de otros artículos o bienes de productos elaborados o no elaborados;-----
- 12. Adquirir o arrendar terrenos, fincas rurales y urbanas que sean necesarios para las instalaciones y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluyendo el arrendamiento o comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles;-----
- 13. Obtener los créditos y financiamientos necesarios para la realización de los diversos propósitos de la Sociedad;-----
- 14. Garantizar, por cualquier medio legal, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;-----
- 15. Emitir, suscribir, aceptar o endosar toda clase de títulos de crédito en serie o en masa, entre los que se incluyen bonos y obligaciones;-----
- 16. Obtener contratos de asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la Sociedad;-----
- 17. Adquirir, enajenar y celebrar cualesquiera otros actos jurídicos respecto de toda clase de acciones, partes sociales y participaciones sociales en Sociedades mexicanas o extranjeras;-----
- 18. Celebrar cualesquiera actos jurídicos relacionados con patentes, marcas y nombres comerciales;-----
- 19. Prestar y recibir toda clase de servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa;-----



21137
21048



--- 20. Establecer cursos, actividades, programas, mexicanos o extranjeros;.....

--- 21. Obrar como agente, representante o comisionado de personas físicas y empresas, ya sean mexicanas o extranjeras;

--- 22. Celebrar cualquier acto o contrato que se relacione con los objetos sociales y que sea lícito.

--- XVIII.- En términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la compareciente me exhibe el acta de una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que a la letra dice:

----- Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. -----
----- Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas -----

----- 25 de marzo de 2010 -----

--- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 9:30 horas del día 25 de marzo de 2010, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada "Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V." (la "Sociedad" o "PYP") ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40, noveno piso, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, las personas cuyos nombres y representaciones aparecen en la lista de asistencia que, firmada por el Escrutador y los representantes de los accionistas, se agrega al expediente que se forma de la presente acta como Anexo No. 1, con el objeto de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previa y debidamente convocados, según publicación realizada en el periódico "El Excelsior", correspondiente al lunes 8 de marzo de 2010, documento que se acompaña a la presente como Anexo No. 2. Asimismo, estuvo presente el Contador Público Jorge Tapia del Barrio, Comisario suplente de la Sociedad. -

--- Presidió la Asamblea el señor ingeniero Guillermo Barnatche Davison, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Secretario de dicho órgano colegiado.

--- El Presidente designó como escrutador a la licenciada María Teresa Llantada Voigt, quien después de aceptar su designación procedió a hacer el escrutinio correspondiente haciendo constar que se encuentran representadas 7'714,417 (siete millones setecientos catorce mil cuatrocientos diecisiete) acciones ordinarias y nominativas completamente suscritas y liberadas, que representan el 99.46% (noventa y nueve punto cuarenta y seis por ciento) de las acciones representativas del capital social de la sociedad, con derecho a voto, con base en la lista de asistencia, las cartas poder y los pases de admisión exhibidos, que se agregan al apéndice de la presente acta.

--- En vista del dictamen presentado por el Escrutador, con fundamento en los estatutos sociales de la Sociedad y en el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada y constituida la Asamblea.

--- Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura al Orden del Día, mismo



NOTARÍA UNO
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y MANDUJANO

que mereció la aprobación unánime de los asistentes y que es del tenor literal siguiente:--

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración, sobre la marcha de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009. Resoluciones al respecto. -----
- II. Informe del Comisario de la Sociedad, respecto de veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración, documento que será presentado en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009. Resoluciones al respecto. -----
- III. Informa del Comité de Auditoría. -----
- IV. Resoluciones sobre la aplicación de resultados. -----
- V. Renuncia, designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario. Resoluciones al respecto. -----
- VI. Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario para el ejercicio social en curso. Resoluciones al respecto. -----
- VII. Renuncia, designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Compensación. Resoluciones al respecto. -----
- VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de revocar y otorgar poderes. Resoluciones al respecto. -----
- IX. Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad respecto de las políticas y acuerdos adoptados en relación con la compra y colocación de acciones de la Sociedad durante el ejercicio social de 2009. Resoluciones al respecto. -----
- X. Resoluciones respecto al monto máximo de recursos de la sociedad susceptibles de destinarse a la compra de acciones propias de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., para el ejercicio social de 2010. -----
- XI. Informe del Presidente del Consejo de Administración respecto a la actual integración del capital social de la sociedad, así como su estructura accionaria, derivado de la recompra de acciones de fecha 17 de diciembre de 2009, y la reducción de la parte variable del capital social aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2009, y resoluciones relativas al canje de Certificados Provisionales. -----
- XII. Presentación, discusión y, en su caso aprobación, de la constitución de tres subsidiarias de la Sociedad bajo la modalidad de sociedades anónimas de capital variable. -----

--- Acto seguido, los Accionistas procedieron a desahogar cada uno de los puntos del Orden del Día, -----

--- PRIMER PUNTO.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Ingeniero Guillermo Barnetche Davison, Presidente del Consejo de Administración expuso a los accionistas las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el



21137
21048

ENC. 12.01



ejercicio social que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, así como las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

Después de escuchar al Presidente de la Asamblea, en una breve deliberación sobre el particular, los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron las siguientes

RESOLUCIONES

PRIMERA.- "Se aprueban todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, aprobándose y ratificándose también todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración".

SEGUNDA.- "Se toma nota que con quince días de anticipación a la celebración de la presente Asamblea, un ejemplar del informe del Presidente del Consejo de Administración, con todos sus anexos, estuvo a disposición de los accionistas para su conocimiento e información."

TERCERA.- "Se ordena al Secretario de la Sociedad agregar un ejemplar del informe del Presidente del Consejo de Administración al expediente que se forme con motivo de la celebración de la presente Asamblea."

CUARTA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, dio lectura al informe que presenta a la Asamblea el Comisario de la Sociedad, en términos de la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el cual se establece que los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., al 31 de diciembre del 2009, incluyendo los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, por lo que sugiere su aprobación por la Asamblea de Accionistas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuyó entre los accionistas, y se dio lectura al informe sobre la revisión de la situación fiscal de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., contenido en el dictamen que para efectos fiscales emitió el Contador Público Certificado Ernesto Pineda Fresán, sobre los estados financieros de la



NOTARIA UNO
LIC. ROBERTO NUÑEZ BA

ESC.-62,818

Sociedad correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009; Informes que se agregan al expediente de la presente acta.

--- Una vez escuchado el informe del Comisario de la Sociedad y el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad, por unanimidad de votos, los representantes de los accionistas adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe rendido por el Comisario de la Sociedad de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2009, en términos del párrafo IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad durante dicho ejercicio social."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- TERCER PUNTO.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Secretario de la Asamblea dio lectura al informe rendido por el Presidente del Comité de Auditoría por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009 en términos de la cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, señalando que durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009, el Comité de Auditoría apoyó al Consejo de Administración, así como que (i) supervisó el cumplimiento de los contratos de auditoría asegurándose que el Auditor Externo de la Sociedad guarda independencia y objetividad, cumpliendo con la normatividad en términos de los artículos 83, 85 y 86, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2006; (ii) revisó el dictamen del auditor verificando que no existiera salvedad o negación de opinión sobre los estados financieros consolidados, y que por tanto se cumplieron razonablemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en México; (iii) revisó las notas a los estados financieros sobre las principales políticas y prácticas contables que aplica la empresa para la preparación de los estados financieros; (iv) recomendó y auxilió al Consejo de Administración sobre las bases de preparación de la Información financiera, así como su proceso de emisión; y (v) verificó que se cuenten con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que la Sociedad cumple con las diversas disposiciones a las que se encuentra sujeta.

--- Una vez escuchado el informe rendido por el Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad y aclarados todos y cada unos de los cuestionamientos realizados por los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, la Asamblea adoptó las

siguientes



RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe rendido en los ~~...~~ Cláusula Trigesima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad por el Presidente del Comité de Auditoría de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2009."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- CUARTO PUNTO.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los representantes de los accionistas presentes, que circuló entre los accionistas una carpeta que contiene la información financiera de la Sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, incluyendo entre otra información la siguiente: (i) el balance general al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y dos mil ocho; (ii) estado de resultados dictaminado por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, del cual se desprende una pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional); (iii) estado de movimientos del capital contable por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009; (iv) estado de cambios de la situación financiera dictaminado sobre el efectivo por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009; y (v) notas de los estados financieros de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009.

--- Acto seguido, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas aplicar la pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.

--- Después de escuchar la propuesta del Presidente de la Asamblea y tras analizar la información financiera que les fue presentada, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueban en sus términos los Estados Financieros de la sociedad por el ejercicio que concluyó al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve."

--- SEGUNDA.- "Se aprueba se aplique a la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores la pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)."



NOTARÍA UNO
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDA

--- TERCERA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- QUINTO PUNTO.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas presentes en la Asamblea, que con anterioridad a la fecha de celebración de la presente Asamblea los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero, Teresa Barnetche Creel, Omar Revueltas Musalem, Lorenzo Soler Ibañez y Roberto Valdez Acra habían presentado su renuncia a los cargos de Secretario y Vocales, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, asimismo, los señores Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio presentaron su renuncia a los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente. Proponiendo designar a los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Alejandro Medina Ibáñez, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente, Pablo Castillo Sánchez Mejorada y Julio Serrano Castro Espinosa, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente y a los señores Santiago Barnetche Creel y Teresa Barnetche Creel, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente y del señor Fernando Nieto Castilla, como Consejero Suplente del señor Francisco Javier de Frutos Arroyo. -----
--- Por último, propuso el nombramiento de los señores Jorge Tapia del Barrio y Ernesto Pineda Fresán para ocupar respectivamente los puestos de Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad y de María Teresa Llantada Voigt y Sergio Guzmán Roldán para ocupar respectivamente los cargos de Secretario y Pro-Secretario del Consejo de Administración, sin formar parte estos últimos de dicho órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad. -----

--- Acto seguido, el Presidente circuló entre los presentes una lista con los nombres de las demás personas que actualmente integran el Consejo de Administración de la Sociedad señalando que los mismos le habían manifestado que continuarían en el desempeño de los cargos de consejeros propietarios y suplentes de la sociedad, según se trate, en caso de que la asamblea de accionistas los designará como tales. -----

--- Tras escuchar la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y después de una amplia deliberación al respecto, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Con el agradecimiento de la Asamblea, se aprueba la renuncia de (i) los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero y Teresa Barnetche Creel a los cargos de Secretario y Vocales Propietarios, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, (ii) de los señores Omar Revueltas Musalem, Lorenzo



21

Soler Ibáñez y Roberto Valdéz Acra, cargos de Suplente y Suplente, respectivamente, señores Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio a los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente."

--- SEGUNDA.- "Se aprueba la designación de los señores, Pablo Castillo Sánchez Mejorada, Santiago Barnetche Creel e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo como Consejeros Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad."

--- TERCERA.- "Se aprueba la designación de los señores, Alejandro Medina Ibáñez, Teresa Barnetche Creel, Fernando Nieto Castilla y Julio Serrano Castro Espinosa como Consejeros Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad."

--- CUARTA.- "Se aprueba la designación del señor Jorge Tapia del Barrio como Comisario Propietario de la Sociedad y al señor Ernesto Pineda Fresán como Comisario Suplente de la Sociedad."

--- QUINTA.- "Se aprueba la designación de los Licenciados María Teresa Llantada Voigt y de Sergio Guzmán Roldán, como Secretario y Pro-Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, sin formar parte de dicho órgano colegiado."

--- SEXTA.- "Se ratifican en su cargo los demás miembros del Consejo de Administración de la Sociedad."

--- SÉPTIMA.- "En virtud de las resoluciones que anteceden el Consejo de Administración de la Sociedad, así como el Órgano de Vigilancia de la misma, quedan integrados de la siguiente manera a partir de la celebración de la presente Asamblea:

- Consejeros Propietarios ----- Consejeros Suplentes
- Guillermo Barnetche Davison ----- Fernando Barnetche Creel
- Presidente-----
- Iñigo Pérez Rasilla Bayo----- Alejandro Medina Ibáñez
- Santiago Barnetche Creel ----- Teresa Barnetche Creel
- Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Fernando Nieto Castilla
- Pablo Castillo Sánchez Mejorada ----- Julio Serrano Castro Espinosa
- Marla Teresa Llantada Voigt ----- Sergio Guzmán Roldán
- Secretario no miembro ----- Pro-Secretario no miembro
- Jorge Tapia del Barrio----- Ernesto Pineda Fresán
- Comisario Propietario ----- Comisario Suplente

--- OCTAVA.- "Se libera a los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero, Teresa Barnetche Creel, Santiago Barnetche Creel, Omar Revueltas Musalém, Lorenzo Soler Ibáñez, Roberto Valdéz Acra, Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio, de cualquier responsabilidad en que pudieran haber incurrido en el cumplimiento de sus funciones como miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, o como Secretario, Comisario, Comisario Suplente, según sea el caso, y por lo tanto la Sociedad deberá indemnizar, defender y sacarlos en paz y a salvo, ya sea conjunta o separadamente a cada una de las personas antes mencionadas, contra

62 ANDERA
sa
ite
se
ao
ite
on
z
m
os
id
rio
de
lla
ro
ro
y
ro
to
o
y
a
e
d
e
a
il
n
s
r
s
s
e
o



Handwritten scribble or signature on the left margin.



Y A R J A U N O
L. C. ROBERTO NUNEZ

cualesquiera demandas, reclamaciones, daños, perjuicios, gastos y costos de cualquier naturaleza, en que tales personas, en el debido cumplimiento de sus funciones, pudieran haber incurrido o por motivo de haber adoptado, en tal carácter, cualquier resolución de conformidad con los Estatutos de la Sociedad o con la ley."

--- NOVENA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- SEXTO PUNTO.- En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo de Administración informó a la Asamblea que los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de la Sociedad han renunciado previamente a percibir cualquier clase de emolumento por el desempeño de su gestión para el ejercicio social en curso.

--- Después de escuchar al Presidente de la Asamblea, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Con el agradecimiento de la Asamblea se acepta la renuncia presentada por los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de la Sociedad para percibir cualquier clase de emolumentos en el desempeño de su encargo durante el ejercicio del 2010."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- SÉPTIMO PUNTO.- En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a la Asamblea la renuncia del señor Iñigo Pérez-Rasilla Bayo al cargo de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad, proponiendo se designara en su lugar al señor Francisco Javier de Frutos Arroyo. Asimismo, informó sobre la renuncia de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Teresa Barnette Creel a sus cargos de Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente, proponiendo el nombramiento de los señores Francisco Javier de Frutos Arroyo e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo para ocupar los cargos de Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente.

--- Acto seguido, manifestó la conveniencia de ratificar en su cargo a los señores Guillermo Barnette Davison y José Miguel Hartasánchez Garaña como miembros del Comité de Auditoría de la Sociedad, para lo cual circuló entre los presentes una lista con



los nombres de las personas que actualmente integran el Comité de Auditoría de la Sociedad, así como la propuesta de las personas que los integrarán durante el ejercicio social que corre del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, señalando que las personas designadas en dicha propuesta le habían manifestado su aceptación a desempeñar los cargos que se les confieren en caso de que la asamblea de accionistas, así lo autorizare. -----

--- Después de haber escuchado la exposición del Presidente y tras una amplia deliberación, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se aprueba la ratificación de los señores Guillermo Barnetche Davison y José Miguel Hartasánchez Garaña para ocupar los cargos de Secretario y Miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad, respectivamente." -----

--- SEGUNDA.- "Se aprueba la renuncia del señor Iñigo Pérez-Rasilla Bayo al cargo de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad." -----

--- TERCERA.- "Se aprueba la designación del señor Francisco Javier de Frutos Arroyo como nuevo Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad." -----

--- CUARTA.- "Se aprueba ratificar al señor Guillermo Barnetche Davison a ocupar el cargo de Presidente del Comité de Compensación de la Sociedad." -----

--- QUINTA.- "Se aprueba la renuncia de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Teresa Barnetche Creel a los cargos de Secretario y Miembro, respectivamente, del Comité de Compensación de la Sociedad." -----

--- SEXTA.- "Se aprueba la designación de los señores Francisco Javier de Frutos Arroyo e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo como Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente." -----

--- SÉPTIMA.- "En virtud las resoluciones que anteceden, a partir de la celebración de la presente Asamblea, el Comité de Auditoría de la Sociedad, quedará integrado de la siguiente manera: -----

--- Lic. Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Presidente -----

--- Ing. Guillermo Barnetche Davison ----- Secretario -----

--- Ing. José Miguel Hartasánchez Garaña ----- Miembro -----

--- OCTAVA.- "En virtud de las resoluciones que anteceden a partir de la celebración de la presente Asamblea, el Comité de Compensación de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera: -----

--- Ing. Guillermo Barnetche Davison ----- Presidente -----

--- Lic. Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Secretario -----

--- Lic. Iñigo Pérez-Rasilla Bayo ----- Miembro -----

--- NOVENA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen



NOTARIA UNO
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- OCTAVO PUNTO.- En desahogo del Octavo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los representantes de los Accionistas, la conveniencia de otorgar diversos poderes generales y especiales a favor de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Francisco Javier de Frutos Arroyo, José Miguel Hartasánchez Garaña, Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Croel, José Luis García Jiménez, Luis Pérez González, Antonio Zama Garza, José Francisco Rosas Becerra, Pedro Villegas Zaragoza, Emilio Ledesma Heredia, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Fernando Villanueva Urrutia, José Donato Morales Pelcastre, Roberto Hernández Gálvez y Armando Fuentes Picazo, en el entendido de que los poderes y facultades que se otorgan, deberán ejercerse dentro del giro habitual y las operaciones normales de la Sociedad.

--- De igual manera, propuso a los representantes de los accionistas la revocación de diversos poderes y facultades que fueron otorgados a favor de los señores Guillermo Barnetche Davison, Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, José Miguel Hartasánchez Garaña, Juan José Hanell Campbell y Del Valle, Antonio Zama Garza, Armando Fuentes Picazo, José Donato Morales Pelcastre, Daniel Olvera Romero, Rubén Muñoz González, José Luis García Jiménez, Pedro Villegas Zaragoza, Rafael Núñez Peña, José Luis Vera Lomellín, Remigio Delfín García, Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt, Víctor Manuel Carrillo Macías, Raúl Cuellar Chávez, Francisco Muñoz Pérez, Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade.

--- Una vez que los representantes de los Accionistas discutieron ampliamente la propuesta anterior y revisaron el alcance de los poderes generales y especiales que se propone sean otorgados y revocados por unanimidad de votos tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- Se otorga a favor de los Señores Iñigo Pérez Rasilla Bayo y Francisco Javier de Frutos Arroyo, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades:

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

--- B) Así mismo, los faculta para que suscriban con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista



de terceros relacionados con la Sociedad

--- C) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas las siguientes que se consideran expresamente incluidas, particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo; 4.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos.---

--- D) Los alcances de este poder son además para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, los representantes podrán actuar con el carácter de representantes especiales de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los



NOTARIA UNO
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANGORA

Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

--- F) Facultad para otorgar poderes y revocarlos, con o sin facultades de sustitución, así como para nombrar y remover funcionarios cuya designación no sea facultad exclusiva del Consejo de Administración. -----

--- SEGUNDA.- Se otorga a favor del Señor José Miguel Hartasánchez Garaña poder general con las siguientes facultades: -----

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- B) Así mismo, lo faculta para que suscriba con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista de terceros relacionados con la Sociedad. -----

--- C) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas, especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo; 4.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos. -----

--- D) Los alcances de este poder son además para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley

Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, el representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

--- F) Facultad para nombrar y remover funcionarios cuya designación no sea facultad exclusiva del Consejo de Administración.-----

--- TERCERA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, Luis Pérez González, Antonio Zama Garza, José Francisco Rosas Becerra, Pedro Villegas Zaragoza y Emilio Ledesma Heredia, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general, con las siguientes facultades: --

--- A) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional.-----

--- B) Así mismo, lo faculta para que suscriba con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional.-----



CUARTA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Cresal, José Luis García Jiménez, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra y Antonio Zama Garza, como Apoderados "A", y de los Señores Luis Pérez González, José Miguel Hartasánchez Garaña y Emilio Ledesma Heredia, como Apoderados "B", para que lo ejerciten mancomunadamente un Apoderado "A" con un Apoderado "B".

--- A) Poder general para actos de administración, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

--- B) Así mismo, los faculta para que suscriban con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista de terceros relacionados con la Sociedad.

--- C) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.

--- QUINTA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Cresal, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra, Antonio Zama Garza, Fernando Villanueva Urullu, José Donato Morales Pelcastre, Roberto Hernández Gálvez, Luis Pérez González, Amado Fuentes Picazo y José Luis García Jiménez, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades:

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

--- B) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y



Previsión Social y toda clase de autoridades del Trabajo, Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, excepciones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Comprometer en árbitros. i) Articular y absolver posiciones. j) Recusar. k) Recibir pagos. l) Transgir, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional.-----

--- C) Los alcances de este poder son además para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, los representantes podrán actuar con el carácter de representante especial de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- Los apoderados a que se refiere esta resolución, no tendrán facultades para transigir. -

--- SEXTA.- Se otorga un poder en los siguientes términos en favor de los Señores José Miguel Hartasánchez Garaña, Emilio Ledesma Heredia, Víctor Manuel Carrillo Macías, José Luis Vera Lomelín, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra, Antonio Zama Garza y José Luis García Jiménez, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, quienes quedan expresamente facultados en relación con cualquier



NOTARIA

UNO

LIC. ROBERTO HERNANDEZ Y RAMIREZ

ESC.- 82,618

concurso y/o pólitaación y/o cotización y/o subasta que haga el Gobierno Federal, el Gobierno de cualquiera de los Estados de la República, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos o personas morales privadas, nacionales o internacionales, para realizar todos aquellos actos conducentes a la participación de la sociedad mandante en dichos concursos y/o pólitaaciones y/o cotizaciones y/o subastas, quedando facultado enunciativa y no limitativamente para:

--- Firmar ofertas y cotizaciones. -----

--- Firmar cartas garantía. -----

--- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes. -----

--- Firmar pedidos y contratos. -----

--- Firmar facturas y estimaciones. -----

--- Concurrir a visitas de obra. -----

--- Entregar y recibir obras y servicios ejecutados. -----

--- Entregar y recibir productos. -----

--- Firmar actas de entrega y recepción. -----

--- Autorizar a terceros a presentar ofertas y enterarse de fallos firmando para constancia. -----

--- Negociar cotizaciones, pedidos y contratos de toda clase. -----

--- Contratar fianzas para garantizar ofertas, pedidos y contratos y calidad de obras, servicios y productos. -----

--- En ejercicio de poder que se otorga, pero limitado al objeto del mismo, los apoderados gozarán de amplias facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, sin más limitación que el objeto del poder, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal y de sus correlativos de las entidades federativas en las que se ejercite el poder y del Código Civil Federal. -----

--- El ejercicio de este poder queda limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Treinta Millones de Pesos, Moneda Nacional. -----

--- SÉPTIMA.- Se resuelve revocar, con efectos a partir de la fecha de protocolización de la presente Asamblea los poderes otorgados por la sociedad, a favor de los señores Raúl Cuellar Chávez y Francisco Muñoz Pérez, mediante escritura pública número 11,205, de fecha 18 de enero de 1991, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número 4, de Tultitlan, Estado de México. -----

--- OCTAVA.- Se resuelve revocar, con efectos a partir de la fecha de protocolización de la presente Asamblea los poderes otorgados por la sociedad, a favor de los señores Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Bailinas y María del Pilar Ramos Andrade, mediante escritura pública número 9,452, de fecha 4 de julio de 1989, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número 4, de Tultitlan, Estado de México. -----



--- NOVENO PUNTO.- En desahogo del Noveno Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los representantes de los accionistas sobre las políticas y acuerdos adoptados en la compra y colocación de acciones de la Sociedad durante el ejercicio del 2009. Al respecto, informó que de conformidad con los principios que se consignan en el documento denominado Política de Adquisición y Colocación de Acciones Propias, que fuera autorizado en ejercicios anteriores por la Asamblea de Accionistas, durante el ejercicio del 2009, se realizó la compra de trescientas (300) acciones de la Clase II de la Serie "A" de la Sociedad y el cual se acompaña a la presente como Anexo.

--- Tras escuchar el informe del Presidente del Consejo de Administración, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: ---

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se aprueba en todos sus términos el informe rendido por el Presidente del Consejo de Administración, en su calidad de responsable de la administración del Fondo de Reserva para la Adquisición de Acciones Propias de la Sociedad."

--- "SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Modrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- DÉCIMO PUNTO.- En desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso que el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias de la Sociedad durante el ejercicio social del 2010, no podrá exceder de la cantidad de \$2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), monto que se encuentra sujeto a la condición de que el mismo no podrá exceder el total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas.

--- Después de la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y tras una breve deliberación, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos tomaron las siguientes: ---

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se toma nota que durante el ejercicio social que corre del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad podrá destinar hasta la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la compra de acciones propias, sujeto a que dicho monto no exceda el total de las utilidades netas de la sociedad, incluyendo las retenidas."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Modrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio



del Estado de México." -----

--- DÉCIMO PRIMER PUNTO.- En desahogo del Décimo Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea dio lectura al informe relativo a la actual integración del capital social y estructura accionaria de la Sociedad, derivado de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009, y de la reducción de la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 21 de diciembre de 2009, señalando que se recompraron trescientas (300) acciones de la Clase II, Serie "A" propiedad del Público Inversionista, así como que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009, se aprobó una reducción en la parte variable del capital social por la cantidad de \$47'762,001.81 (Cuarenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil un pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalente a la cantidad de 1'940,462 acciones Clase II de la Serie "A". -----

--- Continuando con su exposición, señaló que el día 08 de febrero de 2010 y derivado de la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad antes mencionada, se redimieron por parte del Público Inversionista trescientas veintitrés (323) acciones Serie A, Clase II. -----

--- Como consecuencia de lo anteriormente señalado, el capital social y la estructura accionaria de la Sociedad quedan integrados de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	Serie A		Serie Parc, Clase II			Total	Total	Total Capital
	Acciones	Acciones	Sub-Serie 3	Sub-Serie 4	Sub-Serie 5			
	clase I	clase II				Serie A	Serie PARC	y Serie PARC
	(Fijo)	(Variable)						
BBVA Bancomer								
Servicio, S.A.								
Institución de Banca								
Múltiple Grupo								
Financiero Bancomer	899,170	1'972,318						
División Fiduciaria						2'871,488		
Fideicomiso F70312-4								
México, S.A. de C.V.		4'529,882				4'529,882		
Pública Inversionista		41,265				41,265		
BBVA Bancomer								
Servicio, S.A.								
Institución de Banca								
Múltiple Grupo		313,247						
Financiero Bancomer						313,247		
División Fiduciaria								
Fideicomiso F70312-4								
México, S.A. de C.V.			1'750,038	2'042,387	2'378,934			6'168,359
Banamex, S.A. de C.V.			960		550			1,510
Total Acciones Serie A								
Clase I y II	899,170	6'850,512						
Total de Acciones Clase								7'755,682
Serie PARC			1'750,398	2'042,387	2'377,484			6'170,269
Total Capital								
Serie A	32'790,313.00	254'429,960.18						287'220,273.18
Total Capital								
Serie PARC			38'000,000.00	38'000,000.00	38'000,000.00			108'000,000.00
Total Capital Fijo								
Total Capital	32'790,313.00							32'790,313.00
Variable		254'429,960.18	38'000,000.00	38'000,000.00	38'000,000.00			382'429,960.18
Total Capital Social								385'220,273.18

--- En virtud de lo anteriormente manifestado por el Presidente de la Asamblea, los representantes de los accionistas presentes, por unanimidad de votos, tomaron las



siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, relativo a la integración del capital actual de la Sociedad, así como de la estructura accionaria derivado de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009 y de la reducción en la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009."

--- SEGUNDA.- "Con motivo de la Resolución Primera que antecede el capital social de la Sociedad se encuentra integrado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	Serie A	Serie Parc, Clase II	Total	Total	Total Capital
			Acciones	acciones	Serie A
			Serie A	Serie PARC	y Serie PARC
	Acciones	Acciones	Sub-Serie 3	Sub-Serie 4	Sub-Serie 5
	clase I	clase II			
	(Fijo)	(Variable)			
BBVA Bancomer					
Servidos, S.A.					
Institución de Banca					
Múltiple, Grupo	888,170	1'972,318			2'871,488
Financiero Bancomer,					
División Fiduciaria,					
Fideicomiso F/0312-4,					
Mispre, S.A. de C.V.		4'529,882			4'529,882
Público Inversionista		41,285			41,285
BMV					
BBVA Bancomer					
Servidos, S.A.					
Institución de Banca					
Múltiple, Grupo		313,247			313,247
Financiero Bancomer,					
División Fiduciaria,					
Fideicomiso F/0312-4,					
Mispre, S.A. de C.V.			1'750,038	2'042,387	2'378,834
Bancomex, S.A. de C.V.			980	980	8'188,358
Total Acciones Serie A	888,170	8'956,512			7'755,882
Clase I y II					
Total de Acciones Clase					
II					
Serie PARC			1'750,988	2'042,387	2'377,484
Total Capital					8'170,888
Serie A	32'780,313.00	284'429,960.19			287'220,273.19
\$					
Total Capital					
Serie PARC			38'000,000.00	38'000,000.00	38'000,000.00
\$					108'000,000.00
Total Capital Fijo					
\$	32'780,313.00				32'780,313.00
Total Capital					
Variable					
\$		254'429,960.19	38,000,000.00	38'000,000.00	38'000,000.00
Total Capital Social					382'429,960.19
Total Capital Social					382'429,960.19

--- TERCERA.- "Se instruye al Secretario del Consejo de Administración, Licenciada María Teresa Llantada Voigt, a llevar a cabo los trámites necesarios para efecto de realizar el canje de los certificados provisionales expedidos como consecuencia de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009, y de la reducción de la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009, y proceder a la cancelación de los anteriores, así como a realizar los asientos correspondientes en los Libros Corporativos de la Sociedad."

--- CUARTA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente



NOTARIA

UNO

NIC. ROBERTO NÚÑEZ Y RAMÍREZ

formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Décimo Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los presentes la necesidad de constituir tres sociedades las cuales sean empresas subsidiarias de la Sociedad y que se constituyan bajo la modalidad de sociedades anónimas de capital variable (S.A. de C.V.), para la contratación del personal especializado que sea requerido por la Sociedad en los diversos proyectos de ingeniería en los cuales participa. -----

--- Tras escuchar la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y después de una deliberación al respecto, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se aprueba la constitución de tres nuevas sociedades subsidiarias de la Sociedad." -----

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- Se hace constar que la Asamblea se levantó a las 13:00 horas del día veinticinco de marzo del año 2010, y se agregan al expediente del acta los siguientes documentos:-----

--- Anexo 1 Lista de Asistencia.-----

--- Anexo 2 Ejemplar de la Convocatoria publicada en el diario "El Excelsior" el 08 de marzo de 2010.-----

--- Anexo 3 Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre del año 2009.-----

--- Anexo 4 Informe del Comisario de la Sociedad.-----

--- Anexo 5 Informe del Comité de Auditoría.-----

--- Anexo 6 Informe del Consejo de Administración, relativo a la compra y colocación de acciones de la sociedad.-----

--- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta para constancia, la cual, después de haber sido leída por el Secretario y aprobada por todos los presentes, fue firmada por las personas que actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como el Comisario.-----

--- Siguen firmas.-----

--- XIX.- La compareciente me exhibe la lista de asistencia a la Asamblea de Accionistas cuya acta ha sido transcrita en el inciso décimo octavo que antecede, de la cual una



copia fotostática compulsada por mí con el número de este instrumento y letra "C", que a la letra

--- LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2010. ---

--- Accionista ----- Acciones Serie ----- Acciones Serie "A" ----- Total de acciones ----- Firma -----
 ----- "A" Clase I ----- Clase II ----- Serie "A" -----

--- BBVA Bancomer -----
 --- Servicios, S.A., Institución -----
 --- de Banca Múltiple, Grupo -----
 --- Financiero Bancomer, -----
 --- División Fiduciaria, -----
 --- Fideicomiso F/70312-4, ----- 899,170 ----- 1'972,318 ----- 2'871,488 ----- (Firmado)
 --- representada por Sergio -----
 --- Guzmán Roldán, -----

--- RFC: BBA83031LJ2 -----
 --- Misapre, S.A. de C.V., -----
 --- representada por -----
 --- Alejandro Medina Ibáñez ----- 4'529,682 ----- 4'529,682 ----- (Firmado)

--- RFC: MIS0604172VO -----
 --- BBVA Bancomer -----
 --- Servicios, S.A., Institución -----
 --- de Banca Múltiple, Grupo -----
 --- Financiero Bancomer, -----
 --- División Fiduciaria, -----
 --- Fideicomiso F/70312-4, ----- 313,247 ----- 313,247 ----- (Firmado)
 --- representada por José -----
 --- Alejandro Morales -----

--- Solarriba -----
 --- RFC: BBA830831LJ2 -----
 --- TOTAL ----- 899,170 ----- 6'815,247 ----- 7'714,417 -----

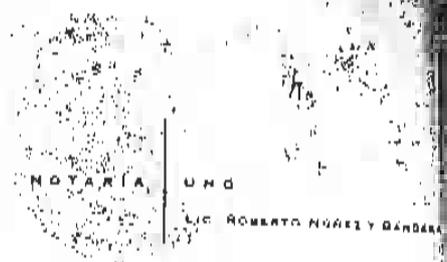
--- El suscrito, Escrutador en la Asamblea a que la presente lista se refiere, certifico que se encuentran representadas 7'714,417 acciones de la Serie "A" con derecho a voto, de un total de 7'755,782 acciones suscritas y pagadas actualmente en circulación con derecho a voto, representativas del capital social de la Sociedad. ---

----- México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2010 -----
 ----- (Firmado) -----

----- Ernesto Javier Campos Legorreta -----
 ----- Escrutador -----

----- DECLARACIONES -----

--- La compareciente declara que: -----
 --- A.- Las firmas que calzan el acta y la lista de asistencia que se protocolizan son auténticas -----



--- B.- De conformidad con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que me cercioré que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, es la asentada en dicha acta con la cédula de identificación fiscal que tuve a la vista, a la que corresponde el número de folio J un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cinco. -----

--- C.- De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que solicité a la compareciente la cédula de identificación fiscal de Misapra, Sociedad Anónima de Capital Variable, que concurrió a la Asamblea cuya acta se protocoliza, la cual no me fue exhibida, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento. -----

--- Esto expuesto la compareciente otorga: -----

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- Se designan para integrar el Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las siguientes personas: -----

- Consejeros Propietarios ----- Consejeros Suplentes -----
- Guillermo Barnetche Davison ----- Fernando Barnetche Creel -----
- Presidente -----
- Iñigo Pérez Rasilla Bayo ----- Alejandro Medina Ibañez -----
- Santiago Barnetche Creel ----- Teresa Barnetche Creel -----
- Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Fernando Nieto Castilla -----
- Pablo Castillo Sánchez Mejorada ----- Julio Serrano Castro Espinosa -----

--- SEGUNDA.- Se designan como Secretario y Pro Secretario del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los Señores María Teresa Llantada Voigt y Sergio Guzmán Roldán, respectivamente, sin formar parte del mismo. -----

--- TERCERA.- Se designan como Comisarios Propietario y Suplente de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los Señores Jorge Tapia del Barrio y Ernesto Pineda Fresán. -----

--- CUARTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores IÑIGO PEREZ RASILLA BAYO y FRANCISCO JAVIER DE FRUTOS ARROYO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Primera Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----



--- QUINTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor del Señor JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA, poder con las facultades a que se refiere la Segunda Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

--- SEXTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, JOSE LUIS GARCIA JIMÉNEZ, LUIS PEREZ GÓNZALEZ, ANTONIO ZAMA GARZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Tercera Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

--- SÉPTIMA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga poder, en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, MARIA ALBETH RUBIO GAYTAN, SERGIO GUZMAN ROLDAN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA y ANTONIO ZAMA GARZA, como apoderados A y de los Señores LUIS PEREZ GONZALEZ, JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, como Apoderados B, para que lo ejerciten en la forma, términos y con las facultades a que se refiere la Cuarta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

--- OCTAVA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, MARIA ALBETH RUBIO GAYTAN, SERGIO GUZMAN ROLDAN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, ANTONIO ZAMA GARZA, FERNANDO VILLANUEVA URRUTIA, JOSE DONATO MORALES PELCASTRE, ROBERTO HERNANDEZ GALVEZ, LUIS PEREZ GONZALEZ, ARMANDO



NOTARÍA

U. N. O.

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

FUENTES PICAZO y JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Quinta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----



--- NOVENA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA, EMILIO LEDESMA HEREDIA, VÍCTOR MANUEL CARRILLO MACIAS, JOSE LUIS VERA LOMELIN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, ANTONIO ZAMA GARZA y JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Sexta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- DECIMA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, revoca los poderes que había otorgado en favor de los señores Raúl Cuellar Chávez, Francisco Muñoz Pérez, Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade y que se contienen en las escrituras relacionadas en la Séptima y Octava Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas cuya acta se protocoliza. -----

--- DÉCIMO PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar queda protocolizada el acta de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. -----

----- GENERALES -----

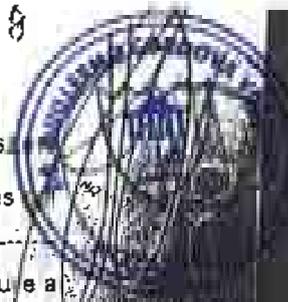
--- La compareciente declara por las suyas ser: -----

--- Originaria de esta Ciudad, que nació el trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, mexicana por nacimiento, casada, abogada, con domicilio en Condominio Edificio Oriente, Bosques de Alisos Número Cuarenta y Cinco B, Colonia Bosques de Las Lomas, en esta Ciudad. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO. -----

--- a) Que conozco personalmente a la compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario. -----

--- b) Que la compareciente leyó la presente escritura por sí misma. -----



--- c) Que a la compareciente no le ilustra el contenido de esta escritura por ser perito en derecho

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a

la vista.

--- e) Que la compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con escritura, para constancia de lo cual la firma el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe.

--- Firma de la Licenciada María Teresa Uantada Voigt.

--- R. Núñez. Firmado.

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

--- ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.

--- VA EN TREINTA PAGINAS CORRÉIDAS.

--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.



Handwritten signature or initials.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 e. Servicios Legales



INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

El PODER GENERAL que otorga la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Licenciado INIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, en favor de las señoras JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS y MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO.

INST. No.: 21,215
LIBRO: 329
FECHA: 13/ABR./2011



LIBRO TRESCIENTOS VEINTINUEVE -----

INSTRUMENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUINCE -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, el día trece de abril del dos mil once, yo, el Licenciado **JUAN JOSÉ A. BARRAGAN ABASCAL**, titular de la Notaría número **CIENTO SETENTA Y UNO** del Distrito Federal, hago constar: El **PODER GENERAL** que otorga la sociedad denominada "**GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor Licenciado **INIGO PÉREZ-RASILLA BAYO**, en favor de los señores **JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS** y **MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO**, para que lo ejerciten de conformidad con las siguientes: -----

CLAU S U L A S -----

--- PRIMERA.- La sociedad denominada "**GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor Licenciado **INIGO PÉREZ-RASILLA BAYO**, en éste acto otorga en favor de los señores los señores **JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS** y **MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO**, un **PODER GENERAL** para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, para que conjunta o individualmente lo ejerciten con facultades amplias y suficientes, como en derecho se requiere, para que puedan ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la **SUCURSAL** de la compañía en la República del Ecuador de forma tal que, puedan realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial podrán interponer recursos, contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contraídas por la sociedad poderdante en el Ecuador. -----

LOS MANDATARIOS además estarán investidos de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. -----

--- En ejercicio de poder que se otorga, pero limitado al objeto del mismo, el apoderado gozará de amplias facultades para pleitos y cobranzas, incluyendo sin limitación, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella, así como para actos de administración y para que concurra ante cualesquier autoridad nacional, regional y/o local en la República del Ecuador, para realizar trámites, solicitudes, inscripciones y registros, sin más limitación que el objeto del poder, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial. -----

P E R S O N A L I D A D -----

--- El señor Licenciado **INIGO PÉREZ-RASILLA BAYO**, me acredita la legal constitución y existencia, así como la personalidad con la que comparece en representación de la sociedad denominada "**GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número sesenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de Comercio del Naucalpan Estado de México, certificación de la cual agrego al apéndice de la presente acta con la letra "A". -----

--- El compareciente otorga el presente poder en cumplimiento a las Acta que contiene las **RESOLUCIONES UNANIMES** del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la sociedad denominada "**GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de abril del dos mil once, misma que quedó protocolizada mediante Instrumento número veintiún mil doscientos catorce de fecha trece de abril del dos mil once otorgado ante el suscrito Notario. -----

G E N E R A L E S -----

--- El señor **INIGO PÉREZ-RASILLA BAYO**, de nacionalidad española, originario de Sapturtzi, Vizcaya, España, donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, licenciado en ciencias económicas, con domicilio en Avenida Bosques de la Reforma mil quinientos noventa y dos, Torre Diamante, Departamento ochocientos uno, Colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, -----



el compareciente se identifica con la relación de identidad que marcada con la letra "B" se agrega al apéndice del presente instrumento.

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

- I.- Que me identifique plenamente como Notario ante el compareciente.
- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.
- III.- Que al compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.
- IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad.
- V.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que los ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.
- VI.- De que le previne a los comparecientes que el ejercicio en territorio nacional de las actividades así como de los poderes conferidos en favor de personas de nacionalidad extranjera, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población.

VII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario, quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO**, por no haber impedimento legal para ello. DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR INIICO PÉREZ-RASILLA BAYO.

FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS DEL APENDICE.

LETRA "A".- PERSONALIDAD.

LETRA "B".- IDENTIFICACION

INSERCIÓN:

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL. EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, QUE VA EN DOS PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS y MARIA GABRIELA GUERRA BRAZO. A TITULO DE CONSTANCIA - MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE DE ABRIL DE 1977. DOY FE.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
COMISION FEDERAL DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCION GENERAL JURIDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

D. F.



Apostille
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)
67.00

Derechos \$ _____
No. Orden 50 12847

En México el presente documento público ha sido firmado
por JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL

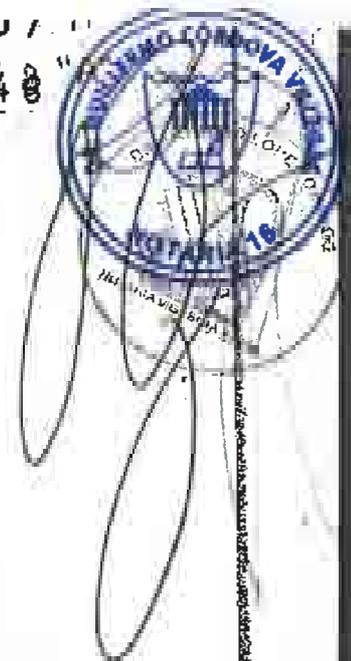
quien actúa en calidad de NOTARIO 171 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL
MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO
VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

YO, LETICIA DELGADO el 18 de ABRIL de 2011

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES



TESTIMONIO

DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, SECRETARIO Y PRO SECRETARIO Y EL OTORGAMIENTO Y LA REVOCACION DE PODERES DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

ESC.: 62,618
LIBRO: 1,499
FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010

NOTARÍA UNO



NOTARÍA UNO
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

----- INSTRUMENTO NUMERO -----

----- SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO -----

----- VOLUMEN UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE -----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez. -----

--- ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar: -----

--- La DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, SECRETARIO y PRO SECRETARIO y el OTORGAMIENTO y la REVOCACION DE PODERES de GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- I.- Por escritura número veintidos mil ochocientos cincuenta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario número ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, se constituyó GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional, siendo su objeto principal: -----

--- La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría diseño, planeación, Ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos. -----

--- II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho. -----

--- III.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos veintiocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario número siete del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en consecuencia modificó la cláusula segunda de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número ciento noventa y nueve, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio. -----

--- IV.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo Notario



115 /
1048

que la anterior **GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número doscientos, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio.-----

--- V.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las dos anteriores, **GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Nuevos Pesos (equivalentes a Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y seis, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

--- VI.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las tres anteriores, **GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y ocho, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

--- VII.- Por escritura número cuarenta y dos mil setecientos dos, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las cuatro anteriores, **GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Siete Millones de Nuevos Pesos (equivalentes a Siete Millones de Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta, volumen treinta y cuatro, Libro Primero de Comercio.-----

--- VIII.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el doce de agosto de dos mil dos, ante el mismo Notario que las cinco anteriores, **GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número trescientos veintiseis, volumen cincuenta y cuatro, Libro



NOTARÍA UNO
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

- Primero de Comercio.-----
- IX.- Por escritura número cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de noviembre de dos mil dos, ante el mismo Notario que las seis anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos sesenta y cuatro, volumen cincuenta y cuatro, Tomo Primero de Comercio.-----
- X.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticuatro, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el Notario número doscientos once del Distrito Federal, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó las cláusulas octava y décimo cuarta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos cuarenta y tres, volumen cincuenta y cinco, Libro Primero de Comercio.-----
- XI.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Veinticinco Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó las cláusulas sexta y décimo octava de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico número ocho mil setecientos uno asterisco siete.-----
- XII.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad, el veintidos de junio de dos mil siete, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.-----
- XIII.- Por escritura número treinta mil quinientos dieciocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de febrero de dos mil ocho, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó la cláusula séptima de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.-----
- XIV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta, otorgada en esta Ciudad, el veintidos de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE, su capital corresponden Veintinueve Millones Ciento Diez Mil Cuatrocientos Pesos

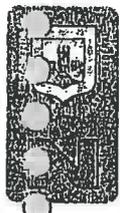
Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

--- XV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su mínimo para quedar establecido en la suma de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

* --- XVI.- Por escritura número sesenta y un mil novecientos cincuenta, otorgada en esta Ciudad, el seis de mayo de dos mil diez, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó íntegramente sus estatutos sociales.

--- XVII.- De las escrituras que se relacionan en los incisos que anteceden aparece que esta Sociedad se denomina GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Estado de México, con duración indefinida, capital mínimo fijo de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, y su objeto es:

- 1. La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de Ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría de diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos a las industrias hidráulica, petroquímica, minera, química, alimentaria, del papel, manufacturera, del acero y turística;
- 2. La participación directa como asesores, consultores o supervisores en la ejecución de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, desde su etapa de factibilidad, estudios ambientales y diseño conceptual, estudios de campo, diseño de ingeniería básica y de detalle, así como la administración y supervisión de la construcción;
- 3. La construcción de obras públicas y privadas, así como la promoción, administración, participación y la realización de cualquier actividad relacionada con negocios inmobiliarios, industriales o comerciales, por cuenta propia o de terceros;
- 4. Participar en todo tipo de concursos y licitaciones, convocadas por el Estado o entidades privadas, para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios, especialmente los relativos a la construcción, promoción y administración de obras de ingeniería;
- 5. Comprar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar y ensamblar; proporcionar mantenimiento y servicio; reparar y en general comercializar toda clase de bienes muebles, especialmente de productos propios para la construcción y diseño de obras de infraestructura portuaria, de viviendas, edificios, casas, bodegas, almacenes, hoteles, etc.;
- 6. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, lotificación,



ANDERA



NOTARIA UNO
LIC. ROBERTO NÚÑEZ BANDERA

- urbanización, venta, permuta y demás operaciones semejantes sobre bienes raíces;-----
- 7. Llevar a cabo toda clase de actividades referentes a la ingeniería, arquitectura, diseño y consultoría;-----
- 8. La prestación de servicios profesionales en las materias que se indican en los incisos anteriores se prestarán en la República Mexicana, así como en cualquier país del extranjero, sujeto a lo previsto, en cada caso, por las leyes del país de que se trate, así como prestar dichos servicios conjuntamente con profesionistas de otros países, en asuntos internacionales;-----
- 9. Generar promover y desarrollar actividades de comercio exterior, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la compraventa, fabricación, distribución, importación, exportación y recibo en comisión de todo tipo de bienes y servicios relacionados con su actividad;-----
- 10. Establecer canales de comercialización internacional y actividades de intermediación comercial con ayuda de almacenes, representantes de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios que coadyuven para el cumplimiento de este objetivo;-----
- 11. Distribuir y manejar insumos; realizar operaciones de compraventa, de importaciones y exportaciones tanto de maquinaria e insumos como de otros artículos o bienes de productos elaborados o no elaborados;-----
- 12. Adquirir o arrendar terrenos, fincas rurales y urbanas que sean necesarios para las instalaciones y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluyendo el arrendamiento o comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles;-----
- 13. Obtener los créditos y financiamientos necesarios para la realización de los diversos propósitos de la Sociedad;-----
- 14. Garantizar, por cualquier medio legal, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;-----
- 15. Emitir, suscribir, aceptar o endosar toda clase de títulos de crédito en serie o en masa, entre los que se incluyen bonos y obligaciones;-----
- 16. Obtener contratos de asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la Sociedad;-----
- 17. Adquirir, enajenar y celebrar cualesquiera otros actos jurídicos respecto de toda clase de acciones, partes sociales y participaciones sociales en Sociedades mexicanas o extranjeras;-----
- 18. Celebrar cualesquiera actos jurídicos relacionados con patentes, marcas y nombres comerciales;-----
- 19. Prestar y recibir toda clase de servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa;-----





048



--- 20. Establecer sucursales, agencias o oficinas en el extranjero;

--- 21. Obrar como agente, representante o comisionista de personas y empresas, ya sean mexicanas o extranjeras;

--- 22. Celebrar cualquier acto o contrato que se relacione con los objetos sociales y que sea lícito.

--- XVIII.- En términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la compareciente me exhibe el acta de una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que a la letra dice:

----- Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. -----

----- Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas -----

----- 25 de marzo de 2010 -----

--- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 9:30 horas del día 25 de marzo de 2010, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada "Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V." (la "Sociedad" o "PYP") ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40, noveno piso, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, las personas cuyos nombres y representaciones aparecen en la lista de asistencia que, firmada por el Escrutador y los representantes de los accionistas, se agrega al expediente que se forma de la presente acta como Anexo No. 1, con el objeto de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previa y debidamente convocados, según publicación realizada en el periódico "El Excelsior", correspondiente al lunes 8 de marzo de 2010, documento que se acompaña a la presente como Anexo No. 2. Asimismo, estuvo presente el Contador Público Jorge Tapia del Barrio, Comisario suplente de la Sociedad.

--- Presidió la Asamblea el señor ingeniero Guillermo Barnetche Davison, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Íñigo Pérez-Rasilla Bayo, Secretario de dicho órgano colegiado.

-- El Presidente designó como escrutador a la licenciada María Teresa Llantada Voigt, quien después de aceptar su designación procedió a hacer el escrutinio correspondiente haciendo constar que se encuentran representadas 7'714,417 (siete millones setecientos catorce mil cuatrocientos diecisiete) acciones ordinarias y nominativas completamente suscritas y liberadas, que representan el 99.46% (noventa y nueve punto cuarenta y seis por ciento) de las acciones representativas del capital social de la sociedad, con derecho a voto, con base en la lista de asistencia, las cartas poder y los pases de admisión exhibidos, que se agregan al apéndice de la presente acta.

--- En vista del dictamen presentado por el Escrutador, con fundamento en los estatutos sociales de la Sociedad y en el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada y constituida la Asamblea.

--- Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura al Orden del Día, mismo



NOTARÍA UNO
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

que mereció la aprobación unánime de los asistentes y que es del tenor literal siguiente: --

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración, sobre la marcha de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009. Resoluciones al respecto.
 - II. Informe del Comisario de la Sociedad, respecto de veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración, documento que será presentado en términos del artículo 168 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009. Resoluciones al respecto.
 - III. Informe del Comité de Auditoría.
 - IV. Resoluciones sobre la aplicación de resultados.
 - V. Renuncia, designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario. Resoluciones al respecto.
 - VI. Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario para el ejercicio social en curso. Resoluciones al respecto.
 - VII. Renuncia, designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Compensación. Resoluciones al respecto.
 - VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de revocar y otorgar poderes. Resoluciones al respecto.
 - IX. Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad respecto de las políticas y acuerdos adoptados en relación con la compra y colocación de acciones de la Sociedad durante el ejercicio social de 2009. Resoluciones al respecto.
 - X. Resoluciones respecto al monto máximo de recursos de la sociedad susceptibles de destinarse a la compra de acciones propias de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., para el ejercicio social de 2010.
 - XI. Informe del Presidente del Consejo de Administración respecto a la actual integración del capital social de la sociedad, así como su estructura accionaria, derivado de la recompra de acciones de fecha 17 de diciembre de 2009, y la reducción de la parte variable del capital social aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2009, y resoluciones relativas al canje de Certificados Provisionales.
 - XII. Presentación, discusión y, en su caso aprobación, de la constitución de tres subsidiarias de la Sociedad bajo la modalidad de sociedades anónimas de capital variable.
- Acto seguido, los Accionistas procedieron a desahogar cada uno de los puntos del Orden del Día.
- PRIMER PUNTO.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Ingeniero Guillermo Barnetche Davison, Presidente del Consejo de Administración expuso a los accionistas las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el



[Handwritten signature]



ejercicio social que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, así como las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante ese mismo periodo.

--- Después de escuchar al Presidente de la Asamblea y tras una breve deliberación sobre el particular, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se aprueban todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, aprobándose y ratificándose también todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración".

--- SEGUNDA.- "Se toma nota que con quince días de anticipación a la celebración de la presente Asamblea, un ejemplar del informe del Presidente del Consejo de Administración, con todos sus anexos, estuvo a disposición de los accionistas para su conocimiento e información."

--- TERCERA.- "Se ordena al Secretario de la Sociedad agregar un ejemplar del informe del Presidente del Consejo de Administración al expediente que se forme con motivo de la celebración de la presente Asamblea."

--- CUARTA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, dio lectura al informe que presenta a la Asamblea el Comisario de la Sociedad, en términos de la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el cual se establece que los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., al 31 de diciembre del 2009, incluyendo los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, por lo que sugiere su aprobación por la Asamblea de Accionistas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuyó entre los accionistas, y se dio lectura al informe sobre la revisión de la situación fiscal de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., contenido en el dictamen que para efectos fiscales emitió el Contador Público Certificado Ernesto Pinada Fresán, sobre los estados financieros de la



NOTARÍA UNO
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

ESC.- 62,618

Sociedad correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009; informes que se agregan al expediente de la presente acta.-----

--- Una vez escuchado el informe del Comisario de la Sociedad y el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad, por unanimidad de votos, los representantes de los accionistas adoptaron las siguientes:-----

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe rendido por el Comisario de la Sociedad de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2009, en términos del párrafo IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad durante dicho ejercicio social."-----

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- TERCER PUNTO.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Secretario de la Asamblea dio lectura al informe rendido por el Presidente del Comité de Auditoría por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009 en términos de la cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, señalando que durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009, el Comité de Auditoría apoyó al Consejo de Administración, así como que (i) supervisó el cumplimiento de los contratos de auditoría asegurándose que el Auditor Externo de la Sociedad guarda independencia y objetividad, cumpliendo con la normatividad en términos de los artículos 83, 85 y 86, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2006; (ii) revisó el dictamen del auditor verificando que no existiera salvedad o negación de opinión sobre los estados financieros consolidados, y que por tanto se cumplieron razonablemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en México; (iii) revisó las notas a los estados financieros sobre las principales políticas y prácticas contables que aplica la empresa para la preparación de los estados financieros; (iv) recomendó y auxilió al Consejo de Administración sobre las bases de preparación de la información financiera, así como su proceso de emisión; y (v) verificó que se cuenten con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que la Sociedad cumple con las diversas disposiciones a las que se encuentra sujeta.-----

--- Una vez escuchado el informe rendido por el Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad y aclarados todos y cada uno de los cuestionamientos realizados por los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, la Asamblea adoptó las



siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe rendido en los términos de la Cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad por el Presidente del Comité de Auditoría de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2009."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Tejesa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- CUARTO PUNTO.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los representantes de los accionistas presentes, que circuló entre los accionistas una carpeta que contiene la información financiera de la Sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, incluyendo entre otra información la siguiente: (i) el balance general al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y dos mil ocho; (ii) estado de resultados dictaminado por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, del cual se desprende una pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional); (iii) estado de movimientos del capital contable por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009; (iv) estado de cambios de la situación financiera dictaminado sobre el efectivo por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009; y (v) notas de los estados financieros de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009.

--- Acto seguido, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas aplicar la pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.

--- Después de escuchar la propuesta del Presidente de la Asamblea y tras analizar la información financiera que les fue presentada, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueban en sus términos los Estados Financieros de la sociedad por el ejercicio que concluyó al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve."

--- SEGUNDA.- "Se aprueba se aplique a la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores la pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)."



NOTARÍA PÚBLICA
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y RAMÍREZ

--- TERCERA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- QUINTO PUNTO.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas presentes en la Asamblea, que con anterioridad a la fecha de celebración de la presente Asamblea los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero, Teresa Barnetche Creel, Omar Revueltas Musalem, Lorenzo Soler Ibañez y Roberto Valdez Acra habían presentado su renuncia a los cargos de Secretario y Vocales, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, asimismo, los señores Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio presentaron su renuncia a los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente. Proponiendo designar a los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Alejandro Medina Ibañez, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente, Pablo Castillo Sánchez Mejorada y Julio Serrano Castro Espinosa, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente y a los señores Santiago Barnetche Creel y Teresa Barnetche Creel, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente y del señor Fernando Nieto Castilla, como Consejero Suplente del señor Francisco Javier de Frutos Arroyo.

--- Por último, propuso el nombramiento de los señores Jorge Tapia del Barrio y Ernesto Pineda Fresán para ocupar respectivamente los puestos de Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad y de María Teresa Llantada Voigt y Sergio Guzmán Roldán para ocupar respectivamente los cargos de Secretario y Pro-Secretario del Consejo de Administración, sin formar parte estos últimos de dicho órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad.

--- Acto seguido, el Presidente circuló entre los presentes una lista con los nombres de las demás personas que actualmente integran el Consejo de Administración de la Sociedad señalando que los mismos le habían manifestado que continuarían en el desempeño de los cargos de consejeros propietarios y suplentes de la sociedad, según se trate, en caso de que la asamblea de accionistas los designará como tales.

--- Tras escuchar la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y después de una amplia deliberación al respecto, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Con el agradecimiento de la Asamblea, se aprueba la renuncia de (i) los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero y Teresa Barnetche Creel a los cargos de Secretario y Vocales Propietarios, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, (ii) de los señores Omar Revueltas Musalem, Lorenzo



Soler Ibáñez y Roberto Valdéz Acra a los cargos de Secretarios y Comisarios Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, y (iii) a los señores Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio a los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente."

--- SEGUNDA.- "Se aprueba la designación de los señores, Pablo Castillo Sánchez Mejorada, Santiago Barnetche Creel e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo como Consejeros Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad."

--- TERCERA.- "Se aprueba la designación de los señores, Alejandro Medina Ibáñez, Teresa Barnetche Creel, Fernando Nieto Castilla y Julio Serrano Castro Espinosa como Consejeros Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad."

--- CUARTA.- "Se aprueba la designación del señor Jorge Tapia del Barrio como Comisario Propietario de la Sociedad y al señor Ernesto Pineda Fresán como Comisario Suplente de la Sociedad."

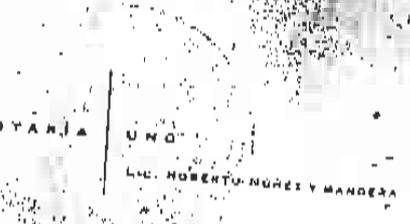
--- QUINTA.- "Se aprueba la designación de los Licenciados María Teresa Llantada Voigt y de Sergio Guzmán Roldán, como Secretario y Pro-Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, sin formar parte de dicho órgano colegiado."

--- SEXTA.- "Se ratifican en su cargo los demás miembros del Consejo de Administración de la Sociedad."

--- SÉPTIMA.- "En virtud de las resoluciones que anteceden el Consejo de Administración de la Sociedad, así como el Órgano de Vigilancia de la misma, quedan integrados de la siguiente manera a partir de la celebración de la presente Asamblea:

- | | | |
|---------------------------------------|-------|-------------------------------|
| --- Consejeros Propietarios | ----- | Consejeros Suplentes |
| --- Guillermo Barnetche Davison | ----- | Fernando Barnetche Creel |
| --- Presidente | ----- | |
| --- Iñigo Pérez Rasilla Bayo | ----- | Alejandro Medina Ibáñez |
| --- Santiago Barnetche Creel | ----- | Teresa Barnetche Creel |
| --- Francisco Javier de Frutos Arroyo | ----- | Fernando Nieto Castilla |
| --- Pablo Castillo Sánchez Mejorada | ----- | Julio Serrano Castro Espinosa |
| --- María Teresa Llantada Voigt | ----- | Sergio Guzmán Roldán |
| --- Secretario no miembro | ----- | Pro-Secretario no miembro |
| --- Jorge Tapia del Barrio | ----- | Ernesto Pineda Fresán |
| --- Comisario Propietario | ----- | Comisario Suplente |

--- OCTAVA.- "Se libera a los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero, Teresa Barnetche Creel, Santiago Barnetche Creel, Omar Revueltas Musalém, Lorenzo Soler Ibáñez, Roberto Valdéz Acra, Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio, de cualquier responsabilidad en que pudieran haber incurrido en el cumplimiento de sus funciones como miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, o como Secretario, Comisario, Comisario Suplente, según sea el caso, y por lo tanto la Sociedad deberá indemnizar, defender y sacarlos en paz y a salvo, ya sea conjunta o separadamente a cada una de las personas antes mencionadas, contra



cualesquiera demandas, reclamaciones, daños, perjuicios, gastos y costos de cualquier naturaleza, en que tales personas, en el debido cumplimiento de sus funciones, pudieran haber incurrido o por motivo de haber adoptado, en tal carácter, cualquier resolución de conformidad con los Estatutos de la Sociedad o con la ley."-----

--- NOVENA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- SEXTO PUNTO.- En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo de Administración informó a la Asamblea que los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de la Sociedad han renunciado previamente a percibir cualquier clase de emolumento por el desempeño de su gestión para el ejercicio social en curso.-----

--- Después de escuchar al Presidente de la Asamblea, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:-----

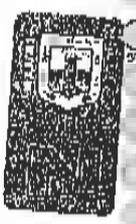
RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Con el agradecimiento de la Asamblea se acepta la renuncia presentada por los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de la Sociedad para percibir cualquier clase de emolumentos en el desempeño de su encargo durante el ejercicio del 2010."-----

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- SÉPTIMO PUNTO.- En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a la Asamblea la renuncia del señor Iñigo Pérez-Rasilla Bayo al cargo de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad, proponiendo se designara en su lugar al señor Francisco Javier de Frutos Arroyo. Asimismo, informó sobre la renuncia de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Teresa Barnetche Creel a sus cargos de Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente, proponiendo el nombramiento de los señores Francisco Javier de Frutos Arroyo e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo para ocupar los cargos de Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente.-----

--- Acto seguido, manifestó la conveniencia de ratificar en su cargo a los señores Guillermo Barnetche Davison y José Miguel Hartasánchez Garaña como miembros del Comité de Auditoría de la Sociedad, para lo cual circuló entre los presentes una lista con





21048

los nombres de las personas que actualmente laboran en la Sociedad, así como la propuesta de las personas que integrarán durante el ejercicio social que corre del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, señalando que las personas designadas en dicha propuesta le habrán manifestado su aceptación a desempeñar los cargos que se les confieren en caso de que el Asambleable de accionistas, así lo autorizare.

--- Después de haber escuchado la exposición del Presidente y tras una amplia deliberación, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba la ratificación de los señores Guillermo Barnetche Davison y José Miguel Hartasánchez Garaña para ocupar los cargos de Secretario y Miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad, respectivamente."

--- SEGUNDA.- "Se aprueba la renuncia del señor Iñigo Pérez-Rasilla Bayo al cargo de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad."

--- TERCERA.- "Se aprueba la designación del señor Francisco Javier de Frutos Arroyo como nuevo Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad."

--- CUARTA.- "Se aprueba ratificar al señor Guillermo Barnetche Davison a ocupar el cargo de Presidente del Comité de Compensación de la Sociedad."

--- QUINTA.- "Se aprueba la renuncia de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Teresa Barnetche Creel a los cargos de Secretario y Miembro, respectivamente, del Comité de Compensación de la Sociedad."

--- SEXTA.- "Se aprueba la designación de los señores Francisco Javier de Frutos Arroyo e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo como Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente."

--- SÉPTIMA.- "En virtud las resoluciones que anteceden, a partir de la celebración de la presente Asamblea, el Comité de Auditoría de la Sociedad, quedará integrado de la siguiente manera:

--- Lic. Francisco Javier de Frutos Arroyo Presidente

--- Ing. Guillermo Barnetche Davison Secretario

--- Ing. José Miguel Hartasánchez Garaña Miembro

--- OCTAVA.- "En virtud de las resoluciones que anteceden a partir de la celebración de la presente Asamblea, el Comité de Compensación de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

--- Ing. Guillermo Barnetche Davison Presidente

--- Lic. Francisco Javier de Frutos Arroyo Secretario

--- Lic. Iñigo Pérez-Rasilla Bayo Miembro

--- NOVENA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen



NOTARIA UNO
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y MANDERA

ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- OCTAVO PUNTO.- En desahogo del Octavo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los representantes de los Accionistas, la conveniencia de otorgar diversos poderes generales y especiales a favor de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Francisco Javier de Frutos Arroyo, José Miguel Hartasánchez Garaña, Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, Luis Pérez González, Antonio Zama Garza, José Francisco Rosas Becerra, Pedro Villegas Zaragoza, Emilio Ledesma Heredia, María Albeth Rublo Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Fernando Villanueva Urrutia, José Donato Morales Pelcastre, Roberto Hernández Gálvez y Armando Fuentes Picazo, en el entendido de que los poderes y facultades que se otorgan, deberán ejercerse dentro del giro habitual y las operaciones normales de la Sociedad.

--- De igual manera, propuso a los representantes de los accionistas la revocación de diversos poderes y facultades que fueron otorgados a favor de los señores Guillermo Barnetche Davison, Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, José Miguel Hartasánchez Garaña, Juan José Hanell Campbell y Del Valle, Antonio Zama Garza, Armando Fuentes-Picazo, José Donato Morales Pelcastre, Daniel Olvera Romero, Rubén Muñoz González, José Luis García Jiménez, Pedro Villegas Zaragoza, Rafael Núñez Peña, José Luis Vera Lomelin, Remigio Delfin García, Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt, Víctor Manuel Carrillo Macías, Raúl Cuellar Chávez, Francisco Muñoz Pérez, Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade.

Una vez que los representantes de los Accionistas discutieron ampliamente la propuesta anterior y revisaron el alcance de los poderes generales y especiales que se propone sean otorgados y revocados por unanimidad de votos tomaron las siguientes:

--- RESOLUCIONES ---

--- PRIMERA.- Se otorga a favor de los Señores Iñigo Pérez Rasilla Bayo y Francisco Javier de Frutos Arroyo, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades:

- A) Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.
- B) Así mismo, los faculta para que suscriban con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista

NUMERO Y BANDERA

32

ORDEN

ER

E

RG

AY

RR

RE

GA

AR

RE

SA

LA



de terceros relacionados con la Sociedad

— C) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas, esp...

las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder en los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y en particular: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo; 4.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos.

— D) Los alcances de este poder son además para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, los representantes podrán actuar con el carácter de representantes especiales de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los



NOTARÍA UNO
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y DANDELA

Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

--- F) Facultad para otorgar poderes y revocarlos, con o sin facultades de sustitución, así como para nombrar y remover funcionarios cuya designación no sea facultad exclusiva del Consejo de Administración. -----

--- SEGUNDA.- Se otorga a favor del Señor José Miguel Hartasánchez Garaña poder general con las siguientes facultades: -----

-- A) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

-- B) Así mismo, lo faculta para que suscriba con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista de terceros relacionados con la Sociedad. -----

-- C) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas, especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo; 4.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuera tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos. -----

--- D) Los alcances de este poder son además para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley



[Handwritten signature or mark]



21090
21137

Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), así como el titular de la presente, realizarán todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, el representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

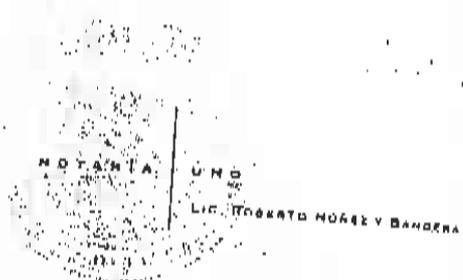
--- E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

--- F) Facultad para nombrar y remover funcionarios cuya designación no sea facultad exclusiva del Consejo de Administración.-----

--- TERCERA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, Luis Pérez González, Antonio Zama Garza, José Francisco Rosas Becerra, Pedro Villegas Zaragoza y Emilio Ledesma Heredia, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades: --

--- A) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional.-----

--- B) Así mismo, lo faculta para que suscriba con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional.-----



CUARTA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra y Antonio Zama Garza, como Apoderados "A", y de los Señores Luis Pérez González, José Miguel Hartasánchez Garaña y Emilio Ledesma Heredia, como Apoderados "B", para que lo ejerciten mancomunadamente un Apoderado "A" con un Apoderado "B".

--- A) Poder general para actos de administración, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

--- B) Así mismo, los faculta para que suscriban con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista de terceros relacionados con la Sociedad.

--- C) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.

QUINTA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra, Antonio Zama Garza, Fernando Villanueva Urrutia, José Donato Morales Palcastra, Roberto Hernández Gálvez, Luis Pérez González, Armado Fuentes Plcazo y José Luis García Jiménez, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades:

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

--- B) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República, 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y



Previsión Social, toda clase de autoridades laborales, de Trabajo Fiscal y Administrativa, Secretaría de Economía y Crédito

dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado y coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Comprometer en árbitros. i) Articular y absolver posiciones. j) Recusar. k) Recibir pagos. l) Transgir, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional.

--- C) Los alcances de este poder son además para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, los representantes podrán actuar con el carácter de representante especial de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- Los apoderados a que se refiere esta resolución, no tendrán facultades para transigir. -

--- SEXTA.- Se otorga un poder en los siguientes términos en favor de los Señores José Miguel Hartasánchez Garaña, Emilio Ledesma Heredia, Víctor Manuel Carrillo Macías, José Luis Vera Lomelín, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra, Antonio Zama Garza y José Luis García Jiménez, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, quienes quedan expresamente facultados en relación con cualquier



NOTARIA UNO
LIC. ROBERTO NÚÑEZ BARRUCHA

ESC.-62,618

concurso y/o policitud y/o cotización y/o subasta que haga el Gobierno Federal, el Gobierno de cualquiera de los Estados de la República, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos o personas morales privadas, nacionales o internacionales, para realizar todos aquellos actos conducentes a la participación de la sociedad mandante en dichos concursos y/o peticiones y/o cotizaciones y/o subastas, quedando facultado enunciativa y no limitativamente para:

- Firmar ofertas y cotizaciones. -----
- Firmar cartas garantía. -----
- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes. -----
- Firmar pedidos y contratos. -----
- Firmar facturas y estimaciones. -----
- Concurrir a visitas de obra. -----
- Entregar y recibir obras y servicios ejecutados. -----
- Entregar y recibir productos. -----
- Firmar actas de entrega y recepción. -----
- Autorizar a terceros a presentar ofertas y enterarse de fallos firmando para constancia. -----
- Negociar cotizaciones, pedidos y contratos de toda clase. -----
- Contratar fianzas para garantizar ofertas, pedidos y contratos y calidad de obras, servicios y productos. -----
- En ejercicio de poder que se otorga, pero limitado al objeto del mismo, los apoderados gozarán de amplias facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, sin más limitación que el objeto del poder, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal y de sus correlativos de las entidades federativas en las que se ejercite el poder y del Código Civil Federal. -----
- El ejercicio de este poder queda limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Treinta Millones de Pesos, Moneda Nacional. -----
- SÉPTIMA.- Se resuelve revocar, con efectos a partir de la fecha de protocolización de la presente Asamblea los poderes otorgados por la sociedad, a favor de los señores Raúl Cuellar Chávez y Francisco Muñoz Pérez, mediante escritura pública número 11,205, de fecha 18 de enero de 1991, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número 4, de Tultitlan, Estado de México. -----
- OCTAVA.- Se resuelve revocar, con efectos a partir de la fecha de protocolización de la presente Asamblea los poderes otorgados por la sociedad, a favor de los señores Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade, mediante escritura pública número 9,452, de fecha 4 de julio de 1989, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número 4, de Tultitlan, Estado de México. -----



(Handwritten signature)



--- NOVENO PUNTO.- En desahogo del noveno punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los representantes de los accionistas sobre las políticas y acuerdos adoptados en la compra y colocación de acciones de la Sociedad durante el ejercicio del 2009. Al respecto, informó que de conformidad con los principios que se consignan en el documento denominado Política de Adquisición y Colocación de Acciones Propias, que fuera autorizado en ejercicios anteriores por la Asamblea de Accionistas, durante el ejercicio del 2009, se realizó la compra de trescientas (300) acciones de la Clase II de la Serie "A" de la Sociedad y el cual se acompaña a la presente como Anexo.

--- Tras escuchar el informe del Presidente del Consejo de Administración, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba en todos sus términos el informe rendido por el Presidente del Consejo de Administración, en su calidad de responsable de la administración del Fondo de Reserva para la Adquisición de Acciones Propias de la Sociedad."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- DÉCIMO PUNTO.- En desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso que el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias de la Sociedad durante el ejercicio social del 2010, no podrá exceder de la cantidad de \$2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), monto que se encuentra sujeto a la condición de que el mismo no podrá exceder el total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas.

--- Después de la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y tras una breve deliberación, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se toma nota que durante el ejercicio social que corre del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad podrá destinar hasta la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la compra de acciones propias, sujeto a que dicho monto no exceda el total de las utilidades netas de la sociedad, incluyendo las retenidas."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio



CT 137
21048

siguientes:

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, relativo a la integración del capital actual de la Sociedad, así como de la estructura accionaria derivado de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009 y de la reducción en la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009."

--- SEGUNDA.- "Con motivo de la Resolución Primera que antecede el capital social de la Sociedad se encuentra integrado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	Serie A	Serie Parc, Clase II	Total	Total	Total Capital
	Acciones	Acciones	Sub-Serie 3	Sub-Serie 4	Sub-Serie 5
	Clase I	Clase II			
	(Fijo)	(Variable)			
--- BNDX Bancomer					
--- Servicios, S.A.					
--- Institución de Banco					
--- Múltiple, Grupo	899,170	1'972,318			2'871,488
--- Financiero Bancomer					
--- División Fiduciaria					
--- Fideicomiso F/10312-4					
--- Mispres, S.A. de C.V.		4'529,882			4'529,882
--- Público Inversionista		41,285			41,285
--- BMV					
--- BBVA Bancomer					
--- Servicios, S.A.					
--- Institución de Banco					
--- Múltiple, Grupo		313,247			313,247
--- Financiero Bancomer					
--- División Fiduciaria					
--- Fideicomiso F/10312-4					
--- Mispres, S.A. de C.V.			1'750,038	2'042,387	2'376,934
--- Banamex, S.A. de C.V.			980		980
--- Total Acciones Serie A	899,170	6'850,512			7'755,682
--- Clase I y II					
--- Total de Acciones Clase					
--- Serie PARC			1'750,038	2'042,387	2'377,484
--- Total Capital					6'170,869
--- Serie A	22'790,313.00	254'429,960.19			287'220,273.19
--- Total Capital					
--- Serie PARC			38'000,000.00	38'000,000.00	38'000,000.00
--- Total Capital Fijo					106'000,000.00
--- Variable	32'790,313.00				
--- Total Capital					32'790,313.00
--- Variable					
--- Total Capital Social		254'429,960.19	38'000,000.00	38'000,000.00	382'429,960.19
--- Total capital Social					382'429,960.19

--- TERCERA.- "Se instruye al Secretario del Consejo de Administración, Licenciada María Teresa Llantada Voigt, a llevar a cabo los trámites necesarios para efecto de realizar el canje de los certificados provisionales expedidos como consecuencia de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009, y de la reducción de la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009, y proceder a la cancelación de los anteriores, así como a realizar los asientos correspondientes en los Libros Corporativos de la Sociedad."

--- CUARTA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente



NOTARIA UNO
LIC. ROBERTO NÚÑEZ BANDERA

formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."



--- DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Décimo Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los presentes la necesidad de constituir tres sociedades las cuales sean empresas subsidiarias de la Sociedad y que se constituyan bajo la modalidad de sociedades anónimas de capital variable (S.A. de C.V.), para la contratación del personal especializado que sea requerido por la Sociedad en los diversos proyectos de ingeniería en los cuales participa.

--- Tras escuchar la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y después de una deliberación al respecto, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba la constitución de tres nuevas sociedades subsidiarias de la Sociedad."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- Se hace constar que la Asamblea se levantó a las 13:00 horas del día veinticinco de marzo del año 2010, y se agregan al expediente del acta los siguientes documentos:

- Anexo 1 Lista de Asistencia.
- Anexo 2 Ejemplar de la Convocatoria publicada en el diario "El Excelsior" el 08 de marzo de 2010.
- Anexo 3 Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre del año 2009.
- Anexo 4 Informe del Comisario de la Sociedad.
- Anexo 5 Informe del Comité de Auditoría.
- Anexo 6 Informe del Consejo de Administración, relativo a la compra y colocación de acciones de la sociedad.

--- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta para constancia, la cual, después de haber sido leída por el Secretario y aprobada por todos los presentes, fue firmada por las personas que actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como el Comisario.

--- Siguen firmas.

--- XIX.- La compareciente me exhibe la lista de asistencia a la Asamblea de Accionistas cuya acta ha sido transcrita en el inciso décimo octavo que antecede, de la cual una



21048
 copia fotostática compulsada por mi poder notarial agendada para el día 25 de marzo de 2010, con el número de este instrumento y letra "C", que a la letra dice:

--- LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2010. ---

Accionista	Acciones Serie	Acciones Serie "A"	Total de acciones	Firma
BBVA Bancomer				
Servicios, S.A., Institución				
de Banca Múltiple, Grupo				
Financiero Bancomer,				
División Fiduciaria,				
Fideicomiso F/70312-4,	899,170	1'972,318	2'871,488	(Firmado)
representada por Sergio				
Guzmán Roldán,				
RFC: BBA83031LJ2				
Misapre, S.A. de C.V.,				
representada por				
Alejandro Medina Ibáñez		4'529,682	4'529,682	(Firmado)
RFC: MIS0604172VO				
BBVA Bancomer				
Servicios, S.A., Institución				
de Banca Múltiple, Grupo				
Financiero Bancomer,				
División Fiduciaria,				
Fideicomiso F/70312-4,		313,247	313,247	(Firmado)
representada por José				
Alejandro Morales				
Sotarriba,				
RFC: BBA830831LJ2				
TOTAL	899,170	6'815,247	7'714,417	

--- El suscrito, Escrutador en la Asamblea a que la presente lista se refiere, certifico que se encuentran representadas 7'714,417 acciones de la Serie "A" con derecho a voto, de un total de 7'755,782 acciones suscritas y pagadas actualmente en circulación con derecho a voto, representativas del capital social de la Sociedad. ---

--- México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2010 ---

--- (Firmado) ---
 --- Ernesto Javier Campos Legorreta ---
 --- Escrutador ---

--- DECLARACIONES ---

--- La compareciente declara que: ---
 --- A.- Las firmas que calzan el acta y la lista de asistencia que se protocolizan son auténticas. ---



NOTARIA UNO
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANGERA

--- B.- De conformidad con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que me cercioré que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, es la asentada en dicha acta con la cédula de identificación fiscal que tuve a la vista, a la que corresponde el número de folio J un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cinco.



--- C.- De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que solicité a la compareciente la cédula de identificación fiscal de Misapre, Sociedad Anónima de Capital Variable, que concurrió a la Asamblea cuya acta se protocoliza, la cual no me fue exhibida, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento.

--- Esto expuesto la compareciente otorga:

CLAUSULAS

--- PRIMERA.- Se designan para integrar el Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las siguientes personas:

- Consojeros Propietarios Consejeros Suplentes
- Guillermo Barnetche Davison Fernando Barnetche Creel
- Presidente
- Iñigo Pérez Rasilla Bayo Alejandro Medina Ibañez
- Santiago Barnetche Creel Teresa Barnetche Creel
- Francisco Javier de Frutos Arroyo Fernando Nieto Castilla
- Pablo Castillo Sánchez Mejorada Julio Serrano Castro Espinosa

--- SEGUNDA.- Se designan como Secretario y Pro Secretario del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los Señores María Teresa Llantada Voigt y Sergio Guzmán Roldán, respectivamente, sin formar parte del mismo.

--- TERCERA.- Se designan como Comisarios Propietario y Suplente de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los Señores Jorge Tapia del Barrio y Ernesto Pineda Fresán.

--- CUARTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores IÑIGO PEREZ RASILLA BAYO y FRANCISCO JAVIER DE FRUTOS ARROYO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Primera Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.



-75-



21137
048

--- QUINTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor del Señor JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA, poder con las facultades a que se refiere la Segunda Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- SEXTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, JOSÉ LUIS GARCIA JIMENEZ, LUIS PEREZ GONZALEZ, ANTONIO ZAMA GARZA, JOSÉ FRANCISCO ROSAS BECERRA, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Tercera Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- SÉPTIMA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga poder, en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, MARIA ALBETH RUBIO GAYTAN, SERGIO GUZMAN ROLDAN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA y ANTONIO ZAMA GARZA, como apoderados A y de los Señores LUIS PEREZ GONZALEZ, JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, como Apoderados B, para que lo ejerciten en la forma, términos y con las facultades a que se refiere la Cuarta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- OCTAVA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, MARIA ALBETH RUBIO GAYTAN, SERGIO GUZMAN ROLDAN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, ANTONIO ZAMA GARZA, FERNANDO VILLANUEVA URRUTIA, JOSE DONATO MORALES PELCASTRE, ROBERTO HERNANDEZ GALVEZ, LUIS PEREZ GONZALEZ, ARMANDO



NOTARIA U.N.O.
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERAS

FUENTES PICAZO y JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Quinta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

--- NOVENA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA, EMILIO LEDESMA HEREDIA, VICTOR MANUEL CARRILLO MACÍAS, JOSE LUIS VERA LOMELIN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, ANTONIO ZAMA GARZA y JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Sexta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

--- DECIMA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, revoca los poderes que había otorgado en favor de los señores Raúl Cuellar Chávez, Francisco Muñoz Pérez, Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade y que se contienen en las escrituras relacionadas en la Séptima y Octava Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas cuya acta se protocoliza.-----

--- DÉCIMO PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar queda protocolizada el acta de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.-----

----- GENERALES -----

- La compareciente declara por las suyas ser:-----
- Originaria de esta Ciudad, que nació el trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, mexicana por nacimiento, casada, abogada, con domicilio en Condominio Edificio Oriente, Bosques de Alisos Número Cuarenta y Cinco B, Colonia Rosques de Las Lomas, en esta Ciudad.-----
- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----
- a) Que conozco personalmente a la compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario.-----
- b) Que la compareciente leyó la presente escritura por sí misma.-----



[Handwritten signature or scribble]

GOBIERNO DEL CANTÓN QUITO
CORPORACIÓN PÚBLICA
DE SERVICIOS LEGALES
CANTÓN QUITO

O. P.

Quito, 2 de Abril del 2011

RETO

CONFIRMA

CONFIRMA PUBLICA



La copia anterior que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en ~~diecinueve~~ veinte folios y que luego devolví al interesado, en fecha ello confiero la presente.

Quito, a 2 de ABR. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO

ESTADO CIVIL

1717748838



MARIA GABRIELA GUZMÁN

1717748838

QUITO



PROFESIONALES
 SUPLENTE

APLICADO Y HOMOLOGADO EN LA ESPECIALIDAD DE DERECHO CIVIL

ABOGADO Y HOMOLOGADO EN LA ESPECIALIDAD DE DERECHO CIVIL

QUITO

1717748838

1717748838




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO

ESTADO CIVIL

1717748838

MARIA GABRIELA GUZMÁN

1717748838

QUITO



COLEGIO DE ABOGADOS
 DE PICHINCHA

CREDITO

11730 AB. MARIA GABRIELA GUZMÁN

MATRICULA TITULO

1717748838

21/05/2010

1717748838

FECHA EMISION

FECHA VENCIMIENTO




NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 3 del artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
 CGFA fue inscrita en el presente documento
 (Identificado con...)

QUITO, a 21 de mayo del 2010

LA NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO




RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada; el día de hoy en ochenta y cuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Que antecede.- Quito, a veintiuno de abril del dos mil once.-

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, en fe de ello, y a petición de la señorita Gabriela Guerra, portadora de la cedula de ciudadanía numero 171774583-8, confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA** de la **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑIA GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y MAS DOCUMENTOS;** firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil once.-

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.1874, de fecha 28 de Abril del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana y el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Consejo de Administración, a favor del doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Erazo, los dos de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, de fecha 21 de Abril del 2.011.- Quito, a 29 de Abril del 2.011.- (L.S.)


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

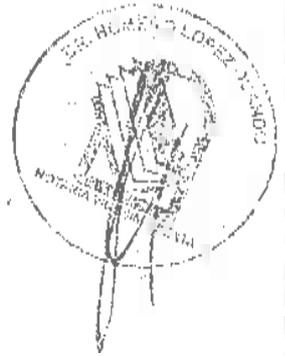


NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO


25 MAY 2011



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 28 de abril del 2011, bajo el número 1474 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada, de la Protocolización que contiene los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y la calificación del PODER otorgado a favor de los SEÑORES: JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS; Y, MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, efectuada el 24 de abril del 2011, ante el Notario VIGÉSIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HOMERO LOPEZ OBANDO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 803.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18833.- Quito, a cinco de mayo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.

Hector Gavilanes Freire
DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad otorgada en el
numeral 5 Art. 13 de la Ley Nacional, doy fe que la
COPIA que precede, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 25 MAY 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
CANTON QUITO





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

1874



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE Junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 21 de abril de 2011, ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.071 de 27 de abril de 2011; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana y el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Consejo de Administración, a favor del doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Erazo, los dos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 21 de abril de 2011; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización señalada.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 ABR 2011

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

PVV/cmf
Tram. 20354

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1474
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 5 MAY 2011


Dr. Héctor Cavilanes Freire
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo a los requisitos y datos que
forneció Sr. José María Rodríguez que la
COPIA que anexa a la presente es el documento
presentado en el
Quito, a 75 MAY 2011


SR. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO





F 2107-10
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



Pis
ESCRITURA NÚMERO: 2949

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGA EL DR.
JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS
APODERADO DE LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DI 4 COPIAS

L.S.

CFE 2

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el **DOCTOR JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS**, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, según consta del poder que se acompaña, el mismo que el Apoderado declara ha sido legalmente conferido; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia certificada se adjunta como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que

documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el extranjero a la Empresa Pública Exmanera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de acuerdo a sus propios estatutos; en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director de Proyectos de Inversión Financiera de la referida entidad a favor del doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Cuerra Elorza, los dos de nacionalidad ecuatoriana.- Quito, a 13 de Mayo del 2011.- EL NOTARIO. F 10527

[Handwritten signature]

transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:**
En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una
Declaración Juramentada.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el
DOCTOR JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS, en su calidad de Apoderado de
la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, conforme se desprende del
poder que se anexa como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien comparece ante usted
y manifiesta lo siguiente: **SEGUNDA: DECLARACIÓN
JURAMENTADA.-** En mi calidad de apoderado de la COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que
tengo de decir la verdad con claridad y exactitud; y, conociendo las penas de
perjurio y gravedad del juramento, declaro que: **“PARA CUMPLIR EL
CONTRATO REFERENTE A LOS SERVICIOS DE
GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO
HIDROELÉCTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW), MI
REPRESENTADA SE SOMETERÁ A LAS LEYES ECUATORIANAS,
RENUNCIANDO AL FUERO, AL DOMICILIO, ASÍ COMO TAMBIÉN
A CUALQUIER RECLAMO DE CARÁCTER DIPLOMÁTICO,
CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO
NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EXPEDIDO EL VEINTICINCO
DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y
PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SEISCIENTOS
CINCUENTA Y DOS DE TRES DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO”.-** Es
todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Usted, señor Notario se
dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia
de esta clase de instrumentos públicos”.- (Firmado) Abogada María Gabriela
Guerra Lizaso, portadora de la matrícula profesional número once mil



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



setecientos treinta (Nº 11.730) del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el
caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el
Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total contenido de la
presente DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

~~Dr. José María Borja Gallegos~~
~~c.c. 17 03 84 39.5~~

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

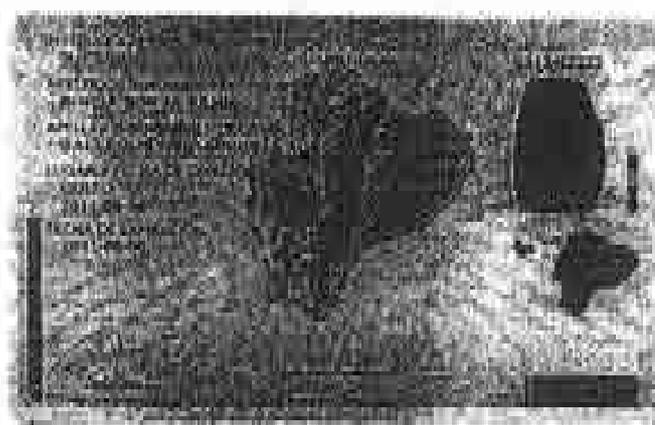


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

083-0013 NÚMERO
1703784398 CÉDULA

BORJA GALLEGO JOSÉ MARÍA

PROVINCIA SANTA FE
CANTÓN SANTA FE



INTENDIA JUECESA SANTA DEL CANTON SANTA FE
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 11 de la Ley Electoral, doy fe que la Cédula que antecede, es igual al documento presentado a fe.

Cacha, a 17 de Mayo del 2011
Dra. JUECESA JIMENA GARCIA
Intendencia Municipal

1703784398



Notaria

Alc. Victor Rafael Aguilar Molina



1

LIBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ----- EA-DABH/VRAM
INSTRUMENTO NÚMERO VEINTINUEVE MIL TRESIENTOS VEINTIDÓS.

CIUDAD DE MÉXICO, a veintiséis de abril de dos mil once, -----
VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro
del Distrito Federal, hago constar: -----

LOS PODERES, que otorga "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, representado en este
acto por el Ingeniero EUGENIO LARIS ALANÍS, en su carácter de DIRECTOR DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA, en favor de los señores Doctor JOSÉ MARIA
BORJA GALLEGOS y Abogada MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, para que se
desempeñen y los ejerciten como apoderados CONJUNTA o SEPARADAMENTE en la
República de Ecuador, al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PODER ESPECIAL PARA TRÁMITES DE ESTABLECIMIENTO E INSCRIPCIÓN
DE UNA SUCURSAL EXTRANJERA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN
ECUADOR, para lo cual los apoderados contarán con todas las facultades generales y
especiales para solicitar, diligenciar, tramitar, domiciliar e inscribir, ante las autoridades o
entidades a que haya lugar de conformidad con las Leyes Ecuatorianas. -----

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades
generales y las especiales que conforme a las leyes de Ecuador requieran cláusula especial.
Este mandato lo ejercerán ante toda clase de instancias, autoridades y tribunales de
cualquier fuero, pudiendo iniciar y seguir los juicios respectivos en defensa de los intereses
de Comisión Federal de Electricidad, con facultades para oponer excepciones, reconvenir,
comprometer en árbitros, transigir, articular y absolver posiciones, recusar, promover juicios
constitucionales, formular querrelas y denuncias de hechos delictuosos; representar a
Comisión Federal de Electricidad, en las averiguaciones y juicios del orden penal,
comprometer en árbitros y, en general, para exigir el cumplimiento y la ejecución de todas
las obligaciones que se generen a favor de Comisión Federal de Electricidad, en Ecuador.

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, dicho mandato se
confiere para llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para gestionar toda
clase de actuaciones a fin de defender todo tipo de bienes de Comisión Federal de
Electricidad, en Ecuador. -----

CUARTA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA
LABORAL, en forma enunciativa más no limitativa, para ejercer este mandato ante toda
clase de autoridades e instancias laborales, tanto administrativas como jurisdiccionales, en
los términos de lo dispuesto por las leyes aplicables en el Ecuador. Los apoderados podrán
ejercer las facultades que se les confieren y comparecer en juicios de carácter laboral como

representantes de Comisión Federal de Electricidad, para comparecer en las audiencias y diligencias en que sea citada Comisión Federal de Electricidad por las autoridades laborales y celebrar convenios cuando las controversias así lo justifiquen, en función del interés de Comisión Federal de Electricidad. -----

QUINTA.- Los apoderados podrán ejercer las facultades aludidas ante particulares y ante toda clase de autoridades Laborales, Administrativas o Judiciales, con previa comunicación con la Comisión Federal de Electricidad. -----

SEXTA.- Los apoderados tendrán las obligaciones específicas siguientes: -----

a).- Los apoderados darán aviso inmediato a la Comisión Federal de Electricidad, de cualquier hecho o circunstancia, que hubiere sido advertido directamente por cualquiera de los dos apoderados, que afecte, perturbe o amenace de cualquier modo, los intereses, bienes o derechos de la Comisión Federal de Electricidad, en una primera instancia dicha comunicación será vía correo electrónico a la dirección electrónica julio.diaz@cfe.gob.mx, obteniendo el acuse de recibo correspondiente y posteriormente se enviará a través de mensajería con acuse de recibo para constancia de su entrega. -----

b).- Los apoderados darán las facilidades para que Comisión Federal de Electricidad, o las personas que ella indique, auditen las acciones llevadas a cabo en su nombre y representación; los apoderados no podrán excusarse de esta obligación bajo pretexto alguno. -----

c).- Los apoderados cumplirán, cabal y oportunamente, con los encargos que constituyen la finalidad de este mandato, realizando para ello los actos, operaciones, que se requieran; al efecto, los apoderados serán responsables de adoptar todas las medidas y resguardos internos y externos para proteger el patrimonio de Comisión Federal de Electricidad. -----

d).- Los apoderados llevarán el registro diario y actualizado de la contabilidad y cuestiones de carácter fiscal de las operaciones llevadas a cabo en Ecuador en representación de Comisión Federal de Electricidad. -----

e).- Los apoderados guardarán reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información que se relacionen con Comisión Federal de Electricidad. -----

f).- Los apoderados indemnizarán a Comisión Federal de Electricidad durante la vigencia del mandato, obligación que comprende pagar los perjuicios que se generen por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente instrumento. -----

g).- Los apoderados remitirán, a Comisión Federal de Electricidad, un informe, mensual detallado, de las actividades llevadas a cabo. -----

SÉPTIMA.- LIMITACIONES. -----

i).- Los apoderados no podrán hacer cesión de bienes. -----

ii).- Los apoderados no gozarán de facultades para otorgar, sustituir y revocar los poderes que se les confieren. -----



Notaria

Ofis. Victor Rafael Aguilar Olguin



3

OCTAVA.- El poder terminará respecto de aquél apoderado que deje de desempeñarse como apoderado de la Comisión Federal de Electricidad,

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:.....

I.- Que conceptúo legalmente capacitado al compareciente para la celebración de este acto y me cercioré de su identidad conforme a la certificación que agrego al apéndice con la letra "A".

II.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser: mexicano, originario de Morelia, Estado de Michoacán, lugar donde nació el día dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y tres, casado, con domicilio en calle Reforma número ciento sesenta y cuatro, piso catorce, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Ingeniero.

III.- Que el compareciente manifestó que su representado se encuentra legalmente capacitado para la celebración de este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos, lo que acredita con el tercer testimonio de la escritura número trescientos tres mil cuatrocientos ochenta, de fecha doce de febrero de dos mil nueve, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaría número diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil quinientos veintinueve, se hizo constar el poder que otorgó COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en favor de DON EUGENIO LARIS ALANIS, en su carácter de DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA de dicho Organismo. De dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

"...EL PODER que otorga "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" representada por su DIRECTOR GENERAL INGENIERO DON ALFREDO ELIAS AYUB en favor de DON EUGENIO LARIS ALANIS en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiera, para que lo ejerza al tenor de las siguientes:

..... D E C L A R A C I O N

ÚNICA.- MOTIVO DETERMINANTE DE LA VOLUNTAD. A efecto de explicar las razones que motivan al compareciente para otorgar el presente poder, es su voluntad declarar lo que es del tenor literal siguiente:

1. Ser Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole en términos de la Ley, la representación legal de la misma. Dicho nombramiento quedó registrado en la Secretaría de Gobernación, Unidad de Gobierno, bajo el número 24 (veinticuatro) a fojas 24 (veinticuatro) del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", con fecha primero de diciembre de dos mil seis

2. Que entre otras facultades, existen a su favor las que se consignan en los artículos once y veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y catorce de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. -----
3. Que en su carácter de Director General debe velar por los derechos y obligaciones de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, misma entidad que se inscribe en la Administración Pública de carácter Paraestatal y Federal del país, siendo de orden público todo lo que a su objeto concierne, con fundamento en lo dispuesto por el artículo dos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. -----
4. Que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD está organizada de manera funcional, en términos de la normatividad interna que la rige. Agrega que, en el desempeño de sus actividades, el Compareciente es la cabeza jerárquica de toda una estructura, en la que sus diferentes servidores públicos y empleados actúan de conformidad con las facultades y atribuciones de que gozan legalmente. -----
5. Que para la debida atención y desarrollo de las funciones y responsabilidades de su representada, y toda vez que el propio compareciente no puede ocuparse personalmente de todos los asuntos que atañen a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en diversos puntos del país y del extranjero, es voluntad del Ingeniero ALFREDO ELÍAS AYUB, otorgar conforme a derecho, el presente poder al INGENIERO DON EUGENIO LARIS ALANÍS en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada, a efecto de que el Apoderado pueda atender diversos intereses concernientes a su representada. -----
6. Que en el presente instrumento, el Compareciente otorgará las facultades que en el clausulado se enlistan a favor del Apoderado, en razón del cargo que este último ocupa en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por lo que el presente poder quedará sin efecto al momento en que el Apoderado deje de tener el cargo de Director de Proyectos de Inversión Financiada, que actualmente desempeña. -----
7. Que es voluntad del Compareciente, con fundamento en los artículos once y veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, otorgarle, expresamente, al Apoderado, facultades suficientes para que este último pueda otorgar, sustituir y revocar sus facultades, a favor de otras personas que puedan auxiliarse en el despacho de los asuntos. -----
- Lo anterior, en consideración a las siguientes razones:-----
- a) Que el ahora Apoderado es un alto funcionario en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, al que igualmente le resulta físicamente imposible atender personalmente todas las tareas, haciéndose preciso contar con la colaboración de otros apoderados -----
- b) Que las responsabilidades y actos relacionados con la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, son de orden público, acorde al artículo dos de la Ley del servicio público de Energía Eléctrica, por lo que no pueden quedar sin la oportuna y debida atención, siendo inenester que el ahora Apoderado cuente, en términos de la ley, con las facultades



Notaria

Calle Victor Rafael Aguilar 174



necesarias para auxiliarse de otras personas, pues de lo contrario estaría en riesgo de dejar descubiertos y afectados los intereses y derechos de la Nación, ejercitados a través de la multitudinaria COMISIÓN.

c) Que el conferir la facultad de otorgamiento, sustitución y revocación de poderes, es posible atento al contenido de los artículos veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y catorce de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que a la letra dicen:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales:

"...ARTICULO 22.- Los directores generales de los organismos descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorgan en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para: ...

I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;

II.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley, la ley o decreto de creación y el estatuto orgánico;

III.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;

IV.- Formular querrelas y otorgar perdón;

V.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;

VI.- Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones;

VII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competen, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados; y

VIII.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales.

"Los directores generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones II, III, VI y VII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el estatuto orgánico que autorice el Órgano o Junta de Gobierno."

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica,

"...Artículo 14. El Presidente de la República designará al Director General, quien representará al organismo con las siguientes obligaciones y facultades:

I. Cumplir con los programas a que se refieren los Artículos 4°, 5° y 8° de esta Ley.

II. Las de apoderado para actos de administración en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal;

III. Las de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran Poder o cláusula especial en los

términos del primer párrafo del Artículo 2554 del citado Código Civil, excepto absolver posiciones. Estará facultado, además, para desistirse de amparos; -----

IV. Las de apoderado para actos de dominio, en los términos que acuerde la Junta de Gobierno;-----

V. Las de apoderado para suscribir y otorgar títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

VI. Otorgar poderes generales o especiales, autorizar a los apoderados para que absuelvan posiciones y ejerciten su mandato ante las personas y autoridades, inclusive para realizar actos de administración en materia laboral, delegando sus facultades de representación legal para que en nombre del Organismo comparezca a las audiencias de conciliación, de demanda y excepciones y demás diligencias en procedimientos y juicios laborales; así como para querrellarse, otorgar perdón del ofendido, desistirse del juicio de amparo y revocar dichos poderes.-----

VII. Ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno;-----

VIII. Someter a la Junta de Gobierno los proyectos, estudios, propuestas y programas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII del Artículo 12;-----

IX. Nombrar el personal de confianza del organismo no reservado a la Junta de Gobierno, expresamente;-----

X. Resolver los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta de Gobierno;-----

XI. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz; y-----

XII. Los demás que la Junta de Gobierno decida otorgarle..."-----

8. Sin embargo, declara el Compareciente que, en caso de que el ahora Apoderado, válidamente a su vez, otorgue o sustituya sus facultades en terceras personas, estas últimas no gozarán de facultades para otorgar, sustituir y revocar poderes, de lo cual se deberá tomar expresa razón en el instrumento notarial correspondiente.-----

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran de cláusula especial, en los términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente así como sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal, sin limitación alguna.-----

Este poder lo ejercerá el Apoderado de manera expresa, enunciativa y no limitativamente, para ocurrir como representante legal de la mandante, pudiendo iniciar y seguir los juicios respectivos en defensa de los derechos e intereses de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD con facultades para oponer defensas y excepciones, celebrar convenios, reconvenir, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, recusar,



Notaria

Ciudad de México, D.F. Notario Rafael Aguilar Saldaña



7

promover juicios de amparo, desistirse de los mismos y de las demás acciones intentadas, en los casos que proceda; formular querrelas y denuncias de hechos delictivos, representar a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en las averiguaciones y juicios del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público para la reparación del daño, otorgar el perdón en los casos que proceda, gestionar incidentes, comparecer ante toda clase de instancias, dependencias, entidades y organismos, públicos y privados, órganos desconcentrados, instituciones, particulares, autoridades, administrativas o judiciales, y tribunales federales o locales, de cualquier fuero y materia, en la República Mexicana y en general, para exigir el cumplimiento y la ejecución de todas las obligaciones que se generen a favor de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,

El apoderado no podrá sustituir la facultad de desistirse de los juicios de amparo, ni la relativa al otorgamiento del perdón, excepto cuando se trate de procedimientos derivados de accidentes de tránsito,

También podrá representar a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, celebrando convenios ante cualquier órgano jurisdiccional arbitral, o paneles nacionales o extranjeros, en las controversias que se susciten con motivo del sometimiento de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD a la resolución de dichos órganos, conforme lo hubiere aceptado en los diversos instrumentos contractuales que celebre dentro del ámbito de sus funciones,

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, al presente poder se otorga en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, así como sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal.

Dicho poder se confiere también al Apoderado, de manera enunciativa más no limitativa, para contratar al personal que preste sus servicios o deba prestarlos a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y efectuar toda clase de gestiones, a fin de defender y administrar todo tipo de bienes, propalar, celebrar y formalizar con toda clase de personas, físicas o morales, de carácter público o privado, dependencias, órganos desconcentrados y entidades públicas, federales, estatales o municipales, nacionales o extranjeras, los contratos, convenios y pedidos, que permitan a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD llevar a cabo la realización de todos los actos relacionados con la ejecución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, de inversión financiada y presupuestales, relativos a sus programas y presupuestos autorizados, en los términos de los ordenamientos que rigen esa materia,

También estará facultado para negociar y suscribir cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento del objeto que conforme a la Ley del Servicio Público Energía Eléctrica tiene

encomendado el Organismo y, en particular, de las actividades de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada a su cargo.-----

El Apoderado también podrá celebrar, formalizar y suscribir todo tipo de contratos, en materia de obra pública y prestación de servicios relacionados con la misma, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de las leyes de la materia. También se encuentra facultado para suscribir los convenios modificatorios que sean necesarios. Asimismo, gozará de facultades para suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra o servicios, contratados, dar por terminados anticipadamente o rescindir administrativamente, los contratos que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD hubiere celebrado en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios.-----

Para ejercer esta facultad, el Apoderado deberá observar los ordenamientos legales vigentes, particularmente, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas que también sean aplicables, así como las normas correlativas aplicables en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y las Instrucciones que al respecto gire la Dirección General.-----

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil Federal vigente, así como sus correlativos de los Códigos civiles en los Estados de la República y en el Distrito Federal.-----

Con el carácter de Representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en todo lo que concierne a cuestiones derivadas de las relaciones obrero-patronales colectivas e individuales entre la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y sus trabajadores, pudiendo dictar resoluciones en materia de terminación o rescisión de la relación laboral, en el ámbito de su competencia.-----

El representante legal ejercerá el poder con el carácter que se le confiere, ante toda clase de autoridades, tanto administrativas como jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, así como sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal y, particularmente, para los efectos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".-----

El representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa:



Notaria

Lic. Victor Rafael Aguilar Córdova



9



ejercer la representación legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y, especialmente, para comparecer en juicios de carácter laboral como representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda (romano), seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD a las audiencias de conciliación en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, para absolver posiciones en las audiencias correspondientes.-----

CUARTA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos de lo dispuesto por el segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, así como sus correlativos de los Códigos Civiles en los Estados de la República y en el Distrito Federal, para que el Apoderado en representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, cuente con las facultades necesarias para la apertura, manejo y cancelación de cuentas de cheques ante cualquier Institución del Sistema Financiero Mexicano, así como para la suscripción de cheques derivados de dichas cuentas, de conformidad con el artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para ejercer esta facultad el Apoderado deberá observar las normas emitidas por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, conforme las funciones inherentes a su cargo de Director de Proyectos de Inversión Financiada.-----

QUINTA.- El Apoderado podrá en cuanto a sus facultades conferidas mediante los poderes citados anteriormente, sustituirlas, otorgando poderes generales o especiales, así como revocar dichos poderes, con excepción de la facultad de desistirse de los juicios de amparo, ni la relativa al otorgamiento del perdón, excepto cuando se trate de procedimientos derivados de accidentes de tránsito.-----

SEXTA.- El poder y todas las facultades que en este acto se otorgan, podrá ejercerlas el Apoderado, tanto en el Distrito Federal, como en todos los Estados de la República Mexicana, e incluso en el extranjero, entendiéndose también que en aquellos casos en que las legislaciones civiles limiten la vigencia de los poderes generales a cierto tiempo, este poder queda prorrogado por tiempo indefinido y por tanto vigente, aún después del plazo señalado en la correspondiente legislación civil.-----

SEPTIMA.- LIMITACIONES AL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.-----

- a).- El Apoderado no podrá hacer cesión de bienes.-----
- b).- El presente poder se otorga al Ingeniero EUGENIO LARIS ALANÍS, en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada de la COMISIÓN FEDERAL DE

ELECTRICIDAD y, en tal virtud, quedará sin efecto cuando el Apoderado deje de desempeñar el cargo y las funciones inherentes al mismo. -----

OCTAVA.- El Apoderado ejercerá los poderes a que aluden las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta ante particulares, corporaciones, instancias, dependencias, órganos desconcentrados y entidades, organismos nacionales e Internacionales, Instituciones nacionales y extranjeras, financieras y de valores, órganos jurisdiccionales, Tribunales de cualquier fuero y materia, y toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----

...CERTIFICO-----

...II.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la personalidad que ostenta la cual protesta se encuentra vigente y me asegura que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada como sigue:-----

1.- Con su nombramiento de Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, contenido en el oficio expedido el día primero de diciembre del año dos mil seis, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos...y que se transcribe a continuación:-----

***Al frente el Escudo Nacional con la leyenda: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. C. Alfredo Elias Ayub.-----

Presente.-----

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, he tenido a bien designarlo Director General de la Comisión Federal de Electricidad.-----

Sufragio Efectivo. No Reelección.-----

Palacio Nacional, a 1o. de diciembre de 2006.-----

Rúbrica.-----

Al reverso:-----

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27. fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones IV y V del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 24 a fojas 24, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".-----

México, D.F., 1° de Diciembre de 2006.-----

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO.-----

Rubrica.-----

Lic. MARIO RENÉ ESCÁRCEGA LEOS.-----

Un sello que dice:-----



Notaría

Ciudad de México, Víctor Rafael Aguilar Córdova



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.....

UNIDAD DE GOBIERNO."

2.- La legal existencia de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y sus facultades para conferir el presente poder, con las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, misma que establece las bases para el funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, reformada según publicaciones en dicho Organó Informativo de veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El suscrito Notario hace constar que teniendo a la vista los diarios oficiales antes indicados, transcribo en lo conducente de la mencionada Ley los siguientes artículos:

"...--ARTICULO 1°.- Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, en los términos del Artículo 27 Constitucional. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará, a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines. ...

...--ARTICULO 4°.- Para los efectos de esta Ley, la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende: I.- La planeación del sistema eléctrico nacional.- II.- La generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y.- III.- La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

...--ARTICULO 9°.- La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto: I.- Prestar el servicio público de energía eléctrica en los términos del artículo 4o, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6o.; II.- Proponer a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal los programas a que se refiere el Artículo 6o.; III.- Exportar energía eléctrica y, en forma exclusiva, importarla para la prestación del servicio público; IV.- Formular y proponer al Ejecutivo Federal los programas de operación, inversión y financiamiento que a corto, mediano o largo plazo, requiera la prestación del servicio público de energía eléctrica; V.- Promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad; VI.- Promover el desarrollo y la fabricación nacional de equipos y materiales utilizables en el servicio público de energía eléctrica; VII.- Celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica; VIII.- Efectuar las operaciones, realizar los actos y celebrar los



contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; y IX.- Los demás que fijen esta ley y sus reglamentos. -----

El artículo 14° y el Artículo 22° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, no se transcriben por estar ya en la declaración... "-----

IV.- Asimismo, yo el Notario, certifico que en la escritura relacionada en la certificación que precede quedó acreditada la legal existencia de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y las facultades de los comparecientes para otorgar los actos de referencia. -----

V.- Que por lo que hace a la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Organismos Descentralizados, la Procuraduría Fiscal de la Federación hizo del conocimiento de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, que no obstante de las reformas y adiciones al Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, a que se refiere el decreto publicado el veintitrés de noviembre de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación cuyo objeto es instrumentar el Registro para su funcionamiento de manera electrónica, a la fecha no se encuentra habilitado el sistema a través del cual operará y por tanto, no es posible la inscripción de los actos o documentos que conforme al artículo veinticinco de la Ley Federal de Entidades Paraestatales deben registrarse en el mismo; lo que se acredita con el oficio número quinientos veintinueve guión dos (romano) guión "DGLCEPF" guión cero ochenta y nueve diagonal dos mil once, de fecha ocho de abril de dos mil once, del que una copia cotejada por mí y a solicitud del compareciente, agrego al apéndice con la letra "B". -----

VI.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como Notario, habiéndole advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, le hice saber su derecho a leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí, por lo que le hice notar el valor, consecuencias y alcance legal del mismo. -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VIII.- Que leído por mí, explicado íntegramente este instrumento al compareciente, manifestó su conformidad y comprensión plena con él, firmándolo el día veintiocho del mes y año de su fecha, momento en que lo autorizo definitivamente. -----Doy fe. -----

Firma del Ingeniero EUGENIO LARIS ALANÍS. -----

V. Aguilar Molina. -----Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales o las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese



Notaria

Ciudad de México, Víctor Rafael Aguilar, Notulino



Carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES CUARTO TESTIMONIO, CUARTO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO EN TRECE PÁGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PODRÁN TENER O NO NUMERACIÓN PROGRESIVA, PARA "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, COMO CONSTANCIA; Y PARA LOS SEÑORES DOCTOR JOSÉ MARIA BORJA GALLEGOS Y ABOGADA MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, COMO APODERADOS. ----- DOY FE, ----- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE. -----

DABH/EA



[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
Departamento de Justicia, Instrucción
 y Contraloría Legislativa



México

D. F.

Apostille
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
 67.00

Derechos \$ _____

No. Orden: * 00 14961

En México el presente documento público ha sido firmado
 VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA

por _____

NOTARIO 174 DEL DISTRITO FEDERAL

quien actúa en calidad de _____

✓ está revestido del sello correspondiente a _____ NOTARIA 174 DISTRITO FEDERAL
 MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO

VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 29 de ABRIL de 2011

Firma



Notaria
Cada. Oficio Rafael Aguilar Molina



CERTIFICACIÓN DE IDENTIDAD

VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, CERTIFICO: _____
Que me cercioré de la identidad de **DON EUGENIO LARIS ALANIS** con el documento que en seguida se fotocopia. _____ Doy fe. _____
Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil once. _____

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOBRE
LARIS
ALANIS
EUGENIO

EDAD 58
SEXO H

DIRECCIÓN
AV PASEO DE LA REFORMA 2229 B
CD. LOMAS DE CHAMULTEPEC 11000
ATLQUEL MEXICALCO, D.F.

FOLIO 007855507 AÑO DE NACIMIENTO 1991_01

CLAVE DE SECCIONAL LRALEGG3071876M400

SECCION 09

MUNICIPIO 016 LOCALIDAD 0003 SECCION 4983

498302778091

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO SE VALIDA SI PRESENTA DICHA
MARCA O SINDICACIONES

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
AL CASO DE SU CAMBIO O SI
OCURRA

FORMAMOS PARTE DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECTORES FEDERALES

LOCALIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO





SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL
DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA,
ENTIDADES PARA ESTATALES Y FIDUCIARIS



529-II-DGLCEPF-089/11

México D. F., a 8 de abril de 2011



RECIBIDO
ABR 12 PM 3:11
ABOGADO GENERAL

Lic. Gustavo Leves Montiel
Subgerente de Consulta
Comisión Federal de Electricidad
Presente

Hago referencia a su oficio número 2466, por medio del cual solicitó a esta Procuraduría Fiscal de la Federación la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (Registro) de los poderes otorgados a diversos funcionarios públicos de la Comisión Federal de Electricidad contenidos en las siguientes escrituras públicas, mismas que fueron remitidas en copia simple:

1. 307,961	8. 43,433	15. 43,679	22. 43,843	29. 44,001
2. 307,962	9. 43,451	16. 43,762	23. 43,864	30. 44,010
3. 307,964	10. 43,465	17. 43,770	24. 43,868	31. 44,040
4. 307,965	11. 43,468	18. 43,814	25. 43,913	32. 44,041
5. 307,966	12. 43,475	19. 43,806	26. 43,922	33. 44,043
6. 308,474	13. 43,484	20. 43,810	27. 43,959	
7. 43,419	14. 43,672	21. 43,819	28. 43,980	

Sobre el particular, me permito informarle:

- a) El artículo 25, último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de mayo de 1986, establece respecto del Registro que: "El reglamento de esta Ley determinará la constitución y funcionamiento del Registro, así como las formalidades de las inscripciones y sus anotaciones";
- b) Con fecha 26 de enero de 1990 se publicó en el DOF el Reglamento de la LFEP, sin embargo, en dicho ordenamiento se omitió establecer los preceptos aplicables al Registro, motivo por el cual a la fecha continúa pendiente su creación y funcionamiento;
- c) Como consecuencia de lo anterior, resulta aplicable el artículo Quinto Transitorio de la LFEP que señala: "Los actos y operaciones de los organismos descentralizados que en los términos de esta Ley deban inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, hasta en tanto se expida el reglamento de este ordenamiento y se formalizan las funciones del expresado Registro, se regirán para su validez y consecuencias en función de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos vigentes hasta la fecha de la expedición de la presente Ley";
- d) El 23 de noviembre pasado se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales"



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL
DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEKOMISOS



NOTA
529-II-DGLCEPF-089/11

(Decreto), el cual tiene por objeto instrumentar el Registro para que funcione de manera electrónica a través de una página de Internet.

De conformidad con el segundo transitorio del Decreto, el sistema electrónico para el uso y operación del Registro deberá estar habilitado a más tardar al año siguiente a la entrada en vigor del mismo;

- e) En razón de lo comentado en los incisos precedentes, no obstante que ya se realizaron las reformas correspondientes para el funcionamiento del Registro, a la fecha todavía no se encuentra habilitado el sistema a través del cual operará el Registro, por lo que en este momento no es posible realizar la inscripción de los documentos o actos que conforme al artículo 25 de la LFEP deben registrarse en el mismo, y
- f) Sin perjuicio de lo anterior, es de señalarse que esta área, conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de esta Dependencia, ha iniciado las actividades tendientes al diseño e instrumentación del sistema electrónico a través del cual funcionará el Registro, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le informo que las copias simples de referencia han quedado archivadas en el expediente respectivo de esta Subprocuraduría.

No omito mencionar que una vez que el Registro esté en funcionamiento se hará de su conocimiento a la brevedad, a fin de que ese organismo descentralizado esté en condiciones de efectuar las inscripciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de la LFEP.

Le envío un saludo

Atentamente
La Directora

Lic. María Guadalupe Archilega Garcia

C.c.p.

Lic. Marco Arturo Rivera ramos.- Gerente Jurídico de Asuntos Consultivos de la Comisión Federal de Electricidad.- Para su conocimiento

Insurgentes Sur 795, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, México, DF 03810
tel. 3688 0800 www.hacienda.gob.mx

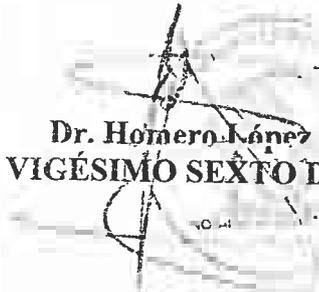
La copia de este documento es del original de la copia certificada que me fue presentada en fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 2 MAYO 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi, en fe de ello y a petición de la Abogada María Gabriela Guerra Erazo, portadora de la cedula de ciudadanía numero 171774583-8 confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGA EL DR. JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS APODERADO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.,- Firmada y sellada en Quito, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once.-


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. DOS MIL SETENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de mayo de 2.011, bajo el número **1574** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Protocolización efectuada el nueve de mayo de dos mil once y de las Escrituras Públicas (2) otorgadas el doce de mayo del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Empresa Pública Extranjera "**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**" y del **PODER** conferido a favor de los señores **JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS** y **MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0868**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se inscribió en el Repertorio bajo el número **019960**.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil once. **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

ESTANIA VIBERRIA SULTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que he
COPIA que entrego a favor el documento
presentado ante mí.

Quito, a **24 MAYO 2011**

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.

2077

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 9 de mayo de 2011, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la Empresa Pública Extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana; así como tres testimonios de las dos escrituras públicas otorgadas ante el mismo Notario el 12 de mayo de 2011, que contienen las declaraciones juramentadas realizadas por los mandatarios doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Erazo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 986, de 25 de septiembre de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 652 de 3 de octubre de 1974;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.074 de 13 de mayo de 2011; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Empresa Pública Extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana; conceder el permiso para operar en el país, en lo relativo al contrato para el Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico COCA CODO SINCLAIR de 1500 MW, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director de Proyectos de Inversión Financiada, de la referida entidad extranjera, a favor del doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Erazo, los dos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 9 de mayo de 2011 y al margen de la matriz de las dos escrituras públicas otorgadas el 12 de mayo de 2011; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización, escrituras y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

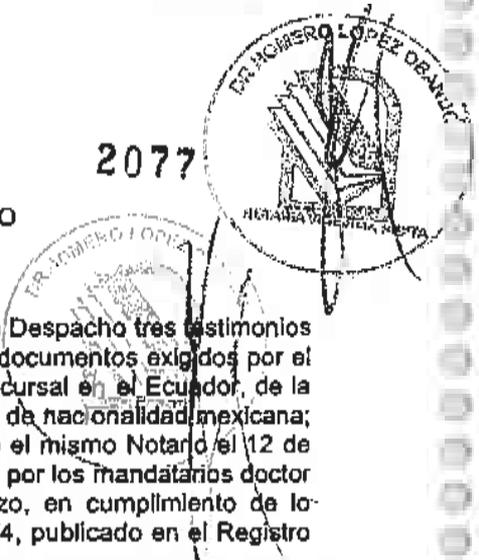
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escrituras señaladas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escrituras antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 MAY 2011

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

X
PVF:cmf
Tram. 23882





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MÉXICO, D.F.

Ministerio
de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración

N° 004/11

ARANCEL: 14.1

VALOR: US\$ 700.00



CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS

La suscrita, Verónica Peña Montero, Cónsul del Ecuador en México, a petición del representante legal de la compañía "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, extiende el presente Certificado:

NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

NOMBRE ANTERIOR: "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Av. Paseo de la Reforma N° 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

FECHA DE CONSTITUCION: 14 de agosto de 1937

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Diario Oficial de la Federación, de 24 de agosto de 1937.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: "Poder Especial para trámites de establecimiento e inscripción de una sucursal extranjera de la Comisión Federal de Electricidad en Ecuador, Poder General para pleitos y cobranzas, Poder General para actos administrativos, Poder General para actos administrativos en materia laboral, en favor de los señores Doctor JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS y Abogada MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: OBJETO: Organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica basado en

.../...
principios técnicos y económicos, sin propósito de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales. Adicional a las actividades propias del objeto, de conformidad con la fracción V del artículo 13 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, puede recibir ingresos de servicios de asesoramiento (consultoría) artículo que a continuación se transcribe: **Artículo 13.-** El patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad se integra con: ... **V.-** Los ingresos provenientes de la venta y prestación de servicios científicos y tecnológicos, de asesoramiento y otros.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Diario Oficial de la Federación, de 24 de agosto de 1937, Comprobante de domicilio fiscal, Poderes Especial y General, Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos, el suscrito certifica que la empresa "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" está autorizada conforme a sus estatutos a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También que la Compañía y sus actividades son conformes al objeto social. Para constancia de lo anterior se firma la presente, en México, Distrito Federal, a tres de mayo de dos mil once. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x


Verónica Peña Montero
CONSUL DEL ECUADOR





Artículo 159.—En suscripción o en compra de acciones de instituciones de crédito o de seguros y, en general, de sociedades mercantiles, previa la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cada caso, cuando la institución o sociedad de crédito esté autorizada, en los términos del artículo 147 de esta Ley para intervenir en la emisión de cédulas hipotecarias.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, los trece días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez.—Rúbrica.—Al C. Lic. Silvestre Guerrero, Secretario de Gobernación.—Presente.

Decreto que amplía la partida 1113125 del Presupuesto de Egresos vigente. (Subvención a la Universidad Nacional Autónoma de México.)

Se empuja un sello con el Escudo Nacional, que distinga a los Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LÁZARO CÁRDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, salud: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 89 del Presupuesto de Egresos de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Presupuesto de Egresos en vigor, como sigue:

RAMO XI.—EDUCACION

Partida	Subdivisión	Aprobación
1113125	Subvenciones y subsidios:	
	1.—A la Universidad Nacional Autónoma de México.	1,500,000.00

(UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS)

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su publicación y observancia, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez.—Rúbrica.—Al C. Lic. Silvestre Guerrero, Secretario de Gobernación.—Presente.

SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL

1.1. que crea la Comisión Federal de Electricidad.

Se empuja un sello con el Escudo Nacional, que distinga a los Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LÁZARO CÁRDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, salud:

En uso de las facultades extraordinarias que me confiere el artículo 89 del Presupuesto de Egresos de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1936, para legislar en materia de industria eléctrica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 15 de diciembre de 1933, se autorizó al Ejecutivo Federal para organizar la Comisión Federal de Electricidad, de acuerdo a las bases que fijó el propio Decreto;

Que en virtud de la modificación hecha por Decreto de fecha 15 de abril a la Base Primera del artículo primero del Decreto anteriormente citado, se ha estimado necesario modificar la organización de la Comisión con objeto de lograr mayor unidad de acción y mayor rapidez en la ejecución de sus planes y programas, sin privar a los interesados en la industria eléctrica de la oportunidad de ser oídos en la industria eléctrica, he tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

CAPITULO I

Integración de la Comisión

ARTICULO 1o.—Se crea una dependencia oficial denominada Comisión Federal de Electricidad.

ARTICULO 2o.—La Comisión estará integrada por tres miembros, a saber:

El Secretario de la Economía Nacional, como Presidente, un Vocal Ejecutivo y un Vocal Secretario nombrados por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de la Economía Nacional.

ARTICULO 3o.—Cuando la Comisión necesite conocer la opinión de los diversos sectores de la población interesados en la industria eléctrica, celebrará juntas con un cuerpo consultivo cuyos miembros se elegirán a excitativa de la Secretaría de la Economía Nacional, y que serán:

Un representante de los Gobiernos de los Estados; uno de los Gobiernos del Distrito y Territorios Federales; uno de la Secretaría de Agricultura y Fomento; tres de los consumidores de energía eléctrica; a saber: Agricultores, Industriales y organizaciones de consumidores; y uno de las empresas generadoras de energía eléctrica desahogada a la venta.

ARTICULO 4o.—La Comisión Federal de Electricidad podrá citar para que asistan a las juntas a que se refiere el artículo anterior, a la totalidad de los representantes mencionados o sólo a aquellos interesados en el asunto concreto que se pretenda tratar.

CAPITULO II

Objeto y facultades de la Comisión

ARTICULO 5o.—La Comisión Federal de Electricidad tendrá por objeto organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales.

ARTICULO 6o.—La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I.—Estudiar la planeación del sistema nacional de electrificación y las bases de su funcionamiento.
- II.—Realizar toda clase de operaciones relacionadas con generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, inclusive la adquisición de bienes muebles e inmuebles, acciones y valores relativos a la misma industria.
- III.—Organizar sociedades que tengan por objeto producir, transmitir y distribuir energía eléctrica a precios equitativos.
- IV.—Organizar sociedades que tengan por objeto la fabricación de aparatos, maquinaria y materiales utilizables en plantas de generación e instalaciones eléctricas.
- V.—Organizar cooperativas de consumidores de energía eléctrica para procurar el abastecimiento en las condiciones más favorables.
- VI.—Ejecutar la organización de Asociaciones de consumidores de energía eléctrica.
- VII.—Intervenir y resolver cuando proceda, en las actividades de electrificación que pretendan emprender instituciones oficiales, semioficiales o particulares.

CAPITULO III

Patrimonio de la Comisión

ARTICULO 7o.—El patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad se integrará:

- I.—Con los bienes muebles e inmuebles y derechos de uso e aprovechamiento de bienes de propiedad nacional que el Gobierno Federal le asigne.
- II.—Con las Reservas Nacionales de Energía Eléctrica.
- III.—Con las cantidades que conforme a la Ley se destinan a la Comisión.
- IV.—Con los bienes e ingresos que por cualquier otro concepto obtenga.

ARTICULO 8o.—La Comisión Federal de Electricidad gozará de preferencia sobre los particulares para el uso de tierras y otros bienes de propiedad nacional, aplicables a la industria eléctrica. Para los efectos de esta disposición, cuando en alguna dependencia del Ejecutivo Federal se soliciten dichos bienes para aplicarlos a la industria eléctrica se dará a conocer la solicitud correspondiente a la Comisión a fin de que ésta indique si quiere o no la preferencia otorgada.

ARTICULO 9o.—La Comisión administrará su patrimonio.

ARTICULO 10.—La Comisión tiene potestad para gravar con un impuesto de su patrimonio, bienes que pertenecan a particulares en empresas eléctricas o actividades relacionadas con las actividades de esta industria, en su patrimonio, con el fin de cubrir el costo de los bienes que pertenecen a la Comisión.

ARTICULOS TRANSITORIOS

1o.—Esta ley entrará en vigor el día de su promulgación en el "Diario Oficial".

2o.—Se derogaron los Decretos de 29 de diciembre de 1933 y de 15 de abril de 1937, relacionados con la Comisión Federal de Electricidad y las disposiciones que se pongan a esta ley.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida promulgación y observancia, promulgo la presente Ley, en la ciudad de México, D.F., a los once días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Lázaro Cárdenas Roldán.—El Secretario de Estado y del Despacho de la Economía Nacional, Rafael Sánchez Tapia.—Rúbrica.—Al C. Lic. Silvestre Guerrero, Secretario de Gobernación.—Presénte.

AVISO que declara libres e incorporadas a las reservas petroleras nacionales las lotes 41, 42, 39 y 40 de la manzana 32, en Partido de Valles, S. L. P.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de la Economía Nacional.—Departamento de Petróleo.—Sección de Concesiones.—Exp. 23/321.1-452-7-2162

AVISO de libertad de terrenos y declaratoria de su incorporación a las reservas petroleras nacionales.

En virtud de haberse acordado la no aceptación definitiva de la solicitud de concesión número 2102 de Tampico, presentada a nombre del señor Efraim Guzmán, por el presente se publica en el "Diario Oficial" de la Federación la declaratoria a que se refiere la fracción III, inciso a), del artículo 6º del Reglamento de la Ley del Petróleo.

Los terrenos pertenecientes a la referida solicitud de concesión con expresión de superficies y colindancias son los siguientes:

Lotes números 41, 42, 39 y 40 del block o manzana número 32, ubicada en la jurisdicción del antiguo Partido de Valles, Estado de San Luis Potosí, conforme al plano de la División de la Hacienda del Atzacador, comprendiendo una superficie de 80,1242 Ha. (ochenta hectáreas, mil doscientas cuarenta y dos metros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, los lotes números 43 y 35; por el Este los lotes números 38 y 40 del mismo block o manzana 32; por el Sur, los lotes números 50 y 61; del block o manzana número 33; por el Oeste, los lotes números 61 y 62 del mencionado block o manzana número 32.

Al mismo tiempo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del pre citado Reglamento de la Ley del Petróleo y por la fracción III del artículo 1º del Decreto de 15 de mayo de 1933, se hace la declaratoria de que al adquirir los terrenos antes descritos en concesión nacional de "libres", quedarán incorporados a las reservas petroleras nacionales, y al efecto se manda publicar en los avisos respectivamente en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Boletín de Petróleo y Minas.

El Secretario Ejecutivo, Néstor Rodríguez.—México, D. F., 7 de agosto de 1937.—F. O. del Departamento de Petróleo, México, D.F.

Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario Público Número Ciento Cincos del Estado de México.



CERTIFICO:

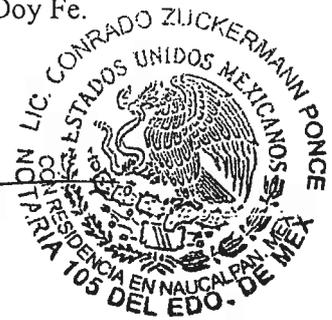
La presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original que tuve a la vista y cotejé, misma que va en dos fojas útiles impresas por un solo lado, según consta en el Asiento de Registro número Mil Trescientos Ochenta y Cinco, asentado hoy en el Libro de Cotejos, Volumen Nueve.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de abril de dos mil once. Doy Fe.



[Handwritten signature]

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE
Notario No. 105 del Estado de México



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

Apostille **Nº 59674**

EDO DE MEX. (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 205.00

No. Orden 59674/2011

En México el presente documento público ha sido firmado por _____
LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE

quien actúa en calidad de _____ NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ

y está revestido del sello correspondiente a _____ LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX. NOTARIA 105 DEL EDO. DE MEX.

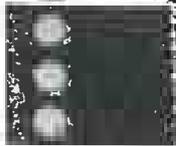
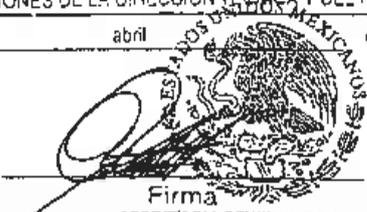
Certificado en _____ ESTADO DE MEXICO por _____ LIC. MARISOL DEL PILAR CONTRERAS
SANDOVAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES DE LA DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO" el _____ 13 de _____ abril de _____ 2011

[Handwritten signature]
Firma

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

GENERAL DE GOBIERNO Y DEL PERIODICO OFICIAL
GOBIERNO





Notaría

C. Victor Rafael Aguilar Molina

20,473

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. -----EA*VRAM-----

INSTRUMENTO NÚMERO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES. -----

CIUDAD DE MÉXICO, a cinco de mayo de dos mil once. -----

VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar: ---

LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONSTANCIA DEL ACUERDO emitido por la Junta de Gobierno de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, que realizó a solicitud del Licenciado JOSÉ ANTONIO PRADO CARRANZA, en su carácter de Prosecretario designado en dicha Sesión, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES -----

I.- La COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD se creó por Decreto de Ley el día catorce de agosto de mil novecientos treinta y siete y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, con el objeto de organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales. -----

II.- La COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, para su funcionamiento se rige por lo dispuesto en la LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, reformada según publicaciones en dicho Órgano Informativo de fechas veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Del texto vigente de la Ley citada, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

ARTÍCULO 1o.- Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público en los términos del Artículo 27 Constitucional. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará, a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos naturales que se requieren para dichos fines. -----

ARTÍCULO 2o.- Todos los actos relacionados con el servicio público de energía eléctrica son de orden público. -----

ARTÍCULO 3o.- No se considera servicio público: -----

I.- La generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción; -----

II.- La generación de energía eléctrica que realicen los productores independientes para su venta a la Comisión Federal de Electricidad; -----





III.- La generación de energía eléctrica para su exportación, derivada de cogeneración, producción independiente y pequeña producción;-----

IV.- La importación de energía eléctrica por parte de personas físicas o morales, destinada exclusivamente al abastecimiento para usos propios; y-----

V.- La generación de energía eléctrica destinada a uso en emergencias derivadas de interrupciones en el servicio público de energía eléctrica.-----

ARTICULO 4o.- Para los efectos de esta Ley, la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende:-----

I.- La planeación del sistema eléctrico nacional;-----

II.- La generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y;---

III.- La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.-----

ARTICULO 5o.- La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal dictará, conforme a la política nacional de energéticos, las disposiciones relativas al servicio público de energía eléctrica, que deberán ser cumplidas y observadas por la Comisión Federal de Electricidad y por todas las personas físicas o morales que concurren al proceso productivo.-----

ARTICULO 6o.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal autorizará, en su caso, los programas que someta a su consideración la Comisión Federal de Electricidad, en relación con los actos previstos en el Artículo 4o. Todos los aspectos técnicos relacionados con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica serán responsabilidad exclusiva de la Comisión Federal de Electricidad.-----

ARTICULO 7o.- La prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la Nación, estará a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, la cual asumirá la responsabilidad de realizar todas las actividades a que se refiere el artículo 4o.-----

ARTICULO 8o.- La Comisión Federal de Electricidad es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.-----

ARTICULO 9o.- La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto:-----

I.- Prestar el servicio público de energía eléctrica en los términos del artículo 4o. y conforme a lo dispuesto en el artículo 5o.;-----

II.- Proponer a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal los programas a que se refiere el Artículo 6o.;-----

III.- Exportar energía eléctrica y, en forma exclusiva, importarla para la prestación del servicio público.-----

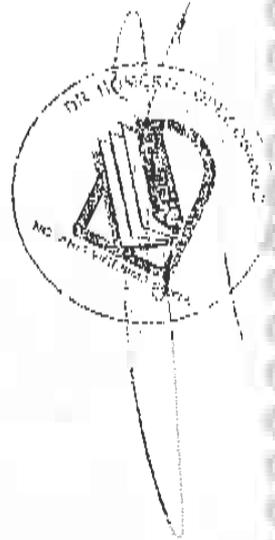
IV.- Formular y proponer al Ejecutivo Federal los programas de operación, inversión y financiamiento que a corto, mediano o largo plazo, requiera la prestación del servicio público de energía eléctrica;-----

V.- Promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad;-----



Notaría

C. Victor Rafael Aguilar Córdova



Promover el desarrollo y la fabricación nacional de equipos y materiales utilizables en el servicio público de energía eléctrica;

ARTICULO 10.- La Comisión Federal de Electricidad estará regida por una Junta de Gobierno, integrada por los Secretarios de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Comercio y Fomento Industrial; de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Energía, Minas e Industria Paraestatal, quien la presidirá. También formarán parte de la Junta de Gobierno, el Director General de Petróleos Mexicanos y tres representantes del sindicato titular del contrato colectivo de trabajo que rija las relaciones laborales en la Comisión Federal de Electricidad.

Los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán a sus respectivos suplentes. La Junta de Gobierno designará a un secretario de la misma.

La vigilancia del Organismo estará encomendada a un Consejo integrado por tres miembros, con sus correspondientes suplentes, que serán nombrados y removidos libremente por los titulares de las Secretarías de la Contraloría General de la Federación y de Energía, Minas e Industria Paraestatal, así como por un representante designado por la Junta de Gobierno.

El Consejo de Vigilancia será coordinado por el representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y tendrá las más amplias facultades para examinar la documentación relativa a la gestión de la Entidad, así como llevar a cabo todos los demás actos que requieran el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que las disposiciones aplicables asignan a las Dependencias de la Administración Pública Federal en sus respectivas esferas de su competencia, en materias de control, vigilancia y evaluación de las Entidades Paraestatales.

El Coordinador del Consejo de Vigilancia tendrá derecho de asistir con voz a las reuniones de la Junta de Gobierno de Comisión Federal de Electricidad.

ARTICULO 11.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente y sus decisiones serán obligatorias, cuando se reúnan la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 12.- La Junta de Gobierno deberá:

X.- Resolver sobre los asuntos que someta a su conocimiento cualquiera de sus miembros o el Director General; y

XI.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen a la Comisión Federal de Electricidad.

XII.- Vigilar, supervisar y controlar que las aportaciones hechas por el Gobierno Federal derivadas de sustituciones de adeudos del organismo, sean destinadas al fin que se estableció (sic) en esta Ley.

ARTICULO 13.- El patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad se integra con:

I - Los derechos, bienes muebles e inmuebles de los que a la fecha es titular, de los que se le incorporen y de los que en el futuro adquiera por cualquier título;





- II.- Los derechos sobre recursos naturales que le sean asignados por el Ejecutivo Federal, necesarios para el cumplimiento de su objeto;-----
- III.- Los frutos que obtenga de sus bienes y el resultado neto de operación, en su caso o cualquier otro concepto;-----
- IV.- El rendimiento de los impuestos y derechos que específicamente se le asignen de acuerdo con las leyes respectivas;-----
- V.- Los ingresos provenientes de la venta y prestación de servicios científicos y tecnológicos, de asesoramiento y otros; y-----
- VI.- Las aportaciones que en su caso otorgue el Gobierno Federal.-----

VII.- Las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y beneficiarios del servicio público de energía eléctrica, para la realización de obras específicas, ampliación o modificación de las existentes. solicitadas por aquéllos.-----

...ARTICULO 44.- La aplicación de la presente Ley y de sus disposiciones reglamentarias es de la competencia del Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Energía, Minas e Industria Paraestatal y de Hacienda y Crédito Público, en los términos de esta propia Ley.--

ARTICULO 45.- Los actos jurídicos que celebre la Comisión Federal de Electricidad se registrarán por las Leyes Federales aplicables y las controversias nacionales en que sea parte, cualquiera que sea su naturaleza, serán de la competencia de los tribunales de la Federación, salvo acuerdo arbitral, quedando exceptuada de otorgar las garantías que los ordenamientos legales exijan a las partes, aun en los casos de controversias judiciales. -----

III.- En razón de ser la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, se regula en términos de la LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, reformada por decretos publicados en el órgano informativo citado los días veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos, veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, cuatro de enero de dos mil uno, cuatro de junio de dos mil dos, veintiuno de mayo de dos mil tres, dos de junio y veintiuno de agosto de dos mil seis y veintiocho de noviembre de dos mil ocho. Del texto vigente de la mencionada Ley, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

ARTICULO 1o.- La presente Ley, Reglamentaria en lo conducente del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.-----

Las relaciones del Ejecutivo Federal, o de sus dependencias, con las entidades paraestatales, en cuanto unidades auxiliares de la Administración Pública Federal, se sujetarán, en primer término, a lo establecido en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias y, solo en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda. -----



Notaría
Celia, Víctor, Rafael Aguilar y Matías



ARTICULO 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. -----

... ARTICULO 11.- Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública. -----

... ARTICULO 14.- Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea: -----

- I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; -----
- II. La prestación de un servicio público o social; o -----
- III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. -----

... ARTICULO 17.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y un Director General. -----

ARTICULO 18.- El Órgano de Gobierno estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. Será presidido por el Titular de la Coordinadora de Sector o por la persona que éste designe. -----

...ARTICULO 20.- El Órgano de Gobierno se reunirá con la periodicidad que se señale en el estatuto orgánico sin que pueda ser menor de 4 veces al año. -----

El propio Órgano de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate...". -----

IV.- Asimismo, la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de manera interna se rige por lo dispuesto en el ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de marzo de dos mil cuatro, reformado por acuerdos publicados en el citado órgano informativo los días diecisiete de marzo y diecisiete de junio de dos mil cuatro, doce de julio de dos mil cinco, veintiocho de marzo de dos mil seis, ocho de marzo y treinta de octubre de dos mil siete, cinco de septiembre y treinta de diciembre de dos mil ocho, y nueve de diciembre de dos mil diez. Del texto vigente del Estatuto citado, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"... Artículo 1o. La Comisión Federal de Electricidad es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la planeación del Sistema Eléctrico Nacional, así como la generación, conducción,





transformación, distribución y venta de energía eléctrica para la prestación del servicio público y la realización de todas las obras; instalaciones y trabajos que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos aplicables. -----

La Comisión Federal de Electricidad desarrollará sus actividades con apego a las políticas y prioridades que establezca su Junta de Gobierno en el ámbito de sus facultades. -----

... Artículo 3o. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión cuenta con los órganos superiores, servidores públicos y unidades administrativas siguientes: -----

...A. Órganos Superiores: -----

I. Junta de Gobierno... -----

... Artículo 4o. La Junta de Gobierno se integra con los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal siguientes: -----

I. Secretaría de Energía, quien la presidirá; -----

II Secretaría de Hacienda y Crédito Público; -----

III. Secretaría de Desarrollo Social; -----

IV Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y -----

V Secretaría de Economía. -----

También forman parte de la Junta de Gobierno, el Director General de Petróleos Mexicanos y tres representantes del Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana. -----

Los integrantes de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel inmediato inferior. -----

La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año y de manera extraordinaria, cuando se considere necesario. Para la validez de las sesiones se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus integrantes y que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

De todas las sesiones se levantarán actas autorizadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, en las que se asentarán las resoluciones de la Junta de Gobierno y que se transcribirán en el libro correspondiente. -----

Artículo 5o. La Junta de Gobierno tiene las atribuciones indelegables siguientes: -----

...XXI. Resolver los asuntos que someta a su conocimiento cualquiera de sus miembros o el Director General, y -----

XXII. Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos aplicables. -----

Artículo 6o. La Junta de Gobierno designará a propuesta de su Presidente al Secretario de la misma, y a propuesta del Director General, al Prosecretario. El primero será auxiliado y suplido, en su caso, por este último. -----

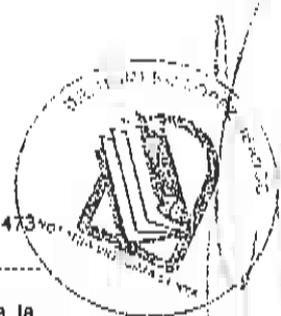


Notaria

Ciudad de México, Victor Rafael Aguilar, Notario

7

29,473



Corresponden al Secretario de la Junta de Gobierno las siguientes facultades: -----

I. Convocar, a solicitud del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, mediante escrito acompañado de la orden del día y de la documentación correspondiente. La convocatoria y los documentos mencionados, en el caso de las sesiones ordinarias, deberán ser recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno y del Consejo de Vigilancia con una anticipación, no menor, de cinco días hábiles. -----

II. Elaborar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y llevar un registro de los acuerdos tomados. -----

III. Expedir las certificaciones de las actas de las sesiones y acuerdos derivados de las mismas, a solicitud de autoridad competente. El Prosecretario podrá expedir constancias de los documentos mencionados. -----

IV. Informar, periódicamente, a la Junta de Gobierno respecto del seguimiento de los acuerdos, y -----

V. Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales aplicables y la Junta de Gobierno... -----

V.- DE LA SESIÓN.- El Licenciado JOSÉ ANTONIO PRADO CARRANZA, con el carácter con el que comparece, declara bajo protesta de decir verdad que el día catorce de abril de dos mil once, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en la que en términos del Estatuto Orgánico fue designado como Prosecretario de la misma, que para su celebración se siguieron con las formalidades establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Estatuto Orgánico, así como que los asistentes a la misma lo fueron las personas que se indican en la lista de asistencia que en este acto me exhibe, manifestando que el texto y firmas que en ellas aparecen son auténticas, la cual a continuación transcribo: -----

----- CFE -----

----- Comisión Federal de Electricidad -----

----- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA -----

----- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD -----

----- LISTA DE ASISTENCIA -----

----- 14 de abril de 2011 -----

----- MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD -----

----- Secretaria de Energía -----

----- Presidenta de la Junta de Gobierno ----- Suplente -----

----- Firma ----- Firma -----

DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA LIC. JAIME GONZÁLEZ AGUADÉ -----

----- Secretario de Energía ----- Subsecretario de Electricidad -----

----- Secretaría de Hacienda y Crédito Público -----

----- Propietario ----- Suplente -----





----- Firma. -----

ACT ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO ----- LIC. CARLOS MONTAÑO FERNÁNDEZ ---

Secretario de Hacienda y Crédito Público ----- Subsecretario de Egresos -----

----- **Secretaría de Desarrollo Social** -----

----- Propietario ----- Suplente -----

----- Firma. -----

LIC. JESÚS HERIBERTO FELIX GUERRA ----- LIC. SANTIAGO ARDAVÍN ITUARTE ---

----- Secretario de Desarrollo Social ----- Director General de Seguimiento -----

----- **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** -----

----- Propietario ----- Suplente -----

----- Firma. -----

ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA ----- DR. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE -----

Secretario de Medio Ambiente y Recursos ----- Subsecretario de Gestión para la Protección ---

----- Naturales ----- Ambiental -----

----- **Secretaría de Economía** -----

----- Propietario ----- Suplente -----

----- Firma. -----

LIC. BRUNO FRANCISCO FERRARI GARCÍA DE ----- LIC. EDUARDO SELDNER ÁVILA -----

----- ALBA ----- Oficial Mayor -----

----- Secretario de Economía -----

----- **Petróleos Mexicanos** -----

----- Propietario ----- Suplente -----

----- Firma. -----

DR. JUAN JOSÉ SUÁREZ COPPEL ----- ING. JORGE ITZAL MARTÍNEZ HERRERA -----

Director General de Petróleos Mexicanos ----- Subdirector de Planeación Estratégica y ---

----- Operativa -----

Representantes del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana -----

----- Firma -----

----- SR. VÍCTOR FUENTES DEL VILLAR -----

----- Secretario General del SUTERM -----

----- Firma. ----- Firma. -----

LIC. MARIO ERNESTO GONZÁLEZ NÚÑEZ ----- SR. LIZANDRO LIZAMA GARMA -----

----- Secretario de Estadística, Promoción y ----- Secretario de Prensa del SUTERM -----

----- Control Interno del SUTERM -----

----- **Comisión Federal de Electricidad** -----

----- Firma -----

----- MAESTRO ANTONIO VIVANCO CASAMADRID -----

----- Director General de CFE -----



Notaria

Ciudad de México (Rafael Aguilar) 174



SECRETARIADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO (Designados durante la sesión)

Secretario Prosecretario
Firma Firma

ABOGADO IVÁN ALEKSEI ALEMÁN LOZA LIC. JOSÉ ANTONIO PRADO CARRANZA
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, SENER Abogado General, CFE

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Representantes de la Secretaría de la Función Pública
Firma

C.P. RAFAEL MORGAN RÍOS LIC. SAMUEL ALCOCER FLORES
Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Comisario Público Propietario del Sector Energía

Pública y Coordinador del Consejo de Vigilancia de CFE
Firma

ING. JUAN EDMUNDO GRANADOS NIETO
Comisario Público Suplente del Sector Energía

COMITÉ DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE EN LA CFE

Firma
C.P. JOSÉ MERINO MAÑÓN ING. ARMANDO ARTEAGA KING

Vocal Presidente Vocal
Firma

ING. GERARDO BAZÁN Y NAVARRETE
Vocal

INVITADOS A LA SESIÓN

Firma Firma
ING. EUGENIO LARIS ALANÍS LIC. FERNANDO BUENO MONTALVO

Director de Proyectos de Inversión Financiada, CFE Director de Administración, CFE
Firma Firma

LIC. FRANCISCO JAVIER SANTOYO VARGAS LIC. ROGELIO AVIÑA MARTÍNEZ
Director de Finanzas, CFE Titular del Órgano Interno de Control en CFE

Firma Firma
ING. JOSÉ ABEL VALDEZ CAMPOY LIC. FRANCISCO ANTONIO ACOSTA ARREDONDO

Encargado del Despacho de la Dirección de Operación, CFE Encargado del Despacho de la Dirección de
Modernización, CFE

Firma Firma
DR. FLORENCIO ABOYTÉS GARCÍA LIC. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HOYO

Subdirector de Programación, CFE Encargado de la Coordinación de Asesorías de la
Dirección General, CFE

Firma Firma
LIC. ESTEFANO CONDE FARTUK LIC. JOSÉ IGNACIO CASAR PÉREZ





Gerente de Comunicación Social, CFE ----- Asesor de la Dirección General, CFE ----

----- INVITADOS A LA SESIÓN SENER-----

----- Firma.----- Firma. -----

LIC. MARÍA DE LA LUZ RUIZ MARISCAL----- LIC. ANA CRISTINA SÁNCHEZ MURO ----

----- Oficial Mayor, SENER ----- Coordinadora de Asesores del C. Subsecretario--

-----de Electricidad, SENER-----

----- Firma.----- Firma. -----

LIC. GIOVANNI ANGUIANO SERRANO----- DR. SERGIO ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO --

Director de Órganos de Gobierno, SENER----- Subdirector de Planeación Energética, SENER"-----

VI.- DE LA CONSTANCIA DEL ACUERDO.- El Licenciado JOSÉ ANTONIO PRADO

CARRANZA, en su carácter de Prosecretaric designado en la Sesión a que se refiere el

antecedente que precede, en este acto me exhibe, en una foja, la constancia del acuerdo

DIECISÉIS DIAGONAL DOS MIL ONCE aprobado en la Sesión de la Junta de Gobierno

referida, expedida por él el día cinco de mayo de dos mil once, en términos de lo dispuesto

por la fracción tercera del artículo sexto del Estatuto Orgánico; misma que me pide la

protocolice, lo que hago en términos del artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado

para el Distrito Federal agregándola al apéndice con la letra "A" y por la transcripción que es

del tenor literal siguiente: -----

Al margen superior izquierdo un logotipo en forma ovalada que dice "CFE Una empresa de

clase mundial" debajo de éste dice "SECRETARIADO" -----

"----- COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD -----

-----JUNTA DE GOBIERNO-----

Por medio de la presente se hace constar que durante la primera sesión ordinaria de la

Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, realizada el día catorce de abril

de dos mil once, los miembros de dicho órgano colegiado aprobaron el acuerdo que se

reproduce a continuación: -----

La Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción X, de la Ley del Servicio

Público de Energía Eléctrica, a propuesta del Director General, toma conocimiento del

contrato de ingeniería y supervisión en República del Ecuador y autoriza a la Comisión

Federal de Electricidad a domiciliarse como sucursal en ese país, cumpliendo con la

legislación aplicable, para atender lo relativo al citado contrato en lo referente a los servicios

de Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico COCA CODO SINCLAR de

1500 MW.-----

La entidad presentará, en la siguiente sesión, los estados financieros correspondientes,

incluyendo la información relacionada con la rentabilidad del proyecto y cualquier otra

información que determine este órgano de gobierno. El Órgano Interno de Control en la CFE

podrá realizar las visitas y revisiones que considere convenientes.-----

veinticinco de la Ley Federal de Entidades Paraestatales deben registrarse en el mismo; lo que se acredita con el oficio número quinientos veintinueve guión dos (romano) guión

Guty Cárdenas No. 48 Col. Guadalupe Inn

Teléfono 56-64-00-64

e-mail: notario@notaria174df.com.mx



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
SERVICIOS LEGALES
SECRETARÍA DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
SERVICIOS LEGALES
SECRETARÍA DE GOBIERNO

D. F.

 Apostilla
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 67.00

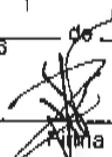
No. Orden 00 14891

En México el presente documento público ha sido firmado
por VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA
quien actúa en calidad de NOTARIO 174 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 174 DISTRITO FEDERAL
MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO
VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

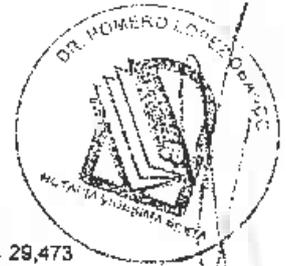
MEXICO, D.F. el 06 de MAYO de 2011


Aguilar



Notaría

Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina



mismo, se hace constar que el acuerdo reproducido será identificado con el numeral ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS/2011, y que el acta correspondiente a dicha sesión se encuentra en proceso de formalización.

Para los fines que procedan, con fundamento en el artículo 6°, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se expide la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de mayo de dos mil once.

Firma

Lic. José Antonio Prado Carranza

Prosecretario

CLÁUSULA

ÚNICA.- Queda protocolizada la constancia de fecha cinco de mayo de dos mil once emitida por el Licenciado José Antonio Prado Carranza, en su carácter de Prosecretario de la Primera Sesión de la Junta de Gobierno de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, celebrada el día catorce de abril de dos mil once, que contiene el acuerdo DIECISÉIS DIAGONAL DOS MIL ONCE aprobado en dicha Sesión, la cual ha quedado agregada al apéndice con la letra "A" y transcrita en el antecedente sexto, para que surta sus efectos legales.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que conozco personalmente al compareciente para la celebración de este acto, quien por sus generales manifestó ser: mexicano, originario de esta ciudad, lugar donde nació el día once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, con domicilio en Reforma número ciento sesenta y cuatro, piso once, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Licenciado en Derecho.

III.- Que el compareciente manifestó que su representado se encuentra legalmente capacitado para la celebración de este acto, que el carácter con el que comparece y actúa se encuentra vigente en todos sus términos, lo que quedó acreditado en el antecedente quinto.

IV.- Que por lo que hace a la inscripción de este instrumento en el REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, la Procuraduría Fiscal de la Federación hizo del conocimiento de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, que no obstante las reformas y adiciones al Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, a que se refiere el decreto publicado el veintitrés de noviembre de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación cuyo objeto es instrumentar el Registro para su funcionamiento de manera electrónica, a la fecha no se encuentra habilitado el sistema a través del cual operará y por tanto, no es posible la inscripción de los actos o documentos que conforme al artículo veinticinco de la Ley Federal de Entidades Paraestatales deben registrarse en el mismo; lo que se acredita con el oficio número quinientos veintinueve quión dos (romano) quión





"DGLCFPF" guión cero ochenta y nueve diagonal dos mil once, de fecha ocho de abril de dos mil once, del que una copia cotejada por mí y a solicitud del compareciente, agregó al apéndice con la letra "B"

V - Que en este acto el compareciente me solicita la inscripción del primer testimonio que de este instrumento se expida en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil quinientos veintinueve.....

VI.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como Notario, habiéndole advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, le hice saber su derecho a leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí, por lo que le hice notar el valor, consecuencias y alcance legal del mismo.

VII - Que fue a la vista los documentos citados en este instrumento.

VIII.- Que leído por mí, explicado íntegramente este instrumento al compareciente, manifestó su conformidad y comprensión plena con él, firmándolo el día de su fecha, momento en que lo autorizo definitivamente. Doy fe.

Firma del Licenciado JOSÉ ANTONIO PRADO CARRANZA,

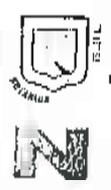
V Aguilar Molina. Firma.....

El sello de autorizar.

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO EN DOCE PAGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PODRÁN TENER O NO NUMERACIÓN PROGRESIVA, PARA "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, COMO CONSTANCIA. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

CA/DABH



Handwritten signature of José Antonio Prado Carranza.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA Y
ASISTENCIA LEGAL
CALLE DE MEXICO 1000
C.P. 06702, MÉXICO, D.F.



"A"

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIADO

Por medio de la presente se hace constar que durante la **primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad**, realizada el día **atorce de abril de dos mil once**, los miembros de dicho órgano colegiado aprobaron el acuerdo que se reproduce a continuación:

La Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción X, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a propuesta del Director General, toma conocimiento del contrato de Ingeniería y supervisión en República del Ecuador y autoriza a la Comisión Federal de Electricidad a domiciliarse como sucursal en ese país, cumpliendo con la legislación aplicable, para atender lo relativo al citado contrato en lo referente a los servicios de Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico COCA CODO SINCLAR de 1500 MW.

La entidad presentará, en la siguiente sesión, los estados financieros correspondientes, incluyendo la información relacionada con la rentabilidad del proyecto y cualquier otra información que determine este órgano de gobierno. El Órgano Interno de Control en la CFE podrá realizar las visitas y revisiones que considere convenientes.

Asimismo, se hace constar que el acuerdo reproducido será identificado con el numeral **ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS/2011**, y que el acta correspondiente a dicha sesión se encuentra en proceso de formalización.

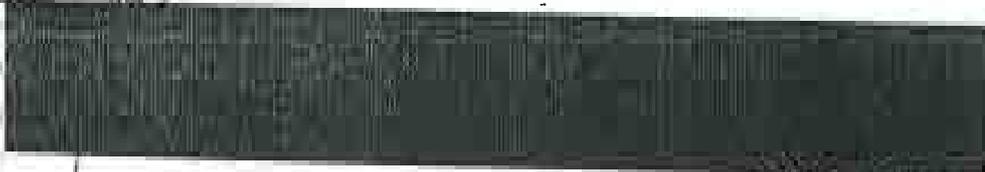
Para los fines que procedan, con fundamento en el artículo 6º, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se expide la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **cinco días del mes de mayo de dos mil once**.

Lic. José Antonio Prado Carranza
Prosecretario



"2011, Año del Turismo en México"

5571



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA
ENTIDADES PARAESTATALES

529-II-D

SHCP

México D. F., a 8 de abril de 2011

12025

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ABRIL 12 PM 5 14

RECIBIDO ABOGADO GENERAL

Lic. Gustavo Nieves Montiel
Subgerente de Consulta
Comisión Federal de Electricidad
Presente

Hago referencia a su oficio número 2466, por medio del cual solicitó a esta Procuraduría Fiscal de la Federación la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (Registro) de los poderes otorgados a diversos funcionarios públicos de la Comisión Federal de Electricidad contenidos en las siguientes escrituras públicas, mismas que fueron remitidas en copia simple:

1. 307,961	8. 43,433	15. 43,679	22. 43,843	29. 44,001
2. 307,962	9. 43,451	16. 43,762	23. 43,864	30. 44,010
3. 307,964	10. 43,466	17. 43,770	24. 43,868	31. 44,040
4. 307,965	11. 43,468	18. 43,814	25. 43,913	32. 44,041
5. 307,966	12. 43,475	19. 43,806	26. 43,922	33. 44,043
6. 308,474	13. 43,484	20. 43,810	27. 43,959	
7. 43,419	14. 43,672	21. 43,819	28. 43,980	

Sobre el particular, me permito informarle:

- a) El artículo 25, último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de mayo de 1986, establece respecto del Registro que: "El reglamento de esta Ley determinará la constitución y funcionamiento del Registro; así como las formalidades de las inscripciones y sus anotaciones";
- b) Con fecha 26 de enero de 1990 se publicó en el DOF el Reglamento de la LFEP, sin embargo, en dicho ordenamiento se omitió establecer los preceptos aplicables al Registro, motivo por el cual a la fecha continúa pendiente su creación y funcionamiento;
- c) Como consecuencia de lo anterior, resulta aplicable el artículo Quinto Transitorio de la LFEP que señala: "Los actos y operaciones de los organismos descentralizados que en los términos de esta Ley deban inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, hasta en tanto se expida el reglamento de este ordenamiento y se formalizan las funciones del expresado Registro, se regirán para su validez y consecuencias en función de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos vigentes hasta la fecha de la expedición de la presente Ley";
- d) El 23 de noviembre pasado se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales"

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL
DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA,
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEJCOMISOS

529-II-DGLCEPF-089/11



(Decreto), el cual tiene por objeto instrumentar el Registro para que funcione de manera electrónica a través de una página de Internet.

De conformidad con el segundo transitorio del Decreto, el sistema electrónico para el uso y operación del Registro deberá estar habilitado a más tardar al año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

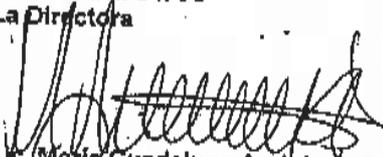
- e) En razón de lo comentado en los Incisos precedentes, no obstante que ya se realizaron las reformas correspondientes para el funcionamiento del Registro, a la fecha todavía no se encuentra habilitado el sistema a través del cual operará el Registro, por lo que en este momento no es posible realizar la inscripción de los documentos o actos que conforme al artículo 25 de la LFEP deben registrarse en el mismo, y
- f) Sin perjuicio de lo anterior, es de señalarse que esta área, conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de esta Dependencia, ha iniciado las actividades tendientes al diseño e instrumentación del sistema electrónico a través del cual funcionará el Registro, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le informo que las copias simples de referencia han quedado archivadas en el expediente respectivo de esta Subprocuraduría.

No omito mencionar que una vez que el Registro esté en funcionamiento se hará de su conocimiento a la brevedad, a fin de que ese organismo descentralizado esté en condiciones de efectuar las inscripciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de la LFEP.

Le envío un saludo.

Atentamente
La Directora


Lic. María Guadalupe Archilega García

C.c.p.

Lic. Marco Arturo Rivera Ramos.- Gerente Jurídico de Asuntos Consultivos de la Comisión Federal de Electricidad.- Para su conocimiento

Cuatro del Distrito Federal, CERTIFICADO:-----

Que la presente copia fotostática PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA, es una reproducción fiel y exacta de su original, el cual tuve a la vista y del que otra copia cotejada agregué al apéndice con la letra "A" del asiento número "DOCE MIL VEINTISEIS" del libro OCHO del Registro de Cotejos de la Notaría a mi cargo, con esta fecha.-----

-----Doy fe.
Ciudad de México, a veintisiete de abril del dos mil once.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

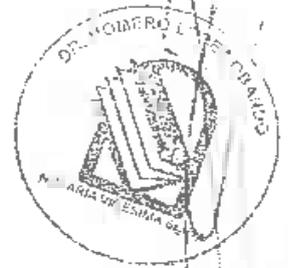
[Large handwritten mark]

[Faint handwritten mark]



Notaria

C.M. Víctor Rafael Aguilar Cistolina



LIBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO -----EA*DABH/VRAM -----
INSTRUMENTO NÚMERO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS. -----
CIUDAD DE MÉXICO, a veintiséis de abril de dos mil once. -----
VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar: -----

LOS PODERES, que otorga "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, representado en este acto por el Ingeniero EUGENIO LARIS ALANÍS, en su carácter de DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA, en favor de los señores Doctor JOSÉ MARIA BORJA GALLEGOS y Abogada MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, para que se desempeñen y los ejerciten como apoderados CONJUNTA o SEPARADAMENTE en la República de Ecuador, al tenor de las siguientes:-----



-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- PODER ESPECIAL PARA TRÁMITES DE ESTABLECIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE UNA SUCURSAL EXTRANJERA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN ECUADOR, para lo cual los apoderados contarán con todas las facultades generales y especiales para solicitar, diligenciar, tramitar, domiciliar o inscribir, ante las autoridades o entidades a que haya lugar de conformidad con las Leyes Ecuatorianas. -----

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a las leyes de Ecuador requieran cláusula especial. Este mandato lo ejercerán ante toda clase de instancias, autoridades y tribunales de cualquier fuero, pudiendo iniciar y seguir los juicios respectivos en defensa de los intereses de Comisión Federal de Electricidad, con facultades para oponer excepciones, reconvenir, comprometer en árbitros, transigir, articular y absolver posiciones, recusar, promover juicios constitucionales, formular querrelas y denuncias de hechos delictuosos; representar a Comisión Federal de Electricidad, en las averiguaciones y juicios del orden penal, comprometer en árbitros y, en general, para exigir el cumplimiento y la ejecución de todas las obligaciones que se generen a favor de Comisión Federal de Electricidad, en Ecuador. -----

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, dicho mandato se confiere para llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para gestionar toda clase de actuaciones a fin de defender todo tipo de bienes de Comisión Federal de Electricidad, en Ecuador. -----

CUARTA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en forma enunciativa más no limitativa, para ejercer este mandato ante toda clase de autoridades e instancias laborales, tanto administrativas como jurisdiccionales, en los términos de lo dispuesto por las leyes aplicables en el Ecuador. Los apoderados podrán ejercer las facultades que se les confieren y comparecer en juicios de carácter laboral como



representantes de Comisión Federal de Electricidad, para comparecer en las audiencias y diligencias en que sea citada Comisión Federal de Electricidad por las autoridades laborales y celebrar convenios cuando las controversias así lo justifiquen, en función del interés de Comisión Federal de Electricidad. -----

QUINTA.- Los apoderados podrán ejercer las facultades aludidas ante particulares y ante toda clase de autoridades Laborales, Administrativas o Judiciales, con previa comunicación con la Comisión Federal de Electricidad. -----

SEXTA.- Los apoderados tendrán las obligaciones específicas siguientes: -----

a).- Los apoderados darán aviso inmediato a la Comisión Federal de Electricidad, de cualquier hecho o circunstancia, que hubiere sido advertido directamente por cualquiera de los dos apoderados, que afecte, perturbe o amenace de cualquier modo, los intereses, bienes o derechos de la Comisión Federal de Electricidad, en una primera instancia dicha comunicación será vía correo electrónico a la dirección electrónica julio.diaz@cfe.gob.mx, obteniendo el acuse de recibo correspondiente y posteriormente se enviará a través de mensajería con acuse de recibo para constancia de su entrega. -----

b).- Los apoderados darán las facilidades para que Comisión Federal de Electricidad, o las personas que ella indique, auditen las acciones llevadas a cabo en su nombre y representación; los apoderados no podrán excusarse de esta obligación bajo pretexto alguno. -----

c).- Los apoderados cumplirán, cabal y oportunamente, con los encargos que constituyen la finalidad de este mandato, realizando para ello los actos, operaciones, que se requieran; al efecto, los apoderados serán responsables de adoptar todas las medidas y resguardos internos y externos para proteger el patrimonio de Comisión Federal de Electricidad. -----

d).- Los apoderados llevarán el registro diario y actualizado de la contabilidad y cuestiones de carácter fiscal de las operaciones llevadas a cabo en Ecuador en representación de Comisión Federal de Electricidad. -----

e).- Los apoderados guardarán reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información que se relacionen con Comisión Federal de Electricidad. -----

f).- Los apoderados indemnizarán a Comisión Federal de Electricidad durante la vigencia del mandato, obligación que comprende pagar los perjuicios que se generen por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente instrumento. -----

g).- Los apoderados remitirán, a Comisión Federal de Electricidad, un informe, mensual detallado, de las actividades llevadas a cabo. -----

SÉPTIMA.- LIMITACIONES. -----

i) - Los apoderados no podrán hacer cesión de bienes. -----

ii) - Los apoderados no gozarán de facultades para otorgar, sustituir y revocar los poderes que se les confieren. -----



Notaría

Alfa. Victor Rafael Aguilar Olvera



OCTAVA.- El poder terminará respecto de aquél apoderado que deje de desempeñarse como apoderado de la Comisión Federal de Electricidad. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que conceptúo legalmente capacitado al compareciente para la celebración de este acto y me cercioré de su identidad conforme a la certificación que agregó al apéndice con la letra "A".-----

II.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser: mexicano, originario de Morelia, Estado de Michoacán, lugar donde nació el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres, casado, con domicilio en calle Reforma número ciento sesenta y cuatro, piso catorce, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Ingeniero.-----

III.- Que el compareciente manifestó que su representado se encuentra legalmente capacitado para la celebración de este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos, lo que acredita con el tercer testimonio de la escritura número trescientos tres mil cuatrocientos ochenta, de fecha doce de febrero de dos mil nueve, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaría número diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil quinientos veintinueve, se hizo constar el poder que otorgó COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en favor de DON EUGENIO LARIS ALANÍS, en su carácter de DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA de dicho Organismo. De dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...EL PODER que otorga "COMSIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" representada por su DIRECTOR GENERAL INGENIERO DON ALFREDO ELÍAS AYUB en favor de DON EUGENIO LARIS ALANÍS en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada, para que lo ejerza al tenor de las siguientes...:-----

DECLARACIÓN

ÚNICA.- MOTIVO DETERMINANTE DE LA VOLUNTAD. A efecto de explicar las razones que motivan al compareciente para otorgar el presente poder, es su voluntad declarar lo que es del tenor literal siguiente:-----

1. Ser Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole en términos de la Ley, la representación legal de la misma. Dicho nombramiento quedó registrado en la Secretaría de Gobernación, Unidad de Gobierno, bajo el número 24 (veinticuatro) a fojas 24 (veinticuatro) del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", con fecha primero de diciembre de dos mil seis.-----





2. Que entre otras facultades, existen a su favor las que se consignan en los artículos once y veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y catorce de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. -----

3. Que en su carácter de Director General debe velar por los derechos y obligaciones de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, misma entidad que se inscribe en la Administración Pública de carácter Paraestatal y Federal del país, siendo de orden público todo lo que a su objeto concierne, con fundamento en lo dispuesto por el artículo dos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. -----

4. Que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD está organizada de manera funcional, en términos de la normatividad interna que la rige. Agrega que, en el desempeño de sus actividades, el Compareciente es la cabeza jerárquica de toda una estructura, en la que sus diferentes servidores públicos y empleados actúan de conformidad con las facultades y atribuciones de que gozan legalmente. -----

5. Que para la debida atención y desarrollo de las funciones y responsabilidades de su representada, y toda vez que el propio compareciente no puede ocuparse personalmente de todos los asuntos que atañen a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en diversos puntos del país y del extranjero, es voluntad del Ingeniero ALFREDO ELÍAS AYUB, otorgar conforme a derecho, el presente poder al INGENIERO DON EUGENIO LARIS ALANÍS en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada, a efecto de que el Apoderado pueda atender diversos intereses concernientes a su representada. -----

6. Que en el presente instrumento, el Compareciente otorgará las facultades que en el clausulado se enlistan a favor del Apoderado, en razón del cargo que este último ocupa en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por lo que el presente poder quedará sin efecto al momento en que el Apoderado deje de tener el cargo de Director de Proyectos de Inversión Financiada, que actualmente desempeña. -----

7. Que es voluntad del Compareciente, con fundamento en los artículos once y veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, otorgarle, expresamente, al Apoderado, facultades suficientes para que este último pueda otorgar, sustituir y revocar sus facultades, a favor de otras personas que puedan auxiliarle en el despacho de los asuntos. -----

Lo anterior, en consideración a las siguientes razones:-----

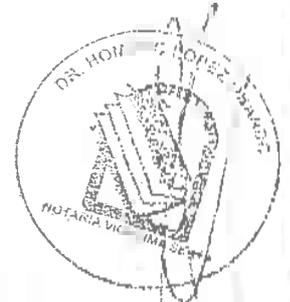
a) Que el ahora Apoderado es un alto funcionario en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, al que igualmente le resulta físicamente imposible atender personalmente todas las tareas, haciéndose preciso contar con la colaboración de otros apoderados -----

b) Que las responsabilidades y actos relacionados con la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, son de orden público, acorde al artículo dos de la Ley del servicio público de Energía Eléctrica, por lo que no pueden quedar sin la oportuna y debida atención, siendo menester que el ahora Apoderado cuente en términos de la ley, con las facultades



Notaria

C. Victor Rafael Aguilar Chátina



necesarias para auxiliarse de otras personas, pues de lo contrario estaría en riesgo de dejar descubiertos y afectados los intereses y derechos de la Nación, ejercitados a través de la multitudada COMISIÓN.....

c) Que al conferir la facultad de otorgamiento, sustitución y revocación de poderes, es posible atento al contenido de los artículos veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y catorce de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que a la letra dicen:.....

Ley Federal de las Entidades Paraestatales:.....

"...ARTICULO 22. Los directores generales de los organismos descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorgan en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para:

I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;

II.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley, la ley o decreto de creación y el estatuto orgánico;

III.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;

IV.- Formular querrelas y otorgar perdón;

V.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;.....

VI.- Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones;

VII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competen, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, Para el otorgamiento y validaz de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados; y

VIII.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales.

"Los directores generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones II, III, VI y VII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el estatuto orgánico que autorice el Órgano o Junta de Gobierno.".....

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Artículo 14. El Presidente de la República designará al Director General, quien representará al organismo con las siguientes obligaciones y facultades:

I. Cumplir con los programas a que se refieren los Artículos 4°, 5° y 6° de esta Ley.....

II. Las de apoderado para actos de administración en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal;

III. Las de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran Poder o cláusula especial en los





términos del primer párrafo del Artículo 2554 del citado Código Civil, excepto absolver posiciones. Estará facultado, además, para desistirse de amparos; -----

IV. Las de apoderado para actos de dominio, en los términos que acuerde la Junta de Gobierno;-----

V. Las de apoderado para suscribir y otorgar títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

VI. Otorgar poderes generales o especiales, autorizar a los apoderados para que absuelvan posiciones y ejerciten su mandato ante las personas y autoridades, inclusive para realizar actos de administración en materia laboral, delegando sus facultades de representación legal para que en nombre del Organismo comparezca a las audiencias de conciliación, de demanda y excepciones y demás diligencias en procedimientos y juicios laborales; así como para querellarse, otorgar perdón del ofendido, desistirse del juicio de amparo y revocar dichos poderes. -----

VII. Ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno;-----

VIII. Someter a la Junta de Gobierno los proyectos, estudios, propuestas y programas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII del Artículo 12;-----

IX. Nombrar el personal de confianza del organismo no reservado a la Junta de Gobierno, expresamente; -----

X Resolver los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta de Gobierno; -----

XI. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz; y -----

XII. Los demás que la Junta de Gobierno decida otorgarle..."-----

8. Sin embargo, declara el Compareciente que, en caso de que el ahora Apoderado, válidamente a su vez, otorgue o sustituya sus facultades en terceras personas, estas últimas no gozarán de facultades para otorgar, sustituir y revocar poderes, de lo cual se deberá tomar expresa razón en el instrumento notarial correspondiente.-----

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran de cláusula especial, en los términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente así como sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal, sin limitación alguna. -----

Este poder lo ejercerá el Apoderado de manera expresa, enunciativa y no limitativamente, para ocurrir como representante legal de la mandante, pudiendo iniciar y seguir los juicios respectivos en defensa de los derechos e intereses de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD con facultades para oponer defensas y excepciones, celebrar convenios, reconvenir, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, recusar,



Notaría

Cto. Victor Rafael Aguilar Molina



promover juicios de amparo, desistirse de los mismos y de las demás acciones intentadas, en los casos que proceda; formular querrelas y denuncias de hechos delictuosos, representar a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en las averiguaciones y juicios del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público para la reparación del daño, otorgar el perdón en los casos que proceda, gestionar incidentes, comparecer ante toda clase de instancias, dependencias, entidades y organismos, públicos y privados, órganos desconcentrados, instituciones, particulares, autoridades, administrativas o judiciales, y tribunales federales o locales, de cualquier fuero y materia, en la República Mexicana y en general, para exigir el cumplimiento y la ejecución de todas las obligaciones que se generen a favor de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.-----

El apoderado no podrá sustituir la facultad de desistirse de los juicios de amparo, ni la relativa al otorgamiento del perdón, excepto cuando se trate de procedimientos derivados de accidentes de tránsito.-----

También podrá representar a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, celebrando convenios ante cualquier órgano jurisdiccional arbitral, o paneles nacionales o extranjeros, en las controversias que se susciten con motivo del sometimiento de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD a la resolución de dichos órganos, conforme lo hubiere aceptado en los diversos instrumentos contractuales que celebre dentro del ámbito de sus funciones.-----

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, el presente poder se otorga en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, así como sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal.-----

Dicho poder se confiere también al Apoderado, de manera enunciativa más no limitativa, para contratar al personal que preste sus servicios o deba prestarlos a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y efectuar toda clase de gestiones, a fin de defender y administrar todo tipo de bienes, propalar, celebrar y formalizar con toda clase de personas, físicas o morales, de carácter público o privado, dependencias, órganos desconcentrados y entidades públicas, federales, estatales o municipales, nacionales o extranjeras, los contratos, convenios y pedidos, que permitan a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD llevar a cabo la realización de todos los actos relacionados con la ejecución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, de inversión financiada y presupuestales, relativos a sus programas y presupuestos autorizados, en los términos de los ordenamientos que rigen esa materia.-----

También estará facultado para negociar y suscribir cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento del objeto que conforme a la Ley del Servicio Público Energía Eléctrica tiene





encomendado el Organismo y, en particular, de las actividades de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada a su cargo.-----

El Apoderado también podrá celebrar, formalizar y suscribir todo tipo de contratos, en materia de obra pública y prestación de servicios relacionados con la misma, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de las leyes de la materia, También se encuentra facultado para suscriba los convenios modificatorios que sean necesarios, Asimismo, gozará de facultades para suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra o servicios, contratados, dar por terminados anticipadamente o rescindir administrativamente, los contratos que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD hubiere celebrado en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios. -----

Para ejercer esta facultad, el Apoderado deberá observar los ordenamientos legales vigentes, particularmente, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas que también sean aplicables, así como las normas correlativas aplicables en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y las instrucciones que al respecto gire la Dirección General. -----

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil Federal vigente, así como sus correlativos de los Códigos civiles en los Estados de la República y en el Distrito Federal. -----

Con el carácter de Representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en todo lo que concierne a cuestiones derivadas de las relaciones obrero-patronales colectivas e individuales entre la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y sus trabajadores, pudiendo dictar resoluciones en materia de terminación o rescisión de la relación laboral, en el ámbito de su competencia. -----

El representante legal ejercerá el poder con el carácter que se le confiere, ante toda clase de autoridades, tanto administrativas como jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, así como sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal y, particularmente, para los efectos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". -----

El representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa



Notaria

Colita, Cuernavaca (Rafael Aguilar Chelino)



ejercer la representación legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y, especialmente, para comparecer en juicios de carácter laboral como representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda (romano), seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD a las audiencias de conciliación en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, para absolver posiciones en las audiencias correspondientes.



CUARTA. PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos de lo dispuesto por el segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, así como sus correlativos de los Códigos Civiles en los Estados de la República y en el Distrito Federal, para que el Apoderado en representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, cuente con las facultades necesarias para la apertura, manejo y cancelación de cuentas de cheques ante cualquier Institución del Sistema Financiero Mexicano, así como para la suscripción de cheques derivados de dichas cuentas, de conformidad con el artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para ejercer esta facultad el Apoderado deberá observar las normas emitidas por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, conforma las funciones inherentes a su cargo de Director de Proyectos de Inversión Financiada.

QUINTA.- El Apoderado podrá en cuanto a sus facultades conferidas mediante los poderes citados anteriormente, substituirlos, otorgando poderes generales o especiales, así como revocar dichos poderes, con excepción de la facultad de desistirse de los juicios de amparo, ni la relativa al otorgamiento del perdón, excepto cuando se trate de procedimientos derivados de accidentes de tránsito.

SEXTA.- El poder y todas las facultades que en este acto se otorgan, podrá ejercerlas el Apoderado, tanto en el Distrito Federal, como en todos los Estados de la República Mexicana, e incluso en el extranjero, entendiéndose también que en aquellos casos en que las legislaciones civiles limiten la vigencia de los poderes generales a cierto tiempo, este poder queda prorrogado por tiempo indefinido y por tanto vigente, aún después del plazo señalado en la correspondiente legislación civil.

SEPTIMA - LIMITACIONES AL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.

- a) - El Apoderado no podrá hacer cesión de bienes.
- b) - El presente poder se otorga al Ingeniero EUGENIO LARIS ALANÍS, en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada de la COMISIÓN FEDERAL DE



ELECTRICIDAD y, en tal virtud, quedará sin efecto cuando el Apoderado deje de desempeñar el cargo y las funciones inherentes al mismo. -----

OCTAVA.- El Apoderado ejercerá los poderes a que aluden las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta ante particulares, corporaciones, instancias, dependencias, órganos desconcentrados y entidades, organismos nacionales e internacionales, instituciones nacionales y extranjeras, financieras y de valores, órganos jurisdiccionales, Tribunales de cualquier fuero y materia, y toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----

..CERTIFICO-----

...II.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la personalidad que ostenta la cual protesta se encuentra vigente y me asegura que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada como sigue:-----

1.- Con su nombramiento de Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, contenido en el oficio expedido el día primero de diciembre del año dos mil seis, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos...y que se transcribe a continuación:-----

""Al frente el Escudo Nacional con la leyenda: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. C. Alfredo Elías Ayub.-----

Presente.-----

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, he tenido a bien designarlo Director General de la Comisión Federal de Electricidad. -----

Sufragio Efectivo. No Reelección. -----

Palacio Nacional, a 1o. de diciembre de 2006.-----

Rúbrica.-----

Al reverso:-----

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 tracciones IV y V del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 24 a fojas 24, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal". -----

México, D.F., 1° de Diciembre de 2006. -----

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO. -----

Rubrica.-----

Lic. MARIO RENÉ ESCÁRCEGA LEOS. -----

Un sello que dice: -----



Notaría

Méx. Víctor Rafael Aguilar Molina



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.....
UNIDAD DE GOBIERNO." ".....

2.- La legal existencia de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y sus facultades para conferir el presente poder, con las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, misma que establece las bases para el funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, reformada según publicaciones en dicho Órgano Informativo de veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El suscrito Notario hace constar que teniendo a la vista los diarios oficiales antes indicados, transcribo en lo conducente de la mencionada Ley los siguientes artículos:

.....ARTICULO 1°.- Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, en los términos del Artículo 27 Constitucional. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará, a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

.....ARTICULO 4°.- Para los efectos de esta Ley, la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende: I.- La planeación del sistema eléctrico nacional.- II.- La generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y.- III.- La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

.....ARTICULO 9°.- La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto: I.- Prestar el servicio público de energía eléctrica en los términos del artículo 4o. y conforme a lo dispuesto en el artículo 5o.; II.- Proponer a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal los programas a que se refiere el Artículo 6o.; III.- Exportar energía eléctrica y, en forma exclusiva, importarla para la prestación del servicio público; IV.- Formular y proponer al Ejecutivo Federal los programas de operación, inversión y financiamiento que a corto, mediano o largo plazo, requiera la prestación del servicio público de energía eléctrica; V.- Promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad; VI.- Promover el desarrollo y la fabricación nacional de equipos y materiales utilizables en el servicio público de energía eléctrica; VII.- Celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica; VIII.- Efectuar las operaciones, realizar los actos y celebrar los





contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; y IX.- Los demás que fijen esta ley y sus reglamentos. -----

El artículo 14° y el Artículo 22° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, no se transcriben por estar ya en la declaración..."-----

IV.- Asimismo, yo el Notario, certifico que en la escritura relacionada en la certificación que precede quedó acreditada la legal existencia de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y las facultades de los comparecientes para otorgar los actos de referencia. -----

V.- Que por lo que hace a la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Organismos Descentralizados, la Procuraduría Fiscal de la Federación hizo del conocimiento de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, que no obstante de las reformas y adiciones al Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, a que se refiere el decreto publicado el veintitrés de noviembre de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación cuyo objeto es instrumentar el Registro para su funcionamiento de manera electrónica, a la fecha no se encuentra habilitado el sistema a través del cual operará y por tanto, no es posible la inscripción de los actos o documentos que conforme al artículo veinticinco de la Ley Federal de Entidades Paraestatales deben registrarse en el mismo; lo que se acredita con el oficio número quinientos veintinueve guión dos (romano) guión "DGLCEPF" guión cero ochenta y nueve diagonal dos mil once, de fecha ocho de abril de dos mil once, del que una copia cotejada por mí y a solicitud del compareciente, agrego al apéndice con la letra "B". -----

VI.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como Notario, habiéndole advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, le hice saber su derecho a leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí, por lo que le hice notar el valor, consecuencias y alcance legal del mismo.-----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VIII.- Que leído por mí, explicado íntegramente este instrumento al compareciente, manifestó su conformidad y comprensión plena con él, firmándolo el día veintiocho del mes y año de su fecha, momento en que lo autorizo definitivamente. -----Doy fe. ----

Firma del Ingeniero EUGENIO LARIS ALANÍS. -----

✓ V. Aguilar Molina. -----Firma. ----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas. bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales o las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese



Notaría

Oficio: C. Victor Rafael Aguilar Chelihuá



carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

ES CUARTO TESTIMONIO, CUARTO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO EN TRECE PÁGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PODRÁN TENER O NO NUMERACIÓN PROGRESIVA, PARA "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, COMO CONSTANCIA; Y PARA LOS SEÑORES DOCTOR JOSÉ MARIA BORJA GALLEGOS Y ABOGADA MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, COMO APODERADOS.----- DOY FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-----

DABH/EA



Handwritten signature of the notary.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dependencia: Procuraduría General
 y de los Recursos Legales



México

D. F.

Apostille
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
 67.00

Derechos \$ _____

No. Orden: 00 14341

En México el presente documento público ha sido firmado
 VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA

por _____

NOTARIO 174 DEL DISTRITO FEDERAL

quien actúa en calidad de _____

y está revestido del sello correspondiente a _____ NOTARIA 174 DISTRITO FEDERAL.
 MEXICO

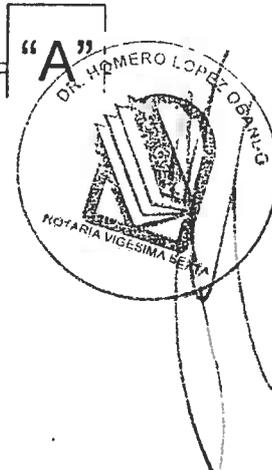
Certificado en _____ MEXICO, D.F. _____ por _____ LETICIA DELGADO

VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

el _____ 29 de _____ ABRIL _____ de _____ 2011


 Firma



Notaria

Mto. Victor Rafael Aguilar Molina

CERTIFICACIÓN DE IDENTIDAD

VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, CERTIFICO: _____
Que me cercioré de la identidad de **DON EUGENIO LARIS ALANIS** con el documento que en seguida se fotocopia. _____ Doy fe. ____
Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil once. _____





SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL
DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA,
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS

529-II-DGLCEPF-089/11

México D. F., a 8 de abril de 2011

Vertical stamps: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ABOGADO GENERAL, RECEBIDO

Lic. Gustavo Nieves Montiel
Subgerente de Consulta
Comisión Federal de Electricidad
Presente

Hago referencia a su oficio número 2466, por medio del cual solicitó a esta Procuraduría Fiscal de la Federación la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (Registro) de los poderes otorgados a diversos funcionarios públicos de la Comisión Federal de Electricidad contenidos en las siguientes escrituras públicas, mismas que fueron remitidas en copia simple:

Table with 5 columns of numbers: 1. 307,961, 2. 307,962, 3. 307,964, 4. 307,965, 5. 307,966, 6. 308,474, 7. 43,419, 8. 43,433, 9. 43,451, 10. 43,465, 11. 43,468, 12. 43,475, 13. 43,484, 14. 43,672, 15. 43,679, 16. 43,762, 17. 43,770, 18. 43,814, 19. 43,806, 20. 43,810, 21. 43,819, 22. 43,843, 23. 43,864, 24. 43,868, 25. 43,913, 26. 43,922, 27. 43,959, 28. 43,980, 29. 44,001, 30. 44,010, 31. 44,040, 32. 44,041, 33. 44,043

Sobre el particular, me permito informarle:

- a) El artículo 25, último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de mayo de 1986, establece respecto del Registro que: "El reglamento de esta Ley determinará la constitución y funcionamiento del Registro, así como las formalidades de las inscripciones y sus anotaciones";
b) Con fecha 26 de enero de 1990 se publicó en el DOF el Reglamento de la LFEP, sin embargo, en dicho ordenamiento se omitió establecer los preceptos aplicables al Registro, motivo por el cual a la fecha continúa pendiente su creación y funcionamiento;
c) Como consecuencia de lo anterior, resulta aplicable el artículo Quinto Transitorio de la LFEP que señala: "Los actos y operaciones de los organismos descentralizados que en los términos de esta Ley deban inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, hasta en tanto se expida el reglamento de este ordenamiento y se formalizan las funciones del expresado Registro, se regirán para su validez y consecuencias en función de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos vigentes hasta la fecha de la expedición de la presente Ley";
d) El 23 de noviembre pasado se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales"



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL
DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA,
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS



529-II-DGLCEPF-089/11

(Decreto), el cual tiene por objeto instrumentar el Registro para que funcione de manera electrónica a través de una página de Internet.

De conformidad con el segundo transitorio del Decreto, el sistema electrónico para el uso y operación del Registro deberá estar habilitado a más tardar al año siguiente a la entrada en vigor del mismo;

- e) En razón de lo comentado en los incisos precedentes, no obstante que ya se realizaron las reformas correspondientes para el funcionamiento del Registro, a la fecha todavía no se encuentra habilitado el sistema a través del cual operará el Registro, por lo que en este momento no es posible realizar la inscripción de los documentos o actos que conforme al artículo 25 de la LFEP deben registrarse en el mismo, y
- f) Sin perjuicio de lo anterior, es de señalarse que esta área, conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de esta Dependencia, ha iniciado las actividades tendientes al diseño e instrumentación del sistema electrónico a través del cual funcionará el Registro, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le informo que las copias simples de referencia han quedado archivadas en el expediente respectivo de esta Subprocuraduría.

No omito mencionar que una vez que el Registro esté en funcionamiento se hará de su conocimiento a la brevedad, a fin de que ese organismo descentralizado esté en condiciones de efectuar las inscripciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de la LFEP.

Le envío un saludo.

Atentamente
La Directora

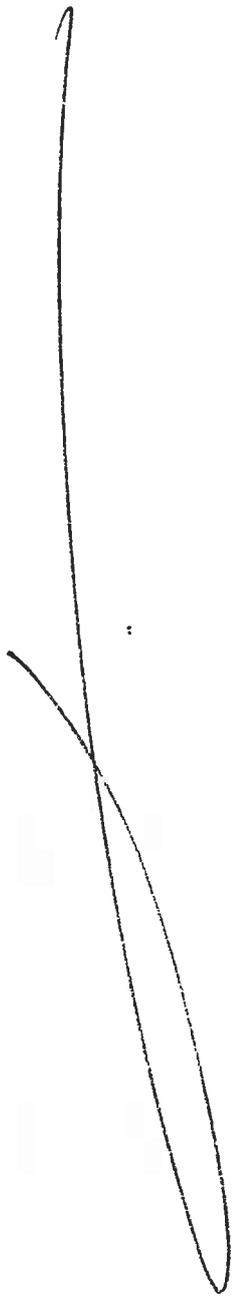
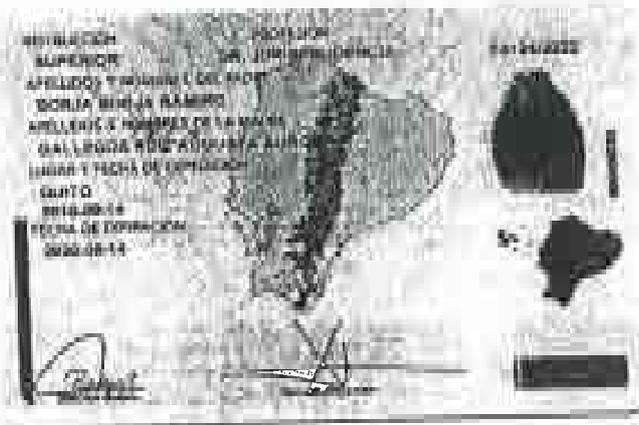
Lic. Maria Guadalupe Archiega Garcia



C.c.p.: Lic. Marco Arturo Rivera ramos.- Gerente Jurídico de Asuntos Consultivos de la Comisión Federal de Electricidad.- Para su conocimiento.



Notario





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

QUINTO, 06 DE MAYO DEL 2011

Mediante comprobante No.- **281804451**, el (la) Sr. (a) (ita): **GUERRA ERAZO MARIA GABRIELA**
 Cédula de Identidad: **1717745838** consignó en este Banco la cantidad de: **US\$ 2000**
 Por concepto de depósito de apertura de **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la: **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**
 que actualmente se encuentra cumpliendo los límites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	CFE370814QIO	\$ 2,000.00	usd
2			\$	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas por concepto de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

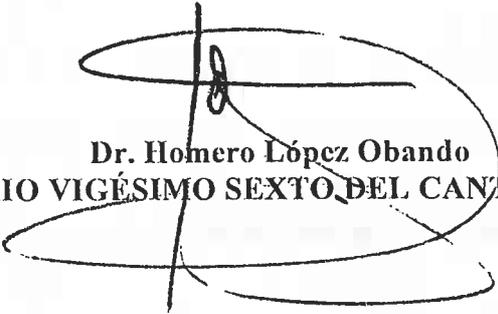
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

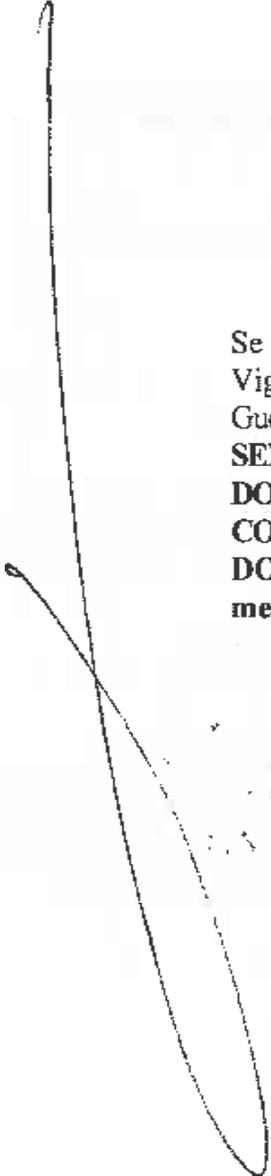
Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
 María del C. Armendariz Santamaría
 Ejecutivo de Negociación
 Agencia C.C.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

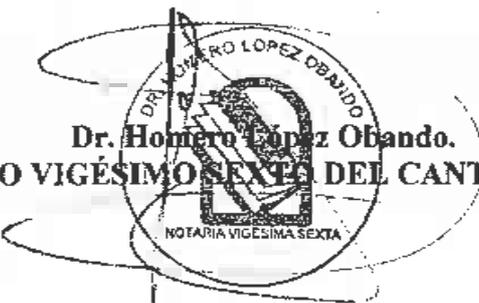
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada María Gabriela Guerra Erazo, portadora de la matrícula profesional número once mil setecientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en veintiséis fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, que anteceden.- Quito, a nueve de Mayo del dos mil once.-



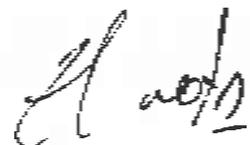
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, en fe de ello, y a petición de la señorita Gabriela Guerra, portadora de la cedula de ciudadanía numero 171774583-8, confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA** de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; Y MAS DOCUMENTOS;** firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil once.-



Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





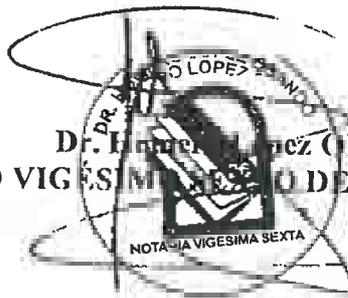
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.2077, de fecha 13 de Mayo del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Empresa Pública Extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana; conceder el permiso para operar en el país, en lo relativo al contrato para el Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico COCA CODO SINCLAIR de 1500 MW, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director de Proyectos de Inversión Financiada, de la referida entidad extranjera, a favor del doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Erazo, los dos de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA MENCIONADA EMPRESA, de fecha 09 de Mayo del 2.011.- Quito, a 13 de Mayo del 2.011.- (L.S.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

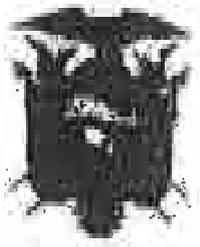


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
En acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que precede, es igual al documento
presentado a mí.

Quito, a 25 MAY 2011

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. DOS MIL SETENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPANÍAS DE QUITO de 13 de mayo de 2.011, bajo el número 1574 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Protocolización efectuada el nueve de mayo de dos mil once y de las Escrituras Públicas (2) otorgadas el doce de mayo del año dos mil once, ante el Notario VIGÉSIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Empresa Pública Extranjera "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" y del POWER conferido a favor de los señores JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS y MARÍA CAROLINA GUERRA ERAZO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 0868.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 87 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019960.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil once. EL REGISTRADOR.-



DR. RAFAEL AYOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

112

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTO DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 25 MAY 2011
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

2077



CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 9 de mayo de 2011, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la Empresa Pública Extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana; así como tres testimonios de las dos escrituras públicas otorgadas ante el mismo Notario el 12 de mayo de 2011, que contienen las declaraciones juramentadas realizadas por los mandatarios doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Erazo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 986, de 25 de septiembre de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 652 de 3 de octubre de 1974;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.074 de 13 de mayo de 2011; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

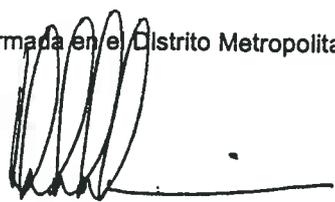
ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Empresa Pública Extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana; conceder el permiso para operar en el país, en lo relativo al contrato para el Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico COCA CODO SINCLAIR de 1500 MW, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director de Proyectos de Inversión Financiada, de la referida entidad extranjera, a favor del doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Erazo, los dos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 9 de mayo de 2011 y al margen de la matriz de las dos escrituras públicas otorgadas el 12 de mayo de 2011; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización, escrituras y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escrituras señaladas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escrituras antes referidas.

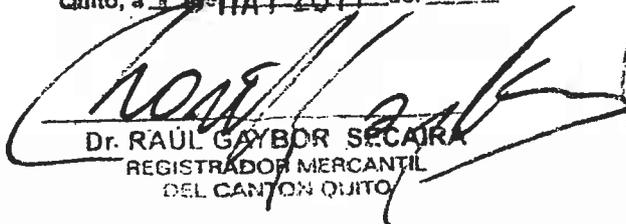
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 MAY 2011


DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVF/cmf
Tram. 23882

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1574 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 18 de MAY 2011 del _____


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.4.4 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es fiel al documento presentado ante mí.

Quito, 25 de MAY 2011

DR. ROMÁN LÓPEZ GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO QUITO
DEL CANTÓN QUITO




3 115134

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ESCRITURA NÚMERO: 2948

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA LA AB.

MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO

APODERADA DE LA

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CUANTÍA: INDETERMINADA

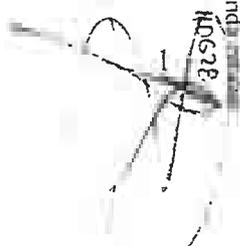
DI 4 COPIAS

L.S.

CFE.1

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la Abogada MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, de estado civil soltera, en su calidad de Apoderada de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta del poder que se acompaña, el mismo que la Apoderada declara ha sido legalmente conferido; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia certificada se adjunta como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que

...mentos otorgados en el exterior. y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Empresa Pública Extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana; conceder el permiso para operar en el país, en lo relativo al contrato para el financiamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico COX A CODO SINCLAIR de 1500 MW, con arreglo a sus estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director de Proyectos de Inversión Financiera, de la referida empresa, en favor del doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Erazo, los dos de nacionalidad ecuatoriana.- Quito, a 13 de Mayo del 2011.- EL NOTARIO.- 3 115134



transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:**
En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una
Declaración Juramentada.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece la
abogada **MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO**, en su calidad de Apoderada
de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, conforme se desprende
del poder que se anexa como habilitante.- La compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de
Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien comparece ante usted
y manifiesta lo siguiente: **SEGUNDA: DECLARACIÓN
JURAMENTADA.-** En mi calidad de apoderada de la **COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD**, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que
tengo de decir la verdad con claridad y exactitud; y, conociendo las penas de
perjurio y gravedad del juramento, declaro que: **“PARA CUMPLIR EL
CONTRATO REFERENTE A LOS SERVICIOS DE
GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO
HIDROELÉCTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW), MI
REPRESENTADA SE SOMETERÁ A LAS LEYES ECUATORIANAS,
RENUNCIANDO AL FUERO, AL DOMICILIO, ASÍ COMO TAMBIÉN
A CUALQUIER RECLAMO DE CARÁCTER DIPLOMÁTICO,
CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO
NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EXPEDIDO EL VEINTICINCO
DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y
PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SEISCIENTOS
CINCUENTA Y DOS DE TRES DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO”.-** Es
todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Usted, señor Notario se
dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia
de esta clase de instrumentos públicos”.- (Firmado) Abogada María Gabriela
Guerra Erazo, portadora de la matrícula profesional número once mil

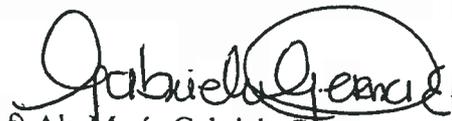


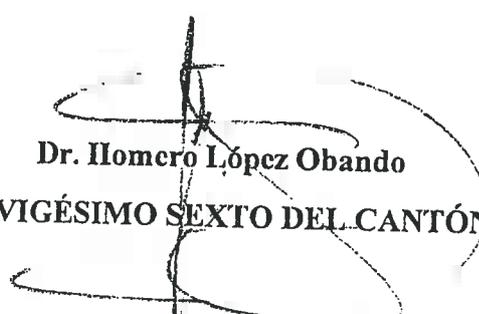
2-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

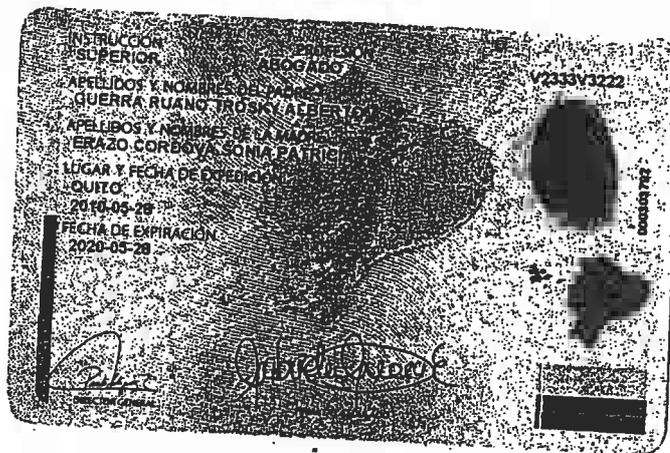


setecientos treinta (Nº 11.730) del Colegio de Abogados de Pichincha - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total contenido de la presente DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Ab. María Gabriela Guerra Erazo
c.c. 1717745838


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

 3



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

346-0030 NÚMERO 1717745838 CÉDULA

GUERRA ERAZO MARIA GABRIELA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
CALDERON PARROQUIA CALDERON ZONA

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Gabriela Guerra E
1717745838

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 12 MAYO 2011
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO





Notaria

Abto. Victor Rafael Aguilar Estrada



LIBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO EA'DABH/VRAM
INSTRUMENTO NÚMERO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS.
CIUDAD DE MÉXICO, a veintidós de abril de dos mil once.
VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaria Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar:

LOS PODERES, que otorga "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, representado en este acto por el Ingeniero EUGENIO LARIS ALANÍS, en su carácter de DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA, en favor de los señores Doctor JOSÉ MARIA BORJA GALLEGOS y Abogada MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, para que se desempeñen y los ejerciten como apoderados CONJUNTA o SEPARADAMENTE en la República de Ecuador, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PODER ESPECIAL PARA TRÁMITES DE ESTABLECIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE UNA SUCURSAL EXTRANJERA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN ECUADOR, para lo cual los apoderados contarán con todas las facultades generales y especiales para solicitar, diligenciar, tramitar, domiciliar e inscribir, ante las autoridades o entidades a que haya lugar de conformidad con las Leyes Ecuatorianas.

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a las leyes de Ecuador requieran cláusula especial. Este mandato lo ejercerán ante toda clase de instancias, autoridades y tribunales de cualquier fuero, pudiendo iniciar y seguir los juicios respectivos en defensa de los intereses de Comisión Federal de Electricidad, con facultades para oponer excepciones, reconvenir, comprometer en árbitros, transigir, articular y absolver posiciones, recusar, promover juicios constitucionales, formular querrelas y denuncias de hechos delictuosos; representar a Comisión Federal de Electricidad, en las averiguaciones y juicios del orden penal, comprometer en árbitros y, en general, para exigir el cumplimiento y la ejecución de todas las obligaciones que se generen a favor de Comisión Federal de Electricidad, en Ecuador.

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, dicho mandato se confiere para llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para gestionar toda clase de actuaciones a fin de defender todo tipo de bienes de Comisión Federal de Electricidad, en Ecuador.

CUARTA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en forma enunciativa más no limitativa, para ejercer este mandato ante toda clase de autoridades e instancias laborales, tanto administrativas como jurisdiccionales, en los términos de lo dispuesto por las leyes aplicables en el Ecuador. Los apoderados podrán ejercer las facultades que se les confieren y comparecer en juicios de carácter laboral como

representantes de Comisión Federal de Electricidad, para comparecer en las audiencias y diligencias en que sea citada Comisión Federal de Electricidad por las autoridades laborales y celebrar convenios cuando las controversias así lo justifiquen, en función del interés de Comisión Federal de Electricidad.

QUINTA.- Los apoderados podrán ejercer las facultades aludidas ante particulares y ante toda clase de autoridades Laborales, Administrativas o Judiciales, con previa comunicación con la Comisión Federal de Electricidad.

SEXTA.- Los apoderados tendrán las obligaciones específicas siguientes:

a).- Los apoderados darán aviso inmediato a la Comisión Federal de Electricidad, de cualquier hecho o circunstancia, que hubiera sido advertido directamente por cualquiera de los dos apoderados, que afecte, perturbe o amenace de cualquier modo, los intereses, bienes o derechos de la Comisión Federal de Electricidad, en una primera instancia dicha comunicación será vía correo electrónico a la dirección electrónica julio.diaz@cfe.gob.mx, obteniendo el acuse de recibo correspondiente y posteriormente se enviará a través de mensajería con acuse de recibo para constancia de su entrega.

b).- Los apoderados darán las facilidades para que Comisión Federal de Electricidad, o las personas que ella indique, auditen las acciones llevadas a cabo en su nombre y representación; los apoderados no podrán excusarse de esta obligación bajo pretexto alguno.

c).- Los apoderados cumplirán, cabal y oportunamente, con los encargos que constituyen la finalidad de este mandato, realizando para ello los actos, operaciones, que se requieran; al efecto, los apoderados serán responsables de adoptar todas las medidas y resguardos internos y externos para proteger el patrimonio de Comisión Federal de Electricidad.

d).- Los apoderados llevarán el registro diario y actualizado de la contabilidad y cuestiones de carácter fiscal de las operaciones llevadas a cabo en Ecuador en representación de Comisión Federal de Electricidad.

e).- Los apoderados guardarán reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información que se relacionen con Comisión Federal de Electricidad.

f).- Los apoderados indemnizarán a Comisión Federal de Electricidad durante la vigencia del mandato, obligación que comprende pagar los perjuicios que se generen por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente instrumento.

g).- Los apoderados remitirán, a Comisión Federal de Electricidad, un informe, mensual detallado, de las actividades llevadas a cabo.

SÉPTIMA.- LIMITACIONES.

i).- Los apoderados no podrán hacer cesión de bienes.

ii).- Los apoderados no gozarán de facultades para otorgar, sustituir y revocar los poderes que se les confieren.



Notaría

C. Victor Rafael Aguilar Córdova



3

29,322

OCTAVA.- El poder terminará respecto de aquel apoderado que deje de desempeñarse como apoderado de la Comisión Federal de Electricidad. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que conceptúo legalmente capacitado al compareciente para la celebración de este acto y me cercioré de su identidad conforme a la certificación que agregó al apéndice con la letra "A".-----

II.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser: mexicano, originario de Morelia, Estado de Michoacán, lugar donde nació el día dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y tres, casado, con domicilio en calle Reforma número ciento sesenta y cuatro, piso catorce, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Ingeniero.-----

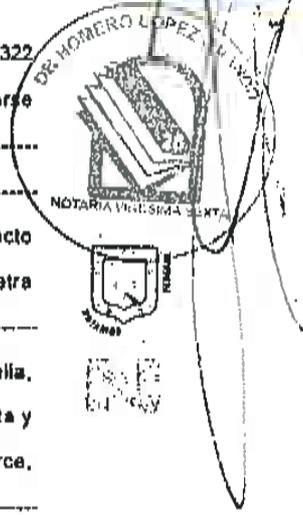
III.- Que el compareciente manifestó que su representado se encuentra legalmente capacitado para la celebración de este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos, lo que acredita con el tercer testimonio de la escritura número trescientos tres mil cuatrocientos ochenta, de fecha doce de febrero de dos mil nueve, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaría número diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil quinientos veintinueve, se hizo constar el poder que otorgó COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en favor de DON EUGENIO LARIS ALANÍS, en su carácter de DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA de dicho Organismo. De dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...EL PODER que otorga "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" representada por su DIRECTOR GENERAL INGENIERO DON ALFREDO ELÍAS AYUB en favor de DON EUGENIO LARIS ALANÍS en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada, para que lo ejerza al tenor de las siguientes...:-----

...DECLARACIÓN-----

ÚNICA.- MOTIVO DETERMINANTE DE LA VOLUNTAD. A efecto de explicar las razones que motivan al compareciente para otorgar el presente poder, es su voluntad declarar lo que es del tenor literal siguiente:-----

1. Ser Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndola en términos de la Ley, la representación legal de la misma. Dicho nombramiento quedó registrado en la Secretaría de Gobernación, Unidad de Gobierno, bajo el número 24 (veinticuatro) a fojas 24 (veinticuatro) del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", con fecha primero de diciembre de dos mil seis.-----



2. Que entre otras facultades, existen a su favor las que se consignan en los artículos once y veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y catorce de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica,

3. Que en su carácter de Director General deba velar por los derechos y obligaciones de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, misma entidad que se inscribe en la Administración Pública de carácter Paraestatal y Federal del país, siendo de orden público todo lo que a su objeto concierne, con fundamento en lo dispuesto por el artículo dos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica,

4. Que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD está organizada de manera funcional, en términos de la normatividad interna que la rige. Agrega que, en el desempeño de sus actividades, el Compareciente es la cabeza jerárquica de toda una estructura, en la que sus diferentes servidores públicos y empleados actúan de conformidad con las facultades y atribuciones de que gozan legalmente.

5. Que para la debida atención y desarrollo de las funciones y responsabilidades de su representada, y toda vez que el propio compareciente no puede ocuparse personalmente de todos los asuntos que atañen a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en diversos puntos del país y del extranjero, es voluntad del Ingeniero ALFREDO ELÍAS AYUB, otorgar conforme a derecho, el presente poder al INGENIERO DON EUGENIO LARIŞ ALANIS en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada, a efecto de que el Apoderado pueda atender diversos intereses concernientes a su representada.

6. Que en el presente instrumento, el Compareciente otorgará las facultades que en el clausulado se enlistan a favor del Apoderado, en razón del cargo que este último ocupó en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por lo que el presente poder quedará sin efecto al momento en que el Apoderado deja de tener el cargo de Director de Proyectos de Inversión Financiada, que actualmente desempeña.

7. Que es voluntad del Compareciente, con fundamento en los artículos once y veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, otorgarle, expresamente, al Apoderado, facultades suficientes para que este último pueda otorgar, sustituir y revocar sus facultades, a favor de otras personas que puedan auxiliarle en el despacho de los asuntos.

Lo anterior, en consideración a las siguientes razones:.....

a) Que el ahora Apoderado es un alto funcionario en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, al que igualmente le resulta físicamente imposible atender personalmente todas las tareas, haciéndose preciso contar con la colaboración de otros apoderados.....

b) Que las responsabilidades y actos relacionados con la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, son de orden público, acorde al artículo dos de la Ley del servicio público de Energía Eléctrica, por lo que no pueden quedar sin la oportuna y debida atención, siendo menester que el ahora Apoderado cuente, en términos de la ley, con las facultades



Notaria

Ciudad de México, D.F. Victor Rafael Aguilar Molina



necesarias para auxiliarse de otras personas, pues de lo contrario estaría en riesgo de dejar descubiertos y afectados los intereses y derechos de la Nación, ejercitados a través de la multitudada COMISIÓN.....

c) Que el conferir la facultad de otorgamiento, sustitución y revocación de poderes, es posible atento al contenido de los artículos veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y catorce de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que a la letra dicen:.....

Ley Federal de las Entidades Paraestatales:.....

".. ARTICULO 22.- Los directores generales de los organismos descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorgan en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para:.....

I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;.....

II.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley, la ley o decreto de creación y el estatuto orgánico;.....

III.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;.....

IV.- Formular querrelas y otorgar perdón;.....

V.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;.....

VI.- Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones;.....

VII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competen, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados; y.....

VIII.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales.....

"Los directores generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones II, III, VI y VII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el estatuto orgánico que autorice el Órgano o Junta de Gobierno."

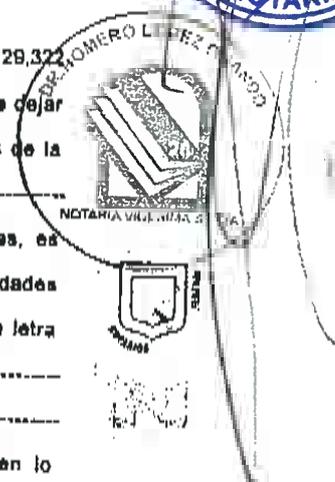
Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.....

"...Artículo 14. El Presidente de la República designará al Director General, quien representará al organismo con las siguientes obligaciones y facultades:.....

I. Cumplir con los programas a que se refieren los Artículos 4°, 5° y 6°, de esta Ley.....

II. Las de apoderado para actos de administración en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal;.....

III. Las de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran Poder o cláusula especial en los



términos del primer párrafo del Artículo 2554 del citado Código Civil, excepto absolver posiciones. Estará facultado, además, para desistirse de amparos; -----

IV. Las de apoderado para actos de dominio, en los términos que acuerde la Junta de Gobierno;-----

V. Las de apoderado para suscribir y otorgar títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

VI. Otorgar poderes generales o especiales, autorizar a los apoderados para que absuelvan posiciones y ejerciten su mandato ante las personas y autoridades, inclusive para realizar actos de administración en materia laboral, delegando sus facultades de representación legal para que en nombre del Organismo comparezca a las audiencias de conciliación, de demanda y excepciones y demás diligencias en procedimientos y juicios laborales; así como para querellarse, otorgar perdón del ofendido, desistirse del juicio de amparo y revocar dichos poderes.-----

VII. Ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno;-----

VIII. Someter a la Junta de Gobierno los proyectos, estudios, propuestas y programas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII del Artículo 12;-----

IX. Nombrar el personal de confianza del organismo no reservado a la Junta de Gobierno, expresamente;-----

X. Resolver los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta de Gobierno;-----

XI. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz; y-----

XII. Los demás que la Junta de Gobierno decida otorgarte...-----

8. Sin embargo, declara el Compareciente que, en caso de que el ahora Apoderado, válidamente a su vez, otorgue o sustituya sus facultades en terceras personas, estas últimas no gozarán de facultades para otorgar, sustituir y revocar poderes, de lo cual se deberá tomar expresa razón en el instrumento notarial correspondiente.-----

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran de cláusula especial, en los términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente así como sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal, sin limitación alguna.-----

Este poder lo ejercerá el Apoderado de manera expresa, enunciativa y no limitativamente, para ocurrir como representante legal de la mandante, pudiendo iniciar y seguir los juicios respectivos en defensa de los derechos e intereses de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD con facultades para oponer defensas y excepciones, celebrar convenios, reconvenir, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, recusar,



Notaria

Cita. Victor Rafael Aguilar Oliviera



promover juicios de amparo, desistirse de los mismos y de las demás acciones intentadas en los casos que proceda; formular querrelas y denuncias de hechos delictuosos representando a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en las averiguaciones y juicios del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público para la reparación del daño, otorgar el perdón en los casos que proceda, gestionar incidentes, comparecer ante toda clase de instancias, dependencias, entidades y organismos, públicos y privados, órganos desconcentrados, instituciones, particulares, autoridades, administrativas o judiciales, y tribunales federales o locales, de cualquier fuero y materia, en la República Mexicana y en general, para exigir el cumplimiento y la ejecución de todas las obligaciones que se generen a favor de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

El apoderado no podrá sustituir la facultad de desistirse de los juicios de amparo, ni la relativa al otorgamiento del perdón, excepto cuando se trate de procedimientos derivados de accidentes de tránsito.

También podrá representar a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, celebrando convenios ante cualquier órgano jurisdiccional arbitral, o paneles nacionales o extranjeros, en las controversias que se susciten con motivo del sometimiento de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD a la resolución de dichos órganos, conforme lo hubiere aceptado en los diversos instrumentos contractuales que celebre dentro del ámbito de sus funciones.

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, el presente poder se otorga en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, así como sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal.

Dicho poder se confiere también al Apoderado, de manera enunciativa más no limitativa, para contratar al personal que preste sus servicios o deba prestarlos a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y efectuar toda clase de gestiones, a fin de defender y administrar todo tipo de bienes, proptiar, celebrar y formalizar con toda clase de personas, físicas o morales, de carácter público o privado, dependencias, órganos desconcentrados y entidades públicas, federales, estatales o municipales, nacionales o extranjeras, los contratos, convenios y pedidos, que permitan a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD llevar a cabo la realización de todos los actos relacionados con la ejecución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, de inversión financiada y presupuestales, relativos a sus programas y presupuestos autorizados, en los términos de los ordenamientos que rigen esa materia.

También estará facultado para negociar y suscribir cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento del objeto que conforme a la Ley del Servicio Público Energía Eléctrica tiene



encomendado el Organismo y, en particular, de las actividades de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada a su cargo.-----

El Apoderado también podrá celebrar, formalizar y suscribir todo tipo de contratos, en materia de obra pública y prestación de servicios relacionados con la misma, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de las leyes de la materia. También se encuentra facultado para suscribir los convenios modificatorios que sean necesarios. Asimismo, gozará de facultades para suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra o servicios, contratados, dar por terminados anticipadamente o rescindir administrativamente, los contratos que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD hubiere celebrado en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios.-----

Para ejercer esta facultad, el Apoderado deberá observar los ordenamientos legales vigentes, particularmente, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas que también sean aplicables, así como las normas correlativas aplicables en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y las instrucciones que al respecto gire la Dirección General.-----

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil Federal vigente, así como sus correlativos de los Códigos civiles en los Estados de la República y en el Distrito Federal.-----

Con el carácter de Representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en todo lo que concierne a cuestiones derivadas de las relaciones obrero-patronales colectivas e individuales entre la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y sus trabajadores, pudiendo dictar resoluciones en materia de terminación o rescisión de la relación laboral, en el ámbito de su competencia.-----

El representante legal ejercerá el poder con el carácter que se le confiere, ante toda clase de autoridades, tanto administrativas como jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, así como sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal y, particularmente, para los efectos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".-----

El representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa:



Notaria

C. Victor Rafael Aguilera Solís



ejercer la representación legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y, especialmente, para comparecer en juicios de carácter laboral como representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda (romano), seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD a las audiencias de conciliación en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, para absolver posiciones en las audiencias correspondientes.

CUARTA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos de lo dispuesto por el segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, así como sus correlativos de los Códigos Civiles en los Estados de la República y en el Distrito Federal, para que el Apoderado en representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, cuente con las facultades necesarias para la apertura, manejo y cancelación de cuentas de cheques ante cualquier Institución del Sistema Financiero Mexicano, así como para la suscripción de cheques derivados de dichas cuentas, de conformidad con el artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para ejercer esta facultad el Apoderado deberá observar las normas emitidas por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, conforme las funciones inherentes a su cargo de Director de Proyectos de Inversión Financiada.

QUINTA.- El Apoderado podrá en cuanto a sus facultades conferidas mediante los poderes citados anteriormente, substituirlos, otorgando poderes generales o especiales, así como revocar dichos poderes, con excepción de la facultad de desistirse de los juicios de amparo, ni la relativa al otorgamiento del perdón, excepto cuando se trate de procedimientos derivados de accidentes de tránsito.

SEXTA.- El poder y todas las facultades que en este acto se otorgan, podrá ejercerlas el Apoderado, tanto en el Distrito Federal, como en todos los Estados de la República Mexicana, e incluso en el extranjero, entendiéndose también que en aquellos casos en que las legislaciones civiles limiten la vigencia de los poderes generales a cierto tiempo, este poder queda prorrogado por tiempo indefinido y por tanto vigente, aún después del plazo señalado en la correspondiente legislación civil.

SEPTIMA.- LIMITACIONES AL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.

- a).- El Apoderado no podrá hacer cesión de bienes.
- b).- El presente poder se otorga al ingeniero EUGENIO LARIS ALANÍS, en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada de la COMISIÓN FEDERAL DE

ELECTRICIDAD y, en tal virtud, quedará sin efecto cuando el Apoderado deje de desempeñar el cargo y las funciones inherentes al mismo. -----

OCTAVA.- El Apoderado ejercerá los poderes a que aluden las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta ante particulares, corporaciones, instancias, dependencias, órganos desconcentrados y entidades, organismos nacionales e internacionales, instituciones nacionales y extranjeras, financieras y de valores, órganos jurisdiccionales, Tribunales de cualquier fuero y materia, y toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----

...C E R T I F I C O-----

...II.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la personalidad que ostenta la cual protesta se encuentra vigente y me asegura que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada como sigue:-----

1.- Con su nombramiento de Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, contenido en el oficio expedido el día primero de diciembre del año dos mil seis, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos...y que se transcribe a continuación:-----

""Al frente el Escudo Nacional con la leyenda: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. C. Alfredo Elías Ayub.-----

Presente.-----

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, he tenido a bien designarlo Director General de la Comisión Federal de Electricidad.-----

Sufragio Efectivo. No Reelección.-----

Palacio Nacional, a 1o. de diciembre de 2006.-----

Rúbrica.-----

Al reverso:-----

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27. fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones IV y V del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 24 a fojas 24, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".-----

México, D.F., 1° de Diciembre de 2006.-----

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO.-----

Rubrica.-----

Lic. MARIO RENÉ ESCÁRCEGA LEOS.-----

Un sello que dice:-----



Notaria

Ciudad, Victor Rafael Aguilar Olivares



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE GOBERNACION

UNIDAD DE GOBIERNO.

2.- La legal existencia de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y sus facultades para conferir el presente poder, con las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Público de Energia Eléctrica, misma que establece las bases para el funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, reformada según publicaciones en dicho Órgano Informativo de veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El suscrito Notario hace constar que teniendo a la vista los diarios oficiales antes indicados, transcribo en lo conducente de la mencionada Ley los siguientes artículos:

ARTICULO 1º.- Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, en los términos del Artículo 27 Constitucional. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará, a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

ARTICULO 4º.- Para los efectos de esta Ley, la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende: I.- La planeación del sistema eléctrico nacional.- II.- La generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y.- III.- La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

ARTICULO 9º.- La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto: I.- Prestar el servicio público de energía eléctrica en los términos del artículo 4o. y conforme a lo dispuesto en el artículo 5o.; II.- Proponer a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal los programas a que se refiere el Artículo 8o.; III.- Exportar energía eléctrica y, en forma exclusiva, importarla para la prestación del servicio público; IV.- Formular y proponer al Ejecutivo Federal los programas de operación, inversión y financiamiento que a corto, mediano o largo plazo, requiera la prestación del servicio público de energía eléctrica; V.- Promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad; VI.- Promover el desarrollo y la fabricación nacional de equipos y materiales utilizables en el servicio público de energía eléctrica; VII.- Celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica; VIII.- Efectuar las operaciones, realizar los actos y celebrar los



contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; y IX.- Los demás que fijen esta ley y sus reglamentos. -----

El artículo 14° y el Artículo 22° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, no se transcriben por estar ya en la declaración..."-----

IV.- Asimismo, yo el Notario, certifico que en la escritura relacionada en la certificación que precede quedó acreditada la legal existencia de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y las facultades de los comparecientes para otorgar los actos de referencia. -----

V.- Que por lo que hace a la inscripción de este Instrumento en el Registro Público de Organismos Descentralizados, la Procuraduría Fiscal de la Federación hizo del conocimiento de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, que no obstante de las reformas y adiciones al Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, a que se refiere el decreto publicado el veintitrés de noviembre de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación cuyo objeto es instrumentar el Registro para su funcionamiento de manera electrónica, a la fecha no se encuentra habilitado el sistema a través del cual operará y por tanto, no es posible la inscripción de los actos o documentos que conforme al artículo veinticinco de la Ley Federal de Entidades Paraestatales deben registrarse en el mismo; lo que se acredita con el oficio número quinientos veintinueve guión dos (romano) guión "DGLCEPF" guión cero ochenta y nueve diagonal dos mil once, de fecha ocho de abril de dos mil once, del que una copia cotejada por mí y a solicitud del compareciente, agrego al apéndice con la letra "B". -----

VI.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como Notario, habiéndole advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, le hice saber su derecho a leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí, por lo que le hice notar el valor, consecuencias y alcance legal del mismo. -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VIII.- Que leído por mí, explicado íntegramente este instrumento al compareciente, manifestó su conformidad y comprensión plena con él, firmándolo el día veintiocho del mes y año de su fecha, momento en que lo autorizo definitivamente. -----Doy fe. ----

Firma del Ingeniero EUGENIO LARIS ALANÍS. -----

V. Aguilar Molina. -----Firma. ----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales o las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese



Notaría

Ciudad Victor Rafael Aguilar Molina



13



carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

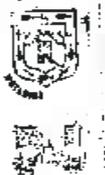
Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES CUARTO TESTIMONIO, CUARTO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO EN TRECE PÁGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PODRÁN TENER O NO NUMERACIÓN PROGRESIVA, PARA "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, COMO CONSTANCIA; Y PARA LOS SEÑORES DOCTOR JOSÉ MARIA BORJA GALLEGOS Y ABOGADA MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, COMO APODERADOS.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

DABH/EA



[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dependencia General de Asesoría
 y de Asistencia Legal



México

D. F.

Apostille
 (Convention de la Haya du 5 octobre 1961)
 67.00

Derechos \$ _____

No. Orden: 00 14341

En México el presente documento público ha sido firmado
 VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA

por _____

quien actúa en calidad de _____ NOTARIO 174 DEL DISTRITO FEDERAL

✓ está revestido del sello correspondiente a _____ NOTARIA 174 DISTRITO FEDERAL.
 MEXICO

Certificado en _____ MEXICO, D.F. _____ por _____ LETICIA DELGADO

VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.I. DE LA
 CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el _____ 29 _____ de _____ ABRIL _____ de _____ 2011


 Firma



Notaria
Cde. Victor Rafael Aguilar Molina



CERTIFICACIÓN DE IDENTIDAD

VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, CERTIFICO: _____
Que me cercioré de la identidad de **DON EUGENIO LARIS ALANIS** con el documento que en seguida se fotocopia. _____ Doy fe. _____
Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil once. _____

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LARIS
ALANIS
EUGENIO

EDAD 58
SEXO H

DIRECCIÓN
AV PASEO DE LA REFORMA 2229 B
COL LOMAS DE CHAMPALTEPEC 11000
MIGUEL ÁNGEL HIDALGO, D.F.
PASA 007855507 AÑO DE REGISTRO 1991_01

CÓDIGO DE SECCIÓN LRALEG33071816M400

ESTADO DF MUNICIPIO

MUNICIPIO 016 LOCALIDAD 0001 ZONA 4983

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO SE VALIDA SI PRESENTA TACHAS,
RUBROS O MODIFICACIONES.

EL TITULAR ESTE CREDENCIAL A
PRESTAR EL CARGO DE DE CONJUNTO DE
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
CONJUNTO.

PRESENTE SE ENVIÓ AL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

49830277A091

LOCALIDAD

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30





FEB 12 PM 3:14

RECIBIDO
ABOGADO GENERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL
DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA,
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS



SHCP

529-II-DGLCEPF-089/11

México D. F., a 8 de abril de 2011

Lic. Gustavo Nieves Montiel
Subgerente de Consulta
Comisión Federal de Electricidad
Presente

Hago referencia a su oficio número 2466, por medio del cual solicitó a esta Procuraduría Fiscal de la Federación la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (Registro) de los poderes otorgados a diversos funcionarios públicos de la Comisión Federal de Electricidad contenidos en las siguientes escrituras públicas, mismas que fueron remitidas en copia simple:

1. 307,961	8. 43,433	15. 43,679	22. 43,843	29. 44,001
2. 307,962	9. 43,451	16. 43,762	23. 43,864	30. 44,010
3. 307,964	10. 43,465	17. 43,770	24. 43,868	31. 44,040
4. 307,965	11. 43,468	18. 43,814	25. 43,913	32. 44,041
5. 307,966	12. 43,475	19. 43,806	26. 43,922	33. 44,043
6. 308,474	13. 43,484	20. 43,810	27. 43,959	
7. 43,419	14. 43,672	21. 43,819	28. 43,980	

Sobre el particular, me permito informarle:

- a) El artículo 25, último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de mayo de 1986, establece respecto del Registro que: "El reglamento de esta Ley determinará la constitución y funcionamiento del Registro, así como las formalidades de las inscripciones y sus anotaciones";
- b) Con fecha 26 de enero de 1990 se publicó en el DOF el Reglamento de la LFEP, sin embargo, en dicho ordenamiento se omitió establecer los preceptos aplicables al Registro, motivo por el cual a la fecha continúa pendiente su creación y funcionamiento;
- c) Como consecuencia de lo anterior, resulta aplicable el artículo Quinto Transitorio de la LFEP que señala: "Los actos y operaciones de los organismos descentralizados que en los términos de esta Ley deban inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, hasta en tanto se expida el reglamento de este ordenamiento y se formalizan las funciones del expresado Registro, se registrarán para su validez y consecuencias en función de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos vigentes hasta la fecha de la expedición de la presente Ley";
- d) El 23 de noviembre pasado se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales"



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN

SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL

DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS

529-II-DGLCEPE-089/11

SHCP

(Decreto), el cual tiene por objeto instrumentar el Registro para que funcione de manera electrónica a través de una página de Internet.

De conformidad con el segundo transitorio del Decreto, el sistema electrónico para el uso y operación del Registro deberá estar habilitado a más tardar al año siguiente a la entrada en vigor del mismo;

- e) En razón de lo comentado en los incisos precedentes, no obstante que ya se realizaron las reformas correspondientes para el funcionamiento del Registro, a la fecha todavía no se encuentra habilitado el sistema a través del cual operará el Registro, por lo que en este momento no es posible realizar la inscripción de los documentos o actos que conforme al artículo 25 de la LFEP deben registrarse en el mismo, y
- f) Sin perjuicio de lo anterior, es de señalarse que esta área, conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de esta Dependencia, ha iniciado las actividades tendientes al diseño e instrumentación del sistema electrónico a través del cual funcionará el Registro, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le informo que las copias simples de referencia han quedado archivadas en el expediente respectivo de esta Subprocuraduría.

No omito mencionar que una vez que el Registro esté en funcionamiento se hará de su conocimiento a la brevedad, a fin de que ese organismo descentralizado esté en condiciones de efectuar las inscripciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de la LFEP.

Le envío un saludo.

Atentamente
La Directora

[Handwritten Signature]
Lic. María Guadalupe Archilega García

[Handwritten Initials]

C.c.p. Lic. Marco Arturo Rivera Ramos.- Gerente Jurídico de Asuntos Consultivos de la Comisión Federal de Electricidad.- Para su conocimiento.

Insurgentes Sur 795, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, México, DF 03810
tel. 3688 0800 www.hacienda.gob.mx

La copia simple de este documento es del conocimiento de la copia certificada que me fue presentada en ~~cuatro~~ cuatro fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en la de ello confiero la presente.

Quito, a 12 MAYO 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgo ante mi, en fe de ello y a petición de la Abogada María Gabriela Guerra Erazo, portadora de la cedula de ciudadanía numero 171774583-8 confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGA LA AB. MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO APODERADA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.- Firmada y sellada en Quito, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once.-

Dr. Homero Lopez Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.JJ.DJCPFE.Q.11. DOS MIL SETENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 13 de mayo de 2.011, bajo el número 1574 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Protocolización efectuada el nueve de mayo de dos mil once y de las Escrituras Públicas (2) otorgadas el doce de mayo del año dos mil once, ante el Notario VIGÉSIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Empresa Pública Extranjera "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" y del PODER otorgado a favor de los señores JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS y MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena el artículo 10 de la Ley de Registro Mercantil, firmado con el número 0868.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 783 de 23 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019960.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil once. E. REGISTRADOR.-



DR. RAUL ALVARO SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la inscripción prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí

Quito, a

24 MAY 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 9 de mayo de 2011, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la Empresa Pública Extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana; así como tres testimonios de las dos escrituras públicas otorgadas ante el mismo Notario el 12 de mayo de 2011, que contienen las declaraciones juramentadas realizadas por los mandatarios doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Erazo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 986, de 25 de septiembre de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 652 de 3 de octubre de 1974;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.074 de 13 de mayo de 2011; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Empresa Pública Extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana; conceder el permiso para operar en el país, en lo relativo al contrato para el Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico COCA CODO SINCLAIR de 1500 MW, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director de Proyectos de Inversión Financiada, de la referida entidad extranjera, a favor del doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Erazo, los dos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 9 de mayo de 2011 y al margen de la matriz de las dos escrituras públicas otorgadas el 12 de mayo de 2011; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización, escrituras y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escrituras señaladas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escrituras antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 de Mayo 2011

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

X PVF/cmfram. 23882



Con esta fecha queda INSCRITA la prorsom- Resolución, bajo el no. 1574 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 18 de MAYO 2011 del

[Handwritten Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



COPIA DE RESOLUCION DEL CANTON QUITO
Se otorga con la formalidad prevista en el
artículo 442, 70, de la Ley Notarial, que la
copia que acompaña, es igual al documento
original.

Quito, a

23 MAYO 2011

[Faint text, possibly "NOT. HOMERO LOPEZ OBANDO"]

ESPACIO EN
BLANCO

La copia verbal que antecede es fiel copia de
la copia certificada que me fue presentada en
una forma útil y que luego devolví al
interesado, a lo de ello confiero la presente.

Quito, a

24 MAY 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

El PODER ESPECIAL que otorga la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA y EMILIO LEDESMA HEREDIA.

INST. No.: 21,048

LIBRO: 327

FECHA: 10/FEB./2011

de



LIBRO TRESCIENTOS VEINTISIETE

INSTRUMENTO VEINTIUN MIL CUARENTA Y OCHO.

EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, el día diez de febrero del dos mil once, yo, el Licenciado JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, titular de la Notaría número CIENTO SETENTA UNO del Distrito Federal, hago constar: El PODER ESPECIAL que otorga la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Licenciado IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, en favor de los señores PEDRO VILLEGAS ZÁRAGOZA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, de conformidad con las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- La sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor licenciado IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, en éste acto otorga en favor de los señores PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, un PODER ESPECIAL para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realicen, concursen, firmen y ejerciten en todo lo relativo al CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL número "CONPI-001-2011", (CONPI guión cero cero uno guión dos mil once), que se llevará a cabo en la REPUBLICA DEL ECUADOR, respecto a la HIDROELECTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP, en cuanto al GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACION DE CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERIA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO, HIDROELECTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW) (UN MIL QUINIENTOS MW), así como para que puedan para realizar todos aquellos actos conducentes a la participación de la sociedad mandante "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (también denominada "PYPSA") en dicho concurso y/o policitud y/o cotizaciones y/o subastas y/o consorcios o asociaciones con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, quedando facultados enunciativa y no limitativamente para:

- Firmar ofertas y cotizaciones.
-- Firmar cartas garantía.
-- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes.
-- Firmar pedidos y contratos.
-- Ejecutar el o los contratos y convenios adjudicados en virtud del concurso.
-- Firmar facturas y estimaciones.
-- Concurrir a visitas de obra.
-- Entregar y recibir obras y servicios ejecutados.
-- Entregar y recibir productos.
-- Firmar actas de entrega y recepción.
-- Autorizar a terceros a presentar ofertas y enterarse de fallos firmando para constancia.
-- Negociar cotizaciones, pedidos y contratos de toda clase.
-- Contratar fianzas para garantizar ofertas, pedidos y contratos y calidad de obras, servicios y productos.
-- En ejercicio de poder que se otorga, pero limitado al objeto del mismo, los apoderados gozarán de amplias facultades para pleitos y cobranzas, incluyendo sin limitación, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, así como para actos de administración y para actos de dominio, sin más limitación que el objeto del poder especial, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial.

PERSONALIDAD

El señor Licenciado IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, me acredita la legal constitución y existencia, así como la personalidad con la que comparece en representación de la sociedad denominada "GRUPO

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.

PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número sesenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de Comercio del Naucalpan Estado de México, certificación de la cual agrego al apéndice de la presente acta con la letra "A". -----

----- **GENERALES** -----

---- El señor **ÍÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO**, de nacionalidad española, originario de Santurtzi, Vizcaya, España, donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, licenciado en ciencias económicas, con domicilio en Avenida Bosques de la Reforma mil quinientos noventa y dos, Torre Diamante, Departamento ochocientos uno, Colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal; el compareciente se identifica con la relación de identidad que marcada con la letra "B" agrego al apéndice del presente instrumento.-----

---- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

---- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.-----

---- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.-----

---- III.- Que al compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. ----

---- IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad. -----

---- V.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que los ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos. -----

---- VI.- De que le previne a los comparecientes que el ejercicio en territorio nacional de las actividades así como de los poderes conferidos en favor de personas de nacionalidad extranjera, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población. -----

---- VII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario, quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO**, por no haber impedimento legal para ello.- **DOY FE.** -----

---- **FIRMA DEL SEÑOR ÍÑIGO PEREZ-RASILLA BAYO.** -----

---- **FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.** -----

----- **INSERCIÓN** -----

---- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.** -----

---- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En lo poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo al os bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes que serán especiales. -----

---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

---- **YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO**



EN SU ORDEN DEL PROTOCOLO INDICADO, VA EN TRES PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI ESTE COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA.- SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES PEDRO VILLEGAS BERAZOZA Y EMILIO LEDESMA HEREDIA, A TITULO DE APODERADOS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.- DOY FE

Exp. 109/1
JPB/gmf

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
Estados Unidos Mexicanos

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

67.00

Derechos \$ _____

No. Orden 00005125

En México el presente documento público ha sido firmado

por JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL

quien actúa en calidad de NOTARIO 171 DEL DISTRITO FEDERAL



Este documento del sello correspondiente a NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

General Jurídica en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA

del Área de Unidad Departamental Consultiva de la D.G.J.E.L de la Consejería

JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 15 de FEBRERO de 2011

[Handwritten signature]
Firma

[Handwritten signature]



TESTIMONIO

DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, SECRETARIO Y PRO SECRETARIO Y EL OTORGAMIENTO Y LA REVOCACION DE PODERES DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

Continúa en el verso de esta página

ESC.: 62,618
LIBRO: 1,499
FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010

NOTARÍA UNO



----- INSTRUMENTO NUMERO -----
----- SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO -----
----- VOLUMEN UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE -----

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez, -----

— ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar: -----

— La DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, SECRETARIO y PRO SECRETARIO y el OTORGAMIENTO y la REVOCACION DE PODERES de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- I.- Por escritura número veintidos mil ochocientos cincuenta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario número ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, se constituyó GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional, siendo su objeto principal: -----

--- La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de Ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos. -----

--- II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho. -----

--- III.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos veintiocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario número siete del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en consecuencia modificó la cláusula segunda de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento noventa y nueve, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio. -----

--- IV.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo Notario

que la anterior, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio.-----

--- V.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Nuevos Pesos (equivalentes a Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos) Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y seis, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

--- VI.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y ocho, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

--- VII.- Por escritura número cuarenta y dos mil setecientos dos, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las cuatro anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Siete Millones de Nuevos Pesos (equivalentes a Siete Millones de Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta, volumen treinta y cuatro, Libro Primero de Comercio.-----

--- VIII.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el doce de agosto de dos mil dos, ante el mismo Notario que las cinco anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos veintiseis, volumen cincuenta y cuatro, Libro



Primero de Comercio.-----

— IX.- Por escritura número cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de noviembre de dos mil dos, ante el mismo Notario número seis anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos sesenta y cuatro, volumen cincuenta y cuatro, Tomo Primero de Comercio.-----

— X.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticuatro, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el Notario número doscientos once del Distrito Federal, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó las cláusulas octava y décimo cuarta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos cuarenta y tres, volumen cincuenta y cinco, Libro Primero de Comercio.-----

--- XI.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Veinticinco Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó las cláusulas sexta y décimo octava de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico número ocho mil setecientos uno asterisco siete.-----

--- XII.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad, el veintidos de junio de dos mil siete, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.-----

--- XIII.- Por escritura número treinta mil quinientos dieciocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de febrero de dos mil ocho, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó la cláusula séptima de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.-----

--- XIV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE aumentó su capital mínimo para quedar establecido en la suma de corresponden Veintinueve Millones Ciento Ocho Mil Cuarenta y Nueve Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.-----

--- XV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su mínimo para quedar establecido en la suma de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. -----

*--- XVI.- Por escritura número sesenta y un mil novecientos cincuenta, otorgada en esta Ciudad, el seis de mayo de dos mil diez, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó íntegramente sus estatutos sociales. -----

--- XVII.- De las escrituras que se relacionan en los Incisos que anteceden aparece que esta Sociedad se denomina GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Estado de México, con duración indefinida, capital mínimo fijo de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, y su objeto es: -----

--- 1. La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría de diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos a las industrias hidráulica, petroquímica, minera, química, alimentaria, del papel, manufacturera, del acero y turística;-----

--- 2. La participación directa como asesores, consultores o supervisores en la ejecución de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, desde su etapa de factibilidad, estudios ambientales y diseño conceptual, estudios de campo, diseño de ingeniería básica y de detalle, así como la administración y supervisión de la construcción;-----

--- 3. La construcción de obras públicas y privadas, así como la promoción, administración, participación y la realización de cualquier actividad relacionada con negocios inmobiliarios, industriales o comerciales, por cuenta propia o de terceros; -----

--- 4. Participar en todo tipo de concursos y licitaciones, convocadas por el Estado o entidades privadas, para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios, especialmente los relativos a la construcción, promoción y administración de obras de Ingeniería; -----

--- 5. Comprar, vender, maquillar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar y ensamblar; proporcionar mantenimiento y servicio; reparar y en general comercializar toda clase de bienes muebles, especialmente de productos propios para la construcción y diseño de obras de infraestructura portuaria, de viviendas, edificios, casas, bodegas, almacenes, hoteles, etc.; -----

--- 6. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, lotificación,



- urbanización, venta, permuta y demás operaciones semejantes sobre bienes raíces;-----
- 7. Llevar a cabo toda clase de actividades referentes a la ingeniería, arquitectura, diseño y consultoría;-----
- 8. La prestación de servicios profesionales en las materias que se indican en los incisos anteriores se prestarán en la República Mexicana, así como en cualquier país del extranjero, sujeto a lo previsto, en cada caso, por las leyes del país de que se trate, así como prestar dichos servicios conjuntamente con profesionistas de otros países, en asuntos internacionales;-----
- 9. Generar promover y desarrollar actividades de comercio exterior, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la compraventa, fabricación, distribución, importación, exportación y recibo en comisión de todo tipo de bienes y servicios relacionados con su actividad;-----
- 10. Establecer canales de comercialización internacional y actividades de intermediación comercial con ayuda de almacenes, representantes de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios que coadyuven para el cumplimiento de este objetivo;-----
- 11. Distribuir y manejar insumos; realizar operaciones de compraventa, de importaciones y exportaciones tanto de maquinaria e insumos como de otros artículos o bienes de productos elaborados o no elaborados;-----
- 12. Adquirir o arrendar terrenos, fincas rurales y urbanas que sean necesarios para las instalaciones y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluyendo el arrendamiento o comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles;-----
- 13. Obtener los créditos y financiamientos necesarios para la realización de los diversos propósitos de la Sociedad;-----
- 14. Garantizar, por cualquier medio legal, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;-----
- 15. Emitir, suscribir, aceptar o endosar toda clase de títulos de crédito en serie o en masa, entre los que se incluyen bonos y obligaciones;-----
- 16. Obtener contratos de asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la Sociedad;-----
- 17. Adquirir, enajenar y celebrar cualesquiera otros actos jurídicos respecto de toda clase de acciones, partes sociales y participaciones sociales en Sociedades mexicanas o extranjeras;-----
- 18. Celebrar cualesquiera actos jurídicos relacionados con patentes, marcas y nombres comerciales;-----
- 19. Prestar y recibir toda clase de servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa;-----

Handwritten signature or initials in black ink, partially overlapping the list items.

--- 20. Establecer sucursales, agencias y oficinas en la República Mexicana o en el extranjero;-----

--- 21. Obrar como agente, representante o comisionista de personas y empresas, ya sean mexicanas o extranjeras; -----

--- 22. Celebrar cualquier acto o contrato que se relacione con los objetos sociales y que sea lícito. -----

--- XVIII.- En términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la compareciente me exhibe el acta de una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que a la letra dice: -----

----- Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. -----

----- Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas -----

----- 25 de marzo de 2010 -----

--- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 9:30 horas del día 25 de marzo de 2010, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada "Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V." (la "Sociedad" o "PYP") ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40, noveno piso, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, las personas cuyos nombres y representaciones aparecen en la lista de asistencia que, firmada por el Escrutador y los representantes de los accionistas, se agrega al expediente que se forma de la presente acta como Anexo No. 1, con el objeto de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previa y debidamente convocados, según publicación realizada en el periódico "El Excelsior", correspondiente al lunes 8 de marzo de 2010, documento que se acompaña a la presente como Anexo No. 2. Asimismo, estuvo presente el Contador Público Jorge Tapia del Barrio, Comisario suplente de la Sociedad. -

--- Presidió la Asamblea el señor ingeniero Guillermo Barnetche Davison, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Íñigo Pérez-Rasilla Bayo, Secretario de dicho órgano colegiado. -----

--- El Presidente designó como escrutador a la licenciada María Teresa Llantada Voigt, quien después de aceptar su designación procedió a hacer el escrutinio correspondiente haciendo constar que se encuentran representadas 7'714,417 (siete millones setecientos catorce mil cuatrocientos diecisiete) acciones ordinarias y nominativas completamente suscritas y liberadas, que representan el 99.46% (noventa y nueve punto cuarenta y seis por ciento) de las acciones representativas del capital social de la sociedad, con derecho a voto, con base en la lista de asistencia, las cartas poder y los pases de admisión exhibidos, que se agregan al apéndice de la presente acta. -----

--- En vista del dictamen presentado por el Escrutador, con fundamento en los estatutos sociales de la Sociedad y en el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada y constituida la Asamblea. -----

--- Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura al Orden del Día, mismo

que mereció la aprobación unánime de los asistentes y que es del tenor literal siguiente:

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración, sobre la marcha de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009. Resoluciones al respecto. -----
- II. Informe del Comisario de la Sociedad, respecto de veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración, documento que será presentado en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009. Resoluciones al respecto. -----
- III. Informe del Comité de Auditoría. -----
- IV. Resoluciones sobre la aplicación de resultados. -----
- V. Renuncia, designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario. Resoluciones al respecto. -----
- VI. Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario para el ejercicio social en curso. Resoluciones al respecto. -----
- VII. Renuncia, designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Compensación. Resoluciones al respecto. -----
- VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de revocar y otorgar poderes. Resoluciones al respecto. -----
- IX. Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad respecto de las políticas y acuerdos adoptados en relación con la compra y colocación de acciones de la Sociedad durante el ejercicio social de 2009. Resoluciones al respecto. -----
- X. Resoluciones respecto al monto máximo de recursos de la sociedad susceptibles de destinarse a la compra de acciones propias de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., para el ejercicio social de 2010. -----
- XI. Informe del Presidente del Consejo de Administración respecto a la actual integración del capital social de la sociedad, así como su estructura accionaria, derivado de la recompra de acciones de fecha 17 de diciembre de 2009, y la reducción de la parte variable del capital social aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2009, y resoluciones relativas al canje de Certificados Provisionales. -----
- XII. Presentación, discusión y, en su caso aprobación, de la constitución de tres subsidiarias de la Sociedad bajo la modalidad de sociedades anónimas de capital variable. -----
- Acto seguido, los Accionistas procedieron a desahogar cada uno de los puntos del Orden del Día. -----
- PRIMER PUNTO.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Ingeniero Guillermo Barnetche Davison, Presidente del Consejo de Administración expuso a los accionistas las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el



ejercicio social que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, así como las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante ese mismo periodo.

--- Después de escuchar al Presidente de la Asamblea y tras una breve deliberación sobre el particular, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:---

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se aprueban todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, aprobándose y ratificándose también todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración".

--- SEGUNDA.- "Se toma nota que con quince días de anticipación a la celebración de la presente Asamblea, un ejemplar del informe del Presidente del Consejo de Administración, con todos sus anexos, estuvo a disposición de los accionistas para su conocimiento e información."

--- TERCERA.- "Se ordena al Secretario de la Sociedad agregar un ejemplar del informe del Presidente del Consejo de Administración al expediente que se forme con motivo de la celebración de la presente Asamblea."

--- CUARTA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, dio lectura al informe que presenta a la Asamblea el Comisario de la Sociedad, en términos de la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el cual se establece que los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., al 31 de diciembre del 2009, incluyendo los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, por lo que sugiere su aprobación por la Asamblea de Accionistas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuyó entre los accionistas, y se dio lectura al informe sobre la revisión de la situación fiscal de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., contenido en el dictamen que para efectos fiscales emitió el Contador Público Certificado Ernesto Pineda Fresán, sobre los estados financieros de la



Sociedad correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009; Informes que se agregan al expediente de la presente acta.

— Una vez escuchado el informe del Comisario de la Sociedad y el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad, por unanimidad de votos, los representantes de los accionistas adoptaron las siguientes:

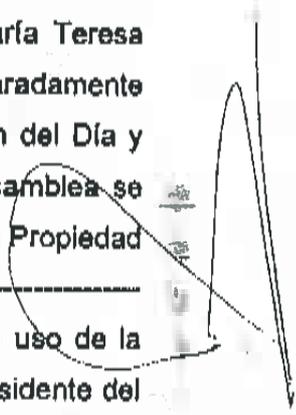
RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe rendido por el Comisario de la Sociedad de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2009, en términos del párrafo IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad durante dicho ejercicio social."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- TERCER PUNTO.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Secretario de la Asamblea dio lectura al Informe rendido por el Presidente del Comité de Auditoría por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009 en términos de la cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, señalando que durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009, el Comité de Auditoría apoyó al Consejo de Administración, así como que (i) supervisó el cumplimiento de los contratos de auditoría asegurándose que el Auditor Externo de la Sociedad guarda independencia y objetividad, cumpliendo con la normatividad en términos de los artículos 83, 85 y 86, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2006; (ii) revisó el dictamen del auditor verificando que no existiera salvedad o negación de opinión sobre los estados financieros consolidados, y que por tanto se cumplieron razonablemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en México; (iii) revisó las notas a los estados financieros sobre las principales políticas y prácticas contables que aplica la empresa para la preparación de los estados financieros; (iv) recomendó y auxilió al Consejo de Administración sobre las bases de preparación de la información financiera, así como su proceso de emisión; y (v) verificó que se cuenten con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que la Sociedad cumple con las diversas disposiciones a las que se encuentra sujeta.

— Una vez escuchado el Informe rendido por el Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad y aclarados todos y cada unos de los cuestionamientos realizados por los



RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe rendido en los términos de la Cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad por el Presidente del Comité de Auditoría de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2009."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- CUARTO PUNTO.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los representantes de los accionistas presentes, que circuló entre los accionistas una carpeta que contiene la información financiera de la Sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, incluyendo entre otra información la siguiente: (i) el balance general al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y dos mil ocho; (ii) estado de resultados dictaminado por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, del cual se desprende una pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional); (iii) estado de movimientos del capital contable por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009; (iv) estado de cambios de la situación financiera dictaminado sobre el efectivo por el período comprendido del 1º de enero al 31 diciembre de 2009; y (v) notas de los estados financieros de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009.

--- Acto seguido, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas aplicar la pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.

--- Después de escuchar la propuesta del Presidente de la Asamblea y tras analizar la información financiera que les fue presentada, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueban en sus términos los Estados Financieros de la sociedad por el ejercicio que concluyó al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve."

--- SEGUNDA.- "Se aprueba se aplique a la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores la pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)."



--- TERCERA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levanta, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- QUINTO PUNTO.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas presentes en la Asamblea, que con anterioridad a la fecha de celebración de la presente Asamblea los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero, Teresa Barnetche Creel, Omar Revueltas Musalem, Lorenzo Soler Ibañez y Roberto Valdez Acra habían presentado su renuncia a los cargos de Secretario y Vocales, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, asimismo, los señores Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio presentaron su renuncia a los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente. Proponiendo designar a los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Alejandro Medina Ibañez, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente, Pablo Castillo Sánchez Mejorada y Julio Serrano Castro Espinosa, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente y a los señores Santiago Barnetche Creel y Teresa Barnetche Creel, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente y del señor Fernando Nieto Castilla, como Consejero Suplente del señor Francisco Javier de Frutos Arroyo. -----

--- Por último, propuso el nombramiento de los señores Jorge Tapia del Barrio y Ernesto Pineda Fresán para ocupar respectivamente los puestos de Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad y de María Teresa Llantada Voigt y Sergio Guzmán Roldán para ocupar respectivamente los cargos de Secretario y Pro-Secretario del Consejo de Administración, sin formar parte estos últimos de dicho órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad. -----

--- Acto seguido, el Presidente circuló entre los presentes una lista con los nombres de las demás personas que actualmente integran el Consejo de Administración de la Sociedad señalando que los mismos le hablan manifestado que continuarían en el desempeño de los cargos de consejeros propietarios y suplentes de la sociedad, según se trate, en caso de que la asamblea de accionistas los designará como tales. -----

--- Tras escuchar la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y después de una amplia deliberación al respecto, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:-----

RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Con el agradecimiento de la Asamblea, se aprueba la renuncia de (i) los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero y Teresa Barnetche Creel a los cargos de Secretario y Vocales Propietarios, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, (ii) de los señores Omar Revueltas Musalem, Lorenzo

Soler Ibáñez y Roberto Valdéz Acra a los cargos de Secretario Suplente y Vocales Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, y (iii) de los señores Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio a los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente."-----

--- SEGUNDA.- "Se aprueba la designación de los señores, Pablo Castillo Sánchez Mejorada, Santiago Barnetche Creel e Ifigo Pérez-Rasilla Bayo como Consejeros Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad."-----

--- TERCERA.- "Se aprueba la designación de los señores, Alejandro Medina Ibáñez, Teresa Barnetche Creel, Fernando Nieto Castilla y Julio Serrano Castro Espinosa como Consejeros Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad."-----

--- CUARTA.- "Se aprueba la designación del señor Jorge Tapia del Barrio como Comisario Propietario de la Sociedad y al señor Ernesto Pineda Fresán como Comisario Suplente de la Sociedad."-----

--- QUINTA.- "Se aprueba la designación de los Licenciados María Teresa Llantada Voigt y de Sergio Guzmán Roldán, como Secretario y Pro-Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, sin formar parte de dicho órgano colegiado."-----

--- SEXTA.- "Se ratifican en su cargo los demás miembros del Consejo de Administración de la Sociedad."-----

--- SÉPTIMA.- "En virtud de las resoluciones que anteceden el Consejo de Administración de la Sociedad, así como el Órgano de Vigilancia de la misma, quedan integrados de la siguiente manera a partir de la celebración de la presente Asamblea: -----

--- Consejeros Propietarios ----- Consejeros Suplentes-----

--- Guillermo Barnetche Davison ----- Fernando Barnetche Creel-----

--- Presidente-----

--- Ifigo Pérez Rasilla Bayo----- Alejandro Medina Ibañez-----

--- Santiago Barnetche Creel ----- Teresa Barnetche Creel-----

--- Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Fernando Nieto Castilla-----

--- Pablo Castillo Sánchez Mejorada ----- Julio Serrano Castro Espinosa-----

--- María Teresa Llantada Voigt ----- Sergio Guzmán Roldán-----

--- Secretario no miembro ----- Pro-Secretario no miembro-----

--- Jorge Tapia del Barrio----- Ernesto Pineda Fresán-----

--- Comisario Propietario ----- Comisario Suplente-----

--- OCTAVA.- "Se libera a los señores Ifigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero, Teresa Barnetche Creel, Santiago Barnetche Creel, Omar Revueltas Musalém, Lorenzo Soler Ibáñez, Roberto Valdéz Acra, Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio, de cualquier responsabilidad en que pudieran haber incurrido en el cumplimiento de sus funciones como miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, o como Secretario, Comisario, Comisario Suplente, según sea el caso, y por lo tanto la Sociedad deberá indemnizar, defender y sacarlos en paz y a salvo, ya sea conjunta o separadamente a cada una de las personas antes mencionadas, contra



cualesquiera demandas, reclamaciones, daños, perjuicios, gastos y costos de cualquier naturaleza, en que tales personas, en el debido cumplimiento de sus funciones, pudieran haber incurrido o por motivo de haber adoptado, en tal carácter, cualquier resolución de conformidad con los Estatutos de la Sociedad o con la ley."-----

--- NOVENA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- SEXTO PUNTO.- En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo de Administración informó a la Asamblea que los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de la Sociedad han renunciado previamente a percibir cualquier clase de emolumento por el desempeño de su gestión para el ejercicio social en curso.-----

--- Después de escuchar al Presidente de la Asamblea, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:-----

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Con el agradecimiento de la Asamblea se acepta la renuncia presentada por los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de la Sociedad para percibir cualquier clase de emolumentos en el desempeño de su encargo durante el ejercicio del 2010."-----

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- SÉPTIMO PUNTO.- En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a la Asamblea la renuncia del señor Iñigo Pérez-Rasilla Bayo al cargo de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad, proponiendo se designara en su lugar al señor Francisco Javier de Frutos Arroyo. Asimismo, informó sobre la renuncia de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Teresa Barnetche Creel a sus cargos de Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente, proponiendo el nombramiento de los señores Francisco Javier de Frutos Arroyo e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo para ocupar los cargos de Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente.-----

--- Acto seguido, manifestó la conveniencia de ratificar en su cargo a los señores Guillermo Barnetche Davison y José Miguel Hartasánchez Garaña como miembros del Comité de Auditoría de la Sociedad, para lo cual circuló entre los presentes una lista con

los nombres de las personas que actualmente integran el Comité de Auditoría y el Comité de Compensaciones de la Sociedad, así como la propuesta de las personas que los integrarán durante el ejercicio social que corre del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, señalando que las personas designadas en dicha propuesta le habían manifestado su aceptación a desempeñar los cargos que se les confieren en caso de que la asamblea de accionistas, así lo autorizare. -----

--- Después de haber escuchado la exposición del Presidente y tras una amplia deliberación, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se aprueba la ratificación de los señores Guillermo Barnetche Davison y José Miguel Hartasánchez Garaña para ocupar los cargos de Secretario y Miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad, respectivamente." -----

--- SEGUNDA.- "Se aprueba la renuncia del señor Iñigo Pérez-Rasilla Bayo al cargo de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad." -----

--- TERCERA.- "Se aprueba la designación del señor Francisco Javier de Frutos Arroyo como nuevo Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad." -----

--- CUARTA.- "Se aprueba ratificar al señor Guillermo Barnetche Davison a ocupar el cargo de Presidente del Comité de Compensación de la Sociedad." -----

--- QUINTA.- "Se aprueba la renuncia de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Teresa Barnetche Creel a los cargos de Secretario y Miembro, respectivamente, del Comité de Compensación de la Sociedad." -----

--- SEXTA.- "Se aprueba la designación de los señores Francisco Javier de Frutos Arroyo e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo como Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente." -----

--- SÉPTIMA.- "En virtud las resoluciones que anteceden, a partir de la celebración de la presente Asamblea, el Comité de Auditoría de la Sociedad, quedará integrado de la siguiente manera: -----

--- Lic. Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Presidente -----

--- Ing. Guillermo Barnetche Davison ----- Secretario -----

--- Ing. José Miguel Hartasánchez Garaña ----- Miembro -----

--- OCTAVA.- "En virtud de las resoluciones que anteceden a partir de la celebración de la presente Asamblea, el Comité de Compensación de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera: -----

--- Ing. Guillermo Barnetche Davison ----- Presidente -----

--- Lic. Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Secretario -----

--- Lic. Iñigo Pérez-Rasilla Bayo ----- Miembro -----

--- NOVENA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen



ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- OCTAVO PUNTO.- En desahogo del Octavo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los representantes de los Accionistas, la conveniencia de otorgar diversos poderes generales y especiales a favor de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Francisco Javier de Frutos Arroyo, José Miguel Hartasánchez Garaña, Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, Luis Pérez González, Antonio Zama Garza, José Francisco Rosas Becerra, Pedro Villegas Zaragoza, Emilio Ledesma Heredia, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Fernando Villanueva Urrutia, José Donato Morales Pelcastre, Roberto Hernández Gálvez y Armando Fuentes Picazo, en el entendido de que los poderes y facultades que se otorgan, deberán ejercerse dentro del giro habitual y las operaciones normales de la Sociedad. -----

--- De igual manera, propuso a los representantes de los accionistas la revocación de diversos poderes y facultades que fueron otorgados a favor de los señores Guillermo Barnetche Davison, Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, José Miguel Hartasánchez Garaña, Juan José Hanell Campbell y Del Valle, Antonio Zama Garza, Armando Fuentes Picazo, José Donato Morales Pelcastre, Daniel Olvera Romero, Rubén Muñoz González, José Luis García Jiménez, Pedro Villegas Zaragoza, Rafael Núñez Peña, José Luis Vera Lomelín, Remigio Delfín García, Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt, Víctor Manuel Carrillo Macías, Raúl Cuellar Chávez, Francisco Muñoz Pérez, Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade. -----

--- Una vez que los representantes de los Accionistas discutieron ampliamente la propuesta anterior y revisaron el alcance de los poderes generales y especiales que se propone sean otorgados y revocados por unanimidad de votos tomaron las siguientes: ---

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- Se otorga a favor de los Señores Iñigo Pérez Rasilla Bayo y Francisco Javier de Frutos Arroyo, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades: -----

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- B) Así mismo, los faculta para que suscriban con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista



de terceros relacionados con la Sociedad.

--- C) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas, especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo; 4.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniciones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos.--

--- D) Los alcances de este poder son además para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, los representantes podrán actuar con el carácter de representantes especiales de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los



- Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.
- E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y autorizar y designar personas que giran contra de las mismas.-----
- F) Facultad para otorgar poderes y revocarlos, con o sin facultades de sustitución, así como para nombrar y remover funcionarios cuya designación no sea facultad exclusiva del Consejo de Administración.-----
- SEGUNDA.- Se otorga a favor del Señor José Miguel Hartasánchez Garaña poder general con las siguientes facultades:-----
- A) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.-----
- B) Así mismo, lo faculta para que suscriba con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista de terceros relacionados con la Sociedad.-----
- C) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas, especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo; 4.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos.
- D) Los alcances de este poder son además para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley

Federal del Trabajo así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, el representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. ---

--- E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

--- F) Facultad para nombrar y remover funcionarios cuya designación no sea facultad exclusiva del Consejo de Administración.-----

--- TERCERA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, Luis Pérez González, Antonio Zama Garza, José Francisco Rosas Becerra, Pedro Villegas Zaragoza y Emilio Ledesma Heredia, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades: -

--- A) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional.-----

--- B) Así mismo, lo faculta para que suscriba con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional.-----

--- CUARTA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra y Antonio Zama Garza como Apoderados "A", y de los Señores Luis Pérez González, José Miguel Hartasánchez Garaña y Emilio Ledesma Heredia, como Apoderados "B", para que lo ejerciten mancomunadamente un Apoderado "A" con un Apoderado "B". -----

--- A) Poder general para actos de administración, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- B) Así mismo, los faculta para que suscriban con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista de terceros relacionados con la Sociedad. -----

--- C) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

--- QUINTA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra, Antonio Zama Garza, Fernando Villanueva Umutia, José Donato Morales Pelcastre, Roberto Hernández Gálvez, Luis Pérez González, Armado Fuentes Picazo y José Luis García Jiménez, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades: -----

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- B) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y

Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo; 4.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, reconvencciones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Comprometer en árbitros. i) Articular y absolver posiciones. j) Recusar. k) Recibir pagos. l) Transgir, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional.-----

--- C) Los alcances de este poder son además para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, los representantes podrán actuar con el carácter de representante especial de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- Los apoderados a que se refiere esta resolución, no tendrán facultades para transgir.

--- SEXTA.- Se otorga un poder en los siguientes términos en favor de los Señores José Miguel Hartasánchez Garaña, Emilio Ledesma Heredia, Víctor Manuel Carrillo Maclás, José Luis Vera Lomelín, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra, Antonio Zama Garza y José Luis García Jiménez, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, quienes quedan expresamente facultados en relación con cualquier



concurso y/o pollicitación y/o cotización y/o subasta que haga el Gobierno Federal, el Gobierno de cualquiera de los Estados de la República, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos o personas morales privadas, nacionales o internacionales, para realizar todos aquellos actos conducentes a la participación de la sociedad mandante en dichos concursos y/o pollicitaciones y/o cotizaciones y/o subastas, quedando facultado enunciativa y no limitativamente para:-----

--- Firmar ofertas y cotizaciones. -----

--- Firmar cartas garantía. -----

--- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes. -----

--- Firmar pedidos y contratos. -----

--- Firmar facturas y estimaciones. -----

--- Concurrir a visitas de obra. -----

--- Entregar y recibir obras y servicios ejecutados. -----

--- Entregar y recibir productos. -----

--- Firmar actas de entrega y recepción. -----

--- Autorizar a terceros a presentar ofertas y enterarse de fallos firmando para constancia. -----

--- Negociar cotizaciones, pedidos y contratos de toda clase. -----

--- Contratar fianzas para garantizar ofertas, pedidos y contratos y calidad de obras, servicios y productos. -----

--- En ejercicio de poder que se otorga, pero limitado al objeto del mismo, los apoderados gozarán de amplias facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, sin más limitación que el objeto del poder, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal y de sus correlativos de las entidades federativas en las que se ejercite el poder y del Código Civil Federal. -----

--- El ejercicio de este poder queda limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Treinta Millones de Pesos, Moneda Nacional. -----

--- SÉPTIMA.- Se resuelve revocar, con efectos a partir de la fecha de protocolización de la presente Asamblea los poderes otorgados por la sociedad, a favor de los señores Raúl Cuellar Chávez y Francisco Muñoz Pérez, mediante escritura pública número 11,205, de fecha 18 de enero de 1991, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número 4, de Tultitlan, Estado de México. -----

--- OCTAVA.- Se resuelve revocar, con efectos a partir de la fecha de protocolización de la presente Asamblea los poderes otorgados por la sociedad, a favor de los señores Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade, mediante escritura pública número 9,452, de fecha 4 de julio de 1989, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número 4, de Tultitlan, Estado de México. -----



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

--- NOVENO PUNTO.- En desahogo del Noveno Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los representantes de los accionistas presentes en la Asamblea sobre las políticas y acuerdos adoptados en la compra y colocación de acciones de la Sociedad durante el ejercicio del 2009. Al respecto, informó que de conformidad con los principios que se consignan en el documento denominado Política de Adquisición y Colocación de Acciones Propias, que fuera autorizado en ejercicios anteriores por la Asamblea de Accionistas, durante el ejercicio del 2009, se realizó la compra de trescientas (300) acciones de la Clase II de la Serie "A" de la Sociedad y el cual se acompaña a la presente como Anexo.-----

--- Tras escuchar el informe del Presidente del Consejo de Administración, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: ---

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba en todos sus términos el informe rendido por el Presidente del Consejo de Administración, en su calidad de responsable de la administración del Fondo de Reserva para la Adquisición de Acciones Propias de la Sociedad."-----

--- "SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- DÉCIMO PUNTO.- En desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso que el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias de la Sociedad durante el ejercicio social del 2010, no podrá exceder de la cantidad de \$2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), monto que se encuentra sujeto a la condición de que el mismo no podrá exceder el total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas.-----

--- Después de la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y tras una breve deliberación, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:-----

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se toma nota que durante el ejercicio social que corre del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad podrá destinar hasta la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la compra de acciones propias, sujeto a que dicho monto no exceda el total de las utilidades netas de la sociedad, incluyendo las retenidas."-----

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio



del Estado de México.” -----
 --- DÉCIMO PRIMER PUNTO.- En desahogo del Décimo Primer Punto del Orden del Día el Presidente de la Asamblea dió lectura al informe relativo a la actual integración del capital social y estructura accionaria de la Sociedad, derivado de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009, y de la reducción de la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 21 de diciembre de 2009, señalando que se recompraron trescientas (300) acciones de la Clase II, Serie "A" propiedad del Público Inversionista, así como que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009, se aprobó una reducción en la parte variable del capital social por la cantidad de \$47'762,001.81 (Cuarenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil un pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalente a la cantidad de 1'940,462 acciones Clase II de la Serie "A". -----

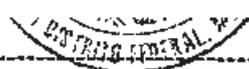
--- Continuando con su exposición, señaló que el día 08 de febrero de 2010 y derivado de la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad antes mencionada, se redimieron por parte del Público Inversionista trescientas veintitrés (323) acciones Serie A, Clase II. -----

--- Como consecuencia de lo anteriormente señalado, el capital social y la estructura accionaria de la Sociedad quedan integrados de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	Serie A	Serie Parc, Clase II	Total	Total	Total Capital
	Acciones	Acciones	acciones	acciones	Serie A
	Serie A	Serie PARC	y Serie PARC		
	Acciones	Sub-Serie 3	Sub-Serie 4	Sub-Serie 5	
	clase I	clase II			
	(Fijo)	(Variable)			
BBVA Bancomer					
Servicios, S.A.					
Institución de Banca					
Múltiple Grupo					
Financiero Bancamer	899,170	1,972,318			2,871,488
División Fiduciaria					
Fideicomiso F/70312-4					
Misepre, S.A. de C.V.		4,529,882			4,529,882
Público Inversionista		41,285			41,285
BMV					
BBVA Bancomer					
Servicios, S.A.					
Institución de Banca					
Múltiple Grupo		313,247			313,247
Financiero Bancamer					
División Fiduciaria					
Fideicomiso F/70312-4					
Misepre, S.A. de C.V.		1,750,038	2,042,387	2,378,834	6,189,359
Banamex, S.A. de C.V.		880		880	1,310
Total Acciones Serie A					
Clase I y II	899,170	6,956,512			7,755,682
Total de Acciones Clase					
Serie PARC		1,750,898	2,042,387	2,377,484	6,170,869
Total Capital					
Serie A	32,790,313.00	254,429,980.19			287,220,273.19
Total Capital					
Serie PARC		38,000,000.00	38,000,000.00	38,000,000.00	108,000,000.00
Total Capital Fijo					
Total Capital	32,790,313.00				32,790,313.00
Total Capital					
Variable		254,429,980.2019	38,000,000.00	38,000,000.00	342,429,980.19
Total Capital Social					386,220,273.19

--- En virtud de lo anteriormente manifestado por el Presidente de la Asamblea, los representantes de los accionistas presentes, por unanimidad de votos, tomaron las

siguientes.



RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, relativo a la integración del capital actual de la Sociedad, así como de la estructura accionaria derivado de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009 y de la reducción en la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009."

--- SEGUNDA.- "Con motivo de la Resolución Primera que antecede el capital social de la Sociedad se encuentra integrado de la siguiente manera:"

ACCIONISTAS	Serie A		Serie Paro, Clase II			Total	Total	Total Capital
	Acciones		Sub-Serie 3	Sub-Serie 4	Sub-Serie 5	acciones	acciones	Serie A
	clase I	clase II				Serie A	Serie PARC	y Serie PARC
	(Fijo)	(Variable)						
BBVA Bancomer								
Servicios, S.A.								
Institución de Banca								
Múltiple, Grupo	899,170	1972,318						2871,488
Financiera Bancomer,								
División Fiduciaria,								
Fideicomiso F70312-4,								
México, S.A. de C.V.		4529,682						4529,682
Pública Inversionista		41,265						41,265
BBVA Bancomer								
Servicios, S.A.								
Institución de Banca								
Múltiple, Grupo		313,247						313,247
Financiera Bancomer,								
División Fiduciaria,								
Fideicomiso F70312-4,								
México, S.A. de C.V.			1750,038	2042,387	2376,034			6168,459
Bancomer, S.A. de C.V.			880		960			1,840
Total Acciones Serie A	899,170	6156,312						7055,482
Clase I y II								
Total de Acciones Clase								
II								
Serie PARC			1750,038	2042,387	2376,494			6168,919
Total Capital								
Serie A	32790,313.00	254'428,880.18						287'220,273.18
\$								
Total Capital								
Serie PARC			36'000,000.00	36'000,000.00	36'000,000.00			108'000,000.00
\$								
Total Capital Fijo								
\$	32790,313.00							32790,313.00
Totales Capital								
Variable								
\$		254'428,880.18	36'000,000.00	36'000,000.00	36'000,000.00			362'428,880.18
Total Capital Social								
Total capital Social								395'220,273.18

--- TERCERA.- "Se instruye al Secretario del Consejo de Administración, Licenciada María Teresa Llantada Voigt, a llevar a cabo los trámites necesarios para efecto de realizar el canje de los certificados provisionales expedidos como consecuencia de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009, y de la reducción de la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009, y proceder a la cancelación de los anteriores, así como a realizar los asientos correspondientes en los Libros Corporativos de la Sociedad."

--- CUARTA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente



formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Décimo Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los presentes la necesidad de constituir tres sociedades las cuales sean empresas subsidiarias de la Sociedad y que se constituyan bajo la modalidad de sociedades anónimas de capital variable (S.A. de C.V.), para la contratación del personal especializado que sea requerido por la Sociedad en los diversos proyectos de ingeniería en los cuales participa. -----

--- Tras escuchar la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y después de una deliberación al respecto, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se aprueba la constitución de tres nuevas sociedades subsidiarias de la Sociedad." -----

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- Se hace constar que la Asamblea se levantó a las 13:00 horas del día veinticinco de marzo del año 2010, y se agregan al expediente del acta los siguientes documentos: -----

--- Anexo 1 Lista de Asistencia. -----

--- Anexo 2 Ejemplar de la Convocatoria publicada en el diario "El Excelsior" el 08 de marzo de 2010. -----

--- Anexo 3 Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre del año 2009. -----

--- Anexo 4 Informe del Comisario de la Sociedad. -----

--- Anexo 5 Informe del Comité de Auditoría. -----

--- Anexo 6 Informe del Consejo de Administración, relativo a la compra y colocación de acciones de la sociedad. -----

--- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta para constancia, la cual, después de haber sido leída por el Secretario y aprobada por todos los presentes, fue firmada por las personas que actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como el Comisario. -----

--- Siguen firmas. -----

--- XIX.- La compareciente me exhibe la lista de asistencia a la Asamblea de Accionistas cuya acta ha sido transcrita en el inciso décimo octavo que antecede, de la cual una



Handwritten signature or scribble on the right side of the page.

copia fotostática compulsada por mí con su original agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "C", que a la letra dice: -----

--- LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2010. -----

Accionista	Acciones Serie	Acciones Serie "A"	Total de acciones	Firma
BBVA Bancomer				
Servicios, S.A., Institución				
de Banca Múltiple, Grupo				
Financiero Bancomer,				
División Fiduciaria,				
Fideicomiso F/70312-4,	899,170	1'972,318	2'871,488	(Firmado)
representada por Sergio				
Guzmán Roldán.				
RFC: BBA83031LJ2				
Misapre, S.A. de C.V.,				
representada por				
Alejandro Medina Ibáñez		4'529,682	4'529,682	(Firmado)
RFC: MIS0604172VO				
BBVA Bancomer				
Servicios, S.A., Institución				
de Banca Múltiple, Grupo				
Financiero Bancomer,				
División Fiduciaria,				
Fideicomiso F/70312-4,		313,247	313,247	(Firmado)
representada por José				
Alejandro Morales				
Sotarriba.				
RFC: BBA830831LJ2				
TOTAL	899,170	6'815,247	7'714,417	

--- El suscrito, Escrutador en la Asamblea a que la presente lista se refiere, certifico que se encuentran representadas 7'714,417 acciones de la Serie "A" con derecho a voto, de un total de 7'755,782 acciones suscritas y pagadas actualmente en circulación con derecho a voto, representativas del capital social de la Sociedad. -----

----- México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2010 -----

----- (Firmado) -----

----- Ernesto Javier Campos Legorreta -----

----- Escrutador -----

----- DECLARACIONES -----

--- La compareciente declara que: -----

--- A.- Las firmas que calzan el acta y la lista de asistencia que se protocolizan son auténticas. -----

--- B.- De conformidad con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que me cercioré que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de Bancomer, Sociedad Anónima, es la asentada en dicha acta con la cédula de identificación fiscal que tuve a la vista, a la que corresponde el número de folio J un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cinco. -----

--- C.- De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que solicité a la compareciente la cédula de identificación fiscal de Misapre, Sociedad Anónima de Capital Variable, que concurrió a la Asamblea cuya acta se protocoliza, la cual no me fue exhibida, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento. -----

--- Esto expuesto la compareciente otorga:-----

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- Se designan para integrar el Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las siguientes personas:-----

--- Consejeros Propietarios ----- Consejeros Suplentes -----

--- Guillermo Barnetche Davison ----- Fernando Barnetche Creel -----

--- Presidente -----

--- Iñigo Pérez Rasilla Bayo ----- Alejandro Medina Ibañez -----

--- Santiago Barnetche Creel ----- Teresa Barnetche Creel -----

--- Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Fernando Nieto Castilla -----

--- Pablo Castillo Sánchez Mejorada ----- Julio Serrano Castro Espinosa -----

--- SEGUNDA.- Se designan como Secretario y Pro Secretario del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los Señores María Teresa Llantada Voigt y Sergio Guzmán Roldán, respectivamente, sin formar parte del mismo. -----

--- TERCERA.- Se designan como Comisarios Propietario y Suplente de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los Señores Jorge Tapia del Barrio y Ernesto Pineda Fresán. -----

--- CUARTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores IÑIGO PEREZ RASILLA BAYO y FRANCISCO JAVIER DE FRUTOS ARROYO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Primera Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- QUINTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor del Señor JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA, poder con las facultades a que se refiere la Segunda Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- SEXTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, LUIS PEREZ GONZALEZ, ANTONIO ZAMA GARZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Tercera Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- SÉPTIMA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga poder, en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, MARIA ALBETH RUBIO GAYTAN, SERGIO GUZMAN ROLDAN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA y ANTONIO ZAMA GARZA, como apoderados A y de los Señores LUIS PEREZ GONZALEZ, JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, como Apoderados B, para que lo ejerciten en la forma, términos y con las facultades a que se refiere la Cuarta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- OCTAVA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, MARIA ALBETH RUBIO GAYTAN, SERGIO GUZMAN ROLDAN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, ANTONIO ZAMA GARZA, FERNANDO VILLANUEVA URRUTIA, JOSE DONATO MORALES PELCASTRE, ROBERTO HERNANDEZ GALVEZ, LUIS PEREZ GONZALEZ, ARMANDO



FUENTES PICAZO y JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Quinta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- NOVENA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Liantada Voigt, otorga en favor de los Señores JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA, EMILIO LEDESMA HEREDIA, VICTOR MANUEL CARRILLO MACIAS, JOSE LUIS VERA LOMELIN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, ANTONIO ZAMA GARZA y JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Sexta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- DECIMA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por la asamblea Licenciada María Teresa Liantada Voigt, revoca los poderes que había otorgado en favor de los señores Raúl Cuellar Chávez, Francisco Muñoz Pérez, Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade y que se contienen en las escrituras relacionadas en la Séptima y Octava Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas cuya acta se protocoliza. -----

--- DÉCIMO PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar queda protocolizada el acta de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. -----

----- GENERALES -----

--- La compareciente declara por las suyas ser:-----

--- Originaria de esta Ciudad, que nació el trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, mexicana por nacimiento, casada, abogada, con domicilio en Condominio Edificio Oriente, Bosques de Alisos Número Cuarenta y Cinco B, Colonia Bosques de Las Lomas, en esta Ciudad. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

--- a) Que conozco personalmente a la compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario. -----

--- b) Que la compareciente leyó la presente escritura por sí misma. -----

--- c) Que a la compareciente no le ilustra sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura por ser perito en derecho. -----

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. -----

--- e) Que la compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firma el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe. -----

--- Firma de la Licenciada María Teresa Llantada Voigt. -----

--- R. Núñez. Firmado. -----

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos. -----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL --

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

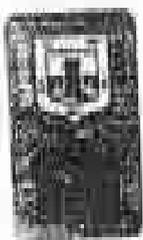
--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ---

--- **ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.** -----

--- **VA EN TREINTA PAGINAS CORREGIDAS.** -----

--- **MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.** -----



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES



GOBIERNO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

D. F.

Acordillo
(Convalidado en la Ley de 5 de octubre 1961)

Período de vigencia: 07.00

Nº de orden: 000000000

El Estado del presente documento público ha sido firmado

ROBERTO FERNÁNDEZ Y BARRERA

El Notario de la Fe Pública de

NOTARIO FIDELISIMO FERRER

de la jurisdicción del domicilio del

DISTRITO FEDERAL

NOTARIA

en el Juzgado

de Legislación

MEXICO, D.F.

NOTARIA

MEXICO

16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INMIGRANTE



Nombre / Name
PÉREZ HAZILLA BAYO, UNGO

Nacionalidad / Nationality
ESP

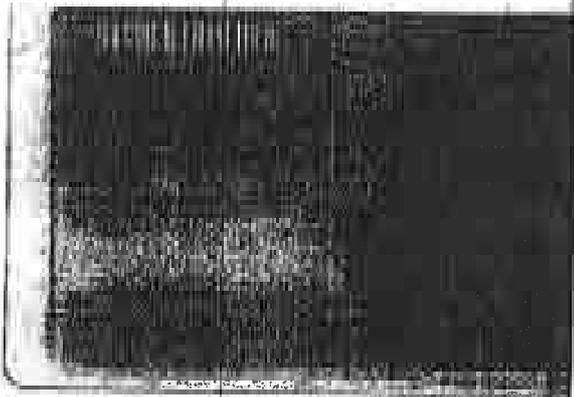
Fecha de nacimiento (Date of Birth)
30/12/1958

CLMP
PERMEX12204MEX17207

Categoría
Immigrante

Sexo / Sex
Hombre /

Conjugal
Conjugado



Handwritten signature or scribble in the top right corner.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE REGISTRO



CIUDADANIA 170035070-3

CEPEDA VASCO LUCIANO ENRIQUE

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

21 AGOSTO 1942

001- 0872 00814 R

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1942

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

DIVORCIADO

SUPERIOR

ENRIQUE CEPEDA

PIEDAD VASCO

QUITO

15/03/2018

INS.

15/03/2018

REN 1821802
Pch



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

RESERVA DE NÚMERO Y CONSULTA POR LINEA 07-471301

081-0020
NÚMERO

1700350703
CÉDULA

CEPEDA VASCO LUCIANO ENRIQUE

PROVINCIA
BEHALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA





CONSULTING GROUP
CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS



Guayaquil, 28 de Noviembre del 2006

Señor Ingeniero
JOSE FRANCISCO VERA GONZALEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

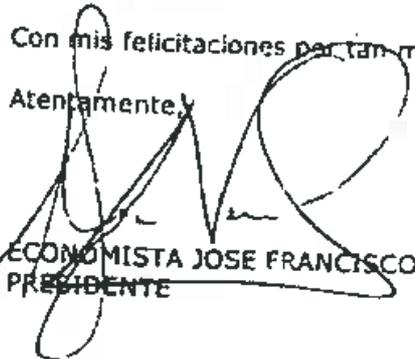
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA.** En su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de Reelegirlo a Usted **GERENTE** de la misma para un nuevo periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

Sus deberes y atribuciones constan en los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la escritura de constitución de la compañía **CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA.** que se constituyó en la notaría vigesima Quinta de Guayaquil a cargo de la Abogada Sara Calderón Regatto, el 30 de marzo de 1981, inscrita el 14 de Mayo del mismo año.

Con mis felicitaciones por tan merecida designación, quedo de Ud.

Atentamente,



ECONOMISTA JOSE FRANCISCO VERA GRUNAUER
PRESIDENTE

RAZON: Guayaquil, Noviembre 28 del 2006.- Siendo como tal, que acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía **CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA.** Para el cual he sido elegido.

INGENIERO JOSE FRANCISCO VERA GONZALEZ
CI: 0902641067

NUMERO DE REPERTORIO: 60.935
FECHA DE REPERTORIO: 13/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:10

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía **CONSULTORA VERA & ASOCIADOS C.LTDA.**, a favor de **JOSE FRANCISCO VERA GONZALEZ**, a foja 139.132, Registro Mercantil número 24.943.

ORDEN: 60935
LEGAL: Silvia Cello
AMANUESE: Denise Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Larner Cobelo

5

REVISADO POR:



Verónica...

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

[Faint handwritten text and signatures]
10 FEB 2011

La copia xerox que antecede es fiel computa de la copia certificada que me fue presentada en 13 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 24 MAYO 2011
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





Ingenieros Consultores Asociados Cía. Ltda.

Quito, 27 de Septiembre del 2010

Señor Ingeniero
Jaime Fernando Aguilar García
Presente.-



De mi consideración:

Por medio del presente tengo a bien informar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía Ingenieros Consultores Asociados Cía. Ltda. ICA, en su sesión celebrada el día de hoy, veinte y siete de septiembre de 2010, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de **TRES AÑOS** con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales reformados de la compañía. Usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la empresa, de acuerdo a los estatutos.

La compañía se constituyó ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Dr. Hugo Cornejo Rosales, el trece de agosto de 1964, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 24 de agosto del mismo año.

La compañía prorrogó el plazo social, aumentó su capital, reformó y codificó sus Estatutos mediante escritura pública otorgada el 25 de agosto del 2004 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de septiembre del 2004.

Atentamente,

Patricio Germán Arrata Meneses
PRESIDENTE EJECUTIVO

Yo, Jaime Fernando Aguilar García, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía Ingenieros Consultores Asociados Cía. Ltda. ICA para el cual he sido designado.

Ing. Jaime Fernando Aguilar García
GERENTE GENERAL
CC. 170491895-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **12521** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141** Quito, a **12 OCT 2010**
REGISTRO MERCANTIL

Quito, 27 de septiembre de 2010



Dirección: Av. Colón E4-105 y 9 de Octubre; Edif. Solimar 3er. Piso, Ofic. 304 y 305
Teléf.: 2544 462 - 2905 515 - 2905 410 - Telefax: 2544 462
Email: faquilar@icaconsultores.com.ec

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito. 15 FEB 2011

DR. FELIP... DE DAVALOS
D... A... O



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de
la copia certificada que me fue presentada en
-U.N.A.- fojas utiles y que luego devolví al
Interesado, en fe de ello confiere la presente.

Quito, a 24 MAYO 2011
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





EQUATORIANA*****
CASADO BERNETTITA
S. ERICOF ING. CIVIL
JAIME AGUILAR
LAUSA GARCIA
QUITO 07/08/2007
07/08/2019

2486512



MILAGRO DERECHO



CIUDADANIA 170491895-0
AGUILAR GARCIA JAIME FERNANDO
FICHINCHA QUITO/ BEMALCAZAR SUAREZ
27 FEBRERO 1961
009-1 0371 02336 M
FICHINCHA/ QUITO
CALLE LAUREL 1961



Jaime Aguilar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0002
NÚMERO

1704918960
CÉDULA

AGUILAR GARCIA JAIME FERNANDO

FICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BEMALCAZAR
PARROQUIA

Jaime Aguilar
PRESIDENTE DE LA JUNTA



OFICIO No. CCS-EPC-2011- 3 8 1

Quito D.M., 1 8 MAYO 2011

Doctor
Fernando Arregui Aguirre
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo innumerado, agregado luego del artículo 19 de la Ley Notarial, mismo que establece en su primer inciso que: *“Todos los actos y contratos que provengan del sector público y que por su naturaleza, deban ser protocolizados, se sortearán entre todos los notarios de la respectiva jurisdicción”*; solicito a usted, se sirva disponer el correspondiente sorteo, a fin de que el Notario que en suerte corresponda, eleve a Escritura Pública el Contrato de *“Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Provisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1500 MW)”*, cuya minuta se adjunta.

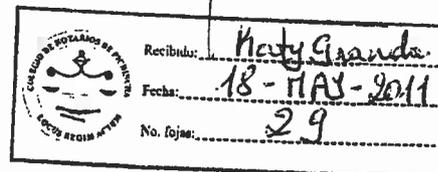
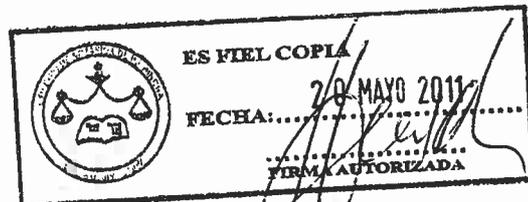
Agradeciendo su amable atención, me suscribo de Usted.

Atentamente,



Ing. Luciano Cepeda Vasco
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
COCASINCLAIR EP

Adjuntos: (Lo indicado).





Colegio de Notarios de Pichincha

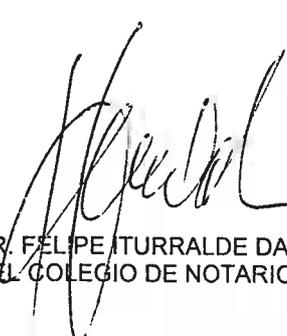
ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 169-2011-05-20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte de mayo del dos mil once; yo Dr. Felipe Iturralde Davalos Presidente Encargado del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
HIDROELECTRICA COCA CODO SINCLAIR EP - ASOCIACION CONSULTORA	16	\$ 72,436,633.89
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - BLANCA JOSEFINA ANDRADE AMOROSO	10	\$ 40,000.00
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - FAUSTO ALBERTO VALLEJO ESCOBAR Y SEÑORA	36	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - PREFABRICADOS SANTO DOMINGO	17	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - CARMEN AMALIA RIOFRIO BURNEO	29	INDETERMINADA
BIESS - HIDROTOAPI (FIDEICOMISO DE INVERSION, ADMINISTRACION, GARATIA Y PAGO DEL PROYECTO TOACHI PILATON)	33	INDETERMINADA

X

X


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA (E)

DOCTOR GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

1 Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en
2 todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue
3 ésta íntegramente al otorgante por mí el Notario, aquel se ratifica en todo lo
4 expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

9 
SR. LUCIANO CEPEDA VASCO

10 EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA HIDROELÉCTRICA COCA CODO
11 SINCLAIR, COCASINCLAIR EP.

12 C.C.N:

13

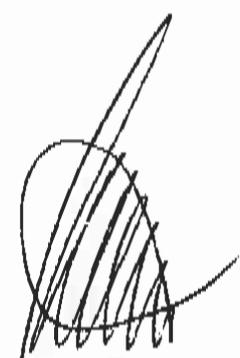
14

15

16

17

18

19 
SR. ROBERTO DUQUE RUÍZ

20 ASOCIACIÓN COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)

21 DOC. IDENTIDAD:

22

23

24

25

26 
SR. PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA

27 GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS S. A. DE C. V. (PYPSA)

28 DOC. IDENTIDAD:

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

SR. JOSÉ FRANCISCO VERA GONZÁLEZ

CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA. (CVA)

C.C.N:

SR. JAIME FERNANDO AGUILAR GARCÍA

INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. (ICA)

C.C.N:

EL NOTARIO

DR. GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

NOTARIO DÉCIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DR. GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS NOTARIO PROVISIONAL DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONTRATO DE GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL "CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW) OTORGADA POR EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) – GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS S. A. DE C. V. (PYPSA) – CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA. (CVA) – INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. (ICA).- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 03 DE JUNIO DE 2011.-

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



[Handwritten signature of Guillermo Córdova Villegas]



~~Dr. Guillermo Córdova Villegas~~
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

